LIBROS Y LIBREROS

EN EL SIGLO XVI

The Library
of the
University of North Carolina

Endowed by The Dialectic

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

F 1203
.M57
v. 6

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
10000655630

This book is due at the LOUIS R. WILSON LIBRARY on the last date stamped under "Date Due." If not on hold it may be renewed by bringing it to the library.

DATE DUE	RET.	DATE DUE	RET.
APR 14 1992			
JUL 13 1992			
	APR 27 '92		
APR 04 1994			
	APR 1 '94		
NOV 21 1994			
	NOV 15 '94		
APR 14 2002			
	APR 12 2002		
MAY 12 2002			
	MAY 09 2002		
Form No. 513			

PUBLICACIONES

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

RC
C

F1203
.M57
vol. 6

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PUBLICACIONES

DEL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Director: LUIS GONZALEZ OBREGON.

VI

LIBROS Y LIBREROS EN EL SIGLO XVI.

MÉXICO
TIP. GUERRERO HNOS.—3ª DE DONCELES, 81.
1914

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/librosylibrerose00fern

PRELIMINAR

ESDE que comenzaron a aparecer en el ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN—que es a mi cargo—documentos relativos a los procedimientos que seguía el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España en materia de libros, me pareció interesante formar un volumen que contuviese los del Siglo XVI, reservando para después la publicación de los restantes que comprenderán los siglos XVII, XVIII y parte de los comienzos del XIX.

Como mi propósito es que los oficiales de investigación del mencionado ARCHIVO, compilen bajo mi inmediata dirección los volúmenes de las PUBLICACIONES, encomendé el presente al Sr. D. Francisco Fernández del Castillo, quien por un cuidado de familia no escribe este PRELIMINAR, pero que tomó positivo empeño en ir ordenando los documentos que iban encontrándose, formó la lista pormenorizada de las naos que aportaron en San Juan de Ulúa durante el Siglo XVI, y redactó las NOTAS Y ACLARACIONES que suscritas con su firma se encontrarán al fin del volumen, que es todo obra suya. Esta compilación ha sido sumamente laboriosa por lo ininteligible de los caracteres con que se hallan escritos muchos de los originales, por lo estropeados que

567632
655.5
F363L

están los títulos de muchísimos libros y por lo bárbaramente copiados que se hallan en su mayoría los textos latinos que se citan, y que se optó a la postre dejar con la ortografía que presentan, temiendo no interpretarlos bien, pues a veces no coinciden con la pristina forma que tienen en los textos de que fueron tomados.

Hemos titulado el volumen que hoy circula, LIBROS Y LIBREROS EN EL SIGLO XVI, para dar amplia cabida a toda clase de documentos relacionados con el asunto; y como verán los que pasen sus ojos por ellos o los que simplemente se limiten a hojear el libro, el conjunto da cabal idea de todos y cada uno de los procedimientos de que se valía el Santo Oficio para prohibir e impedir la circulación de obras heréticas y de los medios crueles a que acudió con algunos de los impresores o libreros, a fin de averiguar el delito o culpa que tuviesen o no en la impresión o en la publicidad de las obras.

Aparte de esto,—que constituye ahora el proceso histórico contra el Santo Oficio de la Inquisición—los documentos inéditos contenidos en este volumen, proporcionan datos desconocidos, curiosos e importantes para la historia literaria y tipográfica de México.

Aquí se podrá aprender cómo y a pesar de los ojos de Argos del Santo Oficio, los libros más heréticos y prohibidos burlaban la extremada vigilancia que se ejercía al fletarlos allá en la Península y al desembarcarlos aquí en San Juan de Ulúa, no sólo de herejes vitandos como Erasmo, sino de sospechosos comentaristas como Fero de biblias heterodoxas, sino maculadas como las impresas en Lugduni los años de 1531, 1532, 1542, 1546, 1549, 1551, por los más famosos tipógrafos, los Giunta y los Grifium.

Y en defensa de España, y de la misma Inquisición, podrá alegarse con los presentes documentos, cómo no siendo libros de marcado sabor herético, circulaban en la Colonia libremente clásicos profanos, pues repetidas veces se verán mencionadas las obras de Homero, Plutarco, Virgilio, Cicerón, Ovidio, Marco Aurelio, Lucano y Terencio; y se verá cómo era popularísimo el Ariosto y muy común la lectura de las obras del Petrarca y de Camoens.

Clásicos hispanos venían á porrillo en las flotas. Poetas, dramaturgos, novelistas y místicos de tanta talla como Jorge de

Manrique, Juan de Mena, Herrera, Garcilazo, Ercilla, Lope de Vega, Francisco de Rojas, Diego de San Pedro, Mateo Alemán, Espinel, Cervantes y los dos Luises de Granada y de León, leíanse a bordo y se vendían al anclar las naos en el puerto.

Los libros de caballerías con prohibición y todo, lanza en ristre abríanse paso por las puertas de las aduanas inquisitoriales, y uno tras de otro desfilaban *Amadis de Gaula*, *El Caballero de Febo*, *D. Oliveros de Castilla*, *Palmerín*, los dos caballeros *Celidón* y el *Determinado*, *D. Olivante de Laura*, *D. Belianis*, *Roncesvalles*, *Roldán* y otros muchos.

Obras históricas y geográficas, tratados de ciencia y de jurisprudencia, lo más selecto que se publicaba, venía en las naos.

Para ilustrar nuestra historia literaria se hallarán aquí también nuevos documentos que completan las biografías del desventurado Fr. Maturino de Gilberti, del famoso Maestro Don Francisco Cervantes de Salazar y del no menos famoso y célebre Enrico Martínez, quien por boca propia nos viene a dilucidar cuál fué su verdadera patria.

El comercio de libros en Nueva España y el arte tipográfico tienen documentos muy curiosos en este volumen. Sabemos por ellos quiénes se dedicaban a libreros, sus relaciones con los peninsulares, el precio de las obras, el monto de las remesas que se les hacían anualmente, el contrabando de los prohibidos que ejercitaban burlando a veces el rigor del Santo Oficio; qué dificultades tenían los impresores, inventarios de los útiles de sus talleres, número de ejemplares que tiraban de algunas obras, y otras minucias hasta ahora no sabidas.

Documentos se publican aquí también para poder apreciar dificultades que a veces presentaba la lectura de los libros. En 1583 encontramos una gran confiscación de libros; en 1585 quejas de lectores a quienes se les habían secuestrado obras de su propiedad para examinarlas, y que no se les volvían; en 1589, exigencias para que todo el que tuviese libros diera una fianza; y en otros años, repentinas y ocultas quemazones de rimeros de volúmenes, ya por la pereza de los censores para estudiarlos detenidamente y dar sus pareceres, ya porque el Santo Oficio, por ignorancia y negligencia, había dejado escapar libros que en manos de todos andaban y era necesario dejar en duda a los lecto-

res pacientes y decomisados cuáles eran los que se habían permitido bien y cuáles mal.

Muy conveniente hubiera sido al compilar los documentos incluídos en el presente volumen haberles dado un orden que no fuera sólo el cronológico con que aparecen, mas para esto se necesitaba haberlos tenido de antemano todos juntos y a la vista: se han impreso a medida que han ido apareciendo, y hubo necesidad de colocar muchos en apéndices.

Sin embargo, la utilidad de esta clase de compilaciones no estriba principalmente en la clasificación con que se publican, está en la materia misma; y el asunto de los que informan este sexto volumen de las PUBLICACIONES de nuestro ARCHIVO, a mi juicio es novedoso e interesantísimo para los inteligentes, que de seguro lo aprovecharán con fruto.

LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN.

México, 14 de febrero de 1914.

I.

Escrito de Fray Antonio Flores entregando á la autoridad eclesiástica unos libros.

(1549?)

Hago manifestación en un libro intitulado *Silvestrina Suma Sumarum*, impresa en Lugduni, año de mil y quinientos y cuarenta y nueve.

Por no ser cierto si hice manifestación, la hago de un *Bautisterio* scripto de mano, trasladado de los que nos son concedidos, y en él hay unas oraciones que tengo declarado en otra manifestación sacada del Oficio y de otros.

Fr. Antonio Flores—(Rúbrica).

Al margen una nota que dice:

«Este cuerpo dicho me dió un indio esta semana de Pascua.»

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 42. I. parte. Nº 23 bis.)

II.

Censura y prohibición de la Doctrina cristiana del Ilustrísimo Don Fray Juan de Zumárraga Obispo de México.

(1559)

En la ciudad de México, a tres días del mes de noviembre de mil e quinientos e cincuenta y nueve años, el muy Ilustre y Reverendísimo Señor Don Fray Alonso de Montufar, Arzobispo de México, del Consejo de su Majestad, hizo juntar en sus casas

arzobispales a los muy Reverendos Padres: el presentado Fray Diego Osorio, Prior del Monasterio de Santo Domingo de esta ciudad de México, y al Padre Maestro Fray Domingo de la Cruz, y al Padre Fray Bartolomé de Ledesma, Theólogos, y al Doctor Luis de Anguis y al Licenciado Orbaneja, juristas, de los cuales fué tomado juramento por Dios nuestro Señor y por Santa María su preciosa Madre, y por la señal de la Cruz que hicieron con los dedos de sus manos y por los cuatro Santos evangelios, doquiera que más largamente están escriptos, que como buenos y fieles e cathólicos xpianos, darán su parecer en los casos que se trataren tocantes al Santo Oficio de la Inquisición, para que han sido llamados, y que ternán secreto de todo lo que en los dichos autos se tratare, los cuales, habiendo hecho el dicho juramento, dixeron, que ansí lo juraban y prometían de lo cumplir, so las penas en que incurren los que revelan los secretos del dicho Santo Oficio.

E luego incontinente, por su Señoría Reverendísima fué propuesto que en una Doctrina en romance, que compuso el Reverendísimo Señor Don Fray Juan de Zumárraga, Arzobispo que fué de esta Santa Iglesia y Arzobispado de México, á hojas quinta, está una propusición que dice hablando de las uniones que se hicieron en la Santa Resurrección de nuestro Redentor Jesucristo, que la sangre derramada, fué recogida por la Potencia Divinal, á lo menos la que era necesaria para el cuerpo, y fué unida á la Divinidad; y porque á su Señoría Reverendísima muchas personas han venido a decir que tienen escrúpulo de esta propusición, pareciéndoles escandalosa, y que habiendo su Señoría Reverendísima vístola y examinádola y mandádola examinar, le ha parecido, para evitar escándalos y seguridad de las conciencias de los fieles xpianos, y que se dé claridad en la dicha propusición, haber hecho juntar a los susodichos, para consultar qué se deba hacer; habiendo tratado sobre el caso, lo que se hizo, fué lo que sigue:

El muy Reverendo Padre presentado, Prior del Monasterio de Santo Domingo (1) de esta dicha ciudad de México, dixo: que le parece que la dicha propusición está escandalosa y mal sonante, por la disonancia que tiene a las autoridades de la Divina Escritura, que parece significar lo contrario.

El dicho Padre Maestro Fray Domingo de la Cruz, dixo: que le parecía que la dicha propusición entre theólogos no es escandalosa, porque letrados graves la tienen. Empero, entre personas que no son letrados theólogos, la tienen por escandalosa y peligrosa.

---

(1) Fray Diego Osorio.

El dicho Padre Fray Bartolomé de Ledesma, dixo: que por tener la dicha propusición doctores gravísimos, que es herética, y porque es contraria a la común opinión de los theólogos y porque impropria las divinas letras, le parece y la tiene por herética.

El dicho doctor Luis de Anguis, dixo: que en lo que toca a la dicha propusición que los dichos señores theólogos han tratado y dado sus votos y pareceres, y por que Silvestre de Prierio, en la *Rosa áurea*, tratado tercero, Qº 30, reprueba la dicha propusición, refiriendo haberse tratado sobre ella ante la Santa Sede Apostólica y cometido sobre el caso de Santo Oficio de la Inquisición, y reprobada la dicha propusición y confirmado por la Santa Sede Apostólica y mandado que así se publicase, como se publicó, haciéndola revocar y condenarse solemnemente por heretical e erronea, y que el dicho Silvestre vió las letras apostólicas, que sobre el caso se libraron por la Santa Sede Apostólica, que sobre el caso y declaración de él se debe remitir al Consejo de la Inquisición, y que en el entretanto se dé crédito y se esté á la dicha relación que el dicho Silvestre y los demás hacen, por ser como son personas graves, y que los libros de doctrina donde está la dicha propusición, se sobresean y en el entretanto no se use de ellos.

E luego el dicho licenciado Orbaneja, dixo: que en todo se conforma con el parecer del dicho doctor Luis de Anguis.

E luego los dichos muy reverendos padres, Presentado Fray Diego Osorio, el Padre Maestro Fray Domingo de la Cruz y Fray Bartolomé de Ledesma, dixeron: que en cuanto a que esta causa, se remita al Consejo de la Inquisición, se conforman con el voto y parecer de los dichos doctor Anguis y licenciado Orbaneja, y que en el entretanto se sobresean y no se usen de los dichos libros, donde está la dicha propusición, e que si está determinado por la Santa Sede Apostólica, como lo refiere el dicho Silvestre, en todo se remite a la dicha determinación, sin embargo de lo que tienen dicho, y firmáronlo de sus nombres.—*Fray Diego Osorio.—Fray Domingo de la Cruz.—Fray Bartolomé de Ledesma.*— El doctor *Anguis.*—El licenciado *Orbaneja.*—(Rúbricas).

El libro mencionado en el documento anterior, fué recogido, y hasta el año de 1573 se volvió á permitir su lectura por Breve de Gregorio XIII, según se verá en otro documento que se publica en este mismo Tomo.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.— Siglo XVI. — Tomo 43.— Nº 4.)

III.

Proceso seguido por la Justicia Eclesiástica contra Fray Maturino Gilberti por la publicación de unos Diálogos de doctrina cristiana en lengua tarasca.

(1559 a 1576)

(En este proceso corre incluída la acusación presentada por dicho Fray Maturino contra el Ilmo. Sr. Don VASCO DE QUIROGA 2º Obispo de Michoacán, por maltrato a los indios y otros motivos).

1. El Obispo de Mechoacán.

En la ciudad de México, a tres días del mes de diciembre de mil e quinientos e cincuenta y nueve años, ante el muy Ilustre y Rmo. Señor D. Fray Alonso de Montufar, Arzobispo de México, del Consejo de su Majestad &. el Ilustre y Reverendísimo Señor D. Vasco de Quiroga, primero Obispo de Mechoacán, dixo: que en su Obispado se han hallado ciertos libros en la lengua tarasca, que se llama e intitula, *Diálogo de Doctrina Xpiana* que compuso Fray Matorino Cordero, de la Orden de S. Francisco de los Reinos de Francia, por el cual parece que quiere dar a entender, que su Señoría el Señor Obispo lo había aprobado o mandado examinar, lo cual nunca tal había hecho ni cometido á nadie, ecepto lo que toca á cierto *Arte y vocabulario en lengua tarasca*, y no en otra cosa alguna, antes había avisado al dicho Fray Maturino lo que tocaba al dicho *Diálogo* y al *Devocionario*, que en ninguna manera lo imprimiese, sin que fuese examinado por quien fuese señalado por su Señoría Reverendísima, y que agora el dicho Fray Maturino le importuna que se alce el depósito que tiene hecho de los dichos libros, para que se vendan y no estén embarazados, y que su Señoría había escripto al dicho Fray Maturino que no hallaba otro remedio, sino que se trasladase el dicho *Diálogo*, de la dicha lengua tarasca en nuestra lengua castellana, por intérpretes, á la letra, y que el dicho Fray Matorino ha dicho a su Señoría, que lo tiene traslado en lengua española, y que pues el dicho libro está pasadoen la dicha lengua españolala de la dicha lengua tarasca, que suplicaba a su Sria. Reverendísima lo mandase cotejar con el dicho libro de la lengua tarasca,

por personas fieles y buenas lenguas y muy suficientes para ello, y hallándose, que está fielmente traducido á la letra y no hallándose cosa porque se deba vedar la publicación de él, se alzará el embargo que está puesto para que no se vendan los dichos libros, porque no reciba daño el impresor, porque en su obispado no hay teólogos suficientes para la examinación de la dicha doctrina, aunque los hay para la traducción de la lengua y que pedía á su Señoría Reverendísima que la examinación de la dicha doctrina sacada así á romance, se cometiese á personas muy buenos teólogos, suficientes para ellos y que en el interin, su Señoría Reverendísima los mande detener los que en su arzobispado se hallaren hasta que lo susodicho se vea y determine.

V. Epus. Man. (Vasco Episcopus Michoacanensis).—(Rúbrica).—Pasó ante mí, *Gaspar de Enciso*, Secretario.—(Rúbrica).

2. Mandamiento del Arzobispo Fray Alonso de Montufar, a fin de que todos los que tengan libros los presenten para su examen.

Nos, D. Fray Alonso de Montufar, por la miseración Divina Arzobispo de México, del Consejo de su Mgt. &. por cuanto por comisión de la General Inquisición mandamos publicar que todas las personas que tenían libros los exhibiesen ante Nos, para ver si entre ellos había alguno de los vedados en el catálogo y memoriales que nos fueron enviados, y cometimos el examen y el enmendar de las biblias que tenían las santas religiones, que en esta tierra residen, á ciertas religiosas de ellas, como más largamente se contiene, en las comisiones que para esto les dimos, y porque él término en que el dicho examen se había de hacer, ha muchos días es pasado, por la presente requerimos y amonestamos á los dichos examinadores, que dentro de tres días primeros siguientes, traigan y exhiban ante Nos, todos los libros que han recogido y tienen en su poder de los vedados por el dicho Santo Oficio de la General Inquisición; y de aquí adelante no usen más de la dicha nuestra comisión, que por nos les fué dada para el dicho examen (y enmendar las biblias), por cuanto es ya pasado el término que para ello se señaló. Dado en México, á seis días del mes de diciembre de mil quinientos cincuenta y nueve años; todo lo cual ansí mandamos, por virtud de la comisión que para ello tenemos de la General Inquisición, demás de nuestra autoridad que como inquisidor ordinario tenemos, Fecho *ut supra. Fray A. Archisp. Mexicanis.* (*Fray Alonso de Montufar*, Arzobispo de México).—(Rúbrica).—Por mandado de su Señoría Rma:—*Gaspar de Raso*, Secretario.—(Rúbrica).

3. Notificación á Fray Alonso de la Veracruz.

Y después de lo susodicho, estando en el pueblo de Culhuacan, yo Juan Gómez, Notario, en siete días del mes de diciembre de mil quinientos e cincuenta y nueve años, notifiqué el mandamiento de su Señoría Rma. de esta otra parte contenida, al P. Fray Alonso de la Veracruz, Provincial de la orden de San Agustín, en su persona, el cual dixo que está presto de lo cumplir en todo y por todo como en él se contiene, siendo testigo Francisco de Cobarrubias, clérigo, presbítero, e Alonso de Cáceres, estante en esta dicha ciudad de México. *Juan Gómez*, Notario Público Apostólico.—(Rúbrica).

4. Dictamen de Pérez Gordillo Negrón, en contra de los Diálogos de Doctrina cristiana de Fray Maturino Gilberti.

En la ciudad de México de la Nueva España, a treinta días del mes de marzo de mil quinientos sesenta años, el muy Magnífico y muy Rdo. Sor el Doctor Luis Fernández de Negrón, Juez Provisor y Vicario General en este Arzobispado de México, hizo parecer ante sí a Dº Pérez Gordillo Negrón, clérigo, presbítero, del cual fué tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor e por las órdenes Sacras que recibió, socargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese en este caso e fuere preguntado, el cual habiendo jurado, dixo lo siguiente:

Fué preguntado, si el Señor Obispo de Mechoacán, cometió a éste declarante para que viese un diálogo de entre un maestro y un discípulo, en lengua de Mechoacán, que trata por vía de preguntas y respuestas de cosa de doctrina, el cual fué compuesto por Fray Maturino Gilberti, de la Orden del Señor San Francisco, que está en esta Nueva España, dixo: que es verdad que el dicho Señor Obispo cometió el examen de el dicho diálogo y libro a este declarante y a Francisco de la Cerda, clérigo, presbítero, estante al presente en la Provincia de Mechuacán, porque este confesante y el dicho Francisco de la Cerda, entienden bien la lengua en que está compuesto el dicho libro: que puede haber tres meses, poco más o menos.

Fué preguntado, si este declarante y el dicho Francisco de la Cerda, vieron y examinaron el dicho libro y qué es lo que le pareció a este declarante, dixo: que este declarante vido el dicho diálogo, el cual por ser tan grande como es, que al parecer ser de este declarante, tiene hasta trescientas fojas poco más con el de

marca mayor, no se pudo acabar de ver; mas de que lo que vido en el dicho diálogo, le parece a este declarante que no conviene que se imprima, ni que se publique lo que está impreso, porque en la lengua tiene muchos defectos, y en el sentido, algunas cosas malsonantes y escandalosas; y que este declarante y el dicho Francisco de la Cerda, dieron su parecer, firmados de sus nombres, en una carta misiva que escribieron al dicho Señor Obispo, donde más largamente se verá su parecer y con juramento, y que se remite; y que lo que dicho tiene, es la verdad y lo que sabe de este caso, por el juramento que tiene hecho, y lo firmó de su nombre. *Dº. Pez Gro Negrón*. (Diego Pérez Gordillo Negrón).—Rúbrica.—Ante mí *Juan de Ibarreta*.—Rúbrica.

5. Mandamiento del arzobispo Fray Alonso de Montufar prohibiendo la Doctrina cristiana de Fray Maturino y ordenando que se recoja.

Nos, Fray Alonso de Montufar, por la Miseración Divina y de la Santa iglesia de Roma, Arzobispo en este arzobispado de México, del Consejo de su Mgt &. mandamos a vos los libreros, mercaderes y otras cualesquier personas que estáis y residis en esta ciudad de México y en el dicho nuestro arzobispado, que tenéis en vuestro poder un libro de doctrina por vía de diálogos, compuesto por Fray Maturino, del Orden del Señor San Francisco, en nuestra lengua castellana u en otra cualquiera lengua, que no vendáis el dicho libro y doctrina a ninguna persona, antes dentro de tercero día, de como este nuestro mandamiento vos fuera notificado ó en cualquier manera a vuestra noticia viniere lo dicho, y entregad al Padre Fray Bartolomé de Ledesma nuestro compañero de la Orden del Señor Santo Domingo, a quien tenemos nombrado para ver y examinar los libros y los que habéis vendido el dicho libro y doctrinas de Fray Maturino, acordandoos a quien lo vendisteis, lo venid a decir y manifestar al dicho Padre Fray Bartolomé de Ledesma; para que se provea en ello lo que sea justicia, lo cual vos mandamos que así hagáis y cumpláis cada uno de vos, sopena de excomunión mayor única *protyna canonica monityony premisa*, de cincuenta pesos de oro de minas para obras pías. Fecho en México a seis días del mes de abril de mil y quinientos y sesenta años, firmado *Fr. A. Archeps Mexicanis*. (Fray Alonso de Montufar Arzobispo de México). Por mandado de su Señoría Reverendísima *Juan Gómez*, Notario Público e Apostólico.—(Rúbrica).

6. Notificación al impresor Juan Pablo y a otras personas.

E después de lo suso dicho, en dicha ciudad de México el dicho día seis de abril de mil e quinientos y sesenta años, yo el notario yuso escripto doy fe, que notifiqué, el mandamiento de su Sría. Rma., de esta otra parte contenido como en él se contiene, a Juan Pablo, impresor de libros, vecino de esta ciudad, en su persona el cual dixo que está presto de cumplir como él se contiene: testigos Tomé de Villa y el cura de Santa María, pasó ante mí, *Juan Gómez* Notario.—Rúbrica.

E luego este dicho día, mes y año suso dicho, yo el dicho notario notifiqué el dicho mandamiento de esta otra parte, contenido como en él se contiene, a Francisco de Mendoza, librero de esta ciudad, en su persona. El cual dixo, que está presto de lo cumplir como en él se contiene: testigos, Juan Montaño, clérigo de evangelio y Alonso de Medina, estantes en esta dicha ciudad. Pasó ante mí *Juan Gómez*, Notario.

E después de lo suso dicho, en la dicha cibdad de México a nueve días del dicho mes de abril de mil e quinientos sesenta años, yo el dicho notario notifiqué el dicho mandamiento de esta otra parte contenido, como en él se contiene, a Martín de Aranguren, vecino de esta ciudad, en su persona, el cual dixo: que él tiene ciertos libros que imprimió Juan Pablo, empeñados en cuatrocientos pesos, poco más o menos, de la lengua tarasca, que no los tiene por vender ni tal ha vendido, ni venderá solamente los tiene en empeño por lo que se le debe, y siendo su Sría. Rma. servido, él los terná en depósito y no acudirá con ellos a persona alguna, sin su licencia en ello, y en todo lo demás hará lo que su Sría. Rma. le mandare. Siendo testigos Juan de Ibarreta y Domingo de Mendiola. Pasó ante mí *Juan Gómez*, Notario.

7. Orden para que Martín de Aranguren entregue los libros que tiene.

En la ciudad de México, a diez días del mes de abril de mil quinientos y sesenta años, su Sría. Rma. del Señor Arzobispo, dixo: que mandaba y mandó a Martín de Aranguren, vecino de esta ciudad, diga y declare qué cantidad de libros de doctrina, por vía de diálogo compuestos por Fray Maturino del Orden del Señor San Francisco, tiene en su poder, y en qué lengua, e los que así declarare tener en su poder, los tenga en depósito por mandado de su Sría Rma. y no acuda con ellos a persona alguna, sin su licencia y mandado, sopena de excomunión mayor y de

quinientos pesos de oro de minas para los pobres del hospital del Amor de Dios y gastos de justicia, y que el dicho Martín de Aranguren, haga de los dichos libros depósito en forma, y así lo mandó y lo firmó.—*Fr. A. Archeps. Mexicanis.*—Pasó ante mí *Juan Gómez*, Notario.—(Rúbricas).

8. Declaración de Aranguren.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México a doce días del mes de abril del dicho año de mil e quinientos y sesenta años, yo el dicho Juan Gómez, notario, leí e notifiqué el auto de su Sría. Rma. de suso contenido como en él se contiene, a Martín de Aranguren, vecino de esta dicha ciudad en su persona, el cual dixo: que de los libros contenidos en el dicho auto, y de la lengua tarasca, tiene en su poder veinte y dos, empeñados en cuatrocientos pesos, poco más ó menos, de oro común, y en cumplimiento del dicho auto, dixo: que se constituía e constituyó por depositario de los dichos veinte y dos libros escriptos en lengua tarasca y se obligó de no acudir con ellos a persona alguna, sin licencia y mandado de su Sría. Rma. o de otro juez que de ello pueda y deba conocer, so pena que si así no lo cumpliera, caiga e incurra en pena de excomunión mayor y pague quinientos pesos de minas, aplicados como en el dicho auto se contiene, y para lo así cumplir dixo: que daba y dió todo su poder cumplido en forma al dicho Señor Arzobispo y á otro Juez que de ella pueda y deba conocer, a cuyo fuero y jurisdicción se sometía con su persona y bienes, renunciando como renunció su propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley, para que por todos los remedios y rigores de derecho, le constrignan e apremien a lo así cumplir, como si fuese sentencia definitiva por él pedida y consentida y pasada en cosa juzgada, sobre lo cual renuncia a toda apelación y su posición, nulidad e agravio y todas las otras leyes, fueros y derechos que en su favor sea, en especial la ley....y la ley e regla de derecho en que dice: general renunciación, fecha de leyes non vala, y la firmó de su nombre. Testigos:, Jorge Denmdo y Juan Aulestri y Hernando Arsate, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.—*Martín de Aranguren.*—(Rúbrica). Pasó ante mí *Juan Gómez.*—(Rúbrica.)

9. Parecer de Francisco de la Cerda y Diego Pérez Gordillo, acerca de la obra de Maturino.

Muy Ill. y Rmo. Señor. Luego que V. S. nos mandó examináremos el libro diálogo del Pe. F. Maturino, venímos a jurar

a esta ciudad ante el Provisor como V. S. por su carta comisión mandó, y llegados aquí, nos pareció comenzar a ver la obra en esta ciudad en las casas episcopales de V. S. gastando mucha parte del dia en el examen, y comenzámosla a ver aquí, por estar presentes los *nahuatatos* con quien pudiésemos comunicar algunas dudas de la lengua, porque fuera dificultoso sacarlos de aquí para llevarlos á otra parte, y para los principios del examen pareció que convenía fuese aquí, y hemos estado aquí para lo examinar nueve días, y como V. S. nos mandó que cotejásemos el romance con la lengua, palabra de palabra y sentencia de sentencia, para ver lo que concuerda o discuerda, hemos pasado nueve cuadernos del romance que con este van tan diferentes de la lengua, como parecerá por las notas que en las margenes van, que ha acaecido, pasarse dos y tres y cuatro y cinco hojas en el romance, sin haber cosa de ello en la lengua, y en la lengua hay también muchas cosas que faltan en el romance, de modo que parecen obras diferentes por la mucha discordancia, y ansi ha sido gran trabajo de ver en qué pasos concuerda o discuerda, pues en nueve días de buen trabajo y ordinario que hemos gastado, no se han visto más de once hojas de la lengua, siendo ellas casi trescientas, de manera que para acabar de ver la obra, será menester más tiempo, porque a estar la lengua sacada fielmente del romance, bastará el tpo. que V. S. escribe y hasta quince ó veinte días; pero ansí es menester mucho tiempo para lo acabar de ver; y por ser tan grande la diferencia del romance a la lengua, parece no convendría gastar tiempo en concordarlo y cotejarlo, e porque es ya tiempo de comenzar las confesiones por la septuagésima, acordamos de dejarlo y lo examinado enviarlo á V. S., y hoy día de la fecha partirnos cada uno a los pueblos que tenemos a cargo.

Y como V. S. nos manda, que demos nuestro parecer con juramento, nos parece debajo del mismo juramento que tenemos hecho, que por lo hasta aquí visto, no conviene que la obra se publique entre los indios, hasta que esté corregida y castigada y enmendada, porque hemos visto cosas hasta ahora muy impertinentes y mal sonantes a nuestros oídos, y otras, no con bastante declaración y no bien puestas en la lengua, y esto sustentaremos como lo hemos comenzado a hacer, porque a estas casas de V. S. vino el Provincial de los franciscos y el P. Fray Maturino, autor de la obra, y les mostramos dos pasos mal sonantes en el sentido que bien conocieron estar dignos de enmienda, y si hubiera más espacio, les mostraramos otros que también ha menester declaración, y esto es nuestro parecer; V. S. mandará lo que fuere servido; y para proceder en la examinación de la obra, no se podrá hacer hasta pasada la Pascua de Resurrección, por ser tiempo de

confesiones y que están los libros recogidos como se están, hasta que se examinen, pues tanto importa. Nuestro Señor, la muy Ilustre persona de V. S. guarde muchos años, para bien de todos. En estas casas episcopales de V. S. Rma. diez y siete de enero de 1560.

Indignos Capellanes de Vuestra Señoría que sus ordenadas manos besan, *Francisco de la Cerda.—Diego Pérez Gordillo Negrón.*—(Rúbricas).

10. Cap. de la obra traducida de la lengua tarasca acerca de la adoración de las imágenes.

DISCÍPULO. Sr. Yo le he entendido cómo nuestro Señor Dios dice que ninguna cosa se figure a semejanza del sol, luna, estrellas y las cosas que hay en el cielo, en la tierra y en la mar, que ninguna imagen de esto, se tenga por Dios, porque un solo Dios, es nuestro Señor; pues Señor, por qué ahora otra vez se pintan la imagen de nuestra Señora y de los santos que ahora se adoran, pues qué Dios lo mandó así, que ninguna imagen se adore.

MAESTRO. Hijo, no se adora ninguna imagen aunque sea el Crucifixo, ni tampoco a Santa María, pero solamente por esto se figura al Crucifixo ó Santa María ó los santos, porque solamente se traiga a la memoria de la gran misericordia de Dios, por la cual habiendo de nos misericordia, nos quiso redimir por la muerte de su hijo, que por su muy preciosa sangre que su hijo derramó por nosotros pecadores, el Crucifixo se figura solamente para su remembranza, para que así trayéndolo a la memoria, se comience a adorar a Dios, dándole muchas gracias, pues así hizo Dios con nosotros, en entregarnos su hijo; y aunque delante del Crucifixo, de rodillas se adora, no empero se adora el Crucifixo porque solamente es hecho de palo, pero a Dios mismo nuestro Señor se adora que está en el cielo, y aunque tantas veces se hace reverencia al Crucifixo, no se hace a él más al mismo nuestro Señor, y así, de la misma manera, cuando delante de alguna imagen de Santa María se reza, no se reza, ni reverencia a la imagen, más a Santa María que está en el cielo y a ella se hace reverencia, y también por esto se pinta la imagen de Santa María, para que solamente se traiga á la

memoria, que es ella la que mereció ser madre de nuestro Señor y que ella es la gran intercesora en el cielo, y así mismo, es la imagen de algún santo, cuando de rodillas ante ella se reza y no se reza á ella ni se reverencía, pero al mismo santo a quien es figurado que está en el cielo, porque ruegue á Dios.

Decimos nos Diego de Villoria y Francisco Hernández intérpretes, en esta lengua de Mechoacán, en Dios y en nuestras conciencias, que cuanto a lo que nuestro juicio alcanza, bien e fielmente sacamos este romance al pie de la letra, como en lo tarasco se contiene en el Diálogo del Padre Fray Maturino Gilberti, que está a hojas cincuenta e una; al cual juramento se halló presente el Señor Provisor de Mechoacán, y por su mandado fué traducido y firmamos aquí nuestros nombres. *El Bachiller Hernández, Comisario y Provisor.—Diego de Villoria.—Francisco Hernández.*—(Rúbricas).

II. Otra traducción del diálogo.

DISCÍPULO. Señor: yo te oí, que dice nuestro Señor Dios, que no se haga imagen a semejanza del sol, teniéndose por Dios lo que parece en el cielo, sol y luna y estrella y lo que está en la tierra y lo que está en el mar, que ninguna imagen se tenga por Dios, porque hay un solo Dios nuestro Señor, pues por qué ahora Señor, en este tiempo, se hacen imágenes de nuestra Señora y de los santos, las cuales se adoran ahora por todas partes, pues que Dios mandó, que ninguna imagen se adore.

MAESTRO. Hijo: no se adora ninguna imagen, ni aunque sea el Crucifixo y aun Santa María, pero para esto solamente se pinta la imagen del Crucifixo o de Santa María o de los sanctos, para que solamente se traiga a la memoria la gran misericordia de Dios, en el cual nos quiso salvar, teniendo misericordia de nosotros por la muerte de su hijo y por su preciosa sangre, que derramó por nosotros pecadores, solamente por memoria se hace la imagen del Crucifixo, porque acordándose ansí, se comience a adorar á Dios dándole muchas gracias, porque ansí nos hizo Dios merced de nos entregar a su hijo, y aunque el Crucifixo, estando ante él de rodillas se adora, no

empero se adora el Crucifixo, porque solamente es hecho de madera; pero el mismo nuestro Señor se adora que está en el cielo y a la que tantas veces se hace reverencia al Crucifixo, no tampoco se hace la reverencia al Crucifixo pero al mesmo nuestro Señor, se hace la reverencia, y semejantemente hijo, cuando de rodillas se adora la imagen de Santa María, no se adora la imagen de Santa María, no se adora la imagen, ni tampoco se hace la reverencia a la imagen, pero la mesma Santa María se adora, la cual está en el cielo y a ella mesma se hace la reverencia, y por esto también, solamente se pinta la imagen de nuestra Señora, para que solamente se acuerde que es la que merece ser madre de nuestro Señor y es gran abogadora en el cielo, y lo mismo se entiende, hijo, de cualquier imagen de santo, porque cuando estando de rodillas ante imagen de santo se adora, no se adora aquella imagen, ni tampoco se reverencía aquella imagen, sino el santo que está representado que está en el cielo, porque interceda ante Dios; pero por esto solamente se hizo la imagen del santo porque se acuerde de él viendo su imagen de como vivía en este mundo sirviendo á Dios. *Francisco de la Cerda.*—(Rúbrica).

Y porque me hallé yo a esta interpretación lo firmé de mi nombre. *Diego Pérez Gordillo Negrón.* —(Rúbrica).

12. Juramento de intérpretes en lengua tarasca, para examinar ciertos indios.

En esta ciudad de México, veinte y dos días del mes de noviembre de mil e quinientos e sesenta años, el muy Ille. y Rmo. Señor. D. Alonso de Montufar, Arzobispo de este Arzobispado de México, tomó e recibió juramento en forma debi (da) de derecho de Diego Pérez Gordillo Negrón e de Pedro Canes y Juan Barajas, presbíteros e diáconos, y de Alonso de Cásares, Notario Apostólico, y de Diego de Villorías, los cuales dixeron que sabían y hablaban y entendían la lengua tarasca y juraron por las órdenes que recibieron e por Dios e Santa María e por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas los clérigos y legos, que bien y fielmente interpretarían y declararían lo que ciertos indios a la dicha lengua tarasca manda examinar, sobre cierto negocio que acaeció en el pueblo de Taximaroa, de la pro-

vincia de Mechoacán, con Fray Matorino, sacerdote de la Orden de San Francisco y de nación de Francia, e lo firmaron de sus nombres.—*Diego Pérez Negrón.—Pedro Yáñez.—Juan Barajas. —Alonso de Cáseres.—Diego de Villerías.*—(Rúbricas).

13. Declaracion de Cristóbal Tepaqua, Testigo.

E luego, incontinenti, su Sría. Rma. hizo parecer ante sí a Xpobal Tepaqua, natural de la provincia de Mechoacán del pueblo y ciudad de Pátzcuaro, el cual habiendo jurado en forma de derecho y siéndole declarado por Diego de Villorías, intérprete jurado para ello, y siendo preguntado por el dicho intérprete, qué es lo que sabe e pasa de lo que dixo e oyó que dixo el Padre Fray Maturino en el pueblo de Taximaroa, en la dicha provincia de Mechoacán, acabando de predicar un día que allí estuvo y predicó a los indios, dixo en lengua tarasca, que es la suya natural, en presencia de los dichos testigos e intérpretes sobre dichos jurados, que un domingo que se contaron diecisiete del presente, llegando estos testigos y otros al dicho pueblo de Taximaroa fueron a oír los Divinos Oficios a la iglesia de ese pueblo y la doctrina xpiana, comenzó a predicarla dicho Fray Matorino a los indios y después de acabado el dicho sermón, les dixo de esta manera: «Hijos, yo he conocido de vosotros, lo que acá estáis pensando, diciendo qué nuevas traerá el Padre Fray Maturino ahora acerca de su libro, pues que viene de la ciudad de México y lo cual os quiero hacer saber y es que sepáis, como vieron mi libro en México y visto, lo aprobaron por muy bueno y cathólico por los tres provinciales de las tres órdenes, Santo Domingo, San Francisco y Sancto Agustín y lo podéis leer y aprovecharos de él, y sabed, que todos los libros que a cada uno de vosotros han tomado, se os volverán á dar; porque como dicho tengo, son buenos y a los dichos provinciales que lo dieron por bueno, se les quedó a cada uno de ellos el suyo, y cuanto a esto, no os quiero decir aquí en cual más; pero a cada uno por sí en particular de los que tuviéredes mis libros, os lo diré; y hago os saber otra cosa, que en Castilla se pierden y destruyen todas las gentes y el mundo se quiere acabar, y se acabará antes de un año cumplido, y de allá vendrán unos padres a predicaros y pervertiros en otra fe de la que tenéis, si no fuésemos nosotros los frailes de todas tres órdenes, porque nosotros seremos solos los que estaremos constantes, que no os perviertan y algunos de los que creen en Dios:» que esto es lo que sabe, e oyó e pasa de lo que dicho Fray Maturino dixo e predicó en el dicho pueblo de Taximaroa, para el juramento que tiene hecho: no lo firmó porque

no sabe; firmaron los intérpretes y siéndole declarado este su dicho, dixo: que se afirmaba en ello: fué preguntado por las generales, el cual dixo que no sabía la edad que tenía y ninguno de los de su pueblo sabe de la edad que tiene, y por su aspecto parece de treinta años; preguntado si creyó este testigo lo que dicho Fray Maturino dixo predicando, dixo: que este testigo estuvo dudoso si acaecería lo que el dicho Fray Maturino dixo.

Fr. A. Archeps. Mexicanis.—Diego Pérez Gordillo.—Alonso de Cáseres.—Pedro Yáñez.—Juan Barajas.—Diego de Villoria.— (Rúbricas).

14. Juramento de los testigos.

E después de lo susodicho, este dicho día mes y año susodicho, su Sría. Rma. hizo parecer ante sí á Francisco Hangaxugua e Juan Ortiz e Gaspar Baquimcho, naturales de la dicha ciudad de Mechoacán, de los cuales e de cada uno de ellos su Sria. Rma. tomó e recibió juramento en forma debida de derecho, é siéndoles preguntados, declararon por el dicho intérprete Diego de Villorías, en presencia de los testigos y demás intérpretes aquí nombrados; juramentados, prometieron decir verdad de lo que supiesen y fuesen preguntados, respondiendo cada uno de ellos: «sí juro e amén», e lo que dixeron e depusieron cada uno por sí e ha pasado lo siguiente:

15. Declaración de Juan Yozi, testigo.

El dicho Juan Yozi, el cual habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo preguntado qué es lo que sabe e pasa acerca de lo que dixo el Padre Fray Matorino al cabo de un sermón que predicó en el pueblo de Taximaroa, de la provincia de Mechoacán, dixo por lengua de el dicho intérprete juramentado Diego de Villoría, lengua tarasca, que el domingo pasado que se contaron diez y siete días del presente mes, predicando, que el dicho Fray Matorino, en el dicho pueblo de Taximaroa, en lengua tarasca, a los indios, al cabo del sermón les dixo: «bien sé hijos lo que ahora todos pensáis y es que pues vengo de México, qué nuevas traiga de el mi libro que yo compuse: hago saber que los tres provinciales de las tres órdenes, han aprobado el dicho libro mío, que es el diálogo y dado por bueno, y yo os volveré a cada uno en secreto el libro que os han tomado y entonces os diré lo que ahora no digo;» y que dicho esto, el dicho P. Fray Maturino, este testigo tuvo necesidad de salir a proveerse y por eso no oyó más, y cuando volvió preguntó si había dicho otras cosas el dicho

Fray Maturino y le dijeron que también había dicho que en Castilla se destruían las gentes, e que antes de un año se acabaría el mundo y vendrían de España unos padres que les quitarían de la fe que ahora tenían, e les harían creer en otras, y que sólo los frailes de las tres órdenes estarían fuertes en la fe e constantes, y que esto es lo que sabe por el juramento que tiene hecho; fuéle leído en presencia de los intérpretes este su dicho, dixo: que se acuerda y se afirma en él: no lo firmó porque no sabe firmar, firmáronlo los dichos intérpretes.

Preguntado por las generales, dixo: que no sabe la edad que tenía porque entre ellos no saben, ni tratan de la edad de ellos e pareció por su aspecto de más de treinta años.

Fr. A. Archeps. Mexicanis.—Diego de Villorías.—Alonso de Cáseres.—Do. Pérez Gordillo—Juan Barajas.—i Pedro Yáñez.—(Rúbricas).

16. Declaracion de Gaspar Baquimcho, testigo.

To el dicho Gaspar Baquimcho, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado qué es lo que sabe acerca de Fray Maturino, al cabo de un sermón que predicó en el pueblo de Taximaroa, el domingo pasado, que se contaron diez y siete días de este presente mes, dixo por lengua de el dicho intérprete juramentado Diego de Villorías, en presencia de los demás intérpretes suso en esta información jurados, que el domingo pasado que se contaron diez y siete del presente, estando estantes presentes en la iglesia del pueblo de Taximaroa, predicando el Padre Fray Maturino, dixo en el sermón: «bien sé lo que todos ahora pensáis y es que pues vengo de México, qué nuevas traigo de mi libro, el diálogo que yo compuse: sabed que los tres provinciales de las tres órdenes lo han visto y han aprobado por bueno y yo os volveré en secreto a cada uno el que os han tomado, y le diré á cada uno lo que ahora callo.

Item dixo más este testigo, que había dicho en el dicho sermón el dicho Fray Maturino, que antes de un año vendrían de Castilla unos padres engañadores y les harían creer otra cosa de la que creían ahora, y que los frailes de San Francisco, Santo Agustín y Santo Domingo, estaban constantes en la fe y algunos de ellos que creen en Dios nos seguirán a nosotros los frailes y los demás seguirán a los engañadores y se pervertirán, y que esto lo verán por sus ojos y que antes de un año se acabaría el mundo.

Preguntado qué le pareció a este testigo y a los demás naturales de el dicho pueblo y de estas palabras, y si las creyeron,

dixo: que viendo *las revueltas, que andan entremetiéndose los religiosos en los tributos*, por que el padre lo predicaba, creyeron que sería así y se escandalizaron de ello, y que esto es lo que este testigo oyó al dicho Fray Maturino por su propia lengua, y siéndole tornado a repreguntar en presencia de los dichos testigos, dixo: que era verdad por el juramento que tiene fecho y no lo firmó porque no sabe: firmaron los dichos intérpretes. Preguntado por las preguntas generales, dixo: que cuando vinieron los españoles era muchacho.

Fr. A. Archeps. Mexicanis.—Alonso de Cáseres.—Diego de Villorías.—Diego Pérez Gordillo.—Pedro Yáñez.—Juan Barajas. —(Rúbricas).

17. Declaración de Francisco Hanguxaqua, testigo.

Tº El dicho Francisco Hanguxaqua, habiendo jurado en forma debida de derecho e siendo preguntado qué es lo que sabe acerca de lo que el P. Fray Maturino predicó en el pueblo de Taximaroa y dixo al cabo de él en un sermón, dixo por lengua del dicho intérprete Diego de Villoria en presencia de los demás intérpretes, que estando el domingo pasado, que se contaron diez y siete del presente, en el sermón de la iglesia de Taximaroa, predicando el P. Fray Maturino de la Orden de Señor San Francisco, de natión francés, dixo en el sermón: «hijos, yo sé que pensáis todos ahora, qué nuevas traerá el P. Fray Maturino, pues viene de México; lo que pasa hijos es, que los tres provinciales de las otras órdenes, han visto y aprobado el mi libro y diálogos que yo compuse y lo han dado por bueno y á cada uno se les queda uno para leerle, que se huelga mucho del hecho, yo os volveré á cada uno en secreto los que os han tomado y os diré en secreto á cada uno lo que ahora callo.»

Y que dixo más en el dicho sermón el dicho Fray Maturino, que ahora se perdería y se destruía toda la gente en España, desde el Emperador hasta los demás, y que de allá vendrían unos padres engañadores á esta Nueva España y que pervertirían á toda la gente, si no fuesen los frailes de Sancto Domingo y San Francisco y Santo Agustín, que estarían firmes en la fe, y que esto lo verían con sus ojos, antes de un año cumplido.

Preguntado, qué sintió este testigo y los demás naturales de las palabras que el dicho Fray Maturino dixo en el dicho sermón y si se escandalizaron, dixo: que no le apretase, que era cosa recia esto que le preguntaron y que él se enojó en oírlo y dixo entre sí, que era mentira lo que decía el dicho Fray Maturino; y esto es lo que sabe y oyó por el juramento que hizo: fuéle declarado

su dicho, e dixo que era verdad y se ratificaba en él, habiéndole sido dado á entender por el dicho intérprete, estantes presentes los dichos Diego Pérez Gordillo Negrón y Pedro Yáñez, presbíteros, y Juan Barajas, diáconos, e Alonso de Cáseres e Diego de Villorías, los cuales firmaron aquí de sus nombres; fuéle preguntado por las preguntas generales, dixo: no sabía la edad que tenía y esto es común en toda aquella provincia que no saben decir su edad; su aspecto parece de edad de más de cuarenta años, y no firmó porque no sabe.

Fr. A. Archeps. Mexicanis.—Diego Pérez Gordillo.—Pedro Yáñez.—Diego de Villoría.—Juan Barajas.—Alonso de Cáseres. —(Rúbricas).

18. Solicitud del Obispo Don Vasco de Quiroga para que se manden examinar los diálogos de Gilberti.

Muy Ill. y Rmo. Señor: El Obispo de Michoacán, sobre las interpretaciones del diálogo de Fray Maturino Gilberti, que por mí a V. S. se dieron para que las mandase conferir y examinar, por teólogos: porque en el obispado de Mechoacán hay falta de ellos, suplico se mande efectuar, juntamente con el proceso por V. S. mandado hacer, sobre el sermón escandaloso que el dicho Fray Maturino predicó en el pueblo de Taximaroa a los indios, y así examinados y conferidos, se me volver y remitir para que sobre ello se haga justicia, para lo cual en lo necesario el muy Ill. Rmo. Offo. de V. S. Rma. imploro. *V. Epus. Mic.*—(Vasco, *Episcopus Michocanensis*).—(Rúbrica).

Presentada, su Sría. Rma., dixo que mandaba e mandó que se saquen del dicho proceso las proposiciones en blanco para que se califiquen y que se junte con este dicho proceso todo lo que tuviere hecho tocante al dicho *Diálogo*.

Ante mí *Juan de Ibarreta*.—(Rúbrica).

Recibida en México en XXV de mayo de 1561.

19. Carta de Fray Juan de Medina.

Muy Reverendo Padre:

Pax tibi a domine, que V. R. tenga salud y les vaya bien por allá; me huelgo yo mucho y tráigale Dios con bien. El Santoral tiene el canónigo Velasco, que V. m. le ha pasado con mucha lectura, según dice, y habráse de ver bien; lo que yo querría, es que V. R., pues está allá el Pe. Provincial, negociase con los señores inquisidores se someta esto del diálogo a dos personas que lo vean y examinen, y si hubiere alguna cosa que corre-

gir, se corrija, y volvamos a sus dueños los (ejemplares) que aquí están guardados.

Trátelo V. R. y tráigalo negociado, que si para ello fuere menester ayuda, el Pe. Provincial el Mo. Fray Alonso de la Veracruz, va ahora a México y dirá allá su parecer y ayudará en lo que pudiere, que hoy o mañana entra aquí ya de canónigo para allá, y yo se lo suplicaré y encargaré; no se ofrece de por acá otra cosa, más de que al Pe. Provincial beso las manos, y que ya es muy deseado por acá y a mí necesario, y que traiga negociado con su excelencia lo de aquel pueblo, y ya su exa. lo sabe y lo quiere según me ha escrito, et vale induo et ocup me, de Pazquaro en primero de julio, hijo de V. R. Fray *Juan de Medina*. —(Rúbrica).

20. Confesión de Fray Maturino.

En la ciudad de México de la Nueva España, veinte y cinco días del mes de enero de mil e quinientos sesenta e un años, el muy magnífico y muy Reverendísimo Doctor Esteban de Portillo, Juez, Provisor oficial e Vicario General en la dicha ciudad e su Arzobispado e Inquisidor Ordinario, dixo: que por cuanto en un libro impreso en esta ciudad en lengua tarasca, intitulado *Diálogo de Doctrina Xpiana*, hecho y copilado por el padre Fray Maturino Gilberti, de la Orden de nuestro Padre San Francisco, impreso el año de cincuenta y nueve, parece estar ciertas proposiciones, no como deben, y para que el dicho Fray Maturino las declare y diga cómo las entiende e lo que siente de ellas, habiéndolas el Señor Provisor mandado traducir en la lengua castellana, hizo parecer ante sí al dicho Fray Maturino, del cual habiendo parecido tomó e recibió juramento en forma debida de derecho, y él lo hizo por Dios nuestro Señor y por el hábito de San Francisco y órdenes que recibió poniendo la mano en el pecho, so cargo del cual habiendo jurado, prometió decir verdad; e siendo preguntado, dixo lo siguiente:

Preguntado, cómo se llama e qué edad tiene y de donde es natural, e cuánto ha que está en Nueva España, dixo: que se llama Fray Maturino Gilberto, que es de edad de sesenta y tres años, y que es natural de Tolosa de Francia e que ha que está en esta tierra treinta años;

preguntado, qué lengua ha deprendido en esta tierra, dixo: que ha deprendido siete lenguas de los indios e que la que más ha usado es la lengua tarasca;

preguntado, si es letrado e qué facultad es la que ha estudiado y dónde, dixo: que en la Universidad de Tolosa oyó artes y teología y en esta facultad la estudió;

preguntado, si en esta tierra ó en otra alguna ha compuesto ó impreso algún libro, dixo: que después que él fué en esta tierra, ha compuesto muchos libros en las dichas siete lenguas y de ellos se han impreso unos que son sermones de doctrina xpiana, traducidos por este declarante de romance y lengua mexicana y en la lengua tarasca, y otro que es intitulado *Diálogo de Doctrina Xpiana*, en la misma lengua tarasca, y otro confisionario en lengua tarasca y un vocabulario en la dicha lengua y un arte en la dicha lengua, los cuales se imprimieron con licencia de los señores Visorrey e Arzobispo de esta ciudad, habiendo precedido examen de personas doctas, cuyos nombres y aprobaciones con licencia que de su prelado tuvo para dicha impresión, están impresos en los dichos libros; e habiéndole mostrado el dicho libro, de que de suso se hace mención, intitulado *Diálogo de Doctrina Xpiana*, dixo que este declarante lo compuso y hizo imprimir.

Fué preguntado si se acordaba y tenía memoria de las cosas que en el dicho libro están impresas y reconoce las proposiciones en él contenidas y por el dicho Señor Provisor le eran preguntadas, dixo: que refiriéndoselas, este declarante se acordará de ellas, y declarara si están en el dicho libro, y lo que así se le preguntare luego lo buscará y lo dará en él, siendo conforme de ello lo que le preguntare. Fuéle preguntado si en el dicho libro, está una proposición que dice: «la primera divinidad de la Santísima Trinidad es el Padre,» dixo: que sí, pero que no con ese sentido, e lo que piensa es que, habiendo este declarante mostrado aquel paso á Fray Jo. de Medina, teólogo de la Orden de San Agustín. antes de imprimir el dicho libro, y habiendo este declarante pretendido declarar al discípulo en persona del maestro, la persona primera de la Santísima Trinidad, que es el Padre, puso un vocablo usado en la dicha lengua tarasca que en ella quiere decir propiamente persona connotando que está enhiesta.

Y al dicho Fray Juan de Medina, no le pareció vocablo apropiado para la declaración de las personas divinas, y así fueron de acuerdo, que se quitase, y quitado, lo que quedó, hace este sentido: «la primera cosa divina en la Santísima Trinidad, que es Dios Padre,» y así los que lo hobieren leído, le deben dar este romance, y que no lo que se le pregunta, porque este declarante entiende, y sabe por su fe y doctrina de la iglesia católica en el símbolo de Atanasio, que no hay más de una divinidad y deidad común a las tres personas divinas, y un principio sin principio, que es el Padre, y esto es lo que entiende y así se ha de entender en dicha propusición, en el dicho su libro contenida a foja siete, al principio de la columna tercera.

Fué preguntado, si en el dicho libro está esta propusición, respondiendo en un Diálogo el maestro al discípulo: «que no se

adore ninguna imagen, aunque sea el Crucifijo, ni tampoco a Santa María, sino que tan solamente el Crucifijo o Santa María o los santos se figuran para que traigan a la memoria la gran misericordia de Dios,» y todo lo demás contenido en la segunda proposición, contenida en el memorial que está en este proceso, firmada del dicho Señor Provisor y firmada de mí el notorio yusoescrito, la cual dicha propusición en el dicho memorial comienza: «dice el maestro al discípulo y alaba como vino en este mundo, sirviendo a Dios,» dixo: que en el dicho su libro, está la dicha propusición á hojas ciento setenta y una, al principio de la primera columna en el sentido que luego dirá, que es que la oración que se hace delante del Crucifijo é de las demás imágenes, no se termina allí, sino que pasa más adelante que es á lo que representa, de suerte, que este declarante entiende que aquella oración o adoración ó reverencia, no se termina á la materia de la tal imagen, porque no se adora el palo, ni la pintura, sino a Dios o a lo que representa la imagen; y esto puso este declarante en el dicho libro, por la forma que en él está, para desarraigar á los indios la idolatría a que por su gentilidad han sido muy inclinados, porque adoraban piedras, palos, figuras y otras cosas, que el demonio les había embebido; y porque no pensasen que lo mismo hacían los xpianos cuando adoran las imágenes, les explicó en el dicho libro, cómo la oración y adoración que se hace delante de imágenes no se termina allí, sino que pasa adelante a la cosa representada, y no porque este declarante entienda que la cruz é imágenes no han de ser adoradas, antes cree, entiende y así lo hace que Xpo. se adora en la cruz y la cruz se adora como a cosa que representa a Xpo. y en este sentido lo escribió y lo entiende; y si en el libro no está tan bien explicado, será por defecto de la lengua en que está escrito y porque no se acaba de entender bien la propiedad de cada vocablo, y esto responde, y se somete en todo á la corrección de la Santa Madre Iglesia Chatólica Romana. E porque el dicho Señor Provisor, dixo: que era necesario antes de concluír esta confisión, hacer ciertas diligencias, se suspendió hasta ser hechas, y el dicho declarante, dixo: que todo lo que tiene dicho, es la verdad e lo que pasa acerca de lo que él ha sido preguntado, y habiéndole leído su declaración, se ratificó en ello é lo firmó, é fuéle encargado el secreto, so cargo del juramento que tiene hecho, é prometió de guardarlo.—Doctor *Esteban de Portillo*.—Fray *Maturino Gilberti*.—Ante mí, *Diego Maldonado*.—(Rúbricas).

21. Prosigue la audiencia.

En la ciudad de México en tres días del mes de hebrero de

mil quinientos e sesenta e tres años, el muy Magnífico y muy Reverendo Señor Doctor Esteban de Portillo, Provisor de la dicha ciudad, en su Arzobispado, para proseguir la declaración comenzada de las proposiciones que fueron notadas en el libro *Diálogo de Doctrina Xpiana.* de el padre Fray Maturino Gilberti, mandó parecer ante sí al dicho Fray Maturino Gilberti, del cual habiendo parecido, tomó e recibió juramento en forma debida de derecho y él lo hizo por Dios nuestro Señor y por las órdenes sagradas que recibió, poniendo la mano en el pecho y hábito de San Francisco, so cargo del cual prometió de decir verdad, e siendo preguntado, por la cabeza de proceso y proposiciones notadas, dixo lo siguiente:

Preguntado, en qué parte del dicho su libro, este confesante dice, hablando de la fe «que lo que hemos de creer para que seamos salvos, es que creamos que Dios nos quiere dar salud al cuerpo y al alma, y que con facilidad nos la dará, si fielmente creyéremos,» dixo: que en el dicho su libro está dicha propusición en un sermón sobre el evangelio de la dominica veinte e tres, post pentecostés, a fojas docientas y noventa y cuatro, en la cuarta columna, donde tratando este confesante de la fe y encareciendo los efectos de ella, dice que «cualquiera que por sí pidiera á Dios la salud del cuerpo y del alma, se la dará, por lo que el mismo Dios dice en su sagrado evangelio *petite e de acipietes*, e que en eso, no quiso ni quiere este confesante excluir esas obras que los xpianos han de hacer para salvarse, sino que para pedir a Dios la salud, es menester la fe de que Dios es poderoso para darla, y sin creer, aunque se pida no la dará *de potestate* ordinaria, porque no la merece él, á lo menos *dispositive*, y es todo lo que en el dicho su sermón trata este confesante, y si otra cosa se entiende allí, este confesante no tiene ni tuvo intento de errar, y que en todo se somete á la corrección de la Santa Madre Iglesia.

Preguntado, si en el dicho libro, en la hoja veinte y cinco, en la columna segunda, al fin de ella, se dice: «que los pecadores hacen también buenas obras, pero sus buenas obras, son solamente por de fuera, porque en el interior están muy tenebrosos, y sus buenas obras son así como un cofre o caxa pequeña que por de fuera o por detrás se pinta para que esto sólo se vea, y por de dentro, siempre está sucia,» dixo: que es así, que en la parte que le es preguntado está la dicha propusición y como claramente de allí consta el sentido, es que por pecador que sea uno puede hacer buenas obras moralmente, pero que es todo obras, porque en proceder de caridad no son meritorias de vida eterna, aunque aprovechan para bienes temporales y otras utilidades; y así la comparación y exemplo que allí se refiere es muy congruo, porque es sacado de la escritura sagrada, donde el Redentor del

Mundo llama á los pecadores «sepulcros emblanquecidos, que de dentro están hediondos y por de fuera están muy limpios».

Preguntado, si en la misma proposición ó en otras que preceden a ella o se siguen, están estas palabras: «así como nada aprovecha la pintura de un cofre a lo que está adentro, así nada aprovechan las obras hechas en pecado mortal,» dixo: que no dice más de lo que tiene declarado y así lo saben como por ella se podrá ver si se traduce propiamente.

Preguntado, si en el dicho libro en la exposición del *Pater Noster*, sobre la palabra *demiti novis demita nostra*, que es fojas cuarenta y dos, casi al fin de la cuarta columna, se dice ó se da á entender: «que no queriendo nosotros perdonarnos, nos torna Dios á quitarnos el perdón que nos tenía dado de nuestros pecados,» dixo después de haber visto el dicho libro en el dicho lugar referido, que es verdad que suena lo que le es preguntado, porque se da allí á entender que Ntro. Señor suspende el perdón que nos tiene dado de nuestros pecados, si antes nosotros no nos perdonamos, y así entiende este confesante que tiene aquel lugar necesidad de más declaraciones, de suerte que dice, que el perdón que Dios nos promete de perdonarnos nuestros pecados, no nos lo dá hasta que nosotros hayamos perdonado, y con esto entiende que estaría puesto más claro; pero si con eso no lo está y tiene necesidad de más exposición, que se somete á la corrección de la Santa Madre Iglesia.

Preguntado, si en el dicho libro donde se trata de los sacramentos de la iglesia, a fojas ciento y ocho, a enmedio de la segunda columna, se dice: «queriéndose morir la criatura no batizada y no habiendo quien la baptize ni la sepa batizar, entonces sus padres alzarán su corazón al cielo, llamando a Dios y ofreciéndole la criatura para que se salve o libre su ánima con la fe de la iglesia,» dixo: que es así, que en el dicho lugar está la dicha proposición, que este confesante pretendió con ella persuadir á los padres, que cuando acaeciese quererse morir algún hijo suyo infante no hobiese con que baptizarle ó quien lo supiese baptizar, que suplicasen a nuestro Señor tuviese por bien de que no pereciese aquella ánima, o que Dios como poderoso usase de misericordia, pero que este confesante entiende, que el niño que no recibiere el baptismo realmente, no se salvará, así como el adulto tampoco lo salvará si no lo recibe realmente *oni voto*, que llaman los Sagrados Doctores baptismo de fuego o de sangre; y que piamente decía este confesante, que no dejasen de hacer esta oración por sí o por no, porque a lo menos con aquella deprecación, protextarían los padres el afecto y deseo que tuviesen de que su hijo fuese baptizado, con la pena que recibían en verle morir sin el baptismo, para que deparase Dios por su omnipo-

tencia medio como la tal criatura no muriese sin el santo baptismo, y que esta fué la intención de este confesante y esto cree y entiende, y en ello, como en lo demás, se somete á la corrección de la Santa Madre Iglesia.

Preguntado, si en el tratado de la fe que está en el dicho libro, á fojas ocho, columna tercera, casi al fin, se dice hablando de la persona de la Santísima Trinidad: «por esto no te cansares de vivir solamente en la Santa Fe,» que diga lo que está en el dicho lugar, e lo que entiende de la dicha proposición, e teniendo el dicho libro delante, que lo que literalmente suena la dicha proposición en la lengua tarasca, es, «hijo no desmayes de vivir solamente en la Santa Fe Católica;» la cual proposición traía las proposiciones siguientes; la una en aquella partícula *solamente* y la otra en la partícula *santa fe*; y cuanto á la primera quiso este confesante enseñar á los indios que desechasen las sectas y opiniones que habían tenido en su infidelidad y las que otros herejes han tenido e tienen, e perseverasen solamente en la Santa Fe Catholica, y no porque con aquella partícula quiera excluír las obras que han de acompañar la fe ni cae la limitación sobre ellas, sino sobre las sectas de los herejes e infieles; y en la otra partícula, donde dice *santa fe*, quiso incluír la fe formada a la cual es como santa, porque como a los santos, que por medio de ella, se les da este nombre *santo*, así á la fe que va acompañada con obras, pareció a este confesante llamar *santa*, de suerte, que juntando las dos partículas, resulta este sentido: «en la fe formada, solamente excluídas las sectas y opiniones, habéis de perseverar:» y esto es lo que entiende en la dicha corrección.

Fué preguntado, si en algún tiempo, ha tenido o creído alguna de las dichas proposiciones en la forma y segúnd le han sido preguntadas, dixo: que de la suerte que este confesante las tiene declaradas siempre las ha tenido y creído, y así lo tiene y cree agora; e la causa de no estar explicadas tan extensamente en el dicho libro, es por falta de lenguaje tarasco y por ser la traducción en lengua no ejercitada en semejante doctrina, por haber poco que los indios son convertidos, e así no se pueden explicar en la dicha lengua las cosas tan bien como en la latina o castellana, y este confesante, como tiene dicho al principio de el dicho libro, no le imprimió sin le manifestar y pedir licencia, e agora se somete a sí y al dicho su libro á la corrección de la Santa Madre Iglesia, y pide que en todo provea aquello que más convenga, e si otras proposiciones parecieren, no bien explicadas o que tengan alguna duda, pide se mande ver y proveer en todo lo que pareciere ser más conforme a nuestra Santa Madre Iglesia y fe cathólica, que es lo que este confesante pretendió, cuando hizo el dicho libro; y pretende agora y protesta, que no ha sido

otra su intención y esto dixo, que es lo que pasa e sabe de todo lo que ha sido preguntado e la verdad para el juramento que hizo; siéndole leído este su dicho y confisión, se afirmó e ratificó en ello, e signóla, e prometió de guardar el secreto, so cargo de el dicho juramento.—El Doctor *Esteban de Portillo*.—Fray *Maturino Gilberti*.—Ante mí, *Diego Maldonado*.—(Rúbricas).

22. Acusación contra el Obispo de Michoacán D. Vasco de Quiroga.

«Memoria de Fray Maturino Gilberti, morador en la Custodia que dicen de los apóstoles, en las Indias Occidentales, para que el padre Fray Alonso de Santiago, trate con su Mgt. ó con su Real Consejo, acerca de lo siguiente:

Primeramente: que todos los pueblos de este Obispado de Michoacán, so especie del edificio de la iglesia catedral que nunca terná fin, son vexados muy malamente, siendo compelidos que vayan á la dicha obra de veinte y de quince leguas, con su comida y hijos á cuestas y las herramientas con que han de trabajar y labrar, y si (a) alguno dan herramienta es á tal ó cual, y generalmente sin ser pagados, y los ocupan en otras obras impertinentes á la dicha obra, como es en hacer ó reparar las casas y corrales de los españoles.

Item, que la dicha obra, es en gran manera superflua y de gran confusión, como el que la presente lleva lo vió y entendió por vista de ojos, y es en grandísimo perjuicio de las haciendas reales de S. Magt, y de los españoles y indios, vasallos de su Magestad.

Item, que los indios, por no venir de tan lexos y redimir su vejación, han dado gran cantidad de dinero para la fábrica, y sobre esto los tienen cada día presos y molestados, hasta el día de hoy, en especial los indios de Tzintzontzan; y se han muerto algunos indios en la cárcel, sin los que se han muerto en la misma obra, que son muchos.

Item, que so color de esta obra, no tributan á su Mgt. por manera que, según lo supe del mismo Alcalde Mayor de Pátzcuaro, que se llama el bachiller Martínez, que donde no dan más de tres mil pesos a su Mgt. cada año, podían dar harto más.

Item, los indios ni aun los españoles no pueden conseguir justicia contra el Obispo, aunque la pidan, como constará por los procesos que se tratan en la Audiencia Real de esta Nueva España.

Item, que en perjuicio de los naturales de la ciudad de Pátzcuaro, les ha pedido muchos años ropa y otros cosas para dar á unos infieles chichimecas, enemigos de los ya convertidos y de

los españoles y religiosos, que cada día salen á los caminos á matar y robarlos.

Item, que en los montes tiene el dicho Obispo unas ermitas y devocioncillas, en las cuales cada año se hacen fiestas para las cuales se echan derramas entre los pobres en gran vexación suya.

Item, contra la libertad general de los indios, que al presente tienen de no dar diezmos, les pide diezmos de sus pobres hospitales, siendo muy pobres y sin ser dotados dél ni de nadie.

Item, que los indios naturales de este Obispado de Michoacán, reciben del Obispo y de su Provisor muy notables agravios y vexaciones, porque por muy leves cosas, los prenden y los molestan largo tiempo en la cárcel, y después pagan mucho carcelaje, y después los penitencían públicamente, con crudelísimos azotes y los tiene de cabeza en el cepo muchos días, fuera de todo derecho, y después los penitencían con pena pecuniaria sobre los azotes, y después los condenan por seis y más y menos meses a la obra de la iglesia, por donde sus mujeres y hijos padecen muy gran detrimento.

Item, no admite el dicho Obispo, ni guarda ningún privilegio de los Sumos Pontífices, y ganados por sus Magestades en favor de los religiosos y en augmento de la doctrina cristiana.

Item, por dar molestias á los religiosos, pone clérigos en los pueblos muy cercanos de sus monasterios y no adonde hay necesidad, lo cual es gran causa de discordia.

Item, el dicho Obispo con su Provisor, persiguiendo á los religiosos, hacen informaciones contra ellos en sus mismas casas y con sus criados que van por testigos, sin que los dichos religiosos sean oídos, y si se quiere hacer información por parte de los españoles jueces, contra los defectos de su clerecía los persigue con descomuniones á los indios y españoles, y hay españoles que dicen, que si su Magestad da su provisión Real para que se puedan hacer informaciones, sin que sean molestados, dirán y declararán muchos agravios, por lo cual conviene que haya visitador para el Obispo y su clerecía.

Item, que ordena á mancebos idiotas nacidos acá y criados entre los pechos de las indias ni ajenos de codicia desordenada, y á estos tales, pone por sus curas de ánimas, los cuales hacen en los pueblos muchos agravios y males, como constará por las informaciones que algunas se han hecho contra ellos, las cuales están en la Real Audiencia de esta Nueva España y no se han llevado á debido efecto por causa del dicho Obispo.

Item, que estos tales que pone por curas, es pública voz y fama que administran los sacramentos por puro interés, y esto es público y notorio.

Item, que en los púlpitos, los clérigos predican á los indios contra los religiosos diciéndoles que no es su oficio administrar los sacramentos ni morar en poblado, lo cual es gran escándalo y detrimento de la fe, por ser los religiosos fundadores de esta nueva iglesia y que los han bautizado y administrádoles otros sacramentos antes que hubiese clérigos ni obispos, por donde los naturales están en peligro de caer en error, pensando que no están verdaderamente baptizados los que por los religiosos lo son, y otros inconvenientes y errores que se podrían engendrar en sus ánimas.

Item, se dice que pocos dias ha, yendo de camino para México el Obispo de Mechoacán, pasando por un pueblo que está en la visita de los padres agustinos, que residen en Tiripitío, dixo a los indios por un nahuatlato llamado Francisco Pitaquauvapa, indio, que los quería tornar a enseñar de nuevo y que los religiosos eran engañadores y que no se curasen de su doctrina, que no era su oficio de dar doctrina.

Item, en la ciudad de Pátzcuaro, por su mandado del Obispo o consintiéndolo sin lo castigar, los clérigos quebraron la pila del bautismo en el Monasterio de San Francisco y con violencia echaron del dicho Monasterio á Fray Jacobo Dedaciano, de cuya causa y por otros muchos malos tratamientos, no quiere allí residir ningún religioso, y así está el Monasterio caído y despoblado y por hacer, porque el dicho Obispo no lo consiente hacer, y otro que dicen de Erongarícuaros.

Todas estas cosas, padre mío, tienen muy particular necesidad de remedio, pues V. P. lo ha visto y palpado: no dexe de dar aviso a su Mgt. de todo ello conforme al buen talento que Dios nuestro Señor le ha comunicado, y si viniese algún remedio, será para muy gran honra y gloria de Dios y descargo de su real conciencia de su Mgt. No me quiero alargar más. Dios nuestro Señor lo encamine todo, conforme a su beneplácito etc. A cuatro del mes de hebrero de 1563 años. Fray *Maturino Gilberti.*— (Rúbrica).

Al margen del Memorial anterior, se lee:

«Recibida con el libro en México a 27 de noviembre de 1571 años por el Sr. Inquisidor Moya de Contreras.»

23. Carta del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Morales y Molina 3r. Obispo de Michoacán al Inquisidor Doctor Pedro Moya de Contreras.

(Recibida en México 27 de noviembre de 1571 por el Sr. Inquisidor).

Illustrísimo y muy Reverendo Señor:

Una grita ha habido ocho o nueve años ha en este Obispado

con un *Diálogo*, en lengua tarasca, que es la de esta provincia, que hizo Fray Maturino Gilberti, fraile francisco, francés, guardián de Uruapa en este Obispado. Cuando fué a España el Chantre de esta iglesia, que se llama Don Diego Pérez Negrón, dió cuenta al Consejo Real de las Indias, de ciertos errores que dicen que hay en él, por mandado del Obispo nuestro antecesor, y truxo provisión del Consejo para que se recogiesen todos los libros del diálogo y se guardasen, que nadie los leyese; y creo que también vino de esto mandamiento de la Inquisición de Sevilla para lo mesmo; hase estado así teniéndolos y leyéndolos todos los frailes de su orden, sin podérseles prohibir, porque no ha habido para ellos justicia, y el mesmo Maturino lo hace leer y lo tiene en el refitorio, como nos lo ha dicho el bachiller Juan de Velasco, Canónigo de esta iglesia, y Diego de Vargas, Vicario de Iztapa: ahí enviamos á V. m. el libro, señalados los errores que dicen que contiene; en esa ciudad está Francisco de la Cerda, un clérigo muy honrado y gran lengua tarasca, que podrá declararlo, y si en ello hobiere cosa contra la fe lo remitimos á V. m. y también enviamos unos capítulos firmados de su nombre, que enviaba contra el Santo Obispo nuestro antecesor, de mil testimonios y falsedades, porque vea V. m. hasta donde llega el atrevimiento de estos frailes que le traxeron siempre perseguido; entre ellos está un capítulo que va rayado, que nos parece malsonante, atento a el hervor de devoción que el buen viejo tenía, V. m. lo verá y se proveera en ello, lo que merece tanto atrevimiento. Un libro hizo, que es traducir otro que llaman «Luz del Alma,» que nos trajo para imprimirlo; cometímoslo á Fray Francisco de Villa Fuerte, agustino, el cual nos aconsejó que no se imprimiese por ser cosa que no convenía: no nos dió las causas de ello. Fray Francisco Martínez, guardián de Taximaroa, nos dixo que estaba escrito en aquél libro «que bastaba la fe sin obras para salvarse los hombres.» Podrálo decir este religioso y declarar lo que sabe en ello Fray Francisco de Villa Fuerte, y Fray Juan Baptista de Lagunas, que lo ha visto también; un Melchior Manso, que está en esta provincia, dice que estando el dicho Maturino predicando a los indios, tomó una hostia consagrada y otras formas por consagrar y hizo que adorasen las consagradas y echó las otras en el suelo y pisolas, para que viesen la diferencia que había de las unas a las otras. También dice el dicho Melchior Manso otras cosas de que no me acuerdo. Es público que el dicho Maturino escribió á Francisco de la Cerda y al Chantre de aquél, que sabía por revelación «que no se podían salvar si no se metían frailes;» otras cosas muchas hay que dicen por ahí, que si las acabase de entender avisaré de ellas a V. m, no se ha entendido en estas hasta ahora, porque *no hay osar to-*

car a fraile: pocos días ha, que el Maturino envió una denunciación contra el Chantre, truxéronse aquí los testigos que él señaló y declaran lo que va en el proceso que sobre ello se ha hecho, que se tomaron con intérpretes muy xpianos y expertos en la lengua; es negocio de veinte años, y entre indios, los cuales no conciertan con la denunciación de Maturino, que cierto lo tenemos por mal xpiano y vengativo; ha habido entre los dos muchos diferencias, y del Chantre, aunque tenga otras faltas, no se ha sentido ninguna en su doctrina.

En la Cárcel Arzobispal está preso un Trexo, el cual se huyó desta estando en grado de apelación de una sentencia que contra él dimos, que a uso de esta tierra se la otorgamos; nunca acababa el Provisor de sentenciallo; hay cosas recias contra él, y más haberse estado descomulgado mucho tiempo después que huyó de la cárcel; y unas coplas de que se le había comenzado á tomar la confisión cuando se fué, las enviamos; los demás procesos que por acá hay los envía nuestro Provisor y así ternemos cuidado de remitir los que más hobiere y de aquí adelante. Nuestro Señor la Ill. y muy Rda. Persona de V. m. guarde y estado prospere como deseamos, de Mechuacán y de noviembre 2 de 1571.

Besa las manos a V. md.

A. EPS. *Mechuacanen.*—(Rúbrica).

24. Copia certificada de la Real Cédula, mandando recoger el libro de Fray Maturino.

El Rey.—Presidente e Oidores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva España y otras cualesquier nuestras Justicias de ella, y a cada uno e cualquier de vos, a quien esta mi Cédula fuese mostrada, sabed: Que Nos somos informados que Fr. Maturino Xil Verte, de la Orden de Sant Francisco, ha hecho un libro en lengua tarasca, llamado Diálogo entre el maestro y el discípulo, y porque no conviene que ningún libro de los susodichos anden en esas partes, sino que se traigan a estos reinos, vos mando que luego que ésta veais hagáis apregonar en esa ciudad de México y en las otras partes que os pareciere, que todos los que tuvieren algunos libros de los susodichos, que ansí ha hecho el dicho Fr. Maturino en lengua tarasca, los traigan y presenten ante vos, y no los lean ni tengan en su poder so las penas que les pusiéredes, y ansí por esta vía como por las otras que viéredes que conviene, haréis recoger los dichos libros, y recogidos, sin que en esa tierra quede ninguno de ellos, los enviaréis en los primeros navíos que a estos reinos vengan, dirigidos a los nuestros Oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de

las Indias, para que ellos los envíen al nuestro Consejo de ellas y en él se vean y provean lo que convenga. Fecha en Madrid a quince de marzo de mil e quinientos e sesenta y tres años. *Yo el Rey*. Por mandado de su Majestad, *Francisco de Erasso*.

Presentóse la original en esta Real Audiencia. Se mandó guardar e cumplir en veinte e tres de agosto de mil e quinientos y setenta y tres años.

Sancho López de Agurto.—(Rúbrica).

25. Carta remitida por el Chantre de Michoacán al Inquisidor Moya de Contreras y recibida por éste en México a 27 de noviembre de 1561.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Como vigilantísimo pastor me mandó V. S. Ilma. mirase algo del *Diálogo* de Maturino, y por creer que habrá peligro en la tardanza señalé algunos pasos, y si V. S. es servido ver las cosas que parecieron malsonantes, hallarse han en casa del Arzobispo, porque cuando su Sª y el antecesor de V. S. mandaron al Padre Francisco de la Cerda, e a mí, volviésemos en lengua castellana el *Diálogo*, todo se envió a México y dicen calificaron teólogos y canonistas algunas proposiciones no buenas.

Dando V. S. aviso al Señor Inquisidor, mandará á Fr. Bartolomé (1) las exhiba, porque él las tiene.

Nuestro Señor la Ilma. y Rma. persona de V. S. muchos años (guarde) para bien de esta nueva viña de Dios.

Ilmo. y Rmo. Señor de V. S. Ilma. criado.

El Chantre de Michoacán (2).—(Rúbrica).

26. Cédula Real ordenando al Arzobispo de México que se vuelvan examinar los Diálogos de Fray Maturino.

El Rey.—Muy Reverendo *in Christo* Padre Arzobispo de la ciudad de México de la Nueva España del nuestro Consejo. Juan Velázquez de Salazar, Procurador General de ella, en nombre de Fr. Cristóbal de Birviesca, Procurador General de la Orden de S. Francisco, de la Provincia de Mechoacán y Nueva Galicia, y Fr. Juan de Ayora, y Fr. Juan Baptista de Lagunas, definidores, me han hecho relación que en la dicha Provincia de Mechoacán ha muchos años que reside Fr. Maturino Gilberti, religioso

(1) de Ledesma.
(2) El Chantre era Diego Pérez Gordillo Negrón, cura de Pátzcuaro, que no sólo había calificado estos *Diálogos* sino también el «*Tesoro Espiritual en Lengua de Michoacán*,» 1558, del mismo Gilberti.

de la dicha Orden, hombre de buena vida y ejemplo y doctrina, y gran lengua tarasca, el cual ha hecho y traducido en la dicha lengua un *Diálago* (sic) *de doctrina cristiana*, y muy provechosa para los indios de la dicha Provincia, y que habiéndolo presentado ante el Visorey D. Luis de Velasco y al Arzobispo vuestro antecesor, le mandaron examinar a Teólogos y religiosos pláticos en la dicha lengua, y hallaron ser obra muy católica y necesaria de imprimirse, y le mandaron imprimir, de que se hicieron *muchos cuerpos;* y que por contradicción del Obispo y Religiosos de la dicha Provincia se mandó que no se vendiesen ni divulgasen, y por Cédula nuestra se ordenó que se corrigiesen los cuerpos del dicho libro, y habiéndose tornado a ver, con la relación y claridad que dió el dicho Fr. Maturino, no se halló cosa que se debiese corregir, suplicándome que, atento el fruto que se seguiría á los indios de la dicha Provincia de Michoacán con la lectura del dicho libro le mandásemos divulgar, y que se hiciesen muchos cuerpos de él, cometiendoos este negocio para que lo hiciécesedes ver y examinar de nuevo, siendo necesario; y habiéndose visto lo suso dicho por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi Cédula, por la cual os ruego y encargo que veais el dicho libro que ansí hizo el dicho Fr. Maturino Gilberti, y le examinéis y hagáis traducir, y ansi traducido nos le enviéis al dicho Nuestro Consejo juntamente con vuestro parecer, para que en él visto, se provea lo que convenga. Fecha en San Lorenzo el Real a 15 de mayo de mil y quinientos y setenta y cinco años.—*Yo el Rey*.—(Una rúbrica).—Por mando de S. M. *Antonio de Erasso*.—(Rúbrica). —Al Arzobispo de México, que haga traducir un libro que Fr. Maturino Gilberte (sic) hizo en lengua tarasca, y le envíe al Consejo con su parecer.

27. Solicitud presentada en México a 11 de agosto de 1575 ante el Señor Inquisidor Lic. Bonilla en su audiencia de la mañana.

Muy Ilustre y Rdo. Señor:

Fray Maturino Gilverto, Guardián de Cinapecora (1) de la provincia de Mechoacán, digo que por los prelados de mi orden y con licencia y autoridad del Señor Obispo de Mechoacán, que a la sazón era, y del Señor Arzobispo de México y de la Real Audiencia de México, me fué mandado imprimiese e imprimí una obra en la lengua tarasca intitulada, *Diálogo de Doctrina xpiana*,

(1) Zinapécuaro.

la cual desde muchos años a esta parte está arrinconada por mandado de S. M., por cierta relación siniestra que se le hizo, y agora el Señor Obispo, que al presente es de Mechoacán, sabiendo la bondad de la dicha obra e el agravio que se ha hecho a los naturales en privarles tantos años de ella, por ser obra tan provechosa y necesaria para su pasto espiritual, desea el dicho Señor Obispo que salga a luz.

Por lo cual, suplico humildemente a Vuestra Señoría, sea servido mandar se vea el proceso que en razón de la dicha obra se hizo por mandado del Señor Arzobispo pasado, en el cual dí razón de lo que en la dicha obra algunos achacaban, y por Vuestra Señoría, visto el dicho proceso, constando ser impertinente la dicha contradición, como en efecto lo es, mande dar y dé licencia para que la dicha obra ande entre los naturales y entre los demás que de ella se quisieren aprovechar, por ser como dicho es tan católica y necesaria; y de no hacerse y proveerse así, estará siempre sospechosa mi doctrina y sermones, y de ello redundará muy grande escándalo a los naturales por haber treinta y cuatro años que pedrico y enseño la doctrina xpiana y ley evangélica; y demás de lo dicho, se hará ofensa a Dios nuestro Señor, porque podría ser que los dichos naturales, por la flaqueza de su entendimiento, pensasen que todo lo que en tantos años les he predicado y predico, es sospechoso: y en proveerse así Dios nuestro Señor será servido e yo recibiré bien y merced con justicia, la cual pido, y en lo necesario el muy Ill. Sto. Ofio. de V. S.—Fray *Maturino Gilberti.*—(Rúbrica).

28. Calificación de las proposiciones contenidas en los "Diálogos" de Fray Maturino Gilberti.

Cierta persona, en cierto libro que imprimió, escribió las proposiciones siguientes:

Proposición 1ª «Para que comencemos a conocer la primera divinidad de la Santísima Trinidad, que es Dios Padre &,» y declarando de esta proposición, dice, que quiso decir: «la primera cosa divina en la Santísima Trinidad que es Dios Padre.»

Proposición 2ª «Los pecadores hacen también buenas obras, pero sus buenas obras, son solamente por de fuera, porque en lo interior están muy tenebrosas; y sus buenas obras son así como un cofre o caxa pequeña que por de fuera o por detrás se pinta para que esto sólo se vea y por de dentro siempre está sucia,» y declarándolo, dice, «que por pecador que uno sea, puede hacer buenas obras moralmente, pero que estas obras, como no proce-

den de caridad, no son meritorias de vida eterna, aunque afectan para bienes temporales y otras utilidades.»

Proposición 3ª Hablando de la fee, dice: «lo que hemos de creer, para que seamos salvos o libres, es que creamos que Dios nos quiere dar salud o sanar al cuerpo y al alma y que con facilidad nos la dará directamente o firmemente, creeremos, como con facilidad la dió o sanó a esta mujer,» y declarándola, dice: «que cualquiera que con fee pidiere á Dios la salud del cuerpo y del alma, se la dará; pero que no quiso excluír las obras, sino que para pedir á Dios la salud es menester la fee de que Dios es poderoso para darla, y sin creer, aunque se pida, no la dará *de potestate* ordinaria, porque no la merece, a lo menos dispositiva.»

Proposicion 4ª No se adora imagen alguna aunque sea el Crucifixo, ni tampoco de Santa María, pero solamente por esto se figura o pinta el Crucifixo o Santa María o los santos, porque solamente se traiga a la memoria la gran misericordia de Dios, por la cual, habiendo de nos misericordia, nos quiso redimir con la muerte de su hijo y por su muy preciosa sangre que derramó por nosotros pecadores, y así, el Crucifixo se figura y pinta solamente para remembranza, para que así trayéndolo en la memoria se comience adorar (a) Dios, dándole muchas gracias porque así lo hizo Dios con nosotros en entregarnos á su hijo; y aunque delante del Crucifixo, se reza de rodillas, no empero se adora o reza al Crucifixo, que por sí solamente es hecho de palo, pero a Dios Nuestro Señor se reza o adora que está en el cielo; y aunque tantas veces se reverencía el Crucifixo, no se hace á él la reverencia, más al mismo nuestro Señor, y así de la mesma manera, cuando delante de alguna imagen de Santa María se reza, no se reza ni reverencía la imagen, más la mesma Santa María que está en el cielo y a ella mesma se hace la reverencia, y también por esto sólo se pinta la imagen de Santa María para que solamente se traiga a la memoria que es ella la que mereció ser madre de Nuestro Señor y que ella es la gran intercesora en el cielo; y lo mesmo es de la imagen de algún santo, cuando de rodillas se reza ante ella, no se reza a ella ni se reverencía, sino al mismo santo a quien es figurado, que está en el cielo, porque ruegue a Dios por todos, y para esto sólo se pinta ó figura aquel santo, porque se traiga a la memoria viendo su imagen como vivió en este mundo sirviendo a Dios; y declarando más el sentido de esto, dice: «que la oración que se hace delante de la imagen o de «las demás imágenes no se termina allí, sino que pasa más ade«lante á lo que se pregunta, y que así aquella oración, adoración «o reverencia, no se termina a la memoria de la tal imagen, por«que no se adora al palo ni la pintura, sino a Dios o a lo que re«presenta la imagen.»

Proposición 5ª «No nos queriendo nosotros perdonar, nos torna Dios a quitar el perdón que nos había dado por nuestros pecados,» y declarándose, dice: «que entiende que el perdón que Dios nos promete, de perdonarnos nuestros pecados, no nos los da hasta que nosotros hayamos perdonado.»

Proposición 6ª «Queriéndose morir la criatura no baptizada y no habiendo quien la baptice ni la sepa baptizar, entonces sus padres alzarán el corazón al cielo llamando a Dios, y ofreciéndole la criatura para que se salve o libre su ánima en la fee de la iglesia,» y declarándose más, dice: «que si hiciese aquella deprecación para que Dios como poderoso usase de misericordia y deparase por su omnipotencia medio, como la tal criatura no muriese sin el santo bautismo, y así lo decía piamente, pero que bien entiende que el niño que no recibiere el baptismo realmente no se salvará.»

Proposición 7ª Hablando de las personas de la Santísima Trinidad, dice: «por eso no te cansarás o no desmayes de vivir solamente en la Santa fee católica,» y declarándola, dice: «que por aquella partícula solamente no quiere excluír las obras que han de acompañar la fee, ni cae sobre ellas la limitación, sino sobre las sectas de los herejes e infieles, y donde dice Santa Fee, quiere incluír la fee formada,» y así dice: «que en la fee formada, exclusas las sectas y opiniones por falsas, se ha de perseverar.»

Calificación. En la ciudad de México, martes trece días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando el Señor Inquisidor Lic. Bonilla en su audiencia de la tarde, los Reverendos, Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, de la Orden de Santo Domingo, Maestro Fray Martín de Perea, de la Orden Sant Agustín, Maestro Pedro Sánchez, Provincial de la Compañía de Jesús, Teólogos Calificadores en este Santo Oficio, vieron las proposiciones, que de suso se contienen, sacadas del proceso que por el año de mil quinientos setenta y uno se fulminó por el Provisor de esta ciudad de México, contra Fray Maturino Gilberti, de la Orden de San Francisco, sobre el libro que hizo y imprimió en lengua tarasca de Mechoacán, intitulado *Diálogo de Doctrina Christiana en lengua de Mechoacán*, y vistas, las calificaron en la forma siguiente:

1ª A la primera proposición, dixeron: que es impropia manera de hablar y de hombre que no sabe e ignorante en los términos de theulugía, y con la declaración queda quitada la sospecha que pudiera haber en la proposición.

2ª A la segunda proposición, dixeron, que en aquella exclusiva solamente parece que excluye la lumbre natural y buena intención necesaria para que la obra sea buena moralmente, y si esto quiere decir, sería error o ternía manifiesto sabor de ello, pe-

ro porque en las razones que dá en el mesmo texto no excluye toda lumbre y toda buena intención, parece que habla y se puede entender, de la falta de la lumbre sobrenatural, que es la gracia y caridad, como después se declara, y así puede tener esta salida y no tener la proposición mala calidad.

3ª A la tercera proposición, dixeron: que no tiene mala calidad.

4ª A la cuarta proposición, dixeron: que esta proposición: «no se adora imagen alguna, aunque sea el Crucifixo, ni tampoco de Sancta María.» Tomada en sí desnuda de la demás doctrina que con ella se recita, es errónea, pero *in ordine ad personam* y juntamente con sus razones y declaraciones y con toda la doctrina a ella anexa, es escandalosa y sabe al mismo error.

5ª A la quinta proposición, dixeron: que no tiene mala calidad aunque está oscura y confusa.

6ª A la sexta proposición, dixeron: que la dicha proposición absolutamente tomada en sí es errónea, porque parece que lo pone por regla universal o privilegio cierto y universal en tiempo de necesidad, y aunque la declaración es verdadera, y de sana doctrina, no la admite la proposición primera, porque dice la proposición, para que se salve en la fe de la iglesia y la declaración dice que para que Dios deparase el medio del sancto Bautismo.

7ª A la séptima proposición, dixeron: que no tiene mala calidad.

El Maestro Fray Bartolomé de Ledesma.—Fray *Martín de Perea.*—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas)

29. Carta del Santo Oficio de México al Consejo de la General Inquisición en Sevilla.

«Muy ilustres señores:—Entre otros libros que estaban recogidos por el Arzobispo pasado cuando aquí vino la Inquisición, se trajeron a ella muchos cuerpos encuadernados y en papel, de un libro intitulado: *Diálogo de la doctrina cristiana en lengua tarasca de Mechoacán, hecho por Fray Maturino Gilbert, de la Orden de San Francisco*, impreso en México por el año de 59» en tiempo del Virrey don Luis de Velasco y del Arzobispo pasado don fray Alonso de Montufar, y con su licencia, y examinado por fray Alonso de la Veracruz, provincial de San Agustín, maestro en teología; el cual libro se recogió por una Cédula de Su Majestad en que mandaba que todos se llevasen a España, sin que alguno de ellos quedase en la tierra. Y después, a los 15 de ma-

yo del 75, se mandó por otra Cédula al Arzobispo que los hiciese traducir, y traducidos, los enviase al Consejo de Indias, con su parecer. Demás de esto se hizo proceso contra el fraile en razón del dicho libro y se le tomó la confesión acerca de algunas proposiciones que en él se hallaron, las cuales serán con esta carta, con su calificación de los teólogos que califican en este Santo Oficio, lo cual sólo se ha hecho ahora, porque todo lo demás que toca a recoger el dicho libro y hacer proceso y tomar la confesión al auctor, y sacar dél las proposiciones, estaba hecho antes que viniese la Inquisición; y entre otros libros, se tomó este á bulto, sin entender la causa tan bien como ahora, que, demás de lo dicho, se entiende haber sido algunas *envidias de los clérigos* del obispado de Mechoacán contra este fraile con ocasión de que era extranjero, boloñés, y porque por una parte hay estas cédulas del Rey, y por otra, la parte instaba para la libertad de su libro, suplicamos a Vuestra Señoría nos mande lo que debamos hacer, si lo daremos al Obispo de Mechoacán ó al Arzobispo, para que allá lo vean y traduzcan; dejando de hacer lo que a nuestro oficio toca hasta que nos conste de más culpa; y esto parece que sería mejor, porque traducirlo por nuestra parte y mandarlo reveer es negocio prolijo y de nunca acabar, porque era un libro de 300 hojas y con dificultad podríamos juntar lenguas tarascas para lo traducir, y, demás de esta pesadumbre, sería costoso.

«Con la ocasión de este libro, se nos ofrece que consultar acerca de mucha Escritura sagrada impresa y de mano, Epístolas y evangelios y sermones de todo el año, que andan en lengua vulgar de los indios, de que somos avisados por muchos religiosos, que resultan inconvenientes para la dotrina de los indios, porque como raras veces concurre ser buena lengua y buen letrado, no se hace buena versión, sino falta y llena de impropiedades, y en los sermones que se hacen en lengua de los indios por hombres buenas lenguas y no letrados, hay las mesmas impropiedades y errores, y estos inconvenientes nacen mayores en lo que los mesmos indios trasladan unos de otros, y así, como en negocios que tocan á indios, no habemos puesto la mano hasta saber lo que Vuestra Señoría manda, y si como se recogen las Epístolas y Evangelios en romance español, sería bien recoger la Escriptura sagrada impresa, y de mano, que anda entre los indios y entre quien los dotrina, y aunque sin esto no podrán ser dotrinados y fuese justo que sus ministros lo tuviese para los enseñar, convernía que todo fuese una dotrina general por unas mesmas palabras, sin diferencia alguna; y no que haya muchas dotrinas y que cada fraile haga la suya diferente, y que los indios, según la orden de San Francisco, Sancto Domingo y Sant

Agustín, por quien son dotrinados, se apliquen a ella como a seta diferente, y si esta dotrina y sermonario general por todos los evangelios del año se hiciese, sería obra muy necesaria y provechosa y cesaría todo lo demás que anda en mano, y entonces, conque los indios tuviesen la dotrina, no había para que tuviesen los sermones ni epístolas y evangelios en su lengua, que son tan miserables y de ingenio tan frágil y corto, que les será tanto más dañoso que al español la Escritura Sagrada en lengua vulgar. Lo que en todo esto debamos hacer que a nuestro oficio toque, suplicamos á Vuestra Señoría nos lo mande.—Nuestro Señor las muy ilustres personas y estado de Vuestra Señoría muy largos años guarde y prospere para servicio suyo.—En México 22 de marzo, 1576.—Besan las manos de Vuestra Señoría.—El Licenciado *Avalos*.—El Licenciado *Bonilla*.»

30. Fragmento de una carta al Consejo de la Inquisición en Sevilla. 30 de junio de 1588.

Posteriormente decían los inquisidores con respecto á la obra de que tratamos:

«En carta de 22 de marzo del año de 76 dimos cuenta del libro intitulado «Diálogo de la Doctrina cristiana en lengua tarasca, autor Fray Maturino Gilberte, de la Orden de San Francisco,» que estaba recogida en este Santo Oficio y a los 15 de marzo de 77, habiéndose visto lo que escribimos, mandó Vuestra Señoría le detuviésenos hasta que otra cosa se nos ordenase; y por haber visto que después en el Catálogo General no se manda prohibir ni censurar, se nos ofrece acordarlo de nuevo para que Vuestra Señoría mande lo que fuere servido, pues no habiéndose de prohibir, podrá ser libro provechoso para la doctrina de los indios en aquella tierra.»

Archivo General y Público de la Nación.—INQUISICION.—Siglo XVI.—Tomo 43. Núms. 6 y 20.—Tomo 72. Núm. 35.—Tomo 117. Núm. 8.—Además el Núm. 26 está tomado de la Bibliografía Mexicana del Siglo XVI por D. Joaquín García Icazbalceta y los Núms. 29 y 30 de la Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición por D. José Toribio Medina, por no existir los originales de esos documentos en este archivo.

IV.

Proceso seguido contra ANTON, Sacristán, por haberse robado ciertos libros prohibidos, que se habían recogido y estaban depositados en la iglesia de Zacatecas.

(1561.)

1. Auto ordenando la averiguación del delito.

En las minas de los Zacatecas, a trece días del mes de hebrero, año de mil y quinientos y sesenta y un años, el Muy Reverendo y muy Magnífico Señor Bachiller Rivas, Vicario en las dichas minas, por ante mí, el notario e escribano de yuso escrito, dixo: que por cuanto a mi noticia es venido, que teniendo el dicho Señor Vicario en la iglesia de estas minas, tres petacas llenas de los libros prohibidos para los enviar á la ciudad de Guadalajara a los señores Deán y Cabildo de ella, y para que allá proveyesen de ellos, lo que fuese justicia, y estando las dichas petacas liadas y de manera que si no fuese desliándose ó cortando los mecates de ellas, no se podían sacar los dichos libros, un indio llamado Antón, sacristán de la dicha iglesia, teniendo á cargo las llaves de ella y las suso dichas petacas, las había desliado e sacado de ellas la mayor y mejor parte de los dichos libros, é los había vendido y dado a muchas personas, en lo cual había cometido grave y atroz delito, digno de gran punición y castigo; y para averiguación de lo suso dicho, hizo la averiguación siguiente.—*Juan de Santa Cruz*, Notario.—(Rúbrica).

2. Declaración del sacristán.

E después de lo suso dicho, en el dicho día trece de hebrero del dicho año, el dicho Señor Vicario para averiguación de lo suso dicho, hizo parecer ante sí al dicho Antón y dél tomó y recibió juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María su madre, e por la señal de la Cruz, donde puso su mano derecha corporalmente, en virtud del cual prometió de decir verdad, y por lengua de Pedro López, intérprete de la lengua castellana e mexicana le fueron hechas las preguntas siguientes:

Preguntado, cómo se llama e dónde es natural.

Dixo: que se llama Antón e que es natural de Mechoacán en Vycilo.

Preguntado, qué tanto ha que es sacristán de la iglesia de estas minas y ha tenido a su cargo los ornamentos y las llaves de la dicha iglesia.

Dixo: que ha que es sacristán de la dicha iglesia, más de seis meses y tiene a su cargo las llaves y ornamentos de la dicha iglesia.

Preguntado, si sabe que podrá haber tres meses, poco más o menos, que Alvaro Gutiérrez y el Maestro Cervantes, por provisión a ellos dada por el Deán y Cabildo de la iglesia de Guadalajara, visitaron todos los libros que se hallaron en estas minas, para quitar aquellos que estoviesen en contra de nuestra Santa Fe Católica.

Dixo: que es verdad y sabe lo que se le pregunta, porque así lo oyó y vió.

Preguntado, si es verdad que después de hecha la dicha cuenta por los dichos bachiller Alvaro Gutiérrez y Maestro Cervantes, aquellos libros que hallaron ser malos e que los xpianos no los debían de tener en su poder, los juntaron todos e los truxeron a la iglesia mayor de estas minas, en tres petacas liadas e para desde allí llevarlos a la cibdad de Guadalajara ante los señores Deán e Cabildo de ella, e que uno de los que fueron entre ellos a la dicha iglesia. de orden del maestro Cervantes, fué este confesante.

Dixo: que es verdad lo que se le pregunta e que este confesante fué uno de los que ayudaron a traer los dichos libros e petacas a la dicha iglesia.

Preguntado, si es verdad que los dichos libros prohibidos, se pusieron en tres petacas muy bien liadas con sus cordeles y de calidad, que para ver de sacar algún libro de esas dichas petacas, era necesario cortar dichas lías de las dichas petacas, e así liadas se pusieron y metieron en la capilla del Crucifixo, e se dieron en guarda a este confesante con las demás cosas de la iglesia que tenía a su cargo, como sacristán de ella.

Dixo: que es verdad lo que se le pregunta y que por mandado del Señor Vicario, el Bachiller Rivas, los tomó a su cargo.

Preguntado, si sabe que las dichas tres petacas de libros, fueron tomadas a los españoles e otras personas de estas minas, por los dichos señores Alvaro Gutiérrez y el Maestro, por ser libros que los xpianos no les deben de tener en su poder, e por el dicho efecto se leyeron cartas de excomuniones en la dicha iglesia, para que todos trajesen los dichos libros.

Dixo: que pasó así como le es preguntado, e que este confesante ha oído las dichas cartas de excomunión, e como sacristán que era, decía a los indios que trajesen los dichos libros para el dicho efeto.

Preguntado, cuántos libros fueron los que este confesante tomó de las dichas petacas, y para qué efecto los tomó e cuántos dispuso de ellos.

Dixo: que no tomó más de uno e que no lo tomó para leerlo sino porque tenía muchos santos y para verlos, e que antes que este confesante tomase el dicho libro, vió que Hierónimo, hermano de este confesante, y Martín, indios, tomaron de las dichas petacas seis libros.

Preguntado, cuántos días pasaron en medio de cuándo este confesante tomó el dicho libro y los dichos Hierónimo y Martín tomaron los dichos seis libros.

Dixo: que ha siete ú ocho días tomó este confesante el dicho libro que tiene confesando, antes que los dichos Hierónimo y Martín tomasen los dichos seis libros, e que una mañana, no se le acuerda qué día era, levantándose este confesante, vido que los dichos indios tenían a la cabecera donde dormían los dichos seis libros, y como este confesante los vido, les dixo, qué por qué tomaban aquellos libros, y el dicho Hierónimo le respondió así: tomeisme los libros, pues Martín ha llevado otros libros a casa de Blas Gómez con este testigo, y este confesante tomó los dichos seis libros y los metió en su caxa.

Preguntado, cuántos días tuvo las dichos libros en su caxa.

Dixo: que los tuvo una semana.

Preguntado, por qué razón tuvo los dichos libros en su caxa tanto tiempo sin manifestarlos al dicho Señor Vicario o volverlos a las petacas donde los había sacado.

Dixo: que entre el dicho Martín y Hierónimo, indios, e que el uno es hermano y el otro amigo de este confesante é dormían con él en la iglesia, e que como este confesante sabía que faltaban libros que los suso dichos habían tomado de las petacas, e les había dicho que los traxesen, no los había manifestado al dicho Señor Vicario, porque los dichos indios no se fuesen e que ya él los quería manifestar.

Preguntado, qué tantos días había que los dichos Martín y Hierónimo había que no venían a servir en la iglesia como antes, a ayudar a este confesante al tiempo que le fueren tomados los libros que tenía en la dicha caxa.

Dixo: que cuando le tomaron los dichos libros, que tenía en su caxa, había dos semanas que los dichos Hierónimo e Martín no iban a la dicha iglesia.

Preguntado, que pues dice por una parte que dexó de manifestar los libros al dícho Señor Vicario hasta que el dicho Hierónimo e Martín trajesen los libros que habían llevado, porque no se fuesen de la dicha iglesia e por otra parte dice que al tiempo que le tomaron los libros de la dicha caxa había dos semanas

que los dichos dos indios no venían a la dicha iglesia, que por qué no manifestaba los dichos libros e los metía en las dichas petacas.

Dixo: que ya lo quería decir al dicho Señor Vicario, cuando le tomó los dichos libros.

Preguntado, cuántos libros ha tomado de las dichas petacas e cuántos ha dado a indios sus amigos.

Dixo: que Francisco y Pedro, trompetero, dixeron a este confesante que pues él tenía libros, que les diese a ellos algunos, y este confesante sacó de las dichas tres petacas, una noche ya tarde, diez libros grandes e los dió a los dichos Pedro e Francisco, trompeteros, e después de darles se los pidió este confesante para los volver a las petacas, e que nunca se los dieron ni le dieron cosa ninguna por ellos.

Preguntado, que pues (sic) sabía que los dichos libros eran prohibidos de que ningún xpiano los tuviese en su poder e para el efecto se habían puesto allí para llevarlos a Guadalajara.

Dixo: que al tiempo que este confesante dió los dichos libros a los dichos trompeteros, les dixo, que para qué los llevaban, que se los volviese, pues sabía que eran prohibidos, y ellos les respondieron que no los querían para leer sino para verlos, e aunque este confesante se los pidió muchas veces, nunca se los quisieron volver.

Preguntado, qué hizo del libro que confiesa haber tomado para ver los Santos.

Dixo: que el dicho Señor Vicario se lo tomó.

Preguntado, si es verdad que le tomaron y este confesante tenía adentro de la dicha su caxa veinte y dos libros.

Dixo: que él no puso más de seis libros en la dicha caxa e que si más tenía, éste no los vió.

Preguntado, que otras cosas de la iglesia, paños, seda, velas e otros bienes ha hurtado e tomado e hurtado (sic).

Dixo: que no ha hurtado ninguna cosa e que esta es la verdad.

Preguntado, cuántas mantas de negros hurtó, de las que traxeron y se le entregaron en la caxa del Crucifixo de la iglesia y qué hizo de ellas,

Dixo: que él no hurtó manta ninguna de las que le es preguntado, pero que este confesante dixo a Diego Ramírez, mayordomo de la iglesia, que él le pagaría dos mantas que faltaban, porque el dicho mayordomo le dixo que él las había de pagar, pues era sacristán y estaban á su cargo; é que esta es la verdad e lo que sabe de este caso, so cargo del juramento que tiene fecho y en ello se afirmó y retificó, siéndole dado a entender su dicho por el dicho intérprete, y le firmó de su nombre, y el dicho Se-

ñor Vicario le firmó y el dicho intérprete no supo.—*Antonio Hernández*.—Ante mí *Juan de Santa Cruz*, Notario.—(Rúbricas).

3. Declaración de Pedro, testigo, indio.

E después de lo suso dicho, en las dichas minas de los Zacatecas, a diez y siete días del mes de hebrero del dicho año de mil y quinientos y sesenta y un años, el dicho Señor Vicario para información de lo suso dicho, hizo parecer ante sí á Pedro, indio, natural de Pátzcuaro, del cual por lengua de Hernando de Tapia, intérprete de la lengua castellana y mexicana, que el dicho Antón habla, para ello jurado en forma de derecho segúnd que en derecho se requiere, el dicho Señor Vicario por lengua del dicho intérprete, tomó y recibió juramento en forma de derecho, por Dios e por Santa María su madre, por la señal de la cruz do puso su mano derecha corporalmente, en virtud del cual, prometió de decir verdad; y por el dicho Señor Vicario, le fueron fechas las preguntas siguientes:

Preguntado, cómo se llama, e dónde es natural, e qué edad tiene.

Dixo: que se llama Pedro Elías, y que es natural de Pátzcuaro, y que es de veinte y cinco años.

Preguntado, si conoce a Antón, sacristán, y a Hierónimo su hermano, y á Martín, indios naturales de Vycila.

Dixo: que los conoce desde que el dicho Antón es sacristán de esta Santa Iglesia, ya más de un año.

Preguntado, cuántos libros dió el dicho Antón a este confesante e de dónde los sacó cuando se los dió.

Dixo: que un libro le dió el dicho Antón, habrá doce días, e que el dicho libro se lo dió el dicho Antón, que lo traía en la mano, estando a la puerta de la dicha iglesia de estas minas, porque este que depone se lo pidió para leer, pero que no sabe de dónde lo sacó el dicho libro.

Preguntado, que si sabe que el dicho Antón haya dado e vendido algunos libros de los que tenía en las petacas en la dicha iglesia a su cargo, e cuántos, e a qué personas los ha dado o vendido.

Dixo: que no sabe ninguna cosa de lo que es preguntado más del dicho libro que ha declarado.

Preguntado, qué dónde hubo los diez libros que este confesante, e a Francisco, e a Juan, indios compañeros de este confesante, les fueron tomados en su caxa.

Dixo: que lo que pasa es, que este confesantte vió cómo el dicho Francisco, llevó a la posada de este confesante seis libros, e dixo que los había tomado a los dichos Hierónimo y Martín,

e que otro libro era el que el dicho Antón dió a este confesante, e otro al dicho Francisco, y que los otros dos libros los había comprado Juan, indio compañero de este que depone, al dicho Hierónimo, hermano del dicho Antón, en diez tomines e ansí se lo había dicho el dicho Francisco y Juan, e estos son los dichos diez libros, que fueron hallados en casa de este confesante.

Preguntado, si sabe que los dichos libros eran hurtados e de los prohibidos.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado, que por qué no dixo al dicho Señor Vicario de los dichos libros, pues sabía que eran hurtados de la iglesia.

Dixo: que este confesante e el dicho Francisco, querían venirle a decir al dicho Señor Vicario y que no les dexó el dicho Antón, porque les dixo, que si se lo decían, que el dicho Señor Vicario trataría mal a los dichos Hierónimo é Martín por ello; que se los diesen al dicho Antón, que él los metería en la caxa e que ansí estaba concertado entre ellos, sino porque el notario de esta causa fué a casa de este testigo e se los tomó e lo truxo preso, e por esto no los truxo.

Preguntado, si sabe que el dicho Antón e los dichos Hierónimo e Martín, hayan vendido alguno de los dichos libros, e cuántos, e a qué persona.

Dixo: que no lo sabe, más de que Francisco, trompeta, dixo a este confesante que había visto un libro grande en casa de un indio cantor de esta iglesia, pero que no sabe qué libro es.

Preguntado, si es verdad que este confesante e el dicho Francisco e Juan empeñaron un libro, que le fué mostrado, a Gil de Mesa, mercader, por dos cuartillos de vino, que primero le había dado sobre una trompeta e desempeñaron la dicha trompeta con el dicho libro.

Dixo: que es verdad lo que le es preguntado, pero que el dicho libro, lo compró el dicho Francisco, de Luisico, paje del Maestro Cervantes, en seis tomines, e que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, e no supo firmar é firmóle el dicho intérprete, con el dicho Señor Vicario,—*Hernando de Tapia*.—*Juan de Santa María*, Notario.—(Rúbricas).

4. Declaración de Francisco.

E luego incontinenti, el dicho Señor Vicario, para la dicha averiguación, hizo parecer ante sí a Francisco Ramírez, indio, trompetero, natural de Pátzcuaro, del cual por lengua del dicho intérprete tomó e recibió juramento en forma de derecho, según que en el caso se requiere, e le hizo las preguntas siguientes:

Preguntado, cómo se llama, e dónde es natural, e qué edad tiene.

Dixo: que Francisco Ramírez, e que es natural de Pátzcuaro en Mechoacán. e que no sabe qué edad tiene, y parece por su aspecto de veinte años, poco más o menos.

Preguntado, dónde hubo los diez libros que a este confesante e a Pedro e a Juan les fueron hallados en su posada.

Dixo: que los seis de ellos los tomó Martín e Hierónimo hermano de Antón, sacristán, por mandado del dicho Antón, sacristán, porque le avisó de ello, e que los otros, el uno era de este confesante y se lo dió el dicho Antón, e el otro, era de Pedro que se lo dió el dicho Antón, e los otros dos, eran de un compañero de este confesante e no sabe donde los (hubo).

Preguntado, que pues le había dicho el dicho fiscal e Antón, que los dichos Hierónimo e Martín, habían hurtado los dichos libros, que por qué no los dió o lo dixo al dicho Señor Vicario.

Dixo: que no se lo dixo, porque el dicho Antón le dixo que no se lo dixese, porque no trasquilasen al dicho Hierónimo su hermano e (a) Martín, e que tenía concertado de los dar al dicho Antón para meterlos en una caxa en la iglesia.

Preguntado, si es verdad que empeñó un libro que le fué mostrado, por dos cuartillos de vino, a Gil de Mesa, mercader.

Dixo: que es verdad que empeñó el dicho libro como se le pregunta e que lo compró al paje del Maestro Cervantes, en seis tomines.

Preguntado, si sabe que los dichos Antón, Martín o Hierónimo, hayan vendido o dado algunos libros a este confesante o a otras personas.

Dixo: que no lo sabe, más de que vió un libro en poder de un indio, que no sabe cómo se llama, que está con Juan González, el cual le dixo que lo había comprado de Hierónimo e de Martín en cuatro tomines; e que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho y lo firmó de su nombre, siéndole dado a entender su dicho por el dicho intérprete.—*Francisco Ramírez.—Hernando de Tapia.—Juan de Santa Cruz*, Notario.—(Rúbricas).

5. Declaración de Juan Janocua.

E luego incontinenti, el dicho Señor Vicario, para averiguación de lo suso dicho, hizo parecer ante sí a Juan, indio, natural de Taximaroa, del cual por lengua del dicho intérprete tomó e recibió juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María su madre, y por la señal de la Cruz, donde puso su mano derecha corporalmente y en virtud del cual prometió de decir

verdad, e por el dicho Señor Vicario le fueron fechas las preguntas siguientes:

Preguntado, cómo se llama e donde es natural.

Dixo: que se llama Juan Janocua y que es natural de Taximaroa, e que es de diez y nueve años.

Preguntado, si conoce al dicho Antón e a Martín y Hierónimo, y qué tiempo a esta parte.

Dixo: que los conoce de un año a esta parte, poco más o menos.

Preguntado, dónde hubo los dos libros que le fueron tomados, con los otros ocho que se hallaron en poder de este confesante e de los dichos Francisco e Pedro.

Dixo: que se los tomó de Hierónimo, hermano del dicho Antón, por mano del dicho Antón, porque le dixo que si le viese algunos libros, que se los quitase.

Preguntado, que por qué no dió los dichos libros al dicho Señor Vicario o le avisó de ellos.

Dixo: que porque el dicho Antón le dixo que no se lo dixese, porque le dixo que lo toviese para juntarlos con lo demás que pareciesen en la iglesia, y por esto los tenía en su poder.

Preguntado, si sabe que los dichos Antón, Hierónimo e Martín, si no vendían algunos libros de los suso dichos a otras personas, e a quién, e cuántos son.

Dixo: que no lo sabe, ni a donde hubieron los dichos libros los dichos Hierónimo y Martín ni sabe otra cosa de este caso, so cargo del interrogatorio que tiene fecho, en lo que se afirmó e retificó siéndole tornado a dar a entender su dicho por el dicho intérprete; e que no sabe escribir.—*Hernando de Tapia.*—*Juan de Santa Cruz*, Notario.—(Rúbricas)

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.— Siglo XVI. —Tomo 72.— Nº 18.)

V.

Información contra Gil de Mesa por un libro que se le recogió.

(1561.

En las minas de los Zacatecas, a quince días del mes de hebrero de mil y quinientos y sesenta y un años, el muy Reverendo y Magnífico Señor Bachiller Juan de Rivas, Vicario en las dichas minas, dixo: que por cuanto a su noticia es venido que Gil de Mesa, mercader, estante en estas minas, habiéndose prohibi-

do por el catálogo de los Señores Inquisidores muchos libros, y entre ellos un libro que se intitula *Doctrina Xpiana*, y estando suspendido el dicho libro e refrendado por el Maestro Cervantes de Salazar, a quien se cometió el examen de los dichos libros por los Señores Deán y Cabildo de este Obispado, el dicho Gil de Mesa tenía en su poder el dicho libro, y leía por él, estando como estaba suspendido e rubricado por él, en lo que cometió grave delito, de que Dios nuestro Señor es ofendido y desservido, y para averiguación de lo suso dicho, el dicho Señor Vicario hizo parecer ante sí al dicho Gil de Mesa, con el dicho libro, y de él tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios nuestro Señor y por Santa María su madre y por la señal de la Cruz, donde puso su mano derecha corporalmente, en virtud del cual prometió de decir verdad, e le fueron fechas las preguntas siguientes:

Preguntado, cómo se llama, e dónde es natural, e de que casa e linaje es, dixo: que se llama Gil de Mesa, hijo de Cristóbal Martín de Mesa e de María Aº de Huerta, su mujer, natural de Medina Sidonia en los Reinos de España, donde este que depone es natural, y que es xpiano viejo.

Preguntado, si sabe que en estas minas de los Zacatecas por el Vicario Alvaro Gutiérrez y por el Maestro Cervantes, fueron visitados los libros que en ella se hallaron, para ver los que eran buenos y los que eran malos, para hacer de ellos lo que mandan los Señores Inquisidores.

Dixo: que es verdad lo que se le pregunta, e que a este confesante le tomaron a la sazón que pasó lo contenido en esta pregunta, el libro que se intitula *Epístolas e Evangelios*.

Preguntado, si sabe que los libros que se prohibían los rubricaban e ponían en el principio de ellos, PROHIBIDO e SUSPÉNDESE, y a los que daban por buenos los rubricaban el dicho Maestro sin poner otra cosa en el principio de ellos;

Dixo: que a los libros que se tomaban por prohibidos, no sabe este confesante lo que escribían e ponían en ellos, e que a los que daban por buenos, que vía este testigo dos rúbricas en ellos, una al principio y otra al cabo, que decían que eran del dicho Maestro Cervantes.

Preguntado, diga e declare dónde y cómo hubo el dicho libro que agora trae prohibido.

Dixo: que habrá un mes, poco más o menos, estando este que depone en su tienda, vinieron a este confesante tres o cuatro indios trompeteros, y entre ellos era el uno, un indio alto de buen rostro, e otro indio más bajo e mellado de los dientes y una nube en un ojo, que si este que depone los ve los conocerá, y pidieron a este que depone dos cuartillos de vino blanco, y este testigo se

los dió sobre una trompeta, que dixeron no tenían dinero, por seis tomines en que les vendió los dichos dos cuartillos de vino, e de allí a seis e ocho días volvieron los dichos indios: y el dicho indio alto y de buen rostro, que trae un capote de sayal, traxo el dicho libro que le es preguntado y dixo a este confesante, que le diese la dicha trompeta, porque iba a Pánuco a tañer, e que tomase en prendas el dicho libro, y este que depone, tomó el dicho libro por los dichos seis tomines y en empeño de ellos.

Preguntado, si ha leído en el dicho libro después acá que se lo empeñaron e cuántas veces, dixo: que ha leído en el dicho libro hasta tres e cuatro veces, e que después que supo que estaba prohibido, nunca más ha leído en él, e habrá doce días poco más o menos que este que depone, supo que el dicho libro estaba prohibido y se lo dixo Juan López, vecino de este confesante, porque lo llevó prestado para leer en él, y que estando leyendo en el dicho libro, se lo había conocido Pedro de Oñate, cuyo era el dicho libro que le había dicho que estaba prohibido.

Preguntado, si al tiempo que el dicho indio le dió el dicho libro si vió escrito en el principio de él una parte donde dice SUSPÉNDESE; dixo que es verdad que cuando le dieron el dicho libro, vió en él dos rúbricas, una al principio y otra al cabo, que dicen ser del Maestro Cervantes. E que también vió la dicha parte donde dice SUSPÉNDESE, pero que estaba borrada, como agora está, y pensando que la dicha parte la había borrado el dicho Maestro Cervantes, tuvo entendido que el dicho libro era bueno, e que este que depone, no vió ni entendió si dice la dicha parte borrada SUSPÉNDESE, o otra cosa.

Preguntado, qué quién borró la dicha parte do dice SUSPÉNDESE, dixo: que no sabe quién la borró, porque como dicho tiene ansí como está borrada, se lo dió el dicho indio alto, trompetero.

Preguntado, diga y declare qué personas más han leído el dicho libro después que lo hubo, dixo: que este confesante y el dicho Juan López e no otra persona.

Preguntado, qué otros libros ha habido este que depone prohibidos, que le hayan dado o empeñado los dichos indios o otros a él o a otras personas, dixo: que no ha habido otros libros ningunos ni sabe que le hayan vendido, dado, ni empeñado los dichos indios ni otros a ninguna persona.

Preguntado, si sabe que el dicho libro estaba prohibido y por tal estaba escrito en él la dicha parte donde dice SUSPÉNDESE, dixo: que no sabía que el dicho estaba suspendido, ni lo supiera si no se lo dixera el dicho Juan López una vez, como dicho tiene; e que esta es la verdad e lo que pasa en este caso, so cargo del juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y retificó, siéndole leído, y lo firmó de su nombre; y declaró ser de treinta

y ocho años, y pidió al dicho Señor Vicario que si por razón de lo susodicho, ha incurrido en alguna pena ó desobediencia, pide a Dios perdón y al dicho Señor Vicario penitencia.—*El Bachiller Riva.—Gil de Mesa.—Juan de Santa María*, Notario.—(Rúbricas).

Al margen de letra del Inquisidor Bonilla se encuentra una nota que dice: «No consta de culpa.»

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION. — Siglo XVI. — Tomo 43.— Núm. 9.)

VI.

Proceso Fiscal contra Alonso de Castilla sobre ciertos libros prohibidos.

Provisor el doctor Barbosa. Notario Juan de Ibarreta.

(1564).

1. Denuncia de Fray Bartolome de Ledesma.

En la ciudad de México de la Nueva España, veinte y dos días del mes de abril de mil é quinientos y sesenta y cuatro años, el muy Reverendo y Magnífico Señor Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, de la Orden del Señor Santo Domingo, persona nombrada para ver y examinar los libros de este Arzobispado de México, por virtud de la comisión á él dada por el muy Ilustre y Reverendísimo Señor D. Fray Alonso de Montufar, Arzobispo de México, del Consejo de su Majestad, dixo: que á su noticia era venido que Castilla, mercader, de muchos años á esta parte tenía de costumbre de comprar y vender libros prohibidos en el catálogo, y para averiguación de lo suso dicho, mandó se abra la información siguiente. Ante mí, *Juan de Ibarreta*.—(Rúbrica).

2. Declaración de Alonso Losa, librero, testigo.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, este dicho día, mes é año suso dicho, para la dicha información fué tomado y recibido juramento, de Alonso Losa, librero, estante en esta dicha ciudad, por Dios Nuestro Señor y por la se-

fiscal de la Cruz, so cargo de lo cual, prometió de decir verdad, de lo que en este caso supiese y le fuese preguntado; el cual, habiendo jurado, dixo: que conoce al dicho Castilla, mercader. Fué preguntado por las generales, dixo: que es de edad de veinte y ocho años, poco más o menos, y que no le tocan las preguntas generales, e que lo que sabe de este caso es, que a las nueve horas, poco más o menos, de este día, fué a su tienda del dicho Castilla a comprar un poco de lienzo que tuvo necesidad, y estando en la dicha tienda vido cantidad de libros y preguntó al dicho Castilla si los quería vender, y el dicho Castilla respondió que sí, y se los empezaron a mostrar, y le parece a este testigo, que se los mostraban con pesadumbre; y éste testigo dixo viendo un libro de *Inquiridión* de Herasmo, y un *Apucalisi* de San Juan que estos libros estaban prohibidos, y a esto el dicho Castilla respondió, que no estaban prohibidos, porque los había traído dos o tres veces a las Casas Arzobispales a que los viesen, y visto se habían aprobado, y que se fuese con Dios este testigo, porque no era parte por sí para entender en su hacienda, y que la podía quemar y hacer de ella lo que quisiese, que así había hecho de un libro de *Costantino* que le habían dicho en las Casas Arzobispales que era bueno, y que después que supo que habían quemado al dicho Costantino, había él quemado el dicho libro y hecho cocer la olla con él; y este testigo le dixo, que el dicho Fray Bartolomé no era posible que los que hubiese visto, aunque tuviera cerrados los ojos, porque era muy notorio estar aquellos libros prohibidos á todos los que algo entendían; e que este testigo le dixo, que si quería hacer traer aquellos libros al dicho Maestro Fray Bartolomé y si no que éste testigo se los haría traer, porque el que los tenía y el que no lo denunciaba sabiendo, estaban descomulgados; el cual dicho Castilla, dixo a un hijo suyo que se viniese con este testigo, y así vinieron ambos a dos y truxeron seis *Inquiridiones* de Herasmo, en romance, y un *Apocalipsi* de San Juan á este dicho Señor Maestro, el cual dixo viéndolos, que eran de los prohibidos, y el dicho hijo de Castilla dixo al dicho Señor Maestro, cómo estos libros se habían traído á manifestar ante el dicho Señor Maestro, dos y tres veces, y que los había dado por buenos, y a esto respondió el dicho Señor Maestro, que no era posible, que aunque tuviera los ojos cerrados no los diera por buenos, por ser tan públicos y prohibidos y que ellos no probarían tal cosa; y este testigo dixo al dicho Padre Maestro, cómo en la dicha tienda había cantidad de libros y no se los habían querido mostrar a este testigo, y así el dicho Maestro y este testigo y el hijo del dicho Castilla y Diego de Belmar Alguacil Fiscal de este dicho Arzobispado y Ro. Ruiz, Notario, fueron a la dicha tienda con otras personas, y entraron

en ella, y hallaron los libros contenidos en un inventario que se hizo ante el dicho Ro. Ruiz, Notario; y vido este testigo, que estando el dicho Maestro delante y los demás, que el dicho Castilla resistió al dicho Maestro y Fiscal diciéndoles que era su hacienda y ninguna persona se podía entremeter, porque bastaba su hijo que los mostrase; y dixo al dicho Alguacil Fiscal que se saliese de su tienda, que no era parte para mirar su hacienda y que no había ya más libros; y no obstante que el dicho Padre Maestro mandó al dicho Castilla, que so pena de excomunión mayor, mostrase y exhibiese dichos libros que tenía, y después de haber dicho al dicho Castilla que no tenía más libros, el dicho Fiscal anduvo la dicha tienda y halló tres libros prohibidos, que eran tres *Apocalisis*, y que todos seis libros que se hallaron en la dicha tienda, se inventariaron y se truxeron a las Casas Arzobispales; y que se acuerda este testigo, que el dicho Castilla le amenazó diciéndole que no había de ganar nada por ser malsín, y muy airado y enojado, y éste testigo le respondió, que era obligado a hacer lo que hizo, porque él y quién qniera que no lo hiciese estaba descomulgado; e que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe en este caso por el juramento que tiene hecho, y en ello se ratificó y lo firmó de su nombre.—*Alonso de Losa.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas).

3. Declaracion de Francisco Terrazas, clérigo, testigo.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, este dicho día, mes y año suso dicho, para la dicha información, fué tomado y recibido juramento de Francisco de Terrazas, clérigo de epístola, por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que en este caso supiere y le fuere preguntado, el cual habiendo jurado, dixo: que conoce al dicho Castilla. Fué preguntado por las generales, dixo: que es de edad de veinte y un años, e que no le tocan las preguntas generales, e que lo que sabe es, que a las once horas de este día, antes de medio día, este testigo fué con el dicho Maestro y Diego de Belmar, Fiscal, y Ro. Ruiz, Notario, a la tienda del dicho Castilla, y llegados a ella, el dicho Padre Maestro dixo al dicho Castilla que le mostrase los libros que tenía en la dicha tienda, y el dicho Castilla y dos hijos suyos, comenzaron a traer al dicho Padre Maestro, libro a libro: y entonces el dicho Padre Maestro, mandó al dicho Castilla, que so pena de descomunión mayor, mostrase y manifestase todos los libros que tenía en la dicha tienda y en otra cualquier parte, y el dicho Castilla respondió que era hora de comer y que después

de comer traería ante el dicho Padre Maestro los dichos libros; y todavía el dicho Castilla y los demás traían al dicho Padre Maestro, libro á libro, e dijeron los dichos sus hijos, que ya no había más libros; entonces el dicho Padre mandó al dicho Secretario se entrase en la dicha tienda y la mirase y sacase todos los libros que estaban en ella, y así el dicho Fiscal, entró y sacó muchos libros prohibidos, detrás de arcas y rincones, y vido este testigo que el dicho Castilla dixo al dicho Fiscal, que se saliese de su tienda, porque no era parte él para andar en su hacienda sino sus hijos, y esto dixo muy enojado y con mucha soberbia; y vido este testigo que se inventariaron todos los libros prohibidos ante el dicho Ro. Ruiz, Notario, y los truxeron a las Casas Arzobispales con otros libros que estaban en la dicha tienda, para ver si algunos de ellos eran de los prohibidos, y asi mismo vido este testigo, que el dicho Castilla, dixo a un Alº Losa, coxo, «que era un hombre del diablo», e otras palabras muy airadas y de soberbia; e que lo que dicho tiene, es la verdad para el juramento que tiene hecho, y siéndole leído se ratificó y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Terrazas*.—Ante mí, *Juan de Ibarreta*.—(Rúbricas).

4. Embargo de los libros prohibidos que tenía Alonso de Castilla.

En la ciudad de México, en veinte y dos días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, el muy Magnífico y muy Reverendo Señor Fray Bartolomé de Ledesma, compañero de su Reverendísima Señoría del Arzobispo D. Alonso de Montufar de esta dicha ciudad de México, e por presencia de mí el dicho Notario e testigos de yuso escritos, fué a la casa-tienda de Alonso de Castilla, mercader, vecino de esta dicha ciudad, e vesitando cierta librería que en la dicha casa-tienda estaba, halló ciertos libros que conforme al catálogo están defendidos, los cuales son los siguientes:

Primeramente, dos libros que se intitulan *Apocalisis*, sobre los tres capítulos dél.

Diez Sermones de Amores.

Más otros siete Sermones de Amores, demás de los diez.

Uua *Glosa* de Grabiel de Sarabia.

Doce libros del *Espejo de la Vida Humana*.

Un Terencio con prólogos de Felipe Melanthon.

Doce libros de fascículos de Miré (sic).

Una Epítoma de la Vida y excelencia de trece Patriarcas del Testamento Nuevo y de nueve esclarecidas santas.

Las novelas de Miser Juan Bocacio.

Otro libro de *Apocalisis*.—Ante mí, *Ro. Ruiz*, Notario.—(Rúbrica).

Item más: Una *Ixposición* sobre los tres capítulos de la *Apocalisis*.

Item más: Veinte y una *Perla Preciosa*, por encuadernar.

Item más: Seis *Inquiridiones* de Erasmo.

Item más: La Vida de Nuestra Señora.—Ante mí, *Ro. Ruiz*, Notario.

5. Declaración del testigo Juan de Salcedo, estudiante.

E después de lo suso dicho, este dicho día, mes y año suso dicho, para la dicha información fué tomado y recibido juramento de Juan de Salcedo, estudiante, por Dios y Santa María y por la señal de la Cruz, so cargo de lo cual, prometió de decir verdad de lo que en este caso supiese y fuese preguntado, el cual habiendo jurado, dixo: que conoce al dicho Castilla, mercader. Fué preguntado por las generales, dixo: ser de edad de dieciocho años e que no le tocan ninguna de las preguntas generales, e que lo que sabe es que a las once horas, poco más o menos, antes de medio día, hoy dicho día, este testigo fué con el dicho Padre Maestro a la tienda del dicho Castilla, y con Rodrigo Ruiz, Notario, y Diego de Belmar, Alguacil Fiscal e otras personas, y llegados a la dicha tienda, el dicho Padre Maestro dixo al dicho Castilla que le mostrase todos los libros que tenía, y el dicho Castilla respondió que le placía, y mandó a dos hijos suyos que tenía en la tienda, que sacasen los libros, los cuales comenzaban a dar al dicho Padre Maestro uno a uno, y pasó buen rato e vido este testigo que el dicho Padre Maestro le mandó al dicho Castilla, que so pena descomunión, le mostrase todos los libros que tenía y los exhibiese, y siempre los suso dichos vido este testigo, que daban los dichos libros uno a uno al dicho Maestro, y dixeron que creían que no había más; entonces el dicho Maestro mandó al dicho Fiscal que entrase y sacase todos los libros que hallase, y mandó a los que allí estaban que se saliesen fuera, que no habían de estar allí sino las personas que le habían de ayudar, y el dicho Fiscal entró dentro de la dicha tienda e sacó de ella cierta cantidad de libros prohibidos, por lo que el dicho Castilla se amohinó y enojó e dixo al dicho Fiscal que no era bueno que entrase en su tienda un Alguacil, que allí tenía sus hijos; y vido este testigo cómo se inventariaron todos los dichos libros ante el dicho Ro. Ruiz, Notario, y se traxeron a las Casas Arzobispales, y así mismo vido este testigo que el

dicho Maestro mandó traer otros libros para ver si estaban prohibidos. E que lo que dicho tiene, es la verdad para el juramento que tiene fecho, y siéndole leído, se retificó y firmó de su nombre.—*Juan de Salcedo.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas).

6. Orden de prisión contra Alonso de Castilla.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, este dicho día, mes e año suso dicho, el muy Rmo. y muy Mag° Señor Doctor Barbosa, Juez Provisor, Oficial y Vicario General en este dicho Arzobispado, habiendo visto esta información fecha contra el dicho Castilla y lo que ver convenía, dixo: que mandaba y mandó prender al dicho Castilla, mercader, y sea puesto en la Cárcel Arzobispal, y se le secresten todos sus bienes y se depositen, y así se cumpla y lo firmó. Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica).

7. Escrito de Alonso de Castilla pidiendo libertad bajo fianza.

En México, a veinte y cuatro días de abril de MDLXIIII, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, se presentó esta petición:

Muy Reverendo e muy Magnífico Señor.

Alonso de Castilla, digo: que yo estoy preso por mandado de V. m. ha cinco días y no sé la causa; porque soy viejo y muy enfermo y en esta cárcel no me puedo curar y mi salud y vida corren peligro:

Suplico a V. m. que debaxo de fianza, que estoy presto de dar, se me dé mi casa por cárcel para me curar y se me dé la causa de mi prisión, para alegar de mi justicia, la cual pido.—*Alonso de Castilla.*

El dicho Señor Provisor, dixo: que mandaba e mandó que se haga el secresto de sus bienes y se le tome su confisión y lo verá e hará justicia.—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica).

8. Secuestro de los bienes de Alonso de Castilla.

En la ciudad de México de la Nueva España a veinte y cuatro días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, por presentación de nos, Juan de Ibarreta y Lope de Arias, notarios, en cumplimiento del mandamiento del dicho Señor Provisor, Diego de Belmar, Alguacil Mayor de este Arzobispado

de México, fué a las casas de morada del dicho Alonso de Castilla, y siendo presentes por testigos Juan de Avendaño y Cosme de Castilla y otras personas, secrestó los bienes del tenor siguiente.

Primeramente, unas casas que son y están en la calle de la Celada, que lindan y han por linderos de la una la dicha calle Real, y casa de Melchor de Valdés, y casas de Doña Francisca del Rincón.

Item. Sesenta paños negros y verdes y colorados, y azucar, y canela, y flor de romero, de los enteros y de los empezados.

Sesenta piezas de holandas, enteras.

Item. Quinientas piezas de festones blancos, negros y pardos.

Item. Treinta piezas de manteles.

Item. Quince pedazos de terciopelo e rasos de todos colores.

Item. Cincuenta libras de sedas de colores, de coser.

Item. Veinte piezas de anafates negros (1).

Item. Veinte piezas de precillas.

Item. Cincuenta docenas de peines.

Item. Cincuenta libras de filolaso.

Item. Treinta cerrojos de hierro.

Item. Treinta cencerros.

Item. Cincuenta espejos.

Item. Diez jeringas.

Item. Cincuenta millares de corchetes.

Item. Cincuenta camisas de holanda y rohan.

Item. Diez pares de borceguíes de mujeres.

Item. Dos docenas de escudillas de *peltre*.

Item. Cinco cofrecillos para cartas.

Item. Media docena de capas de mula.

Item. Dos acordiones.

Item. Media docena de talabartes de cordobán.

Item. Cincuenta docenas de dedales de mujeres.

Item. Dos piezas de holanda cruda.

Item. Cincuenta millares de agujas de coser.

Item, Cien piezas de bocacalle negros y colorados y amarillos.

Item. Tres docenas de *Confisionarios*.

Item. Tres *Morales* de San Gregorio.

Item. Cuatro *Premáticas* de leyes.

Item. Diez libros llamados, de medicina, *Tesoro de los Pobres*.

Item. Doce *Flores de virtudes*.

---

(1) Anafallas.

Item. Ocho libros que se intitulan *Flor Santorum* de Valtinal.

Item. Un libro que se intitula *Hernando de Sandogual.*

Item. Cinco libros *Vita Xpo.*

Item. Nueve libros de *Epístolas y evangelios*, de Fray Domingo de Valtinal.

Item. Tres historias del *Caballero Claveros.*

Item. Dos formas de *Libelanda.*

Item. Un libro de la *Vida y Excelencia de Nuestra Señora.*

Item. Cuatro cuadernos del *Retablo de la vida de Cristo*, compuestos por un fraile de la Cartuxa.

Item. Dos *Confisionarios* de Fray Valtinal.

Item. Un cuaderno que tiene seis libros de *Justicia literali.*

Item. *Vocabulario* del Antonio.

Los cuales dichos bienes, el dicho Diego de Belmar, Alguacil Mayor, por presencia de nos los dichos justicia y de los dichos testigos, de suyo escritos, los secrestó en los nombres que dicho es, siendo testigos los dichos.—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—Ante mí, *Lope de Arias*, Notario Apostólico.—(Rúbricas).

9. Nómbrase depositario de los bienes a Casolo de Góngora, sillero.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, en veinte y seis días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, ante nos, los notarios de yuso escriptos, pareció presente Casolo de Góngora, sillero, vecino de esta dicha ciudad, e dixo: que de su espontánea voluntad tomaba y tomó en depósilo en sí, todos los dichos bienes suso declarados, entre manera que cada y cuando que por el Señor Provisor de este dicho Arzobispado, o por otro Juez que de ello pueda e deba conocer le fuere mandado, volverá todos los dichos bienes, sin que falte cosa alguna de ellos; so pena de caer e incurrir en las penas en que caen e incurren los que se alzan con los depósitos reales del Santo Oficio de la Inquisición, y para ello, dixo: que obligaba y obligó su persona y bienes habidos y por haber, y dió poder cumplido a todas y cualesquier justicia que de ello puedan y deban conocer, para que por todo rigor de derecho le hagan cumplir como si fuese sentencia definitiva, pasada cual cosa juzgada, e renuncia su propio fuo. (fuero) e jurisdicción de domicilio, e la ley *si convenidit de jurisdiccione*, y todas las otras leyes que en su favor sean, y la ley e regla de derecho, que dice «que general renunciación de ley fecha, non vala»: en testimonio de lo cual, otorgó carta de depósito en forma y en presencia de nos los dichos notarios e testigos, se dió por entregado de todos los

dichos bienes, siendo testigos Juan de Cuellar e Luis Mirabal y Cosme de Castilla, estantes en esta dicha ciudad. El dicho Casolo de Góngora, por no saber escribir, rogó al dicho Cosme de Castilla firmase por él.—*Cosme de Castilla.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—Ante mí. *Lope de Arias*, Notario Apostólico.—(Rúbricas).

10. Confesión de Alonso de Castilla.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, veinte y seis días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, fué tomado y recibido juramento en forma, de Alonso de Castilla, preso en la cárcel Arzobispal, el cual juró por Dios Nuestro Señor e por Santa María y por una señal de la Cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado, el cual habiendo jurado, le fueron hechas las siguientes:

Fué preguntado, cómo se llama, y qué edad tiene, dixo: que se llama Alonso de Castilla y es mercader y de edad de más de cincuenta años.

Preguntado, que de dónde es natural y cuyo hijo es y cómo se llaman sus padres, dixo: que es natural de Santaella en el Reino de Toledo, y que es hijo de Francisco de Castilla y de Mari Gutiérrez.

Fué preguntado, si los dichos sus padres fueron xpianos viejos, o si fueron moros, o judios, o confesos, o si él y sus dichos padres tuvieron alguna raza de lo dicho, o si éste confesante, o algunos de sus padres, o parientes, fueron penitenciados por el Santo Oficio, por alguna cosa que hayan dicho o hecho, contra alguna cosa de nuestra Santa Fe Católica, dixo: que no tiene raza de judío ni moro, él ni sus pasados, antes son xpianos viejos, sin raza ni mácula alguna, y este confesante ni sus padres ni parientes, no han sido penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición.

Preguntado, si sabe por qué está preso, dixo: que porque el sábado pasado que se contaron veinte y dos de abril de mil quinientos sesenta y cuatro años, estando este confesante en su tienda, como lo tiene de costumbre, fué un hombre coxo, que diren ser librero, a comprarle ciertos libros, y este confesante mandó a un hijo suyo, estante en la dicha tienda, que le abaxase los dichos libros, y le baxó ciertos cuadernos de ellos y le pidió por ellos seis pesos; y el dicho librero dixo a este confesante, que le daría dos pesos, y dixo que los dichos libros eran vedados; entonces este confesante, dixo a su hijo que los llevase al padre Fray Bartolomé, e así llevaron hasta seis o ocho o diez li-

bros, que no sabe al punto qué tantos eran, y dende a un rato, vino el dicho Fray Bartolomé, con Diego de Belmar, Alguacil Fiscal de este Arzobispado y otras personas, y el dicho Fiscal entró en la dicha tienda y sacó ciertos libros después de haber sacado sus hijos muchos de ellos, que decían ser prohibidos; que este confesante nunca supo ni entendió ser los dichos libros de los prohibidos, porque cuando se publicó la censura en esta Santa Iglesia, para que las personas que los tuviesen los manifestasen, mandó a sus hijos y a otras personas de su casa que los truxesen al dicho padre Fray Bartolomé, (para) que los viese; y este confesante vino con ellos a las Casas Arzobispales, y por estar muy ocupado el dicho Maestro Fray Bartolomé y la puerta de su cámara cerrada, se volvió este confesante y dejó junto á la dicha puerta a los dichos sus hijos e personas de su casa, los cuales volvieron y dixeron, cómo el padre Fray Bartolomé los había visto, y que con esto los ha tenido publicamente en su tienda vendiéndolos, y que si este confesante pensara e tuviera entendido que los dichos libros eran de los prohibidos, los hubiera traído al dicho padre Fray Bartolomé, porque es xpiano y temeroso de su conciencia y de la excomunión, y que tiene entendido que por esto está preso.

Preguntado, si es verdad que estando el dicho Padre Maestro en la dicha tienda, tenía los dichos libros, e los dichos sus hijos, después de haber mostrado ciertos libros, dixeron, que no había más; el dicho padre Maestro mandó al dicho Diego de Belmar, Alguacil Fiscal, qne entrase en la dicha tienda y buscase si había otros libros prohibidos,y así el dicho Alguacil Fiscal, entró dentro de la dicha tienda y miró por los rincones de ella y halló muchos libros prohibidos, dixo: que es verdad que el dicho Maestro mandó al dicho Alguacil Fiscal que entrase en la dicha tienda y así entró el dicho Fiscal e halló un libro, que dixeron ser de los prohibidos.

Preguntado, si es verdad que este confesante, porque entró el dicho Fiscal en la dicha tienda, este confesante le dixo palabras con mucha soberbia e ira, diciéndole que por qué entraba en su tienda, defendiéndolo que no mirase la dicha tienda, por encubrir los dichos libros, dixo: que es verdad que este confesante habló con ira y soberbia al dicho Fiscal, pero que este confesante por estar con enojo no miró lo que se dixo, por lo que le pesa; e que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que tiene hecho, y siéndole leído se ratificó en él y lo firmó.—*Alonso de Castilla.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica):

11. Solicitud de libertad bajo fianza.

En México XXVI de abril MDLXIV años ante el Sr. Doctor Barbosa, Provisor, se presentó el siguiente escripto:

Muy Rdo. y Magnífico Señor:

Alonso de Castilla, preso en la Cárcel de este Arzobispado, digo: que por mandado de Vm. me están secrestados mis bienes y no se me ha tomado la confesión; soy viejo y enfermo, padezco en la prisión.

Suplico á Vm. mande se me tome la confesión, y tomada, para que yo me pueda curar, se me dé mi casa por cárcel, debajo de fianzas que estoy presto de dar, en lo cual recibiré bien y merced con justicia.

Firmado: *Alonso de Castilla.*—El dicho Señor Provisor dixo que se le tome su confesión.—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica).

12. Nombramiento de defensor.

En la ciudad de México de la Nueva España, veinte y siete días del mes de abril de mil quinientos e sesenta y cuatro años, por presencia de mí Lope de Arias, Notario Apostólico, pareció presente Alonso de Castilla, preso en la Cárcel Arzobispal, e dixo: que daba e dió y otorgó todo su poder cumplido, cual de derecho en este caso se requiere, a Blas de Morales, Procurador de Causas, especialmente para que por él y en su nombre pueda parecer y parezca ante el Señor Provisor de este Arzobispado, en el auto y causa que contra él trata el Fiscal de este Arzobispado, sobre las causas y razones en su denunciación contenidas: acerca de ello pueda decir, alegar y contradecir contra lo en contrario dicho y redicho, y presentar cualesquiera en su favor testigos e provanzas que convengan e menester sean, y hacer y haga todos los demás autos judiciales y extrajudiciales que convengan e menester sean de se hacer, que haría e hacer podría, presente seyendo, aunque aquí no sean expresados ni especificados: e cuan cumplido e bastante poder como él ha e tiene e trate, y ese mismo daba y dió al dicho Blas de Morales con todas sus cualidades y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre y general administración; y le relebó, según forma de derecho e para ello conforme, todo lo que por virtud de este dicho poder fuere hecho; obligó a su persona y bienes; en testimonio de lo cual, otorgó carta de poder en forma, siendo presentes por testigos, Pº de Valenzuela y Fernan Núñez Mercado y Francisco Tejeda, presentes en esta dicha ciudad, y el dicho otorgante lo firmó de

su nombre, después de escrito y leído.—*Alonso de Castilla.*—Ante mi, *Lope de Arias*, Notario Apostólico.—(Rúbricas).

13. Nueva solicitud de Alonso de Castilla para que se le ponga en libertad bajo fianza.

En México a XXVII días de abril de MDLXIV años ante el Señor Doctor Barbosa se presentó el siguiente escrito:

Muy Rdo. y muy magnífico Sor: Alonso de Castilla, preso en la Cárcel de este Arzobispado, ha más de seis días estoy muy enfermo, y tal, que si no me curase, mi vida corre peligro. Y en esta cárcel no puedo ser curado.

Suplico a Vm. mande, debajo de fianza, darme mi casa por cárcel para ser curado, en lo cual recibiré bien y merced.—*Alonso Castilla.*—(Rúbrica).

14. Libertad bajo de fianza.

E presentada, el dicho Señor Provisor, dixo: que mandaba e mandó que el Fiscal de este Arzobispado, para la primera (audiencia) ponga la acusación al dicho Alonso de Castilla y atento estaba enfermo y tullido, le daba y dió su casa por cárcel, que es en esta ciudad, debajo de fianza, con pena de mil ducados, y por quince días, dentro de los cuales concluya su causa, y firmólo.—*El Dr. Barbosa.*—Ante mí *Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica).

15. Fianza de carcelería.

E después de lo susodicho, en la ciudad de México, veinte y e siete días del mes de abril de mil y quinientos sesenta y cuatro años, por presencia de mí el Notario Público y testigos yuso escritos, pareció presente Dº Pérez,.....vecino de esta dicha ciudad, e dixo: que por cuanto por el Señor Provisor de este Arzobispado, está mandado que Alonso de Castilla, mercader, que al presente está preso en la cárcel de este Arzobispado, por quince días primeros siguientes, tenga las casas de su morada por cárcel, que son en esta ciudad en la calle que llaman de la Celada, que él, como fiador y carcelero *comenta res*, se obligaba e obligó, que el dicho Alonso de Castilla estará preso en las dichas sus casas y las terná por cárcel y no las quebrantará por manera alguna, y que pasados los dichos quince días, que corren y se cuentan desde un dicho día, sin ser requerido, ni sin que

contra él se haga diligencia alguna, porná preso en la cárcel de dicho Arzobispado al dicho Alonso de Castilla, donde al presente está preso, so pena de mil pesos de oro para gastos del Santo Oficio de la Inquisición y pobres del Hospital del Amor de Dios, por iguales partes, y demás de pagar todo lo que contra el dicho Alonso de Castilla por esta causa contra él fuere juzgado y sentenciado con costas; y que por ello esté preso en la dicha cárcel como tal fiador, y que se proceda y procederá demás de lo suso dicho por todas censuras e premáticas, y para lo así tener, guardar y cumplir, dixo que daba y dió todo poder a las justicias que de lo suso dicho puedan dar, librar y conocer, como fuero y jurisdicción, se sometía y sometió con su persona y bienes, renunciando su propio fuero y jurisdición, y la ley y convenio.. .....como en ella se contiene, para que por todos los remedios y reglas del derecho le constrinyan e apremien a lo así tener, guardar y cumplir, como si fuese sentencia definitiva por él pedida y consentida, pasada en cosa juzgada; cerca de lo cual renunció toda apelación y su aplicación, nulidad e agravio y todas las demás leyes, fueros e diligencias e ordenamiento que en su favor sea, para que sobre esta dicha razón no le aprovechen en juicio ni fuera de él; y especialmente renunció la ley y sanciones *libero homo*, y la ley de Partida que con ella concuerda y la ley y regla de derecho en que dice que general renunciación fecha de leyes non vala e otorgó esta carta de carcelería e fianza, en forma, después de escrita y leída y lo firmó de su nombre, siendo testigos Blas de Morales, Joan de Avendaño y Lope de Arias, vecinos de la dicha ciudad.—*Diego Pérez*.—Ante mí, *Juan de Ibarreta*.—(Rúbricas).

16. Pedimento del Fiscal contra Alonso de Castilla.

En México a veintiocho de abril de MDLXIV años, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, presentaron la petición siguiente:

Muy Magnífico y muy Reverendo Señor: Diego de Belmar, Promotor Fiscal de este Arzobispado, premisas las solemnidades en tal caso requeridas, parezco ante Vm. y acuso criminalmente a Alonso de Castilla, mercader y vecino de esta ciudad, y contando el caso, digo: que es ansí, que sabiendo el suso dicho y siéndole notorio el catálogo que está publicado por el Santo Oficio de la Inquisición, de los libros prohibidos y penas estatuidas contra las personas que usaren de los dichos libros, contra la dicha prohibición, demás y al ende de las censuras en el dicho catálogo contenidas parece como tal persona publica, y que vende

y compra para tratar y contratar, y así tiene en esta ciudad una tienda pública de mercaderías, no solamente ha comprado desde el tiempo que se publicó el dicho catálogo muy gran cantidad de libros de los prohibidos, pero los ha vendido a muchas personas de esta ciudad y Arzobispado, y para el dicho efecto, no solamente los ha tenido en la dicha tienda pública; pero escondidos en partes y lugares que no se podían ver y hallar, por efecto de los vender secretamente, según y como quisiese y por bien tuviese, dañando con ellos la religión cristiana, como persona que parece y presume sentir mal de lo que toca a nuestra Santa Fe Católica; y ansí, el sábado próximo pasado, que se contaron veinte y dos días de este presente mes y año, yendo el Muy Rdo. Señor Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, persona nombrada para desaminar los dichos libros y lo demás que se contiene en su comisión, a visitar la dicha tienda, por tener noticia que en la dicha tienda, el dicho Alonso de Castilla, tenía mucha cantidad de libros prohibidos, halló los libros que se contienen en el inventario, e autos de este pleito y causa; no solamente públicos y puestos entre otras mercadurías para los vender, como con ellos contrataba, pero ascondidos en partes y lugares encubiertos donde no pudiesen ser vistos, y con resistencia que hizo y por fuerza mostrado los dichos libros que así públicamente tenía, le fueron hallados, aunque declaró no tener más que otros que tenía ascondidos de los prohibidos y que se contienen en el dicho catálogo; y mostrando haberle pesado porque se hacía la dicha visita, dixo palabras contra mí y contra otras personas que estaban presentes, en lo cual cometió grave y atroz delito, digno de ponición y castigo, pues no queriendo manifestar los dichos libros, los ocultaba y tacitamente aprobaba lo en ellos contenido, dado caso como es ansí estar prohibidos por el dicho Santo Oficio, y para que a él sea castigado y las demás personas que lo supieren y oyeren, ejemplo:

Pido y suplico a Vm. habida ésta mi relación por verdadera, con tanta parte de ella, que baste para fundar mi intento, mande condenar y condene al dicho Alonso de Castilla, en las mayores y más graves penas en derecho establecidas contra los tales delincuentes, para que se cumplan y executen en su persona y bienes y en los dichos libros. Juro por Dios que esta acusación no la pongo de malicia, sino para alcanzar cumplimiento de justicia, la cual pido y en lo necesario el favor de Vm. imploro, y ofrézcome a probar, y para ello ser recibido a prueba.

Otro si digo, que entre otras cosas que convenía preguntarse al dicho Alonso de Castilla, en su confisión, se le dexaron de preguntar dos muy sustanciales; la una, cuánto tiempo ha que tiene los dichos libros y de quién los hubo y compró, y ansí

mesmo, qué tantos ha vendido de los prohidos y a qué personas, para que se recojan y haga de ellos y de las presonas que los tuvieren, justicia, Vm. mande que clara y abiertamente declare lo contenido en este capítulo, y diciendo haberlos comprado, por vía de cargazón, las exhiba y el borrador que ha tenido desde el tiempo que la compró hasta el día que le fueron tomados los dichos libros, y de todo se me dé treslado para que diga y alegue lo que convenga; y pido justicia según que pedido tengo.—*El Bachiller Salazar.*—(Rúbrica).

17. Auto.

Y el dicho Señor Provisor, dixo que mandaba e mandó declare con juramento el dicho Alonso de Castilla a las dos preguntas que el dicho Fiscal pide que declare, y en lo demás se le dé treslado al dicho Alonso de Castilla, e que responda en la primera audiencia; e cometía e cometió la declaración y juramento del dicho Alonso de Castilla a mí Juan de Ibarreta, e Lope de Arias, Notarios, y a cualquiera de ellos, y para ello dixo que daba e dió poder e facultad en forma, y lo firmó.—*El Doctor Barbosa.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas).

18. Declaración de Alonso de Castilla.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, veinte y ocho días del mes de abril de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, yo Lope de Arias, Notario Apostólico, leí y notifiqué lo preveido e mandado en su persona por el dicho Señor Provisor a Alonso de Castilla, en su persona, el cual en cumplimiento de lo prevenido e mandado por el dicho Señor Provisor, juró por Dios Nuestro Señor y Santa María y por una señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese e fuese preguntado; y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho capítulo contenido en esta dicha petición, atrás contenido, dixo: que es verdad que puede haber cuatro o cinco años, poco más o menos, que este declarante compró una cargazón de libros de Alonso Ballesteros, mercader, los cuales dichos libros ha tenido en el dicho tiempo a esta parte en su tienda, y que en todo este tiempo, no ha vendido cuatro libros de todos ellos; y que los dichos libros que así compró del dicho Alonso Ballesteros, son de los mesmos que el Padre Fray Bartolomé de Ledesma no halló prohibidos, y que este declarante no ha vendido ningún libro prohibido, por que estaban desencuadernados; porque si supiera que alguno había en ellos prohibidos, no

lo vendiera sino lo llevara luego a Su Señoría Reverendísima el Señor Arzobispo; y que como dicho tiene, del dicho tiempo a esta parte que ha que tiene en su tienda los dichos libros, no ha vendido sino han sido estos cuatro libros que son un *Flor Santorum* de Baltinal, *Vita Xpi* Cartujano y *Doctrina Xpiana* de Baltinal y *Flor de virtudes*, a personas que al presente no se acuerda, y que esta es la verdad y lo que pasa para el juramento que tiene hecho e firmólo de su nombre.—*Alonso de Castilla*.—Ante mí, *Juan de Ibarreta*, Notario Apostólico.—(Rúbricas).

19. Solicitud de libertad bajo fianza.

En México cinco de mayo de MDLXIV años, ante el Señor Barbosa la presentó en el dicho nombre.

Muy Rdo. y muy Magº Señor.

Blas de Morales, en nombre de Alonso de Castilla, en el pleito que contra él trata el Fiscal de este Arzobispado, sobre lo que lo tiene acusado, digo: que mi parte tiene muchos negocios, y por estar preso se le pierden, y por deber mucha suma de pesos de oro, sus acredores le executan creyendo que está perdido, siendo como es abonado; y será venir en gran quiebra, y para que esto cese, conviene se le haga merced de le dar esta ciudad por cárcel, para que sus acredores lo vean en ella.

Suplico a Vm. se le dé esta ciudad por cárcel, debaxo de la seguridad y fianza que Vm. mandare, en lo cual creo que recibirá bien y merced.—*Blas de Morales*.—(Rúbrica).

20. Licencia para que salga a misa.

El dicho Señor Provisor, dixo: que le daba y dió licencia para que los domingos y fiestas, el dicho Alonso de Castilla vaya a oír misa, debaxo de las fianzas que tiene dadas.—Ante mí, *Juan de Avendaño*.—(Rúbrica).

21. Escrito del Promotor.

En México, a seis de mayo de MDLXIV, ante el Señor Doctor Barbosa, presentó el siguiente:

Muy Rdo. y muy Magº Señor:

Diego de Belmar, Promotor de este Arzobispado, en el pleito criminal que trato contra Alonso de Castilla, preso, sobre la causa de su prisión e con Blas de Morales en su nombre, digo que demás que aliende de lo que tengo pedido, se le pregunte al suso dicho, hay necesidad que sea preguntado qué libros son

o fueron los que por su propia autoridad quemó en su casa e mandó quemar fuera de ella, sin los manifestar después que se publicó el catálogo, según e como se mandó por este Santo Oficio, que declarándolas prosigamos nuestra justicia.

Por tanto a Vm. pido e suplico mande que al suso dicho se le pregunte lo que ansí tengo pedido, e lo que aquí luego pido e pido justicia, que de Vm. imploro; otro sí digo, que la parte contraria llevó testimonio para decir y concluir, y no ha dicho y es pasado. Vm. mande ver la causa por conclusa y recibir la prueba e pido justicia según pedido tengo.—*El Bachiller Salazar.*—(Rúbrica).

Y el dicho Señor Provisor, mandó al dicho Alonso de Castilla, jure y declare lo que por esta petición pide el Fiscal y qne lo demás, treslado, y que con lo que dixere o no, se habra el pleito presente por concluso para prueba. Pasó en haz de Blas de Morales, al cual se le notificó, testigos Lope de Arias e Dº Ruiz.—*El Doctor Barbosa.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas).

22. Notifición a Alonso de Castilla.

En México, ocho días del mes de mayo de mil quinientos sesenta y cuatro años, yo Lope de Arias, Notario Apostólico, leí e notifiqué la petición atrás contenida, con ella en lo proveído por el dicho Señor Provisor, al dicho Alonso de Castilla en su persona; el cual, en cumplimiento de lo proveído e mandado por el dicho Señor Provisor, juró por Dios Nuestro Señor e por Santa María e por una señal de la Cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese e fuere preguntado; y habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor de la dicha acusación, dixo: que este declarante, antes ni después que supiese qne el catálogo se hubiese publicado, no ha quemado libro alguno ni otro por su mandado, ni en toda su vida, porque no había por qué; porque estaba sano de este pecado, porque los libros que así se hallaron en su tienda, los tenía inocentemente y no por que él supiese que eran prohibidos en manera alguna y porque los habían llevado o manifestado ante Fray Bartolomé de Ledesma, y que como dicho tiene, él ni otro por él, no ha quemado ni hecho quemar ningún libro en toda su vida, ni tenía para qué, porque los tenía en su tienda públicamente para vender, y que si él entendiera o supiera que en ellos había alguno malo, a la hora que lo supiera e entendiéndolo lo hiciera llevar a manifestar otra vez y ciento que fuera menester; y que es todo lo que pasa, y es la verdad por el juramento que tiene hecho, e firmólo de su nombre.—*Alonso de Castilla.*—(Rúbrica).

23. Escrito de defensa de Alonso de Castilla.

En México, a seis de mayo MDLXIV, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, se presentó el contenido en el dicho nombre:

Muy Reverendo y Muy Magnífico Señor:

Alonso de Castilla, mercader, vecino de esta ciudad: por Blas de Morales mi Procurador, respondiendo a la acusación contra mí puesta por Diego de Belmar, Alguacil Fiscal de este Arzobispado, y por (el) tenor aquí inserto y repetido, digo que no ha lugar ni procede de derecho contra mí, y mediante juramento he de ser a suelto y dado por libre en todo e quito de lo en ella contenido y pedido, por lo siguiente:

Lo uno, por no haber puesto por parte, ni contra parte culpada, ni en tiempo, ni forma, ni con la solemnidad que en tal caso se requiere, y la niego según y como en ella se contiene, y por la vía y forma que me fué puesta.

Lo otro, porque lo que pasa es lo que tengo dicho y respondido en la confesión que en el caso me fué tomada, y de ella no resulta culpa alguna, a lo menos que deba ser punida ni castigada, atento a que luego que yo supe que yo soy parte y entendí haber de manifestar los libros que tenía, los envíe luego al Padre Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, para que los viese y examinase, sin saber que eran prohibidos y que en tenerlos incurría en pena alguna; y cuando se publicó el catálogo y censura en esta Santa Iglesia, había así mesmo mandado a mis hijos y a otras personas de mi casa que los truxesen al dicho Maestro, y habiendo yo venido con ellos y no le hayando en su aposento, me volví dejándoles a los dichos mis hijos aguardándole, y después me dixeron que ya los había visto, y con esto, sincera y simplemente me descuidé y tuve los dichos libros en mi tienda públicamente, como otras muchas mercaderías que en ella tenía, hasta que como dicho tengo, en que siendo avisado, los invié (sin que) yo directa o indirectamente pensara que en ello erraba y que hacía contra la prohibición del dicho cathálogo, (de lo contrario) no los tuviera un momento en mi casa, sino que como bueno y cathólico xpiano, obedeciera los preceptos y mandos de la Santa Madre Iglesia, y corriera como era obligado a traer los dichos libros.

Lo otro, porque los libros que se hallaron en mi poder, los compré en esta ciudad juntamente con una cargazón, y como hombre no entremetido ni que se me entiende de negocios tocantes a esto que se trata, no advertí a lo que era ni podían contener los dichos libros, los cuales después acá he entendido ser libros de latín, el cual yo no entiendo, ni se leer, ni he leído en ningún tiempo, por donde los dichos libros se estaban en la di-

cha mi tienda sin yo saber lo que contenían ni eran, y que si lo supiera, siendo como soy xpiano, obedecería el mando de la Santa Madre Iglesia.

Lo otro, porque el intento del dicho cathálogo e lo dispuesto por derecho canónico tocante a las personas en cuyo poder se hallan libros prohibidos, es y se entiende contra las personas cuya vida y fama se tiene ruin sospecha, lo cual no se parece ni debe decir contra mí, porque he sido y soy bueno y cathólico xpiano, temeroso de Dios Nuestro Señor, y de limpia generación y linaje, obediente a los mandamientos de la Santa Madre Iglesia Romana, y creo y confieso todo aquello que cree y tiene, afirma y confiesa la dicha Santa Madre Iglesia de Roma, como hijo obediente de ella, y de buena vida y fama y exemplo, y de sana conciencia, apartado de hacer ni cometer cosas por lo que debiese ser punido ni castigado, y en especial esta de que soy acusado, y por tal, siempre soy y he sido y soy habido y conocido y comunmente reputado; y en caso que por negligencia o descuido mío, por lo suso dicho, haya incurrido en pena alguna, y que por alguna vía o forma, deba y pueda impartírseme no haber traído los dichos libros y hecho en razón de ello las diligencias necesarias, las cuales yo ignoré, y no supe, me someto como tal hijo de obediencia a la corretión de la Santa Madre Iglesia, pidiendo y suplicando se use conmigo de benignidad y misericordia, mirando mi inocencia, y que soy hombre de honra, viejo, y con casa, mujer y hijos para casar.

Por tanto, a Vm. pido y suplico mande declarar y declare no procede la dicha acusación y me dé por libre y quito de ella, sobre que pido justicia y en lo necesario el oficio de Vm. imploro.—*Blas de Morales*.—(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor, mandó dar traslado a la otra parte e que responda para la primera, lo cual dicho en haz de Diego de Belmar, Fiscal, Alguacil, y yo el presente notario se lo notifiqué.—Ante mí. *Juan de Avendaño*.—(Rúbrica).

24. Petición del Fiscal.

En México, a ocho de mayo de MDLXIV, ante el Doctor Barbosa se presentó esta petición:

Muy Magnífico y Muy Reverendo Señor:

Diego de Belmar, Promotor Fiscal de este Arzobispado, en el pleito que trato contra Alonso de Castilla, preso, sobre la causa de su prisión, replicando contra lo por él dicho y alegado en respuesta de la acusación que contra él presenté, digo: no ser jurídico, ni verdadero, ni tal que pueda ni le deba aprovechar, que

dice de ser condenado, y habéis de hacer según que tengo pedido en esta causa; y lo alegado de contrario, se excluye por lo que tengo dicho y resulta del proceso, y por lo siguiente:

Lo uno, porque yo soy parte bastante para pedir lo que pido en cosas tocantes al Santo Oficio, y el suso dicho ha cometido lo que de mí (está) referido, y por lo demás que del proceso resulta; lo otro, porque el dicho Alonso de Castilla en este caso no tuvo ignorancia, antes con dolo delinquió, y ansí parece, pues muchos de los libros prohibidos por el cathálogo se le hallaron en su tienda, en partes y lugares escondidos, donde públicamente no podían ser vistos, si por mandado del Muy Revdo. Padre Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, a quien están cometidos semejantes negocios, yo no entrara a buscar los libros, pues todavía en la dicha tienda donde pareció estar escondidos mucha parte de ellos; y lo que parece según tengo alegado, ponerse y hacer resistencia de que no le fuesen visitados, aprobando tacitamente lo que en ellos está escrito; y si tuviera sinceridad, como de contrario se refiere, no tenía necesidad de resistir la dicha visita, antes estaba obligado a manifestar los libros que tenía, que niego haberlos manifestado ante el dicho Padre Fray Bartolomé de Ledesma, ni tal averiguara; y pues tiene declarado haberlos comprado en una cargazón, no solamente los que le fueron tomados, pero otros que ha vendido sin los manifestar, parece haber incurrido en graves penas; y que sea viejo, de las cualidades que refiere, que niego no ser así; y (no) debe ser dejado de punir y castigar, conforme a lo que está determinado contra los tales delincuentes; y es conforme a derecho su culpa y delito, con malicia cometido, que resulta de la resistencia, no le ha de ser provechosa y a mi dañosa, y menos la verdad; pues otros de mayor están sujetos a la pena que merecieren por los delitos que por ellos fueren cometidos.

Por tanto a Vm. pido y suplico, sin embargo de lo en contrario dicho y alegado, que no sería verdadero, y firmado no de letrado ni menos de la parte que no se debía emitir, se mande hacer en este caso según y como tengo pedido y suplicado mediante justicias y costas que pido, y el oficio de Vm. imploro, y negando lo perjudicial, siendo innovación, concluyo para prueba, de lo cual pido sea servido.

Otro sí, digo, que por causa de miseración Vm. dió por de cárcel al suso dicho su casa, so ciertas fianzas, y después le dió licencia para que pudiese ir a misa debaxo de las dichas fianzas, las cuales no retificaron ni menos está mandado, en lo cual, hablando con el acatamiento que debo, soy notoriamente agraviado; pedí que se habían mandar rectificar y ansí lo proveído se ha y debe enmendar; en cuanto de rectificar de las dichas fianzas

Vm. lo mande en lo hacer, ansí se hará justicia, y de lo contrario, debaxo del dicho acatamiento y reverencia, agora que viene a mi noticia, no haciendo de lo que pido, apelo ante su Santidad, como de agravio por venir, y para ante su Sede apostólica, donde protesto me presentar en forma, y para ello pido y repito con todas las instancias y afincamientos que son obligados los apóstolos (1) reverenciales, y pido justicia y testimonio.

Otro, digo, que en la causa principal el dicho Alonso de Castilla tiene declarado haber comprado los dichos libros cierto tiempo ha, de Alonso de Ballesteros, y vendido cierta cantidad de ellos, y para que conste lo que a mi derecho conviene, tengo necesidad que exhiba, no solamente la cargazón que así dice haber comprado y escritura que de ello se hizo, pero el borrador de su tienda donde metió los dichos libros, pues es público y notorio, y por tal lo alego, que los tales mercaderes tienen borradores donde escriben todas las mercaderías, que en cada un día venden a personas particulares, para después pasar las partidas a los libros mayores, y exhibidos se den a mi letrado para que los vea y alegue de mi justicia, la cual pido según que pedido tengo.—El Bachiller *Salazar*.—(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor, dixo: que mandaba e mandó dar traslado de la dicha petición a la otra parte, e que responda para la primera audiencia, e que el dicho borrador se traiga ante su Señoría.—Ante mí, *Juan de Ibarreta*.—(Rúbrica).

25. Escrito del defensor y auto del Juez.

En México, a nueve de mayo de MDLXIV años, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, se presentó lo siguiente.

Muy Reverendo y Magnífico Señor:

Blas de Morales, en nombre de Alonso de Castilla, mercader, en el pleito que contra él trata el Fiscal de este Arzobispado, sobre lo que le tiene acusado, respondiendo al escrito de contrario, presentado últimamente, digo: que sin embargo de lo por el dicho Fiscal dicho e alegado, sea y debe de mandar hacer lo que por el dicho mi parte está dicho y suplicado, pues aquel caso consta de ser simple ignorancia y no haber habido en él dolo ni fraude alguno, demás que como buen xpiano que está sometido y se somete a la corrección de la Santa Madre Iglesia, y cuando semejantes ignorancias acaecen, entendida la buena fe

(1) *Apostolos* son las letras auténticas que se concedían por los jueces apostólicos y eclesiásticos, de cuyas sentencias se apelaba.

del dicho mi parte, con benignidad se ha de usar con las tales personas; a Vm. pido y suplico, que sin embargo de lo contrario dicho y alegado, mande hacer en el caso según y como por mi parte está pedido y suplicado, sobre que pido justicia y en lo necesario, e sin que negándolo perjudique al concluso para prueba.

Otro sí, digo, que los quince días de la merced que Vm. le hizo de su casa por cárcel, se cumplen en breve su fecha, suplico á Vm. se la prorrogue por el tiempo que fuese preciso, sobre que pido justicia.—*Blas de Morales.*—(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor. dixo: que había e hobo el dicho pleito por concluso para prueba, y que en lo demás se le prorrogue la dicha carcelería por diez días, ratificando la fianza que tiene dada por al presente el dicho Blas de Morales, al cual se le notificó.—Ante mí, *Lope de Arias*, Notario Apostólico.—(Rúbrica).

26. Se señala término de prueba.

Visto e fallo, que debo de recibir e recibo a ambas las dichas partes, a la prueba de lo por ellos dicho e alegado, e de aquello que probado aprovecharles convenga, salvo.....tienen con término de diez dias primeros siguientes, e mandaba e mandó citar las partes en forma, para ver jurar e conocer los testigos que la una parte presentara contra la otra, y la otra, contra la otra, con apercibimiento que con la parte que pareciere, se habrán por presentados, e por mi sentencia juzgando así lo pronuncio e mando. El *Doctor Barbosa.*—(Rúbrica).

27. Notificación a Alonso de Castilla.

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia de prueba, por el Señor Doctor Barbosa, Juez Provisor en este Arzobispado, a nueve días del mes de mayo de mil e quinientos e sesenta y cuatro años por presencia de mí Juan de Avendaño, Notario Público, y en haz y presencia del dicho Blas de Morales a quien el derecho del dicho Alonso de Castilla se notificó, siendo testigos, Luis Pérez Coronel mercader, y Lope de Arias, estantes en esta corte. —Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

28. Notificación a Diego de Belmar.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, nueve días del mes de mayo de mil e quinientos e sesenta y cua-

tro años yo el notario infrascrito, notifiqué la dicha sentencia de prueba de suso contenida, al dicho Diego de Belmar, Alguacil Fiscal del dicho Arzobispado y le cité.....con ella en forma siendo testigo Juan de Avendaño y Ro. Ruiz, notarios, estantes en esta corte.—*Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica).

29. Solicitud de Alonso de Castilla para que se prorrogue el término probatorio.

En México, a diez de mayo de MDLXIV años, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor.

Muy Rdo. y Mago. Señor:

Blas de Morales, en nombre de Alonso de Castilla, en el pleito que contra él trata el Fiscal de este Arzobispado, sobre lo que le tiene acusado, digo: que en el término probatorio no puedo hacer la probanza de mi parte.

Suplico a Vm. me lo prorrogue por ocho días, y pido justicia.

Suplico a Vm. se le haga merced de le dar al dicho mi parte esta ciudad por cárcel por el dicho término.—*Blas de Morales.* —(Rúbrica).

Y el dicho Señor Provisor, dixo: que concedía y concedió el término que pide de los dichos ocho días, como a las partes, y que lo demás se le daba al dicho Alonso de Castilla, por esta Pascua, la ciudad por cárcel. Pasó en haz del dicho Blás de Morales á quien se notificó.—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbrica).

E después de lo susodicho, en dicho día, mes y año rusodicho, yo Lope de Arias, Notario, leí y notifiqué su petición y lo a ella proveído, por el Señor Provisor a Diego de Belmar, Fiscal, en su persona, testigo Ro. Ruiz.—*Lope de Arias.*(Rúbrica).

30. Escrito del Fiscal.

En México, a XVI de mayo de MDLIV años, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, se presentó el presente esta petición:

Muy Magnífico y Reverendo Señor:

Diego de Belmar, Promotor de este Arzobispado, en el pleito criminal que trato contra Alo. de Castilla, sobre la causa de su prisión y con Blas de Morales en su nombre, digo que yo he presentado interrogatorio y tengo necesidad, que demás y aliende de que los testigos de la sumaria información se retifiquen en sus dichos y el dicho Alonso de Castilla en la confisión y decla-

raciones que le fueren tomadas; los testigos sean así mismo preguntados por el dicho interrogatorio.

A Vm. pido y suplico, así lo mande y provea mediante justicia que pido y costas, y el oficio de Vm. imploro. Otro sí, digo: que el dicho Alonso de Castilla fué suelto de la cárcel con cierta fianza y después se le dió prorrogación y prorrogaciones retificando las fianzas, las cuales no ha verificado, y pues el término de la primera carcelería es pasado, Vm. mande que lo vuelvan a la cárcel hasta tanto que retifique las fianzas; y pido justicia, según que pedido tengo.

Otro sí, digo: que pedí a Vm. e está mandado que exhiba los borradores de la tienda, para que mi letrado los vea y no se le puso pena; Vm. la mande poner, para no cumpliendo lo proveído, execute mediante justicia que pido.—*El Bachiller Salazar.* —(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor, dixo: que mandaba y mandó que se retifiquen en este plenario juicio los testigos tomados en esta causa, en la sumaria información, y que porque él está ocupado en cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor, cometía y cometió la relación e juramento de los testigos que en esta causa fueren presentados por parte del dicho Fiscal, a Juan de Ibarreta, e Juan de Avendaño, Notario, e a cualquiera de ellos, e para ello dixo, que les daba y dió poder y facultad en forma, y que luego que le sea notificado, rectifique las fianzas que tiene dadas el dicho Castilla, so pena que estará preso como antes, y que exhiba los borradores de la tienda luego, so pena de diez pesos para gastos de justicia: e así lo proveyó, mandó y firmó. Pasó en haz de Blas de Morales al cual se le notificó.—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

31. Ratificación de la fianza.

En la ciudad de México, a diez y siete días del mes de mayo de mil e quinientos e sesenta y cuatro años, en presencia de mí Juan de Ibarreta, Notario Público, pareció presente Diego Pérez, escribano de S. M. e dixo: que por cuanto él tiene fiado a Alonso de Castilla que tenía su casa por cárcel, so cierta pena, y agora el dicho Señor Provisor, probando los dichos e que se le dió licencia para que pudiese ir a su casa y le prorrogó la dicha carcelería por otros diez díaz próximos, el dicho Diego Pérez, dixo: que ratificaba e retificó la dicha fianza e lo firmó de su nombre. Testigos, Juan de Avendaño y Alonso de Miranda.—*Diego Pérez.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas).

32. Probanza por parte de Alonso de Castilla.

México, a 13 de mayo de MDLXIV años, ante el Doctor Barbosa, Provisor, la presentó Blas de Morales en nombre de su parte.

Por las siguientes preguntas sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte de Alonso de Castilla, mercader, en el pleito que contra él trata el Fiscal de la audiencia de este Arzobispado, sobre lo que lo tienen acusado:

I. Primeramente, si conocen a las dichas partes.

II. Item: si saben que el dicho Alonso de Castilla tiene en esta ciudad una tienda de mercadurías y trata y contrata en ellas públicamente; y como tal mercader, habiendo comprado cierta cargazón, compró en ella cierta cantidad de libros, los cuales puso en su tienda públicamente sin los encubrir y si quisiera que no se supiera de ellos lo pudiera muy bien hacer. Digan lo que saben.

III. Item: si saben que luego como el dicho Alonso de Castilla supo y entendió que se había mandado manifestar los libros que cada uno tuviese, el dicho Alonso de Castilla hizo que los dichos libros que en su casa tenía, que son los propios que al presente le han tomado por reprobados y prohibidos, se manifestasen, y los envió al padre Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, como a persona a quien estaba cometido el examen de los libros que en esta ciudad había, lo cual hizo con toda diligencia y cuidado, y como buen cristiano y temeroso de Dios y de los mandos de la Santa Madre Iglesia. Digan lo que saben.

IV. Item: si saben que el dicho Alonso de Castilla es hombre muy honrado, casado, con su mujer, casa y familia, buen xpiano, temeroso de Dios nuestro Señor y de su conciencia, quieto y apartado de cometer delitos, muy obediente a los mandos de la Santa Madre Iglesia; y tal persona, que de él saben, creen y tienen por ciertos los testigos, que si supiera o entendiera que los libros que se le tomaron y hallaron en su tienda y poder, eran falsos o reprobados, que lo manifestara y no lo dejara de hacer por ningún interece del mundo. Digan lo que saben.

V. Item: si saben que todo lo suso dicho es público y notorio.—*Blas de Morales*.—(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor, dixo: que lo ayer presentado en cuanto es pertinente e que porque está ocupado en cosas tocantes al servicio de Dios Ntro. Señor, cometía e cometió la recesión y juramento de los testigos a Juan de Ibarreta e Juan de Avendaño e a cualquiera de ellos, y para ello dixo que les daba y dió poder cumplido y lo firmó.—El *Doctor Barbosa*.—Ante mí, *Juan de Avendaño*.—(Rúbricas).

33. Declaración de Alvaro de Zamora.

E después de lo suso dicho en la dicha ciudad de México, quince días del dicho mes de mayo del dicho año de mil quinientos y sesenta y cuatro años, el dicho Blas de Morales, en nombre del dicho Alonso de Castilla su parte, presentó por testigos a Lorenzo de Alíste e Alvaro de Zamora, estantes en esta dicha ciudad, de los cuales y de cada uno de ellos fué tomado e recibido juramentos por Dios Nuestro Señor e por Santa María e por las palabras de los santos cuatro evangelios y por una señal de cruz, socargo de lo cual prometieron de decir verdad de lo que supieren y fueren preguntados en este caso de que son presentados por testigos, y siendo preguntados por el tenor del dicho interrogatorio, lo que dixeron e depusieron es lo siguiente:

To. El dicho Alvaro de Zamora, estante en esta dicha ciudad, testigo suso dicho, habiendo jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dixo que conoce a las dichas partes y cada una de ellas.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: que es de edad de dieciocho años, poco más o menos, y que no le tocan las generales, ni ninguna de ellas.

A la segunda pregunta, dixo: qne sabe e ha visto que el dicho Alonso de Castilla, tiene tienda de mercaderías en esta dicha ciudad y trata y contrata en ellas publicamente; y que esta es la verdad y que esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

A la tercera pregunta, dixo: que lo que sabe es que este testigo vido, (que cuando se mandó en general que manifestasen los libros que cada uno tenía para que se viesen) a Cosme de Castilla y a Juan de Castilla, hijos del dicho Alonso de Castilla, que en una petaca e canasta traían ciertos libros a manifestar al padre Fray Bartolomé de Ledesma, persona que los examinaba; y que este testigo no sabe si son los propios que al presente se le han tomado; y que esto responde y sabe de esta pregunta.

A la cuarta pregunta, dixo: que este testigo, como dicho tiene, conoce al dicho Alonso de Castilla: y desde que este testigo andaba a la escuela, y que desde entonces acá, siempre este testigo le ha tenido y tiene por buen xpiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y hombre casado que tiene mujer y casa, y persona quitada y apartada de cometer delitos, y obediente a los mandos de la Santa Madre Iglesia; y en efecto, esta persona de quien este testigo tiene entendido e tiene por cierto, que si supiera e entendiera, que los dichos libros que así le tomaron y le

hallaron en su tienda y poder, eran falsos y reprobados, que los manifestara y no lo dejara de hacer por ningún interés, y que esto responde a esta pregunta. y que lo que dicho tiene, es la verdad y pide justicia para el juramento que tiene hecho, y en ello se afirmó e ratificó, e firmolo de su nombre.—*Alvaro de Zamora.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas).

34. Declaración de Lorenzo de Aliste.

El dicho Lorenzo de Aliste, estante en esta dicha ciudad, testigo suso dicho, habiendo jurado según dicho es e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dixo: que conoce a las dichas partes del dicho Alonso de Castilla, de seis años a esta parte, poco más o menos.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: que es de edad de veinte e dos años, poco más o menos, y que no le tocan las generales.

A la segunda pregunta, dixo: que sabe e ha visto que el dicho Alonso de Castilla, tiene tienda de mercadería en la dicha ciudad, y trata y contrata en ellas publicamente como tal mercader; y que esto responde y sabe a esta pregunta e no otra cosa.

A la tercera pregunta, dixo: que lo que sabe es que por el tiempo que se mandó que se manifestasen los libros que cada uno tuviese, luego como el dicho Alonso de Castilla lo supo y entendió, vido este testigo que con Cosme y Juan de Castilla sus hijos, invió ciertos libros que tenía en su tienda, en una petaca, para que los viese el padre Fray Bartolomé de Ledesma; pero que este testigo no sabe si son de los que al presente le han tomado o de otros; y que vido este testigo, que el dicho Alonso de Castilla luego como supo lo que dicho tiene, con toda diligencia y como buen xpiano procuró de inviar los dichos libros, que dicho tiene, con los dichos sus hijos al dicho Padre Fray Bartolomé de Ledesma; y que esto sabe de esta pregunta.

A la cuarta pregunta, dixo: que este testigo ha tenido e tiene al dicho Alonso de Castilla por tal persona, según y como la pregunta lo dice e declara; por lo cual este testigo, tiene entendido e por muy sabido, que si supiera y entendiera que los dichos libros que así le tomaron e hallaron en su tienda y poder eran falsos y reprobados, los manifestara y no lo dexara de hacer por ninguna cosa e interece; e que lo que dicho tiene, es la verdad; e pide e notifica para el juramento que tiene hecho y en ello se afirmó e ratificó e firmolo de su nombre.—*Lorenzo de Aliste.*—Ante mí, *Juan de Ibarreta.*—(Rúbricas)

35. Declaración de Antonio de Villarruel.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de México a diez y siete días del mes de mayo de mil e quinientos y sesenta y cuatro años, el dicho Blas de Morales, presentó por testigo en nombre del dicho Alonso de Castilla, su parte, a Antonio de Villarruel, estante en esta dicha ciudad, del cual fué tomado e recibido juramento por Dios nuestro Señor y por Santa María, y por las palabras de los Santos cuatro evangelios, y por una señal de cruz, so cargo de lo cual, prometió decir verdad de lo que supiese e le fuere preguntado en este caso, del cual fué presentado por testigo, e siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dixo: que conoce a las partes y a cada una de ellas; fué preguntado por las preguntas generales: dixo que es de edad de veinte años, poco más o menos, que no le toca ninguna de las preguntas generales.

A la segunda pregunta, dixo: que sabe que el dicho Alonso de Castilla, es mercader que trata y contrata y tiene tienda públicamente en esta dicha ciudad, y que en ella, le ha visto cantidad de libros, e lo demás, que no lo sabe.

A la tercera pregunta, dixo: que lo que de ella sabe este testigo es que podrá haber cuatro años, poco más menos, que vido que el dicho Alonso de Castilla, envió con dos hijos que tiene, que se llamán Juan de Castilla y Damián de Castilla, todos los libros que tenía en su casa; y vido este testigo que truxeron a casa del Rmo. Señor Arzobispo, y este sabe, porque este testigo vino a casa de su Señoría con otros libros; y que esto sabe de esta pregunta.

A la cuarta pregunta, dixo: que tiene al dicho Alonso de Castilla por tal hombre como la pregunta dice, y que cree este testigo, que si el dicho Alonso de Castilla tuviera entendido que aquellos libros eran prohibidos, los enviara a manifestar; y esto responde a esta pregunta.

A la quinta pregunta, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, e que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que tiene hecho, y lo firmó de su nombre.—*Antonio de Villarruel.*—Ante mí, *Juan de Avendaño*—(Rúbricas)

36. Interrogatorio para los testigos contra Alonso de Castilla.

En México a XVI de mayo de MDLXIV años, ante el Doctor Barbosa, Provisor, se presentó el siguiente.

Muy Mago, y Muy Rdo. Señor:

Diego de Belmar, Promotor de este arzobispado, en el pleito

criminal que trato contra Alonso de Castilla, preso, sobre la causa de su prisión y con Blás de Morales en su nombre, pido a Vm. que a los testigos que presentare, se examinen por el tenor de este interrogatorio de preguntas y pido justicia y costas y el oficio de Vm. imploro.

Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho Diego de Belmar y al dicho Alonso de Castilla y si tienen noticia de la causa y razón que se funda este pleito y de qué tiempo a esta parte; digan lo que saben.

Item: si saben que el dicho Alonso de Castilla, es persona pública y que trata y contrata en esta ciudad, comprando y vendiendo de muchos años a esta parte, muchas cantidades de mercaderías, y como tal persona, tiene una tienda de mercadurías en esta ciudad, en la calle que dicen de Alonso Ballesteros en la cual tiene libros y otras cosas. Digan lo que saben.

Item si saben que después que se publicó el catálogo de los libros prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición, fué vesitada la tienda del dicho Alonso de Castilla por el Muy Revdo. Señor el Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, persona nombrada para el dicho efecto en veinte y dos días del mes de abril de este presente año, donde halló en la dicha tienda en partes públicas y escondidas los libros contenidos en el inventario que está en el proceso, que pido se muestren a los testigos. Digan lo que saben.

Item si saben; que al tiempo que el dicho padre Fray Bartolomé de Ledesma y visitador suso dicho, fué a visitar la dicha tienda de mercaduría, el dicho Alonso de Castilla hizo resistencia a ello, no solamente con la persona, no consintiendo se le buscase la dicha tienda; pero diciendo palabras desacatadas, contra la persona que denunció de los dichos libros, mostrando haberle pesado mucho de hacerse la dicha visita de su tienda. Digan lo que saben.

Item si saben, que habiéndose publicado el dicho cathálogo en la Santa Iglesia de este Arzobispado y en esta ciudad tan publicamente, y habiendo precedido para la tal publicación las solemnidades que precedieron, y no pudo ser menos sino venir a noticias del dicho Alonso de Castilla, del dicho Catálogo, que manifestase los dichos libros según y como se contienen. Digan lo que saben.

Item: si saben que todo lo suso dicho, sea público y notorio. Digan lo que saben.—*El Bachiller Salazar.*—(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor dixo que lo había e hubo por presentado en cuanto sea pertinente.—Ante mí, *Juan de Avendaño.* —(Rúbrica).

37. Declaración de Alonso de Losa.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México a diez y siete días del mes de mayo de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, el dicho Diego de Belmar, Fiscal, presentó por testigo a Alonso Losa, librero, del cual fué tomado e recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, e por las palabras de los santos cuatro evangelios e por una señal de cruz, so cargo de lo cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente:

A la primera, dixo: que conoce a los testigos en ella contenidos y que tiene noticia de este pleito desde veinte e dos de abril de este año, y dixo su dicho en la sumaria información este testigo.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: que es de edad de veinte e ocho años, poco más o menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.

A la segunda pregunta, dixo: que este testigo tiene dicho su dicho en esta causa, en la sumaria información que se tomó contra el dicho Alonso de Castilla, a veinte y dos de abril, pidiendo a mí el dicho notario se lo mostrase, y siéndole leído y mostrado, dixo: que en ello se ratificaba e ratificó, y que si era necesario lo tornaba a decir de nuevo, y demás de lo que dicho tiene le dixo el dicho Alonso de Castilla a este testigo, de malsin, hombre del diablo, que no se acuerda cuál de estas dos palabras; y a donde dice qne sacó el Fiscal tres *Apocalisis*, que no se acuerda este testigo si eran tres *Apocalisis*, mas de que sabe este testigo, que eran tres o cuatro libros prohibidos; e que lo que dicho tiene es la verdad, por el juramento que tiene hecho y lo firmó de su nombre.—*Alanso de Losa*.—Ante mí, *Juan de Avendeño*.—(Rúbricas).

38. Declaración de Juan de Salcedo.

E después de lo suso dicho, en la dicha ciudad de México, este dicho día diez y siete de mayo del dicho año, el dicho Diego de Belmar, Fiscal, presentó por testigo a Juan de Salcedo, estante en esta dicha ciudad, del cual fué tomado e recibido juramento por Dios nuestro Señor e por Santa María, e por las palabras de los santos cuatro evangelios e por una señal de cruz, so cargo de lo cual prometió de decir verdad de lo que en este supiere y fuere preguntado, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Diego de Belmar y Alonso de Castilla, y que sabe que es este pleito sobre unos libros prohibidos que hallaron en poder del dicho Alonso de Castilla, en veintidos de abril de este año de mil y quinientos sesenta y cuatro.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: que es de edad de diez y ocho años, poco más o menos, e que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

A la segunda pregunta, dixo: que este testigo tiene dicho su dicho en la sumaria información que se hizo contra el dicho Alonso de Castilla, en veintidos de abril; pidióme a mí el dicho notario se lo leyese y siéndole leído, dixo: que se ratificaba e ratificó, y si era necesario lo decía de nuevo; e que lo que dicho tiene es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído se retificó y lo firmó de su nombre.—*Juan de Salcedo.*—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbricas).

39. Declaración de Francisco de Terrazas, clérigo.

E después de lo suso dicho, este dicho día diez y siete de mayo del dicho año de mil e quinientos sesenta y cuatro, el dicho Diego de Belmar, presentó por testigo a Francisco de Terrazas, clérigo de epístola, del cual fué tomado e recibido juramento por Dios nuestro Señor e por Santa Santa María, e por las de los santos cuatro evangelios e por una señal de cruz, so cargo de lo cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Diego de Belmar, Fiscal y a Alonso de Castilla, y sabe que es este dicho pleito sobre unos libros prohibidos, que se hallaron en poder del dicho Alonso de Castilla a veinte y dos de abril.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo: que es de edad de veinte y un años, poco más o menos, e que no le tocan las preguntas generales.

A la segunda pregunta, dixo: que este testigo tiene dicho su dicho en esta causa, en la sumaria información que se tomó contra el dicho Alonso de Castilla, en veinte y dos de abril de este presente año; pidióme a mí el dicho Notario se lo mostrase y siéndole leído, dixo: que se ratificaba e ratificó, y si era necesario lo tornaba a decir de nuevo; e que lo que dicho tiene es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído se ratificó y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Terrazas.*—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbricas).

40. Pedimento del Fiscal de que se dé por concluso el término de prueba.

En México, XXIX de mayo de MDLXIV años, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, presentó el contenido:

Muy Reverendo y Muy Magnífico Señor.

Diego de Belmar, Promotor Fiscal de este Arzobispado, en el pleito criminal que trato contra Aº de Castilla sobre lo que está acusado, digo que el término probatorio es pasado y días más. Pido publicación y sobre todo pido justicia.—*Diego de Belmar.*—(Rúbrica).

E luego incontinenti, antes que el dicho Señor Provisor proveyese cosa alguna, Blas de Morales procurador del dicho Alonso de Castilla, dixo: que había por bien que se hiciese la dicha publicación, porque él también la pedía. Testigos, Lope de Arias, e firmó de su nombre.—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

E luego el dicho Señor Provisor, atento a lo suso dicho, dixo: que había e hobo por hecha la dicha publicación, con término de seis días próximos siguientes, e mandaba e mandó dar copia traslado de todo a las dichas partes, para que aleguen lo que vieren en ello convenga: pasó en haz del dicho Fiscal y Blas de Morales, a los cuales se le notificó. Testigos los dichos.—*El Doctor Barbosa.*—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbricas).

41. Las partes renuncian el término de publicación.

En México, a XXIX de mayo de MDLXIV años, ante el Señor Doctor Barbosa, Provisor, se presentó el siguiente.

Muy Redo. y muy Mago. Señor:

Blas de Morales, en nombre de Alonso de Castilla, mercader, en el pleito que contra él trata el Fiscal de este Arzobispado, sobre que le tiene acusado, digo: que en la causa se ha hecho publicación, el término de la cual renuncio. Suplico a Vm. mande a ver el dicho pleito por concluso definitivamente y pido justicia.—*Blas de Morales.*—(Rúbrica).

El dicho Señor Provisor, dixo: que mandaba e mandó dar traslado de la dicha petición a la otra parte; pasó en haz del dicho Fiscal, Diego de Belmar, al cual se le notificó, el cual dixo que así mismo renunciaba e renunció el término de la dicha prueba, y concluía y concluyó difinitivamente. Testigos, Lope de Arias y Francisco Sánchez.—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

Y luego incontinenti, el dicho Señor Provisor, dixo: que habia e hubo el dicho pleito por concluso definitivamente y las razones después de tratadas; e asignaba e asignó término para dar

sentencia para luego, y cada día que feriado que no sea, y mandaba e mandó citar las partes en forma. Pasó en haz y presencia de los dichos Fiscal e Blas de Morales, a los cuales se les notificó. Testigos los dichos. Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

42. Sentencia contra Alonso de Castilla.

Visto este proceso criminal que se ha fecho por el Fiscal de este Arzobispado, contra Alonso de Castilla, preso en la cárcel Arzobispal,

fallo: que debo de declarar y declaro haber incurrido el dicho Alonso de Castilla, en la pena de los doscientos ducados, puestos en el Catalógo de la General Inquisición; pero usando con él de equidad, le condeno en ciento cincuenta ducados de Castilla, según y como están aplicados en el dicho cathálogo, y mando que de los dichos ciento y cincuenta ducados se den y paguen por su trabajo al dicho Fiscal, doce ducados de Castilla; y amonesto y mando al dicho Alonso de Castilla, que de hoy más, no sea osado de tener ni tenga en su poder libros prohibidos, ni lea en ellos, so pena que será castigado por todo rigor de derecho, y por esta mi sentencia definitiva, juzgando así, lo pronuncio y mando con costas, cuya tasación en mí, reservo.—El Doctor *Barbosa.*—(Rúbrica).

Dada y pronunciada fué esta dicha sentencia definitiva, por el dicho Señor Provisor, en México en tres de junio de mil quinientos sesenta y cuatro años, por presencia de mí Juan de Avendaño, siendo testigos, Lope de Arias y Rodrigo Ruiz, estantes en esta dicha ciudad.—Ante mí, *Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

43. Notificación a Alonso de Castilla.

E después de lo susodicho, en dicho día tres de junio del dicho año, yo el dicho notario leí e notifiqué la dicha sentencia de suso contenida, al dicho Alonso de Castilla, en su persona, el cual dixo que la consentía y consintió, siendo testigos Lorenzo de Carbajal y Miguel de Pereira.—*Juan de Avendaño.*—(Rúbrica).

44. Tasación de Costas.

Tasó este proceso de Juez y Notario, en diez pesos. Después de lo suso dicho pagó la condenación y costas y fué suelto de la prisión.—*Juan de Avendaño.*—(Rubrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.— Siglo XVI. —Tomo 43.— Nº 24.)

VII.

Consulta sobre cuáles libros religiosos hay traducidos en lenguas indígenas y si los pueden tener los indios.

(1572).

Presupuesto que por el Santo Oficio, se prohíbe un libro de mano, que parece ser el *Eclesiastés*, traducido en lengua india, y otro cualquier de la Sagrada Escriptura en la dicha lengua o en otra vulgar, se pregunta, lo primero:

Qué libros hay de la Sagrada Escriptura traducidos en lengua de los indios.

Item: si de la execución de esta prohibición resultará alguna diminución y falta a la doctrina de los indios.

Item: en caso que hubiese la dicha falta, qué libros de los dichos son precisamente necesarios a los ministros para administración de la dicha doctrina.

Item: si es bueno prohibir a los mesmos indios *in totum*, que no tengan cosa alguna de molde ni de mano, traducido en su vulgar, vista su capacidad y bajeza de su ingenio.

a. Parecer de Fray Alonso de Molina.

Respondiendo (*sub correctione*) a las preguntas aquí puestas, digo: que no he sabido que el *Eclesiastés* esté traducido en lengua mexicana con exposición o sin ella, salvo el libro de los *Proverbios* de Salomón que traduxo el padre Fr. Luis Rodríguez, provincial que fué de esta provincia del Sancto Evangelio, excelente lengua mexicana y buen teólogo, con su exposición en la dicha lengua, muy útil y provechoso para los ministros que predican a estos naturales, porque tiene muy polida y curiosa lengua, conforme al frasis y manera de hablar de los dichos naturales.

Cuanto a lo primero que se pregunta, respondo que los libros que están traducidos en esta lengua, de Sagrada Escriptura sin exposición, son epístolas y evangelios del misal romano.

Item, las *Horas* de nuestra Señora con sus reglas, como están en el breviario romano.

Item, los *Proverbios* arriba dichos, con su exposición.

Cuanto a lo segundo que se pregunta, digo: que será en detrimento de la doctrina de los naturales, el quitar a los minis-

tros del evangelio qualquier cosa de las escripturas arriba dichas, traducidas en la lengua, atento a que la dicha lengua es muy dificultosa y difícil de aprender, y que con mucho trabajo se han traducido en ella y declarado lo mejor que se puede declarar en su lengua, conforme el verdadero frasis y manera de hablar de los dichos naturales.

Cuanto a lo tercero que se pregunta, digo: que las epístolas y evangelios, con todos los otros libros devotos que están impresos, como son dos confesionarios, uno breve y otro mayor, con otras doctrinas xpianas y sermones, la Corona de nuestro Redentor, Indulgencias concedidas a los cofrades del Santísimo Sacramento y de nuestra Señora, Arte y Vocabulario.

Cuanto a lo cuarto que se pregunta, digo: que se prohiba y vede qne los indios no tengan cosa de Sagrada Escriptura sin exposición, empero con ella me parece que deben gozar de ella, como los otros xpianos, y que no se les quiten los demás libros devotos impresos o escriptos de mano, porque aunque sea así que estos naturales generalmente sean no de mucha capacidad e ingenio, hay muchos de ellos de muy buen entendimiento, hábiles y muy buenos xpianos, y no es justo que sean privados de tan gran favor, que con los dichos libros devotos tienen para consolación espiritual de sus almas y salvación de ellas.—Fray *Alo. de Molina.*—(Rúbrica).

b. Parecer de Fray Bernardino de Sahagún.

A lo primero, es mi parecer que ningún libro de los de la Sagrada Escriptura, ni parte de él, ni capítulo ni parte de él, traducido en la lengua vulgar, lo tenga otro ninguno que los predicadores de esta lengua.

A lo segundo, lo que sé es que están traducidos los evangelios y epístolas que se cantan en la iglesia por todo el año. También sé que hay traducidos ciertos capítulos de los *Proverbios*, a modo parafrástico: también he oído que el *Eclesiastés* está traducido por el mismo modo parafrástico: todo esto me parece que lo pueden tener los predicadores de esta lengua, tan solamente.

A lo tercero, me parece que aun hay mucha falta de ayuda para los predicadores; por tanto, me parece que una *Postilla* con sus sermones que se ha hecho de pocos años acá, la puedan tener los predicadores, porque les dará grande ayuda; es sobre todos los evangelios y epístolas de los domingos y principales fiestas del año.

A lo cuarto, digo: que me parece que lo que está empreso

y si quiero imprimir, (sic) basta por agora para la predicación de los indios.

A lo último, me parece que la gente vulgar pueda tener todo lo que está empreso tocante a la Doctrina Xpiana, y de mano puedan también tener algunas doctrinas y oraciones, con tal que estén firmadas del autor; pero no sermones, ni de mano ni impresos.—Fray *Bernardino de Sahagún*.—(Rúbrica).

c. Parecer de Fray Domingo de la Anunciación.

Muy ilustre señor:

Habiendo comunicado con algunos padres vicarios y ministros de indios y buenas lenguas, lo que Vm. por esta memoria suprascripto me encargó, mi parecer y el suyo es este en resolución:

Cuanto a lo primero que se pregunta, qué libros haya de la sagrada escriptura traducidos en lengua de indios, respondemos de sola la mexicana, porque de las otras no sabemos, que en ella no hemos tenido noticia que haya habido libro impreso ninguno que sea texto de la sagrada escriptura; pero de mano están traducidos, de que tenemos noticia, el uno es las epístolas y evangelios de santos y de tiempo, el otro es el sobre dicho libro del *Eclesiastés*, el cual es texto y exposición.

A la segunda cosa que se pregunta, que es, si de la execución de esta prohibición resultará alguna diminución, o falta a la doctrina de los indios, acerca de esto nos pareció que la falta será poca o ninguna absolutamente hablando, por ser el dicho libro de lengua y cosas de curiosidad, y si miramos la necesidad dél, hallamos ser poca o ninguna, porque aunque los consejos y doctrinas sean buenos, pueden ser enseñados, sin andar a la letra traducido el texto de la escriptura.

A la tercera cosa que se pregunta, que en caso que hobiese la dicha falta, qué libros serían precisamente necesarios para la doctrina de los indios. Respondemos: que hablando en rigor, precisamente el libro que no se puede excusar para poderles predicar y enseñar es el de las epístolas y evangelios, que anda de mano, y aún a este, sería necesario corregirlo y ponerlo en más perfeción de lo que comunmente anda; lo cual se debía cometer a personas que no solamente supiesen la lengua mexicano sino que alcanzasen muy bien la perfección de la lengua latina y supiesen sacar el sentido que el Espíritu Sancto pretende, como comunmente lo declaran los doctores y lo tiene y predica la Iglesia en todas partes, porque en muchas cosas el frasis de la lengua latina y española, no conviene ni concuerda con los frasis de la lengua de los indios, y a las veces usan de figuras y

lenguaje traductivo en la una lengua, que en las otras parecerían disparates; y por esto nos parece que se debía cometer a quien pudiese mirarlo todo, y aun se ayudasen de algunos indios hábiles y bien entendidos para algunas cosas; y aunque para probar esto, pudiera poner muchos exemplos, solamente porné uno ó dos, para que por aquí se entiendan los demás; decimos en nuestra lengua y en la latina, que Dios en sus perfecciones es consumado, perfecto y acabado, en lo cual queremos decir, que no le falta perfección ninguna en sumo grado, y en estas dos lenguas es congruo modo de hablar; pero si traduxesemos en mexicano lo que le corresponde y dixésemos *cen quizcatlanqui in Dios*, diríamos un disparate; simili modo decimos, convidanos las criaturas a amar y servir a Dios, traduciríamos un disparate, si dejésemos *techcoanotza* que es lo que corresponde al vocablo de convidar; y así de otras muchas cosas que por momentos se tropieza en ellas; y en los evangelios y epístolas, es menester advertir en mucho de esto, ultra de este libro de los evangelios, es necesario que los ministros tengan algunos otros, de los que andan impresos, como son declaración de doctrinas y confesonarios y algunos de sermones, para que sepan qué y cómo han de predicar, los cuales, aunque no serían precisamente necesarios, si todos los ministros fuesen muy buenas lenguas y doctos, pero porque no todos tienen estas cualidades, es necesario que se ayuden de materia de sermones y de lengua, lo cual es mejor lo que ya está examinado y impreso, que ha pasado por muchas censuras, que no lo que a cada uno se le ofrece en particular, cuando ha de predicar, que unos predican con ruín lengua y otros con ruin materia.

A lo cuarto que se pregunta, si es bien prohibir a los indios *in totum* que no tengan libro de mano ni de molde, esto parecionos: que los de mano totalmente se les prohiban; porque tenemos experiencia que todos los libros escriptos de mano de indios, tienen mil errores, así en la escriptura como en la materia de que tratan, y si alguno se halla sin errores, como son los que escriben algunos indios hábiles, que escriben a los religiosos algunas cosas, en siendo trasiadados de otra mano van llenos de falsedades; pero de los que están impresos, seguramente se les podrían dexar algunos, como son los confesionarios del Padre Molina y el vocabulario y las doctrinas grande y pequeña de Fray Domingo de la Anunciación, porque son libros de doctrina muy llana y lengua muy clara que la entiende todo género de gentes.—Nuestro Señor dé a Vm. cumplimiento de su Santa gran Merced: siervo y capellán de Vm.—Fray *Domingo de la Anunciación*.—(Rúbrica).

d. Parecer de Fray Juan de la Cruz, Vicario Provincial del Santo Evangelio.

Yo, Fray Juan de la Cruz, Vicario Provincial en esta nación mexicana de la Provincia de Sanctiago de la Nueva España, de la Orden de los Predicadores. Habiendo tomado parecer de padres graves de mi orden, para responder a unas interrogaciones que por parte de los Señores Inquisidores de este Santo Oficio me fueron hechas, para que a ellas respondiese, digo lo siguiente:

Primeramente: lo que sabemos comunmente, es que hay traducido en lenguas de indios *Epístolas y Evangelios*, y un tratado de parábolas que parece ser sacado a pedazos de el Eclesiastés y de los *Proverbios*, y esto todo anda escripto de mano.

De la prohibición de las epístolas y evangelios, resultará grande diminución en la doctrina de los indios y en los sermones, porque se dirán unas cosas por otras y mal dichas, porque no todos saben perfectamente la lengua, y así digo precisamente que las epístolas y evangelios son muy necesarios.

Todos los libros, de mano o de molde, sería muy bien que se les fuesen quitados a los indios, y si alguno se les hubiese de dexar, había de ser uno de doctrina grande que hizo el Pe. Fr. Domingo de la Anunciaciación (1), por ser la materia llana y común y necesaria.—Fray *Juan de la Cruz*, Vicario Provicional. (Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION. — Siglo XVI. — Tomo 43.— Núm. 4.)

VIII.

Proceso contra Pedro Ocharte, imprimidor. Natural de la villa de Roan en Normandía, en los reinos de Francia, vecino de México.

(1572.)

1. Denuncia contra Pedro Ocharte.

Ilustres Señores:

El licenciado Bonilla, Fiscal de la Inquisición de México y

(1) Impreso en México por P. Ocharte, 1565.

Provincias de Nueva España, como mejor haya lugar de derecho, denuncio y digo: que Pedro Ocharte, francés, impresor de libros, está notado en los registros de este Santo Oficio haber acabado libros en que había opiniones luteranas contra la veneración e intercesión de los santos, afirmando que a un sólo Dios se ha de rezar y no a ellos, como parece por la información contra el suso dicho recibida en este Santo Oficio, de que hago presentación, por tanto a V. S. pido le manden traer preso a las cárceles de este Santo Oficio, con secresto de todos sus bienes, para que yo le pueda acusar y alcanzar justicia, y en lo necesario su santo oficio imploro.—*El licenciado Bonilla.*—(Rúbrica).

2. Presentación de la denuncia.

En México, quince días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció presente el Licenciado Alonso Hernández de Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio, y presentó la petición e instancia arriba contenidas, y pidió lo en ella contenido y justicia.

Y por el dicho Sr. Inquisidor vista la dicha petición, dixo que la había y hobo por presentada, y que dando información de lo que en ella dice, están prestos de proveer justicia.

El dicho Promotor Fiscal, dixo: que para que conste de lo contenido en su pedimento, hacía y hizo presentación de la información siguiente:

(Aquí la información y calificación que se verá adelante).

3. Auto de prisión.

E por el dicho Sr. Inquisidor, vista la dicha información recibida en los oficios de este Santo Oficio contra el dicho Pedro Ocharte y las calificaciones hechas a la proposición de que está testificado, dixo: que mandaba y mandó que el dicho Pedro Ocharte sea preso y traído a las cárceles de este Santo Oficio para que con él se siga su causa, y se le caten sus papeles, y que para ello se dé mandamiento en forma dirigido a Francisco Verdugo de Bazán, Alguacil Mayor de este Santo Oficio.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

En 18 de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, entregó el dicho mandato al dicho Francisco Verdugo para que lo ejecute luego.—(Rúbrica de Pedro de los Ríos).

4. Orden de prisión contra Pedro Ocharte.

Nos el Dr. Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, estados y provincias de la Nueva España y Nicaragua, etcétera, mandamos a vos Francisco Verdugo de Bazán, Alguacil Mayor de este Santo Oficio que prendáis el cuerpo a Pedro Ocharte, imprimidor de libros, vecino de esta ciudad, sacándole de cualquier iglesia o lugar sagrado (en) que estuviere, y ansí preso le traed a las cárceles de este Santo Oficio y entregad al Alcaide de ellas, por ante el escribano infrascripto, y haréis que el dicho Pedro Ocharte dexe en sus bienes el recaudo que conviene para la buena conservación y guarda de ellos, encargándolos a la persona que él quisiere y por bien tuviere, para que de ellos se pueda alimentar él y su mujer y hijos y beneficiarlos por el mejor orden que al dicho preso pareciere, y si para lo suso dicho o cualquier cosa y parte de ello, favor y ayuda hubiere de menester, por la presente exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor y de quinientos ducados para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio, mandamos vos lo den y hagan dar sin impedimento alguno. Dado en México, quince días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años; y ansí mismo mando ante dicho escribano se le miren y caten los papeles y libros que tuviere y de ello se nos dé noticia.—*El doctor Moya de Contreras*.—Por mandado del Sr. Inquisidor, *Pedro de los Ríos*—(Rúbricas).

De captura contra Pedro Ocharte, imprimidor.

5. Prisión.

En México martes de Carnestolendas, diecinueve días del mes de hebrero, de mil y quinientos y setenta y dos años, el dicho Francisco Verdugo de Bazán truxo preso al dicho Pedro Ocharte, del cual, Juan Ferrón, Alcaide de las cárceles secretas de este Santo Oficio se dió por entregado, y de la ropa de su cama que se sentó en el libro del dicho Alcaide, y fué catado y mirado y no se le halló ninguna cosa de las prohibidas.—*Juan Ferrón*.—(Rúbrica).

6. Embargo de papeles.

Iten, el dicho Francisco Verdugo, por presencia de mí el dicho Secretario, buscó en un escritorio y caxas de la casa del

dicho Pedro Ocharte los papeles que tenía y los que se hallaron fueron traídos a este Santo Oficio para que en él se vean y miren.

Iten, de consentimiento y voluntad del dicho Pedro Ocharte y a instancia y pedimento suyo, se quedaron su casa y bienes como él los tenía a María de Sansoric, su mujer, a la cual se le encargó atienda al beneficio y custodia de ellos, y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

7. Declaración de Leonardo Fragoso.

En la ciudad de México, veinte y dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció de su voluntad y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Leonardo Fragoso, natural de la ciudad de Toledo, en España, vecino de esta ciudad, que tira oro, de edad de treinta y seis años, poco más o menos, dixo entre otras cosas lo siguiente:

Item, dixo: que de veinte días a esta parte que se publicó en esta ciudad el edicto de la fee, que fué a cuatro del presente, un día dixo en casa de éste, no se acuerda qué día, Martín de Puyana, su criado, en presencia de Hernán Dominguez, también su criado, y no se acuerda que hubiese otros presentes, que estando él en casa de Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, impresor de libros, cierto día que no se acuerda, a pedirle a lo que este cree ciertos dineros que le debía, estaba dicho Pedro Ocharte y Juan Ortiz. suso dicho, y Antonio Francés, todos tres hablando, y el dicho Martín de Puyana le dixo que a la sazón que entraba en la dicha en la dicha casa, el dicho Pedro Ocharte estaba diciendo a los dichos Juan Ortiz y Antonio Francés, que fulano de Ecija, corredor, vecino de esta ciudad, tenía un libro que decía en él que a sólo Dios había de rezar y no a los santos, y que decían que era muy buen libro, y éste respondió al dicho Puyana que no le dixese nada de aquello sino que lo viniese a declarar a este Santo Oficio, e que no pasó otra cosa.

Item, dixo: que estando en esta ciudad el Lic. Muñoz, del Consejo de Indias, fué público en esta ciudad que el dicho Pedro Ocharte estuvo preso porque se carteaba con los franceses lutheranos, y que sobre ello el dicho Lic. Muñoz, le había dado tormento, y habia negado y cree que salió por libre, e que se remite al dicho proceso que no sabe ánte quien pasó.

Preguntado si el dicho Puyana, criado de éste, dixo a este testigo quién era el autor del dicho libro que el dicho Pedro Ocharte decía que tenía fulano Ecija.

Dixo: que no lo sabe porque no curó de tanta plática.

Preguntado si el dicho Puyana declaró a éste dónde y en qué parte de la casa del dicho Ocharte estaba cuando oyó lo que ha declarado.

Dixo. que no le dixo más de lo que tiene dicho.

Preguntado si sabe o ha oído decir de dónde sea natural el dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que este testigo tiene al dicho Pedro Ocharte y Antonio Francés y al dicho Juan Ortiz por naturales franceses, porque en su apariencia lo muestran, y le ha visto hablar francés y y no sabe de qué lugares de Francia sean naturales.

Preguntado, si sabe o ha oído decir cuánto tiempo há que vinieron de Francia y están en esta ciudad.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte habrá que está en ella diez años y el dicho Juan Ortiz cuatro, poco más o menos, y el dicho Antonio Ortiz, entiende que vino en la flota ahora un año.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que el dicho Pedro Ocharte o Juan Ortiz o Antonio Francés, después que vinieron a esta ciudad han ido a Francia o comunicado con los lutheranos de ella.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado, si sabe de dónde sea natural el dicho fulano de Ecija, corredor, y cuánto tiempo ha que está en esta ciudad.

Dixo: que no lo sabe, mas de que le tiene por buen christiano y es amigo del dicho Pedro Ocharte mucho.

Preguntado, cómo sabe éste que el dicho fulano de Ecija, sea muy amigo del dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que porque se tratan y comunican, y que comprando éste al dicho Pedro Ocharte unas empremptas, el dicho Ecija iba y venía a tratar de los precios, y que de esta amistad dará buena razón el dicho Puyana por haber estado en servicio del dicho Pedro Ocharte.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que el dicho fulano de Ecija haya ido a Francia o Inglaterra o tratado algunos lutheranos o personas sospechosas en la fe.

Dixo: que no lo sabe, antes le tiene por muy buen cristiano.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que el dicho fulano de Ecija sea hombre curioso en buscar libros exquisitos y si los tiene.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado, si tiene odio o enemistad al dicho Pedro Ocharte, Antonio Francés o fulano de Ecija.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Ocharte, Antonio Francés y fulano de Ecija hayan hecho ó di-

cho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, Ley Evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Romana.

Dixo: que no lo sabe.

Fuéle mandado guarde secreto so la dicha pena, y prometiólo: fuéle leído lo que ha declarado, y lo aprobó y dixo que estaba bien escripto, y es la verdad: pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Notario.—(Rúbrica).

8. Ratificación de Leonardo Fragoso.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde y presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan Treviño y Fr. Juan Bolantes, Presbíteros conventuales en el convento de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó parecer ante sí al dicho Leonardo Fragoso, y siendo presente juró en forma debida de derecho y prometió de decir verdad.

Preguntado, si se acuerda haber depuesto en este Santo Oficio algunas cosas tocantes a la fe contra alguna persona.

Dixo: que sí, y refirió vocalmente, en substancia, todo lo contenido en esta testificación contra Pedro Ocharte.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra el dicho Pedro Ocharte, por tanto, que esté atento y se le leerá ahora lo que contra él tiene declarado, para que vea si está bien escripto y es la verdad y se ratifique y afirme en ella con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que ahora dixere ha de pasar entero en juicio a las partes.

Y luego le fué leído lo contenido en estas dos hojas de suso con ésta, y habiendo dicho que lo había oído y entendido, dixo que está bien escripto y no tiene que quitar ni añadir, porque así es la verdad, y que en ella se ratifica, y si es necesario lo dice ahora de nuevo como testigo contra el dicho Pedro Ocharte, presentes las dichas honestas personas, y no por odio: encargósele el secreto y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

9. Adicion a la declaraeíon de Leonardo Fragoso.

En México, veinte y seis días del mes de agosto de mil y quinientos setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya y Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció sin ser llama-

do y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Leonardo Fragoso, vecino de esta ciudad, de edad de treinta y ocho años; dixo que viene a decir y manifestar, que Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, después que salió preso de las cárceles de este Santo Oficio, anda diciendo en ausencia de éste, que éste es un judío nieto de un acañavereado, (1) y que le ha de traer el sanbenito y le ha de hacer todo el mal y daño que pudiere, e que había enviado o había de enviar a Guanajuato a hacer información de que éste era un judío o confeso, lo cual ha dicho a Antonio de Paz Caballero, vecino de México, y a Mateo de Cansoles en casa de éste, y a Juan de Verao, vizcaíno; e que Martín de Puyana dixo a éste que el dicho Verao le había dicho cómo Pedro Ocharte le dixo que había de hacer al dicho Puyana cuanto mal pudiese, porque había jurado contra él en este Santo Oficio.

Preguntado, a qué propósito entiende que el dicho Pedro Ocharte anda diciendo lo que tiene dicho.

Dixo: que no lo sabe, mas de que le parece que es porque juró contra él en este Santo Oficio, que esto sospecha, porque antes que fuera preso era su amigo y ahora no le habla.

Preguntado, si después que el dicho Pedro Ocharte salió de este Santo Oficio le ha hablado a éste.

Dixo: que no.

Preguntado, si por las dichas personas o otras, le ha enviado el dicho Pedro Ocharte a amenazar.

Dixo: que no, mas de haber sabido éste que ha dicho las dichas palabras.

Preguntado, si éste por dicho o semejas ha dado a entender que haya dicho alguna cosa en este Santo Oficio contra el dicho Pedro Ocharte,

Dixo: que no.

Fuéle mandado guarde secreto so pena de excomunión y de trescientos ducados, y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

10. Declaración de Martín de Puyana.

Testigo Martín de Puyana. Sacado del primero Cuaderno fojas 308.

En la ciudad de Mexico, primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor

(1) Asaeteado.

Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció de su voluntad sin ser llamado y juró en forma debida de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Martín de Puyana, natural de Santa María de Irancu, en la Provincia de Guipuzcoa, naipero, en casa de Leonardo Fragoso, vecino de esta ciudad, de edad de veinte y cuatro años, y entre otras cosas,

Dixo: que por descargo de su conciencia, viene a decir y manifestar que podrá haber seis meses, que un día éste fué a casa de Pedro Ocharte, imprimidor, vecino de esta ciudad y halló que sobre un poyo estaban sentados Juan Ortiz que vive en aquella casa, y Antonio Francés, criado de ella; y el dicho Pedro Ocharte en pie; y que éste entró en la dicha casa y vió y oyó que el dicho Pedro Ocharte estaba diciendo a los demás que Miguel de Ecija, Corredor de esta ciudad, tenía un libro muy bueno que decía que había que rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno, y no oyó otra cosa; y que después éste dixo al dicho Antonio Francés en aquella misma casa aquella noche, que cómo era buen libro aquél, pues decía que no habían de rezar a los santos, y el dicho Antonio Francés le respondió que era libro de hereje, lo cual éste contó después al dicho Leandro Fragoso y a Domingo Hernández, que trabaja en su casa, y a Juan de Solórzano, que también trabaja en ella habrá tres meses, estando en casa del dicho Fragoso; y que otro día habrá un mes, que éste dixo al dicho Juan Ortiz, a solas, a la puerta del Doctor de la Fuente, médico, si se acordaba de aquello que el dicho Pedro Ocharte había dicho, el cual le respondió que sí se acordaba, y que no era libro sino unas *Horas* que tenía el hijo de Miguel de Ecija, que es racionero, al cual dicho racionero fueron éste y el dicho Juan Ortiz y le dixeron si tenía aquellas *Horas*, y le respondió que las tenía y estaban examinadas por Fr. Bartolomé de Ledesma, y que si tocaba al Santo Oficio no podía decirles nada, e que cerca de esto no tiene más que decir.

Preguntado, cuándo el dicho Pedro Ocharte decía a los dichos Juan Ortiz y Antonio Francés que tenía el dicho Ecija el dicho libro, si había otras personas presentes.

Dixo: que no, e que ahora se acuerda que el dicho Pedro Ocharte decía allí que un día había de traer el dicho libro para que lo leyeran.

Preguntado, en qué parte de la casa estaba éste cuando oyó al dicho Ocharte decía lo que tiene dicho y si los suso dichos veían a éste.

Dixo: que luego que éste entró, oyó que estaban tratando de estas pláticas y éste se sentó en el dicho poyo y oyó lo que

tiene declarado, que sin recato de éste, lo decía el dicho Pedro Ocharte.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Ocharte, Juan Ortíz o Antonio Francés, hayan hecho o dicho alguna cosa demás de lo que tiene declarado, que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica.

Dixo: que no.

Preguntado, si cuando éste y el dicho Juan Ortiz fueron al hijo del dicho Miguel de Ecija, que es racionero y el dicho Juan Ortiz dixo al dicho racionero, si tenía aquellas horas y le respondió el dicho racionero que las tenía y estaban examinadas por Fray Bartolomé de Ledesma y que si tocaba al Santo Oficio no podía decirle nada, dónde pasó esta plática y quiénes estaban presentes.

Dixo: que pasó a la puerta del Dr. de la Fuente, el médico, entre ellos tres, e que habrá un mes que pasó, y que aquél, días antes que encontraran al dicho racionero, diciéndole éste al dicho Juan Ortiz, si se acordaba de lo que el dicho Pedro Ocharte había dicho de que a solo Dios se había de rezar y no a los santos como lo decía el dicho libro que tenía el dicho Miguel de Ecija, corredor, el dicho Juan Ortiz, le dixo que éste no había entendido bien al dicho Pedro Ocharte, porque no eran sino unas *Horas* que tenía el dicho racionero, hijo del dicho Miguel de Ecija cuyo nombre no sabe, en las cuales *Horas* había cinco oraciones que se las refirió en latín, que la una oración, comenzaba *obsecrote dne*, y no se acuerda de las demás oraciones, en las cuales oraciones decían que rezasen a Nuestro Señor solamente, al cual dicho racionero, éste conocerá mostrándoselo, y con ésto, por ser tarde, dada la hora, cesó la audiencia y se le mandó vuelva para la primera, y que guarde secreto so pena de excomunión y de doscientos ducados.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Notario.

II. Sigue la declaración de Puyana.

En la ciudad de México, lunes tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana pareció el dicho Martín de Puyana y juró en forma de derecho de decir verdad, y preguntado entre otras cosas:

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte es natural de Roaen, en Francia, y el dicho Juan Ortiz dice que es de Aragón, aunque habla francés muy bien, y el dicho Antonio Francés ha dicho a éste que el dicho Juan Ortiz es francés y que no habían los hombres de negar su tierra, y que el dicho Antonio Francés

dice que es de Lombardía, y no sabe éste de qué pueblo, y que a todos tres éste les ha visto hablar francés.

Preguntado, si sabe o ha oído éste cuánto tiempo ha que los suso dichos están en estas partes.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice, que ha veinte años que está por acá y el dicho Juan Ortiz vino habrá tres años con el Visorey Don Martín Enríquez, y el dicho Antonio habrá once meses que vino y no sabe de dónde vinieron, aunque el dicho Juan Ortiz ha dicho que trabajaba en Sevilla.

Fuéle leído lo que en esta audiencia ha declarado y en la pasada y aprobólo.

Y se le mandó guarde secreto, so pena de excomunión y de cuatrocientos ducados, y que no se ausente de esta ciudad sin licencia de este Santo Oficio so la dicha pena, y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Notario.—(Rúbrica).

12. Ratificación de Martín de Puyana.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, estando presentes por honestas y religiosas personas los RR. Fray Juan Treviño y Fr. Juan Bolante, dominicos conventuales en el convento de esta ciudad que tienen jurado el secreto, el dicho Martín de Puyana, con juramento se ratificó en forma como testigo contra el dicho Pedro Ocharte en lo que de suso se contiene en estas dos hojas, como parece por su original que está en el proceso de Juan Ortiz, francés.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

13. Declaración de Alonso Núñez, escribano.

En México, veinte y tres días del mes de abril de mil quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse.

Alonso Núñez, Escribano de su Majestad, natural de la Guardia, en el reino de Toledo y vecino de México, de edad de más de sesenta años.

Preguntado, si sabe o presume la causa para que ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra nues-

tra Santa fe católica y Evangélica que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma.

Dixo: que no lo sabe si no se le da algún camino.

Preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya aprobado algún libro de reprobada y mala doctrina.

Dixo: que no se acuerda.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información, que en presencia de este declarante, cierta persona aprobó y alabó cierta doctrina de un libro que tenía, diciendo que era muy buena y de mucho consuelo, la cual es herética y contra lo que tiene y enseña nuestra Santa Madre Iglesia, por tanto que se le amonesta por reverencia de Dios, pues el caso es tan notable en que no se presume ignorancia, recorra bien su memoria y diga la verdad, porque se le advierte que es tan grave pecado el encubrilla como levantar falso testimonio y que por lo uno o lo otro será castigado.

Dixo: que no se acuerda de tal cosa, que el Espíritu Santo le alumbre,

Fuéle mandado que recorra muy bien su memoria y venga el lunes a decir lo que acordare, guardando secreto de esto, so pena de excomunión y de trecientos ducados y que será gravemente castigado, y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

En México, veinte y ocho días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y dos años ante el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamado y juró en forma debida de derecho de decir verdad el dicho Alonso Núñez, el cual dixo, que recorriendo su memoria se ha acordado que un tiempo tuvo por vecino a Miguel de Ecija, corredor de lonja, vecino de esta ciudad habrá más de un año; y un día éste entró a su casa y le halló leyendo en un libro y éste le preguntó que qué libro era aquél, y el dicho Miguel de Ecija dixo que era un libro de buena doctrina y no se acuerda qué libro era: lo cual pasó de noche en diversas veces en casa del dicho Miguel de Ecija, donde estaba por allí la gente de su casa, y le parece que le dixo que lo leyese y éste leyó uno o dos capítulos de él, y así mismo otra vez entró en la dicha su casa y le vió estar leyendo en otro libro, cuyo autor se acuerda que era un prebendado de la iglesia de Plasencia, en el cual se encarecía mucho una devoción de Nuestra Señora, de rezar doce avemarías a las doce estrellas de su corona, y no pasó otra cosa por lo menos que se acuerde.

Fuéle tornada a leer la monición hecha en la audiencia pasada para que mejor recorra su memoria y dixo que no se acuerda de otra cosa.

Preguntado, si este ha visto u oído que alguna persona haya sentido mal de la adoración e intercesión que se debe a los santos.

Dixo: que no.

Fuéle mandado guarde secreto so las penas que le están puestas y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

14. Prosigue la declaración de Alonso Núñez.

En México, diez y seis días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció siendo llamado el dicho Alonso Nuñez, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en el negocio sobre que fué examinado, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho,

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información que en presencia de éste, cierta persona alababa mucho un libro, en el cual decía que no se había de rezar a los santos ni ponerlos por intercesores, sino sólo a Dios, y que esto le consolaba mucho, por tanto, que se le amonesta por reverencia de Dios recorra muy bien su memoria y diga la verdad sin encubrilla ni levantar a nadie falso testimonio, porque con esto descargará su conciencia como fiel cristiano.

Dixo: que no se acuerda de tales palabras, y que siendo tan notables le parece que no las pudiera olvidar, sino que eran dignas de encomendallas a la memoria.

Fuéle mandado guarde secreto de esto so las penas que le han sido puestas y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

15. Declaración de Antonio de Salas.

En México, siete días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años. ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde pareció siendo llamado, y juró en forma de derecho de decir verdad, un mozo que dixo llamarse:

Antonio de Salas, natural de la Villa de Orliach tierra de Ubernia en Francia, vecino de México en casa de Pedro de Ocharte, de edad de hasta treinta años

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe que alguna persona haya hecho o dicho

alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma.

Dixo: que no.

Preguntado, si éste ha oído alabar a alguno, alguna doctrina reprobada, y siéndole dada a entender la pregunta,

Dixo: que no lo sabe.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información que cierta persona en su presencia alabó y aprobó cierta doctrina, la cual es contra nuestra santa fe católica. Por tanto que se le amonesta por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que es verdad que no se le acuerda.

Mandósele recorra bien su memoria y pasado mañana venga a declarar lo que acordare y guarde secreto, so pena que será castigado con rigor, y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

En México, diez días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años ante el Sr, Inquisidor Dr. Moya de Contrera, en su audiencia de la mañana pareció el dicho Antonio de Salas, francés, y

Dixo: que en verdad que no se ha acordado de nada aunque no ha dormido,

Fuéle dicho que se le hace saber que las palabras que en su presencia se dixeron fué alabar un libro en el cual decía que no se había de rezar a los santos sino sólo a Dios. Por tanto que diga la verdad.

Dixo: que él no se acuerda de nada.

Fuéle mandado guarde secreto de esto, so pena de excomunión y de ciento azotes, y prometiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

16. Ratificación.

En México, diez y seis días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció siendo llamado el dicho Antonio de Salas, francés, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa cerca de lo que fué preguntado.

Dixo: que no se acuerda de más.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información que cierta persona en presencia de este declarante, dixo que otra cierta persona, tenía un libro muy bueno que decía que habían de rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno. Por tanto que se le amonesta por reverencia de Dios diga la verdad enteramente, sin levantar a nadie falsos testimonios, pues veea el perjuicio que le será el encubrilla

para el descargo de su conciencia, ni levantarlo y el grave castigo que por ello se le dará.

Dixo: que cierto no se le acuerda tal cosa, sino que cuando lo oyó debía de estar borracho y que nunca Dios le dé gracia si tal se acuerda.

Fuéle mandado guarde secreto so las penas que le han sido puestas y promotiólo.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

17. Calificación de palabras.

En México, doce días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la tarde juntamente con los Sres. Dr. Barbosa, Chantre de esta Santa Iglesia, Fr. Pedro de Právia, Precitado Prior del convento de Sancto Domingo de esta ciudad, y Fr. Diego Ordóñez de la Orden de Sant Francisco y el Maestro Fr. Martín de Perea, teólogos calificadores de este Santo Oficio, fué relatada la testificación recibida contra Pedro Ocharte, imprimidor, vecino de esta ciudad, de donde se sacó la proposición que de yuso irá declarada, la cual calificaron en la forma siguiente:

Cierta persona, delante de otras ciertas personas, dixo que cierta persona, tenía un libro muy bueno que decía que habían de rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno, el cual libro, era libro de hereje, y dixo más este reo a las dichas personas, que un día había de traer el dicho libro para que lo leyeran.

Esta proposición, los dichos Señores teólogos dixeron que es herética y que tiene sospecha el reo, de domatista.—*El Dr. Barbosa.—Fr. Pedro de Pravia.—Fr. Diego Ordóñez.—Fr. Martín de Perea.*—(Rúbricas).—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica.)

18. Carta de Pedro Ocharte a María de Sanzoric, su mujer.

Esta carta escribió Pedro Ocharte a su mujer y escribióla en la audiencia y mandóse poner en su proceso en cuatro de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años.

Señora y hermana mía:

Nuestro Señor le dé mucho salud y esfuerzo pa que le ruego me saca deste trabajo en que estoy y se consuelle con el Se, pues ansí él es servido y encomiendollo a Dios y a su bendita madre, que yo espero en Dios que todo se hará bien con su favor y mi-

sericordia, y por vida de suy mande decir una misa al Espíritu Santo y otra a las ánimas del Prugatorio por mi intención: yo tengo dos cosas que me dan gran pena, la primera es no la poder ver ni a mis hijos y a toda mi casa, y la otra, no poder pagar lo que yo deuo por estar acá, y la fianza que me fió el Sr. Diego de Sanzoris de Villareal, y lo que deuo a Pº. Valli que le hará gran falta, de que me pesa mucho en el ánima: supco a Nro. Se. sea servido, que presto me saca de aquí para pagar todo lo que yo deuo: lo que se ha de hacer en casa, es hacer componer Adrián las cuatro formas de cartillas y que los negros tiran cartillas y tiren el principio primero, y si faltare papel lo pidan al Se Miguel de Ecija que me haga mrd. de prouer lo que fuere menester, que yo se lo pagaré en saliendo de aquí con el ajude de Dios; y se ha de tirar todo el papel de marquilla que está en casa; de los sumarios de nuestra Sª del Rosario en lengua mexicana, ques la forma que estaua en la prensa, y hará llamar a Pº Valli para corregir las cartillas y al Se Miguel de Ecija le dará mi bezo manos, y que me haga mrd. de concertar con Pº de Arián que tome los dos valones de papel que tiene allá a 6 ps. la resma, que con ellos y un ps. será pagado de los 265 ps. que yo le deuo y también que consierto con Francisco Hernández Danilla lo del papel de los 530 pso, y que lo haga lo mejor quel pudiera; al Se Diego de Sanzores le digo que yo le bezo las manos y que le suplico que no me oluida y que vaya a ber al pasionero en casa de Espinosa, (sic) si va bueno; y que diga al Sr. Hernández el corretor del pasionero que vaye muy cumplido como lo dió el Se obispo de mechuacán, y añadido lo quel P. canónigo pº gariel añadió, que fué el oficio del juebes santo con el lavatorio de los pies y el oficio del viernes santo y sauado con la bendición de la pila y cirio pascual, y que no le falte nada; también dará al Se. Sanzores un mandamiento que está en mi guante, contra xpval. de tapia de 81 ps. 22 (sic) que es requisitorio pa que se cobre del dicho 51.22º porque no se deue más dello, aunque no hay carta de pago, yo he cobrado 30 ps dello, que me dió Juº Belmonte y no se me deue como digo, mas de los 51 ps. 22º dello; yo quiero que el Sr Sanzores se viese con Pº Valli y le hablase y que corrigiese las formas de cartillas; también yo quisiera que fuese Antº a llenar algunos de los sumarios hasta 2,000, y otras tantas de imágenes en este marquesado a donde hay monesterios de santo domingo, pa ayudar a pagar lo que yo deuo: yo no sé hasta agora por lo que estoy preso, yo no me temo sino que me ayen leuantado otro tanto como me leuantaron cuando lo del Lido. Muñoz, porque yo no puedo pensar aber hecho cosa que no deuo y si he dicho algo, a sido por inorancia y no saber ni curar en ello; yo espero en el señor que me fauorecerá y aiudará por su santa misericor-

dia: por vida suya, hermana, que no tome pena y se esfuerza en crear a su hijo y lo abraza mncho por amor de mí, a luisico también y a ynes, ysabel, a la señora ana de figueroa y al señor santana y a mi hermana dé mis bezo manos y encomiendas, y que por amor de Dios no me olviden y que me hagan mrd. de rogar al Se y a nuestra Sª me sacan deste trauajo en que estoy y Xpo. sea con todos amen. Desta cárcel do quedo rogando al Sr me saca della, de su hermano y compañero q. sus manos besa

Pº Ocharte.—(Rúbrica).

19. Declaración de Pedro Ocharte.—Su genealogía.

En México, jueves veinte y un días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella un hombre que fué traído preso a las cárceles de este Santo Oficio, del cual siendo presente fué recibido juramento en forma debida de derecho y prometió de decir verdad, ansí en esta audiencia, como en todas las demás que con él se tuvieren hasta la determinación de su causa, y dixo llamarse:

Pedro Ocharte, impresor, natural de la Villa de Rouan en Normandía, vecino de México, de edad de cuarenta años; y que lo prendieron en esta ciudad el martes por la mañana diez y nueve del presente, y luego entró en las cárceles de este Santo Oficio y declaró su genealogía en la manera siguiente:

PADRES.

Margarín Ocharte, mercader, vecino de Rouan, que no sabe si es difunto.

Luisa Andrea, su mujer, difunta.

ABUELOS PATERNOS.

Adán Ocharte, mercader, vecino de la Villa de Montfort, junto a Rouan, difunto.

Que no sabe el nombre de su abuela ni la conoció.

ABUELOS MATERNOS.

Que no los conoció ni sabe cómo se llamaron.

TÍOS PATERNOS.

Maestre Luis Moren, vecino de Tolosa, de Francia, digo de Portier, cerca de Tolosa.

TÍOS MATERNOS.

Que no los conoce.

HERMANOS DE ÉSTE.

Pierre Ocharte.
Claudio Ocharte.
María Ocharte. Que no sabe si son vivos.

MUJER E HIJOS.

Que habrá más de diez o once años que se casó con María de Figueroa, hija de Juan Pablo, impresor, vecino de México, en la cual tuvo tres hijos, que los dos se le murieron y ahora tiene uno que se llama Luis, de edad de ocho años.

Qué habrá veinte meses que se casó con María de Sansoric, hija de Pedro Sansoric, vecino de Sevilla, en la cual tiene por hijo a Pedro, de edad de ocho meses.

Preguntado, de qué generación es este declarante y sus padres y abuelos que tiene declarados, y deudos colaterales y transversales, y si éste o alguno de ellos ha sido preso o prehendido por el Santo Oficio de la Inquisición.

Dixo: que son franceses de Normandía, de generación limpia, en la cual no ha tocado la inquisición.

Preguntado.....

Dixo: que es cristiano bautizado y confirmado a lo que supo de sus padres en Rouan, y ha oído misa y sermones y se ha confesado y comulgado los tiempos que manda la Santa Madre iglesia, y la última vez se confesó con Antonio, fraile, cura de Guadalupe, su confesor.

Signóse y persignóse y dixo el pater noster y el ave maría y credo, en latín, y no supo la salve regina ni mandamiento de la ley de Dios.

Preguntado, si ha estudiado alguna facultad,

Dixo: que no, e que sabe leer y escribir poco.

Preguntado por el discurso de su vida.

Dixo: que nació en Rouan, donde se crió con un mercader llamado Damián de Jardin hasta de edad de quince años que se vino a Sevilla, donde estuvo con Pedro Clavero, mercader, diez y ocho meses, al cabo de los cuales pasó a esta Nueva España y en ella ha estado en México, Zacatecas y Guadalaxara.

Preguntado, si sabe o presume la causa porque ha sido preso y traído a las cárceles de este Santo Oficio.

Dixo: que no por cierto.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio no se suele ni acostumbra aprehender ninguna persona sin que preceda información de haber hecho o dicho, visto hacer y decir, algunas cosas que sean o parezcan ser contra nuestra Santa fe católica y ley evangélica que tiene, sigue y enseña la Santa iglesia de Roma, y con esta información ha de creer que ha sido preso,

por tanto que por primera monición se le amonesta por reverencia de Dios y de su gloriosa madre, diga la verdad y descargue su conciencia, porque haciéndolo así, habrá lugar de usarse con él de misericordia, como en este Santo Oficio se acostumbra, y y haciendo lo contrario, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que si alguna cosa ha hecho no será de malicia porque cree en Dios bien y verdaderamente, pero que no se acuerda de ella ni de nada, que acordándose dirá la verdad.

Fuéle mandado tenga silencio en la cárcel donde está, sin comunicarse con otras, ni dar voces, so pena de docientos azotes, y prometiólo, y vuelto a amonestar fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

20 Se da papel al reo.

En veinte y dos de febrero, 1572 años, por mandado del Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, se dió a Juan Ferrón, Alcaide, un pliego de papel que dixo pedir el dicho Pedro Ocharte, rubricado de esta rúbrica.—(Rúbrica de Pedro de los Ríos).

21. Continúa la declaración de Pedro Ocharte.

En México, veinte y ocho días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella, al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que lo que ha acordado es lo que trae escrito en medio pliego de papel por memoria y que el otro medio pliego lo rompió y mostró al Alcaide.

Y luego dixo: que podrá haber siete meses, poco más o menos, que estando éste un día en casa de Miguel de Ecija, corredor de lonja, vecino de esta ciudad, con él y con su mujer que cree que se llama Catalina Xuárez, y una hija que se llama Isabel Xuárez y Alonso de Ecija, racionero, su hijo, y allí trataron del breviario general que nuevamente ha hecho su Santidad, y el dicho Alonso de Ecija, dixo que el dicho breviario tenía una bula que obligaba a que se rezase por él en todo caso pudiéndolo haber, y éste dixo: dejen Sres. que no se cumplirá porque ha apelado de ello su Majestad y las órdenes, porque no se pierdan tantas librerías; y el dicho Alonso de Ecija dixo que *Su Santidad lo había errado en haber reservado la orden de Santo Domingo* y no mandar que fuese general, y luego el mismo Alonso de Ecija

dixo que el Papa, *en cuanto Papa no podía errar, pero que en cuanto hombre sí*, y éste dixo: bien puede errar cuanto hombre váleme Dios, que puede más el papa que todo el mundo, y el dicho *racionero Alonso de Ecija dixo: sí puede, que lo que él manda se ha de cumplir*, y sería heregía pensar otra cosa, y que si éste ú otro cualquiera lo porfiase que él lo iría luego a acusar, y no pasó otra cosa que se acuerde; y de allí a *quince días el dicho Miguel de Ecija dixo a éste* que le buscaba el dicho racionero su hijo, y éste le fué luego a buscar y el susodicho le dixo que era menester que él y éste, fueran al Provisor, porque lo que habían pasado del breviario lo había contado al mismo Fr. Bartolomé de Ledesma, que aun no había llegado a la Inquisición y le había respondido que era mal dicho, y ansí, éste fué al dicho Provisor Dr. Portillo y le contó lo que había pasado y habiéndose informado de ello, le mandó a éste diese a la Iglesia Mayor un cirio de una libra de cera de Castilla, y así lo dió, e que en esto no tiene más que decir.

Iten, dixo: que antes de Navidad próxima pasada, estando éste en la Plaza de esta ciudad con el dicho Miguel de Ecija, tratando de que Esteban Ferrufino, vecino de esta ciudad, había venido de Roma y traído reliquias y bulas de Su Santidad, y que la Iglesia Mayor le había dado por ello ciento marcos de plata, y la ciudad un solar que valía dos mil pesos, y las monjas de Santa Clara al pie de mil pesos, y a este propósito *éste dixo: qué bien vendía el dicho Esteban Ferrufino las dichas bulas y reliquias*, y que no ganaba tanto a las mercaderías y vino que había traído, porque el dicho Ferrufino, le había dicho que un navío en que le traían vinos se le había perdido, y el dicho Miguel de Ecija, dixo que no le daban aquella paga por vía de venta, sino por el trabajo, y éste dixo que así lo entendía, las cuales dichas palabras, éste dixo otras dos o tres veces delante de Juan Ortiz, que trabajaba en casa de éste, que cree que es Francés, aunque se lo ha negado; el cual dicho Juan Ortiz no se acuerda que dixese nada, e que en esto no tiene más que decir, ni éste lo dixo por ofender a Nuestro Señor; e que aunque había otras personas cuando éste dixo, lo que tiene dicho, no se acuerda quiénes eran.

Iten, dixo: que en casa de éste se han imprimido muchas imágenes de Nuestra Señora del Rosario, en las cuales éste hacía poner cómo se habían impreso en casa de Pedro Ocharte, y el dicho Juan Ortiz dixo a éste, que no le parecía bueno así, y puso una copla que decía: *Estas cuentas son sin cuenta en virtud y eficacia, el pecador que os rezare, jamás le faltará la gracia;* la cual copla sacó de otra imagen del Rosario, grande, que se imprimió en Paris, que decía: Estas cuentas son sin cuenta en virtud y eficacia, el pecador que os menta, a jamás hallará gracia; y el di-

cho *Juan Ortiz la puso de la manera que tiene dicho, porque dixo a éste que esta última no estaba buena;* e que el domingo de carnestolendas próximo pasado, éste llevó trecientas imágenes de las que imprimió en su casa, al monasterio de Santo Domingo de Azcapozalco, al Vicario del dicho convento, que no sabe cómo se llama y Fr. Alejo de la dicha orden, con el sumario de las indulgencias para quien lo quisiese y un fraile grueso, mancebo, cuyo nombre no sabe, dixo a éste, que la dicha copla no estaba buena y que tenía palabras herejes, porque bien podía rezar uno y no estar en gracia, y el dicho Vicario, dixo que le parecía a él lo mesmo, porque aunque uno recibiese el Santísimo Sacramento, bien podía no estar en gracia, y éste respondió que otros frailes lo habían visto y no le habían dicho cosa ninguna, porque los frailes de Sancto Domingo de esta ciudad, tenían muchas y no le habían dicho nada; y el dicho fraile mozo, le respondió que bien las podían tener y haber visto y no caer en ello, porque de España había venido ahora una biblia que traía ciento y sesenta herejías y tampoco habían caído en ello en España, y en llegando éste a su casa, entró en el aposento del dicho Juan Ortiz, al cual estando a solas, le contó lo que el dicho fraile le decía de la copla que él había imprimido y hecho, y el dicho Juan Ortiz le respondió que si el fraile le dixera a él que la copla era hereje, que él dixera al dicho fraile, que él era más hereje; e que no pasó otra cosa más de que el dicho fraile le dixo a éste, que había de dar noticia de ello a este Santo Oficio y asimismo dixo a éste el dicho Juan Ortiz, que la copla estaba buena y provocaba a devoción.

Iten, dixo: que después de haberse leído el edicto de la fe que por este Santo Oficio fué publicado, estando éste, y luego dixo que habrá seis o siete meses que estando éste un día en casa de Miguel de Ecija, corredor de lonja, que lo fué a ver porque estaba enfermo de la gota y su mujer del dicho Ecija, que es medio sorda, y le parece que estaba allí Alonso Núñez, escribano, vecino de México, en el aposento donde dormía el dicho Miguel de Ecija, que a la sazón estaba en la cama, y allí trataron de la historia pontifical y de otros libros de romance, y a este propósito el dicho Miguel de Ecija, dixo allí, que él tenía un libro hecho por un Dr. de allá de Castilla la Vieja, que consolaba mucho a los hombres que lo leían, y él quedaba muy consolado cuando lo leía y que no lo daría por cincuenta pesos; y en México había muy pocos libros de aquellos, porque contaba allí la grandeza, maravillas y misericordia del Señor, y cómo habían de acudir al Señor en los trabajos de los hombres y no tenían necesidad de acudir a los santos por intercesores, porque estaba con los brazos abiertos para recibir a los pecadores, y que era

gran consuelo suyo leer aquellas cosas en el dicho libro, y no pasó allí otra cosa; y aquella propia noche, viniendo éste a su casa, halló en un poyo de la entrada sentados al dicho Juan Ortiz y a Martín de Puyana, vizcaíno que vive con Fragoso, a los cuales éste dixo cómo venía de casa de Miguel de Ecija, el cual había dicho que tenía un libro muy lindo para consolar los pecadores, y que no había menester rogar a los santos, ni ponerlos por intercesores, sino acudir a Dios solo, y que pensaba éste pedírselo prestado para que lo leyesen en su casa una noche; y el dicho Juan Ortiz respondió: dice la verdad lo del libro, porque Nuestro Señor no es como la gente del mundo, como el Rey y príncipes que para alcanzar alguna cosa es menester echarles terceros y rogadores, y para Nuestro Señor no hay necesidad de esto, sino acudir a él solo, y allí no pasó otra cosa; y después supo éste que el dicho Martín de Puyana, refirió esto al dicho Leonardo Fragoso, su amo, el cual le dixo al dicho Puyana que aquel libro era hereje en decir aquellas palabras, lo cual vino a decir a éste el dicho Puyana delante del dicho Juan Ortiz, a la puerta de su casa de éste, y éste les dixo, que fuesen al dicho Miguel de Ecija a pedille el dicho libro e que no le metiesen en ello, y después les dixeron los dichos Puyana y Ortiz que habían ido a buscar al dicho Miguel de Ecija para pedille qué era aquello del libro, y que hablaron al racionero Ecija, su hijo, el cual les había respondido que los libros que su padre tenía eran buenos y visitados por el maestro Fr. Bartolomé de Ledesma, y que su padre no era hombre que había de tener libros vedados y que en esto no pasó otra cosa; y por ser tarde, dada la hora, cesó la audiencia, y amonestado que recorra su memoria y diga enteramente la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

22. Prosigue la declaración de Pedro Ocharte.

En México, primer día del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, socargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que así mismo muchos días ha, éste oyó decir al dicho Juan Ortiz, que en Flandes no querían recibir la Inquisición por no perder los bienes, porque sus hijos no quedasen pobres y perdidos, lo cual le decía contando el gran castigo que el duque de Alba les había dado.

Iten, dixo: que ansimesmo muchas veces estando hablando con el dicho Juan Ortiz el suso dicho, le contaba que en Francia, cuando veían los luteranos pasar algunos frailes o clérigos, los llamaban «puercos de Dios».

Iten, dixo: que a maestre Charlos, difunto, cirujano, vecino que fué de esta ciudad, este testigo oyó decir que él había oído a Juan Piñón, relojero, pasando un día el Santísimo Sacramento por la calle, hincándose de rodillas el dicho Charlos para adorarle, le había dicho Juan Piñón *que para qué adoraba aquello, que era cosa hecha de mano de los hombres*, y estando éste en la cárcel de corte preso por unos dineros, fué el Sr. Avendaño, como Notario que era de la Audiencia Arzobispal a examinar a éste sobre ello y no le examinó, porque dixeron que el dicho Charlos era enemigo del dicho Juan Piñón, ni sabe lo que se hizo de ello.

Iten, dixo que habrá más de siete u ocho meses que estando en casa de éste un día comiendo o cenando con María Sansoric, su mujer, y el dicho Juan Ortiz y Pedro Hernández, gallego, criado de éste, que ahora está preso en la cárcel por unos dineros que debía a éste, y no se acuerda si estaba allí Martín de Puyana que en aquella sazón servía a éste, e Inés Polita, cuñada de éste, mujer de Alberto Hernández, flamenco, arcabucero, el dicho Pero Hernández, dixo: nunca habéis visto Sr. Juan Ortiz volver las ánimas y levantarse del cimenterio para hablar con sus parientes; y el dicho Juan Ortiz, dixo: nunca tal he visto, lo que yo tengo para mí, es que después de muerto *uno, nunca más vuelve acá sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno según sus obras*; y no pasó otra cosa ni tiene más que decir.

Preguntado, qué quiso éste entender cuando dixo al dicho Alonso de Ecija: válame Dios, que puede más el Papa que todo el mundo?

Dixo: que como su Majestad y todos los príncipes y ordenes, rogaban al Papa que suspendiese lo del breviario general y no aprovechaba, dixo éste lo que tiene dicho, que se le pregunta.

Preguntado, qué quiso éste sentir y tuvo en su entendimiento cuando dixo que bien vendía el dicho Esteban Ferrufino las dichas bulas y reliquias.

Dixo: qué él lo dixo, porque le parecía a él que no había de llevar dineros ni precios por las reliquias y cosas de Dios.

Fuéle dicho, que se le hace saber que lo que se le dió al dicho Ferufino, no fué por vía de venta, porque él no podía vender las dichas reliquias, sino por el trabajo que tomó en ir por ellas y traerlas, que por reverencia de Dios se le amonesta diga y declare enteramente la verdad si tuvo y creyó que se podrían vender.

Dixo: que no creyó tal, y que después le dixeron que aquello se lo daban por su trabajo.

Preguntado, por qué causa cree éste que el dicho Juan Ortiz niega ser francés.

Dixo: que no sabe; así Dios le dé gloria *ni nunca le ha conocido sino de tres años a esta parte* que estaba en casa de Leonardo Fragoso, y después se pasó a casa de éste, y que el dicho Juan Ortiz siempre le ha dicho, que era de la Raya de Aragón en Barcelona y de la tierra de Hernández el clérigo, cantor de la iglesia mayor, aunque al dicho cantor, éste no se lo ha oído.

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz declaró a éste la copla que dice que puso en el rosario de Nuestra Señora, que decía: «*Estas cuentas son sin cuenta en virtud y eficacia, el pecador que os rezare, jamás le faltará gracia.*

Dixo: que le dixo que estaba muy buena y ponía devoción a quien la rezara, pero que la que se hizo en París que había venido de España no sonaba bien, y que no le declaró cosa ninguna ni éste vió la dicha copla, hasta después de hecha, que le dixo que él la había hecho, sin declararle otra cosa.

Preguntado, si este refirió al dicho Juan Ortiz lo que el dicho fraile gordo dixo a éste, que la dicha copla tenía palabras herejes, porque bien podía rezar uno y no estar en gracia, y que aunque uno recibiese el Santísimo Sacramento bien podía no estar en gracia.

Dixo: que no se acuerda haber dicho al dicho Juan Ortiz más de que decía el dicho fraile, que la copla tenía palabras de hereje, y el dicho Juan Ortiz con enojo dixo, que él le respondiera que el fraile era más hereje que no la copla.

Fuéle dicho, que éste tiene dicho, que en llegando éste a su casa, entró en el aposento del dicho Juan Ortiz y le contó lo que el dicho fraile decía de la dicha copla que él había imprimido, y hecho que parece que contradice en lo que en la respuesta antes de esta tiene declarado, por tanto que diga la verdad.

Dixo: que no se acuerda haberle referido más de lo que ahora ha dicho.

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz cuando dixo a éste que las coplas estaban buenas y provocaban a devoción, si dixo a éste razón alguna para ello.

Dixo: que le dixo que si estuviera como la copla de la imagen de Nuestra Señora del Rosario que había venido de Paris, que estuviera mala, pero que en estar cómo estaba, que estaba buena.

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz dixo a éste en qué estaba mala la dicha copla de París.

Dixo: que estaba mala en aquello que decía *de que jamás hallaría gracia.*

Iten dixo: que ahora se acuerda que podrá haber dos meses, poco más o menos, que un día éste pagó al racionero Jiménez cien pesos que le debía de un negro, y ansimesmo le dió cuatro tostones para que le dixese cuatro misas en la capilla de Nuestra Señora en la iglesia mayor, donde se saca una ánima de purgatorio, las cuáles misas eran por su primera mujer y sus suegros de éste y otro mozo, difuntos, porque por bula de su Santidad se sacan en la dicha capilla las ánimas de purgatorio y ganan otras indulgencias, y habiéndoselas pagado éste, entró en el aposento del dicho Juan Ortiz y le dixo: ya he pagado al racionero Jiménez los cien pesos que le debía, ¡bendito Dios! y más, le he dado cuatro tostones para que me diga cuatro misas en la capilla de Nuestra Señora por las ánimas de mi mujer y suegros, y del otro mozo, porque allí se sacan ánimas de purgatorio y ganan perdones; a lo cual dicho Juan Ortiz respondió: ésos no le diera yo, ni llevarán de mis tomines, porque las misas que dicen es para ellos; y éste le respondió que para eso se les pagaba, porque las dixesen por su intención, y el dicho Juan Ortiz respondió diciendo: a lo menos no llevarán mis tomines; y éste encogió los hombros, y dixo entre sí, que se fuese en hora buena, que no se había de guiar por aquello, e que no pasó otra cosa ni estuvieron nadie presentes.

Preguntado, qué sintió éste de la plática del dicho Juan Ortiz en decir que no diera él los tostones para las dichas misas, ni llevaran sus tomines, porque los clérigos las decían para ellos.

Dixo: que le parece que no debe de tener devoción a ello, pues dixo las dichas palabras.

Preguntado, si otra vez le ha oído, las dichas palabras o otras semejantes a dicho propósito.

Dixo: que no, porque es muy callado y hablaba pocas veces con él, y que con Guillermo Borgoñón, carpintero, que dicen que fué penitenciado en la Inquisición de Sevilla, según éste oyó al Dr. de la Fuente, trataba mucho y comían juntos y se iban a holgar fuera de esta ciudad.

Preguntado, si sabe que el dicho Juan Ortiz, haya hecho decir algunas misas y que en oírlas sea curioso.

Dixo: que no sabe que las haya hecho decir y que algunas veces le decía a éste que fuesen a misa en domingos y se iban; y con esto por ser tarde, cesó la audiencia, y amonestado que recorra bien su memoria y diga la verdad, enteramente la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

23. Prosigue la declaración de Pedro Ocharte.

En México, sábado dos días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Preguntado, si el dicho Miguel de Ecija cuando dixo que él tenía un libro hecho por un doctor de Castilla la Vieja, que consolaba mucho, si nombró el nombre del dicho autor.

Dixo: que es verdad que le nombró, pero que no se acuerda.

Preguntado si el dicho Miguel de Ecija mostró a éste el dicho libro o si le ha visto.

Dixo: que pensó pedírselo y después se le olvidó y que nunca lo ha visto; cree que luego lo dará si se lo piden.

Preguntado si el dicho Miguel de Ecija le dixo en qué lengua estaba el dicho libro y si era grande o pequeño.

Dixo, que en romance entiende que estaba, porque el dicho Ecija no es latino, y no sabe el tamaño que tiene, más de que decía que *era muy lindo libro que era placer leerlo y consolaba* y *daba contento*.

Preguntado, si el dicho Miguel de Ecija, dixo a éste que hubiese demostrado el dicho libro a alguna persona.

Dixo que no.

Preguntado, si antes y después que pasase lo del dicho libro, el dicho Miguel de Ecija ha tratado con éste, algunas cosas cercerca de él, con éste o con otras personas.

Dixo, que nunca más le ha dicho nada, sino fué aquella noche que pasó lo que tiene dicho ni sabe lo que haya tratado con otras personas.

Preguntado, qué otras personas estaban presentes cuando el el dicho Miguel de Ecija trató lo que tiene declarado del dicho libro, demás de las que tiene dichas.

Dixo: que no había otras.

Preguntado, cuando éste refirió al dicho Juan Ortiz lo que tiene declarado del dicho libro, que tenía el dicho Miguel de Ecija, y respondió el dicho Juan de Ortiz, *dice la verdad lo del libro, porque nuestro Señor no es como la gente del mundo, que para alcanzar alguna cosa es menester terceros rogadores y para nuestro Señor no hay necesidad de esto sino de acudir a él sólo*, qué personas estaban presentes, demás de las que tiene dichas.

Dixo: que no se acuerda demás.

Preguntado, si al dicho Juan Ortiz, éste otras veces le ha oído tratar de la dicha materia contenida en la pregunta antes de ésta, dixo, que no se acuerda, que lo dixera.

Preguntado, cuando el dícho Martín de Puyana dixo a éste y al dicho Juan Ortiz, que el dicho Fragoso le había dicho que aquel libro era hereje, si en esta razón pasaron entre ellos algunas palabras.

Dixo: que éste o el dicho Juan Ortiz dixeron que qué diablos sabía ni entendía de libros el dicho Fragoso, y no está cierto cuál de los dos lo dixo.

Preguntado, si sabe éste o oyó decir que el dicho Puyana o Juan Ortiz dixesen al dicho racionero Alonso de Ecija qué libro iban a buscar y si trataron con él la substancia de lo que querían saber.

Dixo: que no sabe más de lo que tiene dicho a que se refiere.

Preguntado, si sabe éste a qué propósito respondió el dicho racionero Ecija que los libros que su padre tenía eran buenos y visitados por Fr. Bartolomé de Ledesma, y que su padre no era hombre que había de tener libros vedados.

Dixo: que entiende que lo respondería de enojado, porque fuesen a pedirle el libro, porque el dicho Miguel de Ecija es buen hombre y buen cristiano.

Fuéle dicho que no es verosímil que el dicho racionero Alonso de Ecija respondiese lo que tiene dicho, sin que el dicho Puyana y Juan Ortiz le diesen ocasión en decirle lo que el dicho libro contenía, que por reverencia de Dios se le amonesta lo mire muy bien y diga la verdad.

Dixo: que no sabe otra cosa, porque no se halló presente cuando le hablaron.

Preguntado, si éste tiene por bueno dicho libro de Miguel de Ecija, por lo que el dicho Miguel de Ecija le dixo como tiene declarado.

Dixo: *que no sabe si es bueno o malo*, y siéndole dada a entender la pregunta:

Dixo: que cree que Dios se huelga de que los santos le rueguen, e que todo lo de Dios tiene por bueno.

Fuéle dicho que no satisface a la pregunta, que por reverencia de Dios responda a ella, clara y abiertamente, y siéndole dada a entender.

Dixo: que todas las cosas del servicio de Dios buenas, le parecen bien, y aquello que el dicho Miguel de Ecija dixo, *no le pareció bien ni mal*, que no se quiere meter en lo que no entiende, y aunque le fué hecha instancia que satisficiese la pregunta, no se pudo sacar de él otra cosa.

Preguntado, con qué fin y propósito dixo éste al dicho Juan Ortiz y Puyana, que pensaba éste pedir al dicho Miguel de Ecija el dicho libro y leerlo en su casa una noche.

Dixo: que para leerlo y ver lo que decía.

Preguntado, qué le pareció de la respuesta que dió el dicho Juan Ortiz, cuando éste le refirió lo del dicho libro.

Dixo: que le pareció que aunque dixese aquello, no era inconveniente, ni Dios recibía pesadumbre que le rogasen los santos, sino que antes se holgaría de ello.

Preguntado, si entiende éste, que es necesario y útil y provechoso a los fieles cristianos poner por intercesores a los santos para con Dios.

Dixo: que así lo cree y entiende y que los ha puesto a ellos y a las ánimas del purgatorio, como los demás cristianos, y que ha hecho decir misas cuando se le huye algun negro o se le pierde algo.

Preguntado, si así es como dice, por qué razón quería ver el libro del dicho Miguel de Ecija, pues en él, como tiene dicho, decía que con Dios no había necesidad de intercesores, sino acudir a él sólo.

Dixo: es verdad que dixo que quería ver y leer el dicho libro, pero que también en él podía haber otras muchas cosas, y que si éste tuviera mucha voluntad de vello, que luego fuera por él, y que no porque en él hubiera cosas malas, lo había él de creer, que también los letrados ven muchos libros, y aunque hallen cosas malas, pasan delante y no se les pega nada; que así lo entiende aunque no lo ha visto.

Fuéle dicho que no satisface a la pregunta, que se le amoneste lo mire muy bien y diga la verdad.

Dixo: que aunque fuese cosa que por ello le hubiesen de quemar lo diría luego, e que él no entiende estas repreguntas, ni sabe si acierta o yerra, porque no es Español, y con esto por ser tarde, dada la hora, cesó la audiencia, y amonestado que lo mire muy bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

24. Prosigue la declaración de Pedro Ocharte.

En México, cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no ha acordado cosa ninguna.

Preguntado, si sabe o ha oído decir que nadie puede leer libros heréticos ni sospechosos y que contengan doctrina errónea.

Dixo: que es verdad que lo sabe: y ansí nunca los ha leído.

Preguntado, si éste tiene por error y herejía no haber necesidad de poner los santos por intercesores a Dios sino acudir a Dios solo, y siéndole dada a entender la pregunta.

Dixo: que no lo tiene por bueno y que le parece error no acudir a la corte celestial.

Fuéle dicho, que pues lo entiende así y tiene declarado que el libro contenía el dicho error, y que dice que por el mismo caso, no lo podía leer, que por reverencia de Dios diga y declare la verdad, y con qué ánimo e intención dixo que lo quería traer a su casa para leerlo.

Dixo: que no entendió que aquél libro que el dicho Miguel de Ecija decía, era hereje, ni que éste pecaba en decir que lo quería leer, e que quizá el libro dirá lo contrario de lo que el dicho Miguel de Ecija decía, aunque es verdad y está cierto que el dicho Ecija, lo contó de la forma que tiene declarado, que así lo entendió éste.

Fuéle dicho que no satisface a la pregunta, y siéndole dada a entender.

Dixo: Señor, no podía yo errar de presto en decir que quería ver aquél libro y plega a Dios que como fué mi intención, así él me favorezca, porque fué buena en cuanto yo entiendo, porque no pensaba que en ello erraba, que si tal pensara no lo dixera, ni en mi vida he leído veinte hojas de molde ni mano.

Pregunntado, cuando éste oyó decir, al dicho Juan Ortiz, que en Flandes no querían recibir la Inquisición por no perder los bienes ni que sus hijos quedasen pobres y perdidos, a qué fin y propósito lo dixo.

Dixo: *que fué a propósito de la venida de este Santo Oficio a esta tierra, sin declarar otra palabra.*

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz dixo algo cerca de esto, sintiendo mal del recto e libre ejercicio de este Santo Oficio.

Dixo: que no.

Preguntado, quiénes estaban presentes cuando lo dixo, y dónde y cuánto tiempo ha.

Dixo: que se lo dixo a éste a solas andando por la calle.

Preguntado, cuando el dicho Juan Ortiz contaba a éste que en Francia, cuando los luteranos veían pasar algunos clérigos o frailes los llamaban puercos de Dios, (1) si lo refería pesándole

---

(1) La palabra *puerco* no es precisamente la que decían, sino que quitando la primera sílaba a *sacerdotes* resultaba *cerdotes* y de ahí el juego de palabras.

de ello o mostrando que tenían razón y aprobando la dicha opinión.

Dixo, que contaba esto y otras crueldades que los luteranos hacían a los religiosos y decía que era gran crueldad y mal hecho, lo cual fué un día comiendo en casa de éste, delante de su mujer de éste, e Inés Polito, su cuñada y a él, que delante del dicho Martín de Puyana, habrá seis meses y otras veces se lo contaba a éste.

Iten, dixo: que demás de la vez que tiene dicho que en casa de éste, un día comiendo el dicho Juan Ortiz dixo que las ánimas después de muerto uno, nunca más vuelven acá, sino que el Señor las echa en el cielo o en el infierno según sus obras. Se acuerda ahora y está satisfecho que oyó decir al dicho Juan Ortiz más de una vez no se acuerda dónde, *que cuando moría un hombre, que su ánima se iba al cielo o al infierno y no iba a otra parte, lo cual no negará haber dicho a éste el dicho Juan Ortiz, e que si lo negare se lo dirá en la cara*, porque está satisfecho de ello, y no se acuerda dónde fué, ni cuánto ha, más de que fué en pláticas más de una vez, y aun cree más de dos; e que la primera vez que lo dixo en su casa, no había más personas que las que tiene declaradas, que estaban comiendo, e que no tiene otra cosa más que decir, aunque lo ha pensado harto.

Fuéle dicho que todavía por segunda monición se le vuelve a amonestar que por reverencia de Dios y de su gloriosa madre, diga enteramente la verdad y descargue su conciencia de lo que hubiese hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, ley evangélica, que deba manifestar para que con él haya más lugar de usarse con él de la misericordia que se ha ofrecido, donde no, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa aunque tiene la cabeza mala, de pensar.

Preguntado, si sabe por qué fué penitenciado el dicho Borgañón.

Dixo: que no lo sabe, más de que el dicho Dr. de la Fuente le dixo, que lo habían sacado en el auto de Sevilla y que no se acordaba si había salido con sambenito o vela, ni por qué cosas.

25. Ratificación de sus declaraciones.

Fuéle leído lo que ha declarado en todas las audiencias que con él se han tenido de *verbo ad verbum*, y lo que en ellas ha declarado, y dixo que lo ha entendido y está bien escrito y es la la verdad y con esto tornado a amonestar que lo piense muy bien

y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.——Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

26. Aceptación del Fiscal.

En México, cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y dixo, que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por el dicho Pedro Ocharte en cuanto contra el reo hacen, y no más.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica)

27. Audiencia con Pedro Ocharte.

En México, seis días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

28. Tercera monición.

Fuéle dicho que ya sabe cómo ha sido amonestado por primera y segunda monición, que por reverencia de Dios y de su gloriosa Madre, diga la verdad de lo que hubiere hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser contra nuestra Santa fe cathólica ley evangélica, que tiene, sigue y enseña la Santa Madre Iglesia romana, y ahora por tercera monición se le vuelve a amonestar lo mismo para que con él haya más lugar de usarse de la misericordia que se le ha ofrecido, donde no, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no tiene más que decir aunque anda desvanecido, imaginando si ha hecho otra cosa, lo cual dixo con lágrimas, y con esto vuelto a amonestar, fué mandado llevar a su cárcel. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

29. Audiencia pedida por Pedro Ocharte.

En México, once días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras,

estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho que el Alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que diga lo que quiere y la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que es verdad que la pidió para decir algunas cosas que trae por memoria, e que lo que se ha acordado es que algunas veces antes de Navidad próxima pasada, éste dixo en esta ciudad al Dr. de la Fuente, médico, con ocasión de otras pláticas que Guillermo Dujardin, mercader francés, le había dicho a éste, que se había venido huyendo de Francia a Sevilla porque decía que no había purgatorio, y el dicho Dr. de la Fuente le dixo que era verdad y que allí se había vuelto a huír desde Sevilla a Francia, porque quería sustentar la dicha opinión y que era fino luterano, lo cual éste contó al dicho Juan Ortiz, el cual le respondió, que aquella era opinión de luteranos, sin probarlo ni decir otra cosa ni de dónde lo sabía ni cómo.

Iten, dixo: que habrá un mes, poco más o menos, que pasando éste por la tienda de Mendoza, librero, el mozo, estaba allí Molina, Sedero, el cual en presencia del dicho Diego de Mendoza, le dixo: esta copla que anda en Nuestra Señora del Rosario es buena, y éste, entendiendo que le decía por lo que tiene declarado que se imprimió en su casa, le respondió que sí, y no pasó otra cosa, ni éste tuvo para ello más aprobación de haberle dicho el dicho Juan Ortiz, que estaba buena, ni entendiendo que era mala, porque si lo entendiera él, lo hubiera luego manifestado.

Iten, dixo: que en casa de éste y por las calles, una vez comiendo éste y su mujer y el dicho Martín Puyana e Inés Polito y Juan Ortiz, el dicho Juan Ortiz le contaba a propósito del gobierno que los luteranos tenían en sus repúblicas, cómo los dichos luteranos no querían ver frailes, clérigos, ni monjas, ni imágenes, ni oír misa, sino sermón y predicar el evangelio, y que no descrepan cosa de lo que decía el evangelio, y que eran hombres que trataban verdad y no hurtaban ni robaban aunque dexasen de noche las tiendas abiertas, y que daban muchas limosnas, y que el hombre que hacía adulterio a su mujer, le cortaban la cabeza, y que en Leon, de Francia, habían cortado la cabeza a un Tesorero del Rey por ello, y que daban setenta mil escudos porque no muriese, y no habían aprovechado nada, y que la ley que los dichos luteranos tenían, la cumplían a la letra, y que el que hacía otra cosa lo castigaban bien, lo cual le contó diversas veces yéndose por allí, y que la vez que lo contó comiendo, lo dixo en lengua francesa, y las demás veces fué a solas.

Iten, dixo: que antes de la Navidad próxima pasada, podrá haber cuatro o cinco meses, poco más o menos, que le parece estando éste un día a la entrada de su casa, con Juan Ortiz suso

dicho y un criado de Leonardo de Fragoso, que se dice Domingo, cortador de imágenes y naipes, y otro criado del dicho Fragoso que se dice Solórzano y Martín de Puyana, también su criado, el dicho Juan Ortiz porfiaba con el dicho Domingo a lo que le parece, que después de muertos no debían más tornar los finados acá, y el dicho Domingo decía que volvían algunos a encargar que hiciesen bien por sus ánimas y descargar sus conciencias, y que era verdad y artículo de fe, y que sobre ello haría partura (1), que era ansí; y el dicho Juan Ortiz decía que no creía tal, e que no pasó otra cosa más de que éste les dixo que para qué porfiaban aquellas cosas, hasta que el dicho Domingo lo dexó y se fué, y no había otras personas más que se acuerde.

Iten, dixo: que podrá haber un año que este oyó predicar en la iglesia mayor de esta ciudad a Fr. Baltazar López, de la orden de San Agustín, que no creyese nadie que cuando el sacerdote quería alzar el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, que se baxaba el Señor en la Hostia consagrada, y creer esto sería herejía, sino que por virtud de las palabras sacras que el sacerdote dice, se convierte la Hostia sagrada en carne y sangre de Nuestro Señor, a lo cual éste estuvo atento y no se acuerda de las personas que allí estuviesen, aunque estaba llena la iglesia, lo cual éste ha contado en su casa haberlo oído predicar al dicho fraile, sin decir otra cosa, porque él tiene y cree, lo que tiene y cree la Santa Madre Iglesia romana.

Iten; dixo: que diciéndole a éste el dicho Dr. de la Fuente que cómo no procuraba ser familiar de este Santo Oficio, éste le respondió estando a solas que no quería, *porque no quería ser malsín de nadie*, y lo mismo dixo éste a Pedro Balli, librero, diciéndole que él lo procuraba hacer, el cual le respondió que no había que ser malsín, porque todos, aunque no fuesen familiares tienen obligación a decir lo que saben, lo cual este testigo dixo sin entender lo que se decía, e que no tiene más que decir, y con lágrimas pidió se use con él de misericordia, y que su causa sea despachada con brevedad.

Preguntado, si el dicho Juan Ortiz declaró a éste la copla de Nuestra Señora del Rosario que se imprimió en casa de éste.

Dixo: que no le declaró más de que estaba buena como tiene dicho, y nunca éste ha sabido que fuese mala, porque si lo supiera, luego lo hubiera manifestado.

Preguntado, cuando el dicho Juan Ortiz dixo a éste, que los luteranos no querían ver frailes, clérigos ni monjas, ni misa, sino misa y sermón y predicar el evangelio sin discrepar cosa de él, si lo decía pareciéndole bien y aprobando aquello.

---

(1) Partura-anticuado-apuesta.

Dixo: que por el modo de decirlo y por lo que éste pudo colegir, le parece que el dicho Juan Ortiz le parecía bien lo que los dichos luteranos, y que también decía que los dichos luteranos, aborrecían los sacramentos y todo lo de la Santa Madre Iglesia.

Preguntado, qué otras personas más había presentes cuando en casa de éste, estando comiendo refirió el dicho Juan Ortiz lo contenido en la pregunta antes de esta.

Dixo: que no había otras personas presentes e que lo decía en lengua francesa como otras muchas veces solía hablar en la dicha lengua otras cosas, e que no tiene más que decir, de que se le dé compañía, porque está solo y muy afligido, por amor de Dios.

Fuéle leído lo que ha declarado en esta audiencia y aprobólo y de su pedimento se le dió un pliego de papel rubricado de mí, el presente escribano, y con esto, amonestado que todavía recorra bien su memoria y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

30. Compañía para el preso.

E luego el dicho Sr. Inquisidor mandó que el dicho Pedro Ocharte sea puesto en compañía de Joan Sarmiento, preso, y así se mandó al Alcaide.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

31. Aceptación del Fiscal.

En México, veinte y ocho días del mes de marzo de mil y quinientes y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y aceptó las confesiones hechas por el dicho Pedro Ocharte, en cuanto contra el reo hace y no más ni aliende—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

32. Audiencia.

En México, veinte y ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y antes que le sea notificada, le estaría muy bien decir enteramente la verdad y descargar su conciencia, para que con él haya más lugar de usar con él de más misericordia, por tanto que se le amonesta la diga.

Dixo: que no tiene más que decir.

E luego paróse el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y presentó un escrito de acusación contra dicho Pedro Ocharte, pidió lo en el contenido y justicia y juró en forma, que no es de malicia; cuyo tenor dice así:

33. Acusación.

Illmos. Sres:—El Lic. Bonilla, Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de México y provincias de Nueva España, premisas las solemnidades y como mejor haya lugar de derecho, acuso criminalmente a Pedro Ocharte, impresor de libros, vecino de México, natural de la Villa de Ruoan, en Normandía preso en las cárceles de este Santo Oficio.

1. El cual siendo xpiano baptizado y como tal, gozando de las gracias, privilegios y excepciones que los tales cathólicos xpianos suelen y deben gozar, apartándose de la unión de la Iglesia cathólica contra la fe que prometió en el Santo Sacramento del bautismo, ha sido hereje luterano, apóstata de nuestra Santa fe cathólica, docmatizador, fautor y encubridor de herejes, y ha dicho, tenido y creído muchas cosas contra lo que tiene, cree, predica y enseña nuestra Madre Iglesia Cathólica Romana, alabando y aprobando los errores de Lutero y sus secuaces.

1, Especialmente ha negado la intercesión de los santos y ha dicho, tenido y creído, que a solo Dios se ha de rezar y no a otro santo alguno:

3. Iten, que ha alabado y aprobado libros de donde se colije la tal doctrina, alabándolos, diciendo que son muy buenos y para consuelo de los pecadores, haber de rezar y rogar a solo Dios y no a otro santo alguno:

4. Y siendo como es error conocido de Lutero, y luterano el libro que tal dixese, dixo y afirmó, que era muy lindo libro y que lo había de pedir para leer en él una noche, como lo pidiera y leyera si no se le hubiera olvidado.

5. Y siendo como es el dicho Pedro Ocharte impresor de libros y como tal estar más obligado a saber, que libro que contuviese tal doctrina sería luterano, y siendo advertido de ello, respondió «que qué diablos sabía de libros quien tal decía» y que con

todo esto quería ver el dicho libro y que lo había de traer para que él y otros lo leyeran.

6. Item que habiendo en su presencia aprobado el dicho libro y doctrina que decía, que a solo Dios se había de rezar y no a otro santo alguno, el dicho Pedro Ocharte no tan solamente no lo había reprobado, más aún ni le pareció mal ni bien ni que tuviese algún inconveniente, y así mismo el dicho libro ha dicho que no sabe si es malo o bueno.

7. Item que como tal hereje luterano ha dubdado con pertinancia del poder del Papa y con deliberación.

8. Item que ha tenido y tiene costumbre cartearse con herejes luteranos franceses e ingleses, en estos partes y fuera de ellas, en España.

9. Item que publicamente ha mostrado odio a este Santo Oficio diciendo que no quería ser familiar de la Inquisición, por no ser *malsín*, afrentando con nombre tan injurioso los familiares y allegados que sirven en tan santo ministerio.

10. Item que como mal xptiano no sabe la doctrina cristian ni los mandamientos de la ley de Dios.

11. Así mesmo ha dicho tenido y creído otras muchas cosas contra nuestra Santa fe Cathólica y cometido otros muchos delitos que protesto declarar en la procecusión de esta causa. Y puesto que diversas veces ha sido amonestado que diga la verdad. debaxo de juramento y descargue su conciencia, no lo ha hecho y se ha perjurado.

Por tanto, aceptando sus confesiones en lo que por mí hahacen y no en más, a Vuestra Señoría pido, declaren lo por mi dicho ser verdad, y el dicho Pedro Ocharte ser y haber sido hereje luterano, apóstata de Nuestra Santa Fe Cathólica, dogmatizador de herejes y ser culpado en los dichos delitos y en consecuencia le condenen en las mayores y más graves penas que están por derecho establecidas, y manden relajar, y recojan todos sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad, desde el día que cometió los dichos delitos, y en caso que en mi intención no se dé por bien aprobada y de ella haya necesidad, pido que el suso dicho sea puesto a cuestión de tormento, en el cual esté y persevere, hasta que clara y enteramente diga la verdad, y en lo necesario su santo oficio imploro y pido justicia; y juro esta acusación en forma.

Lic. Bonilla.—(Rúbrica).

34. Juramento.

Y así presentada la dicha acusación fué recibido juramento

en forma de dicho Pedro Ocharte, so cargo del cual prometió de decir verdad, y respondiendo.

Cap. 1. Al primer capítulo que le fué leído.

Dixo: que no tiene razón el Fiscal de llamarle luterano porque él no es, ni sabe qué cosa es, sino buen xpiano.

Cap. 2. Al segundo capítulo, Dixo: que no dice tal, sino que sería mal dicho decir lo que el capítulo dice, que en decirlo será indio o otomite.

Cap. 3. Al capítulo tercero, Dixo: que no hay más de lo que tiene confesado.

Cap. 4. Al capítulo cuarto, Dixo: que se refiere a lo que tiene dicho, que como lo alababa el dicho Ecija aquel libro, lo alababa éste inocentemente.

Cap. 5. Al capítulo quinto, Dixo: que Juan Ortiz, de quien tiene dicho fué el que dixo, lo que el capítulo dice a que se refiere como lo tiene dicho en su confesión.

Cap. 6. Al capítulo sexto, Dixo: que no se le entiende más porque no es letrado.

Cap. 7. Al capítulo septimo, Dixo. que se refiere a lo que tiene declarado y niega el dicho capítulo.

Cap. 8. Al capítulo octavo, Dixo: que no hay tal, sabiendo que fuesen luteranos.

Cap. 9. Al capítulo noveno, Dixo: que se refiere a su confesión y que lo decía por ignorancia.

Cap. 10. Al capítulo décimo, Dixo: que sí sabe, sino que se le olvidan algunas palabras con la turbación.

Cap. 11. Al capítulo décimo primero, Dixo: que lo niega.

El dicho Señor le dixo que le tiene dicho que a los santos se han de poner por intercesores para con Dios, y que así lo ha tenido, y ahora dice en el capítulo cuarto que como el dicho Ecija alababa el dicho libro que decía, lo que si lo alababa éste inocentemente, en lo cual hay contradicción, que por reverencia de Dios diga la verdad, porque no es verosímil que éste alabase lo que no entendía.

Dixo, que lo alababa pensando que era una cosa buena y nueva, pero que bien sabe que se han de poner por intercesores los santos, e que él no es letrado ni sabe de letras, ni sabe lo que se dice, ni lo entiende.

Preguntado, que qué cosa nueva entiende que era el dicho libro.

Dixo: que entiende que era nueva impresión.

Fuéle dicho que declare si tiene por proposición cathólica o herética poner por intercesores para con Dios a los santos.

Dixo: que la tiene por buena y católica, y lo contrario, por

herética, como la tiene la Santa Madre Iglesia, e que en ello no pensó ofender a Dios en contar lo del dicho libro.

Preguntado, si el libro que tuviese la dicha proposición de que a los santos no se han de poner por intercesores lo tiene por católico o herético.

Dixo: que lo tiene por muy malo.

Fuéle dicho que habiéndole referido el dicho Miguel de Ecija la dicha proposición que contenía el dicho libro, cómo dice que la tiene por mala, pues él lo alabó y dixo que quería traer para leer el dicho libro.

Dixo: que jura a Dios que no lo entiende.

El dicho Sr. Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha acusación, y letrado que en esta causa le defienda, y que responda a ella dentro de tercero día; y el dicho Pedro Ocharte nombró al Dr. Vique, abogado de este Santo Oficio.

35. Nombramiento de defensor.

El cual dicho Dr. Vique, entró luego en la audiencia y aceptó el dicho cargo de abogado, y juró en forma debida de derecho de ayudar al dicho Pedro Ocharte en esta causa, bien y fielmente, alegando en ella sus justas defensas, y que en cualquier estado que entendiere que no tiene justicia le desengañará; y de todo guardará secreto.

Y luego le fueron leídas las audiencias que con el dicho Pedro Ocharte se han tenido y la dicha acusación y respuestas, callando los terceros y cómplices, y habiendo sobre todo tratado y comunicado con el dicho su abogado, con su parecer y acuerdo el dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que él como cristiano tiene y cree lo que tiene la Santa Madre Iglesia acerca del Sumo Pontífice e intercesión de los santos, e que en esto y en lo demás, no ha tenido yerro mental y en lo que hubiere errado, será por ignorancia y no por haber tenido duda probable en cosas de la fe. Está presto de corregirse y enmendarse y se corrige en lo que hubiere errado con lo que tiene la Iglesia y debaxo de esto niega lo perjudicial contenido en la dicha acusación, y concluye para prueba.

E luego pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y dixo que afirmándose en la dicha acusación, negando lo demás perjudicial, aceptando sus confesiones en lo que por él hacen, y no más, concluía y concluyó para prueba.

El dicho Sr. Inquisidor hubo esta dicha causa por conclusa, y dixo que recibía e recibió las dichas partes a la prueba en forma, salvo *jure impertinentium et non admitendorum.*

Lo cual se notificó a las dichas partes y el dicho Promotor Fiscal, dixo, que hacía y hizo reproducción de los testigos que en esta causa han depuesto, pidió se ratifiquen los contestes, digo, examinen los contestes, y todos sean ratificados en el plenario juicio, y hechas las demás diligencias necesarias para averiguar verdad, y con esto, amonestado el reo, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

36. Ratificación ante honestas personas.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, y presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan Treviño y Fr. Juan Bolante, Presbíteros conventuales en el Convento de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado, si se acuerda haber depuesto en este Santo Oficio algunas cosas contra algunas personas, dijo que sí, y en substancia refirió algunas cosas que en este su proceso tiene declaradas contra Juan Ortiz y casi todas como las tiene declaradas.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra el dicho Juan Ortiz, que esté atento y se le leerá lo que contra él tiene declarado para que vea si está bien escripto y es la verdad, y se ratifique y afirme en ella con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que ahora dixere, ha de parar entero perjuicio a las partes.

E luego le fueron leídas las audiencias que con él se han tenido en este proceso, en veinte y ocho de febrero próximo pasado, y primero de este mes de marzo, y dos y cuatro y cinco y once de este presente mes de marzo, de *verbo ad verbum*; habiendo dicho que las ha oído y entendido, dixo que está bien escrito y es la verdad y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice ahora de nuevo, como testigo contra las dichas personas contenidas en las dichas audiencias y contra cada una de ellas, y especial y nombradamente, contra el dicho Juan Ortiz; presentes las dichas honestas y religiosas personas, e que no lo dice por odio ni enemistad; fuéle mandado guarde secreto, y prometiólo. —Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

37. Audiencia.

En México, nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Promotor Fiscal de este Santo Oficio quiere pedir publicación de la probanza que contra él se ha recibido, y antes que se le diese noticia de ella le estaría muy bien que dixese la verdad enteramente, para que hubiese más lugar de usar con él de más misericordia. Por tanto que se le amonesta la diga.

Dixo: que no tiene más que decir.

E luego pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fical de este Santo Oficio y pidió publicación de la probanza recibida en esta causa, y que se haga conforme a derecho y estilo de este Santo Oficio.

El dicho Sr. Inquisidor lo mandó así hacer, callados los nombres y cognombres de corte y las demás circunstancias necesarias para que no pueda venir en conocimiento de ellos en la forma que sigue.

38. Publicación de testigos que deponen contra Pedro Ocharte, impresor de libros, vecino de México.

TESTIGO 1º Un testigo jurado y ratificado que depuso por el mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años, que depuso en tiempo y en forma, dixo: que estando cierta persona en cierta parte que declaró, con el dicho Pedro Ocharte y otras personas que no vió, el dicho Pedro Ocharte estaba diciendo a ciertas personas que declaró, que cierta persona que no vió, tenía un libro que decía en él, que a solo Dios había de rezar y no a los santos, y que decía que era muy buen libro.

Iten, dixo: que fué público en esta ciudad que el dicho Pedro Ocharte fué preso en ella, porque se carteaba con los franceses luteranos, y que sobre ello cierta persona que declaró le había dado tormento, y había negado, y cree que salió por libre, e que se remite al dicho proceso, que no sabe ante quién pasó. Y esta es la verdad y que no lo dixo por odio.

TESTIGO 2º Otro testigo jurado y ratificado que depuso en tiempo y en forma por el mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, dixo: que cierta persona halló en cierta parte que declaró, a Pedro Ocharte y otras personas que no vió, y la dicha cierta persona vió y oyó que el dicho Pedro Ocharte estaba diciendo a los demás, que cierta persona que no vió, que tenía un libro muy bueno que decía que había de rezar a Nuestro Señor Jesucristo, no a otro santo ninguno y no oyó otra cosa y esta es la verdad y no lo dixo por odio.—(Rúbrica).

39. Juramento.

Y ansí hecha la dicha publicación, fué recibido juramento en forma debida de derecho, del dicho Pedro Ocharte, so cargo del cual prometió de decir verdad y respondiendo.

Testigo 1º

Al primer capítulo del primer testigo que le fué leído.

Dixo, que es muy gran verdad lo que el testigo dice.

Preguntado, quién es la persona que tenía el libro que el testigo declara.

Dixo: que Miguel de Ecija, como lo tiene ya declarado, a que se refiere, e que así como éste lo dixo inocentemente, le ayude Dios.

Capítulo 2º—Al capítulo segundo del dicho primer testigo.

Dixo: que se refiere al proceso que el capítulo dice y que éste no se carteaba con luteranos ni nada, e que no le sentenciaron, porque no tuvo en ello ninguna culpa.

Al testigo segundo.

Dixo que es verdad lo que el testigo dixo como lo tiene confesado, a que se refiere, e que el testigo es Martín de Puyana, el cual lo dixo a Leonardo Fragoso que ya lo tiene todo declarado, a que se remite.

El dicho señor Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha publicación e que responda a ella.

E luego entró en la audiencia el doctor Vique, su abogado, al cual se hizo relación del estado de esta causa y se le leyó la dicha publicación y respuestas y con parecer y acuerdo del dicho su letrado, el dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que él tiene dicha y confesada la verdad llanamente de todo lo que sabía, y que él como es notorio, es muy buen cristiano, temeroso de Dios y como tal ha dicho enteramente la verdad expontáneamente, y así suplica se use con él de misericordia y siendo necesaria información de su cristiandad le dará, y concluye definitivamente, *y pidió que cerca de su cristiandad se examinen*

Hernando Pacheco y Gaspar Salvago y fray Juan de Zalazar, dominico, y el Comisario General de San Francisco, y que con esta diligencia concluye definitivamente.

El dicho Sr. Inquisidor, mandó dar treslado de la dicha conclusión al Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, al cual se le notificó y dixo que lo oía. Y con esto el reo fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

40. Licencia para libertad bajo fianza.

En México, catorce días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, habiendo visto este proceso dixo, que por algunas justas causas convenientes, mandaba y mandó, que dando el dicho Pedro Ocharte fianzas bastantes de pagar juzgado y sentenciado y más dos mil pesos de oro común, para gastos del Santo Oficio, de que no saldrá de esta ciudad sin licencia del dicho Señor Inquisidor y se presentará en este Santo Oficio, siempre que le fuese mandado, sea suelto hasta que otra cosa se provea.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

41. Fianza.

E luego ante el dicho Sr. Inquisidor pareció Diego de Sanzoric, vecino de esta ciudad, y dixo que constituyéndose por carcelero *comentariensis* del dicho Pedro Ocharte, lo tomaba y recibía en fiado y se obliga que el dicho Pedro Ocharte no saldrá de esta ciudad en sus pies ni en ajenos, sin expresa licencia y mandado de este Santo Oficio, e que siempre que por el dicho Sr. Inquisidor le fuere mandado, lo traerá y presentará en él, so pena que él como tal fiador, pagará todo lo que contra el dicho Pedro Ocharte en esta causa fuere juzgado y sentenciado, con más dos mil pesos de oro común para los gastos de este Santo Oficio, para lo cual obligó a su persona y bienes habidos y por haber, y dió poder cumplido al dicho Sr. Inquisidor para que por todo rigor de derecho le compelan y apremien al cumplimiento de lo en esta carta contenido, con las costas, como si fuese sentencia definitiva, dada por Juez competente y pasada en cosa juzgada, que no puede haber apelación, sobre que renuncia su propio fuero, jurisdicción, domicilio y la ley *sin convenerit digestis de jurisdictione omniun judicum*, y ansí mesmo todas las demás leyes, fueros y derechos que sean en su favor de que se pueda

aprovechar, y especialmente renunció la ley *sancionis de fidi juseribus*, cuyo efecto le fué declarado, y la ley que dice que general renunciación fecha de leyes non vala, y otorgó esta carta de obligación y fianza, tan bastante firme y valedera como de derecho se requiere, siendo testigos Arias de Valdés, Nuncio de este Santo Oficio y Luis Dellan, portero, y el dicho otorgólo, firmó de su nombre, a quien yo el escribano infrascrito doy fe que conozco.—*Diego de Sanzoric.*—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbricas).

42. Escrito del Fiscal oponiéndose a la libertad caucional.

Ilmos. Señores:

El Lic. Bonilla, Fiscal del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México y Provincias de Nueva España, como mejor haya lugar de derecho, digo: que Pedro Ocharte, francés, preso en las cárceles de este Santo Oficio, por cosas de la secta de Lutero, está mandado soltar en fiado, lo cual conforme a derecho no ha lugar por ser su causa tan criminal y tan grave, de más del peligro que hay de que fuera de la cárcel, avise y soborne testigos y otros cómplices de su mismo delito, contra quien ha testificado en este Santo Oficio en el progreso de su causa; por tanto, a Vuestra Señoría pido, y si necesario es, con el acatamiento debido requiero que el dicho Pedro Ocharte, no sea suelto en fiado ni en otra manera, hasta que su causa se vea y determine, y los cómplices que tiene dados, sean presos, de manera que no puedan tener de él algún aviso, lo cual pido como más a mi derecho convenga, y justicia y en lo necesario.—Yo, el *Lic. Bonilla.* —(Rúbrica).

El dicho Sr. Inquisidor hubo por presentada la dicha petición, e que se ponga en su proceso.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

43. Auto mandando se cumpla lo proveído.

En México, diez y seis días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras estando en su audiencia de la mañana, habiendo visto la petición presentada por parte del dicho Promotor Fiscal, dixo, que atento las pocas cárceles secretas que al presente hay en este Santo Oficio, y que el estado en que está esta causa, lo sufre, y por otras justas causas, dixo que mandaba y mandó se cumpla lo proveído, y el dicho Pedro Ocharte sea dado en fiado, como

está mandado.—*El Dr. Moya de Contreras*.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbricas).

44. Libertad causional del reo.

En México, diez y seis días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, le fué dicho si (ha) acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene cosa ninguna que decir.

E luego fué recibido juramento en forma de derecho del dicho Pedro Ocharte, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Preguntado sobre el secreto y avisos de cárcel.

Dixo: que durante el tiempo que ha estado en las cárceles secretas de este Santo Oficio, no ha sabido ni entendido que en ellas ningún preso se haya comunicado con otros de otras cárceles, dádose avisos, ni llevádolos, ni traídolos por ellos, ni por el Alcaide, ni éste los lleva ahora, ni tiene en esto ninguna cosa que deba manifestar.

Y so cargo del dicho juramento y so pena de excomunión mayor, de seiscientos ducados y que será gravemente castigado, se le mandó, y él prometió, que guardará, y terná secreto de todo lo que en su causa con él ha pasado y ha sabido y entendido en este Santo Oficio, y de no lo revelar ni descubrir directa ni indirecta, en manera alguna.

Y con tanto le fué dada noticia del dicho autor y fianza para que guarde y cumpla el tenor de ella y así fué mandado soltar y que haga cuenta con el Alcaide.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

Item fueron entregados al dicho Pedro Ocharte todos los papeles que se le hallaron en su casa y fueron traídos a este Santo Oficio al tiempo de su prisión habiéndose visto y mirado en este dicho Santo Oficio conforme al mandamiento de captura.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

45. Audiencia para sentencia a tormento.

En México, veinte y siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, estando en su audiencia de en la tarde en consulta y vista de procesos los señores Inquisidores Doctor don Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de esta ciudad y Licenciado Alonso Hernández de Bonilla, y los señores

Doctor Esteban de Portillo, Canónigo y Provisor de México con las veces de ordinario de esta diócesis, Doctor Pedro Farfán, Doctor Francisco de Sande, oidores de la Real Audiencia de esta ciudad, Doctor Céspedes de Cárdenas, Alcalde de Corte, y el Doctor Francisco Cervantes de Zalazar, Canónigo de esta ciudad, consultores de este Santo Oficio, fué visto y relatado este presente proceso, contra Pedro Ocharte, impresor, vecino de esta ciudad, y los autos y méritos de él, y lo votaron en la forma siguiente.

Los señores Inquisidores Doctor Moya de Contreras, Doctor Portillo, Doctor Francisco de Sande y Doctor Cervantes, fueron de voto y parecer, que el dicho Pedro Ocharte sea puesto a cuestión de tormento sobre la intención, a arbitrio de los señores Inquisidores.

El señor Doctor Pedro Farfán fué de voto y parecer que el dicho Pedro Ocharte sea advertido y reprendido en la sala de este Santo Oficio y pague treinta pesos de oro común para gastos.

El Doctor Céspedes de Cárdenas, dixo que su voto y parecer es, que en la capilla de este Santo Oficio este reo oiga una misa rezada y abjure de Levy, y pague docientos ducados de Castilla para gastos de este Santo Oficio.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

No votó en esta causa el Sr. Inquisidor Lic. Bonilla que fué Fiscal en ella.

46. Audiencia para la notificación de la sentencia de tormento.

En la ciudad de México, doce días del mes de Hebrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años, estando los señores Inquisidores, Doctor don Pedro Moya de Contreras electo Arzobispo de ella y Doctor Portillo como Ordinario, en la audiencia de la mañana, mandaron traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosaen este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo: que no ha acordado nada.

Fuéle dicho, que ya sabe cómo muchas y diversas veces, ha sido amonestado dixese enteramente verdad de todo lo que hubiese hecho o dicho, visto hacer o decir, en ofensa de Dios nuestro Señor y contra nuestra Santa Fe Cathólica, Ley evangélica que tiene, predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, especialmente acerca de aquellas cosas de que está testificado y acusado por este su proceso, lo cual parece que no ha querido ni quiere enteramente hacer, porque aunque tiene confesado haber referido aquellas palabras que se contenían en

un libro, de que no habían menester rogar a los santos ni ponerlos por intercesores sino acudir a Dios sólo y que pensaba pedirlo prestado para leello en su casa, dice que nunca tal tuvo, ni creyó, ni entendió que el dicho libro fuese hereje, ni él pecaba en decir que lo quería leer, y ahora para más justificación ha sido mandado traer a esta audiencia para le tornar a amonestar, y se le amonesta de parte de Dios nuestro Señor y de su gloriosa y bendita Madre la Virgen María, diga y confiese enteramente la verdad y descargue enteramente su conciencia, para que con él se pueda usar de la misericordia que en este Santo Oficio se acostumbra con los buenos y verdaderos confidentes, donde no, sepa que este su proceso se ha visto por personas de letras y recta conciencia a las cuales ha parecido que él sea puesto a cuestión de tormento, sobre la intención, para que diga y declare si tuvo y creyó las dichas cosas que así tiene confesadas.

Dixo: que por cierto que nunca tuvo, ni creyó cosa alguna, e que si pecó en eso, fué de ignorancia e en verdad que no tuvo malicia.

E luego visto por los señores Inquisidor y Ordinario, dieron y pronunciaron la sentencia del tenor siguiente:

CRISTI NOMINE INVOCATO.

Fallamos: atentos los autos y méritos del dicho proceso, indicios y sospechas que de él resultan contra el dicho Pedro Ocharte, que le debemos de condenar y condenamos a que sea puesto a cuestión de tormento sobre la intención, conforme a lo votado en esta causa, en el cual mandamos esté y persevere tanto tiempo, cuanto nuestra voluntad fuere, para que en él diga y confiese enteramente (la) verdad según y como ha sido amonestado, con apercibimiento y protestación que si en el dicho tormento muriere o fuere lisiado o de él se le siguiere efusión de sangre o mutilación de miembro, sea a su culpa y cargo, y por esta nuestra Sentencia Juzgado, así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.—El Doctor *Moya de Contreras*. —El Doctor *Esteban de Portillo*.—(Rúbricas).

47. Tormento.

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia, por los dichos señores Inquisidor y Ordinario que en ella firmaron sus nombres, estando en la dicha Audiencia presentes el licenciado Avalos, Fiscal de este Santo Oficio y el dicho Pedro Ocharte, siendo testigos Hierónimo de Enguí, ayudante en el secreto, y Juan Ferrón, Alcaide.

Y siendo leída y notificada al dicho Pedro Ocharte, dixo que aunque muera cien mil muertes, no puede decir otra cosa porque no pecó de malicia.

Y con tanto fué mandado llevar y fué llevado a la cámara del tormento, donde fueron luego los dichos señores Inquisidor y Ordinario, poco antes de las once.

Y estando en ella, fué tornado (a) amonestar y se le amonestó que por reverencia de Dios, diga la verdad y no se quiera ver en este trabajo.

Dixo: que no le dé Dios su gracia, si en esto le ha ofendido venialmente, y que así como Dios lo sabe, le favorezca.

Y con esto fué mandado desnudar, y que éntre el Ministro, y estando en carnes, puestos unos zaragüelles, fué tornado a amonestar, y llorando, dixo que Dios le ayude y favorezca por la pasión que padeció, pues sabe que está libre.

Fuéronle mandado ligar los brazos flojamente, y estando ligados, fué vuelto a amonestar que diga la verdad, y lloraba.

Vuelta 1ª Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar y se le dió una vuelta de cordel a los brazos, y quejábase llorando, que hayan misericordia de él, que no debe nada y Dios es testigo de ello.

Vuelta 2ª Amonestado se le mandó dar y dió otra vuelta, y lloraba que no ofendió a Dios de malicia, ni se ha confesado de ello.

Vuelta 3ª Amonestado se lo dió otra vuelta de cordel, y lloraba mucho, que sea por amor de Dios, que no debe nada, que si lo debiera lo hubiera dicho, pues se le había prometido misericordia.

Vuelta 4ª Amonestado que diga la verdad se le dió otra vuelta de cordel a los dichos brazos, y lloraba mucho, que sea todo por amor de Dios y su dulce pasión.

Vuelta 5ª Amonestado que diga la verdad se le dió otra quinta vuelta de cordel a los dichos brazos, y llorando dixo: que él da a Dios muchas gracias y alabanzas por esto, porque por otros pecados lo merecerá pero no por esto, que venialmente no le ha ofendido y que si lo debiera, lo dixera.

48. Potro y agua.

Y con esto fué mandado tender y ligar en el potro, y estando tendido y ligado, fué vuelto a amonestar que diga la verdad con apercibimiento que se pasará adelante; dixo: que si se ha de condener lo vean, porque no ha pecado de malicia.

Garrote 1º Amonestado que diga la verdad, le fué manda-

do dar y se le dió una vuelta de garrote a la espinilla izquierda, y quejábase llorando que hayan misericordia de él, porque pudo errar, pero no de malicia ni lo vió.

Garrote 2º Amonestado se le dió otra vuelta de garrote a la espinilla derecha y lloraba mucho: que no lo debe, como Dios lo sabe.

Garrote 3º Amonestado, se le dió otra vuelta de garrote al muslo izquierdo, y daba voces: que el ha dicho la verdad, y si no, no se levante de aquí.

Garrote 4º Amonestado que diga la verdad se le mandó dar y dió otra vuelta de garrote al muslo derecho, y quejábase llorando: que hayan misericordia de él, porque no pecó de malicia ni vió, ni leyó libro ninguno, más de lo que tiene dicho, que quizá no le entendió bien.

Agua 1ª Amonestado que diga la verdad le fué puesta la toca sobre el rostro, y echado sobre ella, sobre la boca y narices, un jarrillo de agua, y quitada, dió voces: que se ahoga y que ha dicho la verdad y de ello es Dios buen testigo, así le favorezca.

Agua 2ª Volviósele a poner la toca y echar otro jarrillo de agua, y quitada, volvió a decir lo mismo, refiriéndolo muchas veces, y que lo maten de una vez.

Garrote 5º Amonestado que diga la verdad, se le dió otra vuelta de garrote al molledo del brazo izquierdo y dió muchas voces: que no ha hecho nada de eso ni pecado de malicia, que si hubiera pecado, lo dixera sin esto e que lo maten.

Garrote 6º Amonestado se le dió otra vuelta de garrote al molledo del brazo derecho, y dió voces: que lo maten de una vez por amor de Dios, porque no debe nada.

Agua 3ª Amonestado que diga la verdad le fué vuelto a poner la toca y echar un jarrillo de agua, y quitada la toca volvió a decir con mucha agonía las mismas palabras, y que sea todo por amor de Dios.

Agua 4ª Amonestado que diga la verdad le fué vuelto a poner la toca y echar otro jarrillo de agua en la dicha forma, y quitada dió voces muy recias: que no ha hecho nada de eso, ni puede decir más, aunque lo maten.

Preguntado, si lo quitan de aquí, si dirá la verdad.

Dixo: que si no es levantarse falso, éste no puede decir otra cosa.

Y con tanto, por ser tarde y otros justos respectos, mandaron que cese el tormento, y así fué desligado y mandado curar, y siendo mirado, quedó sin lesión ninguna. Acabóse el tormento cerca de las doce del medio día.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

49. Audiencia y libertad del reo.

En la ciudad de México, tres días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años, estando el Sr. Inquisidor Dr. Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que en verdad, que aunque ayer muriera en el tormento, no pudiera decir otra cosa ninguna.

Y con tanto fué mandado soltar de las cárceles y que se vaya a su casa, y se le mandó guarde secreto de lo que con él ha pasado, y no lo revele en manera alguna, so pena que será castigado, y así lo prometió con juramento, y fué suelto.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

50. Votos.

En la ciudad de México, diez y seis días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años, estando en la audiencia de la tarde en consulta y vista de procesos los Señores Inquisidor Dr. D. Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, Dr. Esteban de Portillo, Canónigo y Provisor de México, en las veces de Ordinario de esta Diócesis, Dr. Lope de Miranda, Dr. Francisco de Sande, oidores de la Audiencia Real de esta dicha ciudad, y el Dr. Cervantes de Salazar, Canónigo de México, consultores de este Santo Oficio, fué visto y relatado este presente proceso contra Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, con lo actuado después de los votos, y todos conformes fueron de parecer y voto que el dicho Pedro Ocharte sea absuelto de la instancia de este juicio.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano.—(Rúbrica).

51. Sentencia.

En el pleito y causa criminal que ante nos ha pendido y pende entre partes, el Promoctor Fiscal de este Santo Oficio, Actor acusante de la una, y de la otra reo acusado Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, sobre las causas y razones en el proceso de la dicha causa contenidas a que nos referimos; vistos los autos y méritos de ella, y habido sobre todo nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y recta conciencia.

CHRISTI NOMINE INVOCATO,

fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor Fiscal no haber probado su intención y querella según y como probar le convino, en consecuencia de lo cual, debemos de absolver y absolvemos al dicho Pedro Ocharte de la instancia de este juicio, y por esta nuestra sentencia juzgando ansí, lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos. —*El Dr. Moya de Contreras.—El Dr. Esteban de Portillo.*—(Rúbricas).

52. Pronunciación de la sentencia.

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por los dichos Señores Inquisidor y Ordinario, que en ella firmaron sus nombres, estando en su audiencia de la tarde en la ciudad de México, quince días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, presentes Hierónimo Enguí, Ayudante en el secreto, en nombre del Lic. Avalos, Fiscal de este Santo Oficio, de quien tiene poder, y el dicho Pedro Ocharte, siendo testigos Juan Velarde, Secretario del Secreto de este Santo Oficio, y Juan Ferrón, Alcaide, y Pedro de Fonseca, Portero, en cuya presencia se notificó a las dichas partes.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano. —(Rúbrica).

53. Cartas de Nicolás de Alaver cobrando cierta cantidad a Pedro Ocharte.

Presentada en México, 22 de hebrero de 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde.

Ilmo. y Revmo. Sr: Nicolás de Alaver, vecino de esta ciudad, digo: que Pedro Ocharte, impresor, me debe cantidad de pesos de oro, y por el Dr. Francisco de Sande, Alcalde en esta Corte, está mandado haga cierta declaración, y ahora es venido a mi noticia que el dicho Pedro Ocharte está preso en la cárcel de este Santo Oficio, y para que yo pueda cobrar lo que se me debe,

A Vuestra Señoría, pido y suplico, mande que ante el Secretario de este Santo Oficio, el dicho Pedro Ocharte haga la dicha declaración y reconozca por el tenor de estos recaudos, en lo cual recibiré bien y merced con justicia, en la cual pido y que se me vuelvan los dichos recaudos originales, hecha la dicha declaración y en lo necesario &.—*Nicolás de Alaver.*—(Rúbrica).

Que se verá y proveerá.—(Rúbrica de Pedro de los Ríos).

En 6 de marzo 1572, dixo que le debe los dichos 325 pesos como el dicho Alaver lo pide, y que conforme al consierto se los ha de pagar en obra, pero éste quiere que se le pague en reales, porque es más provecho y que al presente no tiene comodidad de cumplir hasta salir de aquí.

Iltre. Sr:

Nicolás de Alaver, vecino de esta ciudad, digo que yo pagué y lasté por Pedro Ocharte, impresor, ducientos pesos de oro común a Diego Agundez, como consta de esta escriptura de que hago presentación, y el dicho Diego Agundez entregó al dicho Pedro Ocharte los recaudos que contra él tenía, con carta de pago, y ansí mismo, el dicho Pedro Ocharte me debe otros ciento y veinte y cinco pesos, y cuatro tomines, de resto de la cuenta de el libro que con él tengo, y conocimientos firmados de su nombre, de que asimismo hago presentación, todo lo cual está obligado a me dar y pagar.

A V.m. pido y suplico, mande que el susodicho, con juramento declare por el tenor de este mi pedimento y reconozca los dichos conocimientos, para que hecha la dicha declaración pida lo que me convenga.—*Nicolás de Alaver.*—(Rúbrica).

En México, a veinte días del mes de hebrero de mil y quinieneos y setenta y dos años, ante el Ille. Sr. Dr. Francisco de Sande, Alcalde de Corte, se leyó el pedimento, e por su merced visto, mandó que el dicho Pedro Ocharte declare y reconozca con juramento lo que se le pide ante un juez Real.—Pasó ante mí, *Rº. de Trujillo*, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica).

54. Obligación de Nicolás de Alaver a favor de Diego de Agundez por cuenta de Pedro Ocharte.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Nicolás de Alaver, vecino de esta gran ciudad de México de la Nueva España, otorgo y conozco que debo y me obligo de dar y pagar a vos, Diego Agundez, vecino de esta dicha ciudad, y a quien vuestro poder hubiere, conviene a saber, docientos pesos de oro común de ocho reales de plata, cada peso de buena moneda, los cuales vos debo y son por razón y para en cuenta de más cantidad de pesos de oro que os debe Pedro Ocharte, vecino de esta dicha ciudad, de mercaderías por el suso dicho, dicho, y como su fiador de llano en llano, os salgo y quedo a pagar los dichos pesos de oro, haciendo como para ello hago, de deuda agena, propia

mía, y sin que contra el dicho Pedro Ocharte sea necesario hacer ni se haga excursión de bienes, fuero, ni derecho alguno, y son en mi poder, de que soy y me otorgo por bien contento a mi voluntad, sobre que renuncio la execución de los dos años y leyes de la prueba y paga como en ella se contiene; y los dichos docientos pesos de oro común de esta dicha deuda, prometo y me obligo de os los dar y pagar en esta dicha ciudad de México o en otra parte y lugar que se me pidan y demanden, en reales de plata y no en otra moneda, para el día de pascua de Navidad primera que vendrá de este año de la fecha de esta carta, todos juntos en una paga, so pena del doblo y costas; y para ello obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y doy poder cumplido a las Justicias de su Majestad, de cualquier partes que sean al fuero, e jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas, y especialmente a las Justicias de esta dicha ciudad de México y a la Audiencia Real de ella, y me someto con mi persona y bienes, y reuncio mi propio fuero y jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley *si convenerit de jurisdiccione*, para que con todo rigor de derecho e vía ejecutiva, me compelan y apremien a la paga de lo que dicho es, como si todo fuese sentencia definitiva de Juez competente pasada en cosa juzgada, sobre que renuncio todas y cualesquier leyes que sean en mi defensa y la ley del derecho que dice: que general renunciación fecha de leyes *non vala*. Fecha la carta en la dicha ciudad de México a once días del mes de agosto de mil quinientos y setenta y un años, y el dicho otorgante a quien yo el presente escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre en este Registro. Testigos, Antonio Ortiz y Agustín Pérez y Toribio de Mediavilla, estantes en México.—Nicolás de Alaver.—Ante mí, Gaspar Huerta, Escribano.

E yo el dicho Gaspar Huerta, Escribano de su Majestad Real presente, fuí a lo que dicho es. E por ende hice aquí este mi signo (aquí el signo del Escribano) en testimonio de verdad.

Derechos, 2 pesos.—*Gaspar Huerta*, Escribano.—(Rúbrica).

Testigo, Diego de Agundez.—contra Nicolás de Alaver, de cuantía de 700 pesos.

Para Navidad, primero de este año de 71 años.

En 7 de enero de 1572 años me pagó Nicolás de Alaver 100 pesos para en cuenta de esta escritura.

Y el primero de hebrero me pagó más, 50 pesos el dicho Alaver.

En 20 de hebrero me pagó más, el dicho Nicolás de Alaver otros cincuenta pesos, e por todas tres pagas son 200 pesos lo que me pagó por esta escritura, los cuales salió a pagar por dicho Pedro Ocharte, e por verdad lo firmé de mi nombre en el dicho día, mes e año suso dicho, e si fuere necesario haré el re-

cabdo que más convenga e de derecho sea obligado.—Ocharte. —*Diego Agundez*.—(Rúbrica).

55. Escrito de Jorge de Arando cobrando cierta cantidad a Pedro Ocharte.

Presentada en México, 26 de hebrero de 1572 años, ante el dicho Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la tarde. Por el contenido en ella que juró ser verdad.

Iltre. y muy Revdo. Señor:

Jorge de Arando, digo que yo dí en veces a Pedro Ocharte, preso por mandado de V. m. en la cárcel del Santo Oficio, dos mil e treinta y siete pesos y tres tomines de oro común, para que los emplease en papel, como parece por tres cartas de pago suyas, de que hago presentación, el cual, días antes que fuese preso, me dió por memoria haber comprado de Pedro de Arriarán, diez balones a cinco pesos y seis reales la resma; de Francisco Hernández de Avila, cinco balones a cinco pesos y medio la resma; de M. de Valdés, tres balones, los dos a seis pesos y el uno a seis pesos y un real la resma, y de Antonio Delgadillo, un balón a seis pesos, y me dixo que lo tenía en casa de las personas de quien lo había comprado, e acudiendo a ellos, dicen que no lo tienen y lo entregaron al dicho Pedro Ocharte e a otras personas por él, y a mí me conviene que el dicho Pedro Ocharte declare con juramento haber recibido de mí los dichos pesos de oro, y qué hizo el dicho empleo y dónde lo tiene y qué ha hecho de ello.

A Vuestra merced pido y suplico sea servido mandar que dicho Pedro Ocharte lo declare, y la declaración que así hiciere se me dé para pedir mi justificación donde viere que me convenga, e pido justicia.—*Jorge de Arando*.—(Rúbrica).

Que se comunique.

56. Declaración de Pedro Ocharte.

En México, cuatro días del mes de marzo de mil e quinientoc y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente juró en forma de derecho y prometió de decir verdad.

Preguntado, por el tenor de la dicha petición sin serle leída,

Dixo: que conoce al dicho Jorge de Arando y que es verdad que le dió dos mil treinta y siete pesos, tres tomines, de que le

hizo conocimiento, el cual reconoció para que comprase papel de compañía y que la ganancia sería por mitad, según lo acordaron, y éste compró toda la dicha cantidad y más, y ha gastado de ello y vendido, y tiene parte de ello en pie, y de toda cuenta y razón en su libro que tiene en su casa, a que se refiere, e que de todo ello está presto de dar cuenta. e que éste le ha dado cincuenta pesos en reales en dos veces, y un pabellón de la tierra en treinta pesos y unas historias de la sagrada escritura que fueron doce piezas y valdrán veinte pesos, de lo cual no tiene conocimiento ,aunque el dicho Arando no lo negará, lo cual le dió a cuenta de la compañía, e que esta es la verdad y fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, Escribano. —(Rúbrica).

57. Otro escrito de Jorge de Arando.

Presentado en México, 7 de marzo de 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras.

Iltre. y muy Revdo. Sr:

Yo, Jorge de Arando, digo que por otra supliqué a V. m. mandase que Pedro Ocharte, preso en la cárcel del Santo Oficio, reconociese tres conocimientos que contra él tenía, de dos mil y treinta pesos, que recibió de mí para comprar cierto papel, e porque yo tengo necesidad del dicho recaudo con la declaración que hizo para pedir mi justicia.

A Vuestra Merced pido y suplico sea servido que el escribano me lo dé en forma e pido justicia.—*Jorge de Arando.*—(Rúbrica).

58. Declaración de Pedro Ocharte.

El dicho Sr. Inquisidor mandó traer a su audiencia al dicho Pedro Ocharte, y siendo presente le fué dicho que vea el orden que se puede tener, para la paga del dicho Jorge de Arando.

Dixo: que él tiene dados a Francisco Hernández de Avila, trecientos y cincuenta pesos, en señal de cinco balones de papel a seis pesos y medio la resma y no se los ha entregado, ni se ha pagado la renta que se trata con el dicho Avila, si los quiere volver o dar la cantidad de ellos en papel, y que se entregue al dicho Arando con más otros dos valones que éste tiene en casa de el dicho Miguel de Ecija, que costaron a cuarenta y seis reales la resma, lo cual se le dé en cuenta de lo que le debe, aunque éste no tiene obligación a pagarle tan presto porque le dió la dicha

cantidad para que se granjease por los dos, y que pues éste está impedido, que no puede más, ni tiene razón de dar tanta priesa. —Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

En 19 de junio de 1572 años, por mandado del Sr. Inquisidor se volvieron al dicho Jorge de Arando los conocimientos que prestó.—(Rúbrica de Pedro de los Ríos).

59. Escrito del depositario.

Presentado en México, 1º de marzo 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras.

Ilustre Señor:

1. E lo que hay que dar razón para el beneficio de la hacienda de Pedro Ocharte, es que yendo a hablar a Espinosa que es el que imprime el *Pasionero*, me dixo que no me lo puede entregar a mí sin que lo mande vuestra merced o Pedro Ocharte que dé poder para ello, y si lo diere ha de ser así mismo para otras cosas que convienen al beneficio de su hacienda.

2. Así mismo que se me dé una escritara que tiene de uno de Colima que reza a mí y á él, para que se pueda cobrar.

3. Hoy jueves vinieron a su casa a secuestalle los bienes por parte de Alonso de Villa Seca, diciendo se le deben sietecientos pesos y yo entiendo no debérsele; me dé la razón de ello y lo que hay en ello, y si tiene algunas cartas de pago de esto se me den así mismo, y estos siete cientos pesos pide Villa Seca por un criado suyo que se murió, él sabe quien es, en esto y en todo lo demás que le conviniere, acerca de sus negocios me dé relación de lo que tengo de hacer.

4. Así mismo me dé memoria de los que le deben dineros, así por escrituras, como por conocimientos, para que yo pueda cobrar y pagar a Luis de Villa Real y Melchor de Villa Real, a quien el dicho Pedro Ocharte debe sietecientos y veinte pesos.

5. Así mismo decirle que para poder beneficiar la prensa y su casa, porque los negros no quieren hacer nada, hay necesidad que pase a ella para que ellos tengan algún temor, porque como veen a mi hermana sola, se dan poco por ella por ser mujer, pues nuestro Señor fué servido de llevarme la mía, y yo estoy solo y nadie podrá hacer mejor por ella que yo.—*Diego de Sanzoris*.—(Rúbrica).

60. Informe de Pedro Ocharte.

Y luego fué traido a la Audiencia el dicho Pedro Ocharte y siendo presente.

Cap. 1. Al capítulo primero, dixo: que es contento que el dicho Diego de Sanzoris reciba los dichos *Pasioneros* y que el dicho Sanzoris entregue al dicho caballero de Bazán, cien *Pasioneros* para que los envíe al Obispo de Michoacán y tome razón de ello.

Cap. 2. Al capítulo segundo, dixo: que la dicha escritura de Colima, la dió a la mujer de Tomás Blaq para pagar con ella el resto de una deuda, e que si la dicha mujer no la quiere, que se le vuelva la dicha escritura, con la cual éste le acaba de pagar la deuda, y ella le deberá más de veinte pesos.

Cap. 3. Al tercer capítulo, dixo: que al dicho Villaseca le debe quinientos doce pesos, que éste los debía a Pedro de Arbolancho, difunto, el cual era deudor al dicho Villaseca, y así los quedó a pagar por embargo de la justicia.

Cap. 4. Al cuarto capítulo, dixo: que no hay en esto prisa, e que si la hubiese se puede pagar al dicho Villareal con cincuenta *Pasioneros* que se vendan, o más.

Cap. 5. Al capítulo quinto, dixo: que se haga así enhorabuena.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

Memoria de lo que se ha de hacer en lo que toca en mi hacienda, es lo siguiente:

Que tome Jorge de Arando el balón de papel que dice Miguel de Ecija que tiene allá mío.

Iten, que se venda el papel de Francisco Hernández Davilla, y den a Jorge de Arando lo que sobrare, y que se parte la pérdida como dicen cada uno la tercia parte, como lo tienen concertado allá entre ellos.

Iten, que puede vender Diego de Sanzoris en mi nombre, los *Pasioneros* que imprimió Espinoza a veinte pesos cada uno y no menos y que de los primeros pague a Espinoza 20 pesos que soy obligado a pagalle como los haya acabado de imprimir y son 310 cuerpos los *Pasioneros* que me ha de entregar.

Iten, que dé el papel de marca mayor que tengo en casa, a Espinosa para que se vaye acabando el ANTIFONARIO DOMINICAL, (1) y que lo que faltare, lo compre lo más barato que pudiere de Pelo (sic) Espínola, que tiene tres balones, o adonde lo hallare, al menos precio que se pudiera ver, aunque sea fiado.

Y si quiere Jorge de Arando lo que yo le deba, en *Pasioneros* a 20 pesos cada uno, los tome y se pague de todo lo que le debo, que soy contento de ello, y si nó, aguarde, que no soy obligado a darle los tomines ahora, ni me los dió para pedírme-

(1) No está en la Bibliografía Mexicana de Dn. Joaquín García Icazbalceta.

los luego, como parece por el concierto que hicimos, sino que se había de grangear con ellos más de un año, y antes quedó de darme otros mil pesos para ello.—*Pedro Ocharte.*—(Rúbrica).

61. Cartas de Diego de Sanzores sobre los bienes de Pedro Ocharte.

Illmos. Sres:

Diego de Sanzores, vecino de esta ciudad, digo que yo fié a Pedro Ocharte en una obligación otorgada en favor de Luis y y Melchor de Villareal por cuantía de setecientos y tantos pesos de oro común, y el plazo es ya cumplido, y como el acredor vee que el principal está preso por este Santo Oficio, quiere cobrar de mí, y fatigarme: A Vuestra Señoría pido y suplico mande que de los bienes del dicho Pedro Ocharte se pague a los suso dichos o se les mande que suspenda la cobranza hasta que la causa del dicho Pedro Ocharte se fenezca, para que ninguna justicia me haga molestia ni me ejecute en mi persona y bienes, para que el suso dicho y sus bienes lo paguen, y yo por él no laste lo que no debo.—*Diego de Sanzores.*—(Rúbrica).

Iltre. Sr:

En lo que Vuestra merced me dice que Pedro Ocharte quería pagar a Jorge de Arando de la manera que Vuestra merced me dixo, digo que no podré pagárselo todo, aunque sea en lo que pide, porque hay otras deudas primero, y en algunas de ellas yo soy fiador; de más que a mí se me deben más de dos mil pesos, mucho tiempo antes que lo que se debe al dicho Jorge de Arando, de más que a mi hermana, de su dote, se le deben tres mil pesos, y no sé el suceso, y es mi hermana, y tengo de amparalla en lo que pudiere, de más que es mujer y se ha de hacer por ella con cristiandad todo lo que se pudiere hacer, y Vuestra merced la ha de favorecer, lo que yo me puedo resumir que se le dará ahora de la manera que Vuestra merced me dixo, la mitad de lo que pareciere debérsele, y lo otro cobrará cuando si Dios fuere servido salga, y esto es lo que puedo hacer. (borrador sin firma).

Presentada en México a 22 de abril de 1572 años.

Iltre. Sr:

Diego de Sanzores, vecino de esta ciudad, digo: que yo salí por fiador de Pedro Ocharte a un Melchor de Villareal y Luis de Villareal, por setecientos y diez y siete pesos, y de ellos le he dado quinientos y cincuenta y tres, y el dicho Luis de Villareal, con haberle hecho esta paga, me quiere molestar y secu-

tar, y de ello recibiría mucha molestia si el susodicho lo hiciese.

A Vuestra Señoría pido y suplico se me mande dar un mandamiento de amparo, para que por esto no se me haga molestia ni dé acción alguna, hasta que la causa del dicho Pedro Ocharte por Vuestra Señoría se determine.—*Diego de Sanzores*—(Rúbrica).

62. Escrito de Pedro Ocharte reclamando objetos de su propiedad embargados a Juan Ortiz.

Presentado en México a 20 de octubre 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana.

Ilustre Señor:

Pedro Ocharte digo, que al tiempo que prendieron a Ortiz, entre los demás bienes que le secrestaron, se secrestaron cierta cantidad de imágenes mías de papel y unos papelones que son contramoldes con que se pintan; las cuales imágenes y contramoldes son míos.

A Vuestra Señoría pido y suplico mande a Barrientos, depositario, se me den y en ello recibiré bien y merced.—*Pedro Ocharte*.—(Rúbrica).

Que se comunique; rúbrica de Pedro de los Ríos.

63. Declaración de Juan Ortiz.

En México, siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y presente juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado por el tenor de la dicha pregunta.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice muy gran verdad, porque todas las imágenes de papel y contramoldes y todo lo demás que fuese papel, es del dicho Pedro Ocharte, y quiere que se le dé porque éste no tiene suyo más de su caxa y herramientas, e que esta es la verdad y fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

Que dé información Pedro Ocharte.—(Rúbrica de Pedro de los Ríos).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION. — Siglo XVI. — Tomo 51.— Núm. 1.)

IX.

Proceso contra Juan Ortiz, Imaginario (1) e Impresor, natural del Obispado de Gen, en Francia, vecino de México.

Abogado: el Dr. Vique.

Votado a tormento sobre lo testificado. - Executado y negó.
Votado a penitencia en auto público de fe,
destierro y pena pecuniaria.

(1572).

1. Denuncia contra Juan Ortiz.

Muy Ilustres Señores:

El Licenciado Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio de la cibdad de México y Provincias de Nueva España, como mejor haya lugar de derecho, denuncio y digo que Juan Ortiz, natural francés, está notado en los registros de este Santo Oficio haber hecho, dicho, tenido y creído, pública y secretamente errores de Lutero y sus secuaces, contra la veneración de los Santos y festividades instituídas por nuestra Santa Madre la Santa Iglesia de Roma, como parece por la información que contra el suso dicho, recibida en este Santo Oficio, de que hago presentación.

Por tanto, a SS. pido le manden prender y traer preso a las cárceles de este Santo Oficio con secresto de todos sus bienes, para que yo le pueda acusar y alcanzar cumplimiento de justicia, la cual pido y en lo necesario su santo oficio imploro.

El *Licenciado Bonilla.*—(Rúbrica).

2. Presentación de la acusación

En la Cibdad de México, doce días del mes de enero de mill y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana pareció el Licenciado Alonso Hernández de Bonilla, Promoctor Fiscal de este Santo Oficio y presentó la petición retro escripta, y pidió lo en ella contenido, y justicia.

Y por el dicho Señor Inquisidor vista, dixo: que dándole

(1) Fabricante de imágenes.

información de lo contenido en el dicho su pedimento, está presto de proveer justicia. El dicho Promoctor Fiscal, dixo, que para en prueba de lo contenido en su petición, hacía y hizo presentación de la información siguiente:

(Aquí la información y calificaciones que se verán más adelante, numeros 6 y siguientes).

3. Auto de prisión.

El dicho Señor Inquisidor habiendo visto la dicha información que en este Santo Oficio está recibida contra el dicho Juan Ortiz. y las calificaciones hechas a las proposiciones de que está testificado, dixo, que mandaba e mandó que el suso dicho sea preso con secresto de bienes en forma y traído a las cárceles de este Santo Oficio, para que con él se siga su causa, y que para ello se dé mandamiento en forma, dirigido a Francisco Verdugo de Bazán, Alguacil Mayor de este Santo Oficio.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

En 18 de hebrero de 1572 años se entregó el dicho mandamiente al dicho Francisco Verdugo para que lo execute luego.—Rúbrica de Pedro de los Ríos.

4. Mandamiento de prisión.

Nos el Dr. Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico contra le herética pravedad y apostasía, en la ciudad de México, estados y provincias de la Nueva España y Nicaragua &, mandamos a vos, Francisco Verdugo de Bazán, Alguacil Mayor de este Santo Oficio que prendáis el cuerpo de Juan Ortiz, vecino de esta ciudad, que reside en casa de Pedro Charte, imprimidor, sacándolo de cualquier iglesia o lugar sagrado o privilegiado que estuviere, y lo traed a las cárceles de este Santo Oficio y entregad al Alcaide dellas, por ante el Secretario infrascrito, y le secrestad todos sus bienes inmuebles y raices, libros y escrituras, por ante el dicho Secretario, con asistencia de Pedro Arriarán, Receptor de este Santo Oficio, los cuales poned en depósito de personas legas y abonadas, a contento del dicho Receptor, a las cuales mandamos acepten el dicho depósito y le tengan de manifiesto sin acudir con ello a persona alguna, sin nuestra la licencia y mandado, so pena de quinientos ducados; y si para lo susodicho o cualquier cosa y parte dello, favor y ayuda hobiéredes menester, por la presente exhortamos y requirimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión ma-

yor *latae sentencie* mandamos a todas cualesquier justicia y personas eclesiásticas y seculares, os lo den y hagan dar sin impedimento alguno.

Dado en la ciudad de México doce días del mes de enero de mil y quinientos setenta y dos años.

El Doctor *Moya de Contreras*.—(Rúbrica).

Por mandado del Sr. Inquisidor, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

5· Prisión de Juan Ortiz.

En Mexico, martes de carnestolendas a las 8 de la mañana diez y nueve días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el dicho Francisco Verdugo de Bazán truxo preso al dicho Juan Ortiz, y del cual se dió por entregado Juan Ferrón, Alcaide de las cárceles de este Santo Oficio, y de la ropa de su cama, que quedó sentada en el libro del dicho alcaide y fué catado y mirado y no se le halló ninguna cosa de las prohibidas. —Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

Digo que se le hallaron nueve pesos de *tepuzque* que dicen traía para pagar una espada que había comprado, los cuales se entregaron al dicho alcaide para su mantenimiento.—*Juan Ferrón*.—(Rúbrica).

6. Testificación de Leonardo Fragoso contra Juan Ortiz.

En la ciudad de México, veinte y dos días del mes de noviembre de mil quinientos setenta y un años, ante el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, pareció de su voluntad y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse;

Leonardo Fragoso, natural de la ciudad de Toledo en España, vecino de esta ciudad, que tira oro, de edad de treinta y seis años, poco más o menos, y

dixo: que en esta ciudad reside un Juan Ortiz que corta imágenes de madera, que es extranjero a lo que de él se colije y le tiene por francés, y sospechoso en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, porque cuando vino Juan de Aquines (1), inglés, al Puerto de San Juan de Lúa, el dicho Juan Ortiz venía, según él dice, y es público, por pifano de la Nao Capitana de la flota que en aquella sazón vino de España, y después acá, el dicho

(1) John Hawkins, pirata.—Los españoles no sabiendo pronunciar el nombre le decían Juan de Aquines, con el cual se le llama en este proceso.

Juan Ortiz ha dado a entender que le pesó del mal tratamiento que allí hicieron a los ingleses, y que el Virrey lo había hecho mal y no como caballero en quebrantarle la palabra que allí había dado al dicho Juan Aquines, y otras palabras sememejantes a estas de que no se acuerda, y que esto lo decía algunas veces en presencia de Castillo, que ahora es tejedor, y de un Martín de Puyana, vizcaíno y de Bernobe de Villafaña, que ahora es fraile de San Agustín, criados de éste, y de Francisco de Peralta, agustino, hermano de su mujer de éste y delante de la dicha su mujer.

Iten dixo: que una noche, después de haber cenado, estando éste y su mujer, habrá dos años, poco más o menos y el dicho Juan Ortiz, y no se acuerda que hubiese más personas presentes, tratando de que el demonio tentaba las gentes y les persuadía con muchas tentaciones, el dicho Juan Ortiz respondió: *¡Eh, qué no hay demonio, que el demonio no tienta al hombre, que allá se está en el Infierno;* y éste le dixo que no dixese aquello, porque el demonio había tentado a Dios y había estado en su muerte hasta que Xpo. espiró, y que cuando el dicho demonio se atreveía a aquello, qué haría a los miserables como nosotros, a lo cual no se acuerda que el dicho Ortiz respondiese nada, porque como éste le hablaba con enojo, se levantó de la mesa el suso dicho y se fué.

Iten dixo: que habrá año y medio que estando en esta su casa con Zárate. calcetero, que ahora está con Pedro Charte, librero, estaba allí el dicho Juan Ortiz, y éste tenía una imagen de Nuestra Señora de Montserrate en la mano, contando los milagros que había hecho, que estaban allí señalados, y el dicho Zárate contaba otros milagros que él sabía que había hecho, a lo cual el dicho Juan Ortiz dixo: *allá he estado yo, pero nunco he visto hacer ninguno de esos milagros*, y éste le dixo que el xpiano no había menester verlos sino creerlos, y no se acuerda que pasase otra cosa ni hubiese otras personas presentes.

Iten dixo: que estando éste contando la forma que Pedro Menéndez (1) había tenido de ganar el Fuerte que en la Florida habían hecho los franceses luteranos, éste dixo que había sido milagro de Dios haberlo ganado trescientos hombres mojados y muertos de hambre a más de cuatrocientos franceses que estaban en el Fuerte; el dicho Juan Ortiz respondió dando de mano *que no hacía Dios milagros en estas cosas, sino que cada uno vence como puede*, y no se acuerda otra cosa, más de que mostraba mucho pesar de haber ganado los españoles el dicho Fuerte, a lo cual estaban presentes Martín de Puyana, vizcaíno, criado de éste,

(1) Véanse las notas complementarias al fin del tomo.

que está ahora en su casa, y otro que está en la Florida que se llama Salazar, que fué con los frailes agustinos por su mayordomo; y que siempre que este hablaba mal de los franceses luteranos y de ingleses luteranos, el dicho Juan Ortiz mostraba pesar, y que diciendo éste al dicho Castillo, su criado, cómo el dicho Juan Ortiz le pesaba de que éste dixese mal de los extranjeros luteranos, le dixo una noche delante de su mujer de éste: pues no vee que es Francés; y que cuando les dice cuídate y éste le dixo que tenía razón; y que también está cierto que el dicho Juan Ortiz dixo otras palabras graves de las cuales no se ha podido acordar, y que acordándose de ellas las dirá, y así se le encargó.

Iten dixo: que el dicho Juan Ortiz se concertó con este testigo de trababar de sol a sol para este testigo, y que lo que trabajase de noche fuese para él, y es así que el dicho Juan Ortiz no solamente trabajaba las noches, pero ansimesmo trabajaba de ordinario todas las fiestas, aunque fuesen días de Nuestra Señora y las que manda la Santa Madre Iglesia guardar, y éste le reprendía aquéllo, y el dicho Juan Ortiz se excusaba con decir que para este testigo trabajaba entre semana y que porque él ganase algo trabajaba las fiestas, y un día Juana de Camargo, mujer de éste, dixo a este testigo que reprehendiendo ella al dicho Juan Ortiz le había respondido: *Ea Señor, que el domingo solamente escogió Dios para sí, que las demás fiestas no importa que trabajen en ellas o no;* hace al caso una cosa a este propósito, aunque éste no la oyó al dicho Juan Ortiz, y con esto por ser tarde, dada la hora cesó la Audiencia, y encargado que guarde secreto, so pena de excomunión y de trescientos ducados, fué mandado salir de la Audiencia.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

7. Sigue la testifición de Leonardo Fragoso.

En México, a veinte y tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el dicho Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su Audiencia de la mañana, pareció el dicho Leonardo Fragoso y juró en forma de derecho de decir verdad, y siéndole leído lo que declaró en la audiencia pasada, la aprobó y dixo, que no tiene más que decir e que donde dice que no había demonio y que el demonio no tentaba, no ha de decir que no hay demonio solamente, sino que no había demonio que tiente al hombre.

Preguntado: si sabe o ha oído decir, el dicho Juan Ortiz de de qué pueblo de Francia es natural y cuánto ha que salió de él y está en esta ciudad.

Dixo: que no lo sabe ni lo ha oído, más de que éste quiso echalle a España por francés, y el dicho Juan Ortiz y juró ante la Justicia Real que no era francés, y que por esta causa el dicho Juan Ortiz tiene a éste por enemigo, aunque éste no lo es suyo, y que el dicho Juan Ortiz ha andado en guerras de reyes extraños.

Preguntado: demás de lo que tiene declarado, que al dicho Juan Ortiz le pesó el mal tratamiento que el dicho Visorrey hizo a Juan Aquines y los demás ingleses, si éste le oyó decir otras cosas (1).

Dixo: que no se acuerda.

Preguntado: en qué parte dixo el dicho Juan Ortiz que no hay demonio para tentar los hombres.

Dixo: que en casa de éste, después de haber cenado, y no se acuerda que hubiese más personas de éste y su mujer, la cual le parece, que estaba acostada en la cama y la mesa junto a ella.

Preguntado: si cuando éste le respondió que no dixese tal cosa, porque el demonio había tentado a Dios, el dicho Juan Ortiz mostró pesar o enojo, dando algunas muestras y que las declare.

Dixo: que no se acuerda.

Preguntddo: cuando éste demostró al dicho Juan Ortiz la imagen de Nuestra Señora de Montserrate, y contando los milagros que allí estaban señalados, y el dicho Zárate contaba otros, a lo cual respondió el dicho Juan Ortiz, *allá he estado yo*, *pero no he visto hacer ningún milagro*, a lo cual le replicó éste, que el *Christiano no había menester verlos sino creerlos*, ¿qué es lo que respondió el dicho Juan Ortiz a esto, o qué sintió de ello?

Dixo: que no se acuerda que respondiese otra cosa, más de que éste se confirmó más en la sospecha que de él tenía, de ser sospechoso en las cosas de Nuestra Santa Fe Cathólica.

Preguntado: cuando éste contó al dicho Juan Ortiz el vencimiento de Pedro Meléndez en la Florida, dónde fué y cuánto tiempo ha, y quiénes estaban presentes de más de los que tiene declarados.

Dixo: que posó en casa de éste, no se acuerda cuánto tiempo ha, y que estaban presentes los que tiene declarados, y no se acuerda de más.

Preguntado: qué días de Nuestra Señora y fiestas de guardar vió éste trabajar en su casa de éste, al dicho Juan Ortiz.

Dixo: que estaría en su casa un año poco más o menos y que todas las fiestas como no fuesen domingos trabajaba de ordinario.

---

(1) Véanse las notas complementarias al fin del tomo.

Preguntado: qué personas más que éste, veían trabajar al dicho Juan Ortiz las dichas fiestas de ordinario.

Dixo: que éste y su mujer y los mozos que ha tenido en su casa, que son, el dicho Castillo, texedor, Martín de Puyana, vizcaíno, que ahora está en su casa, y Bernabé de Villafaña, que es novicio, fraile de Santo Agustín, y Francisco de Peralta, fraile agustino, que no está en esta ciudad ahora, y Matosso, natural de Canaria, que está en esta ciudad, y Christóbal García, manco de una mano, que estos le parece que lo podrán saber por haber sido sus criados en aquel tiempo, y otros que no se acuerda, que los declarados los nombrarán.

Preguntado: dónde y cuánto tiempo ha y quiénes estaban presentes cuando la dicha Juana de Camargo dixo a éste que reprendiendo ella al dicho Juan Ortiz porque trabajaba las fiestas, le había respondido el dicho Juan Ortiz: «*Ea, señora, que el domingo escogió Dios para que sí, que las demás fiestas no importan que trabajasen en ellas, o no hacen al caso.*

Dixo: que no se acuerda del tiempo, ni que hubiese nadie presente, y que se lo dixo en casa de éste.

Preguntado: si la dicha Juana de Camargo, su mujer, dixo a éste quiénes estaban presentes cuando el dicho Juan Ortiz le dixo lo contenido en la pregunta antes de esta, y dónde y cuánto tiempo há.

Dixo: que no se acuerda que se la dixese.

Preguntado: si la dicha su mujer le dixo que ella respondiese alguna cosa al dicho Juan Ortiz cuando le había dicho lo de las fiestas.

Dixo: que no se acuerda de tal.

Preguntado: si sabe éste o ha visto que el dicho Juan Ortiz, los domingos y fiestas de guardar oyóse misa y sermón.

Dixo: que algunas veces le veía oír misa, y cree que con los hijos de éste, iba a misa.

Preguntado: si al tiempo que el dicho Juan Ortiz estaba en casa de éste lo vió confesar o hacer obras de christiano.

Dixo: que no se acuerda haberle visto confesar, ni lo oyó, mas de que cree que se confesaría, y que de lo demás no se acuerda, porque el dicho Ortiz estaba en un aposento; y que de esto dará razón Martín de Puyana, criado de éste, que dormían ellos dos juntos en un aposento.

Preguntado: si demás de lo que ha declarado sabe o ha oído, que el dicho Juan Ortiz haya hecho o dicho algunas cosas que sean o parezcan ser contra nuestra Santa Fe Cathólica.

Dixo: que no sabe más de lo que tiene dicho.

Preguntado: si tiene odio o enemistad con el dicho Juan Ortiz.

Dixo: que el suso dicho está mal con éste, porque éste le tomó unos ponzones que tenía un Antonio, francés, compañero suyo que los había llevado a vender a éste, y eran de hacer moneda, y éste no los quiso comprar, sino que los llevó a la Casa de Moneda, de lo cual el dicho Ortiz se enojó mucho y dixo a éste que para qué había tomado aquellos punzones, ni se entrometía en aquéllo y pasaron otras palabras de enojo, pero que éste no le tiene odio ni rencor, mas que si fuese su hermano, e que lo que tiene dicho, lo dice por descargo de su conciencia y servicio de Dios.

Fuéle mandado guarde secreto, so pena de excomunión mayor y de trescientos ducados, y prometiólo.

Iten, dixo: que de veinte días a esta parte que se publicó en esta ciudad el edicto de la fe, que fué a cuatro del presente, un día dixo en casa de éste, no se acuerda que día, Martín de Puyana, su criado, en presencia de Hernán Domínguez, y también su criado, y no se acuerda que hubiese otros presentes, que entrando él en casa de Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, impresor de libros, cierto día que no se acuerda, a pedirle a lo que éste cree, ciertos dineros que le debía, estaban el dicho Pedro Charte y Juan Ortiz suso dicho y Antonio, francés, todos tres hablando, y el dicho Martín de Puyana les dixo que a la sazón que entraban en la dicha casa, el dicho Pedro Ocharte, estaba diciendo a los dichos Juan Ortiz y Antonio, francés, que fulano de Ecija, corredor, vecino de esta ciudad, tenía un libro que decía en él, que a sólo Dios había de rezar y no a los santos, y que decían que era muy buen libro, y este respondió al dicho Puyana que no le dixese nada de aquello, sino que lo viniese a declarar a este Santo Oficio, e que no pasó otra cosa.

Preguntado. si sabe o ha oído dedir de dónde sea natural el dicho Pedro Ocharte.

Dixo: que éste testigo tiene al dicho Pedro Charte y a Antonio, francés, y al dicho Juan Ortiz por naturales franceses, porque en sus apariencias lo muestran y le ha visto hablar francés, y no sabe de qué lugares de Francia son naturales.

Preguntado: si sabe o ha oído decír cuánto tiempo há que vinieron de Francia y están en esta ciudad.

Dixo: que el dicho Pedro Charte habrá que está en ella diez años, y el dicho Juan Ortiz cuatro, poco más o menos, y el dicho Antonio Ortiz, entiende que vino en la flota habrá un año.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que el dicho Pedro Charte o Juan Ortiz o Antonio, francés, después que vinieron a esta ciudad han ido a Francia o comunicado con los luteranos de ella.

Dixo: que no lo sabe.

Fuéle mandado guarde el secreto so la dicha pena, y prometiólo.

Fuéle leído lo que ha declarado y lo aprobó, y dixo que está bien escripto y es la verdad, pasó ante mí, Pedro de los Ríos. Notario.

8. Ratificación de la declaración de Leonardo Fragoso.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, presentes por honestas y religiosas personas, los reverendos Fr. Juan Treviño y Fr. Juan Bolante, presbiteros conventuales en el monasterio de Santo Domingo, de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó parecer ante sí al dicho Leonardo Fragoso, y siendo presente, juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haber depuesto en este Santo Oficio alguna cosa contra alguna persona.

Dixo: que se acuerda haber dicho contra Juan Ortiz y Pedro Charte ciertas cosas, las cuales refirió vocalmente, como se contiene en esta ratificación.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigos contra lo suso dicho, por tanto que esté atento y se le leerá, lo que contra ellos tiene declarado, para que vea si está bien escrito y es la verdad, y se afirme y ratifique en ello, quitando o añadiendo lo que viese que conviene con entera libertad, porque lo que ahora dixere ha de parar entero perjuicio a las partes.

E luego le fué leída la restificación retro-escripta en estas cinco hojas de papel, de *verbo ad verbum*, y habiéndolo oído, dixo: que lo en ella contenido es la verdad y está bien escrito, y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice ahora de nuevo, como testigo contra el dicho Juan Ortiz, y no por odio ni enemistad; fuéle mandado guarde secreto, so pena de excomunión, y prometiólo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

9. Declaración de Arias de Valdés, Nuncio del Santo Oficio.

En México, a veinte de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, Arias de Valdés, Nuncio de este Santo Oficio, dió fe que ha buscado a Castillo, texedor, e que

no sabe de él, e que Fr. Bernardo de Villafaña, agustino, está en Guaxaca, y Fr. Francisco de Peralta, agustino, que no se sabe de él.—(Una rúbrica).

10. Testificación de Juana de Camargo contra Juan Ortiz, sacado del primer cuaderno, fojas 304.

En la ciudad de México, primero día del mes de diciembre de mil quinientos y setenta y un años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció de su voluntad sin ser llamada y juró en forma de derecho de decir verdad, una mujer que dixo llamarse Juana de Camargo, natural de la ciudad de Granada, en España, mujer de Leonardo Fragoso, tirador de oro, vecino de esta ciudad, que ahora es imprimidor, de edad de veinte y cinco años, y dixo: que por descargo de su conciencia viene a decir y manifestar que una noche estando ésta y el dicho su marido cenando, estaba allí un criado suyo que se llama Juan Ortiz, y tratando cerca del demonio que tentaba a los hombres, el dicho Juan Ortiz dixo *que no había demonio que tentase al hombre, que el demonio en sus infiernos estaba*; y el dicho su marido se lo reprendió diciendo que callase y no dixese aquello, porque *al mesmo Dios había tentado el demonio, y estaba tras de la cruz al tiempo de su muerte, porque no lo había conocido por hijo de Dios*; y el dicho Juan Ortiz defendía lo que había dicho, diciendo que el demonio estaba en su infierno y no tentaba a los hombres, y no pasó otra cosa, porque el dicho su marido acortó la plática.

Iten, dixo: que cuando los ingleses estuvieron en el puerto de San Juan de Lúa, donde fueron desbaratados y vencidos por la armada de España, el dicho Juan Ortiz mostraba mucho pesar de que les hubiese sucedido mal a los dichos ingleses.

Iten dixo: que el dicho Juan Ortiz en veces, estuvo en casa de esta testigo dos años y medio o tres trabajando en todos los oficios que le mandaban, y que ordinariamente todas las fiestas del año, aunque fuesen días de Nuestra Señora y de todos los santos, el dicho Juan Ortiz trabajaba, como los demás días de entre semana; aunque los domingos no se acuerda esta testigo haberlo visto trabajar, e que un día de Nuestra Señora ésta le reprendió porque trabajaba, y el dicho Juan Ortiz le respondió: *Ea Señora, que Dios escogió solamente un día de la semana para holgar y que le honrasen, que era el domingo, el cual Dios había escogido para sí*; y le parece cierto, que decía que no iba a decir que trabajasen en las fiestas porque las habían ordenado los devotos por devoción, e que ansimesmo decía otras cosas que le parece

que eran peores que éstas, de las cuales ésta no se acuerda, porque como el dicho Ortiz era su criado, no se había de parar con él con muchas razones, aunque ésta le decía que aquello de trabajar de ordinario en las fiestas era cosa de luteranos, a lo cual el dicho Juan Ortiz le respondía lo que tiene dicho, e que no tiene más que decir.

Preguntada: si cuando el dicho Juan Ortiz dixo que no había demonio que tentase a los hombres, quién estaba presente de más de el dicho su marido y cuánto tiempo há y dónde.

Dixo: que estaba el dicho su marido y ésta que estaba acostada, algo mal dispuesta, en la cama junto a la mesa, y que allí había otras personas de casa, de las cuales no tiene memoria, ni del tiempo que há, y que los hombres se acordaran mejor del tiempo.

Preguntada: que en este Santo Oficio hay información que el dicho Juan Ortiz dixo las dichas palabras, después de haber cenado, y que habrá dos años que pasaron, por tanto que diga la verdad, y asiente en ella.

Dixo: que la mesa en que cenaban estaba puesta. No se acuerda si fué después de haber cenado ni del tiempo, más de que le parece que habrá los dichos dos años.

Preguntada: si el dicho Juan Ortiz respondió alguna cosa o hizo algo después que el dicho su marido le reprendió de haber dicho que no había demonio que tentase al hombre.

Dixo: que lo que respondía, era afirmase el dicho Juan Ortiz en lo que había dicho, de que no había demonio que tentase al hombre, sino que se estaba en su infierno.

Preguntada: cuánto tiempo há y dónde y quiénes estaban presentes cuando el dicho Juan Ortiz dixo a ésta reprendiéndola por qué trabajaba en día de Nuestra Señora, que Dios había escogido para sí el domingo para honrarle y holgar.

Dixo. que muchas veces le acaeció por espacio del dicho tiempo igualmente, y que entiende que lo oiría un criado de ésta que se llama Martín Puyana, vizcaíno; y que le parece que lo sabrán Fr. Bernabé, de la Orden de San Agustín, criado que fué, y Francisco de Peralta, de la dicha Orden, hermano de ésta, y un Castillo, criado que fué de ésta, que ahora vive con un texedor, que dirán como el dicho Juan Ortiz trabajaba las fiestas generalmente.

Preguntada: si cuando ésta dixo al dicho Juan Ortiz que aquello de trabajar las fiestas de ordinario, era cosa de luteranos, el dicho Juan Ortiz mostraba pesar de ello, o decía más de lo que ha declarado.

Dixo: que no mostraba ningún pesar sino que en comiendo, se baxaba él a su aposento y trabajaba sin ninguna pesadumbre,

y lo más que decía, era que *qué se la daba a nadie de que trabajase, pues era para sí aquello que trabajaba, y que cada uno mirase cómo vivía y viviese limpio.*

Preguntada: si cuando el dicho Juan Ortiz decía otras cosas, que le parece que eran peores que las que ha declarado, de las cuales no se acuerda, las decía ésta a solas para persuadirle alguna cosa que fuese contra Nuestra Santa Fe, o delante de otras personas, y si ésta y ellas se escandalizaban de oírlas.

Dixo: que las decía delante de ésta y de su marido, y de su madre, la cual dice que no se acuerda de ellas, y delante del dicho Castillo, y que los hombres se lo reprendían y el dicho Castillo se aceleró un día y le dixo que no dixese aquello, que era mal dicho, digo una noche.

Preguntada: si los ingleses que fueron vencidos en San Juan de Lúa eran ingleses luteranos o cathólicos.

Dixo: que no lo sabe, más de que el vulgo decía que eran luteranos.

Preguntada: qué muestras daba de pesar el dicho Juan Ortiz del vencimiento de los dichos ingleses, y dónde pasó, y quiénes estaban presentes.

Dixo: que no más de que decía que lo habían hecho mal con los dicho ingleses, porque el visorrey no le había guardado al inglés la palabra, como la guardaba el dicho inglés; y que esto era acaso en su casa de ésta, no se acuerda quién lo oyese, aunque siempre en ella hay mucha gente.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que el dicho Juan Ortiz haya hecho o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe cathólica.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntada: si sabe de qué nación es el dicho Juan Ortiz.

Dixo: que ha oído decir que es francés, aunque él lo ha negado en casa de ésta.

Preguntada: dónde está al presente el dicho Juan Ortiz.

Dixo: que en casa de Pedro Ocharte, frances, imprimidor.

Preguntada: si tiene odio o enemistad al dicho Juan Ortiz.

Dixo: que no por cierto, e que lo que tiene dicho es la verdad, e lo dice por servicio de Dios e descargo de su conciencia, y que el odio que ésta le tiene, le tenga Dios a ella.

Fuéle leído lo que ha declarado y aprobólo, y se le mandó guardar secreto de ello, so pena de excomunión y de tres cientos ducados. Pasó ante mí, Pedro de los Ríos, Notario.

11. Ratificación.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, y presentes por honestas y religiosas personas, los religiosos Fr. Juan Treviño y Fr. Juan Bolante, dominicos conventuales en el convento de esta ciudad, presbíteros, que tienen jurado el secreto, mandó parecer ante sí a la dicha Juana de Camargo, y siendo presente juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntada: si se acuerda haber depuesto alguna cosa en este Santo Oficio contra Juan Ortiz.

Dixo: que sí y en substancia refirió lo contenido en esta restificación.

Fuéle dicho que se le hace saber, que el Fiscal del Santo Oficio la tiene presentada por testigo contra el dicho Juan Ortiz, que esté atenta y se le leerá lo que contra él tiene depuesto, para que vea si está bien escrito y es la verdad y se afirme y ratifique en ella, con entera libertad, quitando o añadiendo lo que crea que conviene con entera libertad, porque lo que ahora dixere, ha de parar entero perjuicio al reo.

Y siéndole leído lo contenido en esta testificación de tres hojas retro escriptas, dixo que lo en ella contenido es la verdad, y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice ahora de nuevo, como testigo contra el dicho Juan Ortiz, ecepto que donde dice, que Castillo se aceleró una noche contra él, no está cierta de ello, el cual dicho Castillo está retraído en el Hospital de los indios y dicen que por muerte de un hombre.

Fuéle encargado el secreto y prometiólo.

Ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

12. Testificación de Martín de Puyana contra Juan Ortiz, sacada del primer cuaderno, fojas 307.

En la ciudad de México, primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció de su voluntad sin ser llamado, y juró en forma debida de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse Martín de Puyana, natural de Santa María de Iranzú, en la provincia de Güipuzcoa, naipero, en casa de Leonardo Fragoso, vecino de esta ciudad, de edad de veinte y cuatro años, y dixo, que por descargo de su conciencia viene a decir y manifestar que podrá ha-

ber seis meses, que un día, éste fué a casa de Pedro Ocharte, imprimidor, vecino de esta ciudad, y halló que sobre un poyo estaban sentados Juan Ortiz, que vive en aquella casa, y Antonio, francés, criado de ella, y el dicho Pedro Ocharte en pié, y cuando éste entró en la dicha casa, vió y oyó que el dicho Pedro Charte estaba diciendo a los demás, que Miguel de Ecija, corredor de esta ciudad, tenía un libro muy bueno que decía que habían de rezar a Nuestro Señor Jesús Xpo. y no a otro santo ninguno, y no oyó otra cosa, y que después éste dixo al dicho Antonio, francés, en aquella misma casa, aquella noche, que cómo era buen libro aquél, pues decía que no habían de rezar a los santos, y el dicho Antonio, francés, le respondió que era libro de hereje, lo cual contó éste después al dicho Leonardo Fragoso y a Domingo Hernández, que trabaja en su casa, y a Juan de Solórzano, que también trabaja en ella, habrá tres meses, estando en casa del dicho Fragoso, y que otro día, habrá un mes, que este dixo al dicho Juan Ortiz a solas, a la puerta del Doctor de la Fuente, médico, si se acordaba de aquello, que el dicho Pedro Charte había dicho, el cual le respondió que sí se acordaba, y que no era libro, sino unas *Horas* que tenía el hijo de Miguel de Ecija, que es racionero, al cual dicho racionero fueron éste y el dicho Juan Ortiz y le dixeron si tenía aquellas *Horas*, y les respondió que las tenía y estaban examinadas por Fr. Bartolomé de Ledesma, y que si tocaba al Santo Oficio, no podía decirles nada, y que cerca de esto no tiene más que decir.

Iten dixo: que habrá dos años que estando en casa de Leonardo Fragoso, éste y el dicho Leonardo y el dicho Juan Ortiz y Diego de Salazar, que ahora está en la China y no otras personas. tratando de que había sido milagro que estando los franceses luteranos en la Florida, hechos fuertes, había ido el Adelantado Pedro Menéndez, y con llevar poca gente y mojados, en el lodo hasta la cinta, muertos de hambre, mojadas las mechas y armas, los habían desbaratado y muerto. El dicho Juan Ortiz dixo: *En la guerra no hace Dios milagros*, y el dicho Fragoso se lo reprendió, y el dicho Juan Ortiz porfió dos o tres veces que Dios no hacía milagros en la guerra, y como se lo volvieron a reprender, vino a decir el dicho Juan Ortiz de allí a un rato, que aquello había venido por mano de Dios, y que no pasó otra cosa, ni tiene más que decir.

Preguntado: cuando el dicho Pedro Charte decía a los dichos Juan Ortiz y Antonio, francés, que tenía el dicho Ecija el dicho libro, si había otras personas presentes.

Dixo: que no, y que ahora se acuerda que el dicho Pedro Charte decía allí, que un día había de traer el dicho libro para que lo leyeran.

Preguntado: en qué parte de la casa estaba éste cuando oyó al dicho Pedro Charte decía lo que tiene dicho, y si los suso dichos veían a éste.

Dixo: que luego que éste entró, oyó que estaban tratando de estas pláticas, y éste se sentó en el dicho poyo y oyó lo que tiene declarado, que sin recato de éste, lo decía el dicho Pedro Charte.

Preguntado: si los dichos Juan Ortiz y Antonio, francés, vió éste que aprobasen y tuviesen por buena la plática de dicho Pedro Charte, y si ellos o alguno de ellos, dixeron al dicho Pedro Charte que truxese el dicho libro que ellos lo oirían.

Dixo: que no sabe más de lo que tiene dicho.

Preguntado: si éste sabe o oyó que alguno de los suso dichos hubiese visto o leído el dicho libro, y si se dixo allí de qué autor era.

Dixo: que no oyó cosa ninguna de lo que se le pregunta.

Preguntado: si sabe o oyó éste, dónde hubiese habido el dicho Miguel de Ecija el dicho libro.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado: quiénes estaban presentes cuando éste dixo al dicho Antonio, francés, que cómo era buen libro aquél, pues decía que no habían de rezar a los santos, y él respondió que era libro de hereje.

Dixo: que estaban a solas porque el dicho Pedro Charte y Juan Ortiz se habían subido arriba.

Preguntado: si el dicho Antonio, francés, dixo a éste de qué hereje era el dicho libro.

Dixo: que no lo dixo, mas de que era libro de herejías sin nombrarle el autor.

Preguntado: si el dicho Antonio, francés, aprobó y loó a éste el dicho libro.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe éste o ha oído decir que el dicho Pedro Ocharte hubiese ido por el dicho libro y leídolo a los dichos Juan Ortiz y Antonio.

Dixo: que no lo sabe.

Preguntado: si demás de lo que tiene declarado sabe o ha oído decir que el dicho Miguel de Ecija tenga el dicho libro de herejías.

Dixo: que no sabe más de lo que tiene dicho.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Charte, Juan Ortiz o Antonio, francés, hayan hecho o dicho alguna cosa de más de lo que tiene declarado, que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Cathólica.

Dixo: que no.

Preguntado: si cuando éste y el dicho Juan Ortiz fueron al hijo del dicho Miguel de Ecija, que era racionero, y el dicho Juan Ortiz dixo al dicho racionero si tenía aquellas *Horas* y le respondió el dicho racionero que las tenía y estaban examinadas por Fr. Bartolomé de Ledesma y que si tocaba al Santo Oficio no podía decirle nada; dónde pasó esta plática y quiénes estaban presentes.

Dixo: que pasó a la puerta del Doctor de la Fuente, el médico, entre los tres, e que habrá un mes que pasó, y que aquel día, antes que encontraran al dicho racionero, diciéndole éste al dicho Juan Ortiz si se acordaba de lo que el dicho Pedro Charte había dicho, de que a sólo Dios se había de rezar y no a los santos, como lo decía el dicho libro, que tenía el dicho Miguel de Ecija, corredor, el dicho Juan Ortiz le dixo que éste no había entendido bien al dicho Pedro Charte, porque no eran sino unas *Horas* que tenía el dicho racionero, hijo del dicho Miguel de Ecija, cuyo nombre no sabe, en las cuales *Horas* había cinco oraciones que se las refirió en latín; que la una oración comenzaba «*Obsecrote Dómine*,» y no se acuerda de las demás oraciones en las cuales oraciones decían que rezasen a Nuestro Señor solamente. Al cual dicho racionero éste conocerá mostrándoselo, y con ésto por ser tarde, dada la hora, cesó la audiencia y se le mandó vuelva para la primera, y que guarde secreto, so pena de excomunión y de doscientos ducados. Pasó ante mí, Pedro de los Ríos.

13. Sigue la testificación de Martín de Puyana.

En la ciudad de México, lunes tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y un años, ante el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció el dicho Martín de Puyana y juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado: si el dicho Ortiz, francés, dixo a éste, dónde había habido el dicho racionero Ecija, dichas *Horas*.

Dixo: que no.

Preguntado: si el dicho Juan Ortiz alabó a éste las dichas *Horas* por razón que decía en ellas que se había de rezar a Dios y no a los santos, y si le persuadió a que éste rezase ansí.

Dixo: que no trataron nada de ésto, más de lo que tiene dicho.

Preguntado: si cuando el dicho Leonardo Fragoso decía al dicho Juan Ortiz cómo el dicho Pedro Menéndez había vencido a los luteranos en la Florida, si mostraba el dicho Juan Ortiz pesar.

Dixo. que le parece que mostraba pesar porque el dicho Juan Ortiz, porfió tres o cuatro veces que Dios no hacía milagros en la guerra.

Preguntado: si demás de lo que tiene declarado, el dicho Juan Ortiz hizo otras muestras o señales de pesar.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que otra persona alguna haya recibido disgustos y pesar de haber los cathólicos vencido a los luteranos.

Dixo: que no sabe, mas de que podrá haber tres años poco más o menos que el dicho Juan Ortiz porfiaba con el dicho Fragoso de que el Visorrey Don Martín Enríquez quebrase la palabra que había dado a los ingleses, que halló en el puerto de San Juan de Lúa, cuando tuvieron batalla con ellos, y que aunque fuera entre turcos, no se había de hacer aquello de quebrar la palabra.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que alguna otra persona de más de lo que tiene declarado, haya hecho o dicho alguna cosa contra nuestra Santa Fe Cathólica.

Dixo: que no y luego dixo que ansí mismo se acuerda que el dicho Juan Ortiz, estando en casa del dicho Fragoso trabajaba las fiestas, aunque fueran días de Nuestra Señora y de guardar, porque éste iba con Juana de Camargo, mujer del dicho Fragoso a misa, y el dicho Juan Ortiz se quedaba en casa en un aposento trabajando, donde éste y él dormían y le veía trabajar hasta medio día, y después la tarde hasta las tres o cuatro, haciendo pomos de olores para mujer y zarcillos y canastillas de plata y no sabe si iba a misa o no.

Preguntado: si este oyó decir al dicho Juan Ortiz que aquello de trabajar las fiestas lo podía hacer lícitamente.

Dixo: que al dicho Fragoso oyó éste decir que el dicho Juan Ortiz le había dicho, *que los domingos eran los que habían de guardar y que en las fiestas bien podían trabajar*, aunque éste no lo oyó al dicho Juan Ortiz, y que también le dixo el dicho Fragoso, que mostrando al dicho Juan Ortiz, una imagen de Nuestra Señora de Montserrate que estaba en una cartilla, diciéndole que mirase allí los milagros que había hecho, el dicho Juan Ortiz le había respondido *que no hacía milagros*, lo cual le contó a solas el dicho Fragoso, preguntándole si éste se había hallado a lo suso dicho, como se halló Juan de Zárate, que ahora está en casa de Pedro Ocharte, y que esto habrá que pasó un mes, y este le dixo que no se había hallado a él.

Preguntado: si demás de lo que tiene declarado sabe o ha oído decir que alguna persona haya reprendido a otra que trabajaba las fiestas de guardar.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que cierta persona, reprendiendo a otra persona, porque trabajaba el día de Nuestra Señora, respondió la dicha persona: «*Ea, que Dios escogió un día de la semana para holgar y que le honrasen que era el domingo y que no iba a decir que trabajasen las fiestas que las habían ordenado los devotos*.

Dixo: que el dicho Fragoso decía aquello contenido en la pregunta, lo decía el dicho Juan Ortiz, aunque éste no lo oyó al dicho Juan Ortiz, más de haber éste oído decir al dicho Juan Ortiz, que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgasen.

Preguntado: en qué parte y cuánto tiempo ha y quiénes estaban presentes cuando éste oyó al dicho Juan Ortiz, que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgasen.

Dixo: que habrá como dos años en casa del dicho Fragoso y en su presencia, lo cual fué a propósito de que trataban que no habían de trabajar en las fiestas, a cuyo propósito el dicho Juan Ortiz respondió: «Que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgasen» y no había otras personas presentes.

Preguntado: si éste oyó al dicho Juan Ortiz otras más veces, que Dios había escogido solamente los domingos para que los holgasen y ante qué otras personas.

Dixo: que no.

Fuéle dicho que en este Santo Oficio hay información que ante este declarante, cierta persona, delante de otra cierta persona, dixo las palabras contenidas en la pregunta antes dicha, y que no iba a decir que trabajase las fiestas porque las habían ordenado los devotos, y *que las fiestas de Nuestra Señora las habían ordenado por devoción*. Por tanto, se le amonesta por reverencia de Dios, diga la verdad porque se le advierte que es tan grave pecado encubrirla, como levantar falso testimonio, y que por lo uno y lo otro será castigado.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa; que aunque tocara a su padre la dixera, como ha dicho lo demás de su mesma voluntad.

Preguntado: si sabe o oyó éste, tratara alguna persona del poder del demonio.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe o oyó decir que alguna persona hubiese dicho *que no había demonio que tentase al hombre, que el demonio allá se estaba en el infierno*.

Dixo: que no.

Fuéle dicho que por reverencia de Dios se le amonesta re-

corra muy bien su memoria, cerca de lo que se le ha preguntado y declare la verdad.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que los dichos Pedro Charte, Antonio, francés, o Juan Ortiz, hayan hecho o dicho, algunas cosas, demás de las que tiene declaradas, que sean o parezcan ser contra nuestra Santa Fe Cathólica, Ley evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe o ha oído decir de dónde son naturales los suso dichos y de qué pueblo.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice que es natural de Roan en Francia, y el dicho Juan Ortiz, dice que es de Aragón, aunque habla francés muy bien, y el dicho Antonio, francés, ha dicho a éste que el dicho Juan Ortiz, es francés, y que no habían los hombres de negar su tierra, y que el dicho Antonio, francés, dice que es de Lombardía, y no sabe éste de qué pueblo, y que a todos tres, éste los ha visto hablar en francés.

Preguntado, si sabe o ha oído decir éste, cuánto tiempo ha que los suso dichos están en estas partes.

Dixo: que el dicho Pedro Ocharte dice, que ha veinte años que está por acá, y el dicho Juan Ortiz vino habrá tres años con el Visorrrey Don Martín Enríquez, y el dicho Antonio habrá once meses que vino y no sabe de dónde vinieron, aunque el dicho Juan Ortiz ha dicho que trabajaba en Sevilla.

Fuéle dicho, que éste ha dicho, que Diego Salazar está en la China y en este Santo Oficio hay información que está en la Florida, por tanto que diga la verdad.

Dixo: que no fué a la Florida sino a la China, con un fraile agustino, cuando fué por Capitán Juan López de Aguirre.

Preguntado: si tiene odio o enemistad a los suso dichos.

Dixo: que no, sino que lo dice por descargo de su conciencia.

Fuéle dicho que él tiene declarado, que el dicho Juan Ortiz dixo al dicho Fragoso, que los domingos eran los que habían de guardar, y que en las fiestas, bien se podía trabajar, aunque este no lo oyó al dicho Juan Ortiz, sino que el dicho Fragoso se lo repitió a éste, y después dice, que éste oyó decir al dicho Juan Ortiz que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgase, en lo cual parece que se contradice; que por reverencia de Dios, diga la verdad y asiente en ella, sin levantar a nadie falso testimonio, pues ve el peligro en que se pone de levantarlo y el mucho perjuicio que de ello podría venir a la parte.

Dixo: que lo que este oyó al dicho Juan Ortiz, fué que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgasen y

que éste quiso decir, que lo que no le había oído, era que las fiestas no se habían de guardar; e que las habían hecho los devotos y que esta es la verdad.

Fuéle leído lo que en esta Audiencia ha declarado y en la pasada y aprobólo.

Y se le mandó guarde secreto so pena de excomunión y de cuatrocientos ducados, y que no se ausente de esta Ciudad sin licencia de este Santo Oficio, so la dicha pena y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*, notario.

14. Ratificación.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde y presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan de Treviño y Fr. Juan Bolante, Presbíteros, conventuales del Monesterio de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, mandó parecer ante sí al dicho Martín de Puyana, y siendo presente juró en forma de derecho y prometió decir verdad.

Preguntado: si se acuerda haber dicho en este Santo Oficio algunas cosas contra algunas personas.

Dixo: que se acuerda haber depuesto contra Pedro Ocharte y Juan Ortiz, ciertas cosas, las cuales refirió vocalmente como se contiene en esta restificación, sacada en cinco hojas sin ésta.

Fuéle dicho, que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentado por testigo contra los suso dichos, que esté atento y se le leerá lo que contra ellos tiene declarado, para que vea si está bien escrito y es la verdad y se afirme y ratifique en ella, con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que le conviene, porque lo que ahora dixese, ha de parar entero perjuicio a las partes. Y siéndole leído lo contenido en la dicha testificación de *verbo ad verbum*, dixo que está bien escripto, y es la verdad y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario, lo dice ahora de nuevo como testigo contra los dichos Juan Ortiz y Pedro Charte y contra cada uno de ellos, presentes las dichas honestas personas, e que ansi mismo se acuerda, que el dicho Juan Ortiz cuando iban a buscar al dicho racionero Ecija, le dixo a solas que el dicho Antonio, francés, le había dicho a éste, que aquel libro era de herejes, e lo había dicho por meterle miedo a éste.

Preguntado: si sabe cómo el dicho Juan Ortiz sabía que se lo había dicho por metelle miedo.

Dixo: que no lo sabe, ni se lo dixo, ni él dixo que el dicho Antonio aprobase el dicho libro.

Fuéle encargado el secreto so pena de excomunión y prometiólo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

15. Testificación de Pedro Ocharte contra Juan Ortiz.

En México, veinte y un días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella a un hombre que fué traído preso a las cárceles de este Santo Oficio y del cual, siendo presente, fué recibido juramento en forma debida de derecho y prometió de decir verdad, así en esta audiencia, como en todas las demás que se tuvieren hasta la determinación de su causa, y dixo llamarse:

Pedro Ocharte, impresor, natural de la villa de Ruan en Normandía, vecino de México, de edad de cuarenta años, y que lo prendieron en esta ciudad el martes por la mañana, diez y nueve del presente, y luego entró en las cárceles de este Santo Oficio, y que es francés de Normandía, de generación limpia en la cual no ha tocado la Inquisición.

(Vease la testificación de este reo en su proceso que publicamos en este mismo tomo a fojas cien).

En la copia puesta en este proceso de Juan Ortiz termina la testificación diciendo:

«Este reo en la primera audiencia no confesó cosa ninguna y en la segunda dixo lo siguiente:

En México, veinte y ocho días del mes de hebrero de mil quinientos y setenta y dos años el Sr. Inquisidor &&&; sigue la testificación puesta en el proceso de Ocharte a fojas 102 y siguientes de este tomo.

(Hasta aquí la información).

16. Ratificación de la declaración de Pedro Ocharte.

En México, veinte y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años ante el señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, estando presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos fray Juan Treviño y fray Juan Bolante, Presbíteros conventuales en el mo-

nesterio de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, el dicho Pedro Ocharte, con juramento, se ratificó en forma por su proceso en lo que tiene dicho contra el dicho Juan Ortiz en esta restificación, sacada en once hojas con esta que son de las audiencias de veinte y ocho de hebrero y primero de este mes de marzo y dos y cuatro y once del mesmo, como parece por su proceso original a que me refiero.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

17. Testificación original de María de Sanzoris.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad.

María de Sanzoris, mujer de Pedro Charte, vecino de esta ciudad, de veinte y dos años.

Preguntada: si sabe o presume la causa porque ha sido llamada.

Dixo: que no.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que deba manifestar.

Dixo: que no siente.

Preguntada: si sabe que alguna persona haya dicho, que nunca había visto que las ánimas vuelvan del otro mundo a éste, y que lo que la dicha persona tenía para sí, era que después de muerto uno, jamás volvía acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, y no iba a otra parte, segun sus obras.

Dixo: que una vez oyó ésta decir a Pedro Hernández, criado de casa de ésta, que ahora no sabe donde está, dicen *que las ánimas vuelven a este mundo cuando tienen necesidad de algunas misas o de algún bien*, y le parece que Pedro Ocharte, marido de ésta, respondió que nunca tal había visto, e que no pasó otra cosa.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información, que en su presencia se dixeron y pasaron las palabras contenidas en la dicha pregunta, que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa, e que lo que tiene dicho pasó en casa de ésta, cenando ella y su marido, e Hipólita su cuñada.

Fuéle mandado recorra bien su memoria y venga a decir lo que se acordare, y guarde secreto so pena de excomunión, y prometiólo.

Preguntado: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya referido: *el Gobierno que los luteranos tienen en sus repúblicas*, diciendo *que no querían ver clérigos ni frailes, ni oír misa, sino sermón y predicar el evangelio e que no discrepaban cosa de lo que decía el evangelio, e que eran hombres que trataban verdad y no hurtaban ni robaban aunque dexasen de noche las tiendas abiertas. y daban muchas limosnas, y cortaban la cabeza al hombre que hacía adulterio a su mujer*, y que en León, de Francia. habían cortado la cabeza a un thesorero del Rey por ello, aunque daban setenta mil ducados porque no se la cortasen, y que la ley que los dichos luteranos tenían, la cumplían a la letra, y el que hacía otra cosa, lo castigaban por ello; e que cuando los luteranos veían pasar algunos clérigos o frailes los llamaban *puercos de Dios*.

Dixo: que jamás ha oido decir tal.

Fuéle dicho que en este Santo Oficio hay información que en su presencia se dixeron las dichas palabras, que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que no se acuerda haber oído tal cosa.

Fuéle mandado recorra bien su memoria y venga a declarar lo que se acordare, y guarde secreto, so la dicha pena, y prometiólo. Pasó ante mi, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

18. Continúa la declaración de María de Sanzoris.

En México, veinte y dos días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció la dicha María de Sanzoris, y siendo presente.

Dixo: que ella ha recorrido su memoria cerca de lo que se le preguntó en la audiencia pasada sobre las ánimas de los que morían, y se ha acordado que dicho Pedro Hernández preguntó a Juan Ortiz, que estaba en su casa, si había visto que las ánimas volvían a está vida, cuando habían menester algún bien, y el dicho Juan Ortiz, respondió que nunca tal había visto.

Fuéle dicho que ya vee de cuanto perjuicio es este negocio y lo mucho que le conviene, que con libertad y claridad diga la verdad sin levantar a nadie falso testimonio, y siéndole leída la pregunta que en la audiencia pasada le fué hecha sobre esto de las ánimas.

Dixo: que le parece cierto que el dicho Juan Ortiz, fué el que respondió lo que la pregunta dice, de que después de muerto uno, nunca más vuelve acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, y no iba a otra parte según sus obras; e que en lo que toca a lo demás del gobierno de los luteranos que

le fué preguntado, no se acuerda haber oído a nadie tratar de ello, y que esta es la verdad y no tiene más que decir.

19. Ratificación de su dicho ante honestas personas.

E luego estando presentes por honestas y religiosas personas los Reverendos Fr. Juan Bolante y Fr. Juan Treviño, Presbíteros conventuales en Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma de derecho de la dicha María de Sanzoris, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Fuéle dicho, que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio la tiene presentada por testigo contra el dicho Juan Ortiz, en la causa que contra él trata. Por tanto, que esté atenta y se le leerá lo que ha declarado, para que vea si es la verdad y se afirme y ratifique en ella con entera libertad, porque se le advierte que lo que ahora dixere, ha de parar entero perjuicio a las partes, y siéndole leído lo contenido en la audiencia pasada y ésta, dixo que es la verdad, y en ello se afirma y ratifica, y si es necesario, lo dice ahora de nuevo como testigo contra el dicho Juan Ortiz, y no por odio ni enemistad. Presentes las dichas honestas personas.

Preguntado: quién se halló presente cuando el Juan Ortiz respondió lo de las ánimas que tiene declarado.

Dixo: que ésta e Hipólita su cuñada y el dicho Pedro Hernández, y cree que Vallejo su criado, que no sabe dónde está.

Fuéle mandado guarde secreto, y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

20. Testificación original de Hipólita, alias Inés Gutiérrez.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad, una mujer que dixo llamarse.

Hipólita, que por otro nombre se llama Inés Gutiérrez, mujer de Alberto Hernández, en casa de Pedro Ocharte, vecina de esta ciudad, de edad de diez y ocho años.

Preguntada: si sabe o presume la causa para que ha sido llamada.

Dixo: que no.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que deba manifestar.

Dixo: que no.

Preguntada: si sabe que alguna persona haya dicho, que nunca ha visto que las ánimas vuelvan del otro mundo a éste, que lo que la dicha persona tenía para sí, era que después de muerto uno, nunca más volvía acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, y no iba a otra parte, según sus obras.

Dixo: que no ha oído tal.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio, hay información que en su presencia pasó lo contenido en la dicha pregunta, que diga la verdad.

Dixo: que ésta oyó decir en casa de Pedro Ocharte, que Pedro Hernández, gallego que estaba allí, había dicho estando comiendo, que las ánimas se levantaban de los cementerios para hablar a sus parientes, e que había respondido Juan Ortiz o María de Sanzoris, mujer del dicho Pedro Ocharte, no sabe cuál de ellos, que no volvía acá el ánima, sino que el Señor los echa en el cielo o en el infierno y no iban a otra parte, lo cual contó a ésta la dicha María de Sanzoris que había pasado en su casa, aunque ésta, no se acuerda haberse hallado presente a la plática.

Fuéle dicho que en este Santo Oficio hay información que en su presencia se dixeron las dichas palabras, que recorra bien su memoria y diga la verdad.

Dixo: que ella la recorrerá.

Preguntada: si sabe o ha oído decir que alguna persona haya referido el gobierno que los luteranos tienen en sus repúblicas, diciendo que no querían ver clérigos ni frailes, ni oír misa, sino sermón y predicar el Evangelio, y que no discrepaban cosa de lo que decía el Evangelio, e que eran hombres que trataban verdad, y no hurtaban, ni robaban aunque dexasen de noche las tiendas abiertas, y daban muchas limosnas, y cortaban la cabeza al hombre que hacía adulterio a su mujer, y que por ello habían cortado la cabeza, en Leon de Francia, al Tesorero del Rey, aunque daban setenta mil ducados porque no se la cortasen, e que la ley que los dichos luteranos tenían, la cumplían a la letra, y el que hacía otra cosa lo castigaban por ello, e que cuando los luteranos veían pasar algunos clérigos o frailes les llamaban *puercos de Dios*.

Dixo: que no ha oído tal.

Fuéle dicho que se le hace saber que en este Santo Oficio hay información que en su presencia se dixo (sic) las palabras contenidas en la pregunta antes de esta; que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que ella no se acuerda haberlas oído.

Fuéle mandado recorra bien su memoria y venga a declarar lo que acordare, y guarde secreto so pena de excomunión, y prometiólo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

21. Sigue la declaración de Hipólita.

En México, veinte y dos días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció la dicha Hipólita, y

Dixo: que habiendo recorrido su memoria, se ha acordado que el dicho Juan Ortiz, fué el que dixo que las ánimas no volvían a esta vida.

Fuéle dicho, que a ella le está preguntado, si sabe que alguna persona dixese que después de uno muerto, nunca más volvía, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte, según sus obras; que ya ve la gravedad de este negocio, pues es cosa que toca a este Santo Oficio y el perjuicio de las partes; que por reverencia de Dios, se le amonesta diga la verdad sin levantar a nadie falsos testimonios, pues por ello sería gravemente castigada.

Dixo: que las palabras que la pregunta dice, que después de uno muerto nunca más volvía, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte, según sus obras, está cierta que las dixo el dicho Juan Ortiz, en casa de Pedro Ocharte, en presencia de María de Sanzoris, mujer del dicho Pedro Ocharte, y ésta y el dicho Pedro Hernández; e que lo que toca al gobierno de los luteranos, que le fué preguntado, no se acuerda quién lo dixo, ni haberlo oído decir.

22. Ratificación de su dicho ante honestas personas.

E luego, estando presentes, por honestas y religiosas personas los reverendos Fr. Juan Bolante y Fr. Juan Treviño, Presbíteros conventuales de Santo Domingo de esta ciudad, que tienen jurado el secreto, fué recibido juramento en forma, de la dicha Hipólita, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le tiene presentada por testigo contra el dicho Juan Ortiz, en la causa que contra él trata, que esté atenta y se le leerá lo que tiene depuesto, para que vea si está bien escripto y es la verdad y se afirme y ratifique en ella, con entera libertad, quitando o añadiendo lo que viere que conviene, porque lo que aho-

ra dixere, ha de parar entero perjuicio a las partes, y siéndole leído lo que tiene declarado en esta audiencia y la pasada, dixo que es la verdad, y en ella se afirma y ratifica y si es necesario lo dice de nuevo, como testigo, contra el dicho Juan Ortiz, y no por odio ni enemistad. Presentes las dichas honestas personas.

Fuéle encargado el secreto y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

23. Testificación original de Juan de Solórzano.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse.

Juan de Solórzano, imprimidor, natural de Sevilla, vecino de México, de edad de veinte y dos años.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe que alguna persona haya hecho o dicho alguna cosa que deba manifestar en este Santo Oficio.

Dixo: que no.

Preguntado, si sabe que alguna persona haya dicho, que las ánimas cuando salen de esta vida, no creía que volvían a ella, aunque fuese para el descargo de su conciencia.

Dixo: que no, mas de haber oído decir a Juana de Camargo, mujer de Leonardo Fragoso, vecino de esta ciudad, que ella había oído decir a Juan Ortiz, que estaba en casa de Pedro Ocharte, que nuestra Señora no hacía milagros, y no le oyó decir otra cosa, ni tiene más que decir.

Fuéle mandado guarde secreto so pena de excomunión, y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

24. Testificación original de Ximon de Matoso.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció siendo llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse.

Ximón Matoso, natural de Canaria, residente y vecino de México, texedor de tafetán, de edad de veinte y cinco años.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido llamado.

Dixo: que no.

Preguntado: si sabe que alguna persona haya hecho o dicho, alguna cosa que deba manifestar.

Dixo: que no.

Preguntado si sabe que alguna persona haya trabajado las fiestas, haciendo obras serviles de su oficio continuamente, especialmente los días de Nuestra Señora, por menosprecio de ellos.

Dixo: que no siente quien.

Mandósele guarde secreto, so pena de excomunión y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

25. Testificación original de Cristóbal García.

En México, veinte días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad un hombre que dixo llamarse:

Cristóbal García, naipero, natural de Sevilla, vecino de México, de edad de treinta y tres años.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido llamado.

Dixo: que presume que le han llamado para que diga si Juan Ortiz, preso en este Santo Oficio, era xpiano o no.

Fuéle dicho que diga pues, lo que siente en esto.

Dixo: que siempre en año y medio que le conoció le veía ver misa, rezando en *Horas* y rosario, y nunca decir cosas malas y hablar muy poco y ser modesto.

Preguntado: si alguna persona le ha hablado para que diga esto en el Santo Oficio.

Dixo: que no, sino que lo dice por ser verdad.

Preguntado: por qué presume que fué llamado para esto.

Dixo: que porque había visto hoy en la portería de este Santo Oficio llamados a gentes que conocían al dicho Juan Ortiz.

Preguntado: si sabe que algunas personas hayan trabajado las fiestas, especialmente de Nuestra Señora, en menosprecio de ellas, haciendo obras serviles de su oficio.

Dixo: que no lo sabe.

Mandósele guarde secreto y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

26. Calificación de los teólogos a las proposiciones de Juan Ortiz,

En México, once días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, juntamente con los Señores Doctor Barbosa, Chantre de esta Santa Iglesia, Fr. Pedro de Pravía, Presentado, Prior del Convento de Santo Domingo de esta ciudad, Fr. Diego Ordóñez, de la Orden de Sant Francisco; el Maestro Fr. Martín de Perea, de la Orden de San Agustín, theólogos calificadores de este Santo Oficio, fué vista y relatada la restificación recibida contra Juan Ortiz, natural francés, de la cual se sacaron las proposiciones de que está testificado, que de yuso irán declaradas, las cuales calificaron en la forma siguiente:

PROPOSICIÓN PRIMERA. Que diciendo cierta persona al reo, que el demonio tentaba a las gentes y les persuadía con muchas tentaciones, respondió el reo *qua no había demonio que tentase al hombre, que el demonio en el infierno se estaba.*

CALIFICACION. Esta proposición los dichos Señores theólogos, dixeron que tienen dos partes. La primera es, que no había demonio que tentase al hombre y esta parte de proposición es herética. La segunda parte es que el demonio en el infierno se estaba, y esta segunda parte, aunque podría tener un sentido verdadero tomándola por sí, pero en el contexto que aquí está, también es herética.

PROPOSICIÓN SEGUNDA. El mesmo reo, demostrándole una imagen de Nuestra Señora de Montserrate y los milagros que había hecho, que estaban allí señalados, dixo: «*Allá he estado yo, pero nunca he visto hacer ninguno de estos milagros*».

CALIFICACION. Esta segunda proposición, dixeron que puede ser verdadera, pero que tiene mal sonido y arguye poca devoción y afición a Nuestra Señora y a sus milagros, y ser temerario el que la dixo.

PROPOSICIÓN TERCERA. El mesmo reo, diciéndole cómo Pedro Meléndez, por milagro, con trescientos hombres mojados y muertos de hambre, había vencido más de cuatrocientos franceses que estaban en el Fuerte de la Florida, respondió dando de mano, *que no hacía Dios milagros en la guerra ni en las cosas, sino que cada uno vencía como puede*; el cual demostraba pesar cuando oía hablar mal de los franceses luteranos e ingleses.

CALIFICACION. Esta tercera prosición los Señores Chantre, Prior y Maestro, dixeron que si la proposición hace sentido particular de que la guerra de Pedro Meléndez, o en otras algunas no hovo milagro, puede ser verdadera la dicha proposición,

pero que haciendo sentido universal como del contesto de la proposición parece hacer sentido universal, es herética, porque hace sentido de que nunca Dios en la guerra hace milagros, pues consta de la escritura haberlos hecho en las guerras de Josué y de Moisén y otras.

El dicho Señor Fr. Diego de Ordóñez, dixo: que la dicha proposción le parece que hace sentido particular de la guerra de Pedro Meléndez y no universal, y que ansí no le parece que es herética, y que si hace sentido universal, es herética.

PROPOSICIÓN CUARTA. El dicho reo trabajando las fiestas de guardar y días de Nuestra Señora, y reprendiénselo cierta persona, respondió: «*Ea, que Dios escogió solamente y había escogido un día de la semana para holgar y que le honrasen que era el domingo, al cual Dios había escogido para sí*, y le parece cierto que decía que no iba a decir que trabajasen las fiestas, porque las habían ordenado los devotos, y que las fiestas de Nuestra Señora las habían ordenado por devoción.

CALIFICACION. Esta proposición cuarta, los dichos Señores theólogos dixeron que es proposición *sapid heresis manifeste*.

PROPOSICIÓN QUINTA. Ante el mesmo, cierta persona decía, que otra cierta persona, tenía un libro muy bueno que decía *que habían de rezar a Nuestro Señor Jesucristo y no a otro santo ninguno*, el cual libro era de hereje, y decía la dicha cierta persona, *que un día había de traer el dicho libro para que lo leyera*, hallándose a todo presente el reo; y diciendo cierta persona, que también se halló presente a la plática, a este reo, si se acordaba de aquello que había dicho del libro la dicha cierta persona, el reo repondió que sí se acordaba, más que no era libro, sino unas *Horas* que tenía cierta persona, en las cuales *Horas* había cinco oraciones que las refirió en latín, que la una oración comenzaba: *Obsecrote domine*, y no se acordó de las demás, en las cuales oraciones decían que rezasen a Nuestro Señor solamente.

CALIFICACION. Esta quinta proposición, los dichos Señores theólogos dixeron que todo este hecho de la dicha proposición, hace al reo sospechoso en la fe.

El Doctor Barbosa.—Fr. Pedro de Pravía—Fr. Diego Ordóñez.—Fr. Martín de Perea.—(Rúbricas).

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbricas).

27. Calificación de los teólogos a otras proposiciones de Juan Ortiz.

En México, cinco días del mes de hebrero, digo de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras en su audiencia de la tarde, junta

mente con los reverendos Fr. Domingo de Salazar, de la Orden de Santo Domingo, Fr. Diego Ordóñez, de la Orden de Sant Francisco, y el Maestro Fr. Martín de Perea, agustino, theólogos calificantes en este Santo Oficio, fueron vistas las proposiciones que de yuso irán declaradas, de que está testificado Juan Ortiz, preso en las cárceles de este Santo Oficio, las cuales calificaron en la forma siguiente:

PROPOSICION 1ª En una imagen de Nuestra Señora del Rosario estaba una copla que decía así:

Estas cuentas son sin cuenta
en valor e ificacia,
el pecador que os reza
jamás le faltará gracia.

CALIFICACION: Esta proposición, el dicho Fr. Domingo de Salazar dixo que tiene dos partes: que la una, es los dos primeros pies, la cual primera parte es errónea, por ser contra lo que conmunmente se tiene en la iglesia, salvo que puede tener evasión que habló por exageración, y en este sentido no tiene ninguna mala calidad; e que la otra segunda parte, que son los dos últimos pies, es temeraria por atribuír al Rosario, que el que lo rezare jamás le faltará gracia, y que también es causa de escándalo, por dar demasiada confianza a los que lo rezaren.

El dicho Fr. Diego Ordóñez, dixo: que la dicha proposición tiene dos partes: que la primera, que es los dos primeros pies, es errónea, y la segunda, que son los dos últimos pies, es herética.

El dicho Maestro Fr. Martín de Perea, dixo: que la dicha proposición tiene dos partes: la primera, que los dos primeros pies la califica conforme al Padre Fr. Domingo de Salazar, y la segunda parte, que son los dos últimos dos pies, dixo que para que nunca al pecador le falte gracia, son menester dos cosas, la una es que se ponga en gracia, lo cual se hace por la contrición, en orden al sacramento de la penitencia, y para conservarse en ella, es menester auxilio particular de Dios, y si quisiese decir que por rezar el Rosario solamente se pondría en gracia y se conservaría o perseveraría en ella, es herética; pero si quisiese decir que por rezar el Rosario solamente se pondría en gracia y se conservaría o perseveraría en ella, es herética; pero si quisiese decir que por razón el Rosario, Dios le disponía para la gracia y le daría su auxilio para perseverar, no le parece que tiene mal sentido.

PROPOSICIÓN 2ª Que diciendo cierta persona al reo, cómo otra persona tenía un libro muy lindo, de mucho consuelo que contaba la grandeza, maravillas y misericordia del Señor, y có-

mo habían de acudir al Señor en los trabajos de los hombres y no tenían necesidad de acudir a las santos por intercesores, porque estaba con los brazos abiertos para recibir los pecadores, respondió el reo: *Dice la verdad lo del libro, porque Nuestro Señor no es como la gente del mundo, como el Rey y príncipes, que para alcanzar alguna cosa, es menester echalles terceros y rogadores, y para Nuestro Señor no hay necesidad de ésto, sino acudir a él sólo.*

CALIFICACION. Esta proposición dixeron que es herética luterana.

PROPOSICIÓN 3ª Que refiriendo al reo, cierta persona, cómo había dado a un sacerdote cuatro tostones, para cuatro misas de cuatro difuntos que las dixese en cierta capilla donde por bula se sacaba una ánima del purgatorio, el reo respondió: *Esos no los diera yo, ni llevarán de mis tostones, porque las misas que dicen es para ellos*; y respondiéndole que para eso se las pagaba, porque las dijesen por su intención, el reo respondió: *A lo menos no llevará mis tostones.*

CALIFICACION. Esta proposición dixeron, que sabe manifiestamente a herejía.

PROPOSICIÓN 4ª Asi mesmo el reo dixo: *que cuando un hombre moría, que su ánima se iba al cielo o al infierno y no iba a otra parte.*

CALIFICACION. Esta proposición, dixeron, que es herética.

PROPOSICIÓN 5ª Cierta persona manifestó una sortija de oro que dixo ser del reo, en la cual estaba escripta la proposición siguiente: «*En sólo Dios conf...*», y no cabían más letras en la dicha sortija.

CALIFICACION. Esta proposición los dichos Fr. Domingo de Salazar y Maestro Fr. Martín de Perea, dixeron que si quisiere decir en solo Dios confío, que sabe manifiestamente a la herejía de los luteranos, los cuales tienen que no se ha de poner confianza en las obras para alcanzar por ellas gracia o gloria, y que lo hace vehementemente sospechoso de que yerra en la veneración de los santos.

El dicho Fr. Diego Ordóñez dixo, que si la dicha proposición quiere decir en sólo Dios confío, excluyendo las obras y ruego de los santos, que es herética; y que si quisiere decir que en solo Dios confío, como en causa principal, no excluyendo las obras y ruegos de santos, que es cathólica.

Fr. Domingo de Salazar.—Fr. Diego Ordóñez.—Fr. Martín de Perea.—(Rúbricas).

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

28. Primera audiencia.

En México, sábado veinte y dos días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana mandó traer a ella un hombre que fué traído preso a las cárceles de este Santo Oficio, del cual siendo presente, fué recibido juramento en forma debida de derecho, y prometió de decir verdad, así en esta audiencia, como en todas las demás que con él se tuvieren, hasta la determinación de su causa: y dixo llamarse:

Juan Ortiz, natural francés, que nació en un pueblo del Obispado de Gen, en Francia, cuyo nombre no se acuerda, porque salió desde muy pequeño, y se ha criado en Valladolid: que es cortador de imágenes en el Emprenta de Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, de edad de treinta y cuatro años, y declaró su genealogía en la forma siguiente:

Padres.

Juan, que no sabe su nombre, labrador.

Que no conoció a su madre, ni sabe cómo se llamó, ni si son muertos ni vivos.

Abuelos paternos.

Que no los conoció ni sabe cómo se llamaron.

Abuelos maternos.

Que no los conoció, ni sabe cómo se llamaban.

Tíos paternos.

Que no sabe sus nombres.

Tíos maternos.

Que no sabe que los tenga.

Hermanos de éste.

Que le parece que dexó hermanos suyos pequeños, de cuyos nombres no se acuerda.

Mujer e hijos.

Que habrá diez y siete años que se casó en Valladolid con Catalina Chamberilla, natural del Toro, que es viva, si no ha muerto de tres años a esta parte, en la cual no ha tenido ningunos hijos.

Preguntado: de qué generación es este declarante y sus padres y abuelos que tiene declarados, y si éstos o algunos de ellos ha sido preso o penitenciado o quemado por el Santo Oficio de la Inquisición.

Dixo: que es de generación de cristianos viejos, labradores, y la Inquisición no ha tocado a ninguno de su linaje.

Preguntado: dixo, que es xpiano bautizado y confirmado y como tal, ha oído misa y sermón y se ha confesado y comulgado los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y la última vez, se confesó con el clérigo que está en Nuestra Señora de Guadalupe.

ORACIONES. Signóse y santiguose y dixo el Pater Noster y Ave María, Credo y Salve Regina, en latín, y diez mandamientos en los cuales erró algunas palabras.

Preguntado: si sabe leer y escribir y ha estudiado alguna facultad.

Dixo: que no sabe más que leer y escribir poco, que lo aprendió en su tierra.

DISCURSO DE SU VIDA. Preguntado por el discurso de su vida.

Dixo: que nació en el dicho lugar del Obispado de Gen, en Francia, donde estuvo en casa de sus padres hasta de ocho años; que su padre lo envió a Moncuco, tres leguas de allí a deprender a escribir, y de allí otros mozos cuyo nombre no sabe, le sacaron con palabras y llevaron a España a Nuestra Señora de Montserrate, pasando por Tolosa y Narvona, y de Montserrate lo llevaron a San Salvador de Oviedo y de allí a Santiago de Galicia, yendo siempre de paso; y los dichos mozos se apartaron, y éste se fué a Valladolid, donde entró, siendo de edad de doce o trece años, y allí asentó con un Vizcaíno mercader, al cual sirvió nueve o diez meses, y sentó a servir a un Jaques, piamontés, que labraba hoja de milán, y con él estuvo tres años, al cabo de los cuales, siendo de edad hasta diez y siete años, le casaron con la dicha su mujer, con la cual hizo vida maridable siempre, doce o trece años, sin hacer ausencia de Valladolid, y de allí habrá seis o siete años vino a Sevila, de donde se embarcó para estas partes con el Marqués de Falcés, y en la mesma flota se volvió a España, y luego se tornó a volver con el Visorrey Don Martín de Enríquez, habrá tres años y medio, en los cuales ha estado en esta ciudad, y algunos días estuvo en casa de Fragoso, naipero, cuatro o cinco meses, donde éste cortaba imágenes, y después apartó casa y tiraba oro (1), y después se volvió en casa del dicho Fragoso de donde salió y fué a casa de Pedro Ocharte, donde ha residido en su oficio de imaginería diez y ocho meses, y allí fué preso por este Santo Oficio.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido preso y traído a las cárceles de este Santo Oficio.

Dixo: que no.

---

(1) Es decir que puso casa aparte y hacía hilo de oro.

29. Monición.

Fuéle dicho, que se le hace saber que en este Santo Oficio no se suele, ni acostumbra prender ninguna persona sin preceder bastante información, con la cual ha de creer que ha sido preso; por tanto, que por reverencia de Dios, se le amonesta por primera monición diga la verdad y descargue su conciencia cerca de lo que hubiere hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Cathólica, Ley Evangélica que tiene y enseña la Sancta Madre Iglesia de Roma, porque con esto descargará su conciencia y habrá lugar de que esta su causa sea despachada con la brevedad y misericordia que se desea, y haciendo lo contrario sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que él no quiere, sino decir la verdad de cualquier cosa de que tuviere escrúpulo, pero no se acuerda de nada sino le alumbran; y con esto, tornado a amonestar que lo piense y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

30. Silencio de cárcel.

En la cual se le mandó tenga silencio y no dé voces, ni se comunique con nadie, so pena de docientos azotes, y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

31. Audiencia.

En México, veinte y seis días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella, al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si se ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no entiende que haya hecho, ni dicho palabras contra la fe.

32. Segunda monición.

Fuéle dicho que ya sabe cómo ha sido amonestado, que por reverencia de Dios dixese la verdad de lo que hubiese hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser, contra Nuestra

Santa Fe Cathólica y Ley Evangélica que tiene y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Romana, lo cual parece que no ha querido ni quiere hacer; por tanto que ahora, por segunda monición, se le vuelve a amonestar lo mesmo, para que haya lugar de se usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido, porque haciendo lo contrario, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no sabe cosa ninguna, y luego dixo: si quizá Fragoso no me ha puesto algo, pero yo no he hecho nada contra la Fe.

Preguntado: qué cosa le había de poner Fragoso.

Dixo: que anduvo a malas con él, porque no quiso estar en su casa, y ha propuesto desterrarle de esta tierra; y con esto vuelto a amonestar, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

33. Audiencia.

En México, cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho que el Alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que diga lo que quisiere y la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que es verdad que la pidió para decir que es pobre y que le despachen por amor de Dios, porque si tiene pena se le dé y si no, no, e que él no debe nada, ni tiene más que decir.

34. Tercera Monición.

Fuéle dicho que ya sabe cómo ha sido amonestado por primera y segunda monición, diga la verdad y descargue su conciencia de lo que ha hecho y dicho o visto hacer y decir, que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Cathólica, Ley evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Romana, ofreciéndole que se usaría con él de la misericordia de la Iglesia y que se le ha prometido, lo cual parece que no ha querido hacer; por tanto, que ahora por tercera monición, se le vuelve á amonestar lo mesmo, porque haciéndolo así se usará con él de misericordia, y haciendo lo contrario, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no tiene más que decir y tornado a amonestar fué mandado llevar a sn cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

35. Audiencia.

En México, diez días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene más que decir.

E luego le fué mostrada una sortija de oro, que Martín Puyana manifestó ser del dicho Juan Ortiz, en que estaban escritas unas letras que decían: «*En sólo Dios conf*....» y le fué preguntado si la conoce, y cuya es; y habiéndola visto, dixo: que la dicha sortija es suya, y la compró pocos días há, de un flamenco, sastre, cuyo nombre no se acuerda, que cree que vive en casa de Joaquín de Leguísamo, con una cornetilla, e que las dichas letras quieren decir: «*En solo Dios confiar*».

Preguntado: qué le parece a él del sentido de la dicha letra «en solo Dios confiar».

Dixo, tres o cuatro veces, que le parece que la dicha letra tiene buen sentido, y está buena, porque es bien confiar en Dios, que dará remedio para el ánima sirviéndola.

Preguntado: si éste tiene y cree que sólo en Dios se ha de confiar.

Dixo: que se ha de confiar en Dios y su Madre bendita y en lo que manda Dios y en sus mandamientos y artículos de la fe y en su fe.

Fuéle dicho que si ansí es como dice, que está bueno el sentido de la dicha letra «en solo Dios confiar,» que por reverencia de Dios diga la verdad y asiente en ella.

Dixo: que Dios es sobre todo y después es su Madre bendita y él guarda sus mandamientos.

Preguntado: si ha impreso algunos libros e imágenes.

Dixo: que libros no, e que imágenes sí, cortando la tabla del molde de Nuestra Señora del Rosario.

E luego le fué mostrada una imagen de Nuestra Señora del Rosario que está en este proceso cosida y en ella una copla al pié que dice:

«Estas cuentas son sin cuenta
En valor y eficacia;
El pecador que os reza
Jamás le faltará gracia.»

Y habiéndola visto y leído y reconocido, dixo: que éste cor-

tó el molde de la dicha imagen y puso e hizo la dicha copla, la cual es de letra vaciada de molde.

Preguntado: cómo entiende éste la dicha copla y qué quiso decir en las dichas palabras.

Dixo: que la entiende de esta manera: «estas cuentas son sin cuenta—en valor y eficacia—porque son de mucho valor, y el pecador que las reza, que rezándolas con corazón limpio, jamás le faltará gracia.

Preguntado: si éste cree y entiende que mediante rezar el dicho rosario, conseguirá gracia sin otro medio ninguno.

Dixo: que sí lo cree, como medio de confesar sus pecados y hacer lo que un christiano debe hacer.

Fuéle dicho que él tiene arriba dicho y dice en la copla que por rezar las dichas cuentas, jamás le faltará gracia, llanamente sin otra adicional, y ahora dice otra cosa, que se le amonesta diga la verdad y asiente en ella.

Dixo: que lo dice con que sea de corazón limpio, confesando y comulgando y haciendo lo que debe, guardando los mandamientos, que con esto, rezando el Rosario jamás le faltará gracia.

Preguntado: si éste tiene y cree que habiéndose confesado y hecho lo que debe a la satisfacción de las culpas como buen christiano por rezar el Rosario de Nuestra Señora solamente, jamás le faltará gracia y se conservará en ella, y siéndole dada a entender la pregunta dicha, Dixo que sí, confiando en Dios y teniendo el corazón limpio, y luego dixo: que bien le podría faltar gracia la cual le ha de dar Dios y Santa María su Madre.

Fuéle dicho que él dice lo contrario, por la copla; que se le amonesta diga la verdad.

Dixo: que la dicha copla la vió el Maestro Fray Bartolomé de Ledesma y otros y no han puesto mácula en ella, y que él entiende a buen afin, y no pecó con malicia.

Preguntado: cómo entiende el mucho valor que tiene dicho de las cuentas.

Dixo: que lo entiende, porque Nuestra Señora las presentó a Sancto Domingo y le prometió las indulgencias de la bula, y luego dixo: creo yo que sí Señor.

Preguntado: cómo lo sabe.

Dixo: que por una bula que ha visto en Sancto Domingo y por un Rosario que se estaba imprimiendo en casa de Pedro Ocharte.

Preguntado: que declare cómo entiende estas cuentas que son sin cuenta en valor e ificacia, porque no satisface a la pregunta.

Dixo: que lo entiende, en que tienen mucho valor, y luego dixo que porque eran cincuenta cuentas cada cuenta, una ave maría y más cinco pater noster, y que son de mucho valor rezándolas con buen corazón limpio.

Fuéle dicho que la declaración que da no tiene sentido, porque la copla dice lo contrario, que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que no lo dice por mal sentido, sino porque son cincuenta aves marías y que la eficacia lo dixo: por ser de mucho valor, y aunque le fué hecha mucha instancia que satisfaciese a la pregunta, no pudo sacarse otra cosa.

Fuéle leído lo que ha declarado en esta audiencia y aprobólo, y amonestado que lo piense bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

36. Aceptación del Fiscal.

En México, once de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por el dicho Juan Ortiz en lo que contra el suso dicho hacen y no más ni aliende.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

37. Audiencia con Juan Ortiz.

En México, veinte días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, y diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no tiene otra cosa que decir.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y antes que le fuese notificada, le estaría muy bien que dixese la verdad y descargase su conciencia para que haya más lugar de usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido; por tanto que se le amonesta lo haga así.

Dixo: que no tiene que decir.

E luego pareció el licenciado Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y presentó un escripto de acusación contra el dicho Juan Ortiz, y juró en forma, que no es de malicia, y pidió lo en ella contenido, cuyo thenor es el siguiente:

38. Acusación del Fiscal Inquisidor licenciado Bonilla.

Presentada en México veinte de marzo de 1572.

Ilustres señores:

El Licenciado Bonilla, Fiscal de la Inquisición de México y Provincias de Nueva España, premisas las solemnidades y como mejor haya lugar de derecho, acuso criminalmente a Juan Ortiz, natural francés, del Obispado de Gen, cortador de imágenes, vecino de la ciudad de México, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente.

1. Al cual siendo xpiano bautizado y como tal habido y tenido, gozando de las gracias, privilegios y excepciones que los tales fieles y cathólicos xpianos suelen y deben gozar, apartándose de la unión de la Iglesia Cathólica y de la Fe que prometió en el Santo Sacramento del Bautismo, ha sido hereje luterano, apóstata de Nuestra Santa Fe Cathólica, fautor y encubridor de herejes, y ha dicho, tenido y creído, muchas cosas contra lo que tiene, cree, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, alabando y aprobando en público y en secreto los errores de Lutero y sus secuaces-

2. Y para poder profesar su mala secta, con más libertad, sin tenerla por sospechosa, para más disimulación, ha negado ser de nación francés y afirmado que es de la raya de Aragón.

3. Especialmente ha mostrado mucho sentimiento y pesar de los malos sucesos que en estas partes han tenido los luteranos franceses vencidos en la Florida e ingleses en San Juan de Lúa, diciendo que les habían quebrado la palabra, murmurando de ello, lo cual hace siempre que se trata mal de luteranos franceses o ingleses.

4. Iten, que por el contrario, recibe mucha recreación y contento de tratar de las óperas de Lutero y del gobierno de luteranos, alabando y aprobando su modo de vivir.

5. Y persiguiendo en la dicha aprobación, ha dicho que los luteranos, no quieren ver frailes, ni clérigos, ni imágenes, ni oír misa, y que en Francia, cuando van clérigos y frailes, les dicen *puercos de Christo*, holgándose también de contar las crueldades que hacen con ellos.

6. Y procediendo más adelante en su loor, ha dicho, tenido y creído que son hombres de mucha verdad y de mucha caridad, que no roban ni hurtan, antes son muy charitativos y hacen limosnas.

7. Iten, que son hombres que hacen justicia con rigor, en castigar los adulterios, trayendo por ejemplo un Tesorero del Rey de Francia, adúltero, que aunque de su parte se daban setenta mil escudos, no aprovechó para que dexase de morir por su delito.

8. Iten, que ha dicho, tenido y creído que los tales luteranos son amigos de oír sermones y prédicas y que no discrepan punto del Evangelio, y que con la misma puntualidad y precisión, guardan y cumplen su ley a la letra.

9. Todo lo cual contaba el dicho Juan Ortiz gustando de ello, y en su modo de decir aprobándolo, teniendo y creyendo que los tales luteranos, guardando la ley sin faltar punto, se podían salvar.

10. Iten, que como tal hereje luterano ha negado la veneración e intercesión de los santos, afirmando con pertinación, no ser necesario acudir a ellos a pedirles que sean intercesores para con Dios, sino solamente acudir a solo Dios, que no es como los Príncipes y Señores del mundo, que han menester rogadores.

11. Iten, que siéndole referido un libro que contenía la doctrina, lo aprobó diciendo que decía muy bien y que era cosa muy razonable.

12. Iten, que por el contrario, siendo advertido que libro que tuviese tal doctrina sería luterano, respondió riéndose y diciendo que *qué diablos sabía de libros quien tal decía*.

13. Iten, que negando la dicha veneración e intercesión de los santos, ha dicho, tenido y creído que los domingos solos escogió Dios para sí, para que los hombres le honrasen, y que las demás fiestas, así de santos, como de Nuestra Señora, que son instituídas por devoción particular, no importa que se guarden.

14. Y así en confirmación de esto ha restringido el mandamiento de santificar las fiestas a solos los domingos, y tenido de costumbre de trabajar todas las demás fiestas instituídas por Nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, ocupándose en ellas sin pesadumbre en obras y servicios que se podían hacer en otros días feriados.

15. Iten, que como tal hereje luterano ha negado el mérito de las obras para alcanzar *gratia*, confiando solamente en Dios y en la fe, y así tenía en su poder una sortija con cierta letra que decía: «*En solo Dios confío*,» la cual dicha letra y su sentido ha tenido por bueno y lo ha aprobado.

16. En lo cual también excluye la intercesión de los san-

tos mandamientos de la Iglesia, diciendo como tiene dicho, haberse de confiar solamente en Dios o en Nuestra Señora bendita, y en los artículos de la fe y mandamientos de la ley de Dios.

17. Asimesmo, no sintiendo bien del mérito de las misas e de lo que a vivos y difuntos aprovecha, ha murmurado y hecho burla de los que dan limosna a los sacerdotes para misas, diciendo muchas veces: «*A fe que no llevarán ellos de mis tomines, que las misas que dicen son para ellos,*» dando a entender que de las misas no resulta más provecho a otro tercero, que la pitanza que recibe el sacerdote que las dice.

18. Iten que en las imágenes de Nuestra Señora del Rosario que se han impreso en esta ciudad hizo poner y puso una copla que decía: «Estas cuentas son sin cuenta—en valor y eficacia—el pecador que os reza—no le faltará gracia».

19. En la cual, en la primera parte, en cuanto dice: «estas cuentas son sin cuenta en valor y eficacia», contra lo que comunmente tiene y enseña la Iglesia Cathólica, ha tenido y querido que el valor y méritos que consiguen los que rezan el Rosario de Nuestra Señora, es sin cuenta, sin fin y sin límite alguno.

20. Iten, en la segunda parte, en cuanto dice: «al pecador que os rece, jamás le faltará *gratia*», ha tenido y creído, que solamente por rezar el Rosario se pone el pecador en *gratia*, y que por sólo este medio se puede el hombre pecador conservar y perseverar en ella.

21. Iten, que advirtiéndole que la dicha copla tenía sentido herético y que así lo decía un fraile, dixo y afirmó que la dicha copla estaba muy bien puesta y muy devota, y temerariamente dixo, que *más hereje era el fraile que la quería enmendar.*

22. Iten, que como en efecto el dicho Juan Ortiz (en) ninguna cosa es devoto de Nuestra Señora, antes puso la copla en la dicha imagen para engañar (a) los cathólicos christianos o para venderlas mejor; tratándole de los milagros que Nuestra Señora de Montserrate hacía, los negó diciendo *que Nuestra Señora no hacía milagros.*

23. Asimesmo, refiriéndole la victoria que Nuestro Señor fué servido alcanzase Pedro Meléndez, contra los franceses en la Florida, diciéndole que había sido milagro, dió de mano diciendo: *Ea, que no hace Dios milagros en la guerra, que cada uno vence como puede.*

24. Iten, ha dicho, tenido y creído y afirmado, que *no hay demonio que tiente al hombre, que en el infierno se está.*

25. Iten, que como hombre que había cometido los dichos delitos, temeroso del castigo, le pesó de la venida del Santo Oficio a estas partes y quiso decir que no había de ser recibido en

ellas, trayendo por exemplo, lo que hacían en Flandes, que nunca la quisieron recibir por miedo de perder los bienes.

26. Iten, que como mal christiano no sabe bien la doctrina christiana, ni los mandamientos de la ley de Dios ni de la Santa Madre Iglesia.

27. Asi mesmo ha hecho, dicho, tenido y creído, otras muchas cosas y cometido muchos delitos contra Nuestra Santa Fe Cathólica, de que le protesto acusar en la persecución de esta causa, que aunque diversas veces ha sido amonestado que diga la verdad debajo del juramento y descargue su conciencia, estándose en su malo y obstinado ánimo y endurecido corazón, no lo ha hecho y se ha perjurado.

28. Iten, que lo que en este Santo Oficio ha confesado, ha sido cerrado, obscura y paliadamente, sin afirmar ni asentar de cierto en cosa que se le haya preguntado, como lo tiene de costumbre en todas sus pláticas, tratos y conversaciones sobre los capítulos suso dichos, con ánimo dañado de persuadir sus errores, y por otra parte, recelándose de que no le cojan la palabra por no ser descubierto.

29. Por tanto, aceptando sus conclusiones y lo que en mi favor hacen y no en más, a Vuestra Señoría pido declarando por mi dicho ser verdad y el suso dicho haber cometido los dichos delitos y ser culpado en ellos, y en consecuencia le condenen en las mayores y más graves penas que están en derecho establecidas, y manden relaxar y relaxen su persona a la justicia y brazo seglar, y de dar todos sus bienes por confiscados, y pertenecer a la Cámara y Fisco de Su Majestad desde el día que cometió los dichos delitos, y en caso de que mi intención no se haya por bien probada y de ello haya necesidad, pido que al suso dicho, sea puesto a cuestión de tormento, en el cual esté y persevere, hasta que clara y terminantemente diga la verdad, y en lo necesario su Santo Oficio imploro, y pido justicia y juro esta acusación en forma.

El Licenciado Bonilla..—(Rúbrica).

39. Contestación de Juan Ortiz a la acusación del Fiscal.

Y así presentada la dicha acusación, fué recibido juramento en forma de derecho del dicho Juan Ortiz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y respondiendo:

Al primer capítulo de la dicha acusación que le fué vuelto a leer.

Dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al segundo capítulo de la dicha acusación.

Dixo: que es verdad que ha dicho ser de la raya de Aragón y negado ser francés, porque no le enviasen a España.

Al capítulo tercero, dixo: que es verdad que ha dicho que habían quebrado la palabra a los ingleses que vinieron al puerto de San Juan de Lúa, pero que lo demás niega.

Al capítulo cuarto, dixo que lo niega.

Al capítulo quinto, dixo: que no se le acuerda haber dicho tal.

Al capítulo sexto, dixo: que no se acuerda de eso, porque veinte y tres años ha que salió de Francia, y nunca más ha vuelto.

Al capítulo séptimo, dixo: que lo contenido en el dicho capítulo, lo oyó decir en Valladolid, España, a un hombre que no sabe cómo se llama.

Al capítulo octavo, dixo: que no ha dicho tal.

Al capítulo nono, dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al capítulo décimo, dixo. que nunca tal ha dicho.

Al capítulo undécimo, dixo: que la niega.

Al capítulo duodécimo, dixo: que nunca tal dixo en toda su vida.

Al capítulo décimo tercio, dixo: que lo niega.

Al capítulo décimo cuarto: que nunca Dios lo quiera, aunque podría ser después de misa, haber hecho alguna cosa.

Al capítulo décimo quinto, dixo: que por ser cosa la letra de la dicha sortija que iba a Dios, le parecía bien, pero que nunca había visto la dicha letra, aunque había comprado la sortija, porque la compró para ganar un peso en ella.

Al capítulo décimo sexto, dixo: que lo niega.

Al capítulo décimo séptimo, dixo: que lo niega.

Al capítulo décimo octavo, dixo: que es verdad lo en el dicho capítulo contenido, como tiene confesado, a que se refiere.

Al capítulo décimo nono, dixo: que porque el Rosario de Nuestra Señora es de mucho valor, lo dixo como lo tiene declarado, en la audiencia pasada.

Al capítulo vigésimo, dixo: que se refiere a lo que declaró en la audiencia pasada.

Al capítulo vigésimo primo, dixo: que Pedro Ocharte le dixo, que un fraile cuyo nombre no le declaró, le había dicho en Ezcapuzalco, que quien había puesto la dicha copla era hereje, y éste le respondió que más hereje era quien decía que éste lo era.

Al capítulo vigésimo segundo, dixo: que éste ha estado en Nuestra Señora de Montserrate dos veces y que allí vió muchos milagros pintados de mil maneras, y así no podía decir lo contenido en el dicho capítulo, y lo niega.

Al capítulo vigésimo tercio, dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al capítulo vigésimo cuarto, dixo: que lo niega.

Al capítulo vigésimo quinto, dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al capítulo vigésimo sexto, dixo: que lo niega porque bien sabe los mandamientos, los cuales refirió, aunque erró el segundo.

Al capítulo vigésimo septimo, dixo: que lo niega.

Al capítulo vigésimo octavo, dixo: que él ha dicho la verdad.

Al capítulo vigésimo nono, conclusión de la acusación, dixo: que no tiene que decir, e que esta es la verdad. El dicho Señor Inquisidor le mandó dar translado de la dicha acusación y que responda de ella dentro del tercer día, y con esto amonestado que lo mire muy bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(Al final de esta declaración tiene una apostilla que dice: No se le envió en esta audiencia letrado, porque así parece que convino).

40. Audiencia con Juan Ortiz.

En México, lunes veinte y cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene más que decir.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner nueva acusación de más y aliende de lo que le acusó en la audiencia pasada, y antes que se le ponga, le estaría muy bien que él dixese la verdad y descargase su conciencia para que hubiese más lugar de usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido. Por tanto que se le amonesta por reverencia de Dios lo haga ansí.

Dixo: que no ha hecho ni dicho nada.

E luego pareció el Licenciado Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y presentó un escripto de acusación contra el dicho Juan Ortiz y pidió lo en él contenido y justicia y juró en forma que no es de malicia, cuyo tenor dice así:

41. Segunda acusación del Promotor Fiscal contra Juan Ortiz.

Ilustres Señores:

El licenciado Bonilla, Fiscal de la Inquisición de México y Provincias de Nueva España, premisas las solemnidades y como

mejor haya lugar de derecho, no apartándome de la acusación que tengo puesta contra Juan Ortiz, natural francés del Obispado de Gen, cortador de imágenes, vecino de la ciudad de México, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente, antes afirmándome en ella como me afirmo, y de nuevo le acuso de ser y haber sido tal hereje luterano, apóstata de nuestra Santa Fe Cathólica, como acusado le tengo y como tal haber aprobado y alabado la dicha secta llamándola y nombrándola ley.

1 Iten, que como hombre bien instruído en ella, ha afirmado que decir que no hay purgatorio es opinión de luteranos.

2. Iten, que sabiéndolo así, y teniéndolo por cierto, ha dicho tenido y creído y con pertinacia e iteración afirmado que luego que los hombres mueren, sus ánimas echa Dios en el cielo o en el infierno, según sus obras, sin que haya otro lugar de purgatorio donde vayan a purgar y pagar la pena de las culpas de que en este siglo no hicieron condigna satisfacción.

3. Asimismo ha hecho, dicho, tenido y creído otras muchas cosas y cometido muchos delitos contra nuestra Santa Fe Cathólica, que protesto ir declarando en la persecución de esta causa, y aun cuando se le han dado a entender claramente y en particular sus culpas y errores y amonestado que diga la verdad y descargue su conciencia, no lo ha querido ni quiere hacer y se ha perjurado.

Por tanto, aceptando sus confesiones en lo que por mí hacen y no en más, a Vuestra Señoría pido declare lo por mí dicho ser verdad y el suso dicho haber cometido los dichos delitos y ser culpado en ellos, y en consecuencia le condene a las mayores y más graves penas que están por derecho estituídas, y manden relaxar y relaxen su persona a la Justicia y brazo seglar, y declaren todos sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad, y en caso que mi intención no se dé por bien probada, y de ello haya necesidad, pido que el suso dicho sea puesto a cuestión de tormento, en el cual esté y persevere hasta que entera y claramente diga la verdad, y en todo pido, según como tengo pedido, y justicia.

El Lic. Bonilla.—(Rúbrica).

42. Contestación de Juan Ortiz a la segunda acusación del Fiscal.

E así presentada la dicha acusación, fué recibido juramento en forma de derecho, del dicho Juan Ortiz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y respondiendo.

Al primer capítulo que le fué leído, dixo: que nunca Dios quiera que tal haya dicho.

Al capítulo segundo, dixo: que lo niega.

Al capítulo tercero, dixo: que no ha hecho, ni cometido que haya hecho nada, sino fué aquel rótulo de la imagen.

43. Nombramiemto de letrado al Doctor Vique.

El Señor Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha acusación, y que responda a ella dentro de tercero día, y letrado que en esta causa le defienda, y nombró por su abogado el reo, al doctor Vique, abogado de este Santo Oficio.

44. Juramento del Abogado.

El cual fué mandado llamar y entró en la audiencia, y habiendo aceptado el dicho cargo, juró en forma debida de derecho de ayudar al dicho Juan Ortiz, alegando sus justas defensas en esta causa, y que le desengañare en cualquier estado de ella que entendiere que no tiene justicia, y de todo guardará secreto.

45. Comunícasele la causa.

E luego le fueron leídas las audiencias que con este reo se han tenido, y las dichas acusaciones y sus respuestas, y habiendo sido amonestado por el dicho su abogado que diga la verdad y descargue su conciencia, que es la mejor defensa que puede tener, y habiendo sobre esto tratado y comunicado cerca de ello, el dicho Juan Ortiz, con parecer y acuerdo de su abogado,

Dixo: que es buen xpiano, obediente a la Santa Madre Iglesia, y está aparejado a corregirse de lo que hubiere errado, e que en lo tocante al anillo y coplas ha dicho lo que entiende, e que si no está bien entendido tendrá aquello que se le dixere, e que la dicha copla fué vista por el Maestro Fr. Bartolomé de Ledesma y no reprobada; niega todo lo perjudicial, y concluye para prueba.

46. Parecer del Fiscal.

E luego pareció el dicho Licenciado Bonilla, Promoctor Fiscal, y dixo: que afirmándose en sus acusaciones, aceptando las confesiones hechas por el dicho Juan Ortiz, en lo que por él hacen, y no más, negando lo perjudicial, concluía e concluyó y pidió ser recibido a prueba.

El dicho Señor Inquisidor dixo que había e hubo esta causa por conclusa y recibía y recibió las dichas partes a la prueba en forma, salvo *jure inpertinentium ed non admitendorum*.

47. Notificación.

Lo cual se notificó a las dichas partes, y el dicho Promotor Fiscal dixo, que había y hizo reproducción de los testigos que en esta causa han depuesto, pidió se examinen los contestes, y todos sean ratificados en este plenario juicio, y hechas las demás diligencias para averiguar la verdad, y con esto amonestado el reo que lo piense bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mi, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

48. Juan Ortiz pide aclaración sobre lo actuado.

En México, ocho días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, porque el Alcaide ha hecho relación que pide audiencia y diga lo que quiere.

Dixo: que es verdad que la pidió para decir que no había entendido lo que pasó en la audiencia pasada cuando se le dió traslado, lo cual se le dió a entender, y porque no quiso otra cosa, amonestado que mire lo que conviene al descargo de su conciencia y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

49. Ampliación de sus declaraciones.

En México, veinte y ocho días del mes de mayo de mil quinientos setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia que diga lo que quiere y la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que es verdad que la pidió para decir, que estando en Valladolid, teniendo su tienda, llegó a ésta un clérigo francés, cuyo nombre no sabe, habrá más de nueve años, y le rogó que

le hiciese una caxa de hoja de Milán para sus reverendas, y éste la hizo luego, y el dicho clérigo estuvo aguardando que la acabase, y durante el tiempo que la hacía, que sería una hora, el dicho clérigo le contaba, cómo en Francia los luteranos corrían a los clérigos y los llamaban PUERCOS DE DIOS, porque se comían los bienes de Dios y los ultrajaban, pasando por las calles, y éste le dixo qué les respondían, y el dicho clérigo respondió que callaban y que no se acuerda de otra cosa en esto por haber mucho tiempo.

Iten dixo, que en lo que toca a lo de Pedro Meléndez, cerca de Juan Rivao, francés, y de los demás franceses que estaban en la Florida, lo que pasó, es que éste dixo en casa de Leonardo Fragoso, en su presencia, y no sabe si estaban allí su mujer y otros que trabajaban en casa, que el dicho Pedro Meléndez había hecho mal en matar a los dichos franceses sino llevarlos a España, pues les había dado su palabra que no los mataría, lo cual éste dixo, tratando de la victoria que allí había habido el dicho Pedro Meléndez.

Iten dixo, que lo del anillo que le fué preguntado quedó muy corto porque había de decir «Confío en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y en la gloriosa virgen María y santos y ánimas del Purgatorio y sufragios de la iglesia y en todo aquello que sea agradable a Dios».

Iten dixo: que en lo que toca a lo que le acusan de haberle pesado por la venida de la Inquisición a esta tierra, se acuerda que el dicho Fragoso le contaba, cómo en Portugal la había metido un hombre, y éste respondió que en Francia ni Flandes, no había Inquisición y que si la hubiera no se habrían alzado, e que no se acuerda de otra cosa.

Fuéle dicho que en lo que él confiesa, no hay delito por el cual debe estar preso, por tanto, que por reverencia de Dios se le amonesta que claramente diga la verdad, sin encubrir ni colorear cosa alguna para que se pueda usar con él de misericordia y de su pedimento le fueron leídas las acusaciones que se le han puesto, y habiéndolas oído decir dixo: *por Dios Señor, que puedo morir.*

Y con esto tornado a amonestar fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

50. Amonestación a Juan Ortiz.

En México, doce días del mes de julio de mil quinientos setenta y dos años el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras,

estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no se acuerda de otra cosa.

Fuéle dicho que todavía se le amonesta por reverencia de Dios y de su Gloriosa Madre diga la verdad y descargue su conciencia según y como ha sido amonestado, pues se le ha ofrecido se usará con él de misericordia, y con esto, porque no dixo otra cosa, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

51. Audiencia con el reo.

En México, veinte y ocho días del mes de agosto de mil y quinientos setenta y dos años el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: no sé qué verdad.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio quiere pedir publicación de la Probanza que contra él se ha recibido, y antes que se hiciese, le estaría muy bien decir enteramente la verdad, para que hubiese más lugar de se usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido, por tanto, que se le amonesta la diga.

Dixo: que le lean la acusación.

Y siéndole leída, dixo que no se le acuerda de nada.

E luego pareció el Licenciado Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que estando ratificados los testigos de esta causa, como tiene pedido, pedía y pidió, publicación de ellos, e que se haga conforme a derecho y estilo de este Santo Oficio.

El dicho Señor Inquisidor, lo mandó así hacer, callando los nombres y cognombres de los testigos y las demás circunstancias necesarias para que no venga en conocimiento de ellos, en la forma siguiente:

52. Publicación de testigos que deponen contra Juan Ortiz.

PRIMER TESTIGO.

Número 1. Un testigo jurado y ratificado en tiempo y en

forma, que depuso por el mes de noviembre de mil quinientos setenta y un años, dixo: que en esta ciudad de México, reside un Juan Ortiz que corta imágenes de madera, que es extranjero a lo que se colije, y le tiene por francés y sospechoso en las cosas de la fe cathólica, porque cuando vino Juan Aquines, inglés, al Puerto de San Juan de Lúa, el dicho Juan Ortiz venía según él dice, y es público, por pífano de la nao capitana de la flota que en aquella sazón vino de España, y después acá el dicho Juan Ortiz ha dado a entender que le pesó del mal tratamiento que ahí le hicieron a los ingleses, y que el Virrey lo había hecho mal, y no como caballero en quebrantarle la palabra que allí había dado al dicho Juan Aquines y otras palabras semejantes a ésta de que no se acuerda, y que esto lo decía algunas veces en presencia de ciertas personas que declararon.

Número 2. Iten dixo, que cierto día, en cierta parte que nombró, delante de cierta persona que declaró, habrá dos años, poco más o menos, y el dicho Juan Ortiz tratando de que el demonio tentaba a las gentes y les persuadía con muchas tentaciones, el dicho Juan Ortiz respondió que no había demonio que tiente al hombre, que allá se está en el infierno, y cierta persona le dixo que no dixese aquello, porque el demonio había tentado a Dios y había estado en su muerte hasta que Cristo espiró, y que cuando el demonio se atrevía con ángeles, qué haría a los miserables como nosotros.

Número 3. Iten dixo, que habrá año y medio que estando cierta persona, con otra cierta persona que nombró, en cierta parte que declaró, estaba allí el dicho Juan Ortiz, y cierta persona tenía una imagen de Nuestra Señora de Montserrate en la mano, contando los milagros que había hecho que él sabía, a lo cual el dicho Juan Ortiz dixo: «Allí he estado yo, pero nunca he visto hacer ninguno de estos milagros,» y la dicha persona le dixo que el cristiano no había menester verlos sino creerlos.

Número 4. Iten dixo, que estando cierta persona, en cierta parte que declaró, contando la forma que Pedro Menéndez había tenido de ganar el Fuerte que en la Florida habían hecho los franceses luteranos, cierta persona dixo que había sido milagro de Dios haberlo ganado tres cientos hombres mojados y muertos de hambre, a más de cuatrocientos franceses que estaban en el Fuerte, el dicho Juan Ortiz respondió dando de mano, que no hacía Dios milagros en esas cosas, sino que cada uno vence como puede y no se acuerda otra cosa, más de que demostraba mucho descontento de haber ganado los Españoles el dicho Fuerte, a lo cual estaban presentes ciertas personas que nombró, y que siempre que cierta persona hablando mal de los franceses luteranos y de ingleses luteranos, el dicho Juan Ortiz demostraba

pesar, y que también está cierto que el dicho Juan Ortiz, dixo otras palabras graves de las cuales no se ha podido acordar, y que acordándose de ellas las dirá.

Número 5. Iten dixo, que el dicho Juan Ortiz no solamente trabajaba las noches, más asimismo trabajaba de ordinario todas las fiestas aunque fuesen de Nuestra Señora y las que manda la Santa Madre Iglesia guardar, como no fuesen domingo, y cierta persona le reprendía aquello, y el dicho Juan Ortiz se excusaba con decir que para cierta persona trabajaba entre semana, y que porque al presente algunos trabajaban las fiestas, y un día cierta persona que nombró, dixo a cierta persona, que reprendiendo la dicha persona al dicho Juan Ortiz que trabajaba las fiestas, le había respondido: «Ea, que el domingo solamente escogió Dios para sí, que las demás fiestas no importa que trabajen en ellas, o no hace al caso una cosa a este propósito» y que ciertas personas que declaró, le vieron trabajar las dichas fiestas, que hacía de esto un año poco más o menos.

Número 6. Iten dixo, que un día en cierta parte, que declaró, cierta persona que nombró, en presencia de otra cierta persona que declaró, dixo: que entendiendo cierta parte de cierta persona que nombró, vecino de esta ciudad, estaban allí ciertas personas que declaró, y el dicho Juan Ortiz, y estaba diciendo cierta persona al dicho Juan Ortiz y a otra cierta persona que nombró, que cierta persona que declaró, vecino de esta ciudad, tenía un libro que decía en él, que a solo Dios había de rezar y no a los santos y que decía que era muy buen libro, y esta es la verdad y no lo dixo por odio.

TESTIGO SEGUNDO.

Otro testigo jurado y ratificado que depuso en tiempo y en forma por el mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y un años, dixo: que estando cierta persona, con otra cierta persona que nombró y otras ciertas personas, en cierta parte que declaró, y Juan Ortiz, tratando cerca del demonio que tentaba a los hombres, el dicho Juan Ortiz dixo que no había demonio que tentase al hombre, que el demonio en su infierno se estaba, y cierta persona que nombró, se lo reprendió diciendo que callase y no dixese aquello, porque al mismo Dios había tentado el demonio, y estaba detrás de la Cruz al tiempo de su muerte porque no lo había conocido por hijo de Dios, y el dicho Juan Ortiz defendía lo que había dicho, diciendo que el demonio se estaba en su infierno y no tentaba a los hombres, afirmándose en lo que había dicho de que no había demonio que tentase al hombre, sino que se estaba en su infierno.

Número 2. Iten dixo: que cuando los ingleses estuvieron en el Puerto de San Juan de Lúa, donde fueron desbaratados y vencidos por la armada de España, el dicho Juan Ortiz demostraba mucho pesar de que les hubiesen sucedido mal a los dichos ingleses, de que el vulgo decía que eran luteranos, lo cual dixo en cierta parte que declaró.

Número 3. Iten dixo: que el dicho Juan Ortiz, en Veracruz, estuvo en cierta parte que declaró, dos años y medio o tres años trabajando, y que ordinariamente todas las fiestas del año, aunque fuesen días de Nuestra Señora y de todas los santos, el dicho Juan Ortiz trabajaba como los demás días de entre semana, aunque los domingos no se acuerda haberlo visto trabajar, e que un día de Nuestra Señora, cierta persona le reprendió por que trabajaba, y el dicho Juan Ortiz le respondió diciendo: «Ea, que Dios escogió solo un día de la semana para holgar y que le honrasen, que era el domingo, el cual Dios había escogido para sí» y le parece cierto que decía que no iba a decir que trabajasen en las fiestas porque las habían ordenado los devotos, y que las fiestas de Nuestra Señora que las habían ordenado por devoción, y que ansimesmo decía otras cosas que le parecen que eran peores que estas, de las cuales no se acuerda, aunque cierta persona le decía, que aquello de trabajar de ordinario en las fiestas, era cosa de luteranos; a lo cual el dicho Juan Ortiz le respondió lo que tiene dicho, que muchas veces le acaeció por espacio del dicho tiempo generalmente, y que entiende que lo oían ciertas personas que nombró en la dicha parte y declaró, y esta es la verdad y no lo dixo por odio.

TESTIGO TERCERO.

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma que depuso, por el mes de diciembre de setenta y un años, dixo: que podrá haber seis meses que un dia cierta persona fué a cierta (parte) que declaró, de esta ciudad, do halló al dicho Juan Ortiz y otras personas que nombró; y oyó que ciertas personas que declaró, estando diciendo a los demás que cierta persona que nombró, tiene un libro muy bueno que decía que había de rezar a Nuestro Señor Jhu. Xpo. y no a otro santo ninguno y después la dicha cierta persona dixo al dicho Juan Ortiz en cierta parte que declaró, si se acordaba de aquello, que la dicha persona había dicho, el cual le respondió que sí se acordaba y que no era libro sino unas *Horas* que tenía cierta persona que nombró en las cuales *Horas* había cinco *orationes* que se las refirió en latín; que la una *oration* comenzaba: *Obsecrote Domine*, y que no se acuerda de las demás *orationes*, en las cuales *orationes* decía que rezase a Nuestro Señor Jhu. Xpo. solamente.

Número 2. Iten dixo: que habrá dos años que estando cierta persona, en cierta parte que declaró, con otra cierta persona que nombró, tratando de que había sido milagro que estando los franceses luteranos en la Florida hechos fuertes, había ido el adelantado Pedro Menéndez, y con llevar poca gente y mojados, en el lodo hasta la cinta, muertos de hambre, mojadas las mechas y armas, los habían desbaratado y muerto, el dicho Juan Ortiz dixo: «No hace en la guerra Dios milagros», y cierta persona que nombró se lo reprendió, y el dicho Juan Ortiz porfió dos o tres veces que Dios no hacía milagros en la guerra, y como se lo volvieron a reprender vino a decir el dicho Juan Ortiz de allí a un rato, *que aquello había venido por mano de Dios.*

Número 3. Iten dixo: que podrá haber tres años, poco más o menos, que el dicho Juan Ortiz, porfiando con cierta persona que nombró, de que el Virrey Don Martín Enriquez quebrase la palabra que había dado a los ingleses que halló en el Puerto de San Juan de Lúa, cuando tuvieron batalla con ellos, y que *aunque fuera entre turcos no se había de hacer aquello de quebrar la palabra.*

Número 4. Iten dixo: que asímesmo se acuerda, que el dicho Juan Ortiz, estando en cierta parte que declaró, trabajaba las fiestas aunque fueran días de Nuestra Señora y de guardar, porque cierta persona iba con otra cierta persona que nombró a misa, y el dicho Juan Ortiz se quedaba en cierta parte que declaró trabajando, y así lo vía trabajar hasta el medio día, y después la tarde, hasta las tres o las cuatro, haciendo pomos de olores para mujer y sarzillos y canastillas de plata; y no sabe si iba a misa o no.

Número 5. Iten dixo: que cierta persona que nombró, oyó cierta persona decir, que el dicho Juan Ortiz le había dicho que los domingos eran los que habían de guardar y que las fiestas bien podían trabajar, y que reprendiéndole la dicha persona porque trabajaba el día de Nuestra Señora, respondió el dicho Juan Ortiz: «Ea, que Dios escogió un día de la semana para holgar y que le honrasen, que era el domingo, y que no iban a decir que trabajasen las fiestas que las habían ordenado los devotos».

Número 6. Iten dixo: que habrá como dos años que en cierta parte que declaró, en presencia de cierta persona que nombró, cierta persona oyó decir al dicho Juan Ortiz, a propósito de que trataban de que no habían de trabajar las fiestas, a cuyo propósito el dicho Juan Ortiz respondió: «Que Dios solamente había escogido los domingos para que los holgasen».

Número 7. Iten dixo: que también le dixo cierta persona que nombró, que mostrando la dicha persona al dicho Juan Ortiz, una imagen de Nuestra Señora de Montserrate que estaba

en una cartilla, y diciéndole que mirase allí los milagros que había hecho, el dicho Juan Ortiz le había respondido que no hacía milagros, y que esta es la verdad y no lo dixo por odio.

TESTIGO CUARTO.

Otro testigo jurado y ratificado que depuso en tiempo y en forma por el mes de febrero de setenta y dos años, dixo: que en cierta parte que declaró se han imprimido muchas imágenes de Nuestra Señora del Rosario, en las cuales cierta persona hacía poner cómo se había impreso en casa de Pedro Charte, y el dicho Juan Ortiz, dixo a cierta persona que no le parecía bueno así y puso una copla que decía: «Estas cuentas son sin cuenta—en virtud y eficacia—y el pecador que os resare—jamás le faltará gracia»; la cual copla sacó de otra imagen del Rosario grande, que se imprimió en Paris, que decía: «Estas cuentas son sin cuenta en virtud y eficacia el pecador que os menta, jamás hallará gracia»; y el dicho Juan Ortiz la puso de la manera que tiene dicha, porque dixo a cierta persona, que esta última no estaba buena, que como él la había puesto estaba bien, y ponía devoción a quien la rezare, pero la que hizo en Paris que había venido de España no sonaba bien y que estaba mal; e que cierto día que declaró, llevando cierta persona trescientas imágenes con las dichas coplas del dicho Juan Ortiz a cierta parte que declaró y demostrando a ciertas personas que nombró, con el sumario de las indulgencias para quien lo quisiese, cierta persona dixo a la otra dicha persona, que la dicha copla no estaba buena, y que tenía palabras herejes, porque bien podría rezar uno y no estar en gracia de Dios, y otra persona dixo que le parecía de lo mesmo, porque aunque no recibiese el Santísimo Sacramento, bien podía no estar en gracia, y este respondió que otras personas lo habían visto y no habían dicho cosa ninguna. a lo cual, la dicha persona respondió que bien los podía tener y haber visto y no caer en ello, porque de España había venido ahora una Biblia, que traía ciento sesenta herejías, y tampoco habían caído en ello en España, la cual dicha persona contó en cierta parte que declaró, al dicho Juan Ortiz, lo que la dicha persona decía de la copla que él había imprimido y hecho, y el dicho Juan Ortiz le respondió que si la dicha persona dixera que la copla que él había imprimido y hecho, y el dicho Juan Ortiz le respondió, que si la dicha persona le dixera a él, que la copla era hereje, él dixera a la dicha persona que él era más hereje que la copla; diciendo el dicho Juan Ortiz que la copla estaba buena y provocaba a devoción, y que si estuviera como la copla de la imagen de Nuestro Señor Jhu. Xpo., del Rosario que había venido de

París, que estuviera mala, pero que en estar como estaba, estaba buena, y que estaba mala en aquello que decía de que *jamás hallaría gracia*.

Número 2. Iten dixo: que cierta persona, cierto día, viniendo a cierta parte que declaró, halló en cierto lugar que nombró, al dicho Juan Ortiz y otra persona que declaró, a los cuales dixo cómo venía de cierta parte que declaró y que cierta persona que nombró, había dicho que tenía un libro muy lindo para consolar a los pecadores, y que no había menester rogar a los santos ni ponerlos por intercesores sino acudir a Dios solo, y que pensaba la dicha persona pedírselo prestado para que lo leyese, y el dicho Juan Ortiz respondió: «dice la verdad lo del libro porque Nuestro Señor no es como la gente del mundo, como el Rey y príncipes, que para alcanzar alguna cosa, es menester echarles rogadores y terceros, y para Nuestro Señor no hay necesidad de esto sino acudir a él solo», y después supo éste que la dicha persona refirió esto a otra persona, el cual dixo que aquel libro era hereje en decir aquellas palabras, lo cual vino a decir cierta persona delante del dicho Juan Ortiz en cierta parte que declaró, y a lo cual cierta persona y el dicho Juan Ortiz dixeron que qué diablos sabía y entendía la dicha persona, y no está cierto cuál de los dos lo dixo.

Número 3. Iten dixo el mismo por marzo del dicho año, que ansimesmo muchos días ha, oyó cierta persona decía al dicho Juan Ortiz que en Flandes no querían recibir la Inquisición por no perder los bienes, porque sus hijos no quedasen pobres y perdidos, lo cual decía contando el gran castigo que el duque de Alba les había dado, a propósito de la venida de este Santo Oficio a esta tierra, sin declarar otra palabra.

Número 4. Iten dixo: que ansimesmo muchas veces estando hablando cierta persona con el dicho Juan Ortiz, contaba que en Francia, cuando veían los luteranos pasar algunos frailes o clérigos los llamaban *puercos de Dios*, y contaba éste otras crueldades que los luteranos hacían a los religiosos, y decía que era crueldad y mal hecho, lo cual fué en cierta parte que declaró delante de ciertas personas que nombró.

Número 5. Iten dixo: que habrá más de seis o siete o ocho meses que estando cierta persona en cierta parte que declaró, con otras ciertas personas que nombró y el dicho Juan, cierta persona que nombró, dixo: «Nunca habéis visto, Señor Juan Ortiz, volver las ánimas y volverse del cementerio para hablar a sus parientes»; y el dicho Juan Ortiz, dixo: «Nunca tal he visto, que yo tengo para mí el que después de muerto uno, nunca más vuelve acá sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno según sus obras».

Número 6. Iten dixo: que demás de la vez que tiene dicho, que en cierta parte que declaró el dicho Juan Ortiz dixo que las ánimas, después de muerto uno, nunca más vuelven acá sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno, según sus obras, se acordaba ahora y está satisfecho que si esta persona oyó decir al dicho Juan Ortiz más de una vez, no se acuerda dónde, que cuando moría un hombre su ánima se iba al cielo o al infierno y no iba a otra parte, lo cual no negaba haberlo dicho a cierta persona el dicho Juan Ortiz e que si lo negare que se lo diría en la cara, porque está satisfecho de ello; no se acuerda dónde fué, ni cuándo, a más de que fué en plática más de una vez, habrá cree más de dos años, que la primera vez que lo dixo en cierta parte que declaró, no había más personas de las que tiene declaradas, y estaban haciendo cierta cosa que nombró.

Número 7. Iten dixo: que podrá haber dos meses, poco más o menos, que un día cierta persona, pagó a otra cierta persona que nombró, ciertos dineros que le debía y ansimesmo le dió cuatro tostones para que le dixese cuatro misas en la capilla de Nuestra Señora en la igesia Mayor, donde se saca una ánima del Purgatorio, por ciertas personas que nombró, y habiéndoselos pagado, la dicha persona entró donde estaba el dicho Juan Ortiz y le dixo: «ya he pagado a la dicha persona lo que le debía, bendito Dios, y más le he dado cuatro tostones para que me diga cuatro misas en la capilla de Nuestra Señora», por las ánimas de ciertas personas que declaró, a lo cual el dicho Juan Ortiz respondió: «esos no le diera yo, ni llevará de mis tomines, porque las misas que dicen es para ellos», y la dicha cierta persona respondió que para eso se las pagaba, porque las dixese para su intención, y el dicho Juan Ortiz respondió diciendo: «a lo menos no llevará mis tomines».

Número 8. Iten dixo: que refiriendo cierta persona, que cierta persona que nombró, se había venido huyendo de Francia a Sevilla, porque decía que no había purgatorio, a cierta persona que declaró, la dicha persona le dixo que sea verdad, y que ya se había vuelto a huyades de Sevilla a Francia porque quería sustentar la dicha opinión, y que era fino luterano, lo cual la dicha persona contó al dicho Juan Ortiz, el cual le respondió que aquella era opinión de luterano, sin aproballa, ni decir otra cosa, ni dónde lo sabía, ni cómo.

Número 9. Iten que en ciertas partes que declara, delante de ciertas personas que nombró, el dicho Juan Ortiz le contaba al propósito del Gobierno que los luteranos tenían en sus repúblicas cómo los dichos luteranos no querían ver frailes, clérigos, ni monjas, ni imágenes, ni oír misa sino sermón y prédica del Evangelio, y que no discrepaban cosa de lo que decía el

Evangelio, y que eran hombres que trataban de verdad, y no hurtaban ni robaban, aunque se dexasen de noche las tiendas abiertas, y que daban muchas limosnas; y que el hombre que hacía adulterio a su mujer le cortaban la cabeza, y que en León de Francia, habían cortado la cabeza a un tesorero del Rey por ello, y que daban setenta mil escudos porque no muriese, y no habían aprovechado nada, y que la ley que los luteranos tenían, la cumplían a la letra, y el que hacía otra cosa le castigaban bien, lo cual contó diversas veces.

Número 10. Iten dixo: que podrá haber cuatro o cinco meses, poco más ó menos, que estando ciertas personas que declaró, con otras ciertas personas que nombró, el dicho Juan Ortiz porfiaba con ciertas personas que declaró, a lo que le parece, que después de muerto no habían más tornar los finados acá, y la dicha persona decía que volvían algunos a encargar que hiciesen bien por sus ánimas y descargar sus conciencias y que era verdad y artículo de fe, y que sobre ello era part.....era ansí, y el dicho Juan Ortiz decía que no creía tal, e que no pasó otra cosa, a más de que cierta persona les dixo que por qué porfiaban aquellas cosas, y todavía lo porfiaban, a lo que la dicha persona lo dexó y se fué.

Numero 12. Iten dixo: que también decía el dicho Juan Ortiz que los dichos luteranos, aborrecían los sacramentos y todo lo de la Santa Madre Iglesia, y esta es la verdad y no lo dice por odio.

TESTIGO NUMERO 5.

Otro testigo jurado y ratificado que depuso en tiempo y en forma por el mes de agosto de setenta y dos, dixo: que una vez oyó decir a cierta persona que nombró: «dicen que las ánimas vuelven a este mundo cuando tienen necesidad de algunas misas o de algún bien», y le parece que cierta persona que nombró, respondió que nunca tal había visto, y que no pasó otra cosa en cierta parte que declaró.

Número 2. Iten dixo: en la calificación, que le parece cierto que el dicho Juan Ortiz fué el que respondió lo que la pregunta dice, de que después de muerto uno nunca más vuelve acá, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte, según sus obras.

Esta es la verdad y no lo dixo por odio.

TESTIGO NUMERO 6.

Otro testigo jurado y ratificado, que depuso en tiempo y en forma, por febrero de setenta y dos años, dixo que cierta perso-

na oyó decir en cierta parte que declaró, que cierta persona que nombró, que estaba allí, había dicho que las ánimas se levantaban de los cementerios para hablar a sus parientes, y que había respondido Juan Ortiz, so cierta persona que nombró, no sabe cuál de ellos, que no volvían las ánimas, sino que Dios las echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte, lo cual contó a cierta persona, cierta persona que nombró, que había pasado en cierta parte que declaró, aunque cierta persona no se acuerda haberse hallado presente a la plática.

Número 2. Iten dixo: en la ratificación de las palabras que la pregunta dice, que después de uno muerto nunca más volvía, sino que el Señor lo echa en el cielo o en el infierno y no iba a otra parte según sus obras, y está cierto que lo dixo el dicho Juan Ortiz a cierta persona que declaró, en presencia de ciertas personas que nombró, e que esta es la verdad y no lo dixo por odio.

53. Contestación de Juan Ortiz a los cargos de los testigos.

Y así hecha la dicha publicación fué recibido juramento en forma, del dicho Juan Ortiz, el cual prometió decir verdad, y respondiendo

Al PRIMER TESTIGO, que le fué leído,

Dixo: que es verdad que éste dixo a Leonardo Fragoso que se había hecho mala obra a los ingleses cuando lo de Juan de Aquines en quebrar la palabra, habiéndose dado rehén, e que no hay otra cosa, porque antes los ingleses son enemigos de los franceses.

Al capítulo segundo del dicho primer testigo,

Dixo: Yo juro a fe de xpiano que jamás tal dixe ni tal me oyó Fragoso sino que él me lo levanta.

Al capítulo tercero del dicho primer testigo.

Dixo: que lo niega; que en esta tierra nunca ha visto una imagen de Nuestra Señora de Montserrate aunque ha estado allá y ha visto los milagros que Nuestra Señora ha hecho.

Al capítulo cuarto del dicho primer testigo.

Dixo: que dice lo que dicho tiene.

Al capítulo quinto del dicho primer testigo.

Dixo: que lo niega.

Al capítulo sexto de dicho primer testigo.

Dixo: que no se le ha podido acordar de esto de este libro, más de que Pedro Charte dixo a éste, que Miguel de Ecija, vecino de esta ciudad, tenía un libro de oraciones sin declaralle lo que contenía, lo cual le dixo en el portal de su casa delante de

Martín de Puyana, a propósito de que viniendo de fuera, éste le preguntó que de dónde venía, y el dicho Pedro Charte le respondió que venía de casa de Miguel de Ecija, y que le había visto un libro y le parece a éste que dixo que se contenía en él la manera cómo se había de rezar a Dios, aunque no está cierto de ello, porque fueron pocas palabras; que luego se subió a comer, y otro día el dicho Martín de Puyana dixo a éste, que recelaba no fuese mal aquel libro, y éste le respondió: «no será, porque Miguel de Ecija dicen que es buen hombre y no terná cosas malas», y en aquella sazón pasó por allí un clérigo, hijo del dicho Miguel de Ecija que trae unos anteojos, no sabe como se llama, al cual este y el dicho Puyana fueron y le dixeron entre ambos que habían sabido (que) su padre tenía un libro de oraciones, que mirase si era sospechoso, y el dicho clérigo le respondió que no sabía él que su padre tuviese tal libro, que él lo miraría aquella noche y si tal tenía, lo traería a este Santo Oficio, y que no pasó ni hay otra cosa.

Fuéle dicho que del modo de su respuesta a este sexto capítulo se colije que encubre la verdad, pues habiendo ido con tanta curiosidad a saber del dicho clérigo lo del libro, presupone que sabía bien la doctrina que el dicho libro tenía, porque no lo sabiendo, no había para que hacer tanta diligencia sobre dicho libro.

Dixo: que no hay más de lo que dicho tiene, que éste no sabe nada.

AL TESTIGO SEGUNDO y primer capítulo de él.

Dixo que lo niega, porque si él lo dixo, no sería como el testigo dice, sino que Dios da libertad al demonio para que tiente al hombre, que esto le parece habrá dicho y no lo que el testigo depone.

Al capítulo segundo del testigo segundo.

Dixo: que dice lo que dicho tiene.

Al capítulo tercero del testigo segundo.

Dixo: que lo niega.

AL TESTIGO TERCERO y primer capítulo de él.

Dixo: que no diría él eso.

Al capítulo segundo del dicho capítulo tercero.

Dixo: que no se le acuerda haber dicho tal.

Al capítulo tercero del dicho tercer testigo.

Dixo: que dice lo que dicho tiene, y que dixo que se le hizo agravio a los dichos ingleses.

Al capítulo cuarto del dicho tercer testigo.

Dixo: que lo niega.

Al capítulo quinto del dicho testigo tercero.

Dixo: que lo niega.

Al capítulo sexto del dicho testigo tercero.

Dixo: que no se le acuerda haber dicho tal, e que le parece que podrá haber dicho ser mayor pecado trabajar en domingo, que un día de fiesta simple.

Preguntado, qué entiende por fiesta simple y ser mayor pecado trabajar los domingos que en ellas.

Dixo: que lo entiende por fiestas como Santa Lucía, Sant Sebastián o Sant Antón, que no sean de Nuestra Señora o de apóstoles, porque eso trae que en unas partes los guardan y en otras no.

Al capítulo séptimo del dicho testigo tercero.

Dixo: que dice lo que dicho tiene.

AL TESTIGO CUARTO primer capítulo del, dixo: que dice lo que tiene dicho.

Al primer capítulo del testigo cuarto, digo, segundo capítulo.

Dixo: que no se acuerda haber dicho tal palabra, mas de que cuando el dicho Pedro Charte, le dixo lo del libro, éste le respondió: buena cosa debe ser eso, Señor, y no le dixo ni pasó otra cosa.

Al capítulo tercero del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no se acuerda haber dicho tal.

Al capítulo cuarto del dicho testigo.

Dixo: que se remite a sus confesiones.

Al capítulo quinto del dicho testigo cuarto.

Riyose, y dixo: «¡Ah, Señor, no fué así, sino que en casa de Pedro Charte, estando a la mesa, le dixo un Pedro Hernández, gallego, su criado: Ortiz, nunca habéis visto volver acá los muertos?» y éste le dixo: «No, no se me acuerda»; e que no pasó otra cosa, a lo cual se hallaron el dicho Pedro Charte y su mujer, e que no se trató de ánimas ni de otra cosa.

Al capítulo sexto del dicho cuarto testigo.

Dixo: que lo niega, que no le pasó por el pensamiento.

Al capítulo séptimo del dicho testigo octavo.

Dixo: que lo niega.

Al capítulo octavo del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no se le acuerda.

Al capítulo nono del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no hay más de lo que tiene declarado.

Al capítulo décimo del dicho testigo cuarto.

Dixo: que no pasó más de lo que tiene declarado.

Al capítulo undécimo del dicho testigo cuarto.

Dixo: que lo niega.

AL TESTIGO QUINTO y primer capítulo de él.

Dixo: que dice lo que dicho tiene, que éste nunca trató de las ánimas, sino que los cuerpos de los difuntos no se levantaban.

Al capítulo segundo del dicho testigo quinto.

Dixo: que se refiere a lo que tiene declarado.

Al capítulo sexto y primer capítulo de él.

Dixo: que dice lo que dicho tiene.

Al capítulo segundo del dicho sexto testigo.

Dixo: que se refiere a lo que tiene declarado.

El dicho Señor Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha publicación e que responda a ella dentro del tercero día, y amonestado que lo piense muy bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

54. Aceptación del Fiscal.

En México, a veinte y seis días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció el Licenciado Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por este reo en cuanto contra el mismo reo hacen.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

55. Audiencia con el Abogado.

En México, veinte y siete días del mes de octubre, de mil quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene que decir.

Fuéle dicho que el Doctor Vique, su letrado, está presente, al cual se le comunicará la publicación que le ha sido dada y lo que más de este proceso quisiese ver y hobiere lugar, que comunique con él lo que viere que conviene.

56. Comuníquese la causa.

E luego le fué hecha relación del estado de esta causa, y le fué leída la dicha publicación y respuestas, y el dicho su letrado

le amonestó diga la verdad y descargue su conciencia, que es el mejor descargo de su causa.

Porque no dixo otra cosa le fué dado el traslado de la dicha publicación y un pliego de papel, para que en él ponga los apuntamientos de su defensa, para que por ellos su abogado las ordene, y con esto amonestado fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica)

57. Audiencia con el Abogado.

En México, diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo que no tiene más que decir.

Y estando presente el Doctor Vique, su letrado, el dicho Juan Ortiz volvió el traslado de la publicación que había llevado y el pliego de papel que se le dió, en el cual trajo escritos algunos apuntamientos, que todos los llevó el dicho su letrado para ordenar las respuestas, y con esto amonestado fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

58. Audiencia.

En México, veinte y siete días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y tres años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que ya la ha dicho y no tiene que decir.

59. Monición.

Fuéle dicho que todavía se le amonesta por reverencia de su gloriosa Madre, diga enteramente la verdad y descargue su conciencia, según y como diversas veces ha sido amonestado, para que se pueda usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido, donde no, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo; que no tiene más que decir, y vuelto a amonestar fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

60. Audiencia con el Abogado.

En México, veinte y nueve días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y tres años, el Señor Inquisidor, Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene que decir.

Fuéle dicho que el Doctor Vique, su letrado, está presente, el cual trae ordenadas sus defensas, por tanto que las vea y comunique con él lo que viere que le conviene.

Y el dicho su letrado volvió el traslado de la publicación y apuntamiento que había llevado, y con su acuerdo y parecer, el dicho Juan Ortiz presentó un escrito e interrogatorio de preguntas, por cuyo tenor pidió se examinen los testigos decretados a la margen de cada pregunta, cuyo tenor es este que se sigue:

61. Escrito del Doctor Vique en defensa de Juan Ortiz.

Ilustre Señor:

Juan Ortiz, preso en las cárceles de este Santo Oficio, por lo que me acusa el Licenciado Bonilla, Fiscal, digo respondiendo a la publicación que se me ha dado y acusación que se me puso, que no procede ni ha lugar contra mí, a lo menos de ella; tengo y he de ser absuelto y dado por libre por lo siguiente:

Lo uno por haberse puesto y ponerse contra parte inocente y sin culpa y sin relación cierta.

Lo otro, yo soy buen xpiano, temeroso de Dios Nuestro Señor y de mi conciencia, no he dicho, creído ni tenido cosa contraria de lo que cree, tiene y enseña la Sancta Madre Iglesia; yo he estado y estoy muy obediente y sujeto a ella y de nuevo me sujeto para creer, como he creído y creo todo lo que ella tiene y enseña, y estoy muy dispuesto de me corregir en lo que hubiese errado, porque no he tenido error en mi entendimiento ni pertinacia en la voluntad.

Lo otro, y en lo que toca a la guerra de los ingleses, nunca me pesó de ellos, antes yo para echar aquellos enemigos, pelee muy bien y diligentemente, poniéndome en peligro de la vida, lo cual no hiciera, si de su mal tratamiento me pesara; y en lo

de la tentación del enemigo ya me he declarado de lo que dixe y sentí; y los testigos, como enemigos, lo debieron glosar de otra manera, porque el uno de ellos que es un Fragoso, me tenía odio antes, y al tiempo que depuso y había dicho y amenazádome que por la crisma que tenía, me había de hacer cuanto mal pudiese, y los demás, serán granjeados por él o no entendieron lo que yo dixe.

Lo otro, porque en cuanto dice que trabajaba las fiestas, diciendo que los domingos escogió Dios para sí, lo contrario es la verdad, que yo no los trabajaba, antes iba a misa y a los divinos oficios, y decir otra cosa es levantamiento y las dichas palabras, asimismo.

Lo otro, en cuanto al libro declarado e lo que pasa y que no he aprobado ni apruebo que no se haya de rogar y pedir a los sanctos que interceden por los pecadores, porque entiendo que es muy bueno y santo hacerlo, e yo no quise aprobar lo contrario, antes lo repruebo, y si otra cosa dixe no lo advertí ni entendí, porque tal libro no lo podía yo aprobar, y hablando un Puyana sobre ello, le dixe que no había visto tal libro, y que creía que Miguel de Ecija no le tendría, que es la persona en cuyo poder querían decir que estaba.

Lo otro, y lo de la tabla y copla de la imagen de Nuestra Señora, yo respondí que más hereje era quien decía que era herejía lo que en ella se había puesto; lo cual dixe por parecerme que me lo decía Charte de suyo por injuriarme, pero no tuve intento de errar ni de sentir de la iglesia, y ahora que entiendo ser mal dicho, y así lo confieso y pido misericordia con atención a que no fué mi ánimo de errar.

Lo otro, y en cuanto a las ánimas de los defuntos, yo no quise negar el purgatorio, porque creo que lo hay, como la Iglesia lo enseña, y solamente se trataba de si vuelven a este siglo, y de esto pude yo tratar como cosa no determinada por la Iglesia, a lo menos que yo supiese, y no se ha de atribuír a otro fin.

Por tanto, a V. Señoría suplico, declare no proceder contra mí la dicha acusación, a lo menos me absuelva y deje libre de ella, usando de misericordia en lo que le tengo pedido, la cual suplico se me conceda, y para ello y en lo necesario.

Firmado: *El Doctor Vique.*—(Rúbrica).

62. Otro escrito del Doctor Vique en defensa de Juan Ortiz.

Ilustre Señor:

Por las preguntas siguientes ruego se examinen y pregun-

ten los testigos que se recibiesen y examinase por parte de Juan Ortiz, preso en la cárcel de este Santo Oficio, sobre lo que le acusan el Licenciado Bonilla, Fiscal.

1º Primeramente sean preguntados si conocen las partes y a Fragoso, testigos en esta causa.

2º Si saben que el dicho Juan Ortiz es buen xpiano, temeroso de Dios Nuestro Señor y de su conciencia, y ha vivido como tal dende que los testigos lo conocen, haciendo obra de tal y continuando las misas y divinos oficios y los sanctos sacramentos, digan lo que saben.

3º Si saben que al tiempo que los ingleses estuvieron en el Puerto de San Juan de Lúa, llegó la flota de España y en ella el dicho Juan Ortiz, el cual peleó en la guerra que con ellos hubo, trabajando bien y fielmente, y poniéndose en peligro de muerte en defensa de la flota y gente española. Digan lo que saben.

4º Digan si saben que el dicho Juan Ortiz después que subió a esta ciudad de México y está en ella, ha cuidado las fiestas de la Sancta Madre Iglesia, de Nuestra Señora y los santos, sin trabajar en esos días, y le han visto en ellos ir a las iglesias y oír misas y sermones en los dichos días. Digan lo que saben.

5º Si saben que tratándose de cierto libro do se decía si se había de orar a los santos, dixo el dicho Juan Ortiz que era bueno rogarles que intercediesen por los pecadores y que él no había visto el libro de que decían ni donde se trataba lo contrario, ni él dixo ni aprobó que fuese bueno dexar de rogar a los sanctos, porque los testigos estuvieron presentes y oyeron lo que pasó. Digan lo que saben.

6º Si saben que el dicho Fragoso antes y al tiempo que dixesen su dicho en esta causa tenía odio o mala voluntad al dicho Juan Ortiz y le había amenazado, diciendo que por la crisma que tenía le había de hacer cuanto mal pudiese. Digan lo que saben.

Si saben que lo suso dicho es notorio.

El Doctor Vique.—(Rúbrica).

Este escrito tiene unas apostillas que dicen lo siguiente:
al 1º Fray Francisco Peralta, agustino.
Xval García, naipero.
La mujer de Ocharte.
Inés, la cuñada de Ocharte.
al 2º Juan del Castillo, que obra y teje tafetanes.
Gaspar Rodríguez, que trabaja en casa de Blas de Esqueda.
Juan Rodríguez, sedero, que trabaja en casa de Alonso García, tirador de oro.
Gaspar Rodríguez está en Chiametla; y Xpval García y Juan

Rodríguez, dice el Nuncio que no los halla y Juan Rodríguez sedero que no parece.

al 5º Antonio de Salas, criado de Ocharte y el mismo Ocharte. Este Salas dice el Nuncio que no está en México.

al 6º Testº la Juliana que dice la pregunta. Esto por haberle visto hablar con su cuñada de que recibió muncho enojo—y digan como echó mano a la espada para éste y lo quizo matar y hizo lo que pudo y en otras ocasiones lo procuraba otras veces—tº Ocharte.

63. Traslado al Fiscal y notificación.

El dicho Señor Inquisidor hobo por presentado el dicho escripto y preguntas en cuanto son pertinentes, y mandó dar de ello noticia al Licenciado Bonilla, Fiscal de este Santo Oficio, al cual se le notificó, y con esto el reo fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

64. Defensas. Testigos de descargo.

En México, primero día del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y tres años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad la dicha

JUANA JIMENEZ, suegra de Fragoso, testigo presente en esta causa por el dicho Juan Ortiz.

A la primera pregunta. Dixo: que conoce al dicho Juan Ortiz, y al dicho Fragoso, que es su yerno, y no conoce al Fiscal.

A las generales. Dixo: que no le tocan e que es de edad de cincuenta años.

A la segunda pregunta. Dixo: que podrá haber ocho años, y luego dixo que muchos días o no sabe de cuántos años, conoce al dicho Juan Ortiz, en casa del dicho Fragoso, su yerno, e que siempre le ha tenido por buen xpiano porque no le ha visto cosa en contrario, sino que vivía bien.

A la tercera pregunta, digo cuarta, dixo: que hartas veces veía en misa las fiestas, al dicho Juan Ortiz, y luego dixo que todas las fiestas el dicho Juan Ortiz traía a ésta, cartas de un hijo suyo, fraile que ésta tiene en San Agustín, que venía de allá de misa, y así lo tiene esta testigo entendido y por cierto, y en lo que dice la pregunta de que no trabajaba en las fiestas no lo sabe.

A la sexta pregunta, dixo: que como ha de morir, sabe que el dicho Juan Ortiz es muy buen hombre, buen christiano, amigo de lo bueno, y que como christiana que debe morir, sabe que el dicho Fragoso, su yerno, le levantó al dicho Juan Ortiz lo que contra él ha declarado en este Santo Oficio, porque sabe que el dicho Fragoso tenía odio y enemistad al dicho Juan Ortiz y le quería mal porque lo halló con Juliana, hija de ésta, cuñada del dicho Fragoso hablando con ella, aunque no hobo cosa entre el dicho Juan Ortiz ni la dicha Juliana de amores; e que el mismo Fragoso tenía *puntillos del diablo* que entre el dicho Juan Ortiz jurando que lo había de echar a España, y al dicho Fragoso tratando delante de esta testigo, le oyó decir que él había levantado falso testimonio al dicho Juan Ortiz, y luego dixo que no lo declaró tanto como eso, sino que dixo: *Señora: dexemos ya esto, echémosle tierra, que ello fué el diablo que se me puso delante y me cegó con el celo de mi cuñada.* E que esta es la verdad.

Fuéle encargado el secreto y prometiólo.—Una rúbrica de *Pedro de los Ríos.*

E luego le fué leído lo que ha declarado, y habiéndolo oído, dixo que no la han entendido bien, porque ella no sabe que el dicho su yerno Fragoso, haya dicho nada en el Santo Oficio contra el dicho Juan Ortiz; ni que le haya levantado falsos testimonios, y lo que dice de que se le puso el diablo delante y que le levantó falsos testimonios, se ha de entender en lo que toca a la honra de la dicha Juliana del celo que el dicho Fragoso le tenía por haber hallado al dicho Juan Ortiz en la cocina donde estaba la dicha Juliana, aunque también había presentes muchos negros e indios, y nunca el dicho Juan Ortiz tuvo tal intención, ni la dicha Juliana tampoco, sino que el Ortiz iba a mandar echar un poco de zacate a los caballos y el dicho Fragoso, pensando malicia, dió un porrazo a la dicha Juliana y a él lo corrió con la espada, según dixo a ésta la mujer del dicho Fragoso, hija de ésta, al cual dicho Fragoso, ésta oyó decir que ello no había sido nada, ni tenía culpa el dicho Juan Ortiz y Juliana, sino que a él le había cegado el diablo, y que le echasen tierra, y que así se ha de entender lo que tiene dicho, lo cual le dixo a ésta el dicho Fragoso muchos días antes que el dicho Juan Ortiz fuese preso por el Santo Oficio.

Fuéle leído esto que ha declarado y aprobólo, y dixo que lo último es la verdad y lo que quiso decir y en ello asentó.

Fuéle encargado el secreto, y prometiólo.

Tº 2º E luego ante el Señor Inquisidor pareció llamada y juró en forma de derecho de decir verdad la dicha

JULIANA DE CAMARGO, mujer de Juan de Castañeda, texedor de tafetanes, cuñada de Fragoso.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los en ellas citados, excepto al Fiscal de este Santo Oficio.

A las generales, dixo: que no le tocan, e que es de edad de diez y nueve años.

A la segunda pregunta, dixo: que en el tiempo que conoce al dicho Juan Ortiz, que cree que habrá siete años, le ha visto en misa algunas veces y que le tiene por buen christiano.

A la tercera pregunta, dixo: que algunas fiestas, ésta oyó decir a Juana de Camargo, su hermana, mujer del dicho Fragoso, que el dicho Juan Ortiz trabajaba en estas fiestas en la tarde, aunque ésta no lo vió.

A la sexta pregunta, dixo: que un día ésta subió a una cocina por una escofieta, donde estaba el dicho Juan Ortiz, y acertó a entrar allí el dicho Fragoso, el cual pensando que estaba hablando con el dicho Ortiz echó mano a la espada, aunque desde que supo la verdad no hobo nada; e que antes de esto, sabe esta testigo que el dicho Fragoso había dicho que había de echar a España al dicho Juan Ortiz por ser francés y casado; y otra vez sobre unas tablas de imágenes quisieron reñir, pero después fueronamigos y comían y bebían juntos y se trataban y comunicaban, y nunca más se habló sobre la dicha sospecha, aunque después de la riña sobre la tabla, el dicho Ortiz se salió de su casa y asentó con Pedro Charte, y no sabe que después comiesen juntos, aunque se hablaban, e que cuando esta fué por la dicha escofieta, fué acaso a pedilla a una negra que estaba allí, y el Juan Ortiz asertó a entrar y luego el dicho Fragoso, y pasó lo que tiene dicho, y esta es la verdad.

Fuéle leído lo que ha declarado, y aprobólo; y se le mandó guarde secreto, y prometiólo.—Una rúbrica de Pedro de los Ríos.

Tº 3º E luego, ante el dicho Señor Inquisidor, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad la dicha

PETRONILA DE BUSTAMANTE, mujer de Blas Esqueda, cajero, testigo presentada en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Juan Ortiz y de oídas a Fragoso.

A la segunda pregunta, dixo: que habrá más de cinco años que el dicho Juan Ortiz estuvo en casa de esta testigo y desde entonces lo conoce, e que por lo que entendió y colegió, dice que plugiese a Dios hiciese Dios a ésta tan buena christiana, como el dicho Juan Ortiz era, porque era muy honesto y recogido, y yendo con esta testigo a misa, si estaba comenzada la hacía aguardar a otra, e que estas son insignias de buen christiano.

A la cuarta pregunta, dixo: que el dicho Juan Ortiz estuvo en casa de esta testigo ocho meses luego como vino, y que nun-

ca en este tiempo le vió que ninguna fiesta trabajase de mañana ni tarde, antes en ellas oía misa como tiene dicho, y que esta es la verdad, y prometió el secreto.—Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Tº 4º E luego ante el dicho Señor Inquisidor, Doctor Moya de Contreras, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

JUAN DE CURIEL, hijo de Juana Jiménez, cuñado de Fragoso, texedor de tafetanes, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los en ella contenidos.

A las generales, dixo: que no le tocan y que es de edad de diez y nueve años.

A la segunda pregunta, dixo: que habrá siete o ocho años que conoce al dicho Juan Ortiz, e que en todo este tiempo le ha tenido y tiene por buen christiano, tal cual la pregunta dice.

A la pregunta cuarta, dixo: que es verdad que le veía en misa las fiestas al dicho Juan Ortiz, y que algunas tardes le veía pasear, y lo demás, si trabajaba o no, no lo sabe.

A la sexta pregunta, dixo: que a sus hermanos de este testigo y a algunos negros de su casa oyó decir que el dicho Fragoso, su cuñado, tenía odio al dicho Juan Ortiz, y que una vez quisieron reñir y echaron mano a las espadas, no sabe sobre qué ni si después se hablaron, porque este testigo no ha tratado en casa del dicho Fragoso, e que esta es la verdad, e prometió el secreto.—Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Esta declaración tiene al margen una apostilla que dice: *no se le declaró lo de Juliana por el riesgo.* (1)

Tº 5º E luego ante el Señor Inquisidor pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

BLAS DE ESQUEDA, vecino de esta ciudad, cajero, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los contenidos.

A las generales, dixo: que no le tocan, e que será de edad de cuarenta y seis años.

A la segunda pregunta, dixo: que este testigo conoce al dicho Juan Ortiz de más de cinco años a esta parte porque posó en su casa algunos días, y acudía a dormir allí con Gaspar Rodríguez, criado de este, y que agora está en Chiametla, e por lo que de él entendió este testigo tiene al dicho Juan Ortiz por tal buen christiano como la presente dice.

---

(1) Era el marido de Juliana

A la cuarta pregunta, dixo: que lo que de ella sabe, es que muchos días de fiesta vió en misa al dicho Juan Ortiz, y no sabe que trabajase ninguna fiesta, antes en muchas de ellas venía a hablar y holgarse con el dicho Gaspar Rodríguez, y éste testigo le quería bien porque era honesto y hombre de bien, y esta es la verdad.

Fuéle encargado el secreto, y prometiólo.—Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Tº 6º E luego ante el Señor Inquisidor pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

HIERÓNIMO LOPEZ, tirador de oro, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce a los en ella contenidos.

A las generales, dixo, que no le tocan, e que es de edad de cuarenta años.

A la segunda pregunta, dixo: que habrá más de cuatro años que conoce al dicho Juan Ortiz, e que siempre le tuvo por buen christiano como la pregunta dice, y oía sermones, y sabe que si alguna vez hallaba la misa comenzada la confesión, aguardaba otra, e que es hombre muy honesto y recogido, habido y tenido por tal.

A la cuarta pregunta, dixo: que nunca este testigo sabe, ni vió que el dicho Juan Ortiz trabajase las fiestas, porque muchas de ellas estaba en casa de este testigo y llevaba a su mujer a misa y le tenía por tan hombre de bien y buen christiano que le fiaba su casa y mujer y hijos, y que nunca quería almorzar ninguna fiesta hasta haber oído misa, e que esta es la verdad y prometió el secreto.—Rúbrica del Secretario.

Tº 7º El dicho día ante el dicho Señor Inquisidor, en la audiencia de la tarde, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad el dicho

GASPAR, esclavo de Fragoso, testigo presentado en esta causa.

A la primera pregunta, dixo: que conoce al dicho Juan Ortiz y a Fragoso.

A las generales, dixo: que no le tocan, e que será de edad de treinta años.

A la sexta pregunta, dixo: que lo que de ella sabe es que un día, estando éste y otros negros y una negra en la cocina de casa del dicho Fragoso, su amo, subió a ella la dicha Juliana su cuñada, por un paño y tras ella subió el dicho Juan Ortiz y dixo a éste que baxase a echar zacate a los caballos, y éste baxó y halló

que tras la puerta, estaba Juana de Camargo su ama, hermana de la dicha Juliana, y éste por una ventana avisó a la dicha Juliana, que mirase que estaba tras la puerta la dicha su hermana y ella dixo que se le daba (a) ella pues que no hacía mal, y después este testigo oyó decir, que el dicho Fragoso había entrado en la dicha cocina con una espada sacada, no sabe contra quien, ni por qué, ni otra cosa de la pregunta.

Fuéle encargado el secreto y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

65. Audiencia con el Abogado.

En México, diez y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, electo Arzobispo de México, en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no se acuerda de cosa ninguna.

Fuéle dicho que las diligencias que en esta causa tiene pedido que se hagan en su defensa, se han hecho y recibido las que conforme a derecho ha habido lugar y se han examinado los testigos que han podido ser habidos, aunque algunos de ellos no se han examinado por no poder ser habidos; que trate y comunique con el doctor Vique, su letrado, lo que viere que le conviene al descargo en su conciencia y bien de su justicia.

Y habiendo tratado y comunicado con el dicho su letrado acerca de su defensa, con su acuerdo y parecer.

Dixo: que se afirma de lo que tiene dicho y alegado, e que habiéndose examinado los testigos que tiene presentados, para la tacha que ha puesto a Leonardo Fragoso, concluía definitivamente.

66. Notificación.

El Señor Inquisidor mandó dar traslado de la dicha conclusión al Lic. Avalos, Fiscal de este Santo Oficio, al cual se le notificó y dixo que lo oía y con esto fué mandado llevar el reo a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

67. Votos.

En México, veinte y siete días del mes de noviembre de mil quinientos y setenta y tres años estando en su audiencia de la tarde, en consulta y vista de procesos, los señores Inquisidores Doctor Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de esta ciudad y Lic. Bonilla, los señores doctores Esteban de Portillo, Canónigo y Provisor de ella con las veces de Ordinario de esta Diócesis, doctor Pedro Farfán, doctor Francisco de Sandi, Oidores de esta Real Audiencia de México, doctor Céspedes de Cárdenas, Alcalde de Corte y doctor Francisco Cervantes de Salazar, Canónigo de la dicha ciudad, consultores de este Santo Oficio, fué visto y relatado el proceso presente contra Juan Ortiz y los autos y méritos de él, y todos conformes, fueron de voto y parecer que el suso dicho sea puesto a cuestión de tormento sobre todo lo testificado contra él en esta causa, el cual se le de bueno, y que hecha esta diligencia con lo que de ella resultare, se vuelva a ver.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

68. Audiencia.

En la ciudad de México, diez y nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años, estando el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, en su audiencia de la mañana, juntamente con el señor doctor Portillo, Provisor de esta ciudad con las veces de Ordinario de esta Diócesis, mandó traer ante sí al dicho Juan Ortiz y siendo presente, le fué dicho si ha acordado alguna cosa de este su negocio que diga la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

Dixo que no tiene más que acordar ni decir.

69. Monición.

Fuéle dicho, que ya sabe cómo muchas y diversas veces ha sido amonestado dixese enteramente la verdad, de todo lo que obiese hecho o dicho, visto hacer o decir, a otras personas en ofensa de Dios Nuestro Señor y contra su Santa Fe Cathólica, Ley Evangélica, que tiene, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, especialmente cerca de ciertas cosas de que está testificado por este su proceso, porque como por

él parece e calla y encubre la verdad y haber dicho y afirmado muchas cosas y opiniones de la seta de Lutero, holgándose de tratar del gobierno de los luteranos y de su modo de vivir y alabándolo, diciendo que no quieren ver frailes, ni clérigos, ni imágenes, ni oír misa, y que en Francia cuando ven a los clérigos y frailes les dicen *puercos de Cristo*; y que son los dichos luteranos, hombres de mucha verdad y caridad que no roban, ni hurtan, y que son amigos de oír sermones y predicar, y que no discrepan punto del evangelio, guardan su ley a la letra, y que han negado la intercesión de los santos, diciendo y afirmando no ser necesario acudir a ellos a pedirles que sean intercesores para con Dios, sino solamente acudir a solo Dios, que no es como los príncipes y señores del mundo que han menester rogadores, y siendo lo referido un libro que contenía la dicha doctrina, lo aprobó diciendo que decía muy bien y que era muy razonable y que qué diablos sabía de libros, quien decía lo contrario, y diciendo ansí mismo, que los domingos solos escogió Dios para sí, para que los hombres le honrasen, y en las demás fiestas así de santos como de Nuestra Señora, que son instituídas por devoción particular no importa que se guarde; teniendo de costumbre en confirmación de esto, guardar solos los domingos y trabajar todas las demás fiestas, ocupándose en ella sin pesadumbre en obras y servicios que se podían hacer otros días; y que ha murmurado y hecho burla de los que dan limosna a los sacerdotes para misa, diciendo muchas veces «a fe que no llevarán de mis tomines que las misas que dicen son para ellos;» poniendo ansimesmo en las imágenes de Nuestra Señora del Rosario una copla que decía: «estas cuentas son cincuenta en valor y eficacia; el pecador que os reza, jamás le faltará gracia» y siendo advertido que la dicha copla tenía sentido herético, que ansí lo decía un fraile, respondió que más hereje era el fraile que lo quería enmendar, negando ansímesmo los milagros de Nuestra Señora de Montserrate diciendo que no los hacía ni tampoco Dios hacía milagros en la guerra, sino que cada uno vence como puede; y que no hay demonio que tiente al hombre, que en el infierno el demonio se está, dice ansimesmo, que decir que no hay purgatorio es opinión de luterano, e que creyéndolo así, ha dicho que luego que los hombres mueren, sus ánimas echa Dios en el cielo o en el infierno, según sus obras, y no van a otra parte, negando en esto el purgatorio, todo lo cual calla y encubre y no lo quiere decir ni manifestar; y ahora para más justificación ha sido mandado traer a esta audiencia para le tornar a amonestar, y se le amonesta de parte de Dios Nuestro Señor y de su gloriosa Madre, diga y confiese enteramente la verdad de lo que así está testificado y de todo lo demás que hobiera hecho o dicho, visto hacer

o decir, a otras personas, en ofensa de nuestra Santa Fe Cathólica sin encubrir de sí ni de ellas, cosa alguna, ni levantar a sí ni a nadie falsos testimonios, porque con esto descargará su conciencia como bueno y fiel christiano, y se usará con él de la misericordia que hubiere lugar, donde no, se le hace saber que su proceso se ha visto por personas de letras y recta conciencia, a las cuales ha parecido que sea puesto a cuestión de tormento para que en él diga la verdad.

Dixo habiéndose leído la dicha monición, que por Dios que sí otra cosa hobiera, lo hobiera dicho y que no ha fecho ni dicho más de lo que tiene confesado, y dixo: *Señor, morir.*

70. Sentencia de tormento.

E luego los dichos Señores Inquisidor y Ordinario, visto lo negativo del dicho Juan Ortiz pronunciaron la sentencia del tenor siguiente:

Fallamos, atentos los autos y méritos de este proceso e indicios y sospechas que de él resulta contra el dicho Juan Ortiz, que le debemos de condenar y condenamos a que sea puesto a *cuestión de tormento*, sobre lo contra él testificado, y deduciendo en esta causa conforme a lo en ella votado en el *cual mandamos esté y persevere tanto tiempo cuanto nuestra voluntad fuere*, para que diga y confiese enteramente la verdad, con apercibimiento y protestación que le hacemos, que si en el dicho tormento muriere o fuere liciado o de él se le siga efusión de sangre o mutilación de miembro, sea a su culpa y cárgo, y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mándamos.

Rúbricas de los señores *Pedro Moya de Contreras y Esteban de Portillo.*

71. Pronunciación de la sentencia.

Dada y pronunciada fué la dicha sentencia por los dichos señores Inquisidor y Ordinario que en ella rubricaron, estando en la dicha su audiencia presente, el Licenciado Avalos, Fiscal de este Santo Oficio, siendo testigos Hierónimo Enguí, Ayudante del Secreto y Juau Ferrón, Alcaide, y siendo leída y notificada la dicha sentencia al dicho Juan Ortiz, dixo que él no ha hecho ni dicho cosa ninguna, e que no se ha de levantar falso testimonio.

72. A.—En la Cámara del tormento.

Y con esto fué mandado llevar y fué llevado a la Cámara del Tormento, donde fueron luego los dichos Señores Inquisidores y Ordinario a hora de las ocho y media, y estando en ella, fué tornado a amonestar que por reverencia de Nuestro Señor diga la verdad y no se quiera veer en este trabajo.

Dixo: que le echaron y no ha hecho cosa que no deba, más de lo que ha dicho, y aun de aquello se podría quitar algo, e que él quiere morir y no se ha de levantar falsos testimonios por su boca.

Y porque no dixo otra cosa, amonestado que diga la verdad, fué mandado desnudar y que se desnude, y que entre y entró el Ministro, (1) y estando en carnes, puestos unos zaragüelles, fué tornado a amonestar que diga la verdad y no dé lugar a que se prosiga adelante.

Dixo: *que él no se ha de ir al infierno por su boca y que presto morirá.*

B.—Tormento en los brazos.

Fuéronle mandados ligar los brazos flojamente, y estando ligados, fué vuelto a amonestar que por reverencia de Dios diga la verdad, con apercibimiento de que se pasará adelante, y si muriese o fuese liciado, será a su cargo.

Dixo: *que él ha dicho la verdad y aun más de lo que en él hay, e que sea alabado el eterno Dios*, y porque no dixo otra cosa.

VUELTA PRIMERA. Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar una vuelta de cordel a los brazos, diósele y callaba, y apretándosela mucho, dixo: *Morir, Señor, morir Ah!, Señor Jesucristo, que tengo dicha la verdad*, lo cual refirio algunas veces, y que *le valga Nuestra Señora, y que no tiene más que decir de lo dicho, porque ha vivido cristianamente*, y porque no quiso decir otra cosa.

VUELTA 2ª Amonestado que diga la verdad le fué mandado dar y se le dió otra vuelta, y dixo: *que le maten de golpe por amor de Dios, que pluguiera a él, fuera ya muerto*, y apretándosela más, se quejaba y llamaba a Nuestra Señora, diciendo que la verdad tiene dicha.

VUELTA 3ª Amonestado se le mandó dar y se le dió tercera vuelta de cordel y dixo muy baxo, como desmayado y sin color: *Morir, Señor, morir!* Apretósele bien, y no hablaba ni de-

(1) El verdugo.

cía cosa alguna, mas de temblar como desmayado, y mojándole la cara, dixo: *No puedo más, Señor!*

VUELTA 4ª Amonestado que diga la verdad se le dió otra vuelta de cordel y callaba, y apretándosele más se quexaba baxo estando muy perdido el color y cerrados los ojos, y dixo quejándose, *que no tiene más que decir*, y porque no se le pudo sacar otra cosa.

VUELTA 5a. Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar y se le dió otra quinta vuelta de cordel a los dichos brazos, y aunque se le apretaba mucho, no hablaba, ni habló palabra, sino resollaba como que tenía desmayo, y luego dixo: «*Señor, por este gaznate, uno por amor de Dios, que me acaben de presto*», y muchas veces dixo quedo: *Señor mío Jesucristo, si acabásedes ya conmigo!*

C.—Potro y agua.

Y habiéndosele dado las dichas cinco vueltas de cordel a los brazos, fué tornado a amonestar que por reverencia de Dios y de su gloriosa Madre diga la verdad y no quiera ponerse a tan conocido peligro, porque si muriese en el tormento o fuese liciado, será a su cargo, pues no quiere decir la verdad.

Callaba, y porque no quiso decir otra cosa, aunque pareció que rezaba baxo, fué mandado tender y ligar en el potro las espinillas, muslos y molledos flojamente, y estando tendido y ligado, siendo vuelto a amonestar, dixo: *Señor, yo tengo dicha la verdad, y soy christiano, y no tengo que decir*».

GARROTE 1º Amonestado que diga la verdad le fué mandado dar una vuelta de garrote a la espinilla izquierda, diósele y quexábase baxo: *Señor mío Jesucristo, váleme Vos que ya he dicho la verdad*, y no se le pudo sacar otra cosa, lo cual dixo muy baxo y rezaba, y porque no quiso decir otra cosa.

AGUA 1ª Amonestado que diga la verdad le fué mandado poner la toca y echar un jarrillo de agua sobre la boca y narices; mojóle con ella el Ministro la cara primero (1) dos veces y echóle el dicho jarrillo, y quitada la toca, dixo: *que ya tiene dicha la verdad, y que su ánima encomienda a Dios.*

---

(1) Cuando algún reo sufría algún desmayo durante el tormento, se le hacía volver en sí antes de continuarlo, para que sintiera todo lo que se le hacía. En México no se usaba el embudo para el tormento del agua, como se cree generalmente, sino una toca que abarcaba boca y nariz, de modo que resultaba más fuerte, pues impedía por completo la respiración mientras se tragaba el agua, esto les provocaba asfixia y tos y como estaban sujetos por los garrotes, las cuerdas les lastimaban más cuando tosían.

GARROTE 2º Amonestado que diga la verdad, le fué dada otra vuelta de garrote al muslo derecho, y no quiso decir otra cosa, *más de que encomienda a Dios su ánima*, *porque no la ha de condenar*, y porque no se le pudo sacar otra cosa.

GARROTE 3º Amonestado que diga la verdad, le fué dada otra vuelta de garrote al muslo izquierdo y muy bajamente rezaba encomendándose a Dios y diciendo: *Muramos*, *Señor*, *muramos*.

AGUA 2ª Mandósele poner la toca y echar otro jarrillo de agua sobre la boca y nariz y quitada la toca *parecía que se ahogaba*, y luego dixo a voces: *A que me tengo de condenar*, *a que me tengo de condenar*, *Señor*, lo cual refirió cuatro veces o cinco veces y que él tiene *dicha la verdad* y dixo: *Ah Señor mío Jesucristo*, *no permitas que me condene*.

GARROTE 4º Amonestado que diga la verdad, le fué mandado dar y se le dió otra vuelta de garrote a la espinilla derecha y dixo muchas veces. *Que me tengo de condenar*, *no lo permitas Vos*, *por quien Vos sois*, *sino llévame presto*.

AGUA 3ª Amonestado que diga la verdad, le fué puesta la toca y echado otro jarrillo de agua y quitada dixo dos veces: *Morir*, *Señor*, *morir*, *Señor!* Y porque no se le pudo sacar otra cosa.

GARROTE 5º Amonestado que diga la verdad, se le dió otra vuelta de garrote al molledo del brazo izquierdo y lloraba y se quexaba baxo, diciendo *que se muere*.

GARROTE 6º Amonestado que diga la verdad, se le mandó dar y dió otra vuelta de garrote al molledo del brazo derecho y quexábase recio, y dixo *que él tiene dicha la verdad* y no se le pudo sacar otra cosa.

AGUA 4ª Amonestado que diga la verdad, se le puso la dicha toca y echó otra jarrillo de agua en la dicha forma, y habiéndosela quitado no dixo cosa alguna.

D.—Garrotes mojados, recorridos y más apretados.

Mandáronsele mojar y fuéronle mojadas todas las vueltas de los cordeles y garrotes y que se le recorran los dichos garrotes, los cuales se le apretaron más cada uno de ellos y quexábase muy aprisa diciendo: *Morir*, *Señor*, *morir*, *Señor*, *¡ay*, *si muriese ya! ¡ay si muriese ya Señor!* lo cual refirió muchas veces, y porque no quiso decir otra cosa.

AGUA 5ª Amonestado que diga la verdad, le fué mandado poner la toca y echar otro jarrillo de agua, y antes que se la echasen, dixo que le desaten y dirá la verdad, y siéndole dicho

que la diga, dixo: *Señor, quiere vuestra Señoría que me condene mi ánima? mire que me muero*, y porque no dixo otra cosa le fué puesta la toca, y echado el dicho jarrillo de agua y habiéndosela quitado y preguntado si quiere decir la verdad, no quería responder, y luego dixo: *Qué manda Vuestra Señoría que diga?* Díxosele que la verdad. Dixo: *No se cierto, no se cierto, quiere Vuestra Señoría que me condene, triste de mí, ay Virgen y Madre de Dios!* y quexábase mucho, y que le digan qué quieren que diga, y diciéndole que la verdad, no dixo cosa alguna, y *pidió que le den un garrote en la garganta, que le acaben de presto.*

Preguntado: si dirá la verdad quitándole los cordeles.

Dixo: *que hagan Señores lo que fueren servidos, y que él ha dicho la verdad y que se muere y ojalá fuese muerto*, y dixo muchas veces, *que no sabe él qué se pueda decir*, y aunque le fué hecha mucha instancia que diga la verdad, no se le pudo sacar otra cosa; fuéronle mandados desligar los cordeles de los garrotes para ver si quiere decir la verdad, y siéndoles desligados todos los brazos y puesto sobre el potro, sentado, pareció que se elevaba, (1) y siendo vuelto a amonestar, no se le pudo sacar cosa alguna ni respondía más de decir: *Señor mío Jesucristo*, a manera de desmayo.

Visto lo suso dicho, por los Señores Inquisidor y Ordinario, dixeron: *que no lo habiendo por suficientemente atormentado, con protestación de continuar el tormento siempre que convenga*, mandaron cesar esta diligencia y que sea curado las vueltas de los brazos y piernas, las cuales tenía muy señaladas de muy apretadas, que algunas de los brazos apuntaban sangre, y con tanto, fué puesto en otra cárcel y no pareció quedar liciado. Acabóse el tormento a hora de las diez poco antes. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

73. Votos.

En la ciudad de México, veinte y dos días del mes de diciembre de mil quinientos setenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde en consulta y vista de procesos, los Señores Inquisidores Doctor Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, y Licenciado Bonilla, y los Señores Doctor Esteban de Portillo, Canónigo y Provisor de la dicha Ciudad, con las veces de Ordinario de esta Diócesis, Doctor Pedro Farfán, Doctor Lope de Miranda, Doctor Francisco de Sande, Oidores de la Real Audiencia de México, y Doctor Francisco Cervantes de Salazar,

(1) Se desmayaba.

Canónigo de la dicha ciudad, Consultores de este Santo Oficio, fué visto y relatado este presente proceso contra Juan Ortiz, vecino de esta ciudad, y habiendo tratado y conferido acerca de la determinación de él, lo votaron en la forma siguiente:

Los Señores Inquisidores Doctor Moya de Contreras, Doctor Esteban de Portillo, Doctor Francisco de Sande y Doctor Cervantes, fueron de voto y parecer que el dicho Juan Ortiz salga al auto público de la fe, con una vela en forma penitencial y abjure de *vehementi* y sea desterrado de las Indias y tierra firme de su Majestad perpetuamente, y sea condenado en doscientos pesos de oro común para gastos de este Santo Oficio.

Los Señores Doctor Miranda y Doctor Farfán, dixeron que su voto y parecer es, que este reo salga al auto público de la fe con una vela y que abjure de *levi* y sea desterrado de las Indias y Tierra Firme de su majestad, perpetuamente.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

No votó en esta causa el Señor Inquisidor Licenciado Bonilla, que fué fiscal de ella.

74. Sentencia.

JUAN ORTIZ, IMPRESOR E IMAGINARIO, NATURAL DEL OBISPADO DE GEN EN FRANCIA, VECINO DE MÉXICO

VISTO POR NOS LOS INQUISIDORES contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México y Provincia de la Nueva España y su partido, por authoridad apostólica y Ordinaria, un proceso de pleito y causa criminal que ante Nos ha pendido y pende entre partes, de la una el Promotor Fiscal de este Santo Oficio, actor acusante, y de la otra, reo acusado el dicho Juan Ortiz, que presente está, del cual el dicho Promotor Fiscal nos denunció y dixo estar el suso dicho, notado y testificado en los libros y registros de este Santo Oficio del delicto y crimen de la herejía y apostasía, en aprobación y guarda de la secta de Lutero y sus secuaces, como parecía por cierta información que ante nos presentó, que habiéndola por suficiente de su pedimento, le mandamos prehender y traer a las cárceles de este Santo Oficio, y estando en ellas, en la primera audiencia que con él se tuvo, con juramento dixo, que no sabía ni presumía la causa de su prisión, si quizás cierta persona que declaró no le había puesto alguna cosa, y por Nos fué diversas veces amonestado que dixese la verdad y descargase su conciencia de lo que hubiese hecho y dicho, o visto hacer, o decir contra Nuestra Santa Fe

Cathólica, ley evangélica, que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Romana, pues había de entender que era así, que había sido preso precediendo bastante información de haber cometido delictos cuyo conocimiento pertenecía a este Santo Oficio, ofreciéndole que usaríamos con él de misericordia, como se acostumbra con los buenos y verdaderos confitentes, y que haciendo lo contrario, se le advertía que haríamos en su causa justicia, y respondiendo a las dichas moniciones, en efecto no dixo nada, y el dicho Promotor Fiscal lo acusó criminalmente conforme a la dicha información.

Diciendo: que siendo xpiano baptizado y gozando como tal de las gracias y privilegios, que los tales suelen y deben gozar, apartándose de la unión de la Iglesia Cathólica y de la fe que prometió en el santo Sacramento del bautismo, había sido hereje luterano, apóstata de nuestra Santa Fee Cathólica, fautor y encubridor de herejes, y que había hecho, dicho, tenido y creído muchas cosas contra lo que tiene y enseña la Santa Iglesia Romana, alabando y aprobando en público y en secreto los errores de Lutero y sus secuaces, y que para poder profesar su mala secta con más libertad y disimulación, y no ser tenido por sospechoso, había negado ser de nación francés y afirmado que era de la raya de Aragón, y que particularmente había mostrado mucho sentimiento y pesar de los malos sucesos que en estas partes tuvieron los franceses luteranos vencidos en la Florida e ingleses de San Juan de Lúa, diciendo que les habían quebrado la palabra y murmurando de ello, y que lo mismo hacía siempre que se trata mal de lutheranos franceses o ingleses, y por el contrario recibía mucha recreación y contento de tratar de las opiniones de Lutero y del gobierno que tienen los luteranos, alabando y aprobando su modo de vivir y diciendo que no quieren ver frailes ni clérigos ni imágenes, ni oír misa, y que en Francia, su tierra, cuando ven clérigos o frailes los llaman puercos de Dios, holgándose también de contar las crueldades que los dichos luteranos hacen en ellos, los cuales, había dicho, tenido y creído que son hombres de mucha verdad y de mucha charidad, que no roban ni hurtan, antes son muy caritativos y hacen limosnas, y que son hombres que hacen justicia con rigor en castigar los adulterios, trayendo el dicho Juan Ortiz por ejemplo a un tesorero del Rey de Francia, adúltero, que aunque de su parte se daban setenta mil escudos, no aprovechó para que dexase de morir por su delicto. Refiriendo y diciendo que los tales luteranos son amigos de oír sermones y de predicar, y que no discrepan punto del evangelio, y que con la misma puntualidad y precisión guardan y cumplen su ley a la letra; todo lo cual el dicho Juan Ortiz contaba, gustando de ello, y en su modo de

decir, aprobándolo, teniendo y creyendo que los tales luteranos guardando su ley, sin faltar punto, se podían salvar.

Item: como tal hereje lutherano, el dicho Juan Ortiz había negado la veneración e intercesión de los santos, afirmando con pertinacia, no ser necesario acudir a ellos a pedirles que sean intercesores para con Dios, sino solamente acudir a sólo Dios, que no es como los príncipes y señores del mundo que han menester rogadores, y que siéndole referido un libro que contenía la dicha doctrina, lo aprobó diciendo que decía muy bien, y era cosa muy razonable, y que por el contrario siendo advertido que el libro que tuviese tal doctrina sería luterano, el dicho Juan Ortiz respondió riyéndose, qué diablos sabía de libros quien tal decía, y que negando la dicha veneración e intercesión de los santos, había dicho, tenido y creído que los domingos solos escogía Dios para sí, para que los hombres lo honrasen, y que las demás fiestas, así de santos como de nuestra Señora que son instituídas por devoción particular, no importa que se guarden, y que en confirmación de esto, había restringido el mandamiento de santificar las fiestas a sólo los domingos, y tenido de costumbre trabajar todas las demás fiestas instituídas por nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, ocupándose en ellas sin pesadumbre en obras y servicios que se podían hacer en otros días feriados.

Item, que como tal hereje luterano, había negado el mérito de las obras para alcanzar gracia, confiando solamente en Dios y en la fe, y que ansí, tenía en su poder una sortija con cierta letra que decía: «en sólo Dios confío,» teniendo por buena la dicha letra y su sentido en lo cual también excluía la intercesión de los santos y mandamientos de la Iglesia, diciendo cómo él mesmo había confesado ante Nos haberse de confiar solamente en Dios y en nuestra Señora y en los artículos de la fe y mandamienfos de la ley de Dios, e que asímesmo, no sintiendo bien del mérito de las misas y de que a vivos y difuntos aprovechan, había murmurado y hecho burla de los que dan limosna a los sacerdotes para misas, diciendo muchas veces: «a fe que no llevarán ellos de mis tomines,» dando a entender que de lás misas no resulta más provecho a otro tercero, que la pitanza que recibe el sacerdote que las dice.

Item: que en las imágenes de nuestra Señora del Rosario que se imprimieron en esta ciudad, el suso dicho, hizo poner y puso una copla que decía: «Estas cuentas son cincuenta en valor e ificacia, el pecador que os reza, jamás le faltará gracia,» teniendo y creyendo contra lo que conmunmente tiene y enseña la Santa Iglesia Cathólica, que el valor y mérito que consiguen los que rezan el Rosario de Nuestra Señora es cincuenta, sin fin y sin límite alguno, y que solamente por rezar el Rcsario, se pone

el pecador en gracia y por solo este medio, conservar y perseverar en ella, y que advirtiéndole que la dicha copla tenía sentido herético y que así lo decía cierto fraile, dixo y afirmó que la dicha copla, estaba muy bien puesta y que más hereje era el fraile que la quería enmendar y que como en efecto, el dicho Juan Ortiz es de ninguna cosa devoto de Nuestra Señora, tratándole cierta persona que los milagros que nuestra Señora de Montserrate hacía, los negó diciendo que Nuestra Señora no hacía milagros, y que refiriéndole la victoria que Nuestro Señor fué servido que alcanzase Pedro Meléndez contra los franceses en la Florida diciendo que había sido milagro, el dicho Juan Ortiz decía dando de mano «¡Ea, que no hace Dios milagros en la guerra sino que cada uno vence como puede!»

Item, que como tal hereje, había dicho tenido y creído y afirmado que no hay demonio que tiente al hombre, que en el infierno se está, y que como hombre bien instruído en la dicha secta, la cual él llama ley, había afirmado que decir que no hay purgatorio es opinión de lutheranos, y que sabiéndolo así y teniéndolo por cierto, había tenido y creído y con pertinacia e iteración afirmado, que luego que los hombres mueren, sus ánimas echa Dios en el cielo o en el infierno, según sus obras, sin que halla otro lugar de purgatorio, donde vaya a purgar y pagar la pena de las culpas de que en este siglo no hicieron condigna satisfacción, y que como hombre, había cometido los dichos delictos temiendo el castigo de ellos; le pesó de la venida de este Santo Oficio a estas partes y quiso decir que no había de ser recibido en ellas, trayendo por exemplo lo que hacían en Flandes, que nunca la quisieron recebir por miedo de perder los bienes, y que ansímesmo había cometido otros muchos delictos contra nuestra Santa Fee Cathólica, de que le protestaba acusar en la prosecución de esta causa, y que aunque diversas veces había sido amonestado que dixese la verdad y descargase su conciencia, estando en su malo y obstinado ánimo y endureciodo corazón, no lo había hecho, y se había perjurado declarando algunas cosas obscura y paliadamente sin afirmar, ni asentar de cierto en cosa que se le haya preguntado, como lo tiene de costumbre en sus pláticas y conversaciones sobre los delictos de suso contenidos, con ánimo dañado de persuadir sus errores, y por otra parte, recelándose de que no le cogiesen a palabras por no ser descubierto y que sus delictos quedasen sin castigo, por tanto, que nos pedía que declarándolo por tal hereje apóstata, lo mandásemos relaxar y relaxásemos a la justicia y brazo seglar, y haber caído e incurrido en confiscasción y perdimiento de todos sus bienes y ser pertenecientes a la Cámara y Fisco de su Magestad, y sobre todo, serle hecho entero cumplimiento de justi-

cia, y juró en forma la dicha acusación no ser de malicia. En respuesta de la cual, siéndole leída y notificada al dicho Juan Ortiz, dixo que era verdad que él había dicho ser de la Raya de Aragón y negado ser francés, porque no lo enviasen a España, y que habían quebrado a los ingleses que vinieron al puerto de San Juan de Ulúa la palabra que se les había dado, y que él había puesto la dicha copla en la dicha imagen, porque el Rosario de nuestra Señora era de mucho valor, y había dicho que el fraile que decía que era hereje el que la había puesto, era el dicho fraile más hereje; y que el sentido de la letra de la dicha sortija lo tenía por bueno y cathólico porque en Dios se ha de confiar, y en su madre bendita y lo que manda Dios, y en su mandamiento y artículos de la fe, y en su fe, y que él tenía y creía que rezando las dichas cuentas del Rosario con corazón limpio, jamás le faltará gracia; y siendo advertido y repreguntado cerca de esto, dixo que con medio de confesar sus pecados y hacer penitencia de ellos, cerca de lo cual siendo por nos hecha mucha instancia para que declarase y satisficiese a lo que se le preguntaba, diciendo en todo la verdad, no se pudo sacar de él otra cosa y con esto, negó todo lo demás contenido en la dicha acusación, de la cual le fué mandado dar traslado y letrado con quien la comunicase y le defendiese en esta causa, con el cual comunicó algunas cosas tocantes a su defensa, y con su parecer y acuerdo, afirmándose en la dicha su negativa, alegó algunas cosas, y por ambas las dichas partes, fué la causa conclusa y por Nos fueron recibidas a la prueba en forma y de pedimiento del dicho Promotor Fiscal, mandamos ratificar y fueron ratificados en el juicio plenario los testigos de la sumaria información, y habiéndose hecho publicación de ellos conforme a derecho, uso y estilo de este Santo Oficio, le fué dada noticia y traslado de ellos, al dicho Juan Ortiz, el cual antes que la dicha publicación se hiciera, pidió le mandásemos traer a la Audiencia, y siendo traído, ante Nos, declaró que se acordaba que en cierta parte de los reinos de Castilla, le había dicho un clérigo francés, que en Francia los luteranos corrían a los clérigos y les llamaban puercos de Dios, porque se comían los bienes de Dios, y que era verdad que él había dicho a ciertas personas que declaró, en esta ciudad, que Pedro Menéndez habia hecho mal en matar los franceses que venció en la Florida, pues les había dado su palabra que no los mataría, y que no se acordaba de otra cosa, y nos pidió le mandásemos leer la dicha acusación, y siéndole leída, dixo: «Por Dios Señor que puedo morir», y respondiendo a los testigos, que le fueron dados en la dicha publicación, no dixo ni confesó cosa alguna de lo que contra él deponían, antes los negó, y habiéndola comunicado con el dicho su letrado y tratado con él cerca de su defensa, hizo pre-

sentación de algunas cosas y apuntamientos para su descargo, las cuales le fueron recibidas; y habiéndose hecho otras diligencias con él y averiguaciones para saber y entender la verdad, estuvo siempre en la dicha negativa sin decir ni declarar cosa alguna de lo que contra él deponían los dichos testigos, y estando esta causa en estado de se poder ver y determinar, habido sobretodo, nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y recta conciencia.

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

FALLAMOS, atento los autos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor Fiscal no haber probado su acusación y querella tan bastantemente como le convenía, para que el dicho Juan Ortiz pudiera ser declarado por hechor y perpetrador de los dichos delictos, en consecuencia de lo cual, haciendo lo que en esta causa de justicia debe ser hecho, que por la culpa que de ella resulta contra el dicho Juan Ortiz, le debemos de condenar y condenamos a que hoy día de la pronunciación de esta nuestra sentencia, sálgala a oír a este presente auto, en cuerpo, con una vela de cera en las manos en forma penitencial, a donde le sea leída, y por la vehemente sospecha que contra él resulta, le mandamos abjurar y que abjure públicamente de *vehementi* los errores que por el dicho proceso ha sido testificado y acusado, y de que queda y está gravemente sospechoso y (de) toda otra cualquier especie de herejía, y que sea desterrado de las Indias y Tierra Firme de su Majestad perpetuamente, y más le condenamos, en que dé y pague docientos pesos de oro común al Receptor de este Santo Oficio o su Teniente, los cuales aplicamos para gastos extraordinarios de este Santo Oficio, lo cual todo le mandamos así haga y cumpla, so pena de inpenitente relapso, y por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando ansí, lo pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos.

El Doctor Moya de Contreras.—Doctor Esteban de Portillo.—(Rúbricas).

75. Pronunciación de la sentencia.

Dada y pronunciada fué esta dicha sentencia de suso por los Señores Inquisidores y Ordinario que en ella firmaron sus nombres, estando celebrando aucto público de la fe en la Plaza Mayor de esta ciudad de México, en unos cadalzos altos de madera que en ella había a la *puerta del perdón*, de la Iglesia Mayor, primer domingo de cuaresma, veinte y ocho días del mes de

hebrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años, presentes el Lic. Avalos, Fiscal de este Santo Oficio y el dicho Juan Ortiz con las insignias en la dicha sentencia contenidas.

76. Abjuración.

E luego acabado el dicho auto, el dicho Juan Ortiz abjuró públicamente de *vehementi* los delitos y errores heréticos de que por su proceso fué testificado y acusado, y de que queda vehemente sospechoso y generalmente toda otra cualquiera especie de herejía, según y por la forma que se contiene en la abjuración que está en el libro de las instrucciones de este Santo Oficio, estando a todo ello por presentes y testigos, el Tesorero Bernardino de Albornoz, Melchor de Legazpi, Contador, Jueces Oficiales de la Real Hacienda, Juan Velázquez de Salazar, Domingo de Albornoz, Regidores de la dicha ciudad, y otras muchas personas eclesiásticos y seglares que al dicho aucto se hallaron presentes. —Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

77. Declaración de la abjuración.

En la ciudad de México, primero día del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, electo Arzobispo de ella, mandó traer ante sí al dicho Juan Ortiz y siendo presente, le fué dicho si entendió la abjuración que hizo en el auto de la fe

Dixo: que sí.

Fuéle dicho que para que mejor sepa y entienda la dicha abjuración se le tornará a leer, que esté atento y la oia, y habiéndosele leído, dixo que la había bien entendido; y se le advirtió guardase lo que había abjurado, porque haciendo lo contrario, si cae en alguna herejía, incurre en pena de relapso, y sin ninguna misericordia sería relaxado al brazo seglar, y lo mismo si no guarda lo contenido en la sentencia, lo cual prometió de cumplir y lo firmó de su nombre. Firmado.—*Juan Ortiz*.—(Rúbrica).

78. Secreto y aviso de cárcel.

E luego fué recibido juramento en forma de derecho del dicho Juan Ortiz, so cargo del cual prometió de decir verdad.

Preguntado: sobre el secreto y aviso de cárcel,

Dixo: que durante el tiempo que ha estado preso en las cárceles de este Santo Oficio, no ha sabido ni entendido que en ella se haya hecho ni dicho cosa que deba manifestar, ni que se hayan traído ni llevado recaudos algunos ni intentado cosa alguna contra su recto ejercicio, ni contra sus Ministros, y que el Alcaide lo ha tratado bien y ha hecho bien su oficio.

Y so cargo del dicho juramento y que será gravemente castigado, se le mandó guarde secreto de todo lo que en su causa ha pasado e hobiere entendido en las cárceles de este Santo Oficio y que no lo revele, ni descubra directa ni indirecta en manera alguna, y prometiólo.

Y se le mandó salga a cumplir el destierro en la flota que al presente está en el Puerto de San Juan de Lúa para los Reinos de Castilla.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

79. Carta presentada en México el veintidos de marzo de mil quinientos setenta y cuatro años ante el Ilmo. Rmo. Sr. Dr. Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de México, pidiendo prórroga para salir al destierro.

Ilmo. y Rmo. Sr.:

Juan Ortiz, fundidor de letras, y cortador de historias (1) para la Imprenta, en aquella vía e forma que de derecho más lugar haya, digo: que fuí condenado por este Santo Oficio en destierro de las Indias y se me mandó por Vuestra Señoría que en la primera flota me fuere, y es así que algunas personas me deben mucha cantidad de pesos de oro, que serán más de quinientos pesos, y uno de los deudores es Pedro Charte, y otro, Diego de Morales, y tambien Pedro Valli, tiene en secresto doce resmas de papel de marquilla, y Pedro Ortiz me debe cincuenta pesos, y dizque está fuera de esta Corte, y no es posible hacer en tan breve tiempo mi cobranza, ni aviarme, por estar la flota de partida; yo soy pobrísimo, que no tengo que comer, ni con que pagar, ni satisfacer a mis acredores, ni la condenación que se me hizo, y demás de esto *yo soy en esta tierra el que más y mejor entiende el dicho arte y oficio*, *y nadie lo sabe sin comparación como yo*, y si conviene de irme tan pobre y sin cobrar lo que me deben, ni pagar lo que debo antes de la partida de la dicha flota, resultaría gravísimo perjuicio de mis acredores y de mí que no podría cobrar y podría perecer de hambre; y dejando aparte todo esto, *también redundaría gran daño a esta tierra* toda, si así me

(1) Ilustraciones.

fuese, que como dicho es, *la excelencia de mi persona para lo suso dicho*, *es notoria*, y se dará información de ello si necesario es y podría remediarme yo y mis acredores ser pagados, y *esta República aprovechada ocupándome tiempo de un año en la Emprenta del dicho Pedro Valli* y en otras cosas concernientes al dicho arte y oficio con salarios razonables.

Por tanto y pues conforme a derecho, en cuanto al dicho destierro, puede Vuestra Señoría Reverendísima darme y concederme otro año y prorrogar el término de mi partida, disminuir y conmutar con las dichas causas lo terminado y sentenciado. Pido y suplico a Vuestra Señoría, por Reverencia de Dios, sea servido de prorrogar el yiaje que se me mandó hacer, hasta otra flota de aquí a un año, y recibiré señalada limosna y caridad y justicia, la cual pido y para ello.

Lic. *Melchor Dávalos*.—(Rúbrica).

80. Licencia del Inquisidor.

Su Señoría dixo, que atento que el suso dicho no ha cobrado su hacienda ni se ha aviado ni pagado por esta causa la condenación que le fué fecha por este Santo Oficio, se le dá licencia para que se esté en esta ciudad dando fianzas en cuantía de docientos pesos de oro común, de que se irá a España a cumplir el destierro en el primer navío que saliere del Puerto para España, salida la flota que ahora está para salir de San Juan de Lúa.—Rúbrica de *Pedro de los Ríos*.

81. Fianza.

Este dicho día Pedro Charte, vecino de esta dicha ciudad, se obligó por Fiador del dicho Juan Ortiz en tal manera, que en el primer navío que saliere del Puerto de San Juan de Lúa para los Reinos de Castilla, irá en él el dicho Juan Ortiz a cumplir su destierro, so pena de pagar docientos pesos de oro común para los gastos de este Santo Oficio, en que se dió por condenado desde luego, lo contrario haciendo, y para ello obligó su persona y bienes habidos y por haber con punición de su persona en este Santo Oficio, para que allí le apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renunció las leyes de favor y la ley.... de cuyo efecto fué certificado y avisado, siendo testigos Jerónimo Euguí, Notario del Juzgado, y Estéban Abrés, Nuncio.

Pedro Charte. (Rúbrica). Ante mí, *Pedro de los Rios*.—(Rúbrica).

82. Recibo de la multa.

Digo yo, Juan Ferrón, Alcaide de este Santo Oficio a cuyo cargo de presente están las cobranzas de penas y penitencias, por ausencia de Pedro de Ariarán, Receptor, que es verdad que cobré de Juan Ortiz, vecino de México, docientos pesos de oro común a que fué condenado, y por verdad lo firmé de mi nombre en México, dos días del mes de agosto de mil quinientos y setenta y cuatro años.—*Juan Ferrón.*—(Rúbrica).

83. Escrito presentado por Hernando Muñoz, cantor. En veinticuatro de Septiembre de mil quinientos setenta y dos años, ante el Sr. Inquisidor Doctor Moya de Contreras, pidiendo le devuelva Ortíz un libro.

Hernando Muñoz, vecino de esta ciudad de México, parezco ante Vuestra Señoría y digo que los días pasados fué preso por mandamiento de Vuestra Señoría un Juan Ortiz, impresor de libros y se le fueron secrestados todos sus bienes, y yo había dado al dicho Juan Ortiz un libro de dibuxos, pautado a manera de canto llano, y las pautas cruzadas, para que me lo encuadernase, y porque yo no puedo sin él usar mi arte.

Por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico le mande con juramento, declare lo por mí arriba pedido, y constado ser así por el dicho su juramento, me lo mande dar y entregar sobre que pido justicia y en lo necesario.—*Hernando Muñoz.*—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se comunique.—Rúbrica de *Pedro de los Ríos.*

84. Audiencia.

E luego, ante el dicho Sr. Inquisidor fué traido de su cárcel el dicho Juan Ortiz, y siendo presente, juró en forma de derecho de decir verdad, y preguntado por el tenor de esta petición, dixo que es verdad lo contenido en ella, e que éste dió el dicho libro a Pedro Valli para que lo encuadernase y nunca más lo ha visto; y con esto fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se le dé.—Rúbrica de *Pedro de los Ríos.*

85. Escritura de obligación de Juan Ortiz a favor de Hierónimo López.

Sepan cuantos esta carta de obligación viesen, cómo yo Juan Ortiz, estante en esta ciudad de México, otorgo e conozco por esta presente carta que debo de dar e pagar, e que daré e pagaré a vos Gerónimo López, tirador de oro, vecino de esta dicha ciudad que presente estáis, o a vuestra voz, docientos e cincuenta pesos de oro común, los cuales os debo por otros tantos que por me hacer bien e buena obra me distes e prestastes los docientos pesos en reales y los cincuenta pesos en plata tirada, de cuyo monto me doy por contento, pagado y entregado, porque pasaron de vuestro poder al mío realmente con hefeto, en presencia del presente escribano de que doy fee yo el dicho escribano, porque se hizo la dicha paga en mi presencia y de los testigos de asistencia, los cuales dichos docientos y cincuenta pesos de oro común prometo os dar e pagar para fin de marzo primero, que va en este presente año, en reales, en esta dicha ciudad e donde quiera que me los pidiéredes.

Sin otro plazo ni alongamiento alguno, so pena el doblo e costas, daños, interesesy menoscabos que sobre ello se os siguieren e recrecieren, e la pena pagada, o no, o graciosamente. Remitida que esta carta e lo en ella contenido fuerte e firme sea e valga. Para lo cual ansí tener, guardar, e cumplir, e pagar e haber por firme, obligo mi persona e bienes muebles e raíces habidos e por haber, e doy poder cumplido e plenaria jurisdicción a todos cualesquier jueces y justicias de su Majestad y de cualquier fuero e jurisdicción que sean ante quien esta carta pareciere e de ella fuere pedido cumplimiento de justicia, a cuya jurisdicción e domicilio me someto, y especial y expresamente a la jurisdicción e juzgado de las justicias de esta dicha ciudad de la Audiencia Real de ella, renunciando mi propio fuero, jurisdicción e domicilio, e la ley *sit conuenerid de jurisdicione omnium judicum*, para que por todos los medios e rigores del derecho me compelan e apremien a lo ansí tener, guardar e cumplir, e pagar e haber por firme como si fuese sentencia definitiva de juez competente e la tal por mi loada e aprobada e pasada en cosa juzgada, sobre que renuncio todas e cualesquier ley e fueros e derechos que en mi favor e contra lo que dicho es, hablan a la general renunciación de leyes fecha non vala.

En testimonio de lo cual lo otorgué ante el presente escribano e testigos, que fué fecha en la dicha ciudad de México a seis de hebrero de mil e quinientos e setenta e dos años, siendo

presentes por testigos Gaspar de Cepeda e Pedro Valli e Juan Fajardo, estando en la dicha ciudad, y el dicho otorgante lo firmó de su nombre al cual doy fe que conozco.—Juan Ortiz.—Pasó ante mí, Juan de Veraun escribano de su Majestad e yo Juan de Veraun escribano de la Majestad Real, presente fuí e fise aqueste mio signo (un signo) en testimonio de verdad.

Juan de Veraun.—(Rúbrica).

Derechos dos reales.

86. Escrito presentado por Gerónimo López ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras en su audiencia de la mañana en XI de abril de 1572.

Illmo. Sr.—Gerónimo López, vecino de esta ciudad de México, parezco ante Vuestra Señoría y digo: que Juan Ottiz. preso en la cárcel de Vuestra Señoría y sus bienes me están obligados a dar y pagar docientos cincuenta pesos de oro común por virtud de una escriptura de obligación autorizada de escribano de su Majestad que es ésta de que hago presentación, y por estar el suso dicho y sus bienes secrestados, por mandado de Vuestra Señoría, yo no puedo cobrar la dicha mi deuda.

Porque pido y suplico a Vuestra Señoría, habiendo lugar, este mi pidimento, mande en la cantidad de los dichos docientos y cincuenta pesos se le desembarguen tantos bienes que los valgan, y sobre todo pido justicia y el Santo Oficio de Vuestra Señoría imploro.

Juro a Dios y a esta (una cruz) que me son debidos.—*Gerónimo López.*—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se comunique.—(Rúbrica de *Pedro de los Ríos*).

87. Informacion.

En México, doce días del mes de Junio de mil quinientos y setenta y dos años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado, si debe dinero a alguna persona.

Dixo: que a Gerónimo López, vecino de esta ciudad, tirador de oro, le debe docientos y cincuenta pesos de oro de *tepuzque*, en esta forma: que el dicho Gerónimo López le dió docientos pesos en tostones de plata para que éste los comprase de papel para

hacer imágenes, especialmente dos de San Gregorio y San Gerónimo, que éste había de cortar e imprimir, y que de ello le había de dar la tercia parte de ganancia, porque ponía el dinero, y éste se había de llevar las dos partes por su trabajo, y después de este concierto, éste le compró la dicha tercia parte de ganancia que le podía caber y se vinieron a concertar en cincuenta pesos; de manera que por escriptura se obligó a pagarle los docientos cincuenta pesos de *tepuzque*, la cual obligación le fué leída y la reconoció, de manera que realmente, no recibió sino docientos pesos, de los cuales compró doce resmas de papel de marquilla en ciento y catorce pesos y lo demás restante a cumplimiento de los dichos docientos pesos, éste los gastó en deudas que debía, y el dicho papel se quedó cuando éste fué preso en poder de Pedro Balli, librero, sin haberlo cobrado, e que aunque la obligación dice docientos y cincuenta pesos, los cincuenta de ellos que fué en plata, éste no la recibió porque la volvió al dicho Gerónimo López, que hizo demostración de ella para que el escribano diese fe, y de los dichos docientos pesos, le pagó hasta doce pesos que le debía e que quiere que se le pague lo que fuere de justicia, y para ello se le den las dichas doce resmas de papel, e que esta es la verdad.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica)

E luego pareció ante el dicho Sr. Inquisidor el dicho Gerónimo López y juró en forma de decir verdad. Preguntado qué motivo tuvo para prestar al dicho Juan Ortiz los dichos maravedies que pide.

Dixo: Que por razón de su oficio de tirador de oro y plata, vino a tener con él estrecha amistad, y el dicho Juan Ortiz le dixo, que si tuviera dinero, pusiera casa aparte y prensada por sí, que ganaría dinero y aun ganaría a quien le armase para ello con alguna compañía, y ansí éste en veces, le dió en dineros y plata docientos pesos, con concierto que le había de dar el tercio de la ganancia de ellos, que había de ser de la imprenta, y después a instancia del dicho Juan Ortiz se concertó con éste en que por el tercio de su ganancia le diese cincuenta pesos, y ansí le hizo obligación de docientos cincuenta pesos, haciendo demostración de todo para que el escribano diese fe, pero que realmente éste no le dió más de docientos pesos, y que el dicho concierto de los cincuenta pesos de ganancia, fué como tiene dicho a instancia y solicitud de Juan Ortiz, e que esta es la verdad.—Rúbrica del Secretario *Pedro de los Ríos*.

88. Auto.

En México, ocho días del mes de julio de mil quinientos setenta y dos años, el Sr. Inquisidor, Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, habiendo visto esta declaración y obligación, dixo: que mandaba y mandó dar su mandamiento en forma, para que Pedro Valli, librero, pague al dicho Hierónimo López las dichas doce resmas de papel de marquilla que en su poder están embargadas por bienes del dicho Juan Ortiz, o los ciento y catorce pesos que por ellas le pagó al dicho Juan Ortiz, e que lo de la resta, se suspende hasta que otra cosa se provea.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

89. Escritos presentados en 23 de abril de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Pedro Moya de Contreras en su audiencia de la tarde.

Hierónimo López, persona que pretende cobrar de Juan Ortiz y de sus bienes, que está preso por el Santo Oficio, docientos cincuenta pesos de oro común que me debe por una escritura pública que ante Vuestra Señoría tengo presentada, digo que el dicho Juan Ortiz tiene por sus bienes doce resmas de papel blanco y treinta pesos que le fueron restituídos con ciertas imágenes de tafetán, y una caja con ciertas preseas que dentro de la dicha caja están, y ciertas herramientas que todo es del dicho Juan Ortiz, y está inventariada con una corneta y anillo de oro; de más de esto, Pedro Charte y sus bienes, le deben al dicho Juan Ortiz año y medio de servicios a razón de trecientos y cincuenta pesos, cada año, de los cuales dichos bienes del uno y del otro, hay para me pagar los dichos pesos de oro, y yo soy probe, casado, con mujer e hijos y no tengo otros bienes, si no son los que el dicho Juan Ortiz me debe, que le había dado poco tiempo antes que fuese preso; atento a lo cual:

A Vuestra Señoría pido y suplico sea servido de mandar que de los dichos bienes se me paguen los dichos pesos de oro, alzando el secresto que de ellos está hecho, en lo cual recibiré bien y merced con justicia que pido y en lo necesario.

Gerónimo López.—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se verá y proveerá.—(Rúbrica del Secretario).

90. Escrito presentado en México a 6 de julio de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana.

Illmo. Señor.—Hierónimo López, vecino de esta ciudad, en lo que tengo pedido se me paguen docientos pesos de oro común que me debe Juan Ortiz de sus bienes, que por Vuestra Señoría están embargados:

A Vuestra Señoría pido y suplico, mediante justicia, mande que se me paguen de los dichos bienes que tuviere en dineros o en papel, al precio que al presente valgan, que es a seis pesos y medio la resma, o en aquello que Vuestra Señoría mandare, en lo cual recibiré bien y justicia y el oficio de Vuestra Señoría imploro.

Hierónimo López.—(Rúbrica).

El dicho Sr. Inquisidor mandó traer a la audiencia al dicho Juan Ortiz, al cual le fué comunicada dicha razón y dixo que el papel parece que anda muy barato, e que será mejor que al dicho Hierónimo López se le den las imágenes de su secresto las grandes a XVII reales, y las pequeñas a IX reales, y los sancto domingo a XII reales, todas guarnecidas y jaspeadas, y que las grandes que están por guarnecer, daba tres reales por cada una y de jaspear daba dos reales por tres, y de las pequeñas daba dos reales de guarnecer y medio de jaspear, y que los sancto domingos al mismo precio, e que con esto quiere que se le pague en las dichas imágenes lo que bastare a cuenta de lo que les debe.

Juan Ortiz.—(Rúbrica). Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*——(Rúbrica).

PROVEIDO. El dicho Sr. Inquisidor mandó se cumpla lo que el dicho Juan Ortiz pide, e que el depositario conforme a esta cuenta traiga razón del precio de las dichas imágenes.

Veintiuna táblas grandes guarnecidas a II pesos y I tomines.	XLIIII ps. V t.
Doce tablas de Santo Domingo, guarnecidas, a peso y medio	XVIII ps.
Catorce imágenes de tafetán por guarnecer, a peso VI tomines,	XXIIII ps. IV t.
Trece varas de tafetán de una tira y con otros pedazos que están cortados a manera de imágenes, que se cuentan siete varas a I peso VI t.	XII ps. II t.
	XCIX ps. III t.

En trece de julio de 1572, ante el Sr Inquisidor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana, Francisco de Barrientos, boticario, depositario de los bienes del dicho Juan Ortiz, truxo esta memoria, que dixo haberla valuado conforme la declaración del dicho Juan Ortiz.

Y el dicho Sr. Inquisidor mandó se dé libramiento, para que el dicho depositario entregue al dicho Hierónimo López las dichas imágenes y tafetanes en la dicha memoria de arriba, en los dichos noventa y nueves pesos y tres tomines, a cuenta de lo que el dicho Juan Ortiz debe.

91. Escrito presentado en 30 de marzo de 1573 años ante el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana, para que devuelva a Pedro Charte unas matrices.

Iltmo. Sr: Pedró Charte, vecino de esta ciudad, digo que al tiempo que por mandado de Vuestra Merced fué preso Juan Ortiz e secrestados sus bienes, entre ellos se llevaron unas petaquillas de matrices e instrumentos y justificador y tablas dibujadas y otras cosas, como lo declarará el dicho Juan Ortiz, e porque yo he vendido mi Imprenta a Leonardo Fragoso, tengo necesidad de ello para que se lo entreguen, porque todo esto es mío.

A V. M. pido y suplico mande que el dicho Juan Ortiz, declare lo que así es de mi empresa y se mande dar, para que yo lo pueda entregar al dicho Leonardo Fragoso, que en ello recibirá merced con justicia que pido. *Pedro Charte.*—(Rúbrica).

PROVEIDO. Que se comunique.—Rúbrica del Secretario.

TRANSLADO. En México, 28 días del mes de abril de 1573 años, el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y presente, juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado, por el thenor de esta petición.

Dixo: que es verdad que la dicha petaquilla, donde están las matrices y punzones y un justificador y una escuadra y otros instrumentos de metal para la imprenta, es del dicho Pedro Charte, y todas las tablas dibujadas también son suyas, y que se le den pues son suyas, y también otras pocas de matrices que están en un papel, e que esta es la verdad.—Rúbrica del Secretario.

Y también las imágenes del Rosario en papel.

El Señor Inquisidor mandó dar su libramiento para que el depositario de los bienes del dicho Juan Ortiz entregue al dicho Pedro Charte las dichas matrices y cosas que declara ser suyas, lo cual se le dió. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

92. Cuenta de honorarios de Juan Ortiz.

Este día se averiguó la cuenta entre Pedro Charte y Juan Ortiz, sin ser vistos, sobre lo que merecía el dicho Juan Ortiz por diez y siete meses que estuvo trabajando en casa del dicho Pedro Charte, y se liquidó que el dicho Pedro Charte, pague al dicho Juan Ortiz quinientos y cincuenta pesos de *tepuzque* por el dicho trabajo, los cuales prometió de los pagar al depositario de sus bienes dentro de cuatro meses próximos siguientes, e firmolo, y que los cien pesos los dará dentro de un mes para el mantenimiento y gastos del preso.—*Pedro Charte*.—(Rúbrica).—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

93. Cuenta de Juan Ortiz con Ocharte.

Juan Ortiz debe de un caballo que vendió, diez pesos	$ 10.0 tomines.
Iten debe $44.4 tomines	$ 44.4 tomines.
Iten debe 30 pesos que yo he dado al alcaide en dos veces	$ 30.0 tomines.
	$ 84.4 tomines.

Iten me debe diez tornosoles, que le dí los tomines para los comprar, como él lo dirá.

Ha de haber $12.00 que me prestó en tomines para dar a Juan Fernández Madalena	$ 12.0 tomines.
Iten 68 pesos que me prestó en plata, que le dió Fragoso	$ 68.0 tomines.
Iten $1.4 tomines de una carretada de paja que compró	$ 1.4 tomines.
Iten 1 peso 6 tomines que me prestó en dos veces	$ 1.6 tomines.
	$ 83.0 tomines.

Iten yo le debo más, lo que trabajó en mi casa que estuvo 17 meses, poco más o menos.

94. Escrito presentado el 21 de hebrero de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras en su audiencia de la mañana.

Illtre. Sr:—Cristóbal García, parezco ante Vuestra Señoría y digo: que a mi noticia ha venido que Juan Ortiz está preso en esta cárcel del Santo Oficio, y para descargo de mi conciencia digo: que yo le debo al dicho Juan Ortiz, treinta y un pesos de *tepuzque*, y de más de esto, he pagado a unos indios ciertas hechuras de unas imágenes. de las cuales hago presentación, y las guarniciones de las dichas imágenes, están acabando los indios, y estas imágenes no están acabadas, y digo: que para que los dichos indios no se lleven las dichas hechuras, pido y suplico a Vuestra Señoría que hasta que se acaben, mande las tenga yo por depositadas y acabadas, las entregaré a quien Vuestra Señoría mandare y el Santo Oficio de Vuestra Señoría.

Cristóbal García.—(Rúbrica).

Preguntado, dixo: que son diez imágenes de Santo Domingo y tres docenas de imágenes de Nuestra Señora del Rosario y Concepción, y de un Xpo. con los ladrones, las cuales están en tafetán y gualda, y de estas cuatro docenas, el dicho Juan Ortiz tiene pagadas la guarnición de las tres docenas, y que la otra docena que se ha de guarnecer, pagará ésta a los indios, seis pesos de los treinta y uno que se le deben, de manera que ésta ha de dar las dichas cuatro docenas de imágenes guarnecidas de madera, y más veinte y siete pesos, digo veinte y cinco pesos, porque cada imagen cuesta de guarnecer cuatro reales.

Mandósele que con brevedad se acaben de guarnecer las dichas imágenes, y acabadas, las exhiba en este Santo Oficio con los dichos veinte y cinco pesos, para que de ellos se provea lo que convenga, y prometiólo.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

Iltre. Señor:—Cristóbal García, parezco ante Vuestra Señoría y digo que hago presentación de treinta y tres imágenes y unas palabras sacramentales estampadas en tafetán gualda, las cuales imágenes habrá dado Juan Ortiz para que las guarneciesen, y el dicho Juan Ortiz me había dicho que eran cuatro docenas y parece no haberles dado el dicho a los indios más de treinta y tres, y las palabras sacramentales, y un cepillo de abrir molduras, del cual hago presentación, y el dicho Juan Ortiz me debe una docena, de la guarnición que pagué por él, y asimismo hago presentación de veinte y seis pesos, que no entiendo de-

berle, más antes él me debe a mí, como parecerá por un libro de cuentas que lo tomaron con su hacienda.

A Vuestra Señoría pido y suplico, me tenga por descargado en lo que toca a la excomunión que incurre a los tales que encubren la hacienda de los tales delincuentes presos por el Santo Oficio.

Cristóbal García.—(Rúbrica).

En México, veinte y seis de hebrero de mil quinientos setenta y dos, ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, en su audiencia de la tarde, fué presentada esta petición por el dicho Cristóbal García, que juró ser cierta y verdadera, y exhibió las dichas treinta y tres imágenes y unas palabras sacramentales y un cepillo, y veinte y seis pesos en dineros, todo lo cual se entregó a Francisco de Barrientos, boticario, depositario de los bienes del dicho Juan Ortiz, el cual se dió por entregado de ello y prometió de los tener en depósito y de manifiesto con los demás bienes.

Francisco de Barrientos.—(Rúbrica). Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

95. Escrito presentado en México a 26 de hebrero de 1572 ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana por el contenido en ella, que juró ser verdad y no saber de otros bienes.

Muy Iltre. Sr:—Martín de Puyana, digo que a mi noticia ha venido que Juan Ortiz está preso en la cárcel del Santo Oficio, e que sus bienes se le están secrestados por mandado de Vuestra Señoría, e porque en mi poder están por bienes del dicho Juan Ortiz una sortija de oro y una cornetilla guarnecida de oro, que me las entregó para que yo las enseñase a la mujer de Leonardo Fragoso, para si las quería comprar.—De las cuales, ante Vuestra Señoría, hago presentación.

Pido y suplico a Vuestra Señoría me mande lo que de ellas debo hacer y para ellos.

Martín de Puyana.—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se entregue al depositario y se ponga en el secreto.—Rúbrica del Secretario.

El dicho día se entregó a Francisco Barriento, depositario, la dicha corneta y sortija.—*Francisco de Barrientos.*—(Rúbrica). Ante mí *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

96. Escrito de Antonio de Salas denunciando bienes de Juan Ortiz.

Antonio de Salas digo qua a mi noticia ha venido que Juan Ortiz está preso en esta cárcel del Santo Oficio, y para descargo de mi conciencia, digo que yo sé que al dicho Juán Ortiz le deben dineros ciertas personas; Gaspar de los Reyes cierta cantidad de pesos de oro; que Juan Rodríguez, portugués, sedero; otro sí, Guillermo, entallador; otro sí, Martín el vizcaíno y el dicho Martín vizcaíno le debe dos joyas de oro; otro sí, un herrero que se llama Jorge González debe al dicho Juan Ortiz y otras personas, sin Pedro Ocharte que le debe cantidad de pesos de oro sin su trabajo, y vuestra Señoría me tenga por descargado.—Antonio de Salas.—Que se ponga en el secreto.—(Rúbricas).

97. Declaración de Juan Ortiz.

Juan Ortiz en 22 de hebrero de 72, ante el Sr. Inquisidor, (dixo):

Que es casado en Valladolid con Catalina Chamberilla y no le dieron dote.

Que no ha dado dote ni casado antes.

Que no tiene bienes raíces.

Que no los ha vendido.

Que en un libro de cuarto pliego tiene sentado lo que le deben y debe.

Que no tiene ninguna acción por escriptura.

Que con Pedro Charte tiene cuenta y ésta se hallará en su libro, y no le daba salario señalado, más de lo que él quisiera, y hay ocho meses que le sirve.

98. Solicitud de Alonso García para que Ortiz le devuelva una espada.

Presentado en México en 21 de hebrero de 1572 años, ante el Sr- Inquisidor Moya de Contreras en su audiencia de la mañana, por el contenido en ella que juró ser verdad, y que la espada es ochavada la guarnición, y tomada de la punta.

Muy Iltre. Sr:—Alonso García, trompeta de la Capitana, estante en esta ciudad de México, digo que yo dí a Ortiz enpremidor, que está preso en esta cárcel una espada, la cual es mía.

Por tanto a Vuestra Señoría pido y suplico mande que me

la dé, y si está embargada, me la mande dar, porque me quiero ir a la Veracruz para ir a España, para lo cual el ilustre oficio de Nuestra Señoria imploro y pido justicia.—*Alonso García.*—(Rúbrica).

ACUERDO. Que se comunique.—Rúbrica del Secretario.

INFORMACION. En México, cuatro días del mes de marzo de 1572 años el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente juró en forma de derecho de decir verdad.

Preguntado por el tenor de la dicha petición, dixo: que es verdad que el dicho Alonso García le dió una espada sevillana, concertada en once pesos, los cuales no ha pagado y quiere que se le vuelva.—Rúbrica del Secretario.

El dicho Sr. Inquisidor mandó se le vuelva su espada al dicho Alonso García, la cual se le entregó ante mí.—*Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

99. Escrito de Jorge González avisando tener un caballo de Juan Ortiz y pide le paguen los gastos.

En México, 4 de marzo de 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras, que juró ser verdad lo contenido en ella, el dicho Jorge González, y que el caballo está bueno.

Muy Iltres. Señores:—Jorge González, vecino de esta ciudad de México, digo que a mi noticia es venido cómo Juan Ortiz, está preso en este Santo Oficio, y por haber entendido caer en descomunión los que no declaren los bienes que de los tales presos que están en el Santo Oficio, vengo a manifestar cómo el susodicho, tiene un caballo castaño en mi casa para curar, y el maestro que le curó llevó cuatro pesos y a mí se me debe la comida del dicho caballo de veinte y dos días, que le cabe de lo que ha comido el dicho caballo, cuatro pesos; que por todo son ocho pesos.

Porque pido y suplico a Vuestra Alteza mande se me pague lo susodicho.

Item declaro que el susodicho me dió ocho pesos de una prensa que me mandó el susodicho hacer, e yo la tengo acabada, y así pido y suplico a Vuestra Señoría mande que se lea.—*Jorge González.*—(Rúbrica).

ACUERDO. Que lo tenga hasta que otra cosa se provea. Rúbrica del Secretario.

100. Dos cartas de Pedro Balli, impresor, sobre bienes de Juan Ortiz.

Iltre. Sr.

Pedro Balli, librero de esta ciudad, digo que a mi noticia ha venido que Vuestra Señoría ha mandado prehender por el Santo Oficio a Juan Ortiz y secrestar sus bienes, por lo cual parezco ante Vuestra Señoría y manifiesto, que tengo en mi poder doce resmas de papel de marquilla que son del dicho Juan Ortiz, que me las compró y pagó y no las ha llevado.

A Vuestra Señoría suplico me mande lo que tengo de hacer del dicho papel.—*Pedro Balli.*—(Rúbrica).

Mandósele que retenga en su poder lo que así manifiesta para que se provea lo que convenga.

Presentada en México a 18 de abril de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras.

Iltre. Señor:—Pedro Valli, vecino de esta ciudad, digo que aliende doce resmas de papel que yo manifesté que tenía en mi poder de Juan Ortiz, preso en la cárcel de este Santo Oficio, y por Vuestra Señoría me fué mandado que si supiese de otros bienes del dicho, que diese noticia de ellos, y por entonces no me acordé de más bienes suyos; y agora digo: que en un libro que imprimieron, (con) Antonio de Espinosa intitulado «*Passionario Apuntado*» tiene la cuarta parte de la impresión el dicho Juan Ortiz, la cual me parece que será de valor de más de setecientos pesos de *tepuzque*, y toda la impresión se hace en nombre de Pedro Ocharte; y Diego de Sanzores, cuñado del dicho Pedro Charte, pretende haber en sí todos los dichos *Passionarios* como bienes que dice ser de Pedro Ocharte, y por haberme sido mandado por Vuestra Señoría, doy noticia de los dichos libros como bienes de Juan Ortiz, y sé que dió dineros para la impresión.

Otro sí: digo que el dicho Juan Ortiz está de acuerdo conmigo en que después de acabados los dichos libros de imprimir, yo se los haga encuadernar en mi tienda al precio que se encuadernaren los de Pedro Ocharte; y Diego de Sanzores, como de bienes de Pedro Ocharte, quiere disponer de ellos a su voluntad.

A Vuestra Señoría pido y suplico mande al dicho Antonio de Espinosa no acuda con la dicha cuarta parte de la impresión del dicho «Passionario» a Diego de Sanzores, sino que me los entregue para que yo los encuaderne conforme está concertado, y digo que los tendré depositados, como tengo las dichas doce res-

mas de papel, y no dispondré de ellas si no fuese por mandado de Vuestra Señoría.—*Pedro Valli.*—(Rúbrica).

Asi mesmo digo que le he oído decir que Pedro Charte le debía dineros así de servicios, como prestados y no sé la cantidad. *Pedro Balli.*—(Rúbrica).

No sé la cantidad del dinero que dió para la impresión del Passionario.

101. Presentada en México 24 de septiembre de 1572 años. Juan Ortiz, preso, exhibió este papel ante el Inquisidor Moya de Contreras.

Muy reverendo Señor:

Yo me concerté con Leonardo Fragoso por un año, por trescientos y cincuenta pesos de oro común, y trabajé desde el primero día de setiembre, hasta el día de San Sebastián, y por una pasión que tuvimos, dexé de trabajar hast adespués de Pascua florida y torné a trabajar, y en este tiempo me preguntó Fragoso que cosa era argento vino soblimado, yo le dixe que era azogue soblimado, solimán; preguntóme qué como lo sabía yo, yo le dixe que en *don Alexo* (1) lo hallaría eso y muchas otras recentas muy buenas; y luego compró un *don Alexo* y propone de hacer el solimán, y me dixo si le quería ayudar, díxele sí, entonces me dixo que me daría por tres meses docientos pesos, y que dentro de ocho días se vería si saldría con él, como yo ví que se alargó a darme tanto, pedí una parte y no me la quiso dar, y como no me la quiso dar, díxele que corriese el tiempo del concierto; primero dixo que le placía y que era muy contento de ello, y que entre nosotros no había menester hacer escritura, que bastaban nuestras palabras, y que de los ocho días arriba, correrían todos los conciertos. Yo le ayudé veinte y ocho días, y a los veinte dió en el punto del solimán, como parece muy claro, y como vió que sin mí podía hacerlo, pretendió luego de echarme fuera, debaxo de cautela, como lo hizo, porque al cabo de los veinte y ocho días vino diciendo que no quería hacer más solimán, que si no, que lo quería dexar; que daba al dia(n)tre el solimán, que era perdición, y me llamó en presencia de Diego de San Lazar y de Martín de Puyana y tornó a decir que no quería hacer el solimán. Yo creyéndolo así, dixe que como mandase: entonces me preguntó que cuanto quería por lo que le había ayudado; yo le dixe que no quería nada, tornó a decir que no quería sino pagarme y le tor-

(1) Alexo Venegas.

né a decir que yo no quería cosa ninguna, pues diría que había perdido en ello y que no quiere hacer más. Yo tengo, por bien perder aquel tiempo, tornó a decir: no, si no pondré aquí veinte pesos, y le dixe que pusiese nada, que no quería nada y con esto se pasó aquel día: otro día de mañana, puso cuatro redomas muy grandes, lo que no tenía acostumbrado de poner, sino una mediana y otra chica, por donde pareció claro haber acertado y más que su mujer lo confesó estando a la mesa cenando delante de los dos testigos ;y como dicho tengo, puso las cuatro redomas grandes, de que cada semana sacaba de solimán cuarenta libras y ganaba de docientos cincuenta pesos cada semana, por el valor y venta que había, que vendía cada libra por doce pesos y más, y tuvo mucho tiempo la venta y valor de que ganó tres ó cuatro mil pesos: visto esto Señor, que él había hecho burla de mí, quedé muy afrentado de ello y acabándole de cortar una tabla le dixe, que cómo había dicho que no quería hacer más solimán, y hacía; díxome que quería restaurar lo perdido, yo le dixe que yo no tenía culpa de lo que había perdido, que no me concerté con él a pérdida ni ganancia, que eso no era sino hacer burla de mí no querer cumplir los conciertos que había hecho conmigo; dixo que él no se burlaba de mí, sino que cumpliese yo el concierto primero, que con él había hecho; yo le dixe que sí, que yo era muy contento que cumpliese él conmigo los conciertos, dixo que no quería; yo visto esto le pedí lo que me debía, díxome que para qué; yo le dixe que no quería estar en su casa, pues no quería cumplir su palabra como había quedado; dixo que no así salirme de su casa, y estando fuera, me envió a decir muchas veces que me volviese a su casa; yo dixe siempre que sí, como cumpliese lo que había quedado conmigo, nunca quiso; un día fué él allá y me tornó a decir que me tornase a esa, que (a)sí que cumpliese conmigo la palabra, que yo volvería, y si no visto ésto me pusóme ante un alcalde para enviarme a España por no me pagar mi trabajo, uno ni otro, que pidiéndoselo, y me decía que no me debía nada en conciencia, que él se había confesado con su confesor y que él le dixo que no me debía nada; enviéselo a pedir muchas veces, siempre decía que no me debía nada; y al cabo de muchos días, fuí yo a pedírselo siempre y me dixo lo mesmo; visto ésto le dixe que fuésemos al fraile, que si él decía que no me debía nada, que yo no se lo pediría más: otro día fuimos allá él y yo y Martín de Puyana y hablamos con él y según pareció, él le había informado como había querido, que cuando yo le conté la relación y verdad de todo ello y como había pasado, luego dixo riyéndose que me pagase, que muy debido me lo debía; y con todo eso se pasó más de un año, que no me pagó, que esta Navidad pasada, me envió un

resto de ello, pues parece muy claro que por engaño me echó del concierto, diciendo que no quería hacer más solimán; y ha hecho en gran cantidad y no ha sido por mi culpa no cumplir los conciertos sino culpa de él, y que nunca consentí ni quise que me diese nada y siempre ofreciéndome á cumplir de mi parte y por no querer él que se cumpliese, me lo debe bien debido.

Lo que trabajé en su casa es ésto: desde el primer día de setiembre hasta el día de San Sebastián, para eso hice de fallas quince o diez y seis días, monta ciento veinte pesos, y de una tabla de nuestra Señora de la Quinta Angustia, veinte pesos, más veinte pesos de un estormento y matrices, más de una tabla de la cruz catorce pesos y medio, más de unos fuelles ocho pesos, monta ciento y ochenta y dos pesos y medio.

$ 182.4 tomines.

Lo que tengo recibido de esto.

Primeramente	$ 30.	
más.....	$ 6.	
»	$ 47.	Digo cuatro tomines en plata.
»	$ 68.	
»	$ 13.	
»	$ 12.	
»	$ 14.	
	$ 190.4	tomines.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.— Siglo XVI. —Tomo 51.— Nº 2.)

X.

Libros mandados recoger en cumplimiento del Breve de Gregorio XIII, dado en Roma el 27 de agosto de 1573 y mandado publicar en Madrid el 21 de octubre del mismo año, por D. Diego de Covarrubias y de Leiva, Obispo de Segovia, Presidente del Real Consejo de Su Majestad, y D. Francisco de Soto Salazar, Obispo de Segorve y Albarrazin, Comisario General de la Santa Cruzada y de la Santa General Inquisición &.

(1574?)

Háse de recoger a *Reynerio*, *Super salmos*, en latín, si tuviere argumentos, porque aunque el auctor y su doctrina, sin

argumentos sea sano y cathólico, en los argumentos que no tienen auctor, se hayan muchas cosas por las cuales el libro se debe recoger.

El *Cirilo* se ha de recoger, para enmendarlo en el índice, márgenes y texto, conforme a como está mandado, y volverlo a sus dueños.

La *Historia Tripartita* de Eusebio, impresa en Antuerpia en las casas de Juan Estelsio, año de 1558, en octavo, se ha de recoger y quitar de ello una epístola *nuccupatoria de Joachino Camerario*, cuyas obras todas están prohibidas por el Cathálogo General, y quitar su nombre si está puesto en la historia que inmediatamente se sigue de *Theodorato Obispo*, de la cual el dicho Joachino Camerario es intérprete.

San Juan Damaceno, impreso en Basilea año de 1559, se debe recoger, para quitar de él una epístola o prólogo de *Colampadio*, que pone sobre un sermón que comienza: *Est*....(roto el original) página 425.

Laurencio Vala, capítulo 34, dice. que *indeo non est persona magis cuam imbruto*....., y otras palabras de este tenor; hase de recoger para enmendar.

Item, se ha de recoger para enmendar un tratadito que viene puesto al fin del Maestro de las sentencias, hecho por ciertos doctores parisiensis, en que hay palabras muy escandalosas, sintiendo mal de alguna doctrina del Apóstol San Pablo, porque dice «que en alguna parte su doctrina fué errónea.»

La Doctrina Cristiana, del primer Obispo D. Fray Juan de Zumárraga, que se recogió en tiempos pasados, por cierta proposición que en ella se halló, enmendada se permite que ande, y las recogidas se vuelvan a sus dueños, y lo mesmo de otro libro intitulado *Tratado Sacerdotal*, en Latín, que también se recogió por hallarse en él la misma proposición.

Los Triumphos de Petrarca, impreso en Sevilla, año de 15.. con el comento de Obregón, se han de recoger, pára borrar de ellos la proposición que se ha notado por herética, en el *Triunpho de los tiempos*, folio 142, página 2ª al fin.

Figure Biblie de Fray Antonio de Rampologis, de la orden de los Ermitaños de San Agustín, *Lugdqui, apud Guillermo Robilium*, año de 1573, y Colonie, apud Joanem Birckmannun, se han de recoger, para borrar dos proposiciones que en ellas se han notado.

Sermonis Fratris Jacobi de la osam, ordines predicatoris, se han de recoger para enmendar la proposición notada *In sermone de Coena Domine*, folio 187, página 2ª

Sermones Cuadragesimales fratis Joannis Aquilanis, ordines

Predicatorum, en Venecia, año de 1576, se debe recoger para borrar lo que en ello se nota, folio 3 página 2ª

Flaminio, *Super Salmos*, se deben recoger los cuerpos que tuvieren argumentos sin auctor, porque se deben enmendar conforme a la censura hecha.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION. — Siglo XVI. — Tomo 43.— Núm. 4.)

XI.

Carta del Santo Oficio de la Inquisición, al muy Reverendo Sr. D. Hierónimo Pacheco, Arcediano de Tlaxcala, comisario de la Santa Inquisición en Puebla, escrita en México a 16 de junio de 1576, recibida en Puebla el 29 del mismo mes y año.

Muy Rdo. Señor:

Muchos días ha, que se le escribió sobre un negocio del Bachiller Beltrán Aznara de Biedma, natural de esa ciudad, y aunque sabemos que recibió nuestra carta, no vemos la diligencia hecha, y porque importa la brevedad, pareció escribirle segunda vez, para que con toda la que fuere posible este negocio se concluya y se nos envie.

De todos los libros que por el Santo Oficio estuvieren recogidos en su poder, o en el monasterio de Sancto Domingo ú en otra cualquier parte, para apartar todas las *Horas* de romance y las epístolas y evangelios en romance, *y en lugar y parte secreta donde no se entienda*, *los hará quemar*; y conviene este recato, *porque como estos libros no se mandaron recoger por prohibidos ni porque en ellos hubiese alguna cosa mala*, *sino porque no fuesen ocasión al vulgo de errar*, podría alguno recibir escándalo, de entender que se quemasen libros tanto tiempo usados y permitidos entre los fieles cathólicos christianos.

De los demás libros, si hobiere algunos, hará memoria con nombre de impresor, lugar y año en que se imprimieron, y nos la enviará para que se diga lo que de ellos se ha de hacer.

Guarde nuestro Señor &. México 16 de junio de 1576.

A servicio de V. m. el Licenciado Bonilla.—(Rúbrica).

Por mandado del Señor Inquisidor, *Pedro de los Rios*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 82. No. 4.)

XII.

Carta del Santo Oficio de la Inquisición de México al Comisurio en Guatemala.

(1577.)

Muy Reverendo Señor:

Su carta de tres de diciembre de setenta y seis, se recibió en este Santo Oficio en principio de hebrero, con la información que Juan de Rojas hizo del matrimonio de Nuño González, en la Villa de la Trinidad, la cual bastó para lo que se pretendía saber; y también se recibió el mandamiento que se le había enviado, para notificar al Obispo para el entrego del proceso contra Moya, clérigo, el cual hizo bien en no lo notificar, pues había tenido certificación del recibo en poder del Comisario de Nicaragua.

En este Santo Oficio, se ha tenido relación que en el pueblo de Zamalyaque de la costa de Zapotitlán, reside un Francisco Piamontés, casado, y haciendo vida maridable con Ana de Vega, la cual tiene una hija llamada Mari Cantos, con quien dicen haberse casado el Francisco Piamontés segunda vez y que por ello le desterró la Audiencia de Guatemala, y la Mari Cantos se volvió a casar en Sucetlán donde reside, pueblo de la dicha provincia de Sococonusco, de todo lo cual dicen que hay en la ciudad publicidad y escándalo; así conviene que nos avise de lo que acerca de esto pasa, y que hecha información de lo que conviniere y se pudiere hacer, nos la envie.

En lo que dice, que por residir en Chiapa por Prior Fray Juan de Castro, de la Orden de Sancto Domingo, hay necesidad de nombrar persona que acuda a las dudas y casos que se ofrecieren, y que en esta ciudad no hay quien lo pueda hacer tan bien como Fray Lope de Montoya, de la misma orden, por su buen reposo y doctrina y buena opinión en que está, y que así convernía enviásele recaudo para ello.

Holgáramos, que juntamente nos enviara memoria de la naturaleza, padres y abuelos, y así se le dirá que nos la envie, y este Santo Oficio como para otros fines, entenderá de él, qué persona hay en ésta tierra que le conozcan, para proceder en esto con más satisfacción, y por la que de presente tenemos, su Señoría le

llamará para el caso que se ofreciere, y le entregará todos los editos, censuras y memorias de libros prohibidos que estaban en poder de fray Juan de Castro, y la instrucción particular hecha para este ministerio; y nos pesaría que estos recabdos se los hobiese llevado a Chiapa, Fray Juan de Castro, porque allí hacen falta y allá no son menester.

Después, acá se han prohibido por este Santo Oficio los libros siguientes: *Hipotyposeon*, compuesto por el maestro Martínez, catedrático de la lengua en la Universidad de Salamanca, impreso el año de 65.

Libro intitulado, *Sua Regia Potestas*, impreso apud Senones, año 1561.

Psalmorion Davidis paraphrasie poetica, nunc primum edita, autore Gregorio Buchanano Scoto, impreso Argentorati, anno 1566, y de otra cualquier impresión.

Libro en lengua francesa, intitulado, *Le reveille Martin de Francois et de Leias*, voisins, composé par Eusebe Philadelphos Cosmopolite, en forme de dialogues, impreso anno 1574 y otra cualquiera impresión.

Libros intitulados, *Ilustricon mayoris britanis escriptorum auctore* Johane Vateo Sudonolca, anno 1574, y de otra cualquiera impresión.

Libro de mano *Eclesiastes* traducido en lengua india y otro cualquier de la Sagrada Escriptura o en otra vulgar.

Conrradi clingii theologi et eclesiastes celeberrimi dura Vixit apud elphordiam turingie cathecismus catholicus sumam christhiam institucionis 4 libris sucsinctim completem.....auctoris ejusdem, summa doctrine christianæ catholica. Colonia....Heredes Arnoldi Bircmani, año de 1570.....

.....Prohibición de estos libros se publica edito en esta ciudad man.....que nadie los tenga, con penas y censuras. Parece que no será necesario.....allí, sino que bastará dar de ellos noticia a los religiosos o personas.....mente las pueden tener y si le pareciere ser necesario publicación.....podrá publicar.

En lo que toca a libros de Sagrada Escriptura, traducidos en lengua vulgar de indios, en este Santo Oficio habemos recogido este libro *Eclesiastes* y las *Parábolas de Salomón* en lengua mexicana, y también habemos disimulado en las *Epístolas y Evangelios* en la mesma lengua mexicana, y las permitimos tener a sólos los ministros de los indios, por parecer necesario para su instrucción y doctrina; pero los mesmos indios y otras personas que no sean tales ministros, no los deben tener en manera alguna, y así será necesario veer qué libros de mano en que esté la Sagrada Escriptura traducida, andan por esa provincia, para los recoger todos, permitiendo solamente a los ministros lo que pa-

reciere que no se puede excusar para la dicha doctrina, sobre que consultará al Señor Obispo y alguna buena lengua, para que mejor se acierte, y acerca de esto nos avisará en particular de lo que se hiciere y de los libros de mano que por lo dicho en este capítulo se recogieren.

Algún abuso se sospecha que hay en el Sacramento de la penitencia, que solicitan los confesores a las hijas de confesión a pecar y aun pecar en el mismo acto de la confesión, antes o después inmediatamente, de manera que vienen a tomar el Sacramento por medio de su torpeza, y algunos pretenden ignorancia de que esto sea caso de que el Santo Oficio conozca; siendo como es, propio de nuestra jurisdicción y que su Santidad particularmente nos comete, y así pareció escribirlo para que advierta al Señor Obispo con todo recato y secreto, y él con toda prudencia a los confesores, y si algunos procesos hubiere sobre este delito, los pedirá y enviará a este Santo Oficio.....

(Mutilado el original en las partes señaladas con puntos: siguen seis renglones de los que sólo constan las primeras palabras).

México diez de marzo de mil quinientos, setenta y siete.

El *licenciado Bonilla.*—(Rúbrica).

El sobrescrito dice:

Al muy Reverendo Señor Diego de Carbajal. Arcediano de Guatemala, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en Guatemala.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 82.—No 31).

XIII

1. Información contra Francisco de Velasco, mercader, vecino de México, por haber recibido un cargamento de libros fuera de registro.

En la ciudad de México, veinte y un días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta años, ante el Señor Inquisidor licenciado Bonilla, en su Audiencia de la mañana, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad, un hombre que dixo llamarse Francisco de Velasco, mercader, vecino de esta ciudad en la calle de San Agustín, natural de Alanis, de edad de cuarenta años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dixo que nó.

Preguntado qué cargazones de libros ha tenido de los Reinos

de España, con registro o fuera dél, y por cuenta de quién, dixo que en la flota próxima pasada que llegó al puerto de San Juan de Lúa por agosto del año próximo pasado, General don Bartolomé de Villavicencio, le truxo una cargazón de libros que le cargó en Sevilla Pedro Calderón, cuya memoria registró en este Santo Oficio, y los libros fueron visitados por su mandado por el Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, los cuales entregó a Pedro Valli, librero, a quien se había vendido la dicha cargazón; y otra cargazón que el mesmo Pedro Calderón le envió en la dicha flota en la Nao de Cerralta, así mesmo pasada y visitada por este Santo Oficio, la vendió a Treviño, librero, y otra del dicho Calderón así mesmo manifestada y visitada por este Santo Oficio, la cual tiene en su poder encerrada y guardada, por no haber hallado quien se la compre; y también le envió el dicho Pedro Calderón, otra caxuela con hasta veinte misales, de los cuales no le hizo memoria en carta y cargazón, por donde vino a estar confuso de lo que haría, y le pareció venderlos al dicho Pedro Valli a veinte pesos cree, cada uno; y estos misales traxo al dicho Fray Bartolomé de Ledesma a Santo Domingo de donde los llevó en la dicha caja a San Pablo, y los quería ver el mismo Fray Alonso de la Veracruz, y allí los vendió al dicho Pedro Valli en presencia del dicho Fray Alonso de la Veracruz que fué el tercero, y ansí mesmo le envió en la dicha flota otra cargazón de libros, cree que de tres cofres, un Diego Mexia, del cual no tuvo carta ni memoria de libros, que debió quedarse en Castilla por la priesa de la flota, los cuales dichos tres cofres de libros llevó al dicho Fray Bartolomé de Ledesma, y él los abrió y visitó y le dixo que pues no tenía memoria de ellos, que los guardase hasta que de Castilla se la enviasen, o hiciese lo que quisiese, y así los devolvió a su casa donde los tiene guardados, que no los ha querido vender hasta que le envíen la memoria y cargazón de ellos, aunque a Loza y Valli, libreros, se los hizo inventariar y allí los guarda, que no le falta sino un *flosantorum*, que dió al doctor Robles que se lo mando e que le pusiesen en la cárcel. Iten dixo, que en este navío último que vino por Cabo Verde, cargado de negros, recibió una carta y cargazón del dicho Pedro Calderón, en que le dice que le envía tres pipas de libros y que los venda y le envíe el dinero, el cual registro viene consignado a este y a Juan Pérez de Rivera, mercader, vecino de esta ciudad, y la memoria tiene en su casa y la ha enseñado al dicho Treviño y al dicho Fray Alonso de la Veracruz, y entiende que estos libros no vienen registrados, ni hasta agora han subido a México ni los piensa recibir, y así se lo ha dicho al dicho Juan Pérez; y ha oído decir que los Oficiales del Rey que residen en la Veracruz los han tomado por perdidos, por venir sin registro, y éstos y todos, vienen

por cuenta de los dichos Pedro Calderón y Diego Mexia, y no sabe si entre los dichos misales que tiene dicho, venían algunos *diurnos*; y con esto se le mandó que vaya luego a su casa y traiga la dicha carta y cargazón que ahora ha recibido, acerca de las dichas tres pipas de libros; e luego volvió y exhibió una carta misiva firmada de dos nombres, que dicen Diego Mexia y Pedro Calderón, que trata acerca de los libros que le envían en las dichas tres pipas, y un barril bizcochero, y una memoria de la cargazón de ellos escripta en tres fojas y media, y juró en forma que acerca de esto no tiene otros papeles ni avisos, ni sabe otra cosa más de lo que tiene dicho, lo cual es la verdad. Fuéle mandado guarde secreto y prometiólo.—Ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

2. Carta de Pedro Calderón y Diego Mexia a Francisco de Velasco.

Muy magnífico Señor:

En la flota pasada, que agora allá está, escribimos yo y Diego Mexia más largo a v. m. y en esta seré más breve; sólo servirá esta, para besar las manos de v.m. y avisalle como por vía de Cabo Verde le enbiamos a v.m. yo y Diego Mexia, tres pipas y un barril bizcochero llenos de libros, marcados con la marca de fuera, consignados a v. m. y son míos y de Diego Mexia, tanto de uno como de otro, y enviamos esta ropa por esta vía de Cabo Verde, para que v.m. nos haga la merced de luego que v.m. la reciba, se venda de contado a quien más por ella diere, sin aguardar a que la flota llegue, porque ternán más valor, porque la ropa es muy buena y muy bien surtida y muy bien encuadernada, y si por ventura este navío llegare a tiempo, que lo procedido de esta ropa pudiere venir en la flota que está allá, v.m. nos la haga de embiallo en las naos que a v.m. le pareciere, registrado a mi y al dicho Diego Mexia, y en esto recibiremos gran merced. El navío donde va la ropa, se llama Nuestra Señora del Encino, maestre Andrés Lorenzo, y el Capitán cuya es la nao, García de Cuadros y con ésta va la memoria del Santo Oficio y la memoria del valor de los libros y porque ésta no es para más, Nuestro Señor guarde la magnífica persona de v.m. De San Lucar a 18 de noviembre de 1579 años.—Muy magnífico Señor.—Sus servidores.—*Pedro Calderon*.—(Rúbrica).—*Diego Mexia*.—(Rúbrica).

3. Información hecha por el Comisario de San Juan de Ulúa.

En la ciudad de Veracruz de esta Nueva España, en diez e ocho días del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta años,

por presencia del muy magnífico e muy reverendo señor Francisco López de Rebolledo, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta dicha ciudad e puerto de San Juan de Lúa, por los muy Ilustrísimos Señores Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en esta Nueva España e sus provincias, pareció presente siendo llamado, del cual fué recibido juramento por Dios Nuestro Señor Todopoderoso e por Santa María su bendita Madre e por un Santo Crucifixo que delante de sus ojos tiene, donde corporalmente puso su mano derecha, un hombre que dixo llamarse Pedro Miguel, natural de Cañete en los Reinos de Castilla, vecino de esta ciudad, de edad de más de cuarenta años.

Preguntado si recibió en el navío que vino por Cabo Verde con negros, de que es Capitán García de Cuadros, algunos libros e qué cantidad e en cuyo poder están al presente, dixo: que es verdad que en dicho navío éste que declara recibió tres pipas e un barril bizcochero de libros, las cuales cargó Pedro Calderón, mercader, vecino de Sevilla, consignadas a éste que declara, para Francisco de Velasco, vecino de México, y estas dichas tres pipas e barril bizcochero de libros, están en su poder de éste que declara, y las dos de ellas, están cerradas y selladas con el sello del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, y la otra pipa de ellas y el barril bizcochero lo abrieron en la contratación de esta ciudad, el Contador Alonso de Villanueva y el Tesorero don Luis de Zespedes, y presentes las guardas que son, Diego Ordoñez e Juan Blanco, e abierta la dicha pipa e barril vieron los libros que en ella había e los sacaron e echaron en el su suelo e sobre unos petates que éste que declara llevó para sobre que se echasen, y luego mandaron a las guardas abriesen y viesen las citadas dos pipas de libros, y porque ellos trastornasen y echasen en el suelo, les rogó éste que declara a las dichas guardas que lo dexasen, que no había otra cosa que libros en ellas, y así se las dejaron; y luego los libros de la pipa que se abrió, los echó éste que declara en una caja grande, los de el barril en otra caja más pequeña, y les echó las llaves; e desde entonces no se han abierto porque no ha habido coyuntura para enviarse a México; y luego que recibió la memoria de los dichos libros, dió noticia a el Señor Comisario que está presente y el dicho señor Comisario le respondió que le avisase cuando los enviase, porque quería sellar las pipas con el sello del Santo Oficio; que de todos los libros no faltan otros ningunos sino son tres o cuatro libros que llevó Cristóbal Núñez, escribano de los oficios, e cuando se inventariaron por el Santo Oficio diciendo que se habían de tomar por perdidos, como el dicho Cristóbal Núñez hacía el dicho inventario pidió los dichos tres o cuatro libros, que no se acuerda éste que

declara de qué eran o trataban, le dixo que los tomase los que quisiese y esto porque no fuese éste como escribano a hacerle alguna molestia; y Diego Ordoñes, guarda, llevó otro libro no sabe de que se intitulaba y lo tomó de allí, y éste que declara se lo consintió porque no le hiciese más molestia de abrirle las otras pipas, e así mismo cree éste que declara, que llevó libros Juan Blanco, guarda, que así mismo estaba allí, y así mismo llevó un libro pequeño el tesorero don Luis de Zéspedes, no se acuerda de que trataba e allí se quedaran en el suelo los libros; que se fueron a comer los Oficiales e mandaron cerrar la puerta, no sabe si tomaron libros más o no, a más dice, que al tiempo que querían cerrar el almacén, el Contador Alonso de Villanueva dixo: allí, sáquenme de allí un *Boscan a lo divino* que me lo ha pedido el Lic. Diosdado, y éste que declara lo tomó e llevó e dió a un hijo, suyo que se lo guardase en su tienda de mercadería que tiene en esta ciudad, a fin de que si el Contador lo tornase a pedir, lo hallasen allí porque no le trastornasen otra vez los libros; y así aquel propio día en la tarde, en saliendo a la plaza el dicho Contador, dixo delante de algunas personas si se había sacado el libro *Boscan a lo divino*, y como éste que declara, lo oyó que estaba allí cerca, hizo que le llevase el libro, no se acuerda quien de su tienda y se lo dieron presente alguna gente, que no se acuerda quien, al dicho Contador Cristóbal de Villanueva; y estando allí el Lic. Diosdado se lo entregó de su mano a la suya, e el dicho Lic. Diosdado lo recibió: y esto declaró ante el dicho Señor Comisario, e porque era verdad e no por odio que tenga a ninguna persona, y fuéle encargado el secreto con pena de excomunión mayor, e de mil ducados para los gastos del Santo Oficio, e prometió de lo cumplir e lo firmó e firmólo el Señor Comisario.—*Francisco López Rebolledo*. — (Rúbrica). — *Pedro Miguel*. — (Rúbrica). — Ante mí, *Marcos Pérez*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 89. No. 24.)

XIV.

Proceso contra Diego Navarro Maldonado, por vender libros prohibidos.

(1585).

1. El Santo Oficio manda pedir al alcalde los autos del pleito entre Juan Treviño y Diego Navarro Maldonado.

En la ciudad de México, a once días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, los Señores Inquisi-

dores licenciados Bonilla y Santos García, estando en audiencia, por noticia que tuvieron que pendía pleito ante uno de los alcaides ordinarios de la dicha ciudad, entre Diego Navarro Maldonado y Juan de Treviño, librero, sobre ciertas biblias, diciendo haber pasado a las Indias, siendo prohibidas, mandaron parecer ante sí a Diego Ramírez, Escribano de la causa, y que exhiba el dicho proceso, el cual lo exhibió ante mí, el Secretario infrascrito, en veinte y ocho hojas escriptas en todo o en parte.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

2. Declaración de Diego Navarro Maldonado.

En la ciudad de México, doce días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, el Señor Inquisidor Licenciado Bonilla, estando en su audiencia de la mañana, para averiguación de lo suso dicho, mandó parecer ante sí al dicho Diego Navarro Maldonado, vecino de esta ciudad, el cual recibió juramento en forma de decir verdad.

Preguntado por lo que en la dicha razón pasa.

Dixo: que en la flota próxima pasada del año de ochenta y cuatro, Benito Boyer, vecino de Medina del Campo, envió a éste cuarenta caxas de libros, y entre ellas ciento noventa y siete *Biblias de Vatablo*, y toda la cargazón la vendió a Juan de Treviño a cuarenta por ciento bruto, pagado en tres flotas. La cual cargazón, toda, vino pasada y visitada por la Inquisición de Sevilla y después por la de México; por cuya comisión, visitó por la mesma memoria y caxas que se descargaron, abrieron y visitaron en Santo Domingo, Fray Juan Ramírez, a quien está cometido esto, como parece por la memoria de la cargazón original; la cual hecha esta diligencia, vendió ál dicho Treviño en junto como está dicha.

Preguntado, entonces cuando le escribió el Benito Boyer con la dicha cargazón, si le escribió alguna cosa en particular acerca de las dichas biblias.

Dixo: que le escribió a lo que se quiere acordar, que la dicha biblia era cosa muy buena, y sería muy acepta, y que no vendiese los demás libros sin ella, y en la mesma razón le escribió en esta flota a cuyas cartas se remite.

Preguntado, si esta flota le escribió que hubiese aún después algún embargo por el Santo Oficio en las dichas biblias o alguna nueva prohibición o censura.

Dixo: que le escribió por carta de veinte y siete de mayo de ochenta y cinco una carta que exhibió, y le envió doscientos plie-

gos de cierta censura para la dicha biblia, con la cual le avisa que la dicha biblia es vendible y anda en España.

Preguntado, por qué razón el dicho Benito Boyer envió las dichas biblias sin esta censura que ahora envió.

Dixo: que no lo sabe, más de que de esta carta se colige, haberse hecho la censura después acá que le envió los dichos cuerpos y hasta que recibió los dichos pliegos de censura que había, la tenía por buena; y luego cuando la recibió, acudió con ella al dicho visitador fray Juan Ramírez para que la viese, y vista sin comunicarlo con el dicho Treviño, ni con nadie, acudiese a dar cuenta de ella a este Santo Oficio.

Preguntado, si por las dichas cartas o en otra forma, ha entendido que en España después de impresa la dicha biblia hubiese habido alguna prohibición para que no se vendiese sin la dicha censura.

Dixo: que no sabe más que lo que las cartas dicen, porque éste solamente vendió lo que Benito Boyer le envió, e que esta es la verdad so cargo del dicho juramento, y lo firmó, y que exhiba la otra primera carta.—*Diego Navarro Maldonado*.—(Rúbrica).—Ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

3. Declaración de Juan Treviño.

E luego ante el dicho Señor Inquisidor Licenciado Bonilla, pareció llamado y juró en forma de derecho de decir verdad Juan de Treviño, librero, vecino de esta ciudad, natural de Logroño en Castilla, de edad de más de cuarenta y cinco años y preguntado por lo que en la dicha razón pasa.

Dixo: el año próximo pasado le vendió Diego Navarro Maldonada cuarenta caxas de libros, y entre ellos doscientas *Biblias de Vatablo*, menos dos o tres, en dos cuerpos cada una, todo lo cual recibió después de visitado en Santo Domingo de esta ciudad, por mandado de este Santo Oficio; y habiendo comenzado a vender de ellas hasta veinte y cinco o treinta, de veinte y seis para treinta y dos pesos, tuvo nueva por carta de España, de que la dicha biblia estaba detenida por la General Inquisición y no la dexaban ni aun ver de los ojos, y con esto ha dexado de vender las demás; y para volvérselas al dicho Maldonado por la dicha causa, le puso pleito en la Audiencia ordinaria de esta ciudad, donde se trata; y exhibió las dichas tres cartas que en la dicha razón tiene de España: una de Antonio Rivas, de Sevilla, de cuatro de junio de ochenta y cinco, otra del Diego Mexia de Sevilla, de seis de junio de ochenta y cinco, y otra de Isabel Canejo viu-

da de Portinares, de Salamanca, primero de abril de ochenta y cinco; y demás de lo que por las dichas cartas parece, se podrá averiguar la dicha retención, con Fray fulano Rebolledo y Fray Jerónimo Morante, agustinos, y Fr. Buenaventura de Paredes y Fray Fulano de Aguirre, franciscanos, que vinieron ahora de España, y Gaspar de los Reyes e Iñigo López, libreros, que también vinieron ahora.

Preguntado, si en efecto sabe éste, que al tiempo que el Benito Boyer cargó las dichas biblias estuviesen mandadas detener.

Dixo: que no sabe más de lo que dicho tiene, e que esta es la verdad; y lo firmó de su nombre, y se le mandó no venda las dichas biblias hasta que otra cosa se le mande.—*Juan de Treviño*.—(Rúbrica).—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

4. Auto.

En la ciudad de México, a doce días del mes de diciembre de mil quinientos ochenta y cinco años, los Señores Inquisidores Lic. Bonilla y Santos García, habiendo visto este proceso que es entre partes: Juan de Treviño, librero, y Diego Navarro Maldonado, vecino de esta ciudad, que hasta aquí parece haber pendido ante le justicia ordinaria de ella, y las declaraciones por ambos hechas en este Santo Oficio, y cartas que en él han presentado y la nueva censura, dixeron que se escriba al Consejo en la dicha razón, para mejor saber la verdad del hecho, y que hasta tener respuesta, el dicho pleito y causas se suspenda, y el dicho Diego Maldonado no use de la escritura de obligación que contra el dicho Juan de Treviño tiene, el cual tenga en su poder las biblias que le faltan por vender, sobre que es este pleito, y no disponga de ellas; para cuyo efecto, el Secretario de este Santo Oficio las cuente y tome la razón de las que así quedan en poder del dicho Juan de Treviño, lo cual así guarden y cumplan ambas las dichas partes, cada una lo que le toca, so pena de doscientos ducados para gastos de este Santo Oficio, y que si deste auto quisieren testimonio, se les dé; y así lo proveyeron y mandaron y rubricaron.—Rúbricas de los Licenciados *Bonilla y Santos García*.

Ante mi, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

México, trece días del mes y año suso dicho, yo el Secretario infrascrito, leí y notifiqué este dicho auto a los dichos Juan de Treviño y Diego Navarro Maldonado en sus personas; sientestigos, Pedro de Fonseca, Notario de Secrestos en este Santo Oficio y Juan Bautista Lantadilla, y de ello doy fe.

Firmado *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

En la ciudad de México, catorce días del mes de diciembre de mil quinientos y ochenta y cinco años, en cumplimiento de lo proveído y mandado por los Señores Inquisidores, yo, el Secretario infrascrito, fuí a la casa y tienda del dicho Juan de Treviño, el cual contó en mi presencia las Biblias de Batablo, e dixo quedarle y tener en su poder de las que el dicho Diego Navarro Maldonado le vendió, y por todas fueron ciento sesenta y ocho, en dos cuerpos cada una, los cuales quedaron en su poder así contadas y embargadas, conforme al tenor del dicho auto, del cual doy fe,

Yo el dicho Secretario, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

5. Dos cartas de Antonio Viñas de Sevilla a Juan de Treviño.

Muy magnífico Señor:

En la carabela de aviso, primera y segunda, tuve cartas de v. md. con las cuales me holgué mucho, por saber que v. md. tenía salud; en la segunda me avisa v. md. de ciertos libros que le envié extraordinarios, de los cuales hay falta; se hallaron pocos, y aun de los que se hallaron, me quitaron dos que fueron «*Guido Bonato*» y «*Julio Firmico*» que estaban ambos encuadernades en un cuerpo; pero si Dios fuese servido, yo procuraré los demás para otra flota.

En lo que toca a escrebir a Benito Boyer sobre los libros que v. m. compró, yo lo hice, y no me respondió la carta que le puse sobre el negocio, y pues así lo ha hecho en no responderme, yo daré aviso cómo v. md. le pueda averiguar con él, y no será muy fuera de propósito.

Con el portador, que es el Señor Gaspar de los Reyes invío diez caxas de libros surtidos de los que yo tenía en mi tienda, y creo son buenos, aunque si tuviera aviso de v md. fueran mejores.

Holgarme ya que v. md. los comprase, porque van muy bien encuadernados todos los más, y digo que aunque sea menos de lo que otro diere, se le den a v. md. y así se lo aviso al Señor Gaspar de los Reyes que lo haga, y si acaso v. md. no gustare de tomarlos, recibiré merced que sea mi solicitador para que se venda lo mejor que ser pueda, que yo lo serviré en lo que v md. me quisiere mandar, y si como v. md. dice por la suya, quisiere que yo haga las memorias, no creo que v. md. perderá nada y más ahora que ha muerto Vicente de Portonares, vendrá más a cuento y como v md. dice, yo me comediré en lo de los precios; de suerte que tal vez ganemos de comer, inviando como v md. dice, su dinero y en lo que toca a los libros, v md. declare su voluntad, de los

que han de enviar fuera de los que vinieren por memorias que como v md. lo avisare así se hará, porque yo tengo muchos libros de Flandes y no osé inviar ninguno, por no saber si se gastan en esta tierra, y holgaría de saber si se gastan, como *dotores* y *sermonarios* y otros de esta calidad *Tesaurus Lingue latine* y Poetas; y si v md. me pudiere aprovechar en algunas memorias de amigos, recibiré en ello gran merced que se lo haré con diligencia, como v md. lo verá; y de cualquier suerte que sea v md. no dexe de mandar o a lo menos inviarme siempre cartas, que cierto me holgaré siempre que las vea como es razón.

Nuestro Señor la muy magnífica de v md. guarde y dé salud con toda su casa, y como yo se la deseo, que bien se me puede fiar cosa que sea de nuevo no hay que hacer saber a v md. más que toda esta tierra y toda Castilla está la mejor de pan que ha estado gran tiempo ha.

De Sevila cuatro de Julio de mil quinientos ochenta y seis.

Muy magnífico Señor b a v. m. l. m. su servidor *Antonio Viñas*.—(Rúbrica).

Al muy magnífico Señor Juan de Treviño, mercader de libros, mi señor en México, con el Sr. Gaspar de los Reyes.

Muy Magnífico Señor.

Lo que hay acerca de los libros que v md. compró de Benito Boyer, es que al tiempo que cargaron las Biblias de Batablo, no las pudieron cargar porque estaban mandadas detener por el Consejo, y que no se vendiesen hasta que se tornase(n) a ver por doce dotores a quienes fué cometido; aun hasta agora, no se venden acá, y ni aún las muestran a ninguno, y está Benito Boyer en Madrid sobre el negocio.

Gran tiempo ha, y cuando vino aquí Juan Boyer a cargarlas, lo hizo secretamente y nunca dixo que traía biblias, y no faltó quien lo supo por los registros de contratación y aun se preguntó al que los despachó, que fué el Licenciado Pacho, y dixo que no las había visto y estaban ya en San Lucar y aun se dixo aquí, que le había dado ocho ducados y una biblia de las mismas, porque se las dexó pasar; diciendo que él no sabía si estaban detenidas o no y pudo pretender inorancia porque cierta persona por saber si eran biblias, le fué hablar y le dixo: «diceme que han venido bibias de Batablo y están mandadas detener por el Consejo de la Inquisición por ello mire v md. no le engañen estos extranjeros;» y siempre respondió que no sabían nada y habíalas despachado; esto es lo que yo sé, por donde me parece que v md. se podrá aprovechar si no quisiese hacer la razón, y esto sin decir quien lo dice ni por donde lo sabe. (Sin firma: por el texto y la letra es del anterior; Juan Viñas).

El sobre escrito dice al Muy Magnífico Señor Juan de Treviño, Mercader de Libros, mi Señor, en México.

Con el señor Gaspar de los Reyes.

6. Carta de Benito Boyer al Señor Diego Navarro Maldonado Escribano de S. M.

Ilustrísimo Señor:

La presente no servirá para más de avisar a v md., como en la flota (que este presante mes de junio, parte este año de mil y quinientos y ochenta y cuatro años de este pueblo de San Lucar de Barrameda, para esa tierra de Nueva España, que va por general de ella Don Diego de Arce), envío a v md. cuarenta cajas de libros por mi cuenta, registrados en la Nao, que Dios Salve, de Francisco Espinola, llamada Santa María de Arratia, que va por maestre Rodrigo Madera; y las dichas cuarenta caxas de libros con sus cerraduras y llaves, y marcadas de la marca de fuera de número uno a cuarenta, bien acondicionadas, que así las mandará v md. recibir, y donde no, que pague el dicho maestre el daño que hobiere, que Dios no quiera; y aquí incluso, va el conocimiento del dicho maestre de la dicha ropa y como en él se contiene, mandará v md. recibir o quien su poder oviere recibir en el puerto de San Juan de Lúa, dicha mercaduría, bien tratada y condicionada como dicho es, sin pagarle del porte, flete, ni averías cosa ninguna de ella, porque como consta por dichos conocimientos, yo le he pagado aquí todos los gastos y portes, y de la dicha mercaduría mandará v md. proceder y hacer lo siguiente de ello.

Y conforme a la memoria que va aquí, incluso de los libros que van dentro, las dichas cuarenta caxas con sus precios y como v md. por ella verá, montan los dichos libros encuadernados como dice la dicha memoria, treinta y ocho mil y doscientos y veintiocho Rls. coste de aquí de España. Como se venden dichos libros a todos, y más, fuera de esto, montan los gastos, fletes y otras cosas que he gastado por el avío de las dichas cuarenta caxas, nueve mil ochocientos veinte y tres reales, y en reales de contado lo he pagado todo como v md. verá por el menudo, cada cosa por sí, por el menudo en fin de la memoria de las dichas cuarenta caxas, con sus precios a que me remito; de manera que principal y costas de las dichas cuarenta caxas, viene a sumar y montar todo, cuarenta y ocho mil y cincuenta y un reales, de la cual suma, me hará v md. en su libro acreydor, y avisar con la primera carabela de aviso, consignadas las cartas a Sevilla a An-

tonio Sayet, mercader de libros en calle de Génova, y a Francisco del Peso Cañas, (y a) Lope García de la Torre.

V md. mandará vender y beneficiar luego la dicha mercaduría, con todo el más provecho y ganancia que fuere posible por mi cuenta, vendiéndolo a una o diversas personas, a pagar luego de contado; y mi voluntad es que mande v md. vender los libros que van en cada caxa enteramente, sin poner ni quitar de ellos libros ningunos como van en la dicha memoria. Aclárome y digo que queriendo comprar un libro, o otras personas de esta tierra una caxa, dos, tres o mucho más de esta cargazón, que no puedan desechar ningunos libros de las dichas caxas y números que tomare, como parecerá por la marca, porque los unos, han de vender los otros y las caxas no se han de desasortir de como van; y como v md. verá, son todos buenos libros y que luego se venderán de contado, con la más ganancia que v. md. pudiere, haciendo v md. en ello como cosa suya propia, como espero.

Y los dineros que procedieren de lo dicho, todo ello si es posible si se hubiere vendido, como confío en Dios, por ser como digo buena mercaduría, donde no, lo que de ello se hobiere vendido, sino fuere todo, me lo mandará v md. enviar a mí, Benito Boyer, registrado en los registros de S M., repartido el dinero en tres o cuatros navíos con la presente flota, sin hacer asegurar cosa ninguna; y en ello suplico a v md. que no haya falta y que lo procure v md. con todo cuidado, para que yo cobre presto, con los demás, los dichos nueve mil y ochocientos tres reales que he pagado aquí en reales de contado, por el avío de la dicha mercaduría; porque como se vino tarde a cargarla, no hallé quien la quisiera llevar sino pagando todos los portes y fletes de ello, de cuenta que me ha sido harto disgusto y descomodo en mis negocios, y ya que estaban aquí, para que no quedara atras, lo he pagado todo, a lo cual tenga v md. miramiento, le suplico como buen amigo.

De todo tomará v md. su provisión acostumbrada, y allende de eso, quedaré en obligación a v md. y sus cosas, por la buena diligencia que entiende.

Pondrá v md con mucho cuidado en beneficiar y vender luego dicha ropa, como de v md. tengo con esto más que de otra persona ninguna, y como esto confío de v md. haría lo mismo de toda mi hacienda y de todo lo procedido, me avisará v md. por duplicadas cartas con las primeras comodidades como dicho es.

En la dicha cargazón van doscientas *Biblias de Vatablo*; las cincuenta de papel de marca mayor bastardo, que se imprimieron pocas para personas principales, y la dicha Biblia se ha acabado de imprimir poco ha y todas están en mi poder, que no se hicieron más de mil; y otras que esas, no van ni han de ir a esas

partes, porque es tanto el deseo que hay acá de ellas, que no habrá la impresión de ellas para la Xª parte de los que acá las quieren, por ser libro tan bueno y necesario, y creo no se imprimirá otra impresión tan presto, que así lo mandará v md. decir a todos, que es la verdad, y procurarlas vender bien, y creo que ellas harán vender de contado todos los demás libros que van en compañía de las dichas biblias, que esto es la causa porque los envío, porque de otra manera y servir a v. md., por vender dichas biblias, no había necesidad de enviarlas allá, que acá demasiado bien se vendieran.

En todo caso, procure v md. la venta de estas cuarenta caxas de libros luego, y cuando más no se pudiere todo de contado, v md. mande fiarlo para la vuelta de esta presente flota acá; lo que no pudiere vender de contado, como sea a personas abonadas y seguras a parecer de v md. porque estoy muy confiado de su bondad, verdad y llaneza de v md.; así le doy libre comisión para que haga v md. en esto, como cosa suya propia por aviso.

Digo que si v md. gustase de tomarme y comprar por su cuenta toda esta cargazón, pues son tan buenos libros y muchos nuevos, en ello recibiría merced y placer y me contentaría de que v md. me enviase para acomodarle, la mitad del dinero y la otra primera flota después el resto; v md. lo haga si fuere servido y donde no, lo que dicho es, en beneficio de ello.

Con la otra flota prímera, que de aquí irá a un año, enviaré a v md. otros muy buenos libros, que ahora por la brevedad del tiempo no he podido aviar, que serán muy vendibles con los demás libros que hubiere nuevos; y cada año enviare a v md. una cargazón por mi cuenta, porque tengo para ello tan buena comodidad y mejor que ninguna de nuestro trato de librería de esta tierra.

Sólo querría mucho, que v md. me hiciese merced de enviarme una buena memoria por dos copias, de todos los libros que en esa tierra son buenos aceptos y muy vendibles, y cómo han de ir encuadernados, porque tengo comodidad, que trato en todas partes de hacellos venir.

Así Señor, que si v md. fuese servido y sus amigos, de enviarme su memorias de los libros que quisieren por su cuenta que les envié yo, les asortiré mejor que nadie, y acerca de ello procederé como v md. ordenare, sin exceder de ello como v md. verá y confiado que en mí hará la merced; no digo más por esta sino que v md. me mande como a muy su servidor y aficionado que de v md. soy y quedo rogando a nuestro Señor la Ilustre persona de v md. guarde y prospere muchos años como sus ser-

vidores deseamos. De San Lucar de Barrameda a nueve de junio de 1584.

Ilustre Señor.

B. l. m. de v md. su servidor.

Benito Boyer.—(Rúbrica).

P. S.

Señor: cuando v md. hallare que en esta cargazón yo pongo en los gastos alguna cosa que no se usa y no lo ponen otros libreros, v md. lo rebaja, porque no quiero que por achaque y careza, se dexe de vender esta mercaduría, y no quiero ser más caro que otros, y así digo que haga en ello como cosa propia y en todo como mejor le pareciere, para que luego se venda esta ropa por aviso; aunque todo lo que pongo lo he pagado.

Señor, esta es copia de otra mía escrita a v md. y en falta de original servirá la presente.

Benito Boyer.—(Rúbrica).

El sobre escrito dice:

Al Ilustre Señor Diego Navarro Maldonado, Escribano de su Magestad, de México, y en su ausencia al Ilustre Señor Gaspar de Quintana o al Señor Francisco Quintana Dueñas, Tesorero de la Casa de Moneda de México, mis Señores en México, con cuarenta caxas de libros.

7. Memoria de cuarenta caxas de libros que Benito Boyer, vecino de Medina del Campo, envía a México y van dirigidas a Diego Navarro Maldonado y en su ausencia a Francisco de Quintana Dueñas, Tesorero de la Casa de Moneda de México o a Gaspar de Quintana, y primeramente.

CAXA Nº 1.

1 Biblia de Vatablo. Fo. becerro de las grandes.
1 Suma Santi Thomae. Turin. Fo. becerro.
2 Cuadragesimales de Fr. Filipe. 4º badana.
1 Euclides. 4º Badana.
2 Estaciones del Xpiano. 4º badana.
2 Roncesvalles. 4º badana.
2 Libro de la Gineta. 4º badana.
1 Navarro, In capº inter verva. 4º badana.
1 Flos Santoys Fo. Toledo. Becerro.
1 Cid Rui Díaz. 4º badana.
2 Luciadas de Camoes. 4º badana.

2 Adviento de Fr. Filipe. 4º badana.
2 Fray Luiz de León, De los nombres de Xpo. 4º badana.
1 Toledo, Física Anima Lógica. 4º badana.
1 Pinta. In Daniel. Fo. becerro.
1 Soto Opera, en Theologia. Fo. becerro.
10 Artes del Antonio. 8º badana.
1 Descubrimiento del Perú. Fo. badana.
2 Sentencias de Guzmán. 12º badana.
2 Vocabulario Eclesiástico. Fo. badana.
1 Un Retablo de la Vida de Xpo. Fo. badana.
2 Patrañuelo. 12º badana.
2 Diálogo de Pero Mexia. 12º badana.
2 Catecismo de Orozco. 8º badana.

CAXA Nº 2.

1 Biblia de Vatablo, grande, becerro.
1 Flos Santors grande. Medina.
2 Flos Santors grande. Toledo.
1 Obras de Soto, en Theología. Fo. becerro.
1 Hectorpinto In Daniel. Fo. becerro.
1 Notas de Rivera. Fo. badana.
2 Cuadragesimal de Fr. Filipe. 4º badana.
1 Architectura de Vitrubio, Fo. badana.
1 Guadalupe Inoseam. Fo. becerro.
2 Vocabulário Eclesiastico. Fo. badana.
2 Agricultura Fo. badana.
1 Retablo de la vida de Xpo. Fo. badana.
1 Flossantoy. Fo. Alcalá. badana.
1 Historia de los Girones y linajes de España. Fo. badana.
1 Curso de la Vera✠. Fo. badana.
2 Adviento de Fr. Filipe. badana.
2 Albeitería. 4º badana.
1 Fray Luis de León, Nombres de Xpo. Fo. badana.
20 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Caballero xpiano, del Granadino. 8º badana.
2 Amor de Dios de Estella. 8º badana.
1 Libro de la Gineta. 4º badana.

CAXA Nº 3.

1 Biblia de Vatablo, Grande becerro.
1 Flos Santoy Grande. Medina. becerro.
1 Catalogus Gloria Mundi. Fo. Franfort. becerro.
1 Historia de los Girones y linajes de España. Fo. badana.
2 Vocabularios Eclesiástico. Fo. badana.
4 Agricultura. Fo. badana.

2 Cuadragesimal de Fr. Filipe. 4º badana.
2 Fray Felipe, de Adviento. 4º badana.
1 Toledo, Física, Lógica y Anima, de Toledo. 4º badana.
2 Estaciones del Xpiano. 4º badana.
1 Euclides. Ro Romance.
1 Fray Luis de León, nombre de Xpo y Perfecta casada. 4º badana.
1 Libro de la Gineta. 4º badana.
20 Artes del Antonio. 8º badana.
1 Roncesvalles. 4º badana.
1 Crónica de San Francisco. 3 tomos. badana.
1 Flossantoy. Fo. Alcalá. badana.
1 Descubrimiento del Perú. Fo. badana.
1 Arquitectura de Vitruvio. ,, ,,
1 Palacio In esayam. Fo. badana.
4 Victoria de la Muerte. 8º badana.
5 Cuestión y Cárcel de Amor. 12º badana.
3 Mot Propi. 4º badana.
1 De la Naturaleza del Caballo. 4º badana.
1 Mercado, de Afectionibus mulier. 4º badana.
2 Dialéctica de Santolaria. Fo. badana.
2 Diálogos de varias Cuestiones. 8º badana.
1 Doctrina Cordis de San Buenaventura. 8º badana.
4 Selectas Epístolas de Cicerón. 8º badana.
2 Selva de Aventuras. 8º badana.
2 Dechado de Varios Sugetos. 8º badana
5 Doctrina Xpiana, de Sarmiento. 12º badana.
2 Patrañuelo. 12º badana.

CAXA Nº 4.

2 Biblias de Vatablo de las grandes. becerro.
1 Opª Bernardi, 4º Venecia. becerro.
1 Refranes del Comendador griego. 12º badana.
2 Obras de Garcilazo y Mena. 12º badana.
2 Doctrina de Sarmiento. 12º badana.
1 Oraciones Espirituales de Fray Luis. 12º badana.
2 Content Mondi. 12º badana.
1 Cuestión y Cárcel de Amor. 12º badana.
2 Práctica, Eclesiástica y de Civil. Fo. badana.
2 Controversia de Valles. Fo. badana.
2 Agricultura. Fo. badana.
2 Arquitectura de Vitrubio. Fo. badana.
4 Vocabulario Eclesiástico. ,, ,,
2 Lógica de Martino de Santolaria. 4º badana.

2 Obras de Herrera Poeta. 4º badana.
2 Fray Felipe, de Adviento. 4º badana.
2 Cuadragesimal de Fr. Filipe. 4º badana.
4 Moto Propio. 4º badana.
5 Caballero Celidón. 4º badana.
1 Caballero Determinado. 4º badana.
2 Mercado, de Afeccionibus Mulier. 4º badana.
1 Conclusiones de Santo Thomás. 8º badana.
2 Fray Luis de León, nombres de Xpo. Fo. badana.
1 Toledo. Física Anima, y Lógica. 4º badana.
1 Opª Cassiani. 8º Plantino. badana.
1 Catecismo del Papa. 8º Plantino. badana.
10 Horas Dominicales. 4º becerro.
1 Caballero de Usuris. 8º badana.
3 Flores Gregori. 16º badana.
1 Terencio. 8º León. badana.
2 Cancionero de Montemayor. 12º badana.
20 Artes del Antonio. 8º badana.
1 Roncesvalles. 4º badana.
4 Albeitería. 4º badana.
4 Albeitería. ,, ,,
1 Rosario de Nuestra Señora. 4º badana.

CAXA Nº 5.

6 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Eglogas de Padilla. 4º badana.
2 Vocabulario Italiano y Castellano. 4º badana.
1 Obras de Soto, en Theología. Fo. becerro.
2 Palacio. In Juanem. Fo. becerro.
1 Memorial de Vita Xpi, de Fr. Luis. 12º badana.
1 Instructor del Rosario. 12º badana.
1 Lucano, en Románce. badana.
1 Agricultura. Fo. badana.
3 Floresta Española. 12º badana.
4 Alcántara. 12º badana.
19 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Biblias de Plantino. 8º becerro.
2 Doctrina Xpiana de Sarmiento. 12º badana.

CAXA Nº 6.

6 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Suma de San Tomae. Fo. Turín. Becerro.
2 Controversia de Valles. Fo. badana.

1 Medina, de Penitª y Contratos. 8º badana.
1 Innocº Tercio. Op 4º becerro.
3 Alcántara. 12º badana.
6 Arte de Canto llano. 8º badana.
1 Virgilio, 12º Romance. badana.
1 Arte de Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 7.

2 Biblias de Vatablo. Fo. Becerro.
2 Biblias de Vatablo, de las grandes. becerro.
1 Suma San Thomae. Fo. Turín. becerro.
2 Vocabulario Eclesiástico. Fo. badana.
3 Alcántara. 12º badana.
2 Arte de Canto llano. 8º badana.
1 Recopilación de las Leyes. Fo. badana.
2 Obras de Silvestre. 4º badana.
1 Romancero Historiada. 4º badana.
1 Libro de Cocina. 8º badana.
6 Directorio Curatory. 8º badana.
2 Sumulas de Villalpando. 8º badana.
14 Elegancias en Romance y Latín de Paulo Manucio. 8º badana.
1 Virgilio, 16º Romance. badana.
2 Coplas de Don Jorge Manrique. 12º badana.
2 Catecismo de Auguerio. 8º badana.
3 Epístola Selecta Ciceronis. 8º badana.
4 Enfrenamiento de la Gineta. 4º badana.

CAXA Nº 8.

2 Biblias 8º Plantino. becerro.
2 Biblias de Vatablo grandes, becerro.
5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Historia Pontifical. Fo. badana.
1 Recopilación de las Leyes. Fo. badana.
4 Virgilio, 16º Romance. badana.
1 Floresta Española. 12º badana.
2 Ovidio, Metamorfosis en Verso. 12º badana.
2 Guadalupe In océam. Fo. becerro.
1 Agricultura. Fo. Badana.
2 Content Mondi. 12º badana.
1 Vergel de Flores Divinas. 4º badana.
4 Guerra y entrada del Rey en Portugal. 4º badana.
1 Orlando Furioso. 4º badana.

21 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Oraciones Espirituales de Fr. Luis. 12º badana.

CAXA Nº 9.

2 Biblias de Vatablo de las grandes. becerro.
2 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Recopilación de las Leyes. Fo. badana.
1 Suma Santi Thomae. Fo. Turín. becerro.
1 Guadalupe In oseam. Fo. becerro.
5 Enfrenamiento de la Gineta. 4º badana.
2 Content Mondi. 12º badana.
1 Thesaur Biblior. 8º badana.
1 Caballero Determinado. 4º badana.
1 Biblia. 8º Plantino. Becerro.
2 Cayetano, de Anima. 4º badana.
2 Rosario de Nuestra Señora. 4º badana.
14 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 10.

1 Concordia de Jansenio. Fo. becerro.
6 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Historia Pontifical. Fo. badana.
1 Obra de Soto, en Thelogía, Fo. becerro.
1 Abecedario Espiritual, de Osuna, compdo. 4º badana.
2 Caballero Celidón. 4º badana.
1 Flores Theológicas. 8º ,,
1 Araucana. 8º badana.
2 Martirologio Dominico. 4º badana
1 Ordinario Dominico. 4º badana.
1 Roncevalles. 4º badana.
2 Caballero Determinado. 4º badana.
2 Obras de Fernando Herrera, Poeta. 4º badana.
1 Artes de Canto llano. 8º badana.
1 Arte de servir a Dios, de Fray Alonso de Madrid. 8º badana.
1 Directorio Curatos. 8º badana.
1 Libro de Cocina. 8º badana.
1 Doctrina Xpiana de Sarmiento. 12º badana.

CAXA Nº 11.

4 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
3 Guadalupe In oseam. Fo. becerro.

4 Torres, de Trinitate. Fo. becerro.
1 Incógnito S psalmos. Fo. becerro.
1 Medina, de Penitencia y Contratib. Fo. badana.
1 Cuadragesimal, de Fray Felipe. 4º badana.
1 Fray Felipe, de Adviento. 4º badana.
2 Content Mundi. 12º badana.
1 Oraciones Espirituales, de Fray Luis. 12º badana.
2 Refranes del Comendador Griego. 12º badana.
5 Eple Tully. 8º badana.
1 Historia Pontifical. Fo. badana.
1 Diferencias de Vanegas. 8º badana.
3 Romancero Historiado. 8º badana.
1 Fray Luis de León, nombres de Xpo. badana.
2 Concilios. 8º badana.
1 Obra de Silvestre, Poeta. 8º badana.
2 Auracana. 8º badana.
2 Aritmética de Moya. 8º badana.
17 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Romancero de Padilla. 8º badana.
1 Sermones sobre Micheas. 8º badana.
1 Flores Theológicas. 8º badana.
2 Diálogo de Hector Quinto. badana, primera y segunda parte.
2 Entrada y Guerra del Rey en Portugal. 4º badana.
1 Monte Calvario, 8º Primera y segunda parte, badana.

CAXA Nº 12.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Biblia de Vatablo, grande. becerro.
1 Opera Agustini. 4º becerro Viª.
1 Suma Antonina. 4º becerro Viª.
2 Montanus In prophetas. 4º becerro.
1 Guerra y entrada del Rey en Portugal. 4º badana.
1 Historia Pontifical. Fo. badana.
1 Arquitectura de Alberto. 4º badana.
1 Cayetano, de Anima. 4º badana.
1 Orlando Furioso. 4º badana.
1 Roncesvalles. 4º badana.
1 Cancionero de Montemayor. 12º badana.
1 Refranes del Comendador, Anibal Griego. 12º badana.
1 Obras de Mena y Garcilazo. 12º badana.
2 Content Mundi. 12º badana.
1 Sermones sobre Micheas. 8º badana.
12 Artes del Antonio. 8º badana.
1 Memorialico y Vita Xpi, de Fray Luis. 12º badana.

CAXA Nº 13.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Biblia de Vatablo, grande. becerro.
1 Historia Pontifical. Fo. badana.
1 Suma Antonina. 4º becerro.
1 Roncesvalles. 4º badana.
8 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Cancioneros de Montemayor. 12º badana.
1 Opera Gregorii. 4º badana.
2 Cancioneros de Monte Mayor. 12º badana.
1 Arquitectura, de Serlio. Fo. badana.
1 Procopi In esaian. Fo. becerro.
1 Ept Tullis. 12º badana.
2 Vocabulario Italiano y Castellano. 4º badana.
1 Suma Ecclesia, Turrecremata. 4º badana.
2 Cayetano, de Anima. 4º badana.
1 Flores Theológicas. 8º badana.
1 Enfrenamiento de la Gineta. 4º badana.
3 Vida de San Juan Evangelista, de Entella. 4º badana.
1 Sermones de Santo Tomás. 8º Roma.
1 Caballero Determinado. 4º badana.
1 Libro de Cocina. 8º badana.
1 Obras de Garcilazo y Mena. 12º badana.

CAXA Nº 14.

3 Biblias de Vatablo, grande. becerro.
2 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Torre, de Trenitate. Fo. becerro.
1 Guadalupe In oseam. Fo. becerro.
4 Vergel de Flores Divino. 4º badana.
4 Cayetano de Anima. 4º badana.
2 Orlando Furioso. 4º badana.
1 Cuadragesimal de Fr. Felipe. 4º badana.
2 Metafísica de Fonseca. 4º badana.
1 Flores Gregorii. 16º badana.
1 Eptas de Tullio. 16º badana.
1 Monte Calvario 1ª y 2ª parte. 8º badana.
18 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Obras de Silvestre, Poeta. 8º badana.
1 Cancionero de Montemayor. 12º badana.
1 Arte de Canto llano. 8º badana.
1 Flores Theológicas. 8º badana.
1 Titelman, enpsalmos. 8º badana.
1 Meditaciones de San Agustín. 8º badana.

CAXA Nº 15.

3 Biblias de Vatablo, Grande. Becerro.
2 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Cuadragesimal, de Fr. Felipe. 4º badana.
2 Arquitectura de Alberto. 4º badana.
2 Vergel de Flores Divinas. 4º badana.
1 Orlando Furioso. 4º badana.
1 Fray Luis de Leon, nombres Xpo. 4º badana.
1 Mercado, Afectionibus Mulier. 4º badana.
1 Toledo, Física Lógica Anima. 4º badana.
2 Araucana. 8º badana.
3 Regina Celi. 8º badana.
5 Diálogo de Pinto. 8º badana. 1ª y 2ª parte.
1 Sermones sobre Micheas. 8º badana.
1 Breviario Dominico. 6º badana.
1 Ovidio, Metamorfosis en verso. 12º badana.
1 Vanidad del Mondo. 8º badana.
2 Epte de Tulii. 16º badana.
2 Selvas de Aventuras. 8º badana.
4 Meditaciones de San Agustín. 8º badana.
14 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 16.

5 Biblias de Vatablo. Fo. badana.
5 Don Florisel de Niquea. Fo. pergamino.
1 Theophilacti Opera. Fo. becerro.
1 Clementis Opera. Fo. badana.
1 San Juan Clímaco. Fo. badana.
1 Morales de San Gregorio. Fo. Romance. becerro.
1 Biblia grande Vatablo. Fo. becerro.
4 Vocabulario Italiano y Castellano. 4º badana.
4 Diurnal domco. 32º Venecia becerro.
3 Caballero Xpiano, del Granadino. Fo. badana.
4 Historia del Perú. Fo. badana.

CAXA Nº 17.

7 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
3 Don Florisel de Niquea. Fo. pergamino.
1 Sermones de Villanueva. Fo. badana.
4 Historia del Gran Capitán. Fo. badana.
2 Catecismo de Fray Luis. Fo. becerro.
2 Ibañes, en Prima S. Thomé. Fo. becerro.
2 Ibañes, en Prima S. Thomé. Fo. becerro.

1 Mot Propi. 4º badana.
1 Psalterio Dominico de Choro, grande, becerro.
1 Arquitectura de Alberto. 4º Venª badana.
2 Hipotiposeum de Martinez. Fo. becerro.
2 Fábulas Ysopo Et Alio. 8º badana.
1 Contentª Mondi. 12º badana.
1 Caballero Xpiano, del Granadino. 8º badana.

CAXA Nº 18.

7 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Ibañes, en Prima Santi Thomé. Fo. becerro.
2 Catecismos de Fray Luis. Fo. becerro.
1 Historia de Guicciardino. Fo. badana.
2 Don Belianis de Grecia. Fo. Cmpde, de badana.
1 Sermones de Villanueva. Fo. badana.
2 Vocabularios del Antonio. Fo. badana.
1 Don Olivante de Laura. Fo. badana.
2 Cuarto y Octavo de Beltrán. 8º badana.
6 Viaje de la Tierra Santa. 8º badana.
5 Limpieza de la Virgen. 8º badana.
2 Maltea. 8º badana.

CAXA Nº 19.

7 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Historia del Guiciardino. Fo. badana.
1 Sermones de Villanueva. Fo. badana.
2 Ibáñez, en Prima S. Thomae. Fo. becerro.
2 Ruardi, Tapery Opera. Fo. becerro.
4 Catecismo de Fray Luis. Fo. becerro.
1 Don Belianis de Grecia. Fo. badana.
4 Maltea, 8º badana.
6 Viaje de la Tierra Sancta. 8º badana.
1 Victoria de la Muerte. 8º badana.
1 Elegancias de Paulo Manucio. 8º Latín, Romance. badana.
2 Ovidio, Metamorfosis en Verso. badana.
3 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 20.

7 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
3 Catecismo de Fray Luis. Fo. becerro.
1 Suma Destructorum Vicios. 4º becerro.
1 Similitudines Sacre Escript Dadrei. 8º badana.

1 Javeli, Opera. Fo. becerro.
1 Incognito, In psalmos. Fo. becerro.
1 Flos Santorum. Fo. Toledo. becerro.
2 Guerra y entrada del Rey en Portugal. 4º badana.
2 Fábulas de Ysopo et alior. 8º badana.
10 Artes del Antonio. 8º badana.
1 Vergel de Flores Divinas. 4º badana.

CAXA Nº 21.

7 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Estella, In Lucam. Fo. becerro.
2 Motu Prop. 4º badana.
1 Toledo, Física, Lógica y Anima. 4º badana.
1 Suma Destructorium Vicios. 4º becerro,
5 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Misal Dominico. Fo. becerro, badana.
3 Vanidad del Mondo. 8º con tabla. badana.
1 Martirologio de Usuardo. 8º badana.
1 Flores Theológicas. 8º badana.
2 Guerra y entrada del Rey en Portugal. 4º badana.
2 Cuarto y Octavo de Beltrán. 8º badana.
1 Libro de Cocina. 8º badana.

CAXA Nº 22.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Biblias de Vatablo. Grande, becerro.
2 Motus Propi. 4º badana.
16 Artes del Antonio. 8º badana.
1 Recopilación de las leyes. Fo. badana.
3 Vanidad del Mondo, con tabla. 8º badana.
1 Estella, Vida de San Juan Evangelista. 4º badana.
1 Fray Luis de León, Nombres de Xpo. 4º badana.
2 Súmulas de Toledo. 8º badana.
1 Auracana. (sic) 8º badana.

CAXA Nº 23.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 ,, ,, ,, grande, becerro.
1 Cuadragesimal de Fray Filipe. 4º badana.
2 Estella, In Lucam. Fo. becerro.
2 Fray Luis de León, Nombres de Xpo. 4º badana.
2 Toledo, Física, Lógica y Anima. 4º badana.

1 Architectura de Serlio. Fo. badana.
2 Vocabulario Italiano. 4º badana.
1 Motu Propi. 4º badana.
3 Libros de la Naturaleza del Caballo. 4º badana.
3 Orlando Furioso. 4º badana.
2 Capº 28º de Navarro. 4º badana.
14 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 24.

7 Biblias de Batablo. Fo. becerro.
1 Vita Christi Cartusani. 4º letra grande becerro.
7 Eptas de Tullio. 8º León. badana.
1 Séneca Opera. Fo. becerro.
1 Diálogo del Desengaño del Mondo. 8º badana.
1 Scotto, In Sentencias. Venecia. becerro.
1 Similia Dadrei S. Escript. 8º badana.
2 Opera Juannis Climaci. 8º badana.
1 Arte del Antonio. 8º badana.
2 Palacios. In Prophetas. 8º badana.
2 Fábulas de Ysopo et alior. 8º badana.
2 Biblias 8º rouille. becerro.
1 Sermones del Bitonto 8º 4 Vol. badana.
2 Concordia Discors. 8º badana.
1 Martirologio de Usuardo. 8º badana.

CAXA Nº 25.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Biblia de Vatablo. Grande. becerro.
1 Scoto, In Sentencias. 8º becerro.
5 Pastor de Filida. 8º badana.
1 Vita Christi Cartusano. Fo. becerro, letra negra.
1 Psalterio Dominico de Choro. Venecia. becerrro.
12 San Juan Clímaco. 8º badana.
2 Bernardi Opera. Veª becerro.
3 Súmulas de Villalpando. 8º badana.
1 Terencio. 8º badana.
4 Regina Coeli. 8º badana.
4 Aritmética de Moya. 8º badana.
1 Titelman. In psalmos. 8º badana.
1 Breviario Dominico. 16º becerro.
1 Caballero xpiano, del Granadino. 8º badana.
1 Mercado, del Tabardillo. 8º badana.
1 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 26.

3 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Biblia de Vatablo. Grande. becerro.
2 Flos Santorum Grande. Medina. becerro.
1 Flos Santorum Grande. Toledo. becerro.
1 Vita Christi Cartusano, letra colorada. Romance. becerro.
2 Suma Silvestrina, con add del Consº 4º Venª, becerro.
2 Diálogo de Pinto. 8º primera y segunda parte. badana.
1 Regina Coeli. 8º badana.
6 Romancero Historiado. 8º badana.

CAXA Nº 27.

3 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
6 Diálogos de la verdad. Fo. Pergamino.
4 Medina, de la Humildad. 8º badana.
2 Diálogos de Hector Pinto, primera y segunda parte 8º badana.
2 Regina Coeli. 8º badana.
2 Monte Calvario. 8º 1 y 2 parte, badana.
4 Romancero de Padilla. 8º badana.
3 Obras del Poeta Silvestre. 8º badana.
2 Concilios. 8º badana.
1 Manual de oraciones. 8º badana.
2 Amor de Dios, de Estella. 8º badana.
2 Ciceronis. 8º Romance, badana.
1 Dechado de varios sujetos. 8º badana.
1 Romancero Historiado. 8º badana.
2 Virgilio León. 8º badana.
2 Chirurgía de Francisco Díaz. 8º badana.
2 Diferencias, Vanegas. 8º badana.
2 Flores Theológicas. 8º badana,
2 Thesaur Xpiane Religionis. 8º badana.
1 Paulo Manucio, In oraciones Ciceronis. 8º badana.
3 Biblia de Plantino. 8º becerro.
1 Derecho Canónico de Roma. Grande. becerro.
1 Thesaur Biblor. 8º badana.
1 Sermón de Santo Thomás. 8º badana.
1 Conclusiones de S. Thomae. 8º badana.
14 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 28.

6 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Gregori Opera grande. becerro.

2 Caballero del Febo. Fo. Compdo. badana.
2 Acebedo, sobre la recopilación. Fo. badana.
1 Cuatro de Amadis. Fo. badana.
9 Virgilio. 8º badana.
2 Selva de Aventuras. 8º badana.
5 Entretenimiento de Damas, primera y segunda parte. 8º badana
3 Diferencias de Vanegas. 8º badana.
2 Diálogo de la Fantástica Filosophia. 8º badana.
1 Conclusiones de Santo Thomás. 8º badana.
2 Monte Calvario, primera y segunda parte. 8º badana.

CAXA Nº 29.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Biblia de Vatablo Grande. becerro.
2 Cuatro de Amadis. Fo. badana.
4 Conclusiones de Santo Thomás. 8º badana.
4 Suma de Exemplis. badana.
2 Dechado de varios Sujetos. 8º badana.
2 Sermones de Fray Luis. 4º Compdos.
4 Suma Armillo 8º con adiciones del Consº, 8º badana.
1 Cuadragesimal de Fray Filipe. 4º badana.
2 Concilio Tridentino. 8º badana.
1 Capilla de la oración y de Sanctu. 8º badana.
8 Artes del Antonio. 8º badana.
4 Victoria de la Muerte. 8º badana.
2 Luciadas de Camoes, de Tapia. 8º badana.
4 Directorio Curatos. 8º badana.
6 Luis Vivas (sic). 8º badana.
2 Ciceronis Officia 8º Latín, badana.

CAXA Nº 30.

4 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Catecismo de Fray Luis. Fo. becerro.
1 Cuatro de Amadis. Fo. badana.
1 Franco. de Chaldas, de Restitucione. Fo. badana.
6 Suma de Córdovas. 8º badana.
6 Suma de Medina. 8º badana.
6 Concilio Tridentino. 8º badana.
6 Catecismo del Papa. 8º badana.
2 Auracana (sic). 8º badana.
32 Artes del Antonio. 8º badana.
2 Vanidad del Mondo con tabla. 8º badana.
4 Amor de Dios, de Estella. 8º badana.

4 Tratado de Contratos. 8º badana.
5 Capilla de la Oración. Sanctus. 8º badana.
4 Oratorio de Guevara. 8º badana.
2 Epístolas de Avila. 8º badana.
4 Audifilia. 8º badana.
1 Meditaciones de San Agustín. 8º badana.
2 Romancero de Padilla. Romance. 8º badana.
1 Luis Vivas (sic). 8º badana.
1 Mercado, del Tabardillo. 8º badana.

CAXA Nº 31.

5 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Biblias de Vatablo Grandes, becerro.
1 Don Olivante de Laura. Fo. badana.
1 Cuatro de Amadis. Fo. badana.
1 Jansenio, In psalmos. Fo. becerro.
3 Confesiones de San Agustín. 8º badana.
4 Concilios. 8º badana.
3 Manual de Oraciones. 8º badana.
12 Artes del Antonio. 8º badana.
4 Tulio, de Oficis. 8º badana.
6 Suma de Medina. 8º badana.
1 Sintaxis Artis Mirabilis. 16º badana.
5 Victoria de la Muerte, de Orozco. 8º badana.
2 Virgilio 16º, León. badana.

CAXA Nº 32.

4 Biblias de Vatablo. Fo. badana.
1 Biblia de Vatablo, grande. becerro.
1 Tercera de Medina. Fo. becerro.
1 Catecismo de Fray Luis. Fo. becerro.
1 Olivante de Laura. Fo. badana.
2 Prima Segundae, de Medina. Fo. becerro.
1 Palacio, Sentencias. Compdo. Fo. becerro.
3 Montanus, In Josuae. 4º becerro.
1 Diálogo de Pinto. 8º primera y segunda parte. badana.
2 Virgilio. 16º badana.
2 Caballero del Febo. Fo. badana.
2 Grandezas de Tarragona. 8º badana.
1 Flores, Doctory. 16º badana.
2 Mesa Franca. 8º badana.
1 Victoria de la Muerte. 8º badana.

CAXA Nº 33.

3 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Biblias de Vatablo, Grande. becerro.
1 Olivante de Laura. Fo. badana.
1 Tercera de Medina. Fo. badana.
2 Medina, Prima Secundae. Fo. becerro.
1 Palacio, In Sentencias. Fo. badana.
1 Curso de la Veracrux. Fo. badana.
1 Chirurgía, de Vigo. Fo. romance. badana.
1 Floriam de Ocampo. Fo. badana.
1 Don Olivante de Laura. Fo. badana, digo don Beleanis compendiado.
4 Catecismo de Fray Luis. Fo. becerro.
7 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 34.

3 Biblias de Vatablo de las grandes. becerro.
2 Biblias de Vatablo. de las grandes. becerro.
2 Soto, Física, Lógica y Súmulas. Fo. badana.
1 Francisco de Chaldas, de Restitución. Fo. badana.
2 Crónica de Morales. 2º parte, con las antigüedades. Fo. badana.
1 Caballero del Febo. Fo. badana.
1 Loci Comunes. S. Scrip. Hophmeister. 16º badana.
6 Mesa Franca. 8º badana.
1 Romancero Historiado. 8º badana.
12 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 35.

2 Biblia de Vatablo grande. becerro.
2 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Vocabularios del Antonio. Fo. badana.
1 Sermón de Villanueva. Fo. badana.
2 Soto, Física, Lógica y Súmulas de Soto. Fo. badana.
1 Opera Chrisostomi. 4º Venecia. becerro.
4 Mesa Franca. 8º badana.
1 Opera Orozco. Fo. Romance. badana.
1 Càno, de Locis y de Penitencia. Fo. badana.
2 El Por qué. 8º badana.
1 Libro de Cocina. 8º badana.
2 Súmulas de Villalpando. 8º badana.
6 Tullio, de Oficio. 8º badana. Rome.
4 Suma de Córdova. 8º badana.

3 Tauleri, de Pasione. 16º badana.
2 Artes del Antonio. 8º badana.

CAXA Nº 36.

2 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
2 Biblias de Vatablo, grande. becerro.
2 Mercado, de Indicatione. Fo. becerro.
5 Vocabulario del Antonio Fo. badana.
1 Crónica de San Francisco Fo. 3 Vols. badana.
4 Fray Luis, de la Oración. 8º badana.
5 Diferencias de Vanegas. 8º badana.
5 Limpieza de la Virgen. 8º badana.
10 Terentius. 8º badana.
1 Consuelo de los Estados. 8º badana.
14 Artes del Antonio. 8º badana.
6 Sanazaro, de parto Virginis. 8º badana.
6 Compendio de Navarro 8º badana.

CAXA Nº 37.

3 Biblias de Vatablo, grandes. becerro.
2 Biblias de Vatablo. Fo. becerro.
1 Postillae Juannis Feri. Fo. badana.
1 Bredembach, In psalmos. Fo. badana.
1 Theologia Platónica. 8º badana.
1 Euthimie, In psalmos. 8º badana.
1 Montanus, In Josuae. 4º badana.
1 Orozco, de Adviento. 4º badana.
3 Tratado de Contratos. 8º badana.
2 Suma de Córdova. 8º badana.
4 Auracana (sic). 8º badana.
5 Conclusiones de Santo Thomás. 8º badana.
6 Catecismo del Papa. 8º badana.
5 Amor de Dios, de Estella. 8º badana.
2 Audifila. 8º badana.
6 Suma de Pedraca. 8º badana.
6 Elegancias de Paulo Manuncio. 8º Latin y Romance. badana.
6 Artes del Antonio. badana.
2 Confesiones de San Agustín. 8º badana.
4 Parto Humano. 8º badana.

CAXA Nº 38.

5 Biblias de Vatablo grandes, becerro.
1 Flossantor. de Bilbao. becerro.

4 Diálogos del Mercado. 8º badana.
2 Tratado de la Humildad. 8º badana.
2 Regidor Ciudadano. 8º badana.
2 Dechado de Varios Sugetos. 8º badana.
2 Tratado de la Sanidad. 8º badana.
2 Luciadas de Camoes. 4º badana.
4 Obras de Lomas Cantoral. 8º badana.
1 Virgilio, 8º León. badana.
4 Diálogo del Desengaño del Mondo. 8º badana.
5 Ciceronis Officia. Latín, badana.
2 Diálogo de Pero Mexia. 8º badana.
1 El Por qué. 8º badana.
1 Consuelo de los Estadoss. 8º badana.
1 Directorio Curator. 8º badana.

CAXA Nº 39.

3 Biblias de Vatablo, Grande. Becerro.
1 Florsantor, grande, Medina. becerro.
1 Silva, Allegorías, Grande. becerro.
1 Tabla de Santo Tomás. Fo. becerro.
1 Serrano, In Leviticum et Ezechielem. Fo. becerro.
1 Alcántara, de la Oración. 16º badana.
1 Epístolas de Guevara. 1ª y 2ª 8º badana.
1 Opera Chrisostomi. 4º badana y becerro.
2 Artes del Antonio. 8º badana.
4 Jardín de Flores. 8º badana.
3 El Por qué. 8º badana.
2 Concilios. 8º badana.
2 Torres, del Tabardillo. 8º badana:
4 Rosario de Nuestra Señora. 8º badana.
1 Oratorio de Guevara. 8º badana.
2 Tullio de Officys, 8º Romce. badana.
2 Diálogo del Desengaño del Mondo. 8º badana.
1 Doctrina Cordis de San Buenaventura. 8º badana.
2 Torres de David. 8º badana.

CAXA Nº 40.

1 Derecho Canónico, de Roma, nuevo. Becerro.
1 Cobarrubias, Opera, Fo. pergamino novi.
2 Metafísica de Soncinas. 8º Perg.
1 Buenaventura, in Sentencias 8º Roma. Perg.
1 Oratorio de Guevara. 8º badana.

3 Artes del Antonio. (1) 8º badana.
3 Biblias de Vatablo. Fo. badana.
1 Valerio Máximo, en romce. Fo. badana.
2 Epístolas de Ortiz. 4º pergamino.
1 Jardín de Virtudes. 4ª Perg.
3 Retórica Ecclesiástica, de Fray Luis de Granada. 4º Perg.
6 Caballero xpiano del Granadino. 8º badana.
1 Diálogo de Pinto. 8º, 1ª y 2ª parte. badana.
1 Romancero de Padilla. 8º perg.
1 Concordancia.-Biblia. 4º becerro plantino.

Los Señores Inquisidores dan licencia para que el licenciado Pacheco vea los dichos libros, y con su aprobación, podrán pasar. Fecho en el Castillo de Triana a 5 de junio de 1584.
Villavicencio.—(Rúbrica).

Los libros contenidos en estas nueve hojas no son prohibidos por este Santo Oficio.
El Licenciado Pacheco.—(Rúbrica).

En México á 3 días del mes de octubre de 1584 años, los Señores Inquisidores cometieron las visitas de los libros en esta memoria contenidos, al Padre Presentado Fray Juan Ramírez, para que siendo por él vistos y aprobados, se use de ellos.—*Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

Ví estos libros y no son de los prohibidos. *Fray Juan Ramírez.*—(Rúbrica).

8. Carta de Benito Boyer al Señor Diego Navarro Maldonado, recibida en veinte de septiembre de mil quinientos ochenta y cuatro años, venida en la flota del General Don Diego de Alcega que llegó al Puerto de San Juan de Ulúa de esta Nueva España, a los diez del dicho mes de septiembre de 1584.

Ilustre Señor:

Con esta armada envío a V md. cuarenta caxas de libros de diversas facultades, que van todos muy bien encuadernados; que

(1) Las obras puestas en esta lista con los nombres de Vocabulario y Artes del Antonio, se refieren al vocabulario y gramática de Antonio de Lebrija, más conocido con el nombre de Maestro Nebrija.

la memoria factura de ellos, de lo que montan, mi sobrino Juan Boyer de Sevilla enviará a V md. desde Sevilla; el cual envía allá solamente para hacer las cargas, las cuales mandará Vmd. vender con toda brevedad y diligencia posible y lo que de ellas procediere, pagado V md. de su provisión y responción como es costumbre y reembolso de los fletes y gastos que en ello V md. hiciere, lo demás será servido en me lo remitir con la primera flota o navío que por acá viniere y V md. los reparta en los demás navíos que le pareciere y que hubiere, porque corramos menos riesgo y si acaso Mateo del Canto mi cuñado, que creo se volverá en esta flota, pidiere algo a V md. por mi cuenta, no se le dé cosa alguna porque esta es mi voluntad y hágalo Vmd. por la mejor forma que le parezca, sin que entienda que yo he dado este aviso de ninguna manera; vuelvo a decir, que por mi cuenta V md. no le dé cosa alguna.

Las ducientas *Biblias de Vatablo* que van inclusás en las dichas cuarenta caxas, V md. las venda muy bien; porque hasta que V md. allá las haya vendido, yo no venderé ni daré a persona alguna, ninguna, porque todas las que hay, las tengo en mi poder; y hasta saber (que) V md. las ha vendido, por ningún dinero daré ni venderé ninguna, porque como dicho es, V md. venda bien las dichas Biblias.

Y porque Juan Boyer mi sobrino, escribirá a V md. desde Sevilla largamente, no tengo que decir, más de que V md. me mande, en que sirva porque lo haré como las obras lo mostrarán y nuestro Señor &. De Medina del Campo veinte y cinco de mayo de 1584.

Beso las manos de V md. su muy cierto servidor.

Firmado, *Benito Boyer.*—(Rúbrica).

9. Carta de Benito Boyer al Señor Diego Navarro Maldonado Escribano.

Muy magnífico Señor:

La de Vmd. 8 de noviembre pasado mil quinientos ochenta y cuatro, he recibido en respuesta de otras mías, y con ellas me holgué mucho por saber de la salud de V md. y de la buena llegada de la nao de Francisco Espínola, con las cuarenta caxas de libros que envié a V md. por mi cuenta, que según los infortunios que avinieron en dicha flota, me puedo llamar venturoso en haber llegado lo dicho con bien, que sea nuestro Señor alabado de ello y todo sea para su santo servicio amén.

En lo demás veo, como luego procuró V md. con el cui-

dado posible, la venta de estas caxas, las cuales por ser muchas y por otras razones que V md. me acusa, no pudo venderlas por más de a cuarenta por ciento coste de los libros, caxas y esteras y otras cosas y que esta venta se hizo con el Señor Juan de Treviño a pagar: dos mil y seiscientos y cuarenta pesos, para esta primera flota, y los demás pesos que montaren para otra flota, y la otra mitad para otra; y que es muy abonado dicho Señor Treviño y que en él tengo mi deuda segura, a lo cual respondo que acepto todo lo que V md. me dice y tengo paciencia, pues no se pudo vender más de dichos cuarenta por ciento, que es muy poco y mucho plazo y no tiene razón de quejarse dicho Señor Treviño, porque los precios son muy moderados y no los puso Andrea Pescioni, ni nadie de Sevilla; sino porque compraban a mi sobrino Juan Boyer dichas caxas en Sevilla y porque no se las quiso dar, de invidia escribieron algunos esto allá, que no tuvieron razon y los precios se pusieron en Salamanca y aun menos de otras memorias de las que allá envía. Yo tengo compañía en esto, con otros que quedan quejosos, que pensaban que se venderían mucho más; que si esto no se entendiera no se enviaran allá, sino que en Sevilla se podían vender por lo mismo, porque los gastos montan poco menos de los cuarenta por ciento, sin aguardar tanto tiempo por nuestro dinero; y no hay que innovar la venta, ni se gana en ello cuasi nada, para poder hacer refacción de Treviño como le escribo aquí incluso largamente y si él no lo comprara, no faltara otro o enviara allá un criado para venderlo, y pues que las más ruines mercadurías, cuanto y más que esto que es flor, se venden a cincuenta por ciento y se le dió por cuarenta, y tanto plazo, se queja sin razón; y si no le venía al cuento, porque lo compró? con todo le aviso, que si fuere cosa mía, no mirara en poca cosa, por ver su llaneza y parecerme muy hombre de bien, que dice que pagará V md. día a día de todo lo que montan dichas cuarenta caxas que creo que habrá V md. hecho el entrego de ellas, y holgara a recibir cartas de V md. en esta postrera carabela que vino los días pasados, por saber todo lo que montaba y ante quien se obligó; que V md. me escribía que me lo avisaría todo, pero no he recibido nengunas de V md. que me holgara mucho de ello; por tanto suplico a V md. me avise de todo para ponerlo por memoria.

Al dicho Señor Treviño escribo, que en lo que me mandare a lo venidero, le haré toda la cortesía posible e porque como digo, no se puede innovar en nada esta venta, para que quede contento y no quejoso, yo le haré de gracia por ello, alguna honesta refacción en la primera memoria que por su cuenta me pedirá, porque jamás nadie con quien he tratado se ha quejado de mí, ni aun tampoco con razón tiene de estarlo dicho Señor Tre-

viño, al cual le entregará Vmd. doscientos pliegos de una misma cosa que van con ésta, para que cada pliego se ponga en las doscientas biblias de la dicha cargazón, porque los señores del Consejo Supremo de la Inquisición y las Universidades, y cuantos doctos hay en España, la han vuelto a ver de nuevo y por evitar escrúpulos, han hecho la expurgación de este dicho pliego, y que con ello nadie boqueé sobre esto que es bueno y santo; y con esta determinación y tan mirado este libro, está acepto y vendible por acá, que jamás se ha visto tal en libro y no irán por allá nengunas, de suerte que el Señor Treviño podrá vender bien las suyas. En lo que Vmd. se justifica que recibe su buena voluntad, que no ha podido más y que todo lo ha procurado como cosa propia, así lo creo, y conozco la mucha bondad de Vmd. y cuidado y deseo de hacerme merced, por lo cual quedo en mucha obligación de servir a Vmd. en todo lo que me mandare y a cosas de Vmd. ofreciéndose, me emplee.

Con esta primera flota que de allá se aguarda, aguardo los 2640 pesos de la primera paga, como dicho es, y lo demás a su tiempo, en lo cual procederá Vmd. conforme mi orden dada a Vmd. en el inviarlo, y mandándole repartir en tres o cuatro navíos, registrado en el registro de S. M. todo como conviene, y Dios lo traiga con bien.

Veo el consejo que Vmd. me dá, de que a lo venidero, no envíe más de hasta una docena de cajas, y esto repartido en dos cargazones asortidas. Huelgo mucho del aviso, y de libros nuevos inviaré cuantos hubiere, el número que Vmd. me avisa; y si la memoria que Vmd. me envía, recibiera más presto, enviara una cargazón con esta armada; pero vino muy tarde a mi poder, después (de) la venida de la primera carabela a Sevilla; por tanto las cartas que Vmd. me hiciere merced de escribir, vengan dirigidas al Señor Francisco del Peso Cañas en Sevilla, que es hombre prencipal, que luego me las enviará; y ver el poco despacho que Vmd. me dice hay de libros y lo mal que se venden a causa *de las revueltas entre clérigos y frailes* me desanimó; el año que viene, lo enviaré por la orden que Vmd. avisa, que gracias a Dios tengo tan buena comodidad como cuantos hay.

Y agora que Dios llevó al Señor Vicente Portonaris, que proveía a Vmd. y al Señor Treviño, que si se quisieren servir de mí, me avisen y invié Vmd. las memorias que fuere servido, que yo procuraré hacer lo posible como usted se merece y yo debo. Y contanto, nuestro Señor la muy magnífica persona de Vmd. guarde muchos años como deseo para mí. De Medina del Campo de esta casa de Vmd. a 27 de mayo de 1585 b. l. m. de Vmd.

Benito Boyer.—(Rúbrica).

P. D. Olvidóseme decir a Vmd. como hay algunas personas que contrahacen mi firma dicha, escrita de mi mano, han engañado a algunas personas que los soñaba por amigos.

Diego Boyer.—(Rúbrica).

El sobre escrito dice: al Señor Diego Navarro Maldonado Escribano del número de S. M., de México, mi Señor en México.

10. Carta de Benito Boyer a Juan de Treviño, el cual la exhibió en este Santo Oficio, en trece de diciembre de mil quinientos ochenta y cinco años y dixo que se la dió ayer doce, el Alcaide Arias de Valdés, el cual dixo que se la dió.

Muy magnífico Señor:

Las de V md. he recibido de veinte y siete de octubre de mil quinientos ochenta y cuatro y 24 de enero de este año, ambas de un mismo tenor; que compró V md. las cuarenta caxas que yo invié de libros en la flota pasada, al Señor Diego Navarro Maldonado y dice Vmd. que le haga alguna refacción por ser las biblias y otros libros caros y se queja V md. de Andre Pesconi que puso los precios; esto es en suma lo que V md. dice, a lo cual respondo que por la buena relación que de V md. tengo y de su bondad y verdad y llaneza, me huelgo que se haya ofrecido ocasión para que nos tratemos y yo deseo servir a v md. en todo lo que fuera posible como a lo venidero por las obras V md. verá, a que me remito.

Veo como no dió más de cuarenta por ciento por dichos libros, que juro a V md. como xpiano que es muy poco y que yo he hecho más gastos o poco menos, que ello monta y que podía Juan Boyer mi sobrino, vender dichas caxas en Sevilla a los libreros y otras personas, por el precio de las memorias, los cuales precios se pusieron en Salamanca por Vicente de Portanares que Dios haya y por Cornelio Bonardo, sin saber ellos pa lo que era, sino que pusieron los precios conforme los cargaba en las memorias que inviaban a esas partes y el Señor Andrea Pesconi ni nadie de Sevilla en mi conciencia, no puso dichos y no tiene V md. que culparle; y algunos libreros de Sevilla invidiosos de que no se los dieron a ellos, han escripto o dado a entender a V md. esto. Las biblias se venden aquí a catorce ducados y las menos a doce las de pequeño papel, encuadernadas y no sé de que V md. se quexa y los demás libros se venden por el mismo precio de la memoria aquí, sin correr tanto riego y ventura y

peligro como se pone el hombre que invía a esas partes su hacienda, que casi fué medio milagro llegar con bien allí dichas caxas, según los infortunios de las dichas naos hasta salir de San Lucar.

Cierto que si yo pensara, que no se habían de vender más de a los dichos cuarenta por ciento, que notoriamente es diez por ciento menos de lo que me han informado, que cualquiera mercadería, nunca hubiera inviado dichas caxas y más haber dado a Vmd. tanto plazo el dicho Señor Dº Navarro, el cual me ha escrito bien para que haga Vmd. alguna moderación o refacción y habiéndolo bien mirado, hallo que no tiene Vmd. razón de quexarse y que yo pudiera vender en Sevilla dicha memoria por el dicho precio en que se han puesto; a Vmd. suplico, no trate de ello, que los cuarenta por ciento que Vmd. dá, poco menos he yo pagado por el avío de esta ropa, y mi dinero me valiera más de lo que puedo interesar en todo y plugiera la madre de Dios, que dichas biblias no hubiera enviado, que acá es la cosa más deseada que hay, y más, que no tengo sino una parte de ellas y lo demás es de otros compañeros que yo tengo, los cuales están muy quexosos de que se vendiesen tan poco, que entendían que a ciento por ciento se vendieran; porque ha costado muchísimo este libro, tanto, que apenas sacará el costo por más que se venda; que ha doce años que se empezó a imprimir y con el tiempo valdrá a peso de oro por ser tan buen libro y necesario, como por costar tanto, nunca se volverá imprimir, por tanto, mientras más las guardara Vmd. más las vendiera.

Este libro que es oro pasado por el crisol, porque agora de nuevo los Señores Inquisidores Supremos la han vuelto a reveer y las Universidades de Salamanca y Alcalá y Obispos y por quitar escrúpulos y dudas, mandan espulgarlas de lo contenido en el pliego impreso que va aquí incluso, ducientos de ellos, para que cada libro de los que se inviaron, se ponga uno de estos pliegos y que cada uno que compre dicha biblia, se haga lo que con el dicho pliego, que así lo mandan dichos señores Inquisidores y que en ello nadie boqueé más sobre este libro y manera, que así sea, que lo mesmo se hace acá y que con ésto no hay más que tratar en ésto.

En el alma me pesa el disgusto que Vmd. me escribe que tiene de haber hecho esta compra, en la cual espero en Dios y no le hará tan mal, como Vmd. significa. Yo quisiera ganar en ella mucho, para poder hacer en ella alguna refacción como Vmd. desea, o que fuera cosa mía todo, pero en las biblias, no tengo sino una parte por vida mía, y mis compañeros no quieren hacer novedad en la venta, antes están quexosos de lo poco que se vendió. Así es que en resolución, no puedo hacer como digo, ninguna refacción, ni novedad en esta venta y holgara que Vmd.

no lo hubiese comprado, que no faltara otro o bien yo inviara a un criado mío a venderlos pero en lo hecho, paciencia que no hay remedio.

Pero lo que puedo hacer, atento de la mucha confianza que V md. tiene de mí y por ver yo, cuan honrado V md. es y que me llega al alma que nadie se quexe de mí, porque gracias a Dios no tengo tal fama con los que he tratado; por servir a V md. no he querido dar ningunas biblias para esa tierra, para que no haya si no las de Vmd. para que las venda bien y así en esta armada, no va ninguna aunque me las pagan bien; y esto procuraré hasta que V md. me escriba que no tiene ninguna.

Más, sabrá Vmd. de como Vicente Portanares de quien Vmd. se proveía en Salamanca, murió; Dios le tenga en el cielo. El hijo suyo es médico y la viuda vende los libros y no quiere ir con el trato adelante y pues Vmd. dice que me enviará sus memorias y dineros como a Vicente, ahora es buen coyuntura y mas no lo digo por alabarme, sino por ser verdad, que en España no hay hombre que pueda asistir a Vmd. mejor que yo, ni también de todas suertes de libros y haré a Vmd. toda la cortesía posible y de libros nuevos, que según parece son aceptos por allá; y yo y Juan Boyer mi sobrino, el cual besa a Vmd. las manos, procuraremos servir a Vmd. de manera que se contente muchísimo y debajo del, haga Vmd. su voluntad y si quisiere inviarme a mí los dineros que fuese servido por su cuenta, haga Vmd. su voluntad y de las memorias que Vmd. quisiere con esta armada, hará Vmd. como fuere servido que el recaudo irá luego, como ordenare Vmd. y bien encuadernado, que por la brevedad del tiempo hice yo encuadernar aquí lo más de esa cargazón, que muy mejor se hace en Salamanca y cuesta menos y por servir a Vmd. y para que vea amistad allende de hacer a Vmd. cortesía en los precios y de la memoria primera que me ha de enviar si fuere servido, le haré una razonable refacción de gracia, por respeto de las quexas que Vmd. me escribe, aunque injustas; pero hacerlo e por la buena reputación y confianza en que Vmd. me tiene y por servirle, que su llaneza de Vmd. lo merece; y así como muy confiado de que Vmd. pagará lo que me debe, al Señor Diego Navarro Maldonado, día adiado, que en eso hará Vmd. como quien es, para que Vmd., como Vmd. me promete y es justo y recibiré en ello mucho contento y será obligarme a servir siempre a Vmd. que a lo venidero, lo haré muy deveras.

Aquí va la memoria de algunos libros que he hecho imprimir y pedirá Vmd. lo que mandare de esto y todo lo demás y si es menester algo, holgaría tener respuesta con brevedad, para que con tiempo se apareje.

Yo quería inviar algunos caxones este año allá y me ha qui-

tado la gana y voluntad ver lo que Vmd. me escribe de que hay *revueltas entre los clérigos y frailes* y no se vende casi nada.

El Señor Diego Navarro no me ha inviado la memoria de las faltas que Vmd. pide, porque en esta postrera carabela de aviso, que llegó de ahí a Sevilla postreramente, no he recibido ninguna carta suya; luego que la reciba inviaré dentro de la primera caxa, todas las faltas y Vmd. invíe otra memoria.

El Señor Francisco García librero, está muy bueno y se holgó muchó en saber de Vmd. cuya muy magnífica persona nuestro Señor guarde muchos años como sus servidores deseamos. De Medina del Campo a 27 de mayo de 1585 años.

Dice Vmd. que para sus memorias me inviará dos mil pesos cada año; en hora buena y espero en Dios que del retorno se contentará mucho, como dicho es.

Acerca de mi cuñado Mateo del Canto, él ha dado mala cuenta de sí por acá; yo holgara saber si tiene algo por allá y como van sus cosas en particular y que hacen su mujer y hijos y recibiré merced, pues creo todo lo sabrá V md. muy bien.

También suplico a Vmd. me escriba de Juan Fajardo que solía tratar en libros, si está por allá que me debe no sé cuanto y como podría cobrar de él.

La inclusa carta para Guatimala; suplico a Vmd. la encamine a recado, que es para el padre Fray Alonso de Mondragón, fraile francisco; mande procurar respuesta y enviármela y si enviare algunos dineros para su padre, inviémelos Vmd. que es muy pobre y es encuadernador de esta villa y muy viejo; hará Vmd. una buena obra.

Muy magnífico Señor.

Beso las manos Vmd.

Su muy cierto servidor.

Benito Boyer.—(Rúbrica).

Es copia de otra.

P. S. Olvidábaseme decir a Vmd. que mi firma dicha, es escrita de mi propia mano y algunos me la han contrahecho, sírvale a Vmd. por aviso de que no la engañen como han hecho a otros.—Dicho *Boyer.*—(Rúbrica).

El sobre escrito dice:

Al Muy magnífico Señor Juan de Treviño, mercader de libros, mi Señor, en México.

11. Pleito seguido por Juan de Treviño contra Diego Navarro Maldonado (1).

A. Acusación.

En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de octubre de mil quinientos y ochenta y cinco años ante el Sr. Licenciado Manjarrés, Teniente de Corregidor de esta ciudad la presentó, el contenido.

Muy Ilustre Señor

Juan de Treviño, digo: que el año pasado de ochenta y cuatro, Benito Boyer, impresor de libros de la Villa de Medina del Campo en los Reinos de Castilla, envió a esta ciudad cuarenta caxas de libros consignadas a Diego Navarro Maldonado, para que los vendiese e le acudiese con el procedido de ellos, y entre los dichos libros vinieron doscientas Biblias de Vatablo, impresas nuevamente por el dicho impresor, y habiéndolo recibido todo, el dicho Diego Navarro Maldonado me vendió la dicha librería, con interés de a cuarenta por ciento, que montó seis mil y setecientos y sesenta y dos pesos de oro común, y las dichas Biblias salieron con las costas que les cupo, en cuatro mil trecientos cuarenta y cuatro pesos del dicho oro, y por lo que sumó toda la dicha librería, hizo escriptura y obligación de pagar a ciertos plazos; y es ansí que después de la dicha venta, ha venido a mi noticia y he sabido, que las dichas biblias no pudieron pasar a esta Nueva España ni venderse, por no estar despachadas por el Real Consejo de la Santa Inquisición, ni tener de él licencia para poderlas vender, pues teniéndola y habiéndosela dado al dicho Benito Boyer, para poderla imprimir tan solamente con cargo y condición que después de impresa, la traxese a corregir con el original al dicho Real Consejo y se viese si estaba conforme a él, y se tasase como dice la licencia y está dispuesto así por leyes de estos reinos, el dicho Benito Boyer, sin hacer la dicha diligencia, ni llevar la dicha Biblia impresa a corregir con el dicho original, la pasó ocultamente y envió a esta Nueva España; y el dicho Diego Navarro Maldonado me la vendió contra la prohibición de la dicha licencia y leyes que sobre esto disponen, por

(1) Este es el proceso que entregó el escribano Diego Ramírez, a que se refiere el número uno de este expediente y dice en su portada: Juan de Treviño, mercader de libros, contra Diego Navarro Maldonado, sobre la lesión y engaño de cierta cantidad de libros. Juez el Sr. Corregidor. Escribano, Ramirez.

lo cual la dicha venta fué y es ninguna; demás que ansí mesmo, lo es por haber habido en ella lesión inormísima vendiéndome por el dicho precio lo que no tiene ningún valor, estando como está la dicha prohibición, y con ella en los Reinos de Castilla no se ha vendido ninguna de las dichas biblias ni se consiente vender; por tanto:

A Vmd. pido y suplico, declare la dicha venta por ninguna y de ningún valor y efeto, y las escrituras sobre ello otorgadas en cuanto a lo que toca a las dichas biblias, y mande que el dicho Navarro Maldonado las reciba, que yo estoy presto de entregárselas; y me vuelva y restituya los pesos de oro que por cuenta de ellas le tengo dado y pagado, y pido justicia y costas.—Licenciado *Gaspar de Valdés*.—(Rúbrica).

Otro sí pido y suplico a Vmd. mande que el dicho Diego Maldonado exhiba la escriptura de obligación que cerca de lo suso dicho le hice, y se cite para los autos de esta causa; que nombre procurador con quien se siga, con señalamiento de estrados, y pido justicia.—*Juan de Treviño*.—(Rúbrica).

El dicho Señor Teniente mandó dar traslado a la otra parte, y que el dicho Diego Maldonado exhiba la escriptura de obligación y se cite para los autos y sentenciación de esta causa; que nombre procurador conocido con quien se siga, con señalamientos de estrados en forma.—*Diego Ramirez*, escribano.—(Rúbrica).

B. Notificación.

En la ciudad de México, a treinta días del mes de octubre de mil y quinientos ochenta y cinco años, yo el Escribano yuso escripto leí y notifiqué esta petición con lo a ella proveído a Diego Navarro Maldonado, y le cité en forma de derecho para todo lo en ella contenido, con señalamiento de la silla, parte y lugar donde el Señor licenciado Manjarrés hace Audiencia, donde se notificarán los autos y sentencia que en el se dieren y le presenten en este presente juicio, como si en su persona fuesen hechos y a él notificados, y dixo que lo oía: testigo, Pedro Balli y Diego de Santa María, vecinos de México. Ante mi, *Antonio del Aguila*, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica).

C. Poder de Diego Maldonado a Pedro de Vega.

En la ciudad de México a dos días del mes de noviembre de mil e quinientos y ochenta y cinco años, ante mí el Escribano

de su Majestad y testigos yuso escriptos, pareció Diego Maldonado, vecino de esta dicha ciudad, al cual doy fe que conozco, e dixo: que daba e dió todo su poder cumplido, según que de derecho en tal caso se requiere, a Pedro de Vega, Procurador de Causas de la Real Audiencia, especial y expresamente para que por él y en su nombre, pueda seguir y fenecer por todas instancias, un pleito que Juan de Treviño, librero, le ha puesto e movido, en razón de cuarenta caxas de libros que le vendió de cuenta de Benito Boyer, mercader de libros, vecino de la villa de Medina del Campo; y sobre ello pueda parecer y parezca ante Su Majestad e los señores presidentes y oidores de su Real Audiencia e ante otros cualesquier jueces e justicias, e responder a la demanda o demandas, pedimento o pedimentos, que le han sido puestos e pusieren; y sobre ello pueda hacer y haga, todos los autos y diligencias que convengan y menester sean de se hacer; y presentar testigos, escripturas y probanzas e otro cualquier género e manera de prueba, e las presentar jurando conocer los testigos que la otra parte presentare y los tachar, e contradecir en dichos y sus personas y los por su parte presentados, abonar e concluír e pedir, e oír sentencia o sentencias ansí interlocutorias como difinitivas, las que fueren en su favor, consentir e de las en contrario apelar y suplicar, y segun la tal apelación y suplicación en todas sus instancias, de pedir costas, jurarlas y recibillas, y dar carta de pago de ellas; y jurar en su ánima cualesquier juramento, así de calumnias como de cesorio de verdad, decir e pedir que las otras partes los juren y declaren; y recusar jueces y recusar y jurar las tales recusaciones, y se apartar de ellas, y en todos los demás autos judiciales y extrajudiciales que convengan y menester sean de se hacer y él haría y hacer podría, presente siendo, con sus incidencias y dependencias, conexidades, y con libre e general administración; y para recibir por firme este poder, obligó su persona y bienes habidos e por haber, é otorgó poder en forma, y firmolo de su nombre, e de su pedimento no quedó registro; siendo presentes por testigos, a lo que dicho es, Francisco de Navarrete e Domingo de Olivera, vecinos y estantes en México.

Diego Maldonado.—Alonso Santillán, Escribano de su Majestad.—(Rúbricas).

D. Poder de Juan de Treviño a favor de los procuradores Alonso las Rivas y Leonardo Salazar.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo Juan de Treviño, mercader, vecino de esta cibdad de México, que trato y conoz-

co, que doy mi poder cumplido, bastante como se requiere de derecho, a Alonso las Rivas, Procurador de Causas y a Leonardo de Salazar, Procurador de la Real Audiencia, y a cada uno de ellos *in solidum*, generalmente para en todos mis pleitos y causas ceviles y criminales, movidos y por mover, que yo tengo con cualesquier persona y las tales y otras cualesquier contra mí los han y esperan haber y tener, y mover en cualquier manera, así en demandando como en defendiendo; y para que podáis recibir y cobrar cualesquier maravedís, pesos de oro, joyas, esclavos, mercadurías, derechos de auciones, y otros cualesquier bienes que me deban y debieren, así por obligaciones, conocimientos, traspasos, sentencias, cuenta de libro, ú en otra cualesquier manera; y de lo que recibieredes y cobraredes, podáis dar las cartas de pago y finiquito que convengan y hagan, como si yo las diese presente siendo, y en razón de los dichos pleitos y cobranzas, de los dichos mis bienes, podáis parecer ante su Majestad y ante los señores sus presidentes y oidores de las sus Reales Audiencias y ante cualesquier alcaldes, jueces, justicias eclesiásticas y seglares, de cualquier parte que sea, y ante cualesquier de ellos, podáis pedir, demandar, responder, defender, negar y conocer, pedir, requerir y querellar, y afrontar y protestar testimonios, pedir y tomar, y para declinar jurisdicción y poner artículos y puniciones, y a los de las otras partes, responder; y para hacer en mi ánimo cualesquier juramento de verdad decir y los deferir en las otras partes con quien litigárades; y para dar y presentar cualesquier cartas de justicias y pedir cumplimiento de ellas ante las justicias eclesiásticas y sacar cualquier cartas y censuras, y presentar testigos, escriptos y escrituras y probanzas y los abonar y los de encontrario presentados tachar, y contradecir en dichos y en personas, y recusar en mi ánima cual es, las tales recusaciones; y pedir sentencias y las consentir, aperal (sic) y suplicar y las seguir do con derecho deváis hacer y hagáis, ansí en primera, como en todas otras instancias y todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer aunque sean de la calidad que para ello se requiera y deba haber otro ni más especial poder, y mandado y presenci presonal; y en vuestro lugar y en mi nombre, podáis hacer y sostituír un Procurador, y los revocar y otros criar, quedando siempre en vos este dicho poder principal que para ello y lo de ello dependiente, vos lo doy cumplido, con su incidencias y dependencias, anexidades y coneccidades, y con libre y general administración, y vos relievo y a vuestro sostitutos en forma de derecho y para lo haber por firme, obligo mi persona y bienes; que es fecho en la cibdad de México a cuatro días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años: y el dicho otorgante al cual

yo, el escribano dicho doy fe que conózcolo de nombre, siendo testigos el Bachiller Rafael de Trejo e Juan Felipe y Blás de Albarrazín, vecinos de México, Juan de Treviño. Ante mí Diego de Santa María, Escribano de su Majestad. Y yo Diego de Santa María, Escribano de su Majestad hice mi signo en testimonio de Verdad.—*Diego Santa María*, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica).

E. Escrito de Juan Treviño acusando rebeldía.

En la ciudad de México a cuatro días del mes de noviembre, de mil quinientos ochenta y cinco años, ante el Ilustre Señor Licenciado Manjarrés, Teniente Corregidor en esta ciudad, se leyó esta petición.

Ilustrísimo señor:

Alonso las Rivas, en nombre de Juan Treviño, en lo que tengo pedido contra Diego Navarro Maldonado, sobre la venta de los libros que le hizo y lo demás, digo: que de lo por mi parte dicho y alegado se dió traslado al suso dicho, que aunque le fué dicho y alegado contra ellos, no ha dicho cosa alguna, yo le acuso la rebeldía; a Vmd. pido y suplico la mande haber por acusada y hacer en todo, según tengo pedido, y de nuevo pido y en todo justicia y costas y ser recibido a prueba. El Bachiller *Rafael de Trejo*.—(Rúbrica).

Otro sí digo: que al suso dicho le fué notificado que nombrase procurador con quien esta causa se siga y se cite en forma, lo cual no ha cumplido ni quiere, porque pido y suplico, mande que esta causa se siga con los estrados que le fueron asignados, sobre todo pido justicia.

Alonso de Rivas.—(Rúbrica).

El Señor Teniente mandó que se les lleven los autos.—*Diego Ramírez*, Escribano.—(Rúbrica).

F. Contestación de Diego Maldonado a la acusación.

En la ciudad de México, a cinco días del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta y cinco años, ante el Señor Licenciado Manjarrés, Teniente de Corregidor, la presentó el dicho.

Ilustre señor:

Diego Maldonado, vecino de esta ciudad, respondiendo a un escripto presentado por Juan de Treviño, en que dice que yo le vendí cuarenta caxas de libros que me vinieron de los Reinos de

Castilla y con interés de cuarenta por ciento, y que entre los dichos libros, vinieron doscientas Biblias de Vatablo, en solas ellas, dice haber montado con las costas, cuatro mil y trecientos y cuarenta y cuatro pesos y que no se pudieron vender, por no se haber cumplido con la diligencia de traerlas después de impresas a corregir con el original, y que hubo en la venta de ellas lesión inormísima, por lo cual pide se declare la dicha venta, por ninguna, en cuanto a las dichas Biblias, que yo le exhiba su thenor. Resumido; digo: que no ha lugar de admitirse y yo he de ser absuelto y dado por libre de lo encontrario pedido, por lo siguiente:

Lo uno, porque el dicho escripto y pedimento en él hecho, no se presentó por parte, ni en tiempo, ni en forma, ni contiene relación cierta; yo la niego como en el dicho escripto se contiene.

Lo otro, porque el dicho Juan de Treviño ha vendido la mayor parte de los dichos libros y Biblias y ha sacado mucha cantidad de dinero de ellas, y ahora que se llega el plazo de pagarme, pretende con este color, aunque injusto, impedirme la cobranza de lo que me debe, lo cual no se ha de permitir entre mercaderes y gente llana.

Lo otro, porque Juan de Treviño solamente tiene acción y derecho para cuando salieren inciertos los libros que le vendí, pedir que se los sanee o cuando parecieren faltos dentro del término del derecho, pedir que le supla las faltas; pero ni en lo primero tiene derecho porque ningún libro le ha salido incierto, ni se le ha movido pleito sobre la compra que de mí hizo; en cuanto a lo segundo, hay falta de hojas ni pliegos, demás de ser pasado el tiempo en que lo había de haber intentado, caso negado, que obiera de haber alguna falta, porque ha más de un año que se hizo la dicha venta.

Lo otro, porque no es de momento ni de consideración alguna, decir que se cumplió con la diligencia que se había de hacer en traer la Biblia después de impresa para que en el Real Consejo de su Majestad se mirase con el original, porqueesta diligencia se hizo y no puede probar la parte contraria, que no haya procedido, y es cosa llana que pues las dichas Biblias se vieron y examinaron por el Santo Oficio de la Inquisición así de la ciudad de Sevilla, como de esta ciudad de México, demás de haber dado licencia el Real Consejo de la Santa Inquisición, para las poder imprimir, que no hay en ella cosa alguna que no se deba permitir, y por consiguiente, se pudieron muy bien vender como cosa muy aprobada y pasada por tantas manos de a quien toca é incumbe examinarlas, para permitir la venta de ellas o prohibirlas; y en efecto, basta que al dicho Juan de Treviño no se le haya movido pleito, ni puesto impedimento, para que dexase de venderlas, y por consiguiente, el no pueda moverme a mi este plei-

to, sobre la cobranza de lo que él ya tiene vendido y embolsado y con las ventas que él ha hecho, es visto aprobar y dar por buena la que yo le hice de las dichas Biblias.

Lo otro, porque de la aprobación de los comisarios del Santo Oficio, consta de lo contrario de lo que él alega en decir que se pasaron ocultamente, porque no fué sino con mucha publicidad, y así se ha de entender que tanta cantidad de libros, en cuarenta caxas no se podían pasar ocultamente, demás de que se hizo registro de ellas, conforme al cual se hicieron cargos de ellas los maestres que las truxeron y se recibieron en la ciudad de Veracruz, y después en ésta de México. públicamente.

Lo otro, porque en cuanto a la lesión enormísima, es sin fundamento decir que la hobo, porque el dicho Juan de Treviño ha vendido las dichas Biblias en tan aventajados precios, como los demás libros, que no se puede quexar de haber sido engañado sino antes yo, que después de habérselas dado a muy bajo y moderado precio, trate ahora la parte contraria de no me las pagar; pues por los precios que las ha vendido, debe de estar y pasar para tenerlas por justos, y no decir que en lo que yo se las vendí, que fueron mucho menos, fué engañado y que no valían tanto, y si algunas le han quedado por vender, ha sido y es porque no se contenta con alguna moderada ganancia, sino muy aventajada; y por entender que por no las tener otro mercader, las han de comprar de él, ha porfiado a no las dar sino a los precios excesivos que ha pedido, y ansí no las ha vendido todas, por lo cual tiene obligación de me pagar lo que me debe, pues en las que ha vendido y en los demás libros, ha sacado no solamente el precio que le costaron, sino mucha ganancia.

Lo otro, porque a mí me daban a mucho más de los dichos cuarenta por ciento, si quisiera vender a otras personas los dichos libros, y por tomarlos todos juntos con las dichas biblias, el dicho Juan de Treviño, le hice yo más comodidad en el precio y plazo y ahora me paga mal, y no es justo que yo exhiba la dicha escriptura, porque con esto se me impida la cobranza que es lo que él pretende.

Por tanto a Vmd. pido y suplico, declare no haber lugar lo pedido por el dicho Juan de Treviño y me absuelva y dé por libre de ello, e pido justicia y costas y en lo necesario.—El *Doctor Salvador.*—(Rúbrica).

El Señor Teniente me mandó dar traslado a la otra parte.

G. Escrito de Juan Treviño.

En la ciudad de México, en seis días del mes de noviembre

de mil e quinientos ochenta y cinco años, ante el Señor licenciado Manjarrés, Teniente de corregidor, presentó esta petición el contenido en ella, con la carta mesiva que en ella se declara.

Ilustre Señor:

Alonso las Rivas, en nombre de Juan de Treviño, en el pleito con Diego Maldonado, sobre las doscientas Biblias de Vatablo, respondiendo a una petición presentada por la parte contraria, en que quiere satisfacer a mi impedimento y demanda, digo: que sin embargo de lo que en ella dice y alegase allí, debe mandar hacer en esta causa, según y como tengo pedido, por lo que del proceso resulta, y lo siguiente:

Lo uno, por lo general.

Lo otro, porque el dicho Benito Boyer, ni el dicho Diego Maldonado en su nombre, pudieron vender al dicho mi parte, y a otra persona las dichas Biblias, no estando como no están después de impresas, corregidas con el original y puesta la tasa en ellas; lo cual se requería y requiere y es necesario para poder disponer de ellas, so graves penas y perdimiento de todos los bienes, conforme a la licencia que se le dió al dicho Boyer para imprimir las dichas Biblias y a lo dispuesto por leyes de estos reinos; y habiéndose vendido contra la prohibibión de las dichas leyes, no solamente ha incurrido en las penas en ellas contenidas, más aún, la venta que de ellas se hizo, fué y es ninguna y de ningún valor y efecto conforme a derecho.

Lo otro, para satisfacción de lo referido, es de ningún fundamento decir que la pretensión de mi parte ha sido y es, no pagar lo que debe a la contraria de las dichas Biblias, tomando por color aunque injusto, el pedimento y demanda que está fecha; por esto, se satisface con decir que mi parte siempre ha pretendido pagar llanamente lo que ha debido, como lo ha pagado al dicho Maldonado a los plazos que se ha obligado y agora no le debe cosa alguna; y decir que éste es color injusto para no pagar, es no entender la parte contraria el fundamento y fuerza de la dicha demanda y los derechos en que se funda, queriendo satisfacer a ellos, con cosas de poca o ninguna substancia.

Lo otro, de menos fundamento, es decir, que la acción y derecho que podría tener mi parte para pedir a la contraria, sería cuando los dichos libros le salieran inciertos, porque esto no ha sucedido en esta contratación y no tenía la parte contraria de que apuntar derecho que no se trata y es impertinente.

Lo otro, no se puede decir que se hayan hecho en el Real Consejo de la Santa Inquisición, las diligencias que la dicha licencia y leyes de estos reinos mandan, pues estas no parecen estar fechas por las dichas Biblias y si se hubiesen hecho, habían

de estar en ellas como de ordinario se hace en los libros que se imprimen en estos reinos, en los cuales después de impresos y corregidos con el original, se pone la tasa y en ella se dice que se corrigió después de impreso con el original, lo cual faltó en las dichas Biblias, y no es a cargo de mi parte probar que se hicieron las dichas diligencias, mayormente estando y constando la evidencia de lo contrario por ellas, en la dicha falta que hubo; y la parte contraria, tiene obligación de probar que hizo las dichas diligencias, lo cual no puede hacer, pues por los dichos libros, parece que faltaban.

Lo otro, no se puede decir que no hay en las dichas Biblias cosa alguna que no se deba permitir y que por esto se pudieron vender, pues por ellas mesmas parece y consta tener muchos y diversos errores, los cuales protesto presentar, y si la parte contraria los corrigiera con el dicho original, es llana cosa no los tuviera, porque habiéndose hecho otra impresión que fué primemera, hubo en ella muchos errores que están apuntados en el cathálogo de los libros que se hizo el año pasado de ochenta y tres, y siendo ésta la segunda del año de ochenta y cuatro, que fué un año después del dicho cathálogo, no es de creer ni entender, que en el original de donde se hizo y sacó esta impresión segunda, no estuviesen purgados todos los errores de la dicha impresión primera, que están sacados en el dicho cathálogo, y bien mirado esta impresión última, con la primera, están en ella todos los vicios y errores que contiene el dicho cathálogo.

Lo otro, no hace al caso decir que las dichas Biblias están vistas y pasadas por la Santa Inquisición, así de la de Sevilla como de esta ciudad de México, y que si en ellas hobiera alguna cosa indebida o no permitida, no se diera licencia para pasarlas a estas partes y venderlas. Porque a esto se satisface con que en la dicha ciudad de Sevilla, ni en esta, no se advirtió de la falta que tenían los dichos libros de no estar corregidos con el original después de impresos, lo cual se debía mirar, pues ordinariamente en el principio de ellos, se pone la tasa y cómo están corregidos con el original. Demás, y como al tiempo que se pasaron y se me vendieron las dichas Biblias, no había venido el dicho cathálogo a esta Nueva España ni se tenía noticia de él, no se advirtieron los errores que en ellas hay de proposiciones falsas y erróneas.

Lo otro, menos obsta decir, que a mi parte no se le ha movido pleito, ni puesto impedimento alguno para que dexe de vender las dichas Biblias, pues por las dichas leyes de estos reinos consta y se ve tener impedimento para poder disponer de ellas, poniendo como pone, pena de perdimiento de bienes al vendedor de semejantes libros, que sin estar corregidas con el

original vende sin licencia; si algunos mi parte ha vendido, ha sido porque no ha tenido noticia hasta agora de la falta que tienen los dichos libros, de la cual ha sido avisado por cartas que en esta flota le han escrito personas de Castilla, que son éstas de que hago presentación en lo favorable.

Lo otro, menos obstá decir, que las dichas Biblias no pasaron ocultamente, por constar como consta de lo contrario por la aprobación de los comisarios del Santo Oficio de Sevilla. Porque la dicha llamada aprobación, no dió licencia para pasarlas a estas partes, ni fué de fundamento, no habiendo la del Consejo Real de la Santa Inquisición, que había de preceder y era necesaria para poderlas pasar y vender; y decir que vinieron registradas, no parece ni consta de ello; y cuando vinieron, no fué especificadamente declarando en el registro cargarse Biblias de Vatablo, sino confusamente con otros libros revueltos, sin declarar los autores.

Lo otro, menos obsta decir, que mi parte no recibió lesión ninguna en la venta de los dichos libros y que lo ha vendido con mucha ganancia, por que a esto se responde con decir que mi parte no ha vendido de las dichas Biblias sino muy pocas y antes que tuviera noticia de la falta que tienen, la cual habiendo sabido, como ya la saben todos, no hay persona que las quiera comprar, antes huyen de ellas y no las tomarán ni quieren por ningún precio; y así en la dicha venta, hubo la dicha lesión por haber llevado tanta cantidad de pesos, por lo que no es vendible ni tiene estima alguna, ni en los reinos de Castilla se dejan vender, ni se venden, ni consienten que las vea ni lea persona alguna, y por haber vendido y enviado estas el dicho Benito Boyer, ha estado detenido en Corte de su Majestad y se ha procedido contra él.—Por tanto:

a Vmd. pido y suplico mande hacer en esta causa, según y como tengo pedido, y sobre todo justicia y costas, y ser recibido a prueba, y en lo necesario el oficio de Vmd. imploro.—El Licenciado, *Gaspar de Valdés*.—(Rúbrica).

H. Auto de prueba.

El Señor Teniente mandó dar traslado a la otra parte, y con lo que dixere o no, desde luego recibía e recibió este pleito é causa a prueba con término de nueve días primeros siguientes, en los cuales las partes prueben e averiguen, lo que vieren que les conviene y para el ver, jurar y conocer de los testigos, se citen las partes en forma.—Licenciado *Manjarrés*.—*Diego Ramírez*.—(Rúbricas),

I. Notificaciones a Juan Treviño y Diego Maldonado.

En la ciudad de México, a siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, yo el Escribano, leí y notifiqué el dicho auto de prueba a Juan de Treviño y lo cité en forma, para lo contenido en el dicho auto; testigos, Juan de Sauza y Alonso las Cuevas, vecinos de México.—*Diego de Santa María*, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica).

En la ciudad de México en siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, yo el escribano yuso escripto notifiqué el auto de prueba de arriba, a Diego Navarro Maldonado, al cual así mismo notifiqué la petición y carta mesiva y lo cité en forma para ver jurar y conocer de los testigos. Testigos Cristóbal de Texadillo y Juan de Texadillo.—*Juan de Haro*, Escribano de Su Majestad.

J. Carta de Isabel Cornejo, viuda del librero Portanaris a Juan Treviño.

Muy magnífico Señor: la de Vmd. recibí fecha veinte de abril de ochenta y cuatro, por la cual veo tener Vmd. salud, de lo cual me holgué mucho. Sabrá Vmd. como nuestro Señor fué servido de llevar para sí a Vicente de Portanarys, su buen amigo de Vmd.; ya verá Vmd. la falta que me hace, más con todo, procuraré servir a Vmd. en todo lo que se ofreciere, porque yo tengo de proseguir adelante con el trato y así me puede Vmd. mandar en que le sirva, haciendo comodidad en los precios de los libros. Paréceme que tomó Vmd. las ocho caxas que Vicente de Portonarys, que haya gloria, envió a Vmd., fuera de otras cuatro caxas que fueron por cuenta y riesgo de Vmd.; y dice Vmd. que tomó las ocho caxas a razón de treinta y cinco por ciento, porque otras caxas como ellas, vendió el Señor Diego Navarro Maldonado a más de treinta y cinco por ciento; todo lo doy por bien empleado, por ser cosa que a Vmd. le da gusto, y a cuenta de las ocho caxas recibí ocho mil reales que Vmd. me envió; ansí mismo recibí otros mil reales, menos un peso, que Vmd. envió a Vicente de Portonarys, para que le enviase los libros contenidos en su memoria de Vmd., los cuales procuró Vicente Portonarys todos los más que fué posible y los tenía comprados de su dinero, vista de la de Vmd. porque no recibió el dinero en

esos dos meses, porque no había relación del dinero que Vmd. enviaba, ni se podía hallar tal dinero en los registros, y así los compró por su dinero.

Yo quisiera que fueran todos los libros contenidos en su memoria de Vmd., mas no fué posible, porque algunos son libros exquisitos y con el dinero en la mano no se pueden hallar.

Vmd. perdone y reciba mi buena voluntad; las costas de las cuatro caxas que envió a Vmd. Vicente de Portanarys el año de 83 será Vmd. servido de hacerse cargo de ellas, con las costas de siete caxas que envío a Vmd. por cuenta en este año de ochenta y cinco, con más las costas de aquí a Sevilla, y de ponellos hasta embarcar; también se hace cargo a Vmd. de las costas que hicieron mil pesos, de traerse de Sevilla acá, ciento veinte reales, con más otras costas que se han hecho, de todo lo que invío a Vmd. con esta memoria.

Con el navío de aviso, recibí una escritura en veinte y seis de octubre de ochenta y cuatro, por la cual veo a Vmd. recibido de doce caxas, excepto una que Vmd. dice se hundió: sea Dios bendito por todo! Dice Vmd. por la suya, que dió a Vicente Portanarys seiscientos pesos, para en parte de pago de siete caxas que fueron a su riesgo de Vmd.; suplico a Vmd. se me envíe el resto, con todas las costas que las siete caxas hicieron; ansi mesmo me enviará Vmd. el valor de las cuatro caxas que Vmd. compró a razón de treinta y cinco por ciento, que es harto poco, y en esto, suplico a Vmd. no haya falta, si Vmd. por caso no los ha enviado. Avísame Vmd. por la suya, que compró de Benito Boyer cuarenta caxas, entre las cuales iban ducientas Biblias de Vatablo y que Vmd. pierde mucho dinero en ellas; en esto verá Vmd. la buena voluntad que siempre acá se le ha tenido en enviarle libros que no perdiese nada en ellos; yo haré lo que Vmd. me invía a rogar a Vicente de Portonarys que hagan a Vmd. refacción, pues Vmd. tiene tanta razón.

Las Biblias nunca las quiso inviar a Vmd. Vicente de Portonarys, por no ser vistas por el Santo Oficio y aprobadas; pésame de que haya a Vmd. acontecido esta desgracia, mas en lo que pudiere servir a V.md. lo haré muy deveras.

Los libros que Vmd. invía a pedir, en el navío de aviso, no los he podido hacer encuadernar, por venir tarde la carta, que si viniera a tiempo, los enviara a Vmd. sin duda ninguna, mas con el favor de Dios los pienso enviar a la flota que viene; Vmd. vea si en algo puedo ser de provecho, que lo haré con todas veras.

Por no haber otro que decir, nuestro Señor la muy magnífica persona de Vmd. guarde por largos años: de Salamanca a primero de abril de mil y quinientos y ochenta y cinco.

Muy magnífico Señor b. a Vmd. l. m. su más servidora.—*Isabel Cornejo.*

Memoria de las costas y principal, de siete caxas que este año de ochenta y cinco se envían por su cuenta y riesgo de Vmd. con lo restante que Vmd. debe por otrás cuentas.

Las siete caxas montan lo principal	5751.
Las costas que hicieron estas siete caxas desde Salamanca hasta meterlas en los navíos	583.
Hicieron de costa de sólo traerse mil pesos desde Sevilla a Salamanca, a razón de quince por el millar.....	120.
Más debe de las costas que hicieron tres mil reales, desde Sevilla a Salamanca en el año de ochenta y tres...	45.
Debe más ochenta y cuatro reales que cobró del Señor Lobo Guerrero.....	84.
Más debe sesenta reales que se pagaron por el sacar ocho mil reales de la casa de contratación, los cuales envió Vmd. el año de ochenta y cuatro.....	60:
	6643.

Más debe Vmd. un peso que faltó en los dos mil pesos.

De las doce caxas que se enviaron el año de ochenta y tres, las cuatro por su cuenta y riesgo de Vmd. y las ocho por cuenta y riesgo de Vicente Portanarys, descargando once mil reales que para ellos Vmd. invió, queda Vmd. debiendo novecientos y noventa y ocho reales.

Si algún yerro hubiere en estas cuentas, Vmd. me lo avisará.

El sobre escrito dice: Al muy magnífico Señor Juan de Treviño mercader de libros, mi Señor, en México, con siete caxas de libros.

L. Escrito de Diego Navarro.

En la ciudad de México a nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años ante el Ilustre Señor Licenciado Manjarrés, Teniente de Corregidor en esta ciudad, se leyó esta petición.

Ilustre Señor:

Diego Maldonado, en el pleito con Juan Treviño, digo. que por mandado de Vmd. me fué dado traslado de una petición que presentó la parte contraria, y habiendo acudido al escribano para que se me dé para responder, el cual dice que llevó el proceso el dicho Juan de Treviño, y porque el tiempo se pasa:

a Vmd. pido y suplico, mande a dicho Juan de Treviño, luego vuelva el dicho proceso, y en el inter que lo truxere, protesto

no me corra término, ni me pare perjuicio y pido justicia.—*Diego Maldonado.*—(Rúbrica).

El Señor Teniente mandó que el dicho Juan de Treviño exhiba luego el proceso y lo entregue al escribano de esta causa; y el dicho Diego Maldonado, haga sus diligencias y haciéndolas no le corra término.—*Diego Ramírez.*—(Rúbrica).

M. Juan de Treviño pide ampliación del término de prueba.

En la ciudad de México, en doce días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el Ilustre Señor Licenciado Manjarrés, se leyó esta petición.

Muy Ilustre Señor:

Alonso las Rivas, en nombre de Juan de Treviño, en el pleito que trato contra Diego Maldonado sobre la venta de las Biblias, digo: que dentro del término con que la causa fué recibida a prueba, no he podido hacer mi pobranza. Por tanto:

a Vmd. pido y suplico me mande prorrogar veinte días más de término y sobre todo pido justicia y costas.—*Alonso las Rivas.*—(Rúbrica).

En la ciudad de México en el dicho día el Señor Teniente dixo que se concedía con un mes a las partes.—*Diego Ramírez.*—(Rúbrica).

N. Escrito de Juan de Treviño pidiendo nuevo término.

En la ciudad de México, en quince días de noviembre de mil e quinientos y ochenta y cinco años, ante el Ilustre Señor Licenciado Manjarrés, Teniente de Corregidor de esta ciudad, la presentó el contenido.

Ilustre Señor:

Alonso la Rivas, en nombre de Juan Treviño, en el pleito con Diego Navarro Maldonado sobre las Biblias, digo: que esta causa se recibió a prueba con término de nueve días y en ese tiempo, mi parte no puede hacer su probanza, porque el fecho de este negocio pasó en los reinos de Castilla y el principal fundamento de su demanda ha de averiguar allá; y como no se llevaron las dichas Biblias a corregir con el original ni se dió licencia para venderlas, antes se mandaron detener por faltalles la dicha corrección, y tener como tienen muchos errores y correcciones y

proposiciones falsas y hereticales, y vinieron ocultamente a esta Nueva España, por haber la dicha prohibición; y se han de verificar otras muchas cosas que tengo alegadas que pasaron en los dichos reinos de Castilla, para lo cual tengo necesidad del término ultramarino de dos años, para los dichos reinos, y de ciento y veinte días para estas partes:

a Vmd. pido y suplico mande concederme el dicho plazo ultramarino con los ciento veinte días, para hacer mi probanza en esta ciudad de México y otras partes de esta Nueva España; y juro a Dios nuestro Señor en ánima de mi parte, que no es de malicia y sobre todo pido justiciu y costas.—El Licenciado *Gaspar de Valdés*.—(Rúbrica).

El Señor Teniente mandó dar traslado a la otra parte.—*Diego Ramírez*.—(Rúbrica).

En la ciudad de México, a nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, el Ilustre Señor Licenciado Pablo de Torres, Corregidor en esta ciudad por su Majestad, habiendo visto estos autos cerca del término ultramarino y término de ciento veinte días pedido por el dicho Juan de Treviño, dixo que no ha lugar a concederse el término ultramarino que pide ni el término de ciento veinte días; y concedió a ambas partes veinte días más de término y así lo proveyó y mandó y firmó, siendo presentes Juan de Treviño y Diego Maldonado, a quien lo notifiqué.—*Diego Ramírez*.—(Rúbrica).

O. Escrito de Juan de Treviño pidiendo que Navarro muestre la carta de Benito Boyer.

En la ciudad de México, en quince días del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta y cinco años, ante el Ilustre Señor Licenciado Manjarrés, Teniente de Corregidor de esta ciudad la presentó el contenido.

Ilustre Señor:

Alonso las Rivas, en nombre de Juan de Treviño, en el pleito que trata contra Diego Maldonado, sobre las Biblias que le vendió, digo: que a mi derecho conviene que el suso dicho exhiba ante Vmd. la carta misiva que con las dichas Biblias le envió Benito Boyer, impresor de libros, por la cual le da el orden que había de tener en la venta, que había de hacer de las dichas Biblias y libros.

Por tanto a Vmd. pido y suplico, mande que el dicho Diego Maldonado, exhiba la dicha carta, para que vista, pida lo que me convenga, y sobre todo pido justicia y costas.—*Alonso las Rivas*.—(Rúbrica).

El Señor Teniente mandó que se le notifique y exhiba o dé razón.—*Diego Ramírez*.

En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos ochenta y cinco años, yo el escribano notifiqué esta petición y auto en la persona del dicho Diego Maldonado, el cual dixo que lo oye.—*Diego Ramírez*.—(Rúbrica).

Vista esta petición y notificación por el Señor Corregidor, mandó que por segundo y último apercibimiento, se le notifique al dicho Diego Maldonado exhiba la dicha carta, con apercibimiento que no lo haciendo, un alguacil le compelerá a ello. Presentes Juan de Treviño y Diego Maldonado a quien lo notifiqué.—*Diego Ramírez*.—(Rúbrica).

P. Juan de Treviño pide un testimonio.

Quince días de noviembre.

En la ciudad de México, a quince días de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el Ilustre Señor Licenciado Manjarrés, Teniente de Corregidor de esta ciudad, presentó el siguiente:

Magnífico Señor:

Juan de Treviño, en el pleito con Diego Maldonado, sobre las Biblias que llaman de Vatablo, digo: que para presentar en esta causa tengo necesidad de que de las dichas Biblias, se saque un treslado de la licencia que su Majestad dió a Gaspar de Portonaris para imprimir, con que después de impresas se trajesen al Real Consejo a corregir con el original y se pusiese la tasa en ellas, para que se pudiesen vender y no de otra manera, so graves penas; y ansí mismo tengo necesidad para el mismo efeto, de un traslado de la escritura de venta y obligacián que hice de pagar a la parte contraria, el precio de los dichos libros.

A Vmd. pido y suplico, mande que el traslado de la dicha licencia se saque, autorizado por el presente escribano, citada la parte, y el de la dicha escriptura de venta y obligación me dé el escribano en cuyo poder estuviere autorizado para el dicho efeto, y pido justicia.—El Licenciado *Gaspar de Valdés*.—(Rúbrica).

El Señor Teniente mandó que lo saque el escribano yuso escrito, citada la parte y lo ponga en el proceso y citado, se le dé compulsorio para sacar las escrituras de venta.—*Diego Ramírez.* —(Rúbrica).

En la ciudad de México a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, yo el escribano, notifiqué esta petición e autos en ella proveídos, a Diego Maldonado, y le cité en forma para le hacer sacar el treslado de la dicha licencia, y para le dar del dicho compulsorio, el cual dixo que tiene respondido a esta petición, de la cual respuesta el Señor Corregidor tiene mandado dar traslado a la otra parte, y hasta que la otra parte responda y el Señor Corregidor torne a ver los autos, no ha lugar de sacarse la dicha licencia, ni darse el compulsorio, y de hacerse lo contrario, hablando con el debido acatamiento, apela para esta Real Audiencia ante quien pide se vaya a hacer relación. Testigos Diego de Santa María e Juan, vecinos de México.—*DiegoRamírez*, Escribano.—(Rúbrica).

Vista esta petición y respuesta y contradicción fecha por el dicho Diego Maldonado, el dicho Señor Corregidor mandó que yo, el escribano suso escripto, saque un traslado autorizado de la dicha licencia como se pide, y se ponga en el proceso y se le dé el mandamiento compulsorio que tiene pedido el dicho Juan de Treviño, sin embargo de la contradicción fecha por el dicho Diego Maldonado; así lo proveyó y mandó. Presentes Diego Maldonado y Juan de Treviño a quien lo notifiqué.—*Diego Ramírez.* —(Rúbrica).

Q. Carta de J. Mexia a Juan de Treviño.

Señor Juan de Treviño.

Muy magnífico Señor: por haber a Vmd. escripto en todos los navíos que de aquí han salido, seré breve; yo recibí en la flota, las cartas de Vmd. y los dineros quedan registrados, como Vmd. lo verá por la cuenta que va con ésta; y su encomendero de Vmd. lo hizo mal, que no escribió de la Vera✠ y una partida de mil pesos que era la de Vicente de Portonarys, no se pudo hallar en más de dos meses, donde le avisé al Vicente que no hallaba su partida, lo uno, porque no tenía carta del encomendero de la Vera✠, como porque faltaban dos registros que los habían escondido y había sacadas cartas de descomunión; y que en pareciendo sus partidas, los enviaría luego; y este camino envié los mil pesos que venían por Vmd.

Respondióme neciamente que yo me había quedado con ellos, y que lo había hecho mal; que se los enviase, y que si los detenía, que los vernía a recobrar.—Respondíle a tan necia carta y envió poder a Andrea Pisioni, y hablóme el Andrea y contéle lo que pasaba, y otro día fuimos yo y Andrea a la Contratación y había parecido el un registro y hallamos la una partida, y acabo de doce días, pareció el otro registro, y estaba en él la otra partida, y luego se le enviaron; avisóle Andrea de lo que había pasado. Envióme carta de disculpa y las demás partidas se fueron dando por la orden que Vmd. avisa por la suya, de donde me remito a la cuenta que va con esta.

En lo que Vmd. me había de mandar por sus cartas, he pretendido serville conforme a ellas y si hubiera falta, Vmd. me avise que yo me enmendaré; algunas suertes de libros de los que Vmd. pedía, no envío, por no hallarlos; envío de todo lo mucho que ha salido, que es bueno, como Vmd. lo verá por las memorias que van con ésta.

También envío la seda que Vmd. pidió por su memoria; pésame de una cosa, que la memoria de su seda venía tan ciesa, que se mercaba a tiento; quisiera yo, que ya que Vmd. me avisa que era para esa mi Señora, que fuera lo mejor que allí ha pasado, más donde son las nueve varas de terciopelo negro enviado, es de lo mejor. El manto y el tafetán y corte de jubón es en extremo. El terciopelo de color, venía la memoria tan escura, que sacamos a tiento; perdóneme Vmd. la falta que hubiese.

Abierta (advierta) Vmd., que toda la ropa que le envío, van en cuatro caxas peruleras, que las tres de ellas son bien grandes porque Vmd. ahorre algo de los fletes, que tan caros llevan por ellos; y advierta Vmd. que van por registrar las sedas y otras baratijas, que van en la caxa Nº cinco, como lo verá Vmd. por la memoria.

En la caxa número cuatro, va un alhombra que creo que es buena, y la caxa número seis, va registrada, porque va en ella el papel y el corte del jubón y manejuelos, fº y clavos; digo, el papel de pelegrino, de que lo de marca mayor y marquilla, va en la caxa número cuatro; mandará Vmd. que al tiempo que se visiten los libros, se saque todo lo que va en las caxas que no son libros, sin que esté gente delante e lo vea, porque no avisen acá, y nos abran las caxas cuando carguemos; y lo que toca a los derechos de lo que va por registrar, le hago cargo a Vmd. de ello; yo quisiese que todo fuese al contento de Vmd.

A Baltasar de Cabrejos aviso que dé a Vmd. cuatro símbulos de la fe, en pergamino y cuatro en papel y ocho domínicas en papel, de Fray Felipe, que todo está en la caxa número diecienueve, y de la caxa número dieciocho ha de dar a Vmd., dos

ternos de las obras de Fray Felipe en seis tomos badana, son con las domínicas; y pagarále Vmd. a mi compadre, lo que Vmd. viere que saque de costo; van por el riesgo de Vmd.

Va repartido de esta manera, porque yo tuve entendido que no fueran sin bulas ni domínicas de Fray Felipe este viaje y esta es la causa que va todo en papel, que me lo enviaron, ya que tenía acabado de cargar, y los bultos los tengo pasados; ende que se comenzaron a imprimir, quise enviar cincuenta de ellos y aprometo a Vmd. que se venden aquí mejor que allá, que agora vale uno en pergamino treinta y tres reales y no los hay, con acabarse agora de imprimir.

En una caxa mía número diez y siete, van las llaves de siete caxas que le envía la mujer de Vicente de Portanarys; que ya murió Vicente y me holgaría que lo que Vmd. ha de enviar a Vicente (que) por su cuenta debe, que fuese yo el segundo consinador, porque si lo es Cornelio Bonarte, no sé si verá Vmd. su hacienda, porque Cornelio está may alcanzado, y la viuda y él tuvieron pleito sobre quien había de enviar los libros de Vmd. por haber recebido en su vida el Vicente las partidas; de dos no entraron en poder de Cornelio; yo tengo poder de Vmd.; yo haré en todo, como cosa mía y Vmd. se descuide. Las caxas de Salamanca, no se les puso encerado, porque la viuda avisó que se esterasen; a Benito Boyer he escrito tres cartas y con ellas le he enviado dos cartas de Vmd. y sé que el un pliego mío, se lo dieron en su mano y no (ha) habido respuesta. La causa yo no la sé.

En lo de las Biblias de Vatablo, aquí no se han vendido ningunas ni en Salamanca, porque agora de nuevo las tornan a enmendar y por eso no se le da a Vmd. aviso de a como valen. Yo no sé como Benito Boyer las envió a las Indias no estando dadas por buenas.

Las cuatro caxas de.....peruleros llevan las llaves en las cerraduras.

La negra que Vmd. me avisa que le enviara, aprometo a Vmd. que luego se buscó y hay mucha falta de ellas, más por una que era de 26 años muy bien agestada, daba por ella mil setecientos cincuenta reales; era portuguesa, sabía bien labrar y parecióme cara, que no querían por ella menos de mil novecientos reales; por esta causa no la envío.

Lo que Vmd. me avisa, que Vicente Portanarys envió a decir que por no avelle enviado las memorias de Vmd. no había enviado la ropa que Vmd. le pedía, no tuvo razón, que luego en recibiendo el pliego de Vmd. se lo envié con el primer arriero.

El *Oratorio* de Vmd. recibí y luego se puso por la obra y quedan hechos nueve pliegos y se ha enviado por licencia a corte;

ha parado, porque no falta quien haga mal; que un librero o de envidia o de lo que él se sabe, imaginó que no habiendo licencia se imprimía; súpose y se escondieron los pliegos; queda en este estado. Si yo pudiera enviar en los avisos que de aquí salen, libros, yo le enviara a Vmd. mucha ropa y buena de todo lo nuevo que hubiera salido después que la flota saliese. De su hermano de Vmd. no se sabe; ha quince meses que escribió a su compadre.....Cebrián Gómez, que estaba bueno y rico; y de lo que Vmd. me avisa de las querellas que le han dicho de Cebrián Gómez, yo aprometo a Vmd. que se lo levantan; mas hay personas que se quieren congraciar; yo sé que servirá a Vmd. en lo que le quisiere mandar.

La ropa (1) que yo envío agora a Vmd. con las cartas, montan a ocho mil y trecientos y cincuenta y seis reales; quedaráme Vmd. debiendo 74 pesos 3 reales, como Vmd. lo verá por la cuenta.

Yo envío agora unas ocho caxas de libros de los mejores que yo he hallado; van a mi compadre Baltasar de Cabrijos y por su ausencia a Vmd: y si fueren a manos de Vmd., haga de ellos como de su servidor; hanse de vender de contado y ha de venir en la flota la moneda. A mi compadre aviso la orden que se ha de tener en la venta de ellos, que cierto que en la ropa que se le vendió a Vmd., no tuvo mi compadre razón. Quedan de Lesbos de Rivera más de diez por ciento más de contado, no dárselo y en la otra flota por la tema que tomó con él mismo Pablo, me hizo perder lo que Vmd. sabe, de cuarenta y tres por ciento de contado a treinta y cinco brutos. Para Vmd. han sido buenos los temas de mi compadre y para mí las pérdidas.

Yo sé que los libros que agora van, que son buenos y no hay libro ninguno que sebrona (sic), los aliostros (2) van enmendados conforme al catálogo, vale cada uno en esta ciudad cuarenta y cuatro reales y no los hay. Van pocos libros en esta flota. Han sido tantas las aguas que han llovido, que eran veinte y siete de mayo y llovía y hacía frío como si fuera por Navidad.

Quédame en casa la flor de los libros, porque se me mojaron cuatro caxas de libros encuadernados que venían de Salamanca, de tal suerte, que no fueron para enviar. Yo quedo bueno de salud y mi compañera besa a Vmd. sus manos y de esa mi Señora a quien se los beso (los pies) y siendo yo de provecho, Vmd. me

(1) La palabra *ropa* se usa en estas cartas, como significado de mercancía en general.

(2) Ariostos?

envíe a mandar, con la obligación que se debe. Sevilla a seis de junio de mil quinientos ochenta y cinco años.

Muy magnífico Señor, servidor de Vmd.

J. Mexia.—(Rúbrica).

R. Escrito de Diego Maldonado oponiéndose a lo pedido por Juan de Treviño.

Ilustre Señor:

Diego Maldonado, en nombre de Benito Boyer, mercader de libros, en el pleito con Juan de Treviño sobre las Biblias de Vatablo, respondiendo al escripto por la otra parte presentado, en que pretende satisfacer a lo por mí alegado, y dice que sin embargo de ello, se ha de hacer como tiene pedido, su tenor resumido, digo que no procede y en todo se debe hacer y proveer como por mí está pedido, sin embargo de lo que en contrario se alega, por lo siguiente:

Lo uno, por lo general que es por expreso.

Lo otro, porque el defecto que dice la parte contraria haber en las dichas Biblias, no se puede alegar por él, habiéndolas visto y no siendo como no es vicio ni defecto encubierto por mí, sino que parece que alega la parte contraria una ignorancia crasa y afectada, que parece ser cautela para cojerme los mejores libros que tiene ya vendidos a muy aventajados precios, y ahora que no le queda sino una parte de las dichas Biblias, quiere poner defecto en ellas, para no me las pagar, y para ese efeto insiste, en que se exhiba la escritura de obligación que me tiene hecho; y bien se echa de ver que no es otra su pretención, pues él entendiendo lo que en las dichas biblias había, las vendió hasta que no ha podido vender más; y no tiene otro fundamento ni fuerza su demanda; ni los derechos en que dice se funda, son de momento alguno, pues él quiso renunciarlos con vender las dichas Biblias; y querer hacer mucho fundamento en ellos, es no entender lo que perdió por vender; lo que ahora él redargulle de vicioso y defectuoso, lo que aprobó con las ventas que hizo, queriendo ahora que se deshagan, a trueque de no pagar lo restante y fingiendo tener mucha fuerza su demanda, siendo como es mal fundada, y que hasta que a él le saliesen inciertas las dichas Biblias, no tenía que pedirme, pues no ha dejado de vender ninguna Biblia por el achaque que ahora pone, sino por haberles puesto un precio excesivo; y estos derechos que alega, son fáciles de entender y que no puede poner cuestión ni duda, si yo le pude vender o el dicho Benito Boyer las di-

chas Biblias; y él quiere incurrir en las penas que alega contra mí, que si fuesen ciertas, habría él también de ser condenado en ellas, y ansí en caso negado que la dicha demanda fuera de momento alguno contra mí, debiera la parte contraria ser mejor aconsejado por no intentar derecho que tan dañoso le puede ser, si fuese cierto, pues por él, incurre también él en dichas penas, sino que parece o está cierto del poco derecho que tiene, o estima en poco las dichas penas, a trueque de no me pagar.

Lo otro, porque habiendo sido vistas y examinadas las dichas Biblias, por tantos comisarios que están diestros en pasar libros que tengan algún defecto, es de entender que son aprobadas y de las permitidas vender.

Lo otro, porque no es justo que la parte contraria note descuido a los que vieron y examinaron las dichas Biblias, diciendo que hay errores en ellas, porque es entrometerse a lo que no es de su oficio ni profesión; y a los dichos comisarios que son peritos y ejercitados en la correctión y examen de semejantes libros, se debe dar fe y crédito, más que a la parte contraria que juzga de errores en cosas de theología, no siendo esta su facultad.

Lo otro, porque el dicho mi parte no fué el impresor de las dichas Biblias, sino Gaspar de Portanarys, a quien se mandó que después de impresas truxesen una o dos de ellas para corregirlas y no se mandó esto al dicho Benito Boyer, y es de entender que el dicho Gaspar de Portanarys tenía recaudo de haberlas corregido y cumplido con la pregmática y esta cuenta, a él se le ha de pedir y no a mí, que recibí las Biblias para venderlas y cumplir con lo que estoy obligado, de mostrarlas al Santo Oficio de esta ciudad, y en Sevilla se hizo la misma diligencia como consta de estos recaudos que presento, por do consta haber declarado ser de Vatablo.

Por tanto a Vmd. pido y suplico mande hacer en todo como por mí está pedido, sin embargo de lo por el contrario alegado y de la carta de una mujer que presenta, y pido justicia y costas y lo necesario &.

Otro sí, contradigo los términos ultramarino y de ciento veinte días por la otra parte pedido, que son de malicia; y si como dice, que yo no afirmo, la falta de las dichas Biblias, consta por ellas, no tienen necesidad de usar de largas ni dilaciones.

Pido se declare no haber lugar y ni el sacar los treslados que pide de la escritura de venta y obligación de pagar las dichas Biblias, que yo confieso haberse otorgado y con esto cesa la pretensión de probarlo y pido justicia —*El Doctor Salvador.*— (Rúbrica).

12. Escrito de Diego Navarro Maldonado.

Muy Ilustres Señores:

Diego Navarro Maldonado, vecino de esta ciudad, digo: que por mandado de V. Sa. me fué notificado que no usase de una escritura de obligación que tengo contra Juan de Treviño, librero, de cuantía de cuatro mil y ochenta y siete pesos y tres tomines de oro común, del precio de cuarenta caxas de libros que le vendí, y entre ellas ciento noventa y siete Biblias de Vatablo, hasta tanto que otra cosa proveyese; y es ansí que el dicho Juan de Treviño, por no me pagar los dichos pesos de oro que me resta debiendo del precio de los libros, me ha movido pleito ante la justicia seglar y ordinaria de esta ciudad, diciendo, no se le haber podido vender las dichas Biblias conforme a las premáticas y leyes de su Majestad, por decir que después de impresas, se habían de llevar al Real Consejo para corregirlas con el original; y pretendiendo impedirme la cobranza de los dichos pesos de oro, pidió que yo exhibiese la dicha escritura, y como no ha podido conseguir el efecto de su pretensión por esta vía, ha puesto objetos a las dichas Biblias, diciendo que tienen errores los cuales debiera él antes haber manifestado si lo sabía; que yo no supe que los hubiese; y ha pocos días que me vinieron unas censuras, con las cuales está permitido vender las dichas Biblias y yo tengo hecha esta manifestación de ellas ante V. Sa.; y de mí ha habido siempre buena fe, y no se puede entender que yo con engaño y mala intención haya vendido las dichas biblias, pues están examinadas por los Comisarios del Santo Oficio y del de Sevilla, y en caso negado, que no se pudiesen vender hasta que viniese licencia del Real Consejo de la Santa Inquisición, entretanto no sería justo que el dicho Juan de Treviño me retuviese la paga de ellas, juntamente con el precio y valor de otros muchos libros que yo le vendí, de que ha sacado y ganado mucha cantidad de pesos de oro, y de sólo las dichas Biblias que ha vendido, sin las que le restan por vender, le han valido cerca de dos mil pesos de oro común, de los cuales y de lo demás que me debe, no ha de hacer retención por tan largo tiempo, hasta que venga la dicha licencia; porque yo estoy presto de dar fianzas bastantes, hasta en la cantidad de lo que montan las dichas Biblias de que se lo volveré, cuando por vuestra Señoría se me mandare; y con esto, cesa la retención que él pretende hacer de esta segunda paga que se cumple en fin del mes de enero primero venidero de ochenta y seis; y demás de que es deudor de otros dos míl y tantos pesos de la postrera paga que se cumple por enero de ochenta y siete; y con la retención de estos pesos de oro,

de esta postrera paga, y de los pesos de oro que ha sacado de las Biblias queda bien satisfecho, para si, caso negado, se hubiese de dar por ninguna la venta que de las dichas Biblias se hizo, y le sobrarán mucha cantidad de pesos de oro, demás de la fianza que ofrezco; y la dilación de esta segunda paga, si no se me mandase pagar, yo correría mucho riesgo, por ser como es Benito Boyer mi parte, mercader que trata y contra(ta) y grangea con su dinero; y el derecho que tengo adquirido por la dicha escriptura no se me debe quitar y que yo no haya de cobrar a los plazos de ella; por tanto:

a Vuestra Señoría pido y suplico, me mande dar licencia para poder usar de la dicha escriptura, cuando menos, en cuanto a esta paga que se cumple en fin de enero que viene de ochenta y seis, debajo de la dicha fianza que ofrezco, y pido justicia y en lo necesario &.—*Diego Navarro Maldonado.*—(Rúbrica).

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, ante los Señores Inquisidores, licenciado Bonilla y Santos García, en su audiencia fué presentada esta petición por el dicho Diego Navarro Maldonado.

Y por los Señores vista, mandaron dar traslado de ella al dicho Juan de Treviño y que responda para la audiencia de mañana.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, yo Juan Bautista, Escribano de su Majestad, notifiqué la petición de esta otra parte contenida y auto de los Señores Inquisidores a Juan de Treviño, librero, en persona, siendo testigos Antonio del Aguila, Escribano de su Majestad y Antonio Pacheco, vecino de México, y le dí traslado de la otra parte.—Ante mí, *Juan Bautista*, Escribano de su Majestad.—(Rúbrica).

13 Escrito de Juan de Treviño contra Diego Navarro.

Presentado en México, diez y siete de diciembre mil quinientos ochenta y cinco años, ante los Señores Inquisidores Licenciado Bonilla y Santos García.

Muy Ilustres Señores:

Juan de Treviño, respondiendo a un pedimento fecho por Diego Navarro Maldonado, en que pide se le dé licencia para

poder usar contra mí, de una escriptura de obligación que tiene, y cobrar por ella la paga que se cumple por fin de enero del año próximo venidero con ciertas fianzas que ofrece, digo: que V. S. le ha de negar lo que pide, declarando no haber lugar, porque las dichas Biblias no se pudieron pasar a estas partes avender, ni a mí se me pudo hacer venta de ellas, por no haberlas corregido con el original, y Benito Boyer, cuyas son las dichas Biblias, ha incurrido por ello en las penas constituídas en las leyes de estos reinos, y no sería justo, que por lo que ha de llevar pena y castigo, llevase dinero por premio, teniéndole perdido con los demás bienes que tiene, como lo dicen en las dichas leyes y las cédulas que se dió para imprimir las dichas Biblias.

Demás, que tienen muchos errores y proposiciones heréticas, y por semejantes libros, no ha de pretender precio la parte contraria, pues ni le tiene, ni lo puede llevar, mayormente habiéndoseme prohibido por este Santo Oficio, no disponga de las dichas Biblias, hasta que otra cosa se provea y mande y estando yo impedido de venderlas.

Por ser tales, no es razonable ni cosa justa, que la parte contraria goce del precio de los dichos libros y que para cobrar de mí tenga libertad, y yo no para venderlas y no se puede decir que lo que he procurado por el pleito que le he movido, ha sido no pagarle; pues hasta ahora siempre le he satisfecho de todo lo que le he debido y antes le he pagado, más que menos, y lo que yo pretendo, es que por cosa prohibida y que no hay licencia para vender, no me lleve mi hacienda, como me la pretende llevar, siendo libros que por los dichos errores que tiene, en Castilla no se han consentido ni consienten vender, y huyen de ellos, y eso mesmo se ha hecho en esta ciudad, después que vino esta presente flota por el aviso que de allá han dado por cartas, e por personas religiosas y seglares que han venido en la dicha flota; y no es de consideración la buena fe que dice ha tenido la parte contraria, porque cuando la hubiese tenido, no le aprovecha cosa alguna al dicho Benito Boyer, cuya es la hacienda. Pues la suya mala que tuvo en enviar las dichas Biblias, le perjudica y daña, lo cual hizo por no podellas vender en los Reinos de Castilla, donde todos sabían la prohibición de ellas; y en estas partes poderlas mejor despachar por la inorancia que tenían de lo que allá pasaba acerca de ellas; y no se puede decir que yo retengo, ni quiero retener dinero alguno de los libros que me han vendido, porque sacado el precio y valor de las Biblias que por V. Sa. me están embargadas mandado que no disponga de ellas, estoy presto de pagar todo lo demás luego, aunque los plazos de las dichas obligaciones no son cumplidas ni se cumplen de aquí a catorce meses; con que se puede entender la llanesa que tengo de pagar;

y la malicia de la parte contraria, para dar color a su pretensión, diciendo en sus peticiones, que por no pagar le he movido; el dicho pleito y la fianza que ofrece, no es para enviar el dinero a Castilla al dicho Benito Boyer, porque no es de creer que estando el dicho Diego Maldonado obligado por sus fiadores a volver el dinero, lo quisiese enviar al dueño de los dichos libros, sino su pretensión es gozar de él entre tanto que este negocio se fenese y determina, a lo cual no se ha de dar lugar, dándole a él que no tiene parte ninguna en esta hacienda, el provecho del dinero y los dueños no lo tengan ni puedan gozar de la hacienda, ni del dinero.

Y es de ningún fundamento decir que basta que retenga la paga última de la dicho obligación, pues donde no hay obligación de pagar, no hay retención alguna, ni hay que considerar esta paga, no cumpliéndose como no se cumple hasta de aquí a catorce o quince meses, y más que cuando el plazo llegare, estará el negocio definido y acabado; por todo lo cual:

a V. Sa. pido y suplico, mande se cumpla y guarde lo proveído y mandado en este negocio, no dando lugar a que la parte contraria cobre de mí el precio de los libros, que a mí me están prohibidos vender, y pido justicia.—El Licenciado *Gaspar de Valdés*.—(Rúbrica).

Que se ponga con los demás autos y se proveerá justicia.—*Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

14. Auto.

En la ciudad de México, veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, los Señores Inquisidores Licenciado Bonilla y Santos García, estando en su audiencia, habiendo visto este proceso entre partes, los dichos Juan de Treviño y Diego Navarro Maldonado y lo por ellos dicho y alegado, después del aucto en este Santo Oficio, pronunciado en doce días de este presente mes y año, dixeron que mandaban e mandaron que el dicho aucto se guarde y cumpla en cuanto por él se mandan retener en poder del dicho Juan de Treviño, las Biblias de Vatablo, sobre que es este pleito, y no disponer de ellas, y en lo demás se vuelva al dicho Diego Navarro Maldonado la escritura de obligación contra el dicho Juan de Treviño, que tiene presentada en este Santo Oficio, de la cual pueda usar; y en razón de la paga y cobranza de ella, las partes sigan su justicia donde y como vieren que les conviene; y así lo proveyeron y mandaron y rubricaron.—Dos rúbricas de los Inquisidores.—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

Notificación a Juan de Treviño.

En la ciudad de México, veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, yo, el dicho Secretario, notifiqué el dicho auto atrás contenido, al dicho Juan de Treviño en su persona, y el cual dixo que lo oye y que se le dé traslado: testigos, Juan Bautista de Lantadilla e yo el dicho Secretario, que de ello doy fe.—*Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

Notificación a Diego Maldonado.

En la ciudad de México, treinta días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta y seis años, yo, el dicho Secretario, notifiqué el auto de esta otra parte, al dicho Diego Navarro Maldonado en su persona, y le entregué la escritura original de obligación contra el dicho Juan Treviño, el cual la recibió y lo firmó. Siendo testigos Pedro de Fonseca, Notario de Secrestos de este Santo Oficio y Juan Bautista, portero.—*Diego Navarro Maldonado*.—(Rúbrica).

15. Auto y sentencia.

En la ciudad de México, catorce días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y seis años, los Señores Inquisidores licenciado Bonilla y Santos García, en execución de lo mandado por los Señores del Consejo por carta de diez y siete de mayo de este presente año, acerca de las Biblias que llaman de Vatablo, proveyeron: que las ciento sesenta y ocho Biblias que por su mandado están embargadas y depositadas en poder de Juan Treviño, vecino de esta ciudad y las demás que estuviesen en poder de otras personas, se traigan al convento de Santo Domingo de esta ciudad, y entreguen al Padre presentado Fray Juan Ramírez, Calificador de este Santo Oficio, para que conforme al pliego de la Censura impreso, que está en este proceso (1) y a lo que de nuevo se manda borrar por el Consejo, se censuren y así conste por aucto firmado de su nombre a fin de cada una, con lo cual alzaron el dicho embargo y dieron licencia para que se puedan vender libremente, y no se vendan ni use de ellas de otra manera, so pena de excomunión y perdimiento de las dichas Biblias y que de esto, se dé noticia al dicho Juan de Treviño y Diego Maldonado y lo firmaron.—*Licenciado Bonilla*.—*Licenciado Santos Gaacía*.—(Rúbricas).—Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(1) No existe en el proceso.

Notificación.

En México, quince días del dicho mes y año, yo el Secretario infrascrito, notifiqué el dicho auto atrás contenido a los dichos Juan de Treviño y Diego Maldonado, siendo testigos Bme. Sánchez, portero de este Santo Oficio, e yo el dicho Secretario, que de ello doy fe.—*Pedro de los Ríos*—(Rúbrica).

16 Censura de Fray Juan Ramírez a las Biblias de Batablo, que dió lugar al presente proceso.

Digo yo, Fray Juan Ramírez, presentado en Santa Theología, de la Orden de los Predicadores, que siéndome cometido el examen y visita de los libros que de España vienen a estos reinos y provincias de la Nueva España, por los Señores Inquisidores de esta ciudad de México y su distrito, el año pasado de mil y quinientos y ochenta y cuatro, entre otras cargazones de libros, visité ciertas caxas de Diego Maldonado, vecino de esta ciudad de México, en las cuales venían unas Biblias *cum dupplisi traslatione et escholiis francisi Vatablis*, las cuales había vendido a Juan de Treviño, librero de esta ciudad, (según lo que yo entendí), y por traer al principio la licencia del Consejo Real que suele venir en otros libros y un testimonio de Pedro de Tapia, Secretario del Consejo de la Santa y General Inquisición, y en otra hoja una censura de los theólogos de las Universidades de Salamanca y Alcalá, firmada también del mismo Pedro de Tapia, Secretario en sobre dicho Consejo de la Inquisición General, parecióme que Biblia que había pasado por tantas manos y que tantos años había estado detenida y que ahora venía con tantas licencias, estaría expurgada y limpiada de las herejías y errores y proposiciones de mala y sospechosa doctrina que solía tener; y por estos respectos y causas tan razonables, la dexé pasar entre otros libros que no se tienen por prohibidos, no queriendo yo gastar tiempo en tornar a ver y examinar libro, que al parecer venía tan examinado y tan revisto; pero con todo eso, en algunos renglones que leí no me contentó, y en palabras y en el semblante mostré a los dichos libreros que no me contentaba; pero que yo no quería entrometerme en más examinarla, y de esta manera la dexé pasar el año pasado de 1584.

Después el año siguiente de 1585, por la cuaresma, dándome los Señores Inquisidores el catálogo nuevo de los libros prohibidos, impresos en Madrid el año 1583, y viendo las censuras y expurgación que en él se manda hacer a la sobre dicha Biblia y a sus scholios, reparé más en ella, y por las razones arriba dichas,

tan poco procuré tornarla a ver y examinar; pero no dexándome de fatigar algún escrúpulo, yo quise cotejarla, con la censura y expurgación del dicho catálogo, para ansí satisfacerme por mis propios ojos y cumplir con el cargo que me está encomendado por el Santo Oficio, y habiendo visto primero la primera parte, hallé en ella treinta y cuatro proposiciones y lugares de mala y sospechosa doctrina, los cuales se mandan borrar en el sobre dicho catálogo y no se quitaron en la impresión que se hizo el año de 1584, la cual fué después de la impresión del catálogo que fué año de 83.

Item, en la segunda parte, se hallan otros cincuenta o sesenta lugares de mala y sospechosa doctrina, los cuales yo tengo ya borrados y señalados en una Biblia que dí a los señores Inquisidores, para que les conste toda la verdad y pongan remedio, y digo; que por la regla trece, que está al principio del nuevo catálogo, en la cual se prohibe todo libro que se compusiere o divulgare después de la impresión del catálogo que fué el año de 83, si en el tal libro o libros se hallaren algunos errores; por esta regla, esta Biblia de Vatablo se debe tener por prohibida, pues se imprimió después del catálogo, con tantos errores y proposiciones de mala doctrina, como en ella se halla.

Esto es lo que siento y la realidad de verdad de lo que pasa acerca de esta Biblia, sobre la cual ha habido tantos pleitos y los habrá hasta que de todo punto sea quemada y quitada de entre buenos y católicos xpianos, y porque así lo siento, lo firmé de mi nombre, en este monasterio de Santo Domingo a once de diciembre de 1585.—*Fray Juan Ramírez*, presentado.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 139. No. 23.)

XV.

Libros recogidos en el Obispado de Yucatán.

(1586).

1. Carta de Fray Hernando de Sopuerta Comisario del Santo Oficio en Mérida.

Muy Ilustres y Reverendísimos señores:

A quince días del mes de julio de este año de mil y quinientos y ochenta y seis, recibí un pliego de V. S. R., en el cual

venían tres cartas: en la una me manda V. S. R. guarde el orden que se ha de tener en el expurgar los libros que quedan; en la otra, la diligencia que se ha de hacer contra Julián Quartas, y la tercera del dicho Fray Julián que escribió a V. S. R.; de que V. S. R. haya recibido mi pequeño servicio, me he consolado mucho y suplico a la Divina Majestad me dé gracia para que acierte a servir en lo que se me mandare, y si sucediere conforme a la voluntad que tengo, bien entiendo que acertaré, y si faltase en algo, humildemente pido perdón a V. S. R. pues no será de malicia sino por no saber más.

Después que escribí a V. S. R. dando cuenta de cómo se había publicado el Edicto general, me estuve en esta ciudad algunos días expurgando algunos libros, y habiendo trabajado en esto algunos dias, le pareció al padre Provincial que para los que quedaban de toda la provincia, lo dejase para después que él hubiese visitado los conventos, y como V. S. R. me tienen mandado se haga con su consejo, hice lo que me mandó y así me fuí a Maní aguardando a que V. S. R. acabase de visitar la provincia; des(de) que hubo acabado, le supliqué tuviese por bien de enviarme al padre Bustamante, para que él y yo nos ocupásemos en examinar las memorias que yo tenía en mi poder, (aunque las de la villa de Tabasco, pueblo de hasta treinta vecinos, que está sesenta leguas de esta ciudad, habiendo enviado recado al vicario de la dicha villa muchos días ha, nunca ha enviado las memorias) luego mandó que viniese donde yo estaba y entre ambos dos con mucho cuidado las vimos y sacamos en limpio los libros vedados; la memoria de todos ellos, va con ésta para que V. S. mande y ordene lo que deba hacer. Están guardados en lugar seguro y secreto; casi todos están juntos y los que faltan vernan presto. Los libros que están por expurgar, se hará lo que V. S. R. mandan, dándoles tiempo para que puedan hacer catálogos, porque hasta agora, no hay más de el que V. S. R. me enviaron. El padre Provincial dice, que hará traer, venida que sea la flota, para cada convento uno, que no será poco bien para los religiosos; a todos se les ha dado tres meses de término para que expurguen sus libros y que después los traigan a manifestar, y trayéndolos, se hará lo que V. S. R. mandan, sin que se exceda un punto, y aunque era algún trabajo, por ser cosa en que se ocuparía el tiempo en cosa tan virtuosa, y entiendo se hacía algún pequeñuelo servicio a V. S. R. acudiera muy de voluntad a expurgarlos todos, pues V. S. mandan otra cosa, eso es lo que conviene.

Manda el catálogo vedar todas las obras en romance y diferencia de ellas; he hallado en esta provincia unos libritos muy pequeños que se intitulan *Corona de Ntra. Sra.* en roman-

ce, con algunas oraciones, y por parecerme diferencia de horas, las tengo recogidas, para que V. S. vean y manden lo que se ha de hacer de ellas: unas irán en este pleigo; algunos «*Flos Santorum*,» hay tan viejos, que no tienen principio ni fin, y así no se puede ver ni saber si son de los vedados; y así mismo hay *Biblias* de esta manera: vienen vedados los *Evangelios* en cualquiera lengua vulgar, como no vengan insertos en expusiciones; en esta provincia andan sólos en lengua de los naturales, en poder de los religiosos y en poder de algunos indios que saben leer. V. S. R. mandarán lo que más convenga acerca de ésto; otros muchos libros hay tan viejos, que les faltan las primeras y postreras hojas.

Por el nuevo mandato de V. S. R. torné a pedir los libros que había devuelto a sus dueños que se intitulan «*Consuelo y Oraciones Espirituales*,» por tener autor el cual es *Fray Juan de Bonilla*, que aunque en tres, viene su obra al cabo, como V. S. dicen. En esta provincia hay algunos *Consuelos Espirituales* que al principio dice su autor: el dicho Juan de Bonilla: todos han recogido y en lo demás se advertirá lo que V. S. mandan, con mucho cuidado.

La carta en que se mandan haga la diligencia acerca de Fray Julián, va con esta y la suya; hízose todo como V. S. mandan, aunque no se declaró mucho más de lo que en su carta; de Enrique de Landa, zapatero, vecino de esta ciudad, no sé más de que ha muchos días que oí decir, había sido castigado por el Santo Oficio y aun desterrado de esta provincia, y desde entonces se ha recogido en una casilla que ha hecho al cabo de esta ciudad; no he oído ni sé de él otra cosa.

Francisco de Solís, Gobernador de estas Provincias, hombre viejo y al parecer buen cristiano, me dió un testimonio de unas palabras que dijo, y de como el Provisor de este Obispado le penitenció por ellas, por denunciación que así mismo hizo; algunos le han atemorizado; suplica a V. S. R. manden leer el testimonio y que si no está suficientemente castigado, que él se somete a lo que V. S. R. quisiesen hacer de él; paréceme que lo erró mucho en no acudir a V. S. R.; y aguarda con humildad el consuelo de V. S. R. cuyas muy Ilustres y Reverendísimas personas, nuestro Señor Dios guarde por muchos años, para el aumento de nuestra religión cristiana. De esta ciudad de Mérida de Yucatán, a tres días del mes de agosto, de este susodicho año. Muy Ilustres y Reverendisimos señores. De vuestra Señorías Reverendísima. Pequeñuelo hijo y siervo muy fiel.—*Fray Hernando de Sopuerta*.—(Rúbrica).

2. Registro de los libros vedados que hay en este Obispado de Yucatán el cual se comienza por el estado Eclesiástico Secular y luego por los demás estados como se sigue.

Don Leonardo de González, Provisor.
19 Oratorios Espirituales de oraciones devotas y contemplativas, sin nombre de autor.
El Bachiller Francisco Quintana, arcediano.
Figure Biblie autore Fray Antonio Rompelogis.
Loci Comunes Vitriusque Testamenti.
El licenciado Don Xval. Miranda, Dean, difunto.
Figure Biblie de Fray Antonio de Rompelogis.
Domingo de Barriga, cura desta catedral.
Flosculos Sacramentorum de Pedro Hernández de Villegas.
Pablos de León, cura de la catedral.
Arte e Institución para saber bien confesar, sin autor.
Diego López de Aguirre, vicario del pueblo de Zotuta:
Las figuras de la Biblia, compuestas por Fray Antonio Rompelogis.
Don Félix de Cañas, vicario de la Chontalpa, pueblo de Tabasco.
Figure Biblie, autore fray Antonio de Rompelogis.
Antonio Arroyo.
Gesta Ramonorum.

LIBROS VEDADOS, DE LOS RELIGIOSOS, GUARDIANES Y MORADORES DE LOS CONVENTOS DE ESTA PROVINCIA.

Fray Hiéronimo de León.
De virginitatis custodie Joanis gasti brisensis autore.
Virtutum, Viciorum, P. D. Nicolás Hanapi.
Fray Juan de Tordesillas.
Biblia impresa, Lugduni, apud Heredes Jacobi giunti informa mediocri, 1549.
Fray Alonso Muñoz Cotorrillo.
Maturini Cordery, libro que así se intitula, impreso Lugduni.
Postile mayoris totius anni, sine nomine auctoris.
Fray Juan de Miranda.
Concionero general que no está con todas las obras de burlas.
Fray Pedro Veleña.
Biblia impresa Lugduni por Juan Mariscal, año de 1531.

Fray Juan Velázquez.
Biblia impresa, Lugduni, apud Hugonem aposta, 1542.
Fray Cristóbal de Messa.
Arte para bien confesar, compuesto por un religioso de San Hierónimo.
Fray Francisco de Santa María.
Vía espiritus.
Fray Juan Bapta Salvago.
Manual de oraciones, hecho por Simón de Verrepeo.
Postile Mayores, sine nomine autoris.
Fray Antonio de Rojas.
Summa Gayetana, en Romance.
Fray Andrés de Clavijo.
Flósculos sacramentos, autore Pedro Hernández de Villegas.
Fray Hierónimo de Arbieto.
Arte para bien confesar, hecho por un devoto religioso de la orden de San Hierónimo.
Fray Gaspar de Paz.
Figure Biblie, fratris Antony de Rompelogis.
Fray Pedro de Oñate.
Biblia impresa Lugduni, Jacobu Guitam, año de 1546.
Figure biblie, fratris Antony de Rampelogis.
Fray Joseph Muñoz.
Testamentum novum, impresum Lugduni Joanem Frelonium 1553.
Fray Xval. Martínez.
Figure biblie, autore Fray Antonio de Rompelogis.
Fray Bartolomé de Arenas.
Una biblia pequeña, Venetiis in taberna libraria diui Bernardini, año de 1838.
Álbertus Magnus, de secretis Mulierum.
Fray Francisco de Torralba.
En orationum evangeliorum, sine nomine autoris.
Figure biblie, fratis Antonio de Rampelogis.
Fray Diego Correa.
Summa Gayetana en lengua portuguesa.
Fray Alonso de Riofrio.
Postilla sobre los evangelios, sin nombre de auctor.
Fray Bartolomé de Avila.
Flósculos sacramentos en modus visitandi clerios autore.
Petro Fernández de Villegas, Archidiacono burgensi.
Fray Francisco de la Oliva.
Manual de oraciones compuesto por Fray Juan de Bonilla.

LIBROS VEDADOS DE LAS LIBRERIAS DE LA CATEDRAL Y CONVENTOS DE ESTE OBISPADO.

Catedral.

Biblia impresa Lugduni per Guillermus Voule, año de 1542.

Convento de San Antonio de Izamal.

Figure biblie, fratis Antonio de Rompelogis.

Del convento de San Juan de Motul.

Postille mayores, sine nomine autoris.

Del convento de San Buenaventura de Homun.

Biblia impresa Lugdini, apud heredis Jacobi Iuncta año de 1551.

Del convento de los reyes de Ticimin.

Biblia impresa Lugdini, exoficina Melchoris de Gasparistres en el año de 1532.

Del dicho convento de Ticimin.

Postille mayoris, sine nomine autoris.

Del convento de San Luis de Calcani.

Biblia impresa Lugdini excudebat insua oficina Joanis Marishal 1531.

Del convento de Santa Clara de Cicotu.

Postille mayoris, epta & de evangelios, sine nomine autoris.

Del convento de San Juan Bautista de Ticax.

Postille mayoris, sine nomine autoris.

Biblia Lugduni, apud Guillelmun Bouleitane dioriforme año de 1542.

Arte para bien confesar, sin autor.

Otro arte para bien confesar, de un devoto religioso de la orden de San Hierónimo.

Del convento de San Miguel de Maní.

Figure Biblie, fratris Antoni de Rampelogis.

Del convento de San Francisco de Oscuzcab.

Vue Selisio rriegenfis.

En Orationes, epla & de evangelios, sine nomine auctoris.

LIBROS VEDADOS EN LOS CONVENTOS DE LA CIUDAD DE MERIDA.

El Licenciado Gómez de Bustamante Andrada, Teniente de Gobernador.

Oración y meditación de Fray Luis de Granada, impreso en 1558.

Doña Catalina mujer del Gobernador.

Dos libritos intitulados: Consuelo y Oratorio Espiritual sin auctor.

Doña María Osorio, hija de la dicha.

Consuelo y oratorio espiritual, compuesto por Fray Juan de Bonilla.

Don Diego de Solis.

Cuarto libro de la Contemplación, compuesto por Fray Luis de Granada, impreso el año de 1557.

Los Triunfos de Petrarca, traducidos en romance, impreso en Valladolid, el año de 1541.

Doña Guiomar de Acebedo.

Oratorio Espiritual de obras devotas y contemplativas, sin autor.

Antonio de Mayorga.

Oratorio Espiritual de horas devotas y contemplativas, sin autor, impreso en Sevilla año de 1581.

Juan Alvarez.

Oratorio Espiritual de horas devotas y contemplativas, sin autor.

Hierónimo López de Castro.

Arte para bien confesar, hecha por un devoto religioso de San Hierónimo.

Oratorio espiritual de oraciones devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

Juan de Magaña.

Oratorio espiritual de oraciones devotas y contemplativas, sin auctor.

Hierónimo Flores.

Proverbios de Salomón en romance.

Juan Clemente.

Oratorio espiritual de horas devotas, sin autor.

Alonso de Aguilar.

Florsantorum zaragozano, sin nombre, muy viejo y deshojado.

Juan de Valdivia.

Flor de virtudes.

Pedro de Medina.

Horas, viejas, en romance.

Francisco Tamayo Pacheco.

Oratorio espiritual de oraciones devotas y contemplativas, sin auctor.

Juan de Arévalo Loaysa.

Corona de nuestra Señora, librito muy pequeño y en ella algunas oraciones de algunos santos que son diferencia de horas.

Pedro Hortiz Bocanegra.

Oratorio espiritual de oraciones devotas & sin auctor.

Don Juan de Montejo.

Oratorio espiritual de oraciones devotas & sin auctor.

Juan Bautista Quijada.

Manual de oraciones.

Ginés de Orta.

Oratorio espiritual de oraciones devotas, sin auctor.

Catalina de Sobranis.

Oratorio espiritual de oraciones &, sin auctor.

Juan de Céspedes Figueroa.

Arte para bien confesar, hecho por un devoto religioso de la orden de San Hierónimo.

Consuelo y oratorio espiritual de oraciones devotas &, sin autor.

Manual de orationes.

Hernando de San Martín.

Dos oratorios espirituales de oraciones devotas &, sin nombre de auctor.

Juan de Sanabria.

Oratorio espiritual de oraciones devotas, sin autor.

Pedro Nieto Pacheco.

Dos horitas pequeñas, corona de nuestra Señora, con algunas oraciones de Santos.

Juan Sánchez.

Oratorio de horas devotas y contemplativas, auctor fray Juan de Bonilla de la orden de San Francisco.

Horas chiquitas de la corona de Nuestra Señora, con tres oraciones, sin autor.

María de Quirós.

Oratorio da Oraciones devotas y contemplativas, sin auctor.

Melchor de los Reyes.

Horas chiquitas, de la corona de nuestra Señora y otras oraciones de sanctos, sin autor.

Benito Díaz Castañoso.

Cuatro horitas, corona de nuestra Señora.

Bartolomé Ximénez.

Oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin auctor.

De la oración y meditación, de fray Luis de Granada, impreso en el año de 1555.

Francisco Pacheco.

Horas de romance.

Historia pontifical, de la librería de San Francisco de Mérida, que lo llevó prestado.

Doña María de Ayala.

Oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

Gregorio de Cetina.

Oratorio espiritual de obras devotas &, sin auctor.

Horitas chiquitas, de la corona de nuestra Señora, sin auctor.

Francisco López mercader.
Espejo de la vida humana, sin nombre de auctor.

Manuel de Gaya.
Ramillete de flores espirituales.
Bartolomé Pérez Conde.
Enchiridion priarum Precationum.

Luis Cuadrado.
Epístolas y Evangelios en romance.
Juan de Sanmartín.
Corona de nuestra Señora, horas chiquitas y en ella otras oraciones de santos, sin auctor.

Gaspar Antonio.
Postillæ Mayores, sine nomine Auttoris.
Don Jorge Jiú del pueblo de Zam.
Pontifical impreso en el año de 1569.

LIBROS VEDADOS DE LOS VECINOS DE LA VILLA DE VALLADOLID.

Diego de Burgos Cancino.
Discursos de Niculao Machiabello para la gobernación de la república y mantener los estados en paz.

Catalina González de Nájera.
Consuelo y oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

Juan Dorado Ramírez.
Flor de virtudes.
Juan de Raigosa.
Flossantorum zaragozano, impreso en el año de 1556.

Juan Bautista de Vargas.
Consuelo y oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.
Bernardo Sánchez.
Oratorio espiritual de obras devotas &, sin auctor.

Juan de Azamar.
Horas en romance.
Blás Lorenzo.
Horas en romance.

Martín de Güemez.
Consuelo y oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

Baltasar Herrera.

Arte para bien confesar, por un devoto religioso de la orden de San Hierónimo.

LIBROS VEDADOS DE LOS VECINOS DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

Brno. de Xixon.

Consuelo y oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

Doña Inés de Contreras.

Dos horas de consuelos de oratorios espirituales de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

Bartolomé González.

Consuelo y oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas por fray Juan de Bonilla auctor.

Francisco Sánchez Cerdán.

Consuelo y oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, autor fray Juan de Bonilla.

LIBROS VEDADOS DE LOS VECINOS DE LA VILLA DE SALAMANCA.

Lorenzo Borrello.

Ovidio, de Arte Amandi, en romauce.

Oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de autor.

Juan García de Escobar.

Oratorio espiritual de obras devotas y contemplativas, sin nombre de auctor.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141.—Nº 86).

XVI.

Instrucción de lo que deben advertir y guardar los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, para mejor ejecución del hecho y comisión que tienen.
(Artículos relativos a libros).

Nº 29. Suélense leer edictos por el Santo Oficio, así el Edicto general acerca de las cosas de la fee, como otros particu-

lares, para recibir y recoger algunos libros; y el leer estos edictos es preeminencia del que sirve de notario, y siempre se hace en la iglesia catedral donde días antes se manda juntar al pueblo con pena de excomunión, y hay sermón, el cual se encomienda al predicador que haya de más letras, opinión y autoridad, y no lo ha de haber aquel día en otra parte, y así se avisa a los monasterios, y todo así al predicador, como el día que se ordene por el Santo Oficio; aunque es muy bien acordarlo con el Prelado, y con su beneplácito, como no derogue lo que al Santo Oficio se debe, y aunque se pone pena de excomunión, no se tiene ánimo de ligar, sino en los que por menosprecio dexasen de acudir; a los cuales, denunciando su culpa, los absolverá con alguna penitencia espiritual secreta, no pecuniaria ni a la presente afrentosa, y a otras que por descuido, negligencia o por no advertir dejan de ir, despedirlos con alguna blanda reprehensión asegurándoles la conciencia, en lo que a la excomunión toca.

Nº 30. Todos los návíos que llegan a los puertos de cualquier parte que vengan, se suelen visitar por la Inquisición antes que por otro juez; y así lo hará, hallándose en puerto que lo pueda hacer, examinando los oficiales principales del navío, por las preguntas que se le enviarán con esta instrucción; y si no lo pudiere hacer por su persona, lo cometerá, y enviará traslado de las preguntas, al cura o vicario que residiere en el puerto, y avisará qué puertos hay principales frecuentados de navíos donde convenga haber persona con particular comisión nuestra, y qué personas hay a quien se la poder dar, y no habiéndose podido visitar el navío en el propio lugar del puerto, de necesidad habrán de venir a esa cibdad el capitán, maestre, o escribano, o algunos pasajeros, y así mientras otra cosa más precisa se provee, los examinará allí, en lo cual importa mucho que no haya descuido.

Nº 31. Una de las cosas que más importa visitar en los navíos, es los libros, principalmente las caxas que vienen por cargazón; y así los oficiales reales y justicias de su majestad que residen en los puertos, sin abrir las dichas caxas, ni sacar de ellas libro alguno, las han de enviar al Comisario de la inquisición, el cual las ha de abrir, y ver los libros por el catálogo general y tomar los que hallare prohibidos y dar a su dueño los demás, para lo cual hará notificar a los oficiales reales de esa cibdad y a los curas que residen en los puertos, el mandamiento que será con ésta, y ésto se entiende, no obstante que las dichas caxas de libros hayan sido visitadas y vistas por la inquisición de Sevilla.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 77. Nº 21.)

XVII.

Memoria de las caxas de libros que se han despachado por la Inquisición de esta ciudad de la Veracruz, este año de mil y quinientos y ochenta y cinco para la ciudad de México, con los nombres de los arrieros que las llevaron.

(1585.)

En quince de octubre, despachó Baltasar de Baeza, a Pedro Ochoa, vecino de México, nueve caxas de libros; llevólas (en blanco el original) arriero. 9.

En diez y seis de octubre, despachó Alvaro de Baena a Juan de Treviño, una caja; llevóla Juan Pérez, chirrionero. 1.

En diez y seis de octubre, despachó Juan García de los Ríos a Alonso Hernández Cornieles, vecino de la Puebla, cuatro caxas de libros; llevólas Hernando Flores. 4.

En diez y seis de octubre, despachó Alvaro de Vaena, cinco caxas de libros a Juan de Treviño, vecino de México; llevólas Juan de Soto, arriero. 5.

En diez y siete de octubre despachó Juan García de los Ríos a Alonso Hernández Cornieles, vecino de la Puebla, una caxa de libros; llevóla Hernando Flores. 1.

En diez y ocho de octubre, despachó Alonso de Vaena a Diego Maldonado, vecino de México, una caxa de libros; llevóla Juan de Soto, arriero. 1.

En diez y ocho de octubre, despachó Pedro Miguel a Baltasar de Cabrejos, dos caxas de libros; llevólas a México Cristóbal Vicente, arriero. 2.

En diez y ocho de octubre, despachó Pedro Miguel a Diego Matías de Vera, vecino de México, una caxa de libros; llevóla Cristóbal Vicente, arriero. 1.

En diez y ocho de octubre, despachó Pedro Miguel a Luis de Cifuentes, vecino de México, dos caxas de libros; llevólas Juan Sánchez, chirrionero. 2.

En diez y ocho de octubre, despachó Alvaro de Vaena para Juan de Treviño, vecino de México, dos cajas de libros; llevólas Juan de Soto, arriero. 2.

En diez y ocho de octubre, despachó Alvaro de Vaena a Pedro Valli, vecino de México, una caja de libros; llevóla Juan de Soto, chirrionero. 1.

En diez y nueve de octubre, despachó Diego Rodríguez a Anton de Chávez, vecino de la Puebla, tres cajas de libros; llevólas Gabriel Angulo, arriero. 3.

En veinte y uno de octubre, despachó Alvaro de Vaena a Pedro Valli, una caja de libros; llevóla Juan de Soto, arriero. 1.

En veinte y dos de octubre despachó Pedro Miguel a Baltasar de Cabrejas, vecino de México, dos cajas de libros; llevólas Acencio de Rivera, arriero. 2.

En veinte y dos de octubre despachó Alonso Jiménez de Birrues a Antonio Conde de Herrera, estante en México, dos cajas de libros; llevólas Francisco de Godoy. 2.

En veinte y dos de octubre, despachó Gaspar de los Reyes a Juan Pérez de Rivera, vecino de México, cinco cajas de libros; llevóla Diego de Olea, arriero. 5.

En veinte y tres de octubre, despachó el mismo al mismo, por el propio conducto, una caja de libros. 1.

En veinte y tres de octubre, despachó Juan Moreno de Acevedo, tres balas de libros y imágenes a Pedro Fernández de Sigüenza; llevólas Martín de Guadiana. 3.

En veinte y cuatro de octubre, despachó Alvaro de Vaena a Diego Navarro Maldonado, vecino de México, una caxa de libros; llevólas Alonso Tirado, arriero. 1.

En veinticuatro de octubre despachó Alvaro de Baena a Juan de Treviño, vecino de México, una caja de libros; llevóla Alonso Tirado arriero. 1.

En veintinueve de octubre, despachó Gaspar de los Reyes a Juan Pérez de Aparicio, vecino de México, cuatro cajas de libros; llevólas Diego de Olea, arriero. 4.

En veinte y nueve de octubre, despachó Pedro Miguel a Diego Matías de Vera, vecino de México, una caja de libros; llevóla Domingo González, chirrionero de bueyes. 1.

En veinte y nueve de octubre, despachó Pedro Miguel a Baltasar de Cabrejos, una caja de libros; llevóla Domingo González, chirrionero de bueyes. 1.

En veinte y nueve de octubre despachó Pedro Miguel a Baltasar de Cabrejos, vecino de México, una caja de libros; llevóla Domingo González, chirrionero de bueyes. 1.

En veinte y nueve de octubre, despachó Baltasar de

Vaesa a Inigo López, en México, una caja de libros; llevóla Juan Alonso, arriero. 1.

En tres de noviembre; despachó Baltasar de Vaesa a Pedro Ochoa, vecino de México, una caja de libros; llevóla Juan de Olea, arriero. 1.

En cinco de noviembre despachó Alvaro de Vaena a Iñigo López en México, dos cajas de libros; llevólas Alonso Tirado, arriero. 2.

En cinco de noviembre, despachó Alvaro de Vaena a Juan de Treviño, vecino de México, dos cajas de libros; llevólas Alonso Tirado, arriero. 2.

En cinco de noviembre despachó Alvaro de Vaena a Diego Navarro Maldonado, una caja de libros; llevóla Alonso Tirado, arriero. 1.

En cinco de noviembre, despachó Alvaro de Vaena a Diego Navarro Maldonado, vecino de México, una caja de libros; llevóla Alonso Tirado, arriero. 1.

En cinco de noviembre, despachó Martín de Ogirarán maestre, a D. Juan de Cervantes, Tesorero de la Puebla, cuatro cajas de libros; llevólas Gonzalo Fernández, arriero. 4.

En nueve de noviembre, despachó Pedro Miguel a Baltasar de Cabrejos, vecino de México, dos cajas de libros; llevólas Baltasar de Espinosa. 2.

En doce de noviembre, despachó Gaspar de los Reyes a Juan Pérez de Rivera en México, tres cajas de libros; llevólas Antonio Arias, arriero. 3.

En doce de noviembre, despachó Alvaro de Vaena a Juan de Treviño vecino de México, dos cajas de libros; llevólas Diego Cruz, arriero. 2.

En diez y seis de noviembre, despachó Pedro Hernández Soto a Martín de Bermeo, vecino de México, dos cajas de libros; llevólas Pedro Ramírez, arriero. 2.

En diez y seis de diciembre despachó Alonso de Vaena a Juan de Treviño, vecino de México, una caja de libros; llevóla Diego Carrillo, chirrionero. 1.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION —Tomo 139. Nº 21.)

XVIII.

1. Fragmento de una carta del Santo Oficio, al muy Reverendo Fray Alonso de Noreña, de la Orden de San Francisco, Comisario de la Inquisición en Chiapas.

(1585).

Acerca del libro intitulado «*Consuelo y Oratorio Espiritual de Obras Devotas y Contemplativas, para ejercitarse el buen cristiano*;» es el mismo que en otra parte del Catálogo se intitula «*Oratorio y Consuelo Espiritual*,» y aunque se dice sin nombre de autor, se ha de prohibir aunque lo tenga; y asimesmo un *Tratado de la paz del alma*, compuesto por Fray Juan de Bonilla, de la Orden de San Francisco, que en muchos de estos libros viene encuadernado al fin; y en lo que toca a dar los *calendarios* a los que lo pidieren, V. R. hará lo que le diere gusto, pues no hay prohibición de ello.

Huyendo de esta prohibición, viene en esta flota otro libro, cuyo título es: «*Ramillete de flores espirituales, recogido de católicos y graves autores*,» por Fr. Pedro de Padilla, carmelita, impreso en Alcalá el año de 85, en quien concurre la misma censura; y así se prohiben, que todos estos libros van enderezados a restituír las oraciones en romance, contra la intención de su Santidad.

También en el Catálogo se prohibe *Enchiridión piarum precationum*, cuyo autor debe ser un Simón de Varrapeo, Antuerpia, año de 1574, el cual traduxo en español un maestro Fr. Gerónimo de Campos, y lo imprimió en Sevilla el año de 80 y después en Alcalá el de 84, aunque la traducción no fué muy a la letra, y en la primera tradujo más capítulos que en la segunda; y siendo prohibido en latín, con más razón lo será en cualquier lengua vulgar, de que advertimos, para que V. R. recoja los que llegaren a esa tierra.

El *Cancionero General*, que exhibió Gonzalo de Mundaca, será bien recoger por prohibido, por las faltas que V. R. apunta. Guarde Nuestro Señor etc. etc. México, 16 de diciembre de 85. A servicio de V. R. *Lic. Bonilla*.—*Lic. Santos García*.—(Rúbricas).—Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

2. Los libros que tenía Gonzalo de Mundaca.

Los libros que yo, Gonzalo de Mundaca tengo, son algunas obras de *Hernando de Herrera* al Ilmo. Señor Dn. Francisco Henríquez, Marqués de Tarifa, impreso en Sevilla en casa de Andrea Pessione, año de 1582.

Cancionero General, que contiene muchas obras, de diversos autores antiguos, con algunas cosas nuevas de modernos, impreso en Amberes en casa de Felipe Nuncio, a la enseña de «Las Dos Cigüeñas,» año de 1583, sin autor, que me prestó Diego de Vriona, hijo de Martín de Vriona, vecino de la Villa de Tabasco, y juro a Dios y esta que es cruz ✠ ser ansí, e no tener otros ningunos. Hoy segundo de noviembre de 1585 años.—*Gonzalo de Mundaca.*—(Rúbrica).

Víle firmar y escribir lo sobre dicho, en Santo Domingo de Chiapa. C. R. 2 noviembre 1585.—*Fray Alonso de Noreña.*—(Rúbrica).

Este *Cancionero* contiene muchas faltas. La primera no tiene el nombre del autor, y el año es el mismo de 1582, que se hizo o publicó el edicto del Sr. Inquisidor General, y éste tiene día y mes veinte de mayo, y el dicho *Cancionero* no tiene día ni mes. *Et sic per regulatione inhibet.* La segunda es una copla folio.... CCLXXIX, el día de la Magdalena, dice: «Si la Magdalena es guía de los bien enamorados». La tercera son las *Obras de Garci Sánchez de Badajo*, que hizo sobre las Lecciones de Job, folio CLXI, y estas se prohiben en el *index cathalogui* en romance. *Alonso de Noreña.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141.—Nº 64 y 65).

XIX

1. Carta del Santo Oficio al M. R. Sr. Lic. Sigura, Chantre de Guadalajara y Comisario de la Inquisición.

(1586.)

M. R. Señor:—A los quince de abril, se recibió en este Santo Oficio su carta de los siete de marzo, con la Memoria de los

libros que en esa ciudad se han recogido, por prohibidos; que mirada de nuevo no parece se debe prohibir la *Margarita Confesorum* sine authore, ni el *Compendio Theologíe* sinne nomine authoris, porque solamente en el Catálogo se prohibe el de *Erasmo*, y así estos libros se podrán volver a sus dueños; y en lo que toca a los *Flos Santorum* viejos, que no se les conozca impresión, podrá hacer allá lo que le pareciere, porque solamente en el Catálogo se prohiben los impresos en Zaragoza, el año de 56, y si son tan viejos y maltratados que vengan a ser inútiles, mejor es en dubda, no volverlos a sus dueños.

La memoria se le vuelve a enviar para que por ella *los recoja y queme sin publicidad y nota*; pues son libros no de herejes, sino que se prohiben por otras razones concernientes al buen gobierno de la república cristiana.

A la dubda acerca de si los libros han de haber autor, impresor y año, *copulative* o *diyuntive*, se satisface por la regla 11 del Catálogo en que se dice, que todo ha de concurrir *copulative*, (y por cualquiera cosa que falte se ha de tener por prohibido) en las impresiones que se hicieren después de la publicación del Catálogo General, y según esto, hizo bien en volver al religioso de San Francisco, lector de esa casa, los libros de lógica de autor aprobado, aunque le faltase la impresión y año.

El libro de *Antonio Monacho*, *cognomento Melissa*, será bien mirar si también es contra grecos, y si la materia es toda una, aunque hay diferencia en el título, se debe tener por prohibido y avisarnos há, de lo que en esto le pareciere, sin quemar este libro hasta tener respuesta. Guarde Nuestro Señor la M. R. persona de Vm. En México, 9 de mayo de 1586.—A servicio de Vm.—*El Lic. Bonilla.—Lic. Santos García.*—(Rúbricas).—Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

2. Libros prohibidos y cuyos.

Consuelo y Oratorio Espiritual: 2 de casa del Lic. Maldonado, y otro de la mujer de Altamirano; habrá de estos hasta treinta con los nombres de cuyos son.

Figure Biblie Antonii de Rapelogis: de San Agustín; otro tres cuerpos o tomos del mismo autor, del convento de San Francisco de esta ciudad.

Postille mayores. Lugduni: tres tomos e libros del convento de San Francisco, de particulares frailes.

Flósculos Sacramentorum, del mismo convento.

Cristiani ominis institutio, del mismo.

Alberto Magno, de Secretis Mulieris, del mismo.

Flósculos Sacramentorum, otro.

Biblia, Lugduni apud Sebastiani Griphium, 1542: del Canónigo Ramírez.

Biblia, Lugdini, apud Hugonem, aporta 1542: del Lic. León, médico.

Una Biblia pequeña, sin principio, de un fraile Francisco.

Figure Biblie Antonii Rompelogis: del Canónigo Contreras.

Compendium theologíe sinne nomine authoris: del Canónigo Contreras.

Adagie Erasmi: del mismo.

Ferus in Joanné, Lugduni. 1559: del mismo Canónigo Soria.

Postille mayores, sine autore: del padre Burgos.

Tractatus de usure Gasparo Cabalinos, authore eni titulos est tractatus comerciorum, etc. usurari; es del Lic. Altamirano.

Alberto Magni, de secretis mulieri: del Lic. Altamirano.

Narrationes. Evangelios et Epistolarum, sine nomine authoris: dos cuerpos del Lic. Maldonado.

Otros del Lic. León, la una parte.

Margarita Confesores, sine authore, del Lic. Maldonado, y otro del Canónigo Venegas.

Manual de Oraciones por Verrepeo, traducido por Gerónimo Campos en Amberes. 1574.

Sentencie sive loci comunes ab Antonio Monacho cognomento Melissa; este libro es mío y por parecer que es diferente del que en el Cathálogo se prohibe; lo pasé con licencia del Santo Oficio de España a acá, porque dice en el Catálogo, *Antoni Melisse sine musse liber sentenciarum et facis mi dissertionen contra grecos*, y porque ahora he hecho algún escrúpulo, lo pongo con estos vedados, hasta saber lo que de él se ha de hacer.

Algunos *Flossantorum* viejos, y de impresiones no conocidas, por faltarles, se han recogido.

Un libro de suertes de mano: de *Juan Vázquez*.

Un cartapasio *Chiromancia de mano* y en él algunos caracteres incógnitos y bendiciones de ensalmos y otras cosas.

Al calce una nota que dice: Todos los libros contenidos en este papel están prohibidos, excepto *Margarita Confesorum* y los *Flos Santorum* y el *Compendio Theologíe*, si no es de Erasmo.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141.—Núm. 79.)

XX

Carta del Santo Oficio al M. R. P. Fr. Alonso de Noreña, de la orden de Santo Domingo, comisario de la Inquisición, en Chiapas.

(1586)

Muy R. Señor:—A los dos de mayo de éste, se recibió en este Santo Oficio, la carta de V. R. de 1º de marzo, que casi es de la misma substancia que ésta de los 5 de noviembre del año pasado, a que respondimos luego por diciembre, y así sólo se satisfará en ésta a lo que de nuevo escribe.

Los libros que conforme al catálogo general, V. R. tiene recogidos por prohibidos, *hará quemar en parte secreta y sin nota*, pues se prohiben, no como de authores herejes, sino por otras causas concernientes al buen gobierno de la república christiana, como son los de *Fray Luis de Granada*, *impresos antes de el año* 1561; y en lo que toca a las personas en cuyo poder se han hallado, tienen la justa excusa de cualquiera pena y censura que V. R. apunta, por no haberse publicado cathálogo en la forma que convenía, como ahora se ha hecho.

En lo que toca al trabajo de expurgar los libros, bien vemos que será grande, y así habemos permitido cualquier ayuda de quien V. R. se satisfaga, y en la dicha carta de diciembre, se permitió más, que cada uno enmiende su libro por el cathálogo, y visto que viene corregido conforme a él, V. R. haga poner al fin, el auto que se le ha escripto, y lo firme de su nombre, y así se podrá hacer y se excusará buena parte del trabajo.

Bien hecho fué enmendar *Stela*, *sobre San Lucas*, conforme a la censura del cathálogo, aunque se hubiese pasado de España a estas partes sin enmendar; y esto será regla general para estos libros, pues son impresos antes del cathálogo, y aunque entonces tuviesen aprobación, pareció después censurarlos, habiendo advertido a cosas en que no se reparó al principio.

En lo del Obispado de Covan por falta de cathálogo que poder enviar a V. R., nos habremos de contentar por agora con la diligencia que hizo en enviar por las memorias de los libros del convento y religiosos, las cuales vistas podrá V. R. ordenar al

P. Fr. Martín de Villarreal que *recoja y queme los libros que parecieren prohibidos*: y el censurar los que se ovieren de expurgar, conforme al cathálogo, se suspenderá hasta que enviemos otro en viniendo de España; que de presente no los hay. Guarde Nuestro Señor la M. R. persona de V. R. muchos años, y déle fuerza con que le sirva con el cuidado y buen celo que en estas cosas muestra.—En México, 12 de mayo de 1586.—A servicio de V. R.—*Licenciado Bonilla.—Licenciado Santos García.*—(Rúbricas).—Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 141. No. 74.)

XXI.

Nota para el Doctor Diego de Sepúlveda comisario del Santo Oficio en Zacatecas.

(1886.)

Prohíbense las *Horas en Romance*, en cualquier título que tengan; ansí se prohiben el *Oratorio y Consuelo espiritual* o *el Consuelo y Oratorio espiritual*; y el *Manual de orationes* como quiera que venga, el antiguo o el moderno que vino en esta flota, impreso en Madrid anno 1585.

La Historia Pontifical de Yllescas impresa antes del año de mil quinientos sesenta y nueve, de manera que la que se imprimió año de 1569, es buena, y las que después se imprimieron.

Los libros que no tienen fin ni principio ni parecen ser antiguos, no hallando mala doctrina, se permiten scriptos de mano.

Los libros *Chiromancia y de rayas de manos* se mandan detener o romper, porque son de más daño que provecho.

Stella, sobre San Lucas impreso salmantice 1575, enmendado por el autor; no completamente enmendado, es menester reservarlo por el catálogo y enmendarlo de nuevo: en el tomo segunda folio treinta y tres columna 3, en medio, se deben borrar 21 renglones, en los cuales está la sentencia prohibida, que se manda borrar por el catálogo, por palabras equivalentes.

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141. Nº 88.

XXII.

Libros recogidos en Puebla.

1. Carta del Canónigo Santiago, Comisario del Santo Oficio en la Puebla de los Angeles a la Inquisición de México, acompañándole lista de los libros prohibidos que tiene recogidos.

(1588)

Por vía de Francisco Paz, escrebí a V. S. los días pasados y envié unas denunciaciones y otros papeles y no he tenido aviso del recibo.

Con esta va la memoria de los libros que tengo recogidos en dos cofres de dos llaves. No la he podido despachar antes. Yo parto para el río de Alvarado por la mañana, siendo nuestro Señor servido, y entiendo me detendré por allá hasta San Juan y habré de llegar a la Veracruz por mandado del obispo y cabildo, a negocio de diezmo.

Hay memorias de libros por ver, como dije a V. S., en esa ciudad que tengo guardadas, y otras vistas por el Doctor Pedro Sánchez y los libros de las memorias vistas, no se han recogido, ni corregido; mandará V. S. proveer quien los ha de ver y dexo las memorias al Racionero Mo. Marquez, para se pueda acudir a este negocio en mi ausencia por haberme de detener tanto.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos y felices años, con el acrecentamiento que los más servidores y capellanes de V. S. deseamos.—De los Angeles de marzo 26 de 1588.—*El Canónigo Santiago*.—(Rúbrica).

2. Lista de los libros recogidos, por el Canónigo Santiago, comisario del Santo Oficio en Puebla, a que se refiere la carta anterior, con los nombres de los poseedores (1).

Libro intitulado, *Flor de Virtudes*, de Pedro Hernández, frontero del Chantre.

---

(1) Aparte del interés bibliográfico de este inventario, es curioso por ser una lista nominal de los principales vecinos de Puebla.

Libro Oratorio y Consuelo Espiritual, de Diego de la Peña.
El Rosario de Nuestra Señora, un libro chiquito del mismo.
Otro *Consuelo y Oratorio Espiritual*, de Do. Rivera.
Otro idem idem, del Monasterio de Santa Catarina de Sena.
Idem idem de Gaspar Hernández, hermano del beneficiado Alonso Muñoz.
Idem idem de Luis de Alarcón, barbero en Chilolam.
Idem idem de Juan Castellán.
Idem idem de Pedro Díaz de Mesa.
Idem idem de Santa Catarina de Sena.
Idem idem de María Peñalosa, viuda.
Idem idem de Pedro Díaz de Aguilar.
Idem idam de Nafarmendi.
Idem idem de Alonso Flores.
Idem idem de María Romero.
Idem idem de Bartolomé Tartajo.
Idem idem de Camargo.
Idem idem de Hierónima de los Angeles.
Idem idem de Luis Mercado.
Idem idem de Esteban González de Brito.
Idem idem de Juan Rodríguez de Navarrete.
Idem idem de Ana de Bisarra.
Idem idem de Catalina Laguier.
Idem idem de Juan Sarmiento.
Idem idem de Pedro Buzón.
Idem idem de Alonso de Aguilar.
Idem idem de María de Ladrón de Guevara.
Idem idem de Alonso de Reynoso.
Idem idem de Juan Marquez de Amarilla.
Idem idem de Niculas de Villanueva.
Idem idem de Alonso Ortiz.
Idem idem de Pedro de Arcega.
Idem idem de Juan Francisco de Miranda.
Idem idem de Juan Ramos.
Idem ídem de Catalina Juárez de Velasco.
Idem idem de Miguel de Estanga.
Idem idem de Francisco Muñoz.
Idem idem de Alonso Alvarez.
Idem idem de Beatriz Pizarro, mujer de Juan Galeote.
Idem idem de Juan Marquez de Amarilla.
Idem idem de Juan de Buitrago.
Idem idem de Rodrigo Alonso de Albanis.
Idem idem de Lucía Hernández.
Idem idem de Luis de Mercado.
Idem idem de Miguel de Angón.

Idem idem de Doña María, mujer de Hernando de Chávez (1).

Idem idem de Catalina Laguier mujer de Parra.

Idem idem de Pedro de Santa Cruz T. Polanco.

Idem idem de Catalina Suarez Velasco.

Idem idem del Doctor Daca.

Idem idem de Bartolomé Tartago.

Idem idem de Juan Llorente.

Idem idem que envió Alonso Gómez, pañero.

Idem idem de Juan de Vilches.

Idem idem del Monasterio de Santa Catalina de Sena.

Idem idem de Alonso Guillén.

Idem idem de Santiago Carnerero.

Idem idem de Fernando Martel.

Idem idem de Hernando Ronquillo.

Idem idem de García de Vergara.

Idem idem de Martín López Matamoros.

Idem idem del Licenciado Parra.

Idem idem de Bartolomé Rodríguez de Quiñones.

Idem idem de Antón de Leyva.

Idem idem de Beatriz de los Reyes, viuda.

Idem idem de Doña Leonor, mujer de Don Manuel de Guevara.

Idem idem de Pedro de Alcanadre.

Idem idem de Francisca de Baeza.

Idem idem de Alonso González Carpintero.

Idem idem de Miguel de Estanga.

Idem idem de Martín, hermano de Bernardino Alvarez (2).

Idem idem de María de Santo Tomás, monja.

Idem idem de Alonso Hernández, labrador en lo de Calderón.

Idem idem de Castellán, estudiante.

Idem idem del Racionero Julián López.

Idem idem de Cristóbal Pérez Neto.

Idem idem de Juan Díaz.

Idem idem de Alonso de Chávez.

Idem idem de un criado de Muñoz, pasamanero.

Idem idem de Diego de Baeza.

Idem idem de Alonso García, criado de los Medeles.

Idem idem de Hernándo Díaz, junto al mesón de el León.

---

(1) Probablemente el conquistador.

(2) Quizá este Bernardino Alvarez es el fundador del Hospital de San Hipólito, en México, y de otros muchos en la Nueva España.

Idem idem de Hernando de Sarría.
Idem idem de Inés Mafra, viuda.
Idem idem de Gregorio Ponce, digo de Pedro de Serna.
Idem idem de Diego López.
Idem idem de Juan Domínguez.
Idem idem de Juan Yañez.
Idem idem de Miguel Sánchez, tocinero.
Idem idem de Alonso de Aguilar.
Idem idem de Alonso de Aguilar, clérigo.
Idem idem de Juana Altamirano.
Idem Idem de Cristóbal Yáñez.
Idem idem de Francisco Cantoral.
Idem idem de Antón de Palma, de Tacamachalco.
Idem idem de Antón Gómez, de Tecamachalco.
Idem idem de Andrés de Vega, de Tecamachalco.
Idem idem de Cristóbal Cabello.
Idem idem de Doña Catalina de Castro, mujer de Alonso Tello.
Idem idem de Francisco Rodríguez, de Tecamachalco.
Idem idem Bernardino de Balderas.
Idem idem de Hernando del Castillo.
Idem idem de Pedro de Aparicio.
Idem idem de Diego Ponce, junto a San Pablo.
Idem idem de Lope Jaramillo.
Idem idem de Pedro Godines.
Idem idem de Antón Martín.
Idem idem de Salvador Martín.
Idem idem de Hernán Pérez.
Idem idem de Hernán Pérez, de Acatzingo.
Idem idem de Isabel Ruiz.
Idem idem sin principio, de María Cantoral.
Idem idem sin principio.
Idem idem de Camacho, sin principio.
Idem idem de Diego Jiménez.
Idem idem de Hernando de Guzmán.
Idem idem sin nombre de dueño.–72 ejemplares.
Idem idem sin principio ni nombre de dueño.–25 ejemplares.
Idem idem sin principio ni fin y sin nombre de dueño.–8 ejemplares,

Horas en romance, de Buzón, Carpintero.

Horas de la Pasión en romance, que envió el Arcediano.

Horas en latín, sin principio y sin nombre de dueño.–30 ejemplares.

Perla Preciosa, de Luisa de los Reyes, monja.

Horas en latín, impresas el año de 1550, sin nombre de dueño.

Horas en romance, que envió el Arcediano.—2 ejemplares.

Oratorio y Consuelo Espiritual, de Cristóbal Yáñez.

Horas en romance *de la Pasión*, que envió el Arcediano.

Horas romanas de nuestra Señora, en romance, que dió el Racionero Julián López y son de Pedro de Vega,

Horas romanas, en romance, sin principio y sin nombre de dueño.

Horas en latín, sin principio y sin nombre de dueño.

Horas en latín, que envió el Arcediano.

Horas en latín, sin principio ni nombre de dueño.

Horas de nuestra Señora, impresas en Paris el año de 52, en latín; enviólas el Arcediano.

Horas de nuestra Señora en Latín, sin principio; enviólas el Arcediano.

Horas en latín sin principio; enviólas el Arcediano.

Horas en latín impresas el año de 44, sin nombre de dueño.

Horas en latín impresas el 44 sin nombre de dueño.

Manual de diversas oraciones y especiales ejercicios, de Pedro Pacheco, clérigo.

Horas de nuestra Señora en romance, de Pedro de Ledesma, Alcalde Mayor.

Horas en latín del año de 37; enviólas el Arcediano.

Horas de nuestra Señora en latín, impresas en Paris el año de 52; enviólas el Arcedíano.

Horas en latín impresas en Paris, el año de 40; enviólas el Arcediano.

Horas en latín, sin principio; enviólas el Arcediano.

Horas en latín, impresas el año de 44; enviólas el Arcediano.

Horas en latin, impresas el 52; enviólas el Arcediano.

Horas de nuestra Señora impresas, el año de 41; enviólas el Arcediano.

Horas en latín que envió el Arcediano, impresas el año de 49.

Horas de nuestra Señora y sin nombre de impresión y sin nombre de dueño, en latín.

Horas de nuestra Señora en latín, impresas el año de ii, sin nombre de dueño.

Horas de nuestra Señora en latín, sin principio; enviólas el Arcediano.

Evangelios y Epístolas en romance, del Canónigo Maldonado.

Guía de Pecadores, impreso en Lisboa el año de 56, de Francisco Medel.

Figurae bibliæ, impreso en Colonia el año de 31, de la Compañía de Jesús.—2 ejemplares.

Idem idem, del Racionero Julián López.

Horas de nuestra Señora, en latín, sin impresión y sin nombre de dueño.

Spechio dei Tempi Racolti da diversi autori, de la Compañía de Jesús.

Horas en latín, que envió el Arcediano.

Celestina, que envió el Arcediano.

Propaladia, de Bartolomé de Torres Navarro y *Lazarillo de Tormes*, de Mor de Molina.

Diálogo de Doctrina Xpiana, entre un ermitaño y un niño, de Mart.

Un Cancionero, sin principio ni fin, de Juan Mejía de Laguer.

Preceptos y reglas de Sócrates, que envió el Arcediano.

Postillæ Mayores, de la Compañía de Jesús.

Inquiridión de Tiempos, que envió el Arcediano.

Horas de nuestra Señora, en romance, sin nombre de dueño.

Tragi-Comedia de Calixto y Melibea, de Gregorio, esclavo de Francisco Velasco.

Devocionario en romance; que envió el Arcediano.

Libro de suertes de mano, de Pedro de Anzures.

Espejo de Perfección, sin nombre de dueño.

Doctrina Xpiana de los quince misterios del rosario, que envió el Arcediano.

Horas en latín, sin príncipio, que envió el Arcediano.

Un libro sin principio ni fin, en romance, que envió el Arcediano.

Los doce libros de la Eneida de Virgilio, en romance, que envió el Arcediano.

Los diálogos y coloquios de Pedro Mejía que envió el Arcediano.

Horas en latín, impresas en Venecia el año de 61, del monasterio de San Francisco.

Horas en latín sin principio, que envió el Arcediano.

Un *Ramillete de Flores Espirituales*, sin nombre de dueño.

Perla Preciosa, sin nombre de dueño.

Horas en romance, que envió el Arcediano.

Vita Xpi, que envió el Arcediano.

Confisionario en romance, sin principio, que envió el Arcediano.

Tratado de la Paz del Alma, de María de Santo Tomás, monja.

Treinta y nueve libritos chiquillos de la *Corona de nuestra Señora*, en romance.

Figure Biblie, del monasterio de Santo Domingo.

Celestina, sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Coplas de D. Jorge Manrique, con un *Angelos* muy devota y xpiana, de un religioso de la Cartuja; sin nombre de dueño.

Un libro del Rosario, sin principio.

Fray Luis de Granada, *de oración* y *meditación*, sin principio y sin nombre de dueño.

Libro del Rosario, sin principio ni nombre de dueño.

Avisos Xpianos, sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Libro del Rosario, sin principio y falto de hojas y sin nombre de dueño.

2 *Horas* en latín sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Horas en latín del año de 50, sin nombre de dueño.

Horas en latín, sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Flósculos Sacramentorum; de Sancto Domingo; está sin principio.

Un libro en romance, sin principio ni fin, que trata de los *misterios de la misa* y está sin nombre de dueño.

Un pedazo de *Mística theulogia*, en romance.

Libro del Rosario, sin principio, ni fin, ni nombre de dueño.

Vita Cristi en romance, sin principio, de Francisco de Molina.

Libro de suertes de mano, de Nicolás de Villanueva.

Idem idem de Pedro de Anzures.

Flor de Virtudes, de Francisco Gómez.

Un libro de *Doctrina Xpiana*, que envió el Arcediano.

Las obras o preguntas del Almirante, sin principio ni fin, que envió el Arcediano.

Vitas Patrum, en romance; enviólas el Arcediano.

Flos Santorum sin principio ni fin, de Juan Fernández, criado de Baltasar Ochoa, en Acatzingo.

Confutación del Alcorán y secta de Mahoma, de Isabel González, viuda.

Libro de la Pasión de Xpo, sin principio y sin nombre de dueño.

Adagios de Erasmo, del Maestre-escuela Veteta.

Adagios de Erasmo, del cura Bartolomé de Paz.

Flos Santorum, sin principio ni fin, de Catalina de Laguier.

Libro llamado *Vía de perfección espiritual del alma*; enviólo el Arcediano.

Comedias en romance, que envió el Arcediano.

Oratorio Espiritual; de Juan Tello, Presbítero.

Idem idem de Juan Martín, fiscal.

Idem idem de Alonso de Rivas, Clérigo.

Idem idem de Diego del Río.

Idem idem de Diego de Espinosa Nájera.–2 ejemplares.
Idem idem de Baltasar de Castro.
Idem idem sin nombre de dueño.–3 ejemplares.
Espejo de Bien vivir, de Martín de Oliveros.
Figure Biblie de Sancto Domingo.
Confisionarium Savanarole; de Juan Plata, clérigo presbítero.
Espejo de la vida humana; de Gregorio, negro esclavo de Francisco de Velasco.
Idem idem de Hernández.
Idem idem sin fin ni nombre de dueño, 2 ejemplares.
Idem idem de Diego Cortés.
Idem idem de Juan Buitrago.
Idem idem de Diego del Castillo.
Idem idem de Alonso Camacho.
Idem idem de Diego Lusón.
Itinerarium Benjamini Tuvelensis, sin nombre de dueño.
La *Corona de nuestra Señora*, de Antón Martín.
Reportorio de Tiempos, sin nombre de dueño.
Libro de Fray Luis de Granada, *De la oración* y *limosna*; de Luis Fuero.
La suavidad de Dios, sin nombre de dueño.
Lazarillo de Tormes, de Pedro Pacheco, Presbítero.
Orden y modo de rezar el rosario, sin nombre de dueño.
Figure e Biblie; del monasterio de Sancto Domingo.
Un Pedazo del *Libro del Rosario*, sin principio ni fin, ni nombre de dueño.
Otro ni más ni menos.
Libro del Rosario, sin principio, ni nombre del dueño.
Idem idem sin principio, de Rodrigo de Pardo.
Idem idem de Gaspar Hernández.
Idem idem de Juan López, de Tecamachalco.
Idem idem de Diego del Castillo.
Idem idem del Arcediano.
Himno y oraciones, de Isabel de Moral.
Horas en latín, del licenciado de la Parra.
Doctrina Xpiana breve y compendiosa, sin nombre de dueño.
Tratado de la oración y meditación, de Fray Pedro de Alcántara, sin nombre de dueño.
Libro de la oración y meditación, del año de cincuenta y ocho, de Alonso de Rivas.
Declaración cual sea la Santa Cofradía del Rosario, sin nombre de dueño.
Veinticuatro libritos intitulados: *Corona de María Santísima*.

Horas en latín, sin principio, de Francisco de León Coronado.

Idem idem de Felipe Civo de Sobranis.

Idem idem de Gaspar de Guevara.

Idem de Isabel de Moras.

Idem idem de Anselmo López.

Idem idem sin nombre de dueño.

Idem idem en latín, sin principio, ni fin, de Juan Benítez.

Idem idem sin principio, de Mari Muñoz viuda.

Idem idem sin fin, de Juan Vizcaíno.

Horas de nuestra Señora en latín, de Isabel Ruiz, junto a Peralta.

Libro del Rosario, sin principio, de Juan León.

Jacobo Desmajaro, en latín, de Leandro Maldonado.

Tratado del Santísimo Sacramento y *Vita de Xpi*, sin principio, ni fin, ni nombre de dueño.

Oratorio Spual, de la mujer de Juan Llemes, Herrador.

Tratado de la oración y meditación, de Francisco Rodríguez, de Tecamachalco.

Ejercicio espiritual y rosario de nuestra Señora, sin principio ni nombre de dueño.

Horas en romance, sin principio ni nombre de dueño.

Un pedazo de *Consuelo Spiritual*, sin nombre de dueño.

Un *Libro de Caballerías*, sin principio ni nombre de dueño.

Un *Tratado de la Misa*, en romance, sin principio.

Contemptus Mundi, sin nombre de dueño.

Libro de Espejo de Consolación, sin principio ni fin, ni nombre de autor.

Libro de Doctrina Xpiana, sin principio, de Juan Alonso Carretero.

Directorium de Confisión, en romance, sin principio ni fin, de Inés de Vega.

Libro en Romance *de la Pasión de Xpo*, sin principio, de Marcos Cabrera.

Libro de Espejo de Consolación, sin principio, de Alonso Hernández Labrador.

Contemptus Mundi, sin principio, de Gregorio, negro de Francisco de Velasco.

Tratado del Santísimo Sacramento en romance, sin principio ni fin ni nombre de dueño.

Garcilazo, sin principio ni fin; de Malpica.

Horas de nuestra Señora, en romance, sin nombre de dueño.

Justini Strigis, *Pompei Historie*, sin nombre de dueño.

Instrucción para examinar la conciencia, sin principio ni fin ni nombre de dueño.

Doctrina Xpiana; de Simón González.

Confisionario en romance, de Diego Pérez.

Librillo en romance de la *Corona de Ntra. Señora*, sin principio ni fin, de Juan Martí Rubio.

Tratado de la paz del alma, sin nombre de dueño.

Contemptus Mundi, sin principio ni fin, de Francisco Gómez.

Un pedacillo de *Soliloquio de la Pasión de Xpo.* en romance, sin principio ni fin.

Un pedazo de *Consuelo de Oratorio Espiritual*, sin nombre de dueño.

Ejercitatio Lingue Latine Romance adoy, sin principo de Melchor Juarez.

Lib Salmos; del canónigo Alonso de la Parra.

Espejo de la Vida Humana, de Diego Cortés,

Diálogos de desengaño del Hombre, sin principio, ni fin, ni nombre de dueño.

Segunda parte del honesto y agradable entretenimiento. Es de Juan de Medina.

De las contemplaciones del rosario, sin principio ni fin de Inés de Vega.

De las Confisiones de San Agustín, en romance, de Diego de Rivera.

Espejo de bien vivir, con otro *Tratado para ayudar a bien morir*, de la vida de Basurto.

Biblia sin principio ni fin ni nombre de dueño.

Suma y recopilación de Cirujía, de Isabel de Ortega.

Libro de las siete Palabras, sin principio ni fin, de Maese Pedro.

Memoria de la Vida Xpiana, de Bartolomé de Ortega.

Purificador de la Conciencia, de Manuel Mejía.

Un cuerpo pequeño de *Biblia*, del canónigo Parra.

Horas de nuestra Señora en romance, sin principio, de Rojas el Alguacil.

Examen de Conciencia, de Marcos de Cepeda de Chilber.

Libro de la oración y cousideración, sin principio, de Pedro de Nájera.

Erasmo, de Concribendis Eplis, de Diego de Luján.

Horas de la Pasión de nuestro Señor, en romance, de Pedro Meléndez, Maestresala.

Espejo de la Vida Humana, de Diego del Castillo.

Biblia del año de setenta y dos, impresa en Antuerpia, de Gaspar Rodríguez de Villanueva.

Carolo Molineo, de *Contractibus*, sin nombre de dueño.

Doctrina Xpiana, de Diego Cortés.

Contemptus Mundi, de Francisco de Figueroa.

Libro del Rosario sin principio, de Sancho López.

Cancionero de Montemayor, sin principio, de Catalina de Salcedo.

Cruz de Xpo en romance, del Arcediano.

Offta Beate Marie, de Gaspar de Rojas, mercader.

Las obras de Jorge Montemayor, sin principio, de Juan Fernández.

Confisionario, de Alonso de Peralta.

Memorial de la Vida Xpiana, de Catalina Gómez.

Suma de Doctrina Xpiana, sin nombre de dueño.

Prophete, del canónigo Alonso de la Parra.

Memorial de Fray Luis de Granada, de Juan López.

Sermones de San Vicente de Ferrer, de Isabel de Ortega.

Flos Santorum, sin principio ni fin, de Gregorio de Barrientos.

3 Idem idem sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Obras de Fray Alonso de Orozco, sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Flos Santorum, sin principio ni fin, de Pedro Vázquez.

Retablo de la Vida de Xpo. de Catalina de Salcedo, sin nombre de autor.

Retablo de la Vida de Xpo, sin principio ni fin, ni nombre de dueño.

Un pedazo de la *Chrónica de los Reyes Cathólicos*, de Diego Ponce, vecino del valle de San Pablo.

Veinte y seis Cuerpos del *Libro del Rosario.*

Chiadas de Herasmo, de Gaspar Rodríguez de Villanueva.

Biblia sin principio, ni nombre de cuya es.

El *Canónigo Santiago.*—(Rúbrica).

El sobreescrito dice al Sancto Oficio de la Inquisición de esta Nueva España y su distrito. México.

Lleva anotado la Puebla–1588–Comisario de la Puebla, 26 de marzo de 88—en ocho de abril con una memoria de libros recogidos.

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 82. Nº 15 A.

XXIII.

Tres cartas del Comisario del Santo Oficio en Veracruz a la nquisición de Mexico, acerca de libros y pinturas flamencas.

(1586-1588.)

Muy Ilustres Señores:

Pedro de Irala, vecino y encomendero de esta ciudad, traxo

ante mí unos lienzos de Flandes a lo divino, *los Apóstoles* y otros de la *pasión de Xpto* y algunos a lo humano, entre los cuales traía cuatro, dos de *Jacob* y uno de *Joseph* y otro de *Daniel* al modo y traje de los flamencos, con capotillos y calzas y marquesotas de diferentes colores, y Daniel sentado en medio de los leones, con unas calzas enteras y ligas y un coleto y capotillo ahorrado de martas; estos cuatro lienzos quité por dar noticias a V.S. La caja en que venían, la abrieron los oficiales de S.M. en la Contratación visitando, y en viendo los lienzos, mandaron los traxesen ante mí. Manden V.S. ordenar en esto lo que más convenga. Así mismo abrieron en la Contratación por mandado de los óficiales, un lío a manera de fardillo, de Baltasar de Baeza, vecino desta ciudad, por sospecha que tuvieron fuesen algunas cosas fuera de registro. Abierto, les pareció ser estampas de imágenes porque no vieron más de la estampa que traen al principio unos libros por encuadernar que vienen en él, que se intitulan *Index de la Biblia, por abecedario*, y mandaron la traxesen ante mí; y vide ser los libros que digo, tendrán cada uno veinte y una fojas y de largo de medio pliego de papel de marca mayor. Hice coser y sellar el fardo, y selléle con el sello de este Santo Oficio, en cinco partes, y le entregaré al arriero que le llevare, lo dé ante V.S. con censuras, y le daré carta para V.S. Si otra cosa se hiciere avisaré como lo debo. Nuestro Señor las muy Ilustres personas de V.S. guarde muchos años, con acrecentamiento de mayores estados, como los criados de V.S. deseamos. De la Veracruz 2 de noviembre de 1586.

Muy Ills. Sres. de V. Illma, Capellán y criado, que sus muy Ills. manos besa.—*Francisco López Rebolledo.*—(Rúbrica).

Muy Ills. Sres:

El día de San Simón y Judas, que fueron 28 de octubre, se publicó el edicto del Illmo. Mgno. Señor Inquisidor General, acerca de los libros prohibidos por el catálogo nuevo, lo cual se hizo en la Iglesia mayor de esa ciudad, todo con mucha solemnidad, que leyó Juan de Villaseca muy bien, y predicó el P. Guillén de la Compañía de Jesús; y acerca de la orden que V.S. manda se tenga en lo de los libros, se hará como V.S. la manda y enviaré memoria de los prohibidos, como V.S. lo manda; y de los que se corrijieren. El Edicto va con esta.

Gaspar de Aguilar, vecino y encomendero de esta ciudad, traxo ante mí dos cajones de imágenes pequeñas de Flandes para verlas, y quiso sacar un retablo para sí, y entre los demás pequeños, vino uno que parece la *Tentación*, cuando Xpto. estuvo en el desierto; y pintan el demonio como mujer mozuela muy deshonesta, descubiertos los brazos, con las piedras en las

manos, puestas muy junto a la imagen de Xpto; y por ser cosa nueva y contra el uso que de presente consiente se pinte la iglesia, la quité de entre las demás que tengo en mi poder para que V.S. mande lo que más convenga; así mismo va con ésta la memoria de las caxas de libros que vienen en esta flota, general Francisco de Novoa, la cual sacó Juan López de Otamendi, Oficial de la contratación de esta ciudad y la firmó de su nombre; también hice leer en la iglesia de esta ciudad, un mandamiento mío acerca de que los encomenderos y guardas de la contratación no abran caxa ninguna de libros, porque las han abierto en esa contratación con las demás caxas de mercadurías cuando lo demás.....visita y de allí las lleven a sus casas, abiertas, sin llevarlas a que se sellen con el sello de V.S. como está mandado. mandóseles con excomunión no lo hagan sin que primero se sellen con el sello del Santo Oficio, y pena de cien pesos para gastos de él, lo cual ejecutaré con licencia de V.S. no haciéndolo como les está mandado. Si otra cosa se ofreciere, avisaré a V.S. como lo debo.

Ntro. Señor las muy Ills. personas de V.S. guarde muchos años con acrecentamiento de mayores estados, como los criados de V.S. deseamos. De la Veracruz y de noviembre 8 de 1588. Muy Ills. Sres. de Vra. Illma. Capellán y Criado que sus muy ilustres manos besa.—*Francisco López Rebolledo.*—(Rúbrica).

Acerca de los *Oratorios* de oraciones en romance, vienen ahora nuevamente otros que se intitulan: *Tratado de la oración y meditación* recopilado por el padre Fr. Pedro de Alcántara, fraile menor de la Orden de San Francisco, con una breve introdución para los que comienzan a servir a Dios, y un *Tratado de los tres votos de la religión*, y un *Breve conficionario* con licencia en Sevilla, en la imprenta de Andrea, año de 1587 años. Y asimismo otro que se intitula *El modo de rezar el rosario*, *y Corona de Nuestra Señora*, con los psalmos penitenciales y oraciones cuotidianas, y un *Orden breve de confesarse a menudo* por el P. Gaspar Ostete, de la Compañía de Jesús, con privilegio, en Salamanca, en casa de Pedro Laso, año de 1586. Asimismo viene otro libro grande de *Epístolas y evangelios en romance*, por Fr. Ambrosio Montesino, de la Orden de San Francisco, corregido por Fr. Román de Vallecillo, de la Orden de San Benito, Comisario del Santo Oficio en la Villa de Medina del Campo, dirigido a Hernando de Vega de Fonseca, Presidente del consejo de Indias, con licencia, en Medina del Campo, año de 1586 años. También otro libro nuevo de este año de 88, en octavo, de la *Conquista* desta tierra, de Gabriel Laso de la Vega, dirigida a D. Fernándo Cortés, nieto del Marqués del Valle D. Fernándo Cortés.

V. S. mande ordenar lo que se ha de hacer de estos libros nuevos que agora han venido, por que los he detenido, hasta dar a V. S. aviso de ello. También me dijo el P. Maestro Fr. Andrés de Ubilla, que V. S. mandaba recoger la segunda parte del *Flor Santurum* nuevo, por el Maestro Alonso de Villegas, del año de1586. V. S. mande lo que se ha de hacer de éste y de los demás.

Fray Pedro Melgar, de la Orden de San Francisco, a quien V. S. desterró para los reinos de España, está en esta ciudad, y vino a mí diciendo escribiese a V. S., que por amor de Nuestro Señor, V. S. le haga merced que por causa de su enfermedad le han dicho se cure antes de entrar en la mar, y así se ha puesto en cura, y por ser algo prolija la cura, no sabe el tiempo que durará, y si acaso no pudiere ir en esta flota, le dé V. S. licencia para que se vaya en la que viniese, y que se sirva V. S. de hacelle merced de comutarle el destierro de España al Perú, en el convento de San Francisco en Lima, que dice que es muy recoleto y que allí estará y servirá al Señor, y que esto suplica por amor de Dios, por causa de su enfermedad, y que si V. S. no fuese servido de ello, que hará lo que V. S. le tiene mandado.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años, con acrecentamiento de mayores estados, como los criados de V. S. deseamos de ella.—Veracruz y diciembre 5 de 1588 años.—*Francisco López Rebolledo*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación —INQUISICION.—Tomo 82. Nº 6.)

Visita de las naos llegadas a San Juan de Ulúa.

(1572-1600).

Instrucción para la visita de los navios en los puertos de la Nueva España y distrito de la Inquisición de México.

EL COMISARIO DE ESTE SANTO OFICIO, o la persona que le sustituyere (en recibiendo esta instrucción), hará saber a los Oficiales Reales, o a los ministros que tuvieren a cargo ese Puerto, como su Majestad, y su Consejo de la Santa, y General Inquisición, mandan que se haga la dicha visita con mayor cuidado que hasta aquí, a causa de la continua invasión de los herejes y de los muchos libros de sus sectas que derraman por todas partes; y que para esto conviene que estén los dichos ministros Reales advertidos, (a que hechas las diligencias que a ellos les tocan) no consientan que ninguna persona desembarque, ni se saque ropa de los navíos hasta que esté hecha la visita por el Santo Oficio, la cual se ha de hacer en esta forma:

Llegado que sea el navío al puerto, y dejando (como se ha dicho) que los ministros Reales haga primero su oficio para dar la plática, y lo demás que les toca, irán al dicho navío el Comisario de este Santo Oficio con el alguacil si le hubiere, o un familiar que lleve la vara para este acto, y el notario en barca (de que proveerán los oficiales Reales si fuere menester) y dentro, en la cámara de popa, o en otra parte llamarán al Maestre del navío, y al Piloto, y a uno, o dos pasajeros de los que vinieren en él, y si no los hubiere, a un par de marineros los que parecieren de mejor razón, y examinarán a cada uno de por sí, de bajo de juramento, de decir verdad y guardar secreto, y pena de excomunión mayor *latae sententie*, por el interrogatorio siguiente:

1. Primeramente, de dónde salió el dicho navío, y cuándo, y cuyo es, y para dónde salió de primer intento.

2. Item, en qué otros puertos ha tocado de su Majestad, o de otros Príncipes y Señores.

3. Item, qué personas vienen en él, y de qué naciones, de qué Príncipes, Repúblicas, o Señores son vasallos, y si hay alguno que sea Judío, Moro, Turco, o Morisco de los expulsos de España o Hereje, Lutherano, Calvinista, o de otra secta contraria a nuestra santa Fe Cathólica.

4. Item, en caso que vengan algunos de los sobre dichos, dirán los testigos, qué cosas o ceremonias les han visto hacer de sus leyes, o sectas reprobadas, si han hecho ayunos, o labatorios de Judíos, y Moros, o rezado oraciones, o hecho otras ceremonias de los Hereges, o maltratamiento a Imágenes, o disputado contra la Santa Fe Cathólica, y la Iglesia Romana, o dicho mal de ella, o contra los Santos Sacramentos, y el poder del Papa, o contra las Religiones y estado Eclesiástico, o contra el Rey Nuestro Señor, en oposición de otros Príncipes de diferente Religión, o si han comido carne en viernes, vigilias y Cuaresma, o dejado de oír Misa estando en tierra, los días que los demás la han oído.

5. Item, si los susodichos, ú otra cualquiera persona de las Cathólicos del dicho navío han hecho, o dicho alguna cosa que sea, ó parezca ser contra la dicha santa Fe Cathólica, y Ley Evangélica, que tiene, sigue y enseña la Santa Iglesia Romana; o blasphemado contra Dios nuestro Señor la Virgen Santísima su Madre, o los Santos, o contra el Santo Oficio de la Inquisición.

6. Item, si en el dicho navío vienen algunos bienes, ropas, o mercaderías de infieles, o herejes, o rebeldes a su Majestad, de dónde salieron, cuyas son, y a qué personas vienen dirigidas.

7. Item, si en el dicho navío vienen algunas imágenes, o figuras de Santos, de Papas, Cardenales, Obispos, Clérigos, y Religiosos, indecentes y ridículas, de mala pintura, o libros prohibidos, como Biblias en cualquiera lengua vulgar, o otros de las sectas de Luthero, Calvino y otros herejes, o de los prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición, o cualesquiera otros que vengan por registrar, y escondidos, o sin licencia del Santo Oficio.

8. Item, qué libros traen registrados, de dónde vienen, quién los trae a cargo, y a qué personas vienen dirigidos.

Si del examen de los dichos testigos (que se ha de hacer de palabra como luego se dirá) no resultare cosa que se deba escribir, el Comisario con asistencia de los dichos alguacil, y notario, reconocerá la cámara de popa del navío, y algunas otras que le pareciere, y hará que se abran algunas caxas, o baúles, o fardos, o caxones, o pipas, en que verosimilmente, se pueda sospechar que vienen libros, ú otras cosas prohibidas, porque

el estilo ordinario de los herejes, es poner escondidos los libros entre ropas y mercadurías, y embarcándolos en navios de cathólicos que vienen a estas partes, esparcirlos y hacer el daño que pretenden con ellos. Pero ésto se ha de hacer con suma templanza y moderación, y sin violencia alguna. De manera que las caxas o vasos que se abrieren se tornen luego a cerrar y poner como estaban, sin que pueda faltar nada de lo que viniere en ellos, ni por otra vía se dé causa justa de queja.

Por que hacerse la dicha visita y examen de testigos conforme a este interrogatorio, escribiendo en el dicho de cada testigo todas las preguntas y respuestas a lo largo, sería cosa prolija de mucho trabajo para los que la hacen, y de estorbo y molestia para las personas de los navios. Bastará hacerla de palabra, salvo en los casos que resultare del dicho examen alguna cosa que deba escribirse, que entonces se ha de hacer la causa en forma, según el estilo del Santo Oficio, examinándo todos los contestes que el testigo declare (como luego se dirá); pero cuando examinados los dichos testigos de palabra al tenor del interrogatorio, y hecho el escrutinio de las caxas, no resultara cosa ni delito de que se haya de recibir información, bastará escribirse un auto en la forma siguente:

En el puerto de tal parte, en tantos de tal mes, y año, estando en el navio llamado de tal nombre, que hoy (o tal día) llegó al dicho Puerto, el Señor fulano Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de México; y fulano, alguacil, ante mí el Notario, y testigos infrascritos, mandó el dicho Señor Comisario llamar a fulano, Maestre del dicho navío, y a fulano, piloto, y a fulano, y fulano, pasajeros (o marineros, o los oficios que tuvieren en el dicho navío) y habiéndolos examinado a cada uno de por sí, secreta, y apartadamente, debajo de juramento que hicieron de decir verdad, y guardar secreto, y de pena que se les impuso de excomunión mayor *late sententie*; dijeron en conformidad, que el dicho navio se llama de tal nombre, y es de fulano, vecino de tal parte, y que salió de tal puerto a tantos de tal mes y tal año, cargado de tales mercaderias encaminadas por tal parte, y que después que salió del dicho puerto ha tocado en los de tal y tal parte, y que los marinos que vienen en él son tantos, y de tal nación, y los pasajeros tantos; fulano y fulano, que salieron del dicho puerto de tal parte, y viene a esta Nueva España (o van a tal parte) los unos y los otros Cristianos Cathólicos, y que ninguno es Judio, Moro, Morisco, ni Hereje, ni les han visto en todo el viaje hacer, ni decir, cosa alguna contra la Santa Fe Cathólica, y Ley Evangélica, de las contenidas en el dicho interrogatorio, ni saben que vengan en el dicho navío ropas, ni mercaderías de herejes, ni libros pro-

hibidos, ni otra cosa de las que se les ha preguntado, y que solamente vienen tantos caxones (o caxas o balones) de libros que en tal parte embarcó y registró fulano, consignados para fulano enconmedero en este puerto, (o vecino de tal parte) y habiendo el dicho Señor Comisario reconocido el dicho navio, y mandado abrir tantas caxas (o caxones, o fardos, o pipas) en que pareció podían venir libros, u otras de las dichas cosas prohibidas y habiéndose tornado a cerrar como antes estaban, el dicho Señor Comisario proveyó, que por lo tocante al Santo Oficio podrán desembarcar libremente todas las personas, ropas, y mercaderías del dicho navío, y yo el dicho Notario se lo notifiqué, siendo testigo fulano, y fulano.

Han de firmar este auto el Comisario, el maestre, Piloto, y testigos si supieren escribir, y refrendalle el Notario.

Si del examen verbal de los dichos testigos, o por el reconocimiento del navío se averiguase, que el Capitan, Maestre, o Piloto, o alguno de los pasajeros, o marineros es infiel, o hereje, o que ha hecho, o dicho algunas herejías, o blasfemias graves, o que trae a su cargo libros prohibidos, u otras de las dichas cosas, se recibirá información a lo largo (como está dicho) examinando todos los contestes que el testigo nombrare, sin dejar ninguno. Y en caso de probarse el delito, se procederá como se acostumbra a prisión del Reo, y secuestro de sus bienes (los que realmente constare ser suyos propios y no ajenos ni encomendados) y del navío si fuere suyo, o de la parte que tuviere en él, poniendo todos los dichos bienes en poder de persona abonada, que los tenga de manifiesto hasta que el Tribunal ordene lo que se hubiere de hacer, y el reo se pondrá en la cárcel Real, o en otra donde esté seguro sin remitirle al Tribunal de ninguna manera, ni hacer otro procedimiento hasta tener orden. Y enviará el Comisario la información original, y los demás autos que se hubieren hecho, con memoria del secuestro, y esto con suma brevedad para que se provea lo que fuere justicia. Ni al Reo se le ha de tomar confesión judicial acerca de sus delitos, si no declaración debajo de penas y censuras de los bienes que tiene, así en el navío, como fuera dél, y en poder de qué personas están, y de las cantidades que se le debieren, sobre que así mismo se hará averiguación por otras vías, de manera que no se encubran ningunos bienes que fueren suyos.

Pero si el delito no fuere de heregía formal, ni de blasfemias graves dichas con reiteración y pertinacia, no habrá para que proceder a secuestro de bienes aunque se haya de prender la persona del Reo, sino decirle que él los ponga en cobro como y en la parte que le pareciere, y remitir la información y

autos al Tribunal, (como se ha dicho). Y aun la prisión del Reo se podrá también escusar en estos casos, si diere una fianza llana, y segura de tener ese lugar por cárcel, y no ausentarse sin orden de los Inquisidores, y la fianza será conforme a la calidad de la persona y del delito, como nunca baje de quinientos pesos, y de ahí arriba, según las calidades dichas.

Y por el contrario, si sucediere ser el delito de tan manifiesta herejía formal, y estuviere tan probado que no admita duda, como de un renegado en tierra de infieles, o un Morisco de los expulsos de España, o un hereje notorio apóstata de la Fe Cathólica, pertinaz, en tal caso no habrá para que detener allá el Reo, sino remiterle luego a buen recaudo con la menos costa que sea posible, y todos los bienes que se le hubieren secuestrado en especie, sin que allá se vendan ningunos, más de los forzosos (y de los de menos importancia y valor) para los gastos del camino (y en caso de que no se halle al Reo dineros bastantes para ellos) y si fuera de los que se vendieren, hubiere algunos de tanto volumen, que no se puedan traer comodamente a México, o de tan bajo precio, que fuesen mayores las costas de los portes y fletes, en tal caso se quedarán allá en depósito enviando memoria de ellos al Tribunal para que se dé orden de venderlos, o lo que se hubiere de hacer, pero sin tenerle, no se ha de innovar nada. Y la venta de cualesquier bienes secuestrados, ha de ser en almoneda pública, y el Notario ha de dar fe del remate de cada cosa, y del precio y personas en quien se remató.

Si constare que el Reo tiene parte en el navío, no se ha de secuestrar todo él, sino la dicha parte que le tocare, y si no pareciere por los papeles del Reo,o por su declaración del precio en que la compró, los oficiales de este Santo Oficio se informarán diligentemente de lo que pueda valer; y tratarán con el dueño o dueños de las otras partes (si vinieren alli) o con el Capitán, o Maestre si la quieren comprar, y avisarán al Tribunal con relación auténtica de lo que en esto hubiere sin efectuar la venta, ni otra cosa hasta tener respuesta, y asegurándose de que el navío no salga del puerto hasta que llegue.

Item, si constare, que al Reo se le deben algunas cantidades en el navío por sus salarios corridos, o por contrato, o por empréstito que haya hecho o de cualquier manera, se cobrará con efecto, y en caso necesario hará el Comisario justicia sumariamente, de manera que no parta el navío sin que los deudores hayan pagado enteramente.

Cuando por la dicha visita se hallare, que vienen algunos libros por registrar, o sin pasaporte del santo Oficio (cuanto quier sean de los corrientes, y aprobados) tanto mismo se han

de embargar, y remitirlos al tribunal con información de dónde vienen, qué personas los trae a cargo, y a las que venían dirigidos; pero los que vinieren registrados, no habrá para que embargarlos, ni hacer la dicha información por escrito, sino en membrete para avisar al Tribunal de los caxones que vienen, de dónde y para qué lugares, personas o mercaderes, y si el Maestre, o quien los truxere a cargo, entregare memoria de ellos, se remitirá juntamente.

Si sucediere, que alguno de los dichos herejes, ú otra cualquiera persona de los navíos quisiere confesar expontaneamente los errores que ha tenido y creído, o las blasfemias que hubiere dicho (sin proceder ninguna información ni denunciación contra él) se recibirá su confesión con todo agrado y benignidad, haciéndole las preguntas y repreguntas necesarias, sin exceder los términos del derecho para entender bien su delito, y las circunstancias dél, y que enteramente descargue su conciencia. Y si en la dicha confesión declarare haber hecho, o dicho las dichas cosas en presencia de alguna de las personas que vienen en el navío, se examinarán conforme al estilo del Santo Oficio, y todo junto originalmente, se remitirá al Tribunal para que se provea lo que fuere de justicia, sin prender al Reo; ni compelerle a dar fianza, ni hacer otra diligencia alguna con él, por grave que sea el delito que hubiere confesado, aunque el navío se quiera partir, o haya otra cualquiera sospecha de ausentarse el dicho Reo; pero advirtiendo (como se ha dicho) a que sea la confesión meramente expontánea de su libre voluntad, sin temor, ni respeto alguno que le haya obligado a renunciarse, mas de quererse reducir y pedir absolución, y que los testigos que nombrare no le testifiquen de otras cosas más.

Pero si sucediere (como muchas veces acontece), acudir el Reo a hacer la confesión expontánea por haber entendido que los testigos le han denunciado o le quieren denunciar, se pondrá cuidado en notar, y escribir puntualmente el dia y hora en que vienen los testigos a decir, y el Reo a confesar, como se usa en las demás causas de Fe, y habiendo precedido la denunciación de los testigos á la confesión del Reo, le estará con advertencia a no dejarle ausentar hasta que el Tribunal lo provea, aunque no habiendo justo temor de fuga, o quererse ir el navío, no habrá para que asegurarse del dicho Reo con prisión y fianzas.

Si el Reo contra quien precedió denunciación de testigos en su confesión espontánea estuviere diminito, de manera que no confiese todo aquello de que estuviere testificado; no se le han de hacer repreguntas de ello, al tenor de lo que hubieren dicho los testigos para que lo confiese, sino dejarle así en esta parte; si bien se le han de hacer las preguntas, y repreguntas necesa-

rias acerca de lo que confesare (como se dijo arriba) y si el Reo fuere extranjero nacido en las Provincias Septentrionales infectas de la herejía, se ha de procurar entender en la audiencia que con él se tuviere: qué tanto tiempo ha que salió de su tierra, y en qué Provincias de Cathólicos ha vivido, qué trato ha tenido con ellos, o qué noticia o instrucción tiene de nuestra Santa Fe Cathólica, y si sabía que eran contra ella los errores que ha tenido y creído, y si entendió que se podía salvar en creencia de su secta teniéndola por mejor que la religión cristiana, con lo demás que para en tales casos dispone la instrucción general que está dada a los Comisarios.

Con esto parece que se ha dado la orden competente, para que la dicha visita se haga como conviene, y proveídose a las faltas y excesos que la experiencia ha mostrado se hacen en algunos puertos de este distrito, convendrá que se guarde esta instrucción exactamente sin exceder punto de ella, y sobre todo, ejecutarla con tal rectitud y modestia, que a nadie sea pesada; y supuesto (como se ha dicho) que los oficiales Reales darán el favor y asistencia necesaria para este acto, y barcas en que ir a a los navíos si estuvieren distantes de tierra, y no darán lugar a que se desembarquen personas ni ropa hasta hacerse esta visita (conforme al orden que tendrán para todo ello) importará que los ministros del Santo Oficio, sean muy puntuales en acudir luego a lo que les toca sin dilación, para evitar la mala obra que con ella se haría a las personas del dicho navío, y estorbo al gobierno y ministerio de los dichos oficiales reales.

Item, estarán los dichos ministros del Santo Oficio advertidos a no recibir dádivas, regalos, ni presentes de la gente del dicho navío, ni al tiempo de la dicha visita tratarán de comprar cosa alguna,(aunque sea de comer) de las que vinieren en ellos, por sí ni por interpuestas personas, y porque lo contrario sería cosa de mal ejemplo y desedificación, se les manda que ansí lo cumplan, so pena de excomunión y de privación de sus títulos, y debajo de las mismas penas se han de abstener de comprar por sí, ni por interpuestas personas cosa alguna de las que se vendieren de los bienes secuestrados de los reos para su sustento, traerlos a México, o en cualquier manera.

Para cuando sucediere haberse de reconciliar allá alguno de los herejes que expontaneamente piden absolución de sus errores, ya está dada instrucción aparte, y a mayor abundamiento se enviará ahora de nuevo.

En los puertos de las Islas Filipinas por larga distancia, fuerza es alargar algo esta comisión de que también irá instrucción aparte.

No se pone en esta instrucción capítulo tocante, al estilo

que se guarda en Europa con los navíos de ingleses y escoceses, vasallos del Rey de Inglaterra, conforme a los capítulos de las paces con su Majestad, porque por los mismos están prohibidos, los dichos ingleses y escoceses, de navegar para las Indias, y ansí cuando vienen a ellas es en contraversión de las dichas paces, y se ha de tener con ellos la misma regla que con los demás.

Orden que se ha de tener en la visita de los navíos a los puertos del distrito de la Inquisición de México y provincias de Nueva España y preguntas que se han de hacer a los Oficiales principales de la nao, Capitán, Maestre, Piloto y Escribano.

(1572 circa)

1. Primeramente el nombre del navío cuyo es, de qué puertos de los reinos de España ú otros salió y con qué registro y licencia.

2. Item cuánto tiempo ha que salieron del dicho puerto y en qué otras partes o puertos han tocado o saltaron en tierra viniendo navegando, y qué otros navíos han topado y con qué gentes han tratado y contratado en la dicha navegación.

3. Item si en el dicho navío vienen algunas personas oficiales de él, marineros, grumetes o pasajeros que sean extranjeros y fuera de los reinos de España, en especial de Inglaterra, Flandes, Alemania y Francia ú otras partes sospechosas en lo que toca a la ley, si los tales extranjeros salieron de los reinos de España metidos en el registro del navío o fuera de él, o después los cogieron viniendo navegando por la mar en los puertos y lugares por donde pasaron.

4. Item qué doctrina cristiana y oraciones de la iglesia han venido rezando por la mar, y qué santos han traído por abogados e invocado en sus necesidades y peligro de la navegación.

5. Item qué libros vienen en la nao para rezar o leer o pasar tiempo y los que hubiere se han de ver si son prohibidos y si son en lengua extranjera, poner mucha diligencia para que se entienda lo que son, y aquí es de advertir que si son extranjeros luteranos, de ordinario suelen traer salmos de David en su lengua que vienen cantando por la mar.

6. Item qué imágenes traen de bulto, pincel o de molde, en lienzo o papel, y mirar los rótulos que traen y letras si son de alguna falsa doctrina, y ya que no traigan letra, si las mismas pinturas son ignominiosas e injuriosas a los santos como cuando se

mezclan cosas profanas con las sagradas y santas, o se pintan los santos o santas no con su decencia y honestidad sino en figuras de galanes y mujeres muy hermosas y arreadas, que estas tales imágenes converná quitárselas y no se las volver, y para estos dos capítulos es necesario con diligencia abrir, ver y visitar las caxas de los marineros y de los demás.

7. Item si saben que alguna persona de los que en el dicho navío hubieren venido, haya hecho o dicho alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Cathólica, Ley evangélica, que predica y enseña nuestra Santa Madre Iglesia de Roma contra algunos de los siete sacramentos o en otra manera alguna, y si a esta pregunta respondieren alguna cosa, proceder sea en el examen declarando, lugar y tiempo y personas que se hallaron presentes, examinando los contestes por el orden de la instrucción que particularmente para ello está dada.

(Rúbrica).

Orden y visita de la Nao de las flotas y preguntas que se han de hacer.

Primeramente, se usaba el interrogatorio anterior; pero pocos años después se modificó con el presente del cual suprimimos los cuatro primeras preguntas que quedaron iguales.

Quinta, qué libros vienen en la nao para rezar, leer o pasar tiempo y en qué lengua y si saben que alguno sea prohibido.

Sexta, qué cajas de libros vienen en la dicha nao registradas o fuera de registro, metidos en las caxas o fuera de ellas, en pipas o en barriles o revueltas de otras mercadurías, qué a donde las cargaron, si fué en Sevilla, o en San Lucar o Cádiz, o si acaso recibieron la carga de los tales libros en las Islas de Canaria o en alguno de los otros puertos que tomaron y quien(es) son los cargadores de ellos, y para qué personas vienen en esta ciudad así los registrados como los de fuera de registro, y si respondiere remitiéndose en todo, o en parte al registro, se les repreguntará si demás del registro saben alguna cosa en la mesma razón.

Séptimo, qué imagenes tráen de bulto o pincel o de molde o lienzo o papel y si tráen algunos títulos y letras.

Octava. Item si saben que alguna persona de los que en el dicho navio hobiere venido, haya hecho o dicho, alguna cosa que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica, Ley evangélica, que tiene predrica y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma, o contra alguno de los siete Sacramentos o en otra alguna manera.

1572

1. Carta al Comisario de Veracruz

Reverendo Señor:

Esta madrugada llegó correo de esta ciudad, con aviso de que la flota de España entraba en el puerto de San Juan de Lúa y luego se despachó al mandamiento e instrucción que será con ésta, cerca de la que se debe guardar en la visita de ella y de los demás navios particulares, por este Santo Oficio, que se comenzará, a poner en execución, luego como se reciba avisándonos lo que en esta razón se hiciera y resultare y guardando en la dicha visita y en la de los libros lo que en la instrucción va a punto sin exceder.

Hasta ahora, no ha llegado correo con despacho alguno; no será necesario encargar de nuevo, lo que importa cobrar con brevedad y diligencia, los que vinieren para este Santo Oficio, pues conviene tanto el hacerlo, como hasta que se ha hecho que ahora se le torna a enconmedar mucho, haciendo diligencia con los maestres y pasajeros para inquirirlo con disimulación,

México, 12 de septiembre de 1572

La diligencia que se ha escripto para saber de Pedro de Mazuca y Lucas del Valle Alvarado; parece converná ahora hacerla por haber con ocasión de la flota, tanta gente de la mar.

A lo que su Señoría ordenare.

El *Dr. Moya de Contreras.*—(Rúbrica).

Por mandado del Señor Inquisidor, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

Al Señor Francisco López Rebolledo.—Comisario del Santo Oficio de la Veracruz.

2. Visita de las naos que forman la flota mandada por el General Juan de Alcega, llegada a San Juan de Ulúa por septiembre de 1572.

(1572.)

Practicada por el Comisario del Santo Oficio, Diego López Rebolledo y Marcos Rodríguez, Escribano.

NAO.—*Nuestra Señora de la Concepción*; declararon:

Maestre. Pedro Ochoa.

Escribano. Rodrigo de Mayorga.

Marinero. Rodrigo Rizo.
Piloto. Pedro Hermoso.

NAO.—*Nuestra Señora de la Victoria.*
Maestre. Alonso Hernández.
Capitán y dueño. Aparicio Rodríguez.
Escribano. Juan de Vega.
Piloto. Diego Lorenzo.

NAO.—*Urca Abraham.*
Señor y maestro. Rafael Boquín.
Piloto. Diego de Mendoza.
Marinero. Gaspar de Cubas.
Escribano. Hernando Franco.

NAO.—*Santa María.* Propiedad de Roque Amador.
Maestre. Lorenzo Camacho.
Piloto. Juan Tejeda.
Marinero. Hierónimo Martín.
Marinero. Diego Birves.

NAO.—*Nuestra Señora de Guadalupe.*
Maestre. Hortuño, de Bilbao la Vieja.
Piloto. Hernando de la Caxica.
Marinero. Juan Pablo.
Marinero. P. Fernández.

NAO.—*Nuestra Señora de la Victoria.*
Maestre y Señor. Rodrigo Madera.
Escribano. Juan de Cueto.
Piloto. Rodrigo Alonso Arias.
Marinero. Juan de Escalante.

NAO.—*Santa María de Begonia.*
Escribiente. Andrés Felipe.
Maestre y Señor. Antonio Sánchez de Armas.
Marinero. Francisco Díaz.
Piloto. Andrés Sánchez.

NAO.—*Santiago (Galeón).*
Maestre y Señor. Gabriel Herrera.
Piloto. Sebastián Delgado.
Marinero. Juan Duque.
Marinero. Pedro Lozano.

NAO.—*Espíritu Santo.*
Maestre, Juan García Comitre.
Piloto. Bartolomé López.
Marinero. Francisco López.
Pasajero. Bartolomé Dueñas.
Escribano. Andrés Batista.

NAO.—*La Trenidad.*
Maestre. Alexandro Saule.
Escribano. Francisco de Castillo.
Marinero. Melchor Carreño.
Piloto. Manuel Hernández.

NAO.—*San Salvador.*
Maestre. Andrés de Escobedo.
Escribano. Nicolás de Prat.

NAO. ALTAMIRANTE. *San Juan.*
Guardia. Juan Luna.
Artillero. Juan Griego.

NAO.—*Santa Ana.*
Maestre y Señor. Pedro de Paredes.
Marinero. Alonso Núñez.
Pasajero. Baltazar Barco.

NAO. CAPITANA *La Trinidad.*
Contra Maestre. Bartolomé Suárez.
Piloto Mayor. Antón Sánchez.
Guardián. Juan Gallego.

NAO.—*Nuestra Señora del Rosario.*
Maestro. Antón Fuentes.
Escribano. Antonio Coronel.
Piloto. Miguel Iturriaga.

NAO.—*La Magdalena.*
Maestre y Señor. Xpoval. Sánchez.
Escribano. Alonso Castro.
Condestable de la artillería. Rodrigo Navarro.

NAO.—*La Gran Serpiente.* Propiedad de Felipe Boquín.
Escribano Juan Francisco Ortiz.

NAO.—*Espíritu Santo.*
Maestre. Bme. de la Losilla.
Marinero. Pedro de Peralta.
Escribano. Juan de Vergara.
18 naos, no se mencionan los libros llegados.

(ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN. —INQUISICION.—Tomo 75.—Nº 14).

3. Dos cartas de la Inquisición de México al Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

(1572).

Reverendo Señor:

Su carta de 20 de septiembre se recibió en este Santo Oficio a los 24, con las denunciaciones recibidas contra Francisco de Bustamante y contra Leonor Martínez y contra el Lic. Alemán, médico, en las cuales no hay que hacer de su parte más diligencia; antes de aquí en adelante, cuando se ofrezca que alguno venga a denunciar contra algún vecino de esa cibdad, hombre honrado y arraigado, de alguna cosa que no sea formalmente contra nuestra Santa Fe Cathólica, sino de algunas otras cosas dichas o hechas con descuido o ignorancia, en tal caso solamente tomará por memoria la tal denunciación, sin escribirla ante Notario, y mandando al denunciador guarde secreto, avisará a este Santo Oficio, para que se le dé orden si ha de proceder a hacer más información; y podríase poner el exemplo en las dos denunciaciones que contra Francisco de Bustamante y Leonardo Martínez, que no son cosas del Sánto Oficio y no debe haber tanto secreto, que las partes no lo entiendan y se atemoricen de ver que contra ellos se procede y también podría incurrir alguna infamia.

El dicho de Gerónimo de Catalán, terná guardado en su poder para ratificalle en viniendo, en la forma que se le ha escrito, y hará todavía diligencia en saber de Pedro de la Macuca y de Lucas del Valle Alvarado, que son gente de la Mar y podría ser haber venido en esta flota.

También conviene hacer diligencia en saber si son venidos en esta flota un Francisco Maldonado, que fué preso por los ingleses cuando Juan de Acles estuvo en San Juan de Lúa, que venía y es Señor de su navío, en el cual fué preso, u otro Tomás Cano que venía en el dicho navío por Maestre, y otro Juan González, Piloto, que estaban en esa Cibdad, porque de estos, si al presente son venidos en esta flota, o de la nueva que de ellos se tuviere, avisará a este Santo Oficio con brevedad.

Las memorias de libros que dice se recibieron y acerca de ésto, lo que debe hacer, ya se le ha escrito, y así no hay que advertir de nuevo, mas de que si alguno trajere libros que no quisiere subir a México, sino venderlos en la Veracruz y poner tienda de ellos, no se ha de permitir que venda alguno sin que primero envíe a este Santo Oficio la memoria original que le enviaron de España de los tales libros, jurada ser cierta y verdadera, y la

mesma que le enviaron, y que no sabe de estos libros, mas de lo contenido en la dicha memoria; la cual vista, luego se avisará lo que de los tales libros se ha de hacer; y esto por excusarles el daño que se les podría seguir de subir hasta acá los dichos libros, habiéndose de vender en esa cibdad.

Nuestro Señor guarde a su reverenda persona y de México 25 de septiembre de 1572.

A lo que SS. ordenare.—El *Doctor Moya de Contreras*.—(Rúbrica).—Por mandato del Sr. Inquisidor, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 75. No. 15.)

(1572.)

Reverendo Señor.

Dos cartas suyas de 24 y 25 de septiembre se recibieron en este Santo Oficio a dos de octubre, con una información contra un Go. de Cangas, marinero, que parece quedaba preso para remitir a este Santo Oficio por el vicario de San Juan de Lúa, al cual se le escribe la que va con ésta, advirtiéndole que otro día no se entremeta hacer información, prisión, ni otra diligencia alguna en negocio del Santo Oficio, sino que pues está tan cerca la Veracruz, avise para que se entienda en lo que se ofreciere, por el orden e instrucción que está dada, y pues ese hombre está preso, conviene que sea traído a este Santo Oficio, por el orden menos que le sea perjudicial; y así dando fianzas de docientos pesos las recibirá y enviará debajo de ellas, y si no los hallaran para poderlo dar en esta cantidad, recibirá causión juratoria, y tomando en su poder los bienes que tuviese y teniéndolos en buena guarda, los dejará venir a este Santo Oficio con sólo esta seguridad.

En la visita de las naos, conforme a la instrucción que se le envió, la hará solamente en esa ciudad con los maestres de ellas que allí se hallaren, y si oviere algún pasajero o marinero, también, tomándole su dicho.

En la memoria de las 14 caxas de libros, se recibieron ciertos libros particulares, que hace bien en volverlos a sus dueños, habiéndolos visto primero por el cathálogo.

El mandamiento para los oficiales, en lo que toca a libros, está bien que se haya notificado y obedecido; y si vinieren propietarios no hay que hacer con ellos otra notificación, ni más diligencia, que entonces, de este Santo Oficio se ordenará lo que se deba hacer.

Que nuestro Señor su reverenda persona guarde.—De México, octubre 2 de 1572. —A lo que S. S. ordenare.—El Dr. *Moya de Contreras*.—(Rúbrica).—Por mando del Sr. Inquisidor *Pedro de los Ríos*.(Rúbrica)—Al señor Francisco López Rebolledo.—Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 75.—Núm. 29.

1573

Visita de las naos que forman la flota que vino por General Don Francisco Luxan, llegada a San Juan de Ulúa en septiembre de 1573.

Solamente consta la visita a la Nao Capitana *La Trinidad*.
Capitán y Maestre, Francisco de Vargas.
Piloto, Gonzálo Gayón.
No constan los libros que llegaron, ni hay información de las demás naos.

1574

Carta del Santo Oficio de la Inquisición al Rev. Sr. Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

(Fragmento en lo que se refiere a libros).

Rev. Señor:

Su carta de 7 de agosto se recibió en este Santo Oficio y con ella otro pliego del comisario de Yucatán, y un testimonio de cómo Bernardo de Lossada, se entregó a Pedro Hernández, negro horro, para lo traer preso a este Santo Oficio, en lo cual ya habrá recibido carta en que le mandamos soltar en fiado, porque según lo que se le escribió, no le debía de prender; y si acaso ya fuere salido de Veracruz, Marcos Rodríguez llevará orden como le vuelvan encontrándolo en el camino.

Demás de esto, para la venida de la flota y negocios que con esta ocasión se pueden ofrecer, dió aquí Marcos Rodríguez una petición acerca de recoger las cartas para el Santo Oficio y sus ministros y mandar a los correos que los traigan; y acerca de cierto asiento que tiene en la Iglesia, y *cómo los oficiales del Rey no entregan las caxas de los libros con la puntualidad y buena gracia que sería razón*, y también que algunas veces convernía apremiar a los que se excusan de parecer, siendo llamados, y que yendo a la Isla, falta lugar cómodo para examinar los testigos y algunas veces batel, para hacer la diligencia a la llegada o partida de la flota. A todo lo cual se responde.

Primeramente en lo de los libros, que es lo que más importa, notificará con toda buena gracia y todo buen término a los Oficiales reales, el mandamiento que será con ésta, el cual mirará primero para advertir, que si quieren abrir las dichas caxas, con sospecha que tengan de que en ellas vienen algunas cosas y mercaderías fuera de libros, lo podrán hacer sin que en ello se les ponga impedimento alguno; como después de miradas se vuelvan a cerrar con fidelidad, que no saquen de ellas libros algunos ni imagen de pincel, molde, ni de mano, ni tabla, papel, lienzo ni en otra manera alguna, en lo cual terná cuenta con que los oficiales del rey no tengan ocasión de se quexar de que por esta vía se defrauda su Majestad de sus derechos.

En lo que toca a las cartas y correos, no hay razón para hacer novedad, ni hasta aquí ha sucedido caso que se debe hacer; así que procurará con el cuidado acostumbrado, cobrar todas las cartas y despachos que vinieren para el Santo Oficio en general y particular para sus ministros, y enviarlas con los correos que se ofrecieren, sin hacer correo propio, sino fuese que algún caso particular se lo demandase y puede acontecer pocas veces; porque con su buen cuidado y diligencia y la buena voluntad que habrá de parte de Antonio de Aspilla, familiar de este Santo Oficio que usa el de correo mayor, no saldrá correo, que de muy buena gana no traiga cualquier despacho que se le diere, esto conviene, y así para excusar gastos y de competencias que sobre esto se puedan ofrecer con las justicias.

....

Lo que más importa, es tener cuenta con las caxas de los libros, según lo que el año pasado se le escribió en la orden que allá tiene y lo que en esta carta se le escribe, y hacer la visita de todas las naos; para lo cual procurará estar en el puerto con los oficiales de su Majestad, de manera que a lo menos juntamente con ellos haga la visita por el orden e instrucción que allá tiene; teniendo consideración a que conviene mucha brevedad en el hacer en cada Nao la visita, y así, si resultaren contestes,

los examinará después de haber saltado en tierra; porque antes de ser cada Nao visitada, nadie podra saltar en tierra, y aunque esto se obiere de mandar, con prohibición general, no se hace por ahora por inconvenientes que podrían resultar de riesgos de navios y otros, según es el puerto peligroso; y así terná cuenta que si de la dilación en hacer la visita en algún navio pudiese suceder algún daño a los pasajeros o en otra manera alguna, la suspenderá para hacerla después en tierra, como hizo ahora hace dos años. A los oficiales se les escribe la carta que va con ésta, para que en esto de la visita se haga de manera que vayan juntos y no permitan que nadie salte en tierra, antes de ser la Nao visitada, para que la mesma prohibición que hay antes de visitar a ellos, haya juntamente antes de visitar el Santo Oficio, y así por esta razón no se multipliquen otros inconvenientes.

Con todas las justicias, se le ha escrito, siempre tenga toda buena paz y correspondencia, y con la eclesiástica es muy necesaria y se debe procurar con más razón, por la similitud y hermandad que hay entre estas dos jurisdicciones apostólicas y ordinaria, y así la procurará con el vicario de esa ciudad, rogandole de nuestra parte en todo, que en todo lo que pudiere, acuda a las cosas del Santo Oficio, con la obligación que tiene por el suyo y por su profesión; y entre algunas cosas particulares ,que se le podrían advertir se ofrece de presente, una es el asiento que en esa iglesia está puesto, para los que allí sirven al Santo Oficio, el cual conviene que vaya adelante y que el mismo Vicario lo desee y procure, y así se confía que lo hará, pues le estará también ser executor de cosa tan justa.

Guarde Nuestro Señor su rev. persona, de México a 14 de Agosto de 1574. a lo que s. s. ordenare.—El Doctor *Moya de Contreras*.—El Lic. *Bonilla*.—(Rúbricas.)—Por mando de los inquisidores, *Pedro de los Ríos*.—Rúbrica.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 77. Nº 42.)

1575

Visita del navío que llegó a San Juan de Ulúa el año de 1575.

En la ciudad de la Veracruz de esta Nueva España, en trece días del mes de julio de mil e quinientos y setenta y cinco años, ante el muy Magnífico y muy Reverendísimo Señor Francisco Ló-

pez de Rebolledo, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición en esta dicha cibdad, por los muy Ilustres Señores Inquisidores Apostólicos en esta Nueva España y sus provincias, pareció presente siendo llamado, del cual fué recibido juramento por Dios y por Santa María y por un Santo Crucifijo, que delante de sus ojos tiene, donde corporalmente puso su mano derecha, un hombre que dixo llamarse:

Juan Palomares de Vargas, natural de Cádiz, en los Reinos de España, residente en Sevilla en la collación de la Madalena, en la Cestería, capitán de la nao nombrada de *Nuestra Señora de Begonia*, que al presente está en el puerto de San Juan de Ulúa, que vino de los Reinos de España y surgió en el dicho puerto a veinte y nueve de junio deste presente año, y de edad de veinte y seis años, poco más o menos.

Fuéle preguntado cómo se llama el navío de que viene por capitán, y cuyo es, y de qué parte de los Reinos de España, cuándo salió, y con qué registro y licencia.

Dixo: que se llama el navío *Nuestra Señora de Begonia*, y que viene de la cibdad de Sevilla despachado por Francisco Duarte, oficial de su Majestad, por cédula de su Majestad, que venía a esta Nueva España con las bulas de la Santa Cruzada y registro de ellas y otras mercedes que en la dicha nao trae, y que el dicho navío es suyo.

Fuéle preguntado, cuánto tiempo ha que salió del dicho puerto de Sevilla y en cuáles otras partes e puerto se ha entrado, o saltado en tierra viniendo navegando, y qué otros navíos ha topado y con qué gente ha tratado y contratado en la dicha navegación.

Dixo: que salió de San Lucar de Barrameda el primer día de mayo de este dicho año de setenta y cinco, y que en el camino acá, descala en el puerto de la cibdad de la gran Canaria, abastecióse de bastimentos la gente de el dicho navío; y después, en las islas de la Domínica, para proveerse de agua; y que hasta surgir en el puerto de San Juan de Ulúa no ha tocado otro puerto ninguno (roto el original). en esta Nueva España; que viniento a surgir, topó con una barca de trato de esta tierra, y que por estar lejos, no le pudieron hablar; y que no ha tratado ni controtado con otra gente alguna, más de con la que venía en el dicho navío suyo.

Fuéle preguntado, si en el dicho navío vienen algunas personas, oficiales, o marineros, o grumetes, o pajes, pasajeros, que sean extranjeros o fuera de estos Reinos de España, especial de Inglaterra, Flandes, Alemania y Francia y otras partes sospechosas en lo concerniente a la Santa Fe; y si los tales extranjeros salían de los Reinos de España metidos en registro del navío o Juera

de él, o después los cogió navegando por la mar, en Canaria donde estuvieron, o en otros lugares por donde pasaron.

Dixo: que algunos marineros, cree que son portugueses, y otro que es catalán, y que vienen asentados en el registro de España; y que de Inglaterra, ni Alemania, ni Francia, no trae ninguna persona que él entienda, y que en Canaria, metió en su navío, fuera de los que trae en el registro, un vizcaíno pobre que le rogó que por amor de Dios lo pasara a estas partes, y que no trae más personas de ningún puerto donde haya topado, más del dicho.

Fuéle preguntado qué doctrina cuotidiana y oraciones han venido diciendo por la mar, y qué santos han traído por abogados invocando en sus necesidades y peligros de la navegación.

Dixo. que las oraciones que rezaban públicamente, eran la letanías, las cuales tenían sacadas en un papel, que dicen los sábados con la Salve y que la doctrina que se ha rezado era la de la Santa Iglesia de Roma, Pater noster, Ave María, Credo y la Salve y la confesión, y que los santos abogados suyos, eran: Ntra. Señora de la Concepción y San Telmo y Santa Clara y Ntra. Señora de Bonanza y de Barrameda y San Niculás, y que las oraciones que decían a estos santos; eran de esta manera: a San Telmo: «*Cuerpo Santo verdadero, amigo de los navegantes, nos quisiera socorrer, y parecer siempre de noche, y delante recemos la oración de pater noster y ave maría*», y a San Niculás: «San Niculás, quiera guardar nuestra quilla, nuestra tilla, nuestra puente, nuestra jarcia, que de fuera pende y dentro cae; aqueste viaje y otros muchos mejorados....con mar bonanza y largo viento, y buen viaje y salvamento, recemos la oración del Pater noster y la Ave María;» y a los cuatro evangelistas, dicen: «a los cuatro santos, a los cuatro cuerpos santos, Lucas y Marcos, Juan y Matías, sean recomendados a Ntro. Señor JesuXpo, si alguna cosa mala hay en esta nao, nos la depare y nos la eche fuera de ella;» y a mi señora de Bonanza «que ella nos quiera socorrer y dar mar bonanza, con luz y viento, recemos Ave María y Pater noster;» y a Ntra. Señora de Barrameda, «que ya que nos sacó por su barra, nos quiera volver a meter por ella, con buen viaje y salvamento, recemos el Ave María con el Pater noster,» y a Señora Santa Clara: «que ella nos quiera aclarar de noche y de día, y dar buen tiempo y nos aparte de mala roca, y mala flota, y mala compañía y nos quiera meter en buen puerto a salvamento, Pater noster con Ave María;» y demás de ésto, solían rezar y cantar otras oraciones y versos en loor de Ntra. Señora y de los demás abogados, y los muchachos suelen rezar cada noche y cada mañana, juntamente con el Credo, Pater y Ave María y la Salve Regina y los mandamientos, y más: una Ave María, señora mía, el rey de los cielos a

vos me envía, que nos alumbre y que de noche y de día; quien vido cosa tan maravillosa, que de un pino verde, hizo nacer una rosa, y de aquella rosa, hacer un fruto, por nos salvar a nos y a todo el mundo, Salvador del mundo, hijo de Dios padre, hostia (dice ostra) preciosa; y lo demás que se sigue de ella y no otras oraciones sino las que ha declarado.

Fuéle preguntado, qué libros traen o vienen en la Nao para recreación o pasatiempo.

Dixo: que un libro de *Canciones de Guzmán* se traía y leía algunos ratos; y otro de la *Entrada del Rey en Sevilla*; y que no tienen otros libros, ni *Horas* ningunos.

Fuéle preguntado qué imágenes traen de bulto, o de pincel, o de molde, en lienzo o papel.

Dixo que este declarante, trae una imagen de Ntra. Señora con el niño Jesús en brazos, de pincel, en un retablo, y que no traen otras imágenes fuera de ésta.

Fuéle preguntado, si sabe que alguna persona de las que en el navío vienen, hayan hecho o dicho cosa alguna que sea o pareciere ser contra nuestra Santa Fe Cathólica, Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia de Roma, contra alguno de los Santos Sacramentos o en otra manera alguna.

Dixo: que no sabe ni entiende de ninguna persona lo que le es preguntado.

Fuéle dicho que en la tercera pregunta dice, que metió un hombre en Canarias, Vizcaíno, y que trae otro de los reinos de España, que es extranjero; que diga si sabe cierto que sean de aquellas tierras, donde se nombran, o si son de otras partes o lugares, porque así conviene al servicio de Ntro. Señor, y dónde está y reside al presente.

Dixo: que el vizcaíno que entró en Canarias decía que era de Viluad, conocido del alguacil mayor de esta ciudad o otras personas, el cual es ido a México en Compañía del Tesorero Rodrigo de Villalobos, vecino de esta ciudad, y quel otro, está asentado en el registro que está en su navío, y los pasaron los oficiales en la visita de la nao, y que se remite al dicho registro y visita, y que al presente está en la de esa ciudad entregando las caxas que tiene en su nao.

Fuéle encargado el secreto de lo que tiene dicho y declarado, so pena de excomunión mayor *latae sentencie*, y de docientos pesos para gastos de este Santo Oficio, y prometió de lo cumplir y lo firmó de su nombre.—*Francisco López Rebolledo.*—*Juan Palomares de Vargas.* Pasó ante mí, *Antonio de Aspilla.*—(Rúbricas).

[1575]

NAO.—*Santa María de Begonia*, propiedad de Juan Palomares, salió de San Lucar de Barrameda en marzo de 1575.

Maestre. Juan Palomares de Cangas.
Piloto. Bartolomé Sánchez.
Libros. la *Conquista del Perú*, *El recibimiento del Rey Felipe en Sevilla*, *un Confisionario*, *Cancionero* de Guzmán, *Horas* y una imagen de nuestra Señora, de bulto.

En enero de 1576, Antón Arenas, marinero portugués, declaró que una nao de que venía por maestre Diego Vizcaíno de Ayamonte, se fué a pique nueve leguas de San Juan de Ulúa, en el paraje llamado Cabezas de Antón Zardo, *con ciento y tantos negros*, *resto de quinientos y tantos*; *que los demás se habían muerto*.

El navío se perdió en octubre de 1575 y era Capitán Tomás de Justiniano; el despensero Miguel de Candia murió y entre los que se salvaron estaban el Contramaestre Baltasar Reo, el piloto Pedro Romero, el grumete Gaspar de los Reyes. En México se curaban en el Hospital de Ntra. Señora los marineros Manuel Díaz e Salvador Pérez y un fulano Camacho.

Entre las cosas que más lamentaban se hubieran perdido, fué un caxón con un Cristo y muchas muy preciosas reliquias.

1576

Visita de la flota de Diego Maldonado de que vino por geueral Don Antonio Manrique en 1576.

NAO.—*Santiago*.
Maestre. Lope Machorro, dueño Pedro del Castillo.
Escribano, Juan Zapata.
Libros. en italiano, otros en romance y otros en latín, el *rezado nuevo*, *Fray Juan de Victoria* y *Fray Luis de Granada* en lengua romance.

NAO.—*Nra. Sra. de la Candelaria*, propiedad de Hernán Benítez.
Piloto mayor de la armada. Rodrigo Lorenzo.
Escribano de la flota. Hernando Iñiguez.
Capitán de la flota. Giraldo Hernández.

Libros: *Paulo Sonio* y unos caxones de libros de S. Mj. el alferez traía: un *Orlando furioso* en italiano y venían varios de caballerías.

NAO.—*San Niculás*.

Señor de ella. Francisco de Baeza.

Maestre. Martín de Uriarte.

Contramaestre. Benito Esteban.

Contramaestre de la artillería. Luis Lorenzo.

Escribano. Enrique de Montemayor.

El capitán traía algunos libros, entre otros *Espejo de consolación*.

NAO.—*San Vicente*.

Maestre y dueño, Antón de Fuentes (no sabía leer) en parte dueño, con sus hermanos Baltasar y Melchor Cabrejos.

Pasajero. Baltasar Arco.

Escribano. Pedro de Mendieta.

Libros: *Orlando furioso*, *el Pontifical*, *Choronica de Spana*, *Horas* en latín.

NAO.—*Santa María de Arratia*.

Escribano. Martín de Posadas.

Maestre. Juan Felipe, Napolitano, propietario.

Traían libros de caballería y horas en romance; en esta nao llegó un coche que trajo D. Rodrigo de Viveros, un libro de Pedro de Medina y varios de caballerías.

NAO.—*San Miguel*, propiedad de Domingo Ochoa.

Maestre. Alonso Rodrigo de Noruega, natural de puerto Santa María.

Escribano. Pedro de Calona.

Mercader y marinero. Juan Rabelo.

Libros: *Reportorio de Chávez*, *Historia romana de los emperadores*, *Espejo de conciencia*, unas *Horas*, libros de coplas y de sentencias.

NAO.—*Santiago*.

Maestre. Andrés Filipe.

Capitan. Gonzálo Méndez.

Libros: *Teatro del mundo*, *Selva de aventuras*, *Amadis*, *Fray Luis de Granada*, y varios de caballerías.

NAO.—*El buen Jesús*, propiedad del Capitán Manuel Hernández Acosta.

Maestre. Diego Ramos.

Escribano. Xval de Cázares.

Libros: *los Pontificales*, *Doctrina cristiana*, *Espejo de consolación y Epístolas* de Guevara y el *Rezado nuevo*.

NAO.—*Ntra. Señora de Concepción*.

Maestre, Rafael Boquín.

Marinero, Gaspar de Cubas.

Piloto, Diego de Lamadrid (no sabía leer).

Libros: *Historia de Cristóbal Colón*, cuando vino a descubrir la costa y la de Santo Domingo, *Paulo Jovio*.

NAO.—*Nra. Señora de Guadalupe*.

Maestre. Juan Luis de Chávez.

Piloto. Hernando de la Caxica.

Libros: *El pontifical*, *Jardín de flores*, *obras de Jabelo*, *Horas*, *Fray Luis de Granada*, *El caballero determinado* y otras.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Antonio Sánchez de Armas.

Piloto. Andrés Sánchez.

Escribano. Xpval de Ortigosa.

Maestre. Antonio Sánchez de Armas.

Libros: *Cancioneros*, *Horas* en latín.

NAO.—almirante *Santa Catalina*, propiedad de Alonso de Chávez.

Piloto, Xpval Díaz Manzano.

Alferez de la nao almirante, Juan de Olascóaga.

Marinero. Alonso Esquibel.

Libros: *El rosario de Ntra. Señora*, *Horitas* en latín, *Silva de varias lecciones*, *Diana* y otra de *Guzmán*.

NAO.—*La Candelaria*, propiedad de Gabriel de Herrera, maestre.

Escribano. Diego Matías de Vera.

Piloto. Sebastion Asencio.

Libros: *Don Antonio de Guevara*, *Virgilio*, *Evangelios*, *La ocva rima*. *Horas* en latín, *El nuevo rezado*, *Doctrina Xpiana*, *El caballero determinado*, *Epístolas de Guevara*.

Pasajeros: Doña Catalina de Luna y su esposo Hierónimo Baños.

NAO.—*Santa María del Valle*.

Escribano. Pedro del Barrio.

Pasajeros. el Lic. Gómez de Bustamante y Juan de Rivera, que murió en el camino.

Capitán, Francisco Romero.

Libros: *Historia pontifical*, *Monte calvario*, *Horas*, y otros; las *Repúblicas* y *libros de consulta* de leyes y cánones, del Lic. Bustamante.

NAO.—*Nra. Sra. de la Luz*, propiedad de Diego Franques.

Escribano. Martín Hernández.

Marinero. Juan Bautista.

Libros: *Logia de Homero*.

NAO.—*Ntra. Sra. la Bella*, propiedad de Hernando Home.

Maestre. Francisco Burgales.

Mercader. Mateo Quintana.
Escribano. Josepe García.
Libros: *Flos santorum*, *Historia pontifical*, *Teatro del mundo*, libro chiquito.

NAO.—*Nra. Sra. de Nazareth*, la mitad de Juan Ginete, maestre, y la otra mitad de Francisco de Santín.
Escribano. Francisco de Saltarriaga.
Contra maestre. Francisco Machorro, no sabía leer.
Libros: *Cancionero* en romance *Diana* y *Celestina*.

NAO.—*Ntra. Señora de la Encina*.
Maestre. Hortuno de Bilbao.
Escribano. Antonio de Luna.
Pasajero. Juan de Utrera, no sabía leer.
Libros: *El hijo pródigo*, *Contemtus mundi*, *Oración y meditación de Fray Luis de Granada*, y libros de *Caballerías* tres pares de *Horas*, del *Nuevo rezado*.

NAO.—*El Santo Crucifixo* de Burgos, propiedad de Don Gonzalo Manrique.
Maestre. Manuel de Rodas.
Escribano. Alonso Pérez de Uzeda.
Condestable de la artillería. Marco Antonio, natural de Grecia.
Libros: *Juan Alonso de Medina*.

NAO.—*San Juan Bautista*, propiedad a medias de Tomás Francisco y de Francisco Salvago, maestre.
Escribano. Esteban Triuchel.
Marinero. Ramos de Quintana.
Libros: *Diana* en romance, *El cortesano*, *Un Virgilio*, *Coloquios* de Francisco Morales, *Tratado de los diez mandamientos*, *Inquiridión de los tiempos*, *Horas* en latín.

1577

Fragmento de una carta del Santo Oficio de la Inquisición al Rev. Don Cristóbal Miranda Dean y Comisario del Santo Oficio en Yucatán.

Muy reverendo Sr.

De cinco cartas se le debe respuesta: de 14 de Enero, 27 y último de Abril, 12 de Julio y 20 de agosto de 77 y a todas habrá sólo que responder el recibo de los despachos que con ellas venían, que fueron, la visita del navío que llegó a esas partes lla-

mado Ntra. Señora de la Victoria y la información contra Fray Gregorio Gil, dominico &

. . . . . .

Acerca de los libros que tuviere recogidos, terná esta ordenanza: *las Epístolas y Evangelios* en romance y *Horas* en romance, *las quemará en lugar secreto que nadie lo vea, por el escándalo que se podría recibir de ver quemar libros de que por tanto tiempo usa la iglesia*; y no se prohiben, por ser malos de suyo, sino por la ocasión que podrían ser al vulgo de algún error, por la costumbre de los herejes que con tener la escritura sagrada en su vulgar, menosprecian (a) los predicadores y ministros de la iglesia.

Los demás libros, mirará por el cathálogo general y memoria de otros en particular prohibidos por el Santo Oficio, que allá tiene; y siendo prohibidos, *los quemará* y de otros que tenga duda hará memoria con el nombre del auctor, impresión y año y la enviará para que se ordene lo que de ellos se ha de hacer.

En días pasados se le escribió acerca de la prisión del Lic. Chávez de Vargas, fugitivo de este Santo Oficio en que no habrá que hacer diligencia, porque ya se prendió poco después de su fuga, en el Obispado de Michoacán.

Guarde Ntro. Señor &&. México 8 noviembre 1577.

A servicio de V.m. Licenciado *Bonilla*.—Lic. *Avalos*.—(Rúbricas). Por mandado del Santo Oficio, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 84. Nº 31.

—1577.—

Visita de la flota de que vino por general Don Diego Maldonado llegada a San Juan de Ulúa en sepbre. de 1577, salida de San Lucar de Barrameda en 23 de junio.

NAO.—*Capitana. El Espíritu Santo*, propiedad de Sancho de Urquiza.

Cirujano mayor de la armada. Melchior de Torres.

Maestre. Juan Fernández de San Vitores.

Escribano. Diego de Malvaceda.

Piloto. Pedro de Castellón.

Libros: veintidos caxones de libros para el Arzobispo de México, y para leer en la nao, había muchos libros de muchas suertes, entre ellos *La Diana*, *Horas*, & &.

NAO.—Almirante *San Salvador*, propiedad del Capitán Juan Zuri de Zubieta.

Piloto. Juan de Leyva.

Médico. Juan Maldonado.
Alferez. Juan Ximénez de Rianche.
Libros: *De la Verdad*, *Repertorio de Chávez*, *Guzmán*, varios libros de caballerías, *Flossantorum*. *Un Boscan*.
NAO.—*Nra. Señora de la Merced.*
Escribano. Francisco de Alfián.
Maestre. Pedro Bernal de Cermeño.
Señor de la nao. Jorge Díaz.
Libros: *Flossantorum*, *Orlando*.
NAO.—*La Trinidad.*
Escribano. Hierónimo Hernández.
Maestre. Juan de Chagolla.
Marinero. Juan del Aguila,
Libros: *Flor de jardines*, *Primaleon*, *Horas*.
NAO.—*Santa María de Jesús.*
Maestre. Juan Núñez.
Capitán. Pedro Hernández. No sabíá leer.
Escribano. Baltasar de los Reyes.
Libros: *Horas* en latín, y otros que se mostraron al Comisario del Santo Oficio.
NAO.—*Santa Ana*. Propiedad de Juan Pablo Capello, capitán de la Nao y de su suegro Bartolomé Alzaro.
Maestre. Juan de Zafarela.
Escribano. Diego de Olavarri.
Libros: *El Cardenal Benbo* en italiano, *Varones ilustres*, *Paulo Jobio*.
NAO.—*Santa María del Puerto*, propiedad de Arriola, contador de las galeras Su Majestad
Escribano. Bartolomé de Arroyo.
Maestre. Luis Rodrigo de Lugo.
Piloto. Julián de la Torre.
Capitán. Pedro de Alchi.
Libros: *Horas* en latín y varios que traían el Lic. Guillén y un fulano Padilla que venían como pasajeros, *Fray Luis de Granada* y otras.
NAO.—*San Xpval*, propiedad de Pedro de Meras.
Escribano. Diego Izquierdo.
Maestre. Pedro Sánchez.
Libros. *El Pontifical*, Caballerías, *Horas* en latín y un Juan Fajardo, traia muchas caxas de libros para vender.
NAO.—*San Salvador*, propiedad del Maestre, Rodrigo Ortiz.
Capitán. Gabriel Maldonado.
Libros: *Las guerras del Perú*, *Virgilio*, unos que traía Fray Cipriano y todos los que vinieron, los recogió el Maestre para entregarlos al Comisario.

NAO.—*La Magdalena.*
Maestre. Cristóbal Irolo.
Capitán. Marcos Rodríguez.
Escribano. Jorge Maldonado.
Libros: *Horas* en griego, en latin, y de las nuevas de Pío V, *Fray Luis de Granada.*
NAO.—*La Catalina.*
Maestre. Salvador Alvarez.
Marinero y mercader. Xpbal García.
Escribano. Alonso de Soto.
Libros: *Horas* en latín, *La Vida de Santa Ana*, y la Vida de otros santos, y la del rey David.
NAO.—*Ntra. Señora de la Esperanza.*
Maestre. Alonso Alvarez de Iniesta.
Capitán. Francisco Galo.
Piloto. Diego Sánchez.
Libros que traían: *Horas* y un *Diurnal* en latín, un libro en italiano que trata de todas las cosas del mundo, *Los triunfos de Guzmán*, *Las trescientas* de Juan de Mena.

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 83. Nº 10.

(1577.)

Visita de navíos llegados a Campeche en octubre del mismo año de 1577.

NAO.—*El Espíritu Santo.*
Señor y maestre. Hdo. Alº de Riverol.
Escribano. Baltasar Torres.
Piloto. Alonso Hernández.
Contramaestre. Alonso Pérez.
Libros que traía: *Horas* en latín, *Silva de varias lisiones*, *Repertorio de Chávez.*
NAO.—*La Trinidad.*
Maestre y Señor. Rodrigo Madera.
Escribano. L. de Sarría.
Libros: *Tránsito de la muerte*, *Treatro de Fortuna*, ...*la española*, *San Alexo*, *Flor de virtudes.*
1577.—Un navío llamado *Nra. Sra. de la Victoria*, llegó a Campeche (mencionado en carta Tomo 84-31).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 83.—Nos. 11 y 18.)

1578

Visita de la flota llegada al puerto de San Juan de Ulúa, en diciembre de 1578, al mando del General Alvaro Manrique.

La contestación de todos los testigos en las informaciones de estas naos dicen, que salieron de Cádiz en agosto de 1578, hicieron coladas en los puertos de la Gran Canaria y allí trataron a la gente de la flota; y que en el camino encontraron un navío de Gil Gineta, que volvía de Tenerife.

NAO.—*Nra. Sra. de la Concepción.*

Maestre y Señor. Rafael Boquín.

Marinero. Hierónimo Cubas.

Pasajero. Francisco Salvago.

Libros: no especifica, solamente dice que traían algunos de entretenimiento y unas *Horas*.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Antón Sánchez de Armas que era el maestre de la nao.

Piloto. Andrés Sánchez.

Escribano. Andrés Polanco.

Marinero. Pedro Díaz.

Libros para el camino: *Diana*, *Vita Christi*. *El Marqués de Mantua*, *Reportorio de Chávez*, *Pedraza* y *Jardín de flores* y algunos otros en romance; dos cajas cargadas por Cristóbal Arias, dos, de Andrea Piscione y otra de Alonso Montero, todas consignadas a Juan Pérez Aparicio.

NAO.—*Santiago*, propiedad de Pedro Núñez de Méndez.

Maestre. Andrés Felipe.

Piloto. Hernando de la Caxica.

Libros: *El Pontifical* y varios otros.

NAO.—*San Miguel*, propiedad de Domingo Ochoa.

Maestre. Alonso Rodríguez de Noruega.

Piloto. Hernando Alonso de Zambrano.

Libros: *Horas* en latín y español, *El Marqués de Pescaxa* y *Jardín de flores*.

NAO.—*San Antonio*, propiedad de Antón Sánchez, maestre.

Piloto. Andrés Sánchez.

Libros: *Reportorio de Chávez*, *Pedraza*, *Jardín de flores*.

NAO.—*La Trinidad.*

Maestre Manuel de Rodas.

Libros: *Fray Luis de Granada*, otros en romance y uno en lengua toscana.

NAO.—*San Salvador.*

Maestre. Juan Bautista Machorro.
No menciona libros.
NAO.—*Santa Catalina.*
Maestre. Hierónimo de Hojeda.
Libros. unas *Horas* en latin.
NAO.—*San Niculás*, propiedad de Alonso Olivares, (se perdió en Veracruz por un temporal).
Maestre. Diego de Haro.
Escribano. Xpval Cuello.
Libros: un *Orlando* y un *Viliegas.*
NAO.—*Nra. Señora de la Victoria.*
Maestre. Diego Blas.
Libros: *Las trescientas* de Juan de Mena, *Los triunfos de Guzmán*, *El Cortesano* de Baltasar Castellano, *Petrarca*, en toscano, *El Porfiado* de Baltasar Velázquez, *Orlando Furioso* y *Diana.*
NAO.—*La presentación de Nra. Señora.*
Salió de San Lucar de Barrameda a 9 de agosto de 1578 con rumbo a Cabo Verde.
Maestre. Martín de Aguirre.
Escribano. Domingo Osorio.
Libros: *Confisionario* de Fray Domingo de Baltanal, *Orlando Furioso*, *Cid Ruiz Díaz*, un libro del Primer Arzobispo de Granada Fray Fulano de Talavera, *El Olivan* de Partonoples, *Horas del nuevo rezado*, *Las Repúblicas de toda la cristiandad e Gentilidad*, *Las tierras de Jerusalem.*

En este navío declararon que rezaban todos los días las oraciones que manda la Santa Madre Iglesia; los sábados, la Salve y además rezaban a las ánimas del Purgatorio, a San Lázaro y a otros muchos santos para que los salvara de los peligros, &. No traían pasajeros porque venía cargada *de esclavos negros.*

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 84. Nº 37.)

1579

Visita de las naos que formaban la flota llegada a Veracruz en septiembre de 1579 a las ordenes del general Don Bartolomé de Villavicencio.

NAO.—*San Salvador*, propiedad de Baltasar Marco.
Maestre. Luis Rodríguez de Lugo.
Libros: *Los Césares* de Pedro Mexía, *Caballerías* y otros.
NAO.—*Santa María de Begonia.*

Maestre. Juan de Mora.
Escribano. Gerónimo Hernández.
Piloto. Gaspar Díaz.
Libros: No especifica, solamente dice, que los que traía para leer en la nao, fueron presentados al Comisario.

NAO.—*Santa Catalina*.
Maestre. Salvador Alvarez.
Libros: *Horas* en latín.

NAO.—*La Trinidad* propiedad del Maestre Juan de Chagolla.
Piloto. Juan de Leyva.
Marinero y Lombardero. Juan de la Granja.
Libros: el *Libro de la Verdad*, *La escritura eclesiástica*, *Lo de Cartago*, *Horas* en latín con licencia, *Contemptus Mundi*.

NAO.—*Nra. Señora de Guadalupe*, propiedad del Capitán Andrés de Paz.
Maestre. Juan de Palma.
Capitán. Bernardo de Paz.
Libros: *Jardín de flores*, *Reportorio de Chávez*, *Los hechos de...*

NAO.—*Los Tres Reyes* o la *Criolla* propiedad del maestre Xpval García de la Vega.
Escribano. Francisco de Alfaro.
Libro: *La Celestina*, y otros en romance.

NAO.—*San Antón*, dueño y Capitán, Juan Pablo Capello.
Cirujano. Matheo de la Rivera.
Escribano. Martín Real de Aguja.
Libros: *Horas*, *Fray Luis de Granada*, varios de *Caballerías*, *Flossantorum*, unos en italiano del Cardenal de Bombo y otro de Bernardo Tasso (sic).

NAO.—*Esperanza*.
Maestre. Benito Griego.
Piloto. Bernabé Benítez.
Libros: *Espejo de consolación*.

NAO.—*San Niculás*, propiedad de Lobo.
Piloto. Antonio Veloso.
Maestre. García.
Libros: *La Conquista de Chile*, *Horas* y varios de *Caballerías*.

NAO.—*San Vicente*, propiedad del maestre Juan García Comitre.
Libros: *Palmerín*, *Oliveros de Castilla*, y otros varios de *Caballerías*.

NAO.—*San Juan Bautista*, propiedad de Juan Núñez.
Maestre. Martín de Victoria.
Escribano. Sebastián de Izcarra.
Libros: *Obras de Moya*, *Los Césares* de Pedro Mexía, *Diálogos de la verdad*, *Horas* en latín del rezado nuevo, y varios en portugués.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad del maestre Pedro Sánchez.
Libros: *los cuatro de Amadis*.

NAO.—*Nra. Señora de la Merced*, propiedad de Jorge Díaz, Capitán de la nao.
Escribano. Miguel Gerónimo.
Libros: *Horas en latín* de las nuevas, *Marco Aurelio* y un *Pedro Mexía*.

NAO.—*San Salvador*, propiedad de Diego Franques, padre del Capitán de la nao, Baltasar Velásquez.
Piloto. Francisco de Guadalupe.
Libros: de *Caballerías*, uno de *Guzmán*, *Flossantorum*, *Horas* en latín y algunos otros.

NAO.—*San Xpoval*, propiedad de Luis Araos.
Maestre. Miguel de Gordiola.
Libros: no dice cuales traían, solamente refiere que los padres de la Compañía de Jesús traían algunos.

NAO.—*San Antonio*, cargado de negros, se fué a pique en San de Ulúa.
Maestre. Rodrigo Madera, de veintisiete años.
Contramaestre. Gaspar Conquero, de veinticuatro años.
Escribano. Niculás Resandi, de diez y seis.
Libros: *Horas* en latin, *Ovidio*, *Ascan de Arbeo* en portugués y varios de *Caballerías*.

NAO.—*Nra. Sra. de Guadalupe*, propiedad del maestre de ella Gonzalo Monte Bernar.
Libros: *Amadis de Gaula*, *Vida de los santos* y otros.

NAO.—*Nuestra Señora de Guía*, propiedad de Francisco Morvelo y Sigismundi, flamencos.
Maestre. Pedro D'asco. Salió de Sevilla para Cabo Verde en donde cargó de negros, para la Nueva España. Hicieron escala en Gibraltar, después, de arribada, llegaron a Fuerte Ventura; en Cabo Verde, encontraron a los ingleses, sin ser molestados.

Hernando Alonso Zamorano, relata que de Gibraltar, fueron á Málaga y volvieron a Gibraltar y de ahí a Cabo Verde; salieron en febrero de San Lucar de Barrameda, y llegaron en agosto de 1580 a San Juan de Ulúa.

Estos negreros, declaran que fueron muy exactos en el cumplimiento de sus deberes religiosos, rezaban las cuatro oraciones, y los sábados rezaban la Salve cantada. No traían libros profanos, sino únicamente los Oficios de Santa María y la sagrada Biblia. Cada uno traía colgada al pecho una imagen con el Santo de su devoción.

Esta nao no formó parte propiamente de la flota, pero llegó casi al mismo tiempo que ella.

1580

Cartas del Santo Oficio de la Inquisición de México al Rev. Sr. Francisco López Rebolledo, Beneficiado de la Veracruz y Comisario de la Inquisición, en el Puerto de San Juan de Ulúa.

A.—(Fragmento).

Rev. Señor.

21 de este se recibieron dos cartas suyas de 1º y de 8, con las declaraciones del Maestro Luis Rodrigo de Lugo, en lo que toca al extranjero flamenco, Médico y Cirujano, en que está bien haberla recibido y enviado y en lo demás, no hay para que proceder a más diligencia.

....

En la visita de las naos, ha habido este año mucho descuido, cuya causa debe haber sido su poca salud, y muchos negocios de Marcos Rodríguez; es menester decirle, que acuda a cosa tan fácil, con la obligación que tiene, o dexe el título; y habiéndolo de proseguir, será necesario que envíe la genealogía de su mujer, para que se le haga información y para que así lo entienda, le mostrará esta carta, procediendo en ésto a solas entre los dos, con todo secreto. Guarde Ntro. Señor & &.

México 23 de enero de 1580 a lo S. S. ordenare. *Lic. Bonilla.* —(Rúbrica). Por mandato del Sr. Inquisidor, *Pedro de los Ríos*, —(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 89. Nº 9.)

B.—(Fragmento).

Rev. Señor.

.....Ya no puede tardar la flota, y conviene estar prevenido para cumplir lo que el año pasado él y Marcos Rodríguez propusieron, de comenzar la visita de las naos de la flota en llegando, y no dejarla de mano hasta terminarla; y en esto conviene entender de propósito con más asiento, como en negocio que importa mucho, mirando de nuevo la instrucción acerca de esto, y preguntas que se han de hacer, poniéndolas por cabeza de la dicha visita; y será mucho descanso hacerlo así al principio, y quedar después con desocupación para otros negocios; de más, que es menester para ver acá la visita y proseguir las diligencias que de ella resultan, antes que la flota parta; y para

que vea Marcos Rodríguez, en lo que esto estimamos, le mostrará esta carta, encargándoselo de nuestra parte, para que de la suya, no se falte de cumplir. Guarde Nro. Señor muchos años &. en México a 21 de julio de 1580. A lo que S. S. ordenare. El Lic. *Bonilla*. Por mandado del Sr. Inquisidor, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 89. Nº 23.)

(1580)

C.—Reverendo Señor:

En el navío de negros, que últimamente llegó a este puerto, maestre Andrés de Lorenzo y capitán García de Cuadros, tenemos aviso que vienen tres pipas y un barril bizcochero, llenos de libros que Pedro Calderón y Diego Mexía vecinos de Sevilla, cargaron a Francisco de Velasco, vecino de esta ciudad, con la marca de afuera, los cuales dicen haberlos tomado los oficiales de S. M., por venir fuera de registro; y por lo que a nuestro oficio toca, entendemos que habrá acudido a poner cobro en los tales libros, de manera, que sin llegarse a ellos vengan a este Santo Oficio, a donde importa mucho ser vistos; y no lo habiendo hecho así, lo hará luego, dando orden como el primer chirrionero que se ofrezca, los traiga, mandándoselo con censuras y pena pecuniaria si fuere necesario; y si los oficiales de S. M. los quisieren enviar por orden suya, lo podrán hacer y por su parte, solicitará la brevedad; que vistos en este Santo Oficio se entregarán a quien pertenecieren y *siendo necesario*, *procederá en esto con rigor*, *usando del mandamiento que allá tiene* y si las dichas pipas y barril hobieran sido abiertas, avisarnos quien las abrió y si de ellas se sacó algún libro, *para que se vuelva y en todo se proceda al castigo que convenga*. Guarde nuestro Señor &&. en México 21 de julio de 1580. A lo que su Señoría ordenare.—*Lic. Bonilla*.—(Rúbrica). Por mandado del Señor Inquisidor, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 89. No. 30.)

(1580.)

D.—Muy Reverendo Señor:

En razón de la venida de la flota, se han recibido dos cartas suyas de 25 y 27 de agosto y con ellas mucho contento por

saber el buen cuidado que ha tenido de acudir a la visita de las naos, a lo demás que como Ministro de este Santo Oficio tenía obligación y en particular, se le agradece el haber besado las manos al Conde (1) de nuestra parte.

Con las muchas cosas que se habrán ofrecido a la venida del nuevo visorrey, no es de maravillar no haberse podido acudir tan puntualmente a la visita, y así podrá acudir con más descanso a lo que restara, en la Veracruz; y Marcos Rodríguez, Escribano, que acudía a lo mismo y no lo habiendo hecho, fué muy bien el nombrar otro notario; y en lo que toca alguacil con vara, ningún otro inconveniente habrá tenido, más de no haberse hallado persona tal, en cuya mano ponerla que si ésta hubiese, ya se habría proveído.

Antes de las dichas cartas, se había recibido otra de los veinte y cinco, con las testificaciones recibidas contra Alonso Sánchez pregonero, contra el cual si viniere alguna otra denunciación de cosas semejantes, aunque parezcan burla, la recibirá, que todo *junto se podría castigar.*

En lo que toca al desorden que hay, de parte de los oficiales del Rey, en abrir las caxas de libros, se habrá de proveer, como no las abran hasta llegar a México, a donde podrán avisar de las caxas en que tuvieren sospecha que vienen cosas prohividas o fuera de registro, para que aquellas se abran con asistencia de personas que ordenaren; y de lo que se proveyere se le dará aviso. Guarde nuestro Señor & &, en México tres de septiembre de 1580. A lo que su S. S. ordenare. *Lic. Bonilla.*—(Rúbrica). Por mandado del Señor Inquisidor, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 89. Nº 30 a).

(1580)

E.—Reverendo Señor:

Acerca de las caxas de libros que vienen de España, tiene allá mandamiento notificado a los oficiales de S. M. para que ellos ni otra persona alguna los abran, ni se permita sacar libro alguno, sino que cerradas como vienen, y selladas con el sello del Santo Oficio, se entreguen a los arrieros y chirrioneros que las vengan a descargar, adonde por este Santo Oficio sean primeros visitados; salvo cuando hobiese alguna sospecha de que

(1) El Excelentísimo Señor Lorenzo Xuárez de Mendoza, Conde de la Coruña, que llegaba como Virrey de México y entró a gobernar en 4 de octubre de 1580.

a vueltas de libros, vienen otras cosas prohibidas o fuera de registro, en fraude de lo que S. M. tiene mandado y de sus derechos; que en tal caso, justo es verse, volviendo los libros a su caxa para enviarla con el mesmo cuidado y ha bemos entendido que con esta ocasión, muchas caxas se abren sin necesidad y que de ellas se sacan libros, de que podría resultar mucho daño y es cosa peligrosa aun para las personas, que sin mala fe, se descuidasen en esto, y así lo advertirá de nuestra parte a los jueces oficiales de S. M. que allí residen, mostrándoles esta carta si le pareciere, que entendemos bastará, y cuando todavía haya descuido, hará información para que se castigue y provea de remedio más perentorio.

Para los libros que en esa ciudad se venden, que deben ser pocos, y casi todos de romances sabidos y conocidos, ya tiene orden nuestra para verlos y permitir que ahí se vendan, que será fácil teniendo como debe tener el Cathálogo general, y comunicando al padre Guillén de la Compañía de Jesús que allí reside, o al que rigiere la casa que ahí tiene, y siempre será persona docta y prudente; y el mesmo cuidado podrá tener de lo en tocante a estampas e imágenes; y acerca de las que con la carta del 16 de septiembre envió, advirtió bien la que muestra un *Angel y a Cristo en el sepulcro*, muerto, y en el *Ecce Homo, a cuyas espaldas está la relación de todo lo sucedido en Flandes, en lengua extranjera*; y así las imágenes de que estas dos suertes hubiere, las recogerá, y de este Santo Oficio se le dirá lo que de ellas ha de hacer: en la otra estampa del Cristo crucificado, con el resplandor a la redonda, con los dos, rico y pobre que oran abajo, no parece que hay malicia y así no habrá para que las recoger; guarde nuestro Señor etc.—*En México, 15 de Octubre de 1580.*

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 89. No. 32.)

(1580)

Visita de las naos que forman la flota de que vino por General Don Francisco Luxan, que llegó a San Juan de Ulúa a 25 de Agorto de 1580 conduciendo al Virrey Conde de la Cornña

NAO CAPITANA.—*Nuestra Señora de Begonia*, propiedad a medias de Lorenzo Vallejo y de Francisco de Santiago. Escribano mayor de la armada. Juan Bautista Manuel. Alférez Mayor Real. Leonardo Baptista de Bobadilla. Sargento mayor de la armada. Melchor Martín.

Libros: *Orlando furioso y* varios otros de caballerías.

NAO.—*San Miguel*, propiedad de Fernando Delgado y de Juan de Atibar, que venía de maestre en la Nao.

Escribano. Diego Rodríguez.

Piloto. Pedro Romero.

Libros: Unas declaraciones dicen que no traían, y otras, que los habían presentado al Comisario y algunos que traían unos padres dominicos.

NAO.—*Santa María de Iesús.*

Maestre. Rodrigo Rico.

Capitán. Francisco Romero.

Piloto. Luis Rico.

Escribano. Pedro de Aranguren.

Libros: *Horas* en romance, *Fray Luis de Granada*, *Historia Pontifical*, *Reportorio de Chávez*, *La Araucana*, *Carlos Famoso*, *Contemptus Mundi y* otros varios.

NAO.—*Santiago*,

Maestre. Andrés Felipe.

Piloto. Hernando de la Caxiga

Capitán. Vicente de Avila

Libros: *Dominus Santorum*, *Pontifial*, *Flos Santorum y la Araucana.*

NAO.—*Santa Catarina*, propiedad de Antonio Sánchez de Armenta, Piloto.

Capitán. Bartolomé Sánchez Armenta,

Libros: *Horas* en latín

NAO.—*Santa Catalina* (*diferente*) *también llamada Ntra. Señora de la Concepción* propiedad del Capitan Rafael Boquín.

Maestre. Domingo Saule.

Libros: *Los Césares* de Pedro Mexía *y la Araucana.*

NAO.—*La Concepción* propiedad de Pedro de Sepúlveda.

Maestre. Esteban de Zubieta.

Escribano. Cristóbal de Artiaga

Libros: *Orlando Furioso* y otros de Caballerías que se enseñaron al comisario.

NAO. —*Santa Cruz.* propiedad de Francisco Salvago, que venía por maestre.

Escribano. Juan Ibáñez.

Piloto. Pero Martin.

Libros: *Corona de Ntra. Señora* en romance, *uno de Iuan de Guevara*, *Parto de la Virgen*, uno de *Historia*, *Horas* en latin y algunos otros.

NAO ALMIRANTE.—*Santiago*, propiedad de Pedro del Castillo y de Antonio Pérez.

Piloto. Pero Hernández.

Veedor. Luis de Casaus
Libros. tres *Orlando Furioso.*
NAO.—*San Cristóbal*, propiedad del Maestre de ella, Manuel Díaz de Ayamonte.
Piloto. Francisco de Aroche
Libros: *Amadis y* otros de caballerias y algunos que traían unos frailes descalzos.
NAO.—*La Santísima Trinidad* propiedad de Hernán García Villa María, que venía como Maestre de ella.
Piloto. Francisco Rubio
Nada consta de libros.
NAO.—*Ntra. Sra. de Pié de Grote* propiedad de Juan Benito, que venía como capitán de ella.
Escribano. Luis Andino.
Libros: traían algunos que entregaron al comisario sin decir cuáles eran.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 169. Nº 2.)

(1580.)

Relación de la gente de mar y tierra que parecen ser extranjeros, que vienen en la Nao capitana y en el Almirante desta presente armada y flota que este año de Mil e quinientos e ochenta, ha venido a la Nueva España, de que es general el Señor Francisco de Luxan, es la siguiente

CAPITANA

Adrián Escolart, soldado, qne en la lista dice ser vecino de Sant Lucar de Barrameda.
Roberto de Samblimona, tambor, natural de Cambay.
Niculas de Montoya, Pífano, Vecino de Sevilla.
Pedro de Tollonosa, soldado, que en la dicha lista dice ser vecino de Sevilla
Agustín Brum, marinero, vecino de Triana.
Hierónimo Griego, marinero, vecino de Sevilla.
Manual Ferrón, artillero, vecino de Sevilla, el cual falleció en la mar.

ALMIRANTA

Francisco de Rivero, atambor, natural de Móstoles.
Juan Ortiz, Pifano, natural de Sevilla (I)

(1) Juan Ortiz era impresor y escultor y trabajaba con Pedro Ochar te. Véase su proceso en este tomo.

Pascual Chinco, marinero, natural de la Ciudad de Nápoles.
Pablo Alegrete, marinero, natural de la Ciudad de Aranza.
Agustín Calvo. marinero, natural de Génova.
Vicencio de Malaca, marinero, vecino de Mallaca.
Francisco Garrazín,, marinero, vecino de Cádiz
Dimitre Griego, artillero, natural de Cadia.
Mariano Ventajoz, artillero, natural de Monte Archinos.

Todas las cuales personas, se dice por la dicho lista, ser vecinos e naturales de las partes e lugares que va declarando, e yo, Juan Bautita Manuel, escribano, mayor de la dicha armada y flota, saqué la dicha relación de las dichas listas, de las personas dichas, que me parecieron ser extranjeros, y lo firmé de mi nombre por mandato del muy Ilustre Señor comisario del Santo Oficio, que reside en la Ciudad de la Veracruz, que es fecha en esta Iglesia de San Juan de Ulúa a dos días del mes de Diciembre de Mil e quinientos e ochenta años. Juan Bautista Manuel, Escribano. Una rúbrica.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 169. Nº 30 2).

1581

Visita de las naos que forman la flota de que vino por General Dn. Alvaro Manrique de Lara, llegada a Veracruz en Septiembre de 1581

NAO.—*San Salvador*. propiedad de Salvador Alvarez, maestre de ella.

Libros: *Oliveros y* otros de caballerias. *Horas en latin.*

NAO.—Ntra. Sra. de los Remedios.

Piloto. Antonio Veloso.

Libros: Unicamente. *Horas.*

NAO.—*La Trinidad.*

Piloto Juan de Utrera.

Libros: *Reportorio de Chavez*, Los frailes descalzos que venían, traían sus breviarios y algunos otros libros, y un mozo que se llamaba Juan de Vergara que vivía en casa de Corcuera, traía algunas *Horas* en romance y otros libros envueltos en un paño de manos, para vender.

NAO. —*Santa María*, propiedad de Gerónimo Monte Bernardo, maestre de la nao.

Libros: *Flossantorum*. Andrea Pissione, de Sevilla, remitió cuatro caxas de libros.

NAO.—*Los tres Reyes*, propiedad de García de la Vega, maestre.

Libros: *De la Verdad* y dos caxas de libros que remitía Andrea Pissione, que se entregaron en Veracruz a Miguel de Oñate, para que las remitiera a México.

NAO CAPITANA.—*Nra. Señora de Guadalupe*, propiedad de Juan Oribe y de Juan Núñez que venía de Maestre en la nao.

Libros: *Historia pontifical*, y dos de la *discreción* (descripción) *del Africa*.

NAO.—*San Xpval*, propiedad de Pedro de Meraz.

Maestre. Juan de Palma Mexía.

Libros: *La Araucana*, *Los hechos del Cid*, *Horas*, y otros; y dos o tres caxuelas que traían los frailes descalzos que vinieron en esta nao.

NAO.—*San Juan*, propiedad de Juan Núñez, que viene como maestre de ella.

Libros: *El pontifical*, *Historia del Africa*.

1582

Visita de las naos que forman la flota llegada al Puerto de San Juan de Ulúa, en septiembre de 1582, de que vino por General Don Alvaro Flores de Quiñones.

NAO.—*Santa María de Arratia*, propiedad de Francisco Espinosa, salió de San Lucar en junio, de Cádiz, el 8 de junio de 1582.

Maestre. Francisco de Arco.

Piloto. Hernando Alonso Zambrano.

El pasajero Alonso Almaraz estaba un día leyendo la vida de San Luis y desde entonces hacían que les leyera.

Libros: *Vida de San Luis*, *Crónica de San Francisco*, *Oratorios*, *Crónica del Cid*, y unos libros en flamenco de un marinero, en romance e que se corrigieron; y un marinero llamado Barba Nicolao, traía un *Orlando* en toscano.

NAO.—*La Trinidad o la Gallega*, propiedad a medias entre Juan Soto de Anles, de Cádiz y Miguel de Rivas que venía como Maestre de ella.

Escribano. Juan Guerrero.

Piloto. Domingo Hernández.

Libros: Un *Pedro Alcántara*.

NAO.—*Galeón Santiago*, propiedad de Pedro del Castillo.
Piloto. Domingo Hernández (no sabía leer).
Maestre. Bartolomé González.
Escribano. Gonzalo Hernández.
Libros: *unos de caballerías y Flossantorum.*

NAO.—*San Francisco* de Pedro Planio y Francisco Roberto, catalanes.
Maestre. Alonso López Cañas; murió en noviembre 16, en Veracruz.
Piloto. Alvaro Pérez.
Escribano. Juan Gutiérrez Calderón.
Marinero. Antón Conde Herrera.
Contra maestre. Francisco Machorro, no sabía leer.
Libros que leían a bordo: *Rosario espiritual* y una *Silva de varias lecciones*, *un Oratorio* y un libro de Caballería.
Acusaron al piloto Alvaro Pérez porque discutiendo sobre qué tierras eran las que se veían desde a bordo y si eran las de la Punta de Anaga, en Tenerife, dixo: «Ofrezco al diablo, la tierra y al Santo que la hizo.»

NAO.—*Misericordia*, de Gentil Basilio, italiano.
Capitan. Pedro Virues, escribano.
Maestre. Diego Ramos.
Marineros. todos españoles y un grumete inglés.
Contramaestre. Miguel Genovés.
Libros que leían a bordo: *Horas* en latín, *Marco Aurelio* en español y un *Cortesano* en toscano, *Guía de Pecadores de* Fray Luis de Granada y *Oratorio espiritual*.

NAO.—*San Cristóbal.*
Bombardero. Diego Gómez.
Maestre y propietario. Manuel Díaz.
Escribano. Diego X.
Marinero. Pedro de Zamora.
Libros: había algunos para leer y dos cajones de libros de Francisco Viveros de Sevilla, para el Tesorero de Catedral de México, Canónigo Luis Velázquez; 5 cajas embarcadas por Zebrián González de Sevilla, consignadas a Juan Treviño. Una caja embarcada por Alonso de Mendoza, para Pablo de Rivera, dos cajas para id. Tres cajas para Velásquez. Dos cajas peruleras que cargó en Sevilla Diego Guerra, con cartillas para P. Franco.

NAO.—*Santa Catalina.*
Maestre. Juan Camacho.
Marinero. Pedro López Lerin.
,, Fernándo Yáñez.
Libros: de *Caballerías*, *Flocsantorum*. 8 cajas de libros que trajo el Licenciado Altamirano, oidor de la Audiencia de Jalisco,

que entregó á Juan Vilaseca y una caxa y para el Arzobispo de México.

NAO.—*San Miguel.*

Maestre. Juan Xuárez.

Piloto. Francisco Rebolo.

Libros: tenían libros de entretenimiento y oraciones (no dicen cuales) 6 cajas para el Lic. Mogollones, y dos cajas de libros. 1 caja de libros de Francisco Rebolledo.

NAO.—*San Juan.*

Maestre. Esteban de Zubieta, propiedad por tercias de éste y de Juan Uribe y Gerónimo de Vallejo.

Escribano. Bartolomé Díaz.

Marinero. Cristóbal Martín.

Libros: *El Palmerín*, libros de caballerías y oraciones. 2 cajas de libros de Lucas Gentil.

NAO.—*San Miguel* (diferente de la antes citada) la mitad del maestre y la mitad de Francisco Romero.

Maestre. Alonso Rodríguez Noriega.

Escribano. Gaspar de la Barrera.

Marinero. Juan Pimienta.

Libros: dos caxas de Ro. Rico, *Contemptus mundi* y *Monarchia eclesiástica* y otros.

NAO.—*La Concepción*, de Rafael Boquín.

Maestre. Domingo Saules.

Capitán. Gaspar de Cubas.

Escribano. Bartolomé Boquín.

Extranjeros. 1 flamenco.

Libros: solamente de entretenimiento.

NAO.—*Santa María de Jesús*, de Diego Romero Rico y Francisco Romero.

Maestre. Ro. Rico.

Capitán. Francisco Romero.

Escribano. Diego Matías de Vera.

Libros: *Fray Luis de Granada*, *El Pontifical*, *República del mundo*, y *Horas nuevas* para rezar, Libro de Caballerías, 15 cajas de libros, que remite Diego Mexia, librero de Sevilla, para entregar a Juan Pérez Aparicio.

1 caja para el mismo, de Juan Hidalgo vecino de Sevilla y dos cajas que se remitieron y se sellaron por el Santo Oficio y se vendieron a Pedro Bally y las remitía Pedro Calderón de Sevilla.

NAO.—*La María*, de Francisco Velásquez, de Sevilla, capitán de la nao.

Maestre. Rodrigo Madera.

Capitán. Francisco Velázquez.

Escribano. Alonso López.

No vienen extranjeros,

Libros: traían libros que mostraron a los fraiies, 1 caja con *cartillas* y el *Reportorio de Chávez.*

NAO CAPITANA.—*Nra. Sra. de Begonia*, propiedad de Gaspar de Torres y fulano Valleja.

Maestre. Juan Iñiguez.

Proveedor. Diego Núñez de Arroyo.

Escribano. Hernando Iñiguez.

Libros: *Fay Luis de Granada* y otros; algunos libros corregidos por el Santo Oficio.

En la nao no venían más libros, que algunas cajas que envió su Majestad, del Escorial, con el *rezado nuevo.*

Acusados: don Jorge de Baeza y un grumete llamado Marco Antonio por blasfemos y éste fué sentenciado por el Lic. Torres, Corregidor de México.

NAO.—*Nra. Sra de la Concepción*, propiedad de Pedro de Sepúlveda y Francisco de Lusvano.

Maestre. Juan Capetillo.

Escribano. Gaspar Rodrigo de Aguilar.

marinero. Pedro Hernández Dácome.

Extranjeros dos, marineros genoveses muy levantivos.

En esta nao llegó el Corregidor de Mexico Lic. Torres y traia algunos libros y cuatro caxas para el regimiento de México que se le entregaron al comisario del Santo Oficio. y para leer de *caballería*, *Flos Santorum y* varias estampas para vender.

Dácome, trajo veiente y seis estampas de Santos que vendió.

NAO ALMIRANTE.—*Nuestra Señora de la Rosa*, (se perdiópor un temporal en los arrecifes) propiedad de Juan Uribe de Sevilla y Esteban Zubieta.

Escribano. Andrés Lozano.

Artillero. Soldado. Bartolomé Chocón.

Artillero. Leonardo Ayala.

«Trae un aleman fuera de registro llamado Hans y don Jorge de Baeza culpado.»

«El alemán Hans, que es tanto como Juan, venía comocriago de Jorge de Baeza sin registrar, el cual traia protección y salario de S. M. y se fueron a la Habana; traían cajas del *nuevo rezado* y el barbero, algunos libros de su arte.»

Bartolomé Chacón declaró que se juraba muy poco, porque el Almirante había puesto de pena un real por juramento, el que juraba dos veses, dos reales y así que sólo blasfemaba Jorge.

Entre las imágenes, venía una pintura de Nuestra Señora con la cual se rezaba diariamente la salve; «cuando la naoestaba a punto de naufragar e imploraban a esta imagen misericordia,

un marinero la tomó, se la colgó al cuello y se arrojó al agua, siendo de los que se salvaron y la dicha imagen está hoy en San Juan de Ulúa.»

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Antón Sánchez de Armas,
Capitán de la nao.
Maestre. Andrés Sánchez.
Capitán. Bartolomé Armas.
Escribano. Hernando Dominguez.

Exhibieron los libros, sin decir cuales.—Venían *Terencio, Cicerón y Horas de Nuestra Señora, del rezado nuevo, Oratorios Espirituales*, uno de Caballería y *el Caballero del Febo*.—Dos cajas de libros que remite Lucas Junto y que recibió en Veracruz, Benito Bocardo.—Diego Mathias de Vera, escribano de Ro Rico, cargó dos cajas que se entregaron á Juan Pérez de Aparicio.

Las visitas de la flota terminaron en abril de 1583.

1583

1. Visita de las naos de la flota que vino de España al Puerto de San Juan de Ulúa por agosto de 1583, General Antonio Manrique (1).

NAO.—*Nra. Sra. de la Candelaria*, propiedad del Capitán Juan Uribe.
Maestre. Pedro Iriarte.
Contra maestre. Juan Navarro.

Libros: Se exhibieron los libros ante el Comisario y no dice la información cuáles eran.

NAO.—*Sant Salvador*, propiedad de Juan Chagoya.
Maestre. Rodrigo González.
Escribano. Pedro de Cadinanos.

Libros: Se exhibieron ante el comisario. Dos caxas que recibió Juan Pérez Aparicio en Veracruz.

---

(1) El tomo que contiene la visita de estas naos, así como otros muchos documentos, fueron quizás extraídos del Archivo General de la Nación o se extraviaron en los diferentes cambios, que el de la Inquisición ha tenido.

El tomo a que nos referimos, lo llevaron a vender hace como veinte años a la Sociedad Mexicana de Geografia y Estadística, en donde el distinguido literato Sr. D. Ignacio M. Altamirano entonces Vice presidente de ella, lo compró en la cantidad de cinco pesos y se conserva en la rica biblioteca de dicha sociedad.

NAO.—*Ntra. Sra. de la Victoria*, propiedad de Nicolás de Rodas.
Maestre. Pedro Sánchez de Figueroa.
Escribano. Francisco Alfán.
Libros. *Flossantorum*, varios de caballerías y otros de rezo.
NAO.—*Santa Cruz*, propiedad del Maestre Nicolás de Rodas.
Escribano. Luis de Herrero.
NAO.—*Ntra. Sra. de Guadalupe*, propiedad de Antonio de Guzmán.
Maestre. Diego de Torrijos.
Capitán. Juan de Paz.
NAO.—*San Bartolomé*, propiedad del Maestre Pedro de Echave.
Escribano. Juan Martín de Echave.
Despensero. Francisco de Olascóaga.
NAO.—*Sant Buenaventura*, propiedad del Maestre y Capitán Sebastián Nieto.
Escribano. Juan Rodríguez.
Libros: *Orlando* en lengua española, *La Conquista de la India de Portugal*, *Horas de Ntra. Señora*, *El Marques de Pescara*.
Esta nao venía de Guinea, en donde «rescataron negros, que serían como ciento cuarenta piezas, y en un paraje llamado Zara, fueron asaltados por tres navíos de corsarios, pero pudieron escapar.»
NAO.—*Sant Joan*, propiedad del Maestre Xpval López.
Piloto. Gaspar Núñez.
Contramaestre. Pedro Hernández.
NAO.—*Sancti Spiritus*, propiedad del Maestre Esteban Boaño.
Contra maestre. Juan Domínguez.
Escribano. Juan Bpta Avendaño.
NAO.—*Nra. Sra. de Belem*, propiedad del Maestre Thomé Cano.
Contra maestre. Xpoval Díaz.
Guardián. Alonso Correa.
Libros: En esta nao vinieron varios de caballerías.
NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Pedro Escudero.
Maestre. Juan de Lambarri.
Escribano. Diego Becerra.
NAO.—*Sant Juan de Gargari*, propiedad de Miguel de Jauregui.
Maestre. Francisco de Chávez.
Piloto. Alonso Martín de Arenas.
Escribano. Alonso Hidalgo.
Libros: en esta nao llegaron tres caxones de libros, del Lic. Chávez.
NAO.—*San Antonio*, propiedad del Maestre Diego Duarte Ximénez.
Escribano. Melchor de Aguila.

NAO.—*Ntra. Sra. de la Candelaria*, que fué a los reinos de Castilla por primer aviso, propiedad del Maestre Pedro Alvarez Reina.
Piloto. Francisco Manuel.
Libros: *Perla preciosa*, *Jardín de flores*.

NAO CAPITANA.—*San Bartolomé*, propiedad de Pedro de Arbelaez.
Maestre. Juan Vázquez de Olivera.
Escribano. Vicente Sosa.
Sargento mayor. Juan Mexía.
Libros: Dos caxas de S M. con el *Nuevo rezado*. Dos caxas de las Obras de Carranza, (libro de armas).

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Pedro Sánchez Escudero.
Maestre. Juan de Lambarri.
Escribano. Diego Becerra.
Libros: Dos caxas de libros, que cargó Miguel Gerónimo de Vera, para Diego Navarro Maldonado y las recibió en Veracruz, Alvaro de Baena. Otras dos caxas que cargó Juan Mexía, librero de Sevilla y las recibió en San Juan de Ulúa, Juan Pérez de Aparicio.

NAO.—*Santa María de Begonia*, propiedad del Maestre Aparicio de Arteaga.
Contra maestre. Lorenzo López.
Escribano. Pedro de Veystegui.
Libros: Once o trece caxas que recibió en San Juan de Ulúa, Juan Pérez de Aparicio.

NAO.—*San Pedro y Santa Catalina*, propiedad de Pedro de Médicis, hermano del Duque de Florencia.
Maestre. Diego Lorencio.
Contra maestre. Francisco de Alimona:
Piloto. Sebastián de Asencio.
Escribano. Agustín Maldonado.
Libros: Doce caxas que embarcó Félix Saladín y recibió Alvaro de Baena.

NAO.—*Ntra. Señora de la Victoria*, propiedad de Luis Cestín, de Cádiz.
Maestre. Blas Gallego.
Piloto. Bernabé Benítez.
Escribano. Hernando de Rojas.

NAO.—*La María*, propiedad de Duarte de Quiroz, de Cádiz.
Maestre. Alonso de Buena Ventura.
Contra maestre. Juan de la Guarda.
Escribano. Juan Hidalgo.

NAO. – *Sant Salvador*, propiedad del Maestre Salvador Alvarez.
Escribano. Blas Alvarez.

Libros: Dos caxas para el Obispo de Xalisco y «las llevó el Padre compañero del Obispo.»

NAO.—*Santa María la Blanca*, propiedad de Julio Medre, genovés.
Maestre. Domingo Martín.
Contra maestre. Gaspar Sánchez.
Escribano. Diego de Balmaceda.
Libros: Una caxa que recibió Baltasar de Baeza en Veracruz, y otra, otra persona.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad del Maestre Alonso López Escamilla.
Escribano. Gaspar de Rojas.
Guardián. Xpval Ligado.

NAO.—*Ntra. Señora del Rosario*, propiedad de Manuel de Paya.
Contra maestre. Gil Díaz.
Escribano. Blas de Uriesa.

NAO.—*Ntra. Sra. de la Anunciada*, propiedad de Juan Benedito de Cádiz.
Maestre. Vicencio Ferra.
Escribano. Diego Sánchez Senabria.
Piloto. Esteban Rodríguez.

NAO.—*San Sebastián*, propiedad del Maestre Pedro de Arpide.
Escribano. Pedro de Araneder.

NAO.—*Santa María*, propiedad del Maestre Gonzalo Monte.
Contra maestre. Francisco de Riveros.
Escribano. Gaspar de los Reyes.
Libros: Tres caxas para Juan Pérez Aparicio, y otras para Juan Moreno de Acevedo.

NAO ALMIRANTA.—*La Trinidad.*
Maestre. Juan de Bernaza.
Contra maestre. Juan de Brisiano.
Escribano. Alonso de Nuesas.
Libros: Seis caxas de S.M.; traían pintadas las armas reales. y contenían libros del *Nuevo rezado*; se entregaron a los oficiales reales.

NAO.—*Santa Ana*, propiedad del Capitán de ella, Pedro de Meras.
Maestre. Sebastián Hernández.
Libros: Cuatro caxones que cargó Miguel Gerónimo, para Diego Navarro Maldonado, vecino de México; fueron entregados en San Juan de Ulúa a Alvaro de Baena.
Cargó el Lic. Lope de Molina, un caxón de libros consignado a Alonso de Baena del Río; fué entregado en el puerto a Gaspar de Aguilar.

NAO.—*Nra. Sra. de Guadalupe*, propiedad de su Maestre Andrés Felipe.

Capitán. Mártín de Eguirarán.

Escribano. Antonio López.

En todas las naos declararon que los libros para pasatiempo en el camino, se mostraron al Comisario, sin especificar cuáles eran.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad del Maestre Juan de Chagolla, que con ser su Maestre no vino en ella, sino en «La Salvadora».

Capitán. Juan de Guija.

Escribano. Eugenio Ortiz.

Contramaestre. Marcial de Arriaga.

Libros: Una caxa que cargó Alonso de Mendoza y fué entregada en el puerto a Juan Pérez Aparicio.

Dos caxas de libros que traía el Dean de Michoacán.

NAO.—*San Nicolás*, propiedad del Maestre Pedro de Retana.

Piloto. Miguel de Guardiola.

Escribano. Hernando de Aguilar.

Libros: Alonso de Mendoza, de Sevilla, envió cuatro caxas quintaleras, para el Doctor de la Fuente, las recibió Juan Pérez Aparicio.

El mismo dos caxas quintaleras, para Antón de la Fuente, el viejo, y las recibió Juan Pérez Aparicio.

El mismo, dos caxas para Mateo de Zárate, las recibió Baltasar de Baeza.

El mismo, dos caxas para Pablo de Rivera, las recibió Juan Pérez de Aparicio.

Alonso Montero, librero de Sevilla, una caxa para Gabriel Montero; las recibió Juan Moreno de Acevedo; total 11 caxas.

NAO.—*Santa María de San Sebastián.*

Maestre. Diego Sánchez Barragán.

Escribano. Nicolás de Urrita.

NAO.—*Nra. Señora de la Victoria*, propiedad del Maestre Pedro de Abli.

Contramaestre. Francisco de Onayndia.

Piloto. Gonzálo Correa.

Escribano. Diego Núñez Espejo.

Libros: Dos caxas que envía Miguel Gerónimo de Vera, entregadas a Alvaro de Baena.

NAO.—*Santa María del Juncal.*

Maestre. Manuel Ortiz.

Piloto. Rodrigo Ortiz.

Escribano. Manuel Ortiz.

Libros: Dos caxas.

NAO.—*Nuestra Señora de la Candelaria*. Vino suelta y traxo las Bullas de la Santa Cruzada: era propiedad del Maestre Domingo González.

Capitán. Francisco Alvarez Arriscado.

Escribano. Jorge González.

Libros: *Espejo de Consolación*, el de *Nra. Señora del Rosario*, varios de *Caballerías*, *Silva de varias liciones*, *Horas* en latín, una caxa que envió Alonso Montero, para Gabriel Montero de Espinosa, y para Gaspar de los Reyes.

En Junio llegó una Barca llamada *Ntra. Señora de la Alta Gracia*, fuera de la flota, propiedad de Lucas Quixada de Castilla, de la que era Capitán.

Piloto. Antonio Domínguez.

Libros: No traía sino uno de *La Conquista* de esta tierra y unas *Horas*; venía cargada «con diez y ocho piezas de esclavos negros que habían comprada a un clérigo llamado Pedro de Nava, Vicario de Bayano.»

(1583)

2. Lista de los libros recogidos a los maestros de las naos.

NAO de Xpval López, se decomisaron al Maestre 3 libros.

NAO Maestre Sebastián Hernández, se le recogieron al Capitán de la nao, Pedro Meraz, 9 libros, 8 docenas de estampas, 4 imágenes de talla y 2 Cristos.

NAO del Maestre Pedro de Retama, se le recogieron 10 libros y 1 Cristo.

NAO de Manuel de Agayo, se le recogieron 14 libros, y 2 imágenes en tabla, 2 en papel y 1 Cristo.

NAO Maestre Pedro Dallo. Este fué acusado por decir que los viernes, los perros comían carne sin bula. Se le recogieron al piloto, 2 libros y 1 cartilla.

NAO de Pedro de Chávez, se decomisaron 15 libros y 5 imágenes en papel.

NAO de Pedro de Arpides, se le decomisaron 10 libros.

NAO del Maestre Diego Duarte, se le decomisaron 5 libros.

NAO Maestre Tomé de Cano, se decomisaron 27 libros y 3 imágenes en papel.

NAO del Maestre Pedro de Iriarte, se le decomisaron al escribano 25 libros.

NAO Maestre Diego Sánchez Barragán, se decomisaron 28 libros y 2 imágenes en tabla.

NAO del Maestre Pedro Sánchez de Figueroa, al escribano Fran-

cisco de Farfán, se le recogieron 9 libros, 1 cristo y 1 niño Jesús.
NAO del Maestre Nicolás de Rodas, se decomisaron una gruesa de estampas.
NAO Francisco de Chávez, se decomisaron 28 libros.
NAO del Maestre Salvador Alvárez, se docomisaron 4 libros.
NAO Almirante, se decomisaron 19 libros y una imagen de Nra. Señora.
NAO del Maestre Vicente Ferro, se decomisaron 8 libros.
NAO del Maestre Alonso de Buenaventura, 6 libros.
NAO Capitana, Maestre Juan Vásquez de Olivera, 10 libros.
NAO del Maestre Diego de Torrigos, se decomisaron 21 libros.
NAO del Maestre Gonzalo Monte Bernardo, se decomisaron 17 libros y 6 imágenes en tabla.
NAO del Maestre Andrés Felipe, se decomisaron 18 libros.
NAO del Maestre Blas Gallego, se decomisaron 9 libros y 6 imágenes.
NAO del Maestre Juan de Lambar se decomisaron 29 libros y 6 imágenes.
NAO del Maestre Esteban López, se decomisaron 17 libros.
NAO de Aparicio de Arteaga, se decomisaron 6 libros, un legajo de coplas, imagen en tabla y 1 Cristo.
NAO del Maestre Esteban López, se decomisaron 17 libros.
NAO del Maestre Diego Lorenzo, se decomisaron 42 libros.
NAO del Maestre Rodrigo Ortiz, se decomisaron 71 libros de pasajeros y marineros y 5 imágenes.
NAO del Maestre Alonso López de Escamilla, se decomisaron 17 libros y una imagen en tabla.
NAO del Maestre Francisco Márquez, se decomisaron 32 libros.
NAO del Maestre Juan de Chagolla, se decomisaron 13 libros y 2 imágenes.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 84. Nº 37.)

(1583)

3. Relación de los libros que vienen registrados en las naos de la flota de que vino por General Don Antonio Manrique, este presente año de mil quinientos ochenta y tres, las personas que lo registraron y para quienes, de esta manera.

En la nao Maestre Sebastián Hernández.

Miguel Hierónimo de Vera, registró consignado a Diego Na-

varro Maldonado, una caja de libros número dos, otra número cinco, otra número cuatro, otra asimismo número cuatro, que son cuatro cajas, a (1) 104 107 110 113.

El Licenciado Molina a Alonso de Baeza del Río, una caja de libros, a 160.

Diego Martínez a Martín de Salinas, a fojas 189, libros en orio (2).

Bartolomé de Grimaldo a Agustín Guerrero, a 240 y 244, libros en orio.

Gabriel Montero consignado a sí propio, a 345, libros en orio.

En la nao Maestre Francisco Márquez.

Doña Leonor Benido, registró consignado a Francisco de Arlanson, libros en orio, a 59.

Diego Mejia a Juan de Treviño, libros en orio, a 113.

El dicho Diego Mejia a Baltazar de Cabrejos, libros en orio, á 117.

Francisco Gómez para Antón de Alamos, libros en orio, a 217.

En la nao Maestre Pedro de Retana.

Hierónimo de Valladolid, registró para Hierónimo Cataño Bohorquez, dos cajas de libros, a 133 y 137.

Alonso de Mendoza a Mateo de Zarate, dos cajas de libros, a 260.

Gabriel Montero para sí propio, una caja de libros, a 276.

Alonso de Mendoza a García Blas, dos cajas de libros, a 284.

En la nao Maestre Pedro de Halo.

Miguel Hierónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado, una caja de libros, a 57.

El dicho al dicho, más otra caja, a 60.

En la nao Maestre Aparicio de Arteaga.

Miguel Hierónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado, dos cajas de libros número 1 y número 2, a 116.

Juan Fernández y Juan Ceballos de Guevara a Francisco de Arlanson, libros en orio, 265.

Alonso de Mendoza a Mateo de Zarate, tres cajas de libros, a 270.

---

(1) Los números que van al final de los párrafos se referían a la foja del libro del registro de la flota.

(2) Orre: a granel.

En la nao Maestre Gonzalo Montebernardo.

Diego Mejia, en nombre de Vicente de Portonaris a Juan de Treviño, tres cajas de libros, a 169.

Gabriel Montero para sí, libros en orio, a 181.

En la nao Maestre Dionisio de Torrijos.

Registró Baltazar de Mogollon a Pedro Ochoa de Ondanegui, libros en orio, a 136.

Diego Mejia, en nombre de Vicente de Portonaris a Juan de Treviño, cuatro cajas de libros, a 251.

El dicho Diego Mejia a Baltazar de Cabrejos, un cofre de libros, a 256.

El Lic. Baltasar Mogollón a Pedro Ochoa de Ondanegui, libros en orio, a 278.

Francisco de Santa Cruz a Nicolás de Cuéllar, una caja de libros, a 297.

Miguel Hierónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado, dos cajones de libros, a 478.

Diego Mejia, librero, a Baltasar de Cabrejos, dos cajas de libros, a 485.

En la nao Maestre Francisco de Chávez.

Rodrigo Gallego a Alonso Gallego, libros en orio, a 120.

Gabriel Montero, consignado a sí propio, libros en orio, a 173.

Alonso de Mara a Francisco Acho, libros en orio, a 181 y 182.

El Lic. Miguel de Chávez para sí, cuatro cajas de libros, a 226.

Pedro de Mendoza en nombre de Gonzalo de las Casas, un cajón de libros para don Francisco de las Casas, a 233.

Hierónimo de Valladolid a Diego Navarro Maldonado, cinco cajas de libros, a 245.

En la nao Maestre Manuel Ortiz.

Francisco de Vivero al Canónigo Luis Velázquez, un cajoncillo de libros, a 178.

El Lic. Banegas en nombre de Fray Juan de Espinar para el Señor Arzobispo de México, seis cajas de libros, a 128.

En la nao Maestre Cristóbal López.

Juan Hidalgo para sí y Gonzalo Hidalgo, un cajón de libros, a 85.

En la nao Maestre Diego Martín.

Por cuenta de Pedro de Burgos, libros en orio, a 119.

En la nao Maestre Juan de Lanbarri.

Vicente de Portonaris a Juan de Treviño, dos cajas de libros, a 57.

En la nao Maestre Vicente Ferra.

García de Rivera para sí, un cajoncillo de libros, a 48.

En la nao Maestre Pedro González de Figueroa.

Miguel Hierónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado, dos cajas de libros, a 18.

En la nao Maestre Salvador Alvarez.

Martín de Irigoyen para el Señor Obispo de la Nueva Galicia, libros en orio, a 133.

En la nao Maestre Tomé Cano.

Hierónimo de Valladolid a Diego Navarro Maldonado, siete cajas de libros, a 160.

Sacada esta relación de los registros de las naos de la dicha flota, en la Contaduría de Su Magestad, de esta ciudad de la Veracruz, por mí, Juan de Vicuña, oficial de ella, en cumplimiento de un auto que se me notificó, del Señor Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en esta dicha ciudad; que es fecha en doce días del mes de septiembre de mil y quinientos y ochenta y tres años.—*Juan de Vicuña.—Francisco López Rebolledo.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 169. Nº 6.)

(1583.)

4. Carta del Santo Oficio de la Inquisición, al Lic. Francisco López Rebolledo, Beneficiado y Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

Reverendo Señor:

Hoy se recibieron en este Santo Oficio, dos cartas suyas, de los catorce del presente; y la una, se le vuelve a enviar con ésta para que las imágenes en ella contenidas, las envíe a este Santo Oficio en alguna caxa bien acondicionados, a costa de su dueño Jorge de Bruxos, tonelero, flamenco, el cual si estuviese en esta ciudad, avisará como las envía para que se le pueda volver la que pareciere; que para más satisfacción, conviene verlos

y para tomar copia, con cuyo exemplo, prohibir otras y a lo demás que en esta carta dice, sólo hay que responder: gracias por lo hecho, que bien entendemos no poderse hacer, y sin el cuidado que confiamos de su persona.

Con la otra carta, se recibieron las denunciaciones contra fulano de Contreras y el otro mozo que llamaban el bachiller y contra Cristóbal Romero, marinero de la nao, maestre Tomé Cano, en que no hay que proceder a más diligencia, aunque fué bien recibirlos.

Contra Ao Correa, guardián de la dicha nao, de haber dicho a María, negra del dicho Tomé Cano, estando en el Puerto de San Juan de Ulúa, que se hechase con él, que no era pecado porque estaban ya en tierra, demás de los testigos que se examinaron, conviene examinar esta negra que dicen está en esa ciudad serviendo al dicho su amo, examinarla luego, y visto su dicho, le avisaremos con la diligencia que más convenga hacerlo.

Guarde nuestro Señor, &, en México a 21 de enero de 1584. A lo que S. S. ordenare. *El Lic. Bonilla.*—*El Lic. Santos García.*—(Rúbricas).—Por mandado del Sr. Inquisidor, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 89. Nº 30 b).

1584

1. Visita de las naos que formaban la flota llegó de España al puerto de San Juan de Ulúa, por septiembre de 1584. General Diego de Alcega.

NAO.—*Nra. Sra. de la Concepción*, propiedad de Pedro de Sepúlveda, vecino de Sevilla.
Maestre. Juan Capetillo.
Escribano. Gaspar Rodríguez de Aguilar.
Condestable. Pedro Fernández.
Piloto. Francisco Quintero.
Libros: 4 caxas que recibió Jerónimo Hernández.

NAO.—*La Joana* (que se perdió en los arrecifes de las Cabezas) propiedad de Domingo Rico y del Maestre Bartolomé González.
Capitán. Jaime Rico.
Guardián. Manuel de la Peña.
Libros: 3 caxas registradas y 1 oculta y se perdieron al nau-

fragar la nao. Solamente se salvó una imagen de Ntra. Sra. de la Concepción.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Juan Moreno de Acevedo, vecino y encomendero de Veracruz.

Maestre. Melchor Moreno.

Escribano. Juan Cabrera.

Salió de San Lucar de Barrameda en abril de 1584; cerca de Tenerife, fué asaltada por los corsarios franceses, quienes les hicieron varios prisioneros, entre ellos a un gascón llamado Juan Duarte que fué *librero*, quien les hablaba en francés, y les indicó en donde estaba el dinero de la Nao; ésta fué saqueada completamente. Como cuarenta prisioneros fueron desembarcados en las Calmas, cuarenta leguas de Tenerife; al retirarse los corsarios, los prisioneros siguieron al pueblo de Garachico, en donde estuvieron un mes, hasta que llegó de Castilla, Melchor Moreno y se llevó a Gaspar Lorencio, piloto y a otras personas, entre las cuales estaba Juan Duarte a quien denunciaron al llegar a Veracruz.

Libros: *Don Reinaldo* y varios de *Caballerías* y unas *Horas* de unos frailes franciscos que venían en la nao.

NAO.—*Ntra Sra. de la Concepción*, del Marqués de Santa Cruz.

Maestre. Luis Rizo.

Piloto. Francisco Pérez Granillo.

Escribano. Gonzálo Benavides.

Salió de Cádiz a fin de junio; venía en la nao, el Provincial de la Compañía de Jesús y otros de la Compañía, y traían dos caxas de libros.

Melchor de Molina, pintor flamenco, traxo una caxa de pinturas de las que según dixo vendió en 20 pesos a Bernaldo, Artillero de la isla, otra la dió a la iglesia, y nueve conservaba al ser registrada la nao. Melchor estaba en España pero fué de visita a su tierra en una urca de Flandes; al volver a España llevó algunas pinturas. Preguntado si en Flandes hay luteranos y le dieron ellos o algunos de ellos, las imágenes, contestó que sí los hay, pero que no trató con ninguno, porque el bueno, trata con el bueno y el malo, con el malo; y que sus padres son muertos y murieron cathólicos y solamente tiene una tía que tiene muchas reliquias, escondidas de los luteranos de su tierra.

NAO CAPITANA.—*San Buena Ventura*, propiedad del Maestre Alonso Santillán y Juan Corso.

Alguacil Real. Bartolomé de Campos.

Escribano. Dámaso Rodríguez.

Libros: 6 caxas de S. M., con el *Nuevo rezado*.

NAO ALMIRANTE.—*Nra. Señora de la Concepción*, propiedad del Marqués de Santa Cruz, (otra).

Maestre. Pedro de Asco.

Piloto. Domingo Hernández.
Libros: Unas caxas para los padres de la Compañía.
NAO.—*San Antonio*, propiedad del Maestre Pedro Rodríguez.
Escribano. Agustín de Paz.
Piloto. Felipe López.
Despensero. Juan de Rotache.
Un marinero flamenco. Diego Yance.
NAO.—*Santa María de Begonia*, propiedad de Rodrigo Díaz, piloto.
Maestre. Juan Camacho.
Escribano. Antonio de Zamora.
Marinero. Juan Trujillo.
NAO.—*La Misericordia*, de Francisco Vera, de Sevilla.
Maestre. Francisco Morón.
Capitán. Juan Bautista Negrón.
Escribano. Francisco Salvago.
NAO.—*La Concepción*, de Rafael Boquín.
Maestre. Diego Ramos.
Escribano. Pedro de Virúes
Capitán. Bartolomé Boquín.
NAO.—*La Misericordia* (otra) propiedad del Maestre Gentil Basilio.
Piloto. Rafael Ruiz.
Escribano. Melchor de Cuéllar (1).
NAO.—*Santiago*, de Pedro del Castillo.
Piloto. Alvaro Pérez.
Maestre. Antonio Pérez.
Escribano. Blas Alvarez.
Marinero. Pedro de Ojeda.
Un flamenco, grumete.
No había libros.
NAO.—*San Miguel*.
Maestre. Alonso Rodríguez de Noriega.
Piloto. Manuel Díaz.
Marinero. Juan Pimienta.
No hay libros, ni extranjeros.
NAO.—*Santa Catalina*, de Hernando Home, padre del Maestre Juan Home.
Escribano. Domingo Yáñez.
Marinero. Pedro López de Lerín.

---

(1) Más tarde fundador del convento de Carmelitas de Coaximalpa, y con su esposa Dª Mariana de Aguilar y Niño, el colegio de Sra. Santa Ana, de la Compañía de Jesús, en México, y colegio y convento de Carmelitas en San Jacinto Tenanitla (hoy San Angel).

NAO.—*Santiago*, propiedad del maestro Juan Bautista Anaya.
Marineros. Gaspar de Monteagudo y Sebastián Pérez.
Libros: los que había para leer, se exhibieron ante el Comisario.

NAO.—*La Concepción*, propiedad del Maestre Cristóbal Cuello.
Escribano. Manuel Gómez.
Marinero. Bartolomé Cigales.
Libros: 2 caxas entregadas a Alonso de Baena.

NAO.—*Jesús María*, propiedad del Maestro Domingo Saule.
Escribano. Juan Ximénez.
Condestable. Gaspar de Cuba.
Se exhibieron los libros, sin decir sus nombres.

NAO.—*Santiago*, propiedad de Domingo Saule.
Maestre. Cristóbal Sánchez.
Escribano. Miguel Sánchez.
Grumete. Toribio de la Paz.
Se exhibieron los libros, no dice cuales eran.

NAO.— *Santa Marta*, propiedad de Polo Perta.
Maestre. Hernando de la Caxica.
Escribano. Juan de la Parra.
Marinero. Cristóbal Caneno.

NAO.—*Santa María de Arratia*, propiedad del Maestro Rodrigo de Madera.
Capitán. Francisco Espinosa.
Escribano. Alonso López.
40 caxas de libros, para diferentes personas, sin especificar.

NAO.—*Santa Cruz*, propiedad de Juan Monsalve, Cabeza de Baca y Juan Domingo de Yudela.
Maestre. Tomás de Sámano.
Escribano. Tomás Velorado.
Contra maestre, Diego del Puerto.
Una caxa de libros; los sueltos se exhibieron.

NAO.—*San Juan*, que va, por primer aviso a los Reinos de Castilla.
Maestre. Julián de la Aya.
Piloto. Pero Fernández de Soto.
Contra maestre. Marcial Hernández.
4 caxas remitidas por la de Sevilla y las recibió el escribano Diego Rodriguez.

BARCA.—*San Juan Bautista*, que viene de la Habana, tripulada por Gaspar Marrero. Hernando Orellana y Juan Pérez, marinero, y un fraile franciscano, extranjero, fray Miguel de Luca.
Libros: *La Pasión trovada*, otro de *Guzmán*.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 169. Nº 7.)

(1584)

2. Memoria de los libros que se le entregaron al Maestre de la Nao "Sta. Marta," Hernándo de la Caxica por el Santo Oficio, son los siguientes.

El libro de *la Verdad*,
Un libro en toscano, de la *Historia de Europa*.
Marco Aurelio.
Un libro en toscano de *los Evangelios*.
Otro libro en toscano.
El *Oficio de Nra. Señora*.
Otro *Oficio de Nra. Señora*.
Un libro viejo en toscano, sin principio.
Un Sumario de las *Guerras Civiles*.
Un libro sin título, en toscano.
Primera parte de la *Historia de Paulo Jobio* en toscano,
La *Descripción de la Tierra Santa*.
Luz del Alma.
La *Vida y Excelencias y milagros de Ntra. Señora*.
Un libro chiquito, en toscano.
Un *Flos Santorum*, *de Bilbao*.
Otro del Toledano.
La *Descripción del Africa*.
La *Vanidad del Mundo*.
La *Guerra de Malta*.
La *Rebelión de Flandes*.
El libro del *Marqués de Pescara*.
Unas *Horas* en Romance,
La Vida del Padre *Ignacio de Loyola*.

Digo yo, Hernando de la Caxica, maestre de la dicha nao, que recibí del señor vicario Gaspar de Alcivar, vicario de esta isla, los libros contenidos en esta memoria, los cuales me obligo de dar y entregar al Comisario Francisco López Rebolledo, en la ciudad de la Veracruz y para ello obligo mi persona y bienes.—*Bchr. Arzibar.—Fernando de la Caxica.*—Pasó ante mí *Mateo Sta. María*, escribano (Rúbricas)

(Archivo General y Público de la Nación·—INQUISICION—Tomo 169. No. 6.)

(1584)

3. Toca a la visita de la nao "La Concepción" del Marqués de Santa Cruz.

En la ciudad de la Veracruz, a 8 dias del mes de enero del dicho año, (1584) fué traído en casa del dicho Señor Comisario,

un caxón de madera clavado, que tendrá un largo de como cinco cuartas de vara, y de ancho como tres cuartas; y de alto, como dos tercias de la dicha vara, poco más o menos; el cual, el dicho Señor Comisario, mandó desclavar y abrir; y abierto, fueron halladas en él las imágenes siguientes en tabla, al oleo, en esta manera.

Una imagen de la Concepción de Ntra. Señora, como de vara de largo y como dos tercias de ancho.

Una imagen como la susodicha; y éstas dos, son las de mejor mano y de pintura decente.

Un Xpto. atado a la columna y juncto con él, un retrato del Señor San Pedro, muy ridículo e indevoto.

Dos imágenes de Nra. Señora, un poco menores que las susodichas, contra hechas a la imagen que dicen de San Lucas, de mala mano y de poca devoción.

Otras dos imágenes de Nra. Señora, un poco menores que las susodichas, con un niño Jesús en los brazos, que parece estar desnudo; y a las espaldas dél, otro niño que parece el Baptista, que con el dedo puesto en la boca, denota silencio; son de razonable mano y dibujo.

Otra imagen, al parecer de Nra. Señora, con un niño desnudo sentado en sus rodillas; y está tomando rosas de un canasto que otra mujer le ofrece hincada de rodillas, y al parecer es Santa Catalina, por una rueda de navajas que tiene pintada. Es muy mala mano y imagen de poca devoción.

Otra imagen de Nra. Señora, al parecer que tiene al niño Jesús en los brazos, cabe ella, está otra figura de mujer, hincada de rodillas y el niño Baptista, junto a Nra. Sra; es pintura de mala mano y de poca devoción.

Otra imagen de Nra. Señora, que tiene en los brazos al niño Jesús, cabe ella, está una figura asida de una cuna y detrás de Nra. Sra, a sus espaldas, está otra figura de muy anciana, que debe ser de Santa Ana; todas de mala mano y de muy poca devoción.

Que son por todas diez piezas; las cuales puestas en el dicho caxón, no le hichen por los lados y queda vacío algunas partes dél, en que pudieran venir otras cosas o la paja con que las dichas imágenes vinieron estivadas, y las dichas imágenes están en poder del dicho Sr. Comisario y de ello doy fe.—*Juan Ojeda.* —(Rúbrica).

En la Ciudad de la Veracruz, dos días del mes de enero del dicho año, el dicho señor Comisario, dió licencia a los dichos

Melchor de Molina y Bernardo de Bustos (1) para que se vayan a entender en sus oficios al Puerto de Sant Juan de Ulúa, hasta que otra cosa les sea mandado y así lo dixo y firmó. *Francisco López Rebolledo.*—Ante mí, *Juan de Ojeda.*—(Rúbricas).

ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN. —INQUISICION.—Tomo 169. Nº 7.

(1584)

4. Memoria y Relación de las cajas de libros que vienen registradas a diferentes personas en esta flota, General don Diego de Alcega, este presente año de mil y quinientos y ochenta y cuatro, la cual se saca a pedimento del Sr. Comisario Francisco López Rebolledo, y es en la manera siguiente.

En la nao nombrada Santa María de Arratia, Maestre Rodrigo Madera.

	Caxas de libros.
Benito Boyer, vecino de Medina del Campo, envía cuarenta caxas de libros numerados desde el número uno hasta el cuarenta, consignados a Diego Navarro Maldonado, vecino de México.	40.
Alonso Montero de Espinosa, envía en un caxoncillo, cierto libro, consignado a Gabriel Montero de Espinosa.	1.
Francisco Flores Allende a don Alonso Herrera Guzmán, tres caxas de libros.	3.
Gerónimo Lomelin a Diego Navarro Maldonado, dos caxas de libros.	2

En la nao, Maestre Cristóbal Cuello.

Miguel Gerónimo de Vera, a Diego Navarro Maldonado, dos caxones de libros de números cinco; recíbelos Alvaro de Baena.	2.
Francisco Gómez, a Antonio de Chávez, una caxa de libros número 6, que la recibe Diego Rodríguez.	

(1) Bernardo de Bustos, flamenco, artillero de la Isla de San Juan de Ulúa, que llegó en la flota de Diego Maldonado por 1578.

En la nao, Maestre Alonso Rodríguez Noriega.

Miguel Gerónimo de Vera y Diego Matías de Vera a Diego Maldonado, cuatro caxas de números 1. 2. 3. 4. recíbelos Alvaro de Baena. 4.

Diego Mexía en nombre de Vicente de Portanaris, a Juan de Treviño, cuatro caxas de libros números 1. 2. 3. 4., que recibe Juan Pérez Aparicio. 4.

El dicho, en nombre del dicho, al dicho, dos caxas de libros, que recibe Juan Pérez Aparicio. 2.

Gonzalo Gutiérrez de Luna a Cristóbal Valle, una caxa de libros, fojas 119. 1.

En la nao, Maestre Francisco Morón.

Miguel Gerónimo de Vera e Diego Matías, a Diego Navarro Maldonado, cuatro caxas de libros que recibe Baena. 4.

Pedro de Mendoza cargó unos libros, a fojas 86.

En la nao, Maestre Juan de Capitillo.

Miguel Gerónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado, cuatro caxas de libros que recibe Alonso de Baena. 4.

En la nao, Maestre Julián de Laya.

Francisco Gómez a Antón de Chávez, cuatro caxas de libros, recíbelos Diego González. 4.

En la nao, Maestre Pedro Rodríguez.

Miguel Gerónimo de Vera e Diego Matías, a Diego Maldonado, cinco caxas de libros, que las recibe Baena 5.

Diego Mexía en nombre de Vicente Portonaris, a Juan de Treviño, dos caxas de libros; recíbelas Juan Pérez Aparicio. 2.

Los dichos para el dicho, tres caxas de libros que recibió Juan Pérez Aparicio. 3.

Francisco Gómez a Antón de Chávez, tres caxas de libros que recibió Diego González. 3.

Francisco Gómez, a Antonio Pérez, una caxa de libros que recibe Jorge Gritin. 1.

En la nao, Maestre Juan Ome.

Bartolomé Pérez y Diego Matías de Vera, a

Diego Maldonado, una caxa de libros; recíbela Baena. 1.

Miguel Gerónimo y Diego Matías de Vera, su hijo, al dicho Diego Maldonado, cuatro caxas de libros números dos, uno, tres y diez y nueve; recíbelas Alvaro de Baena. 4.

Diego Mexía, librero, a Baltasar de Cabreal, tres caxas de libros números 4. 5. 6; recíbelas Pedro Miguel. 3.

Diego Núñez Pérez, al Señor Inquisidor Bonilla, dos cofres y un caxón números 1. 2. 3. con libros y ropa de su servicio, recíbelos Juan Pérez Aparicio. 3.

El dicho, a Luis Núñez Pérez, un caxón de libros, recíbelo Juan de Villaseca. 1.

Alonso de Burgos a Melchor de los Reyes, una caxa de libros, recíbelo Baltasar de Baeza. 1,

Diego de la Fuente a Pedro Ochoa de Ondátegui, un caxoncito pequeño de libros, lo recibió Baltasar de Baeza. 1.

Francisco de Torres a Juan Luis de Ribera, tres caxas de libros, recíbelos Juan Moreno de Arceo. 3.

En la nao Capitana, Maestre Alonso de Santillán.

Vienen registrados para el Ilustrísimo Señor Arzobispo de México, cinco caxones de libros del *Nuevo rezado.* 5.

En la nao Almirante Maestre Pedro de Ciega.

Vienen registrados para el Ilustrísimo Señor Arzobispo otras cinco caxas de libros del *Nuevo rezado.* 5.

No parece por los registros, venir más caxas de libros en esta memoria. Fecho en la Veracruz en veinte y seis de septiembre de mil quinientos ochenta y cuatro años.—*Juan López de Otamendi.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 169. Nº 7 a.)

1585

1. **Cartas del Santo Oficio de la Inquisición a Francisco López Rebolledo, Beneficiado de Veracruz y Comisario del Santo Oficio.**

A.—(Fragmento).

Reverendo Señor.

.....

Algunas personas se quejan, de que a las venidas de las flotas y navíos, habiéndoles tomado para ver si son prohibidos, algunos libros, no lo siendo, no se les vuelven; y aunque debe ser descuido suyo en acudir por ellos, se le advierte para que no lo haya; y en particular un Francisco de Cuevas, que vino en un navío suelto que traxo las bullas, dice haberle tomado las obras de *Fray Luis de Granada* en un cuerpo, y siendo así, las enviará con el primer arriero que se ofrezca.

.....

Guarde nuestro Señor su Reverenda persona etc.—México, 8 de febrero de 1585.—A lo que V.S. ordenare,—*El Lic. Bonilla.*—*El Lic. Santos García.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141. Nº 39).

B.—Reverendo Señor:

No hay carta suya en este Santo Oficio, a que se deba respuesta y así escribimos, encargando lo ordinario de la visita de las naos de la flota, luego que llegue al puerto, de palabra como se hace y después por escrito en esa ciudad, en la buena forma que se hizo el año pasado, que no se especifica de nuevo, pues Juan de Villaseca está también instruído.

Aunque es así que esta visita se ha de hacer primero por el Santo Oficio, por cosas que suelen ocurrir en venida de tantas naos, se le ha escrito en años pasados, que no repara mucho en esto, sino que se fuese juntamente con los Oficiales de Su Majestad o de por sí, en otro batel diferente, comenzando la visita por otra nao de aquella a que los Oficiales fuesen primero; de manera que no se encontrasen, y se excusasen los desconciertos del año pasado; y así lo podrá hacer en éste, y para adelante; aunque agora por la certeza que hay de la venida del Virrey, (1) será bien ir con los primeros que fueren a su nao y besarle las

(1) Dn. Alvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villa Manrique que llegó como VII Virrey, con su esposa Dª Blanca de Velasco.

manos de nuestra parte, dándole las cartas que serán con ésta y enviando su respuesta si la diere por escrito o de palabra; y en todo hará lo que buenamente pudiere con su acostumbrado cuidado, sin fatigarse ni afligirse con dichos de gente inquieta, que son causa algunas veces de hacer caso de honra, lo que no lo es; y cuando Juan Pérez Aparicio parta de aquí, irá advertido de lo demás que convenga. Guarde Nuestro Señor su Reverenda persona etc. México, 8 de julio de 1585.—A lo que V.S. ordenare. *El Lic. Bonilla.—El Lic. Santos García.*—(Rúbricas). Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141. Nº 54.)

C.—Reverendo Señor:

La última carta que se ha recibido en este Santo Oficio, fué de los 2 del presente, que por ser respuesta de las que hasta allí se le habían escrito, no habrá que responder más de a lo que dice del cathálogo general de libros prohibidos, que de nuevo se ha publicado; el cual no se envió a esta ciudad, por haber venido solo doce y ser estos necesarios para repartir por el distrito, con el Edicto que en cada parte se había de leer; entendemos que en esta flota vernán algunos, y se embiará para que allí se haga la mesma diligencia, y en el interin, podrá recoger un libro a manera de *Horas* que no tiene autor y se intitula *Oratorio y consuelo espiritual*, que en años pasados sa mandó censurar y agora prohibir del todo; y también se intitula *Consuelo y oratorio espiritual de obras muy devotas y contemplativas para ejercitarse el buen cristiano*; sin nombre de autor y hase de advertir, que los más de dichos libros, traen al cabo, un *Tratadito de la paz del alma*, cuyo autor es Fray Juan de Bonilla, de la Orden de San Francisco, porque este tratado, no está prohibido y se podrán quedar los dueños con él. Guarde Nuestro Señor su Reverenda persona etc. en México 24 de septiembre 1585. A lo que V.S. ordenare. *El Lic. Bonilla.—El Lic. Santos García.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 141. No. 60.)

(1585)

2. Naos de aviso, llegadas antes de la flota.

NAO de aviso. —*Sant Francisco y San Buenaventura*, propiedad de Juan Delgado, salió de San. Lucar de Barrameda el 4 de Diciembre de 84.

Maestre. Andrés Martínez.
Piloto. Pedro Bernal Cermeño.
Libros: algunos del *Arte de navegar*, y otros de devoción, además la *Diana* y el de *Antonio Venegas*.

NAO de aviso.—*La Trinidad*, propiedad de Juan de Uribe, salió de San Lucar a fines de Diciembre de 84.
Maestre. Juan de Iñiguez.
Escribano. Francisco de los Ríos,
Libros: solamente traian algunas *Horas*, y un misal fuera de registro.

NAO.—*Espíritu Santo*, propiedad del Maestre Baltazar Rodríguez y del piloto Juan de Soto de Avila, salió de San Lucar a 1 de Diciembre de 84.
Libros. Un *Oratorio* en portugués

NAO.—*Santo Tomé*. No hay datos, solamente se sabe que vino con negros esclavos.

(1585.)

3. Visita de las naos que forman la flota Mandada porel General Don Juan de Guzmán llegada a San Juan de Ulúa en Septiembre de 1585

NAO CAPITANA.—*Nra. Sra. de Concepción*, propiedad de Pedro y Cristóbal Montesu.
Maestre. Martín de Victoria.
Calafate. Juan Rodríguez, no sabía leer.
Libros: *Oratorio espiritual*, y varios libros que traía la gente del Virrey Dn. Alvaro Marrique de Lara y su esposa Da. Blanca de Velasco.

NAO.—*Santa Catarina*.
Maestre. Alonso López Escamilla.
Escribano. Gaspar de los Reyes.
Despensero. Juan Galan.
Dos pasajeros traían dos *oratorios cspirituales*, pero cuaudo les dijeron que estaban prohidos, los echaron al mar. Diego de Coria, vecino de México, traía un libro de versos, escrito de mano; tres caxas de libros selladas por la inquisición de Sevilla. por cuenta de S M. unas caxas de libros del *Resado nuevo*:

NAO.—*La María*.
Maestre. Blas Milanes.
Contramaestre. Alvaro Gómez.
Libros: *Orlando furioso*. *Oliveros de Castilla* en romance, unas *Horas* tambien en romance, cinco caxas de libros que recibió Al. de Baena para remitir a México.

NAO.—*La María* (diferente)
Maestre. Pedro Arpide.
Capitán. Juan de Echave.
Libros: *Horas* en latín y en romance y algunos para leer, sin decir cuales.
NAO.—*Sant Juan.*
Maestre. Pedro de Aguirre.
Contramaestre. Francico Arando.
Libros: *La Diana* y *Horas* en romance.
NAO.— *San Juan* (otra)
Maestre. Pedro de las Muñecas.
Piloto. Juan Melchior Zamorano.
Libros: *Flossantorum* y de caballerías, unas caxas registradas, y una caxa de libros de Fray Hernando de Toro, que vino en la nao.
NAO.—*Nra. Sra. de la Antigua*, propiedad de Andrés Ferrufino.
Maestre. Juan Martín.
Contramaestre. Juan de la Cruz.
Libros: unas *Horas* para rezar la salve.
NAO.— *Nuestra Señora, de la O.*
Maestre. Martín de Arrecullaga.
Piloto. Antonio González.
Libros: *Espejo de consolación* y otros varios, sin decir cuales.
NAO ALMIRANTA.—*Nra Sra de Santa María del Juncal.*
Señor. Esteban Gentil de Sobranis.
Maestre. Juan de Lambarri.
Traian muchos libros de *Horas*, de Caballarías y de historias, sin decir cuales y dos caxas de libros con el *Rezado nuevo* por cuenta de S. M. sellado con las armas reales.
NAO.—*Ntra Sra de la Concepción.*
Maestre. Pedro de Retama.
Escribano. Domingo Pérez.
Libros: de caballerías y de rezo, y cuatro caxas de libros, que recibieron Alonso de Baena y Juan García.
NAO.—*San Pedro y Santa Catalina.*
Maestre Diego Sánchez Barragán.
Piloto. Sebastián Asencio.
Once fardos de libros escondidos, de Juan Enríquez, despachados por la Inquisición de Sevilla y los recibió Juan Moreno de Acebedo. Libros de caballerías, *Horas*, *Oración y meditación* de Fray Luis de Granada.
NAO.—*San Juan.*
Maestre. Diego de Beneditina Mondragón.
Piloto. Martín de Iguerrarán.
Algunos libros de entretenimiento y cuatro caxas que traxo

el Tesorero de la Catedral Dn. Juan de Cervantes, y otras cuatro de otras personas.

NAO.—*Ntra Señora de la Concepción.*

Maestre. Xval López.

Contramaestre. García de Roa.

Escribano. Gregorio Saenz de la Cueva.

Libros. *Oratorio Espiritual* y uno de suertes y algunos de entretenimientos, *Horas*, más dos caxas de libros.

NAO.—*San Juan Gargarín.*

Maestre. Thomé Cano.

Capitán. Alonso Hidalgo.

Libros: *Orlando furioso y Horas* en latin, *Historia Pontifical*, *Crónicas*.

NAO.—*Santa Catalina.*

Maestre. Aparicio de Arteaga.

Piloto. Alonso Martín Arenas.

Traían libros los religiosos de San Francisco, San Agustín, y Santo Domingo, que venían en la nao: además varios sueltos para entretenimiento y de oraciones, *La Vida de San Francisco.*

NAO.—*Santa Inés.*

Maestre. Juan de la Guarda.

Señor de la Nao. Duarte de Quiróz.

Escribano. Bartolomé de Bustos.

Libros: *Horas*, *Oratorio espiritual*, canciones, de caballerías y *Flossantorum* Luis Escobar vecino de la Puebla que volvía de Castilla, traxo escondidos entre la ropa, dos libros que dijo eran misales para un su pariente clérigo, por que no se podían traer publicamente.

NAO.—*Nra. del Puerto*, propiedad del maestre Melchor Martín.

Contramaestre. Francisco García.

Escribano. Baltazar Martín.

Libros *Regimientos de la navevación*, *La vida de San Francisco*, *Horas* y otros de entretenimiento.

NAO.—*Los Tres Reyes o Nra. Sra. de los Tres Reyes*, propiedad del Maestre Xpval de la Vega.

Escribano. Juan de Vargas.

Libros: *Guzmán*, *Coplas* de Montemayor.

NAO.—*Ntra. Sra. de los Remedios*, propiedad del capitán Juan Uribe.

Maestre. Pedro de Iriarte.

Escribano. Theofilo de Lerma.

Despensero. Diego Díaz

Libros: *Pontifical*, *Fray Luis de Granada*, *Oratorios espiri-*
Horas. y otros.

NAO.—*Santa María y San Cristóbal*, propiedad del Maestre Diego Lorencio y de Pedro de Baeza.
Escribano. Pedro de Estrada.
Libros: Venían de historia, de caballerías y *Horas*, no especifica cuales.

NAO.—*La Victoria*, propiedad del Maestre Luis Sestin.
Despensero. Bartolomé Rodriguez.
Libros: *Fray Luis de Granada* y otros sin especificar, de caballerias y entretenimiento, *Horas*.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Juan de Chagoya.
Maestre. Marcial de Arriaga.
Escribano. Juan de Zurbano.
Libros: Venían varios de entretenimiento, varias caxas de libros.

NAO.—*Nra. Sra. de Buenos Aires*, propiedad de Martín Veloso y de Blas Antonio.
Maestre. Hortuño de Bilbao la Vieja.
Escribano. Domingo de Perea.

NAO.—*La Diana*, propiedad de Don Antonio de Guevara.
Libros: *Horas* y varios de entretenimiento.

NAO.—*Sant Joan*, propiedad de Juan de Chagoya.
Maestre. Pedro Márquez.
Capitán. Juan de la Guija.
Escribano. Juan del Castillo.
Libros: *Flossantorum*, *Silva de varias liciones*, *Horas* en latín, y varios de entretenimiento. Tres caxas de libros que remitía P. Rodríguez.

NAO.—*Santa Cruz*, propiedad del Maestre Nicolás de Rodas.
Escribano. Gaspar de Rojas.
Libros: *Flossantorum* y *Horas* y seis caxas selladas por la Inquisición de Sevilla, dos de ellas fueron entregadas a Alonso de Baena y tres a Gaspar de los Reyes.

NAO.—*Santa María del Juncal*, propiedad de Pedro de Sepúlveda.
Maestre. Juan de Zubirraure.
Piloto. Pedro Fernández de Soto.
Escribano. Blas de Urrieta.
Libros: *Oratorio espiritual*, *Orlando*, *Historia pontifical*, *Los hijos de Don Juan de Austria*, *la Olisea* (sic) *de Homero* y otros de entretenimiento; todos en romance, menos uno en italiano que traía Don Juan de Guzmán, cuñado del Virrey y varias caxas de libros, entre ellos, dos de *Reportorios*.

NAO.—*Nra. Sra. de Guadalupe*, propiedad del Capitán Andrés de Paz.
Maestre. Bernardo de Paz Espina.

Escribano. Francisco de Arzian.

Libros: varios de entretenimiento, sin decir cuáles y algunas caxas de libros.

NAO.—*Santa María*, propiedad de Gº de Monte Bernado maestre.

Escribano. Gerónimo Gutiérrez.

Libros: Venían algunos de caballerías, de historia y de devoción y algunas caxas de libros sin especificar.

NAO.—*San Miguel*, propiedad del Maestre Francisco Bernal.

Piloto. Domingo Rolón.

Escribano. Francisco González.

Libros: venían algunos libros de caballería y de devoción sin especificar. No vinieron caxas.

NAO. – *Santa Ana*, propiedad de Pedro Marcos.

Maestre. Francisco de Chávez.

Capitán. Pedro de Meraz.

Escribano. Luis Marco de Reynoso.

Libros: vinieron de caballerías y de devoción, sin especificar en la visita, los nombres de las obras. Traían seis o siete caxas de libros, sin que conste para quien.

NAO.—*Nra. Sra. La Anunciada*, propiedad de Juan Benedito, que viene como Capitán de ella.

Maestre. Bartolomé de Arriola.

Escribano. Juan Rodríguez de Bonilla.

Libros: *Ariosto y El Inamorato* en lengua toscana y otros de caballería, algunas *Horas* y entre la ropa de una caxa, venían dos misales.

NAO.—*Sant Bartolomé*, propiedad del Maestro Pedro de Arbelays.

Capitán. Nicolás de Urrutia.

Libros: *Amadis de Gaula*, *Don Belianis*, *Flossantorum* y otros tanto de caballerías, como de devoción y dos caxones de libros sin especificar para quien.

NAO.—*Sant Juan*, propiedad de Diego de Beneditúa Mondragón.

Maestre. Diego de Osorio.

Libros: *La Celestina*, y otros en romance y los siguientes prohibidos: Dos caxones de *Misales* que cargó en Sevilla Martín de Eguiguren, consignados a Francisco de Zárate y los recibió en Veracruz, Jorge Quitin; un caxón de *Oratorios espirituales* que cargó en Sevilla, Fulano Villegas y consignados a Juan Rodríguez de Villegas y los recibió en Veracruz, Gaspar de Aguilar,

NAO.—*Sant Salvador*, propiedad a medias de Juan de Chagolla y de Joanes de Lizardi maestre de ella.

Escribano. Juan López de Arce.

Libros: algunos de caballerías y de devoción; *El Fierabras*, *La Conquista del Perú* y dos caxas de libros.

NAO.—*Santiago la esperanza*, propiedad de Diego Duarte de Ximénez y del Maestre de ella, Alonso de Buenavista.
Escribano. Alonso Gramazo Machorro.
Libros: venían de caballerías y de devoción y algunos del *Rezado nuevo*.

NAO.—*San Antonio*, propiedad del Maestre Luis de Fraga.
Piloto. Gaspar de los Reyes.
Libros: traian algunos de entretenimiento.

NAO.—*San Buenaventura*, propiedad de Tomé Cano.
Maestre. Martín Ginete.
Escribano. Antonio González.
Libros: *Horas* en romance, y un librete con cuentos y patrañas.

NAO.—*Nra. Señora de la Encarnación*, propiedad de Andrés Garrocho.
Maestre. Manuel Ortiz.
Capitán. Francisco Hernández.
Piloto. Pedro Hernández.
Libros: *Horas* en romance, unas coplas.

NAO.—*Nra. Sra. de Guadalupe*, propiedad del Maestre Andrés Philipe.
Escribano. Andrés Rodríguez.
Libros: *Espejo de Consolación*, *Flossantorum*, *Horas* y otros muchos que no especifica.

NAO.—*Nra. Sra. de la Concepción*, propiedad del maestre Pedro Velez Enriquez.
Escribano. Pedro Ximenez.
Piloto. Juan de Cádiz.
Libros: *Arte de marear*, *Chrónica de España*, muchos de caballerías, *Horas*, un *Diurnal* y una caxa que recibió Baltazar de Baeza.

NAO.—*Nra Sra de Begonia*, propiedad del Maestre Santorum de Benguiedea.
Escribano. Pedro de Beistegui.
Contramaestre. Pedro de Rotechi.
Venían muchos libros de entretenimiento, pero no especifica cuales.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 170. Nº 1.)

(1585)

4. Relación de los libros que vienen en las naos de la flota de Don Juan de Guzmán.

En la nao Maestre D. de Benetúa.

Álvaro de Mata a Francisco Pablo, una caxa que recibe Juan Aparicio; fs. 97. 1.
Diego Mexía a Baltazar Cabrejos, 3 caxas que recibe Pedro Miguel; fs. 142. 3.
Martín de Gurgeren a Juan Rodríguez de Villegas, una caxa que recibe Aguilar; a fs. 250. 1.
Andrés Franco a Rodrigo Pacheco, dos caxas que recibe Aparicio; fs. 297. 4.
El mismo al mismo, otra caxa, fs. 300. 1.
Antonio de Vivas a De los Reyes, dos; fs. 445. 2.

Nao Maestre G. Montebernardo.

Diego Mexía a Diego Navarro Maldonado, una caxa que recibe Alvaro de Baena. 1.
Id a Juan de Treviño, tres caxas que recibe Alvaro de Baena; fs. 159. 3.
El mismo a Baltasar de Cabrejos, dos caxas que recibe Pedro Miguel; fs. 162. 2.

Nao Pedro de Retama.

Baltazar Pérez a Alonso Cornielles; fs. 147. 3.
Andrés Franco a P. de Vallejo, que recibe Alvaro de Baena, fs. 35 y 49. 3.

Nao Maestre Pedro de Arbelan.

Juan de Mexía para sí, una caxa, fs. 169. 1.
Pedro de Medina a A. Fuentes, dos caxas, fs. 11. 2.
Jácome López a P. Ochoa, dos caxas que recibe Baena, fs. 416. 2.
Pedro de Zúazua a Juan Rodríguez, dos caxas que recibe Aguilar, fs. 423. 2.

Nao Manuel Ortiz.

Bartolomé Rodríguez a Diego Navarro Maldonado, dos caxas que recibe Baena, fs. 5. 2.

Nao Francisco de Chávez.

Jácome López, tres caxas que recibe Alvaro de Baena, fs. 260. 3.
El mismo al mismo, fs. 267. 3.

Nao Blas Milanés.

Diego Muñoz a Iñigo López, cuatro caxas, fs. 88. 4.
Hernando Carmona a Diego Carmona, una caxa que recibe Juan de Larea, fs. 147. 1.

Nao Bernaldo López de Paz.

Diego Mexía a Baltazar de Cabrejos, tres caxas que recibe Baena, fs. 99. 3.
El mismo a Juan de Treviño, cuatro caxas que recibe Baena, fs. 105. 4.
El mismo al mismo, una caxa, fs. 108. 1.

Nao Aparicio de Arteaga.

Francisco de la Torre para sí, una caxa, fs. 171, 1.
Pedro Calderón a Pedro Miguel, una caxa. 1.
Bartolomé Rodriguez a Diego Navarro Maldonado, dos caxas que recibe Baena, fs. 147. 2.
Diego de Montoya a Gaspar de los Reyes, dos caxas que recibe Baena, fs. 70. 3.

En la nao Xpoval López.

Bartolomé Rodríguez a Diego Navarro Maldonado, dos caxas que recibe Baena, fs 70. 2.

En la nao Pedro Márquez.

Francisco Gómez a Antonio de Chávez, una caxa que recibe Diego Rodríguez, fs. 225. 1.

En la nao P. de Muñecas.

Juan Romero a Francisco Cortés, una caxa de libros y estampas que recibe Baena, fs. 41. 1.
G. Gómez a Juan Serrano, recibe Diego Rodríguez, una caxa fs. 93. 1.

Nao Pedro Vélez Enríquez.

Bartolomé González a Diego Navarro Maldonado, una caxa que recibe Baena, fs. 40. 1.

Nao Diego Osorio.

Martín de Eguiegues, dos caxas a Fray P. de Zárate, fo. 40. 2.

Nao Diego Sánchez.

Juan Enríquez a F. de Segura, tres envoltorios libros y estampas que recibe Acevedo, fs. 34. 3.

El Comisario para algún asunto mandó llamar al Maestre de la nao «La Trinidad», y cuandó llegó el mensajero lo encontró en camisa con unos calzones de tafetán, jugando a los naipes, unas medias de seda en siete pesos, y como solamente le faltaban de jugar dos *quinolas*, no quiso interrumpir su juego para acudir inmediatamente al llamado, por lo que fué procesado. La información se envió con la carta siguiente:

Muy Ills. Sres.

Con está envío la visita del navío de aviso que vino de los reinos de Castilla, Maestre Juan Iñiguez; ofreciése que invián dole a llamar para hacer esta visita, hallaron jugando al dicho Maestre, y llamándole, dixo que iría a la tarde; y diciendo que fuese luego, respondió que no quería, que se fuese el que le venía a llamar, y como fué esto tan público, que fué delante de mucha gente, hice información dello y porque me dixeron que se iba en esta flota, sustancié lo que hice y que diese fianza a pagar lo juzgado y sentenciado; como V. S. lo verá por la visita, túvele en la cárcel una hora poco más y acudió el General a rogar por él, que hechéle fuera y porque cada día se desmandan de esta manera, hice lo que tengo dicho. V.S. mandará ordenar lo que más convenga y porque avisé a V.S. de esto, por otra. Nro. Señor las muy Ills. personas de V. S. guarden muchos años, con acrecentamiento & &. Capellán y criado que las muy Ills. manos besa. *Francisco López Rebolledo.*—(Rúbrica).

Hice esto contra este Maestre, porque tenga cuenta esta gente de la mar, y no den lugar a desacato ninguno especialmente en este Santo Oficio.—Rúbrica de López Rebolledo.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION—Tomo 170. No. 1.)

(Fragmento de la respuesta).

Reverendo Señor:

En lo demás que dice haber pasado con Juan Iñiguez, Maestro del navío de aviso, cerca de haberle tenido preso una hora por el descomedimiento que tuvo en responder que no quería venir a su llamado, hizo bien en prenderle, y mal en soltarle tan

presto; que la hora de la prisión, debiera ser una semana; y así será bien tomarle su confesión como dice y concluir la causa definitivamente y enviarnos el proceso, ásí substanciado, aunque si él se hubiere de volver, en esta flota, se lo permitirá, dando la fianza del Juzgado y sentenciado, que nos escribe, y porná esta carta en el proceso, por la cual en lo necesario, damos nuestro poder y comisión en forma.

Guarde Nro. Señor & 4 de mayo de 1585. a lo que S. ordenare. *Licenciado Bonilla.—Lic. Santos García.*—(Rúbricas).—Por mandato de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141. Nº 50.)

(1585)

Navíos sueltos fuera de la flota.

NAO.—*Santiago*, propiedad del Maestre Juan Gallego.
Escribano. Francisco López Arroyo.
Libros: *El Caballero del Febo*, y otros varios de caballerías,

NAO.—*Nra. Sra. de Hondas*, propiedad del piloto Alonso Conquero.
Escribano. Pedro Sánchez.
Maestre. Fructuoso Rodríguez.
Libros: se los recogió la Inquisición de Sevilla al salir, y únicamente traían unas *Horas* y libros de letanías.

NAO.—*San Cristóbal*, propiedad de Juan Bautista Rovelasca, Milanés, vino de Guinea cargado de negros (trescientos esclavos).
Capitán. Francisco de Aguilar.
Piloto. Francisco de Silva.
Maestre. Melchor de Acosta.
Libros: unicamente algunos de oraciones.

NAO.—*Nra. Sra. de la Candelaria*, Maestre y señor, Juan de Orozco.
Contramaestre. Juan Barroso.
Piloto. Francisco Argüello.
Libros: *Contemptus mundi*, *Opiniones de los herejes* en latín, Un libro grande que tiene las obras de *Fray Alonso de Castro*, fraile menor, imp Paris apud Michaelem Soniun. 1578, *Fray Luis de Granada* y varias *Horas*.

NAO.—*San Sebastián*, propiedad del Maestre Francisco Díaz.
Capitán. Francisco Serrano.
Escribano. Francisco Hernández de Córdoba.
Libros: de caballerías y *Horas* del nuevo resado.
NAO.—*Nra. Sra. de la Candelaria*, propiedad del Maestre Domingo González.
Escribano. Jorge González.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 170. Nº 1.)

1586

1. Carta del Santo Oficio de la Inquisición, a Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

A.—Reverendo Señor:

Estos días, se han recibido, dos cartas suyas, de primero y tres del presente; y el pliego pequeño, que ambas cita, de la Inquisición de Sevilla, se recibió con la primera.

En lo demas que trata de venida de flota, visita de navíos, y de libros, hará lo acostumbrado, y será bien lo que dice, de notificar a los nuevos Oficiales Reales, el mandamiento que allá tiene, para que las caxas no se abran, sino que así como vienen de España, selladas con el sello del Santo Oficio, se traigan a México, en que procederá con toda conformidad, avisándoles primero, que así conviene hacerse, por lo que importa y por cumplir, con la forma, del oficio y no por duda que se tenga, de su buena voluntad y celo de las cosas dél.

En el mandamiento se dice que si presumieren, que en alguna caja de libros, vienen algunas otras cosas fuera de registro, por defraudar los derechos de S.M. la puedan abrir en su presencia y sacadas las tales cosas, volverla a cerrar, sin tocar a los libros y así se hará.

En la visita de los navíos que se hace, en llegando al puerto, no querríamos que hubiese competencia ni inconveniente alguno, sino toda conformidad y así será bien acordarla con los Oficiales, que como son nuevos, es justo instruirles de lo que se hace, que es ir primero los ministros del Santo Oficio, o juntos, como más de ordinario ha acontecido. Si en ésto hubiere algún inconveniente, que no habrá, convendrá reportarse de manera que no haya escándalo ni ruido, mas de notificar con las penas

y censuras que le pareciere, que no se estorben ni perturben, que para ello en todo lo necesario, damos nuestra comisión, y si pusiere pena pecuniaria, sea de hasta doce pesos o ducados de Castilla que es pena más llevadera, y se pone, con justificación de ejecutarla y en todo se ayudará de la comunicación y buen consejo del alguacil Juan Pérez Aparicio, de cuya cordura, quietud y parecer, tenemos satisfacción, y lo mismo hará con Juan de Villaseca, que entendemos, llegará a esa ciudad antes que la flota venga; para que con el acuerdo de todos, se acierte como se pretende.

El Señor Obispo de Tlaxcala, envía allí a publicar el *motu propio* de su Santidad del Papa Pío V, en favor de la Inquisición y sus ministros, por haber parecido así necesario, por lo que en él se dice de cartas y papeles, y estar a cargo su publicación, de los prelados; y así lo ordena su Señoría a su Vicario, de que a parecido advertirle, para que no se le haga nuevo, y le deje proceder en esto conforme al orden que tuviere. Guarde Nuestro Señor etc.—*El Lic. Bonilla.*—*El Lic. Santos García.* Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141. Nº 92 a).

B.—Oct 9 de 1586.

. . . . . .

Demás de lo que se le escribió pocos días ha, con el Edicto del nuevo Cathálogo Gral, se ha de advertir la prohibición de los tres libros contenidos en la memoria que será con esta, de lo que se le dará noticia a los religiosos de los conventos que en esa ciudad residen y a quien más pareciere, para que se recojan los que llegaren a esa cibdad y puerto.

. . . . . .los tres libros son los siguientes:

Devocionario o thesoro de devoción etc. etc. recopilado por Marco Antonio Ramírez, impreso en Alcalá año de 1584 y 1585 y de otra cualquier impresión.

Otro libro intitulado: Symbola Heróica, M. Claudii, Paradini, impreso Antuerpi, por Chisóphoro Plantino. año de 1583

Otro que tiene por título: Consilia matrimonialia, impreso en Franca-Fort ad Manun I580, en que entre otras hay un con-consejo 27 *de Laurencio* Kid comd.

C.— Octubre 20

. . . . . .acertados en mirar las imágenes, nóminas y oraciones desta gente de la mar, que por la mayor parte, es todo superstición, como lo contenido en la oración que nos remitió y así quemará las semejantes.

Los seis caxones de libros por encuadernar, que parecen balones de papel, consignados a Salvador de Baez, vernán con el mesmo recabdo y recato que los demas libros, y con particular cuidado de que vengan aquí derechos a la Inquisición.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 141. Nº 92 b y c.)

(1586.)

2. Visita de las naos de la flota que vino de España y llegó al puerto de San Juan de Ulúa, en septiembre de 1586. General Francisco Novoa

NAO.—*Sant Lázaro*, propiedad del Capitán Sebastian Nieto, portugues.
Maestre. Antonio Sánchez.
Contramaestre. Juan Martín.
Escribano. Sebastián de Salazar.
Salieron de San Lucar, en Junio de 1585, fueron a Guinea en donde estuvieron aguardando la carga de negros hasta Julio de 86, en cuya fecha vinieron a Nueva España. "En los rios de Guinea tomaron al pie de trescientos esclavos."
Libros: *Silva de varias liciones*, uno de las cosas del Japón que escribieron los Padres Teatinos, *Flos Santorum*, y varias *Horas*.

NAO.—*Santa María de la Blanca*, propiedad de Hernando de Miranda.
Escribano. Gaspar Rodrigo.
Libros: Los sueltos fueron revisados por el comisario. Venian unas caxas, no consta para quien.

NAO.—*Santa Lucia*, propiedad del Maestre Pedro de Araneder.
Escribano. Martín López.
Barbero. Bartolomé de Peña Aranda.
Libros: se exhibieron ante el comisario, no dice cuales eran.

NAO.—*Santa María la Blanca*, propiedad de Cristóbal Cuello, Maestre de ella.
Escribano. Pedro de Balmaceda.
Libros: se exhibieron ante el Comisario y dos caxas consignadas a Alvaro Ruiz, de México.

NAO.—*Sant Juan*, propiedad del Maestre Antonio Veloso.
Contramaestre. Gerónimo Guillén.
Escribano. Luis Ortíz.

Libros: se exhibieron ante el Comisario.

NAO.—*La Maria*, que va por segunda de aviso a España, propiedad a medias, de Miguel Gerónimo Navarro y del Capitán Xpoval Monte.

Escribano. Miguel de Izaguirre.

Libros: los sueltos se exhibieron ante el Comisario, sin que conste cuáles eran, y tres caxas que recibió en Veracruz, Baltazar de Baeza.

NAO.—*Nra. Sra. de la Concepción*, propiedad del Marqués de Sta. Cruz.

Maestre. Juan Vega.

Capitán. Juan Jácome Fajol.

Escribano. Gonzalo Benavides.

Libros: los sueltos se exhibieron y cuatro o seis balones de libros que embarcó el Canónigo Ochoa, de Cadíz, para Salvador del Valle, de México.

NAO.—*Nra. Señora del Rosario*, propiedad del Maestre Tomás Gallardo.

Capitán. Bernardo Pinelo.

Piloto. Hernando de Zuleta.

Escribano. Martín de Maella.

Libros: los sueltos se exhibieron, y seis caxas para Juan de Treviño, que recibió en Veracruz Gerónimo Hernández, yerno de Alvaro de Baena.

NAO.—*Santa Isabel*, propiedad de Xpval del Ral.

Contramaestre. Martín Vaez.

Piloto. Francisco Alvárez.

NAO.—*Sant Juan*, que va por primera de aviso a España, propiedad de Pedro de Alango, Maestre de ella.

Contramaestre. Pedro de Azcué.

NAO.—*Sant Marcos*, propiedad de Diego de Narea que vino como capitán de ella.

Maestre. Juan de Narea.

Escribano. Juan de Madariaga.

Libros: seis caxas pequeñas que recibió Alvaro de Baena, una grande que se entregó a Juan Larrea, y tres caxones de retablos, que recibió Gaspar de Aguilar.

NAO.—*Santa María de Gracia*, propiedad de Vicente Ferra, Maestre de ella.

Escribano. Alonso Hernández Rodas.

NAO.—*Nra. Señora Arridoquieta*, propiedad de Iñigo de Elorriaga.

Piloto. Gerónimo Núñez.

NAO.—*San Antonio*, propiedad de Pedro Rodríguez, Maestre de ella.

Piloto. Juan de Utrera.
Escribano. Diego Becerra.
Libros: Algunas caxas sin decir cuantas.
NAO.—*Sant Miguel*, propiedad de Pedro de Echave.
Escribano. Martín Pérez de Achega.
NAO.—*San Ginés y la Concepción*, propiedad del Maestre Baltazar Rodríguez.
Piloto. Andrés Pérez.
Escribano. Francisco Gastrón.
Se exhibieron los libros ante el Comisario.
NAO.—*Santa María de la O*, propiedad del Maestre Xpval Sanchez.
Contramaestre. Pedro Fernández.
Escribano. Joan Ivanéo.

ARCHIVO GENERAL Y PÚBLICO DE LA NACIÓN. —INQUISICION.—Tomo 170. Nº 2.

(1586)

3. Relación de las cajas de libros que vienen registradas en las naos de la flota, General Francisco de Novoa, que vino de los reinos de Castilla y surgió en el Puerto de San Juan de Ulúa, por el mes de septiembre de este año de quinientos y ochenta y seis y son los siguientes en esta manera.

En la nao Maestre Luis Rico.

Dos caxas número uno y número dos, que cargó Miguel Gerónimo de Vera, consignados a Diego Navarro Maldonado, por quien las recibe Baltazar de Baeza, a foxas.....125	II caxas.
Tres caxas números cuatro, cinco y seis que las cargó Diego Mexía, consignadas a Juan de Treviño, por quien las recibe Alvaro de Baena, a 233	III caxas.
Cuatro caxas números uno, dos, tres y cuatro, que cargó Diego Mexía a Baltazar de Cabrejas y las recibe Pedro de Irala a 238	IIII caxas.
Una caxa que cargó Diego Guerra a Pedro Ochoa de Ondátegui, y la recibe Baltazar de Baeza a 265	I caxa.
Una caxa número uno, que cargó Juan de la Tasa, a Martín de la Tasa, a.....470	I caxa.
	XI caxas.

En la nao Maestre Juan Camacho.

Dos caxas, números tres y cuatro que cargó Miguel Gerónimo de Vera. La caxa número tres, consignada a Baltasar Cubero, y número cuatro a Diego Navarro Maldonado, y las recibe Baltazar de Baeza, a .....89 II caxas.

Dos caxas y un envoltorio, números tres y cuatro, que cargó Francisco del Pesso Canas, en nombre de Benito Boyer. Recibiólas Baltasar de Baeza, a.....108 II caxas.

Una consignación de libros que cargó Pedro de Burgos a Melchor de los Reyes, y las recibe Baltazar de Baeza, a 126

Dos caxetas que cargó Julio de Negrón a Baptista Negrón y las recibe el dicho a.....88 II caxas.

Tres caxones que cargó el licenciado Baltazar Mogollón a Pedro de Ochoa de Ondátegui y los recibe Baltazar de Baeza a.....203 III caxas.

IX caxas.

En la nao Maestre Pedro Rodríguez.

Cuatro caxas que cargó Andrés Franco consignadas a Alonso de Paz, y las recibe Alvaro de Baena, a.....113 IIII caxas.

En la nao Maestre Cristóbal Cuello.

Dos caxas que cargó Lázaro de Castellanos, Platero, a Alonso Ruiz, a .....74 II caxas.

Dos caxas número uno y dos, que cargó Miguel Gerónimo a Diego Navarro, y las recibe Alvaro de Baena a.....154 II caxas.

IIII caxas.

En la nao Maestre Jhoan de Naera.

Juan de Bustinza a Juan de Treviño, seis caxas de números de uno hasta seis. Recibiólas Alvaro de Baena, a..... 193 VI caxas.

En la nao de Miguel Gerónimo Navarro.

Tres caxas que cargó Diego Mexía a Juan de Treviño. Recíbelas Alvaro de Baena a....80 III caxas.

Otras tres caxas que cargó el dicho Diego Mexía, consignadas a Baltazar de Cabrejos, y las recibe en su nombre Pedro de Irala, a.....80 III caxas.

VI caxas.

En la nao Maestre Pedro de Asco.

Cinco caxas desde número siete hasta once, que cargó Diego Mexía, a Baltasar de Cabrejos y las recibe Pedro de Irala, a .....118 V caxas.

Tres caxas números siete, ocho, nueve que cargó el dicho a Juan de Treviño. Recíbelas Alvaro de Baena, a ..... 125 III caxas.

Dos caxas números uno y dos que cargó Diego de Montoya a Pedro Ochoa de Ondátegui y las recibe Baltazar de Baeza, a..... 276 II caxas.

Ocho caxas desde número trece hasta veinte que cargó Antonio de Bulas a Juan de Treviño y que las recibe Alonso de Baena, a.....246 VIII caxas.

XVIII caxas.

En la nao Maestre Tomás Gallardo.

Dos caxas números tres y cuatro, que cargó Miguel Gerónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado, que las recibe Baltazar de Vaena a.... II caxas.

Un caxón número tres que cargó Xptobal de Rivera a Diego Cortés y lo recibe Alvaro de Baena, a..... ....132 I caxón.

Un caxón o caxa número diez, que cargó Antonio de Armijo a Diego Agundez y la recibe Juan de Villaseca, a.....250 I caxa.

Dos caxas sin número, que cargó Pedro López Muñoz al doctor Pedro López y las recibe Juan Pérez Aparicio, a.....331 II caxas.

Una consignación que cargó Pedro López Muñoz al dicho y las recibe Juan Pérez Aparicio a 335

Seis caxas desde número siete hasta doce, que cargó Juan de Bustinza a Juan de Treviño y las recibe Alvaro de Baena, a.....401 VI caxas.

XII caxas.

En la nao Maestre Rº Madera.

Dos caxas que cargó Miguel Gerónimo de Vera a Diego Navarro Maldonado y las recibe Baena, a.....78 II caxas.

Dos caxas número uno y dos, que cargó Francisco del Posso a Diego Navarro Maldonado, y las recibe Baltazar de Baeza, a.....140 II caxas.

Al frente IIII caxas.

Del frente	IIII caxas.
Una caxa número uno que cargó Lope de Tapia a Bartolomé Cano y la recibe Juan Pérez Aparicio, a.....164	I caxa.
	V caxas.

En la nao Maestre Juan de la Parra.

Una caxa que cargó el doctor Juan Escudero a Juan Rodríguez de Villegas y las recibe Gaspar de Aguilera, a.....16	I caxa.

Según que más largamente consta y parece por los dichos registros a que me refiero, y juro por nuestro Señor, que a mi leal saber y entender no vienen más libros de los contenidos en esta relación, la cual va firmada de Juan López de Otamendi, Oficial de la Contaduría de su Majestad de esta ciudad de la Veracruz. Fecha en cinco de noviembre de mil y quinientos y ochenta y seis años.—*Juan López de Otamendi.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 170. Nº 2.)

1587

Visita de las naos de aviso de la flota del General Alvaro Flores de Quiñones.

NAO.—*La Trinidad*, que vino de Castilla como aviso y surgió en el puerto de San Juan de Ulúa a 5 de marzo de 1587, propiedad de Juan Uribe.
Maestre. Jorge de Uribe.
Despensero. Antonio Alonso.
Libros: Una media pipa de libros del corregidor de Zacatecas, Lic. Juan Núñez.

NAO—*Santa Catalina*, que vino de España como aviso, llegada a San Juan de Ulúa a 1º de Abril de 1587, propiedad de Juan Uribe.
Maestre. Pedro de Aguirre.

NAO.—*Santa Ana*, que vino de Castilla por Cartagena, por orden del General de la Armada Don Alvaro Flores de Quiñones a hacer bastimentos; propiedad de Martín del Oyo.
Maestre. Miguel de Albear.

Capitán. Tomás Bernardo de Quiroz.

Libros: El capitán traía algunos para entretenimiento, sin decir cuales.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 170. Nº 3 a 5.)

1588

Carta del Santo Oficio de la Inquisición a Dn. Francisco López Rebolledo, Beneficiado y Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

(Fragmento).

.....

Con esta será la memoria de una carta escripta en favor de la pretención de Don Antonio en lo que toca al Reino de Portugal y se envía para que si tuviere noticia de que algunas vienen en la flota, las recoja, tomando juramento a las personas en cuyo poder se hallaren, de quién las hubieron y cómo han venido a sus manos y no será menester hacer de esto publicación, mas de tener cuidado de entender si hubiera alguna para recogerla. Guarde Nro. Señor & & en México 26 de agosto de 1588. *El Lic. Bonilla.—El Lic. Santos García.*—Por mandado del Santo Oficio, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas).

La carta mandada recoger se intitulaba:

Exemplar epistole que Antonii I Portugalie & Algarbiorum Regis nomine ad Sanctissimum Patrem Gregorium XIII dicitur esse missa Lussitano sermone conscripta opera tamen & industria Octavii Silvii equitis Romani Latinitate donata & in Lucem edita ac Jacobo de Mendoça Hispano equiti dedicata.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 142. Nº 48.)

1589

Escrito de Sancho de Bazan de Larralde, reclamando unos libros.

muy Ills. Sres:

Sancho Bazan de Larralde, dice, que el Comisario de la Veracruz le ha tomado ciertos librillos de «*El modo de rezar el Rosario*» y «*Corona de Nra. Sra,*» ordenados por el padre Gaspar de Astete, de la Compañía de Jesús, diciendo serle así manda-

do por V.S. y los dichos libros se platican y leen en España, como cosa cathólica y que no contiene cosa contra la fe: suplico a V. S. manden, que siendo los dichos libros cathólicos y conviniendo el uso de ellos en esta Provincia de la Nueva España, se le vuelvan, para usar de ellos en ella, y si fuere menester, dará fianza de llevarlos a España, y pide justicia.—*Sancho Bazán de Larralde.*—(Rúbrica).

Que dando fianza de que no disporná en las Indias, de los dichos libros, so pena de cien pesos para gastos deste Santo Oficio, se le entreguen, y se le notifique, que demás de que se executará la pena pecuniaria, será castigado.—Rúbrica de Pedro de los Ríos.

Este día se notificó lo dicho, al dicho Sancho de Bazán de Larralde y dixo que así lo cumplirá.

En la ciudad de México, 24 días del mes de marzo de 1589, ante mí, el Secretario infrascrito y testigos, pareció Martín de la Tasa, pellejero, vecino de esta ciudad y se obligó como fiador y principal pagador del dicho Sancho de Bazán de Larralde, en tal manera, que el dicho Sancho de Bazán no disporná en las Indias por sí, ni por interpósita persona, de los libros contenidos en la petición y auto de esta otra parte, ni alguno de ellos, so pena que si tal hiciere, el tal fiador, pagará los cien pesos de oro común de pena en el dicho auto y decreto contenido, en que se dió desde luego por condenado, lo contrario haciendo, y para ello, obligó su persona y bienes habidos y por haber y dió poder cumplido a los Señores Inquisidores, para que a ello lo apremien como por vía pasada en cosa juzgada, y lo firmó de su nombre siendo testigos Ant. de Constantin y yo, el Secretario que de ello doy fe. *Martín de la Tasa.*—*Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 142. Nº 48.)

1591

Visita de las naos que forman la flota llegada a San Juan de Ulúa por septiembre de 1591, General Martín Pérez de Olazábal.

NAO.—*San Antonio de Padua*, propiedad de Gaspar de Vera.

Libros: Doce caxas que embarcó en Sevilla, Martín de Aldama.

NAO.—*San Juan Bautista*, propiedad de Xpval Ramírez, que viene como Maestre de ella.

Libros: *Fray Luis de Granada*, *Contemptus Mundi* y otros varios que se enseñaron al Comisario.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 173. Nº 2 B. a.)

1595

Visita de las naos que forman la flota llegada a Veracruz por Septiembre de 1595 a las ordenes del General Dn. Pedro Meléndez Márquez

FILIBOTE.—*San Rafael*, propiedad de Gaspar de Madera, que venía como Maestre en él.

Escribano. Cristóbal de Torres.

Piloto. Pedro López.

Libros: algunos de entretenimiento y dos pares de *Horas*, que el Comisario mandó echar al agua cuando practicó la visita; venían además, ocho caxas de libros consignadas a Pablo de Rivera.

FILIBOTE.—*San Telmo*, propiedad de Sebastián Nuñez que venía como Capitán en él.

Maestre. Benito Griego.

FILIBOTE.—*Nra. Sra. del Rosario*, propiedad de Hernando de Sifuentes, que venía de Maestre en él.

Guardián. Antonio Zarbo.

Contramaestre. Nicolás de Ambrosio.

FILIBOTE.—*Nra. Sra. del Rosario*, (otro) propiedad de Pedro Suárez.

Capitán. Duarte López.

Maestre. Alonso Gómez.

Libros: todos se enseñaron al Comisario, no se especifica sino un libro pastoril y otro que traía un flamenco «en siete lenguas, para enseñar.»

FILIBOTE.—*Nra Sra. del Rosario*, (otro) propiedad de Antón Almonte.

Maestre. Luis Rizo.

Escribano. Joan de Cisneros.

Libros: se enseñaron al Comisario; además, venían ciertas caxas que recibió Pedro de Irala y otras Melchor de Aguilar y

un licenciado, criado del Virrey Conde, que vino en su filibote (1).

FILIBOTE.—*San Miguel*, propiedad de Alonso López de Escamilla.
Maestre. Diego Lorena.
Piloto. Juan Gómez.
Libros: unas caxas que recibió Baltazar de Baena.

FILIBOTE.—*Santa Ana*, propiedad de Felipe Andino, que vino como Capitán en él.
Maestre. Bartolomé de Porras.

FILIBOTE—*San Francisco de Paula*, propiedad de Francisco Centurión Garullo que vino como Maestre en él.
Piloto. Jerónimo de Maya.
Libros. Algunos romanceros.

NAO.—*San Francisco de Paula*, propiedad de Hernán García Villamarín.
Maestre. Isidro Hernández.
Escribano. Asencio Ibáñez.
Libros: *Historia del Perú*, *Romanceros*, y doce caxas de libros, de las cuales nueve eran de un pasajero que se llamaba Jaime de Robles.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 173. No. 2 B. y 2 D.)

1597

Visita de las naos que forman la flota llegada a San Juan de Ulúa en Septiembre de 1597 a las órdenes del General Pedro Meléndez Márquez.

NAO.—*La Asención*, propiedad del Capitán Duarte de Quiróz que vino como Condestable de ella.
Maestre. Sebastián de Oñate.
Condestable y Capitán. Duarte de Quiróz.
Piloto. Jhoan Ximénez.
Libros: *Horas* y de caballerias, 3 caxas del Corregidor de México.

NAO.—*Las Cinco llagas*, propiedad de Fernando Barbosa, que vino como Capitán de ella.
Contramaestre. Pedro Sobrino.

---

(1) Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, Conde de Monterrey.

Escribano. Diego Alonso de Zárate.
Libros: de caballerías *y Horas*.

NAO.—*Nra. Sra. del Rosario*, propiedad de Hernando de Vallejo (llegó con la flota, pero no salió con ella de Cádiz).
Maestre. Pedro de Mesa.
Piloto. Juan Bautista de Amaya.
Escribano. Luis de Mendoza.
Libros: *Horas*, *Examen de ingenios* y catorce caxas de libros: 6 de Hernando Mexía, para Martín de Inarra y 8 de Diego Mexía, para Pablo de Rivera entregadas en Veracruz a Jhoan de Machaya y Gaspar Pérez.

NAO.—*Nra. Sra. de la Asunción*, propiedad de Constantino Pérez, que venía como Maestre de ella.
Escribano. Jhoan Francisco del Castillo.
Piloto. Jhoseph Romero.
Libros: *Horas*, *Espejo de la Vida Humana*, *Vida de los Santos* en griego y de caballerías.

NAO.—*El Correo de la mar*, propiedad de Luis Rizo que venía como Piloto de ella.
Escribano. Jhoan de Rivas.
Contramaestre. Nicolás Ambrosio de Génova.
Libros: *Flossantorum*, *Horas*, *Devocionario* en romance, *Carlos famoso*, cinco caxones de libros que cargó en Sevilla Jhoan de Bustinga, entregados en Veracruz a Jhoan Arza de Machain, para Diego Navarro Maldonado de México.

NAO.—*Nra. Sra. del Rosario*, propiedad de Esteban Chiltón, natural de Cádiz que viene por Capitán de ella.
Maestre. Sebastián Ramos.
Escribano. Diego Duarte Butiller.
Libros: *Devocionarios* en romance, de caballerías y de historias.

NAO.—*Santa Margarita*, propiedad de Martín Montebernardo, que venía como piloto de ella.
Escribano. Lucas de Aguirre.
Libros: *La Cisma de Inglaterra*, *Romanceros*, *Horas* y de Caballerías. Cuatro caxones para el Chantre de Michoacán Don Pedro Díaz Barroso y otros caxones que no especifica para quien, ni cuantos.

NAO.—*Nra. Sra. del Iuncal*, propiedad de Esteban Igiñiz, que venía como Maestre de ella.
Piloto. Jhoanes de Alzate.
Escribano. Domingo Miranda.
Libros: *Horas* y *devocionarios* en romance y en latín, *La Auracana*, *el Caballero del Febo* y algunos de caballerías. Trece ca-

xones de libros que traían los franciscanos que llegaron en esa nao.

NAO.—*San Medel*, propiedad de Jhoan Beltrán, que vino como Capitán de ella.

Escribano. Martín de Echave.

Contramaestre. Manuel de Burgos.

Libros: *Flossantorum*, *Historia Pontifical*, ocho caxas de libros. Veintiun caxones que entregó en Sevilla, Fray Cristóbal de la Cruz para el convento de San Agustín de los Angeles y de Oaxaca. Cuatro caxones que recibió en Veracruz Jhoan de Bustin para Pedro Valli, de México.

NAO.—*San Buena Ventura*, propiedad de Andrés Solis, que vino como Capitán de ella.

Maestre. Pedro Sánchez de Figueroa.

Libros: *Devocionario* en romance, *Carlomagno*, *Viaje a Jerusalem* y otros. Un caxón para Francisco de García, vecino de Puebla, que cargó en España.

NAO.—*San Vicente*, propiedad de Hernando de la Fuente, que viene por Capitán de ella.

Maestre Esteban Falero, natural de Triana.

Contramaestre. Sebastián Delgado.

Libros: *Nra. Sra. del Rosario*, *Horas*, varios de Caballerías, *Historia del Cid*.

NAO.—*Santa Bárbara*, propiedad de Melchior López Palomo.

Escribano. Diego García.

Libros. *Flossantorum*, *Horas* y otros. Doce caxas que cargaron Pablo de Rivera y Diego Mexía para Pablo de Rivera, y ocho que cargó Zebrián Gómez para Don Juan de Rivera, Oidor de la Audiencia.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 173. Nº 1.)

1599

Visita de los Galeones de S. M. que vinieron por la plata al mando del General Jhoanes de Urdaire, llegados a San Juan de Ulúa por febrero de 1599.

Según una carta de Francisco Carranco, Comisario del Santo Oficio en Veracruz, y de las declaraciones de la gente de la Armada, al salir los galeones de Puerto Rico, se encontraron con dos navíos de corsarios ingleses y después de un reñido comba-

te, apresaron a uno de ellos y al otro, lo hecharon a pique; por lo pronto no tomaron sino dos prisioneros porque los ingleses habían logrado huír, pero el General Domingo Corral consiguió apresar a otros cuarenta y tantos.

El Capitán inglés confesó que ya había hecho siete expediciones a las Indias, que el navío era el mismo que había saqueado a Campeche, pero su tripulación no, pues este Capitán la había comprado y «que de nuevo se disponía a robar por haberle «tomado el Adelantado un navío con muchísimas riquezas, y es«tuvieron con tanto coraje para rendirse, que primero echaron «en los galeones reales, mas de ciento cuarenta balas de artille«ría gruesas y tenían derramada mucha pólvora por todo el na«vío para quemarse a no poder más y en efecto lo hicieron, sino «mataran al Maestre de un balazo y era el autor de la maldad «pues estaba listo para prenderle fuego».

(1599)

GALEON.—*El Leon Rojo*, de S.M.
Maestre. Miguel de Pereda.
Capitán. Jhoan de Mendieta.
Libros: *La Araucana*, algunos romanceros y *Horas*.
GALEON.—*San Agustín* de S.M.
Maestre. Martín de Santa Cruz.
Piloto Mayor de la armada de galeones. Rodrigo Díaz.
Escribano. Lope de la Llana.
Libros: de caballerías, de San Agustín, romanceros y de oraciones.
GALEON.—*San Julián*, de S.M.
Maestre. Bartolomé López.
Piloto. Francisco de Urbina.
Libros: *El descubrimieuto de las Indias*, romanceros y de oraciones.
ALMIRANTA DE LOS GALEONES.—*San Joseph*, de S.M.
Maestre. Domingo de Artaduy.
Contramaestre. San Juan de Isasti.
Escribano. Pedro de Zamudio.
Libros: de caballerías, *Horas* y *Devocionarios*.
GALEON.—*El Unicornio*, de S.M.
Maestre. Pedro de Lizardi, de veinte años.
Piloto. Gaspar de Alvarez.
Libros: *La Araucana*, algunos de caballerías y unas *Horas*.

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 173. Nº 2 y 4.

(1599)

Visita de las naos que forman la flota llegada al puerto de San Juan de Ulúa por septiembre de 1599 al mando del General Juan Gutiérrez de Garibay.

NAO.—*San Joseph*, propiedad de Juan de Morales Villarroel, que venía como Maestre de ella.
Escribano. Pedro de Echave.
Capitán. Juan de Monzón.
Libros: *Arcadia* de Lope de Vega, *Devocionario* de Fray Luis de Granada, *Flossantorum*, *La Araucana*; Fray Jhoan Núñez, religioso de la merced, envió tres caxas de libros a Gerónimo de Irolo para venderse; catorce caxas que remitieron Hernando de Medina del Campo y Francisco de Aguilar, y recibieron en Veracruz Juan Pérez de Aparicio y Baltazar de Baeza. Los religiosos mercedarios que vinieron en la nao traxeron un caxón.

NAO—*Santa María La Rosa*, propiedad de Pedro Murgía.
Maestre. Martín Pérez de Berrueta.
Escribano. Luis Simón de Lorca.
Piloto. Esteban de Palacio.
Libros: *Romancero*, *Oficio de Nra. Señora*, *La Araucana*, *Horas*, *Amadis de Gaula*, *Universal redención*.

NAO.—*La Trinidad*, propiedad de Joachin de Reten, que viene por Maestre de ella.
Escribano. Niculás Almanza.
Piloto. Juan González.
Libros: *Flossantorum*, *Devocionarios*, *Horas*, *Fray Luis de Granada* y otros.

NAO.—*Nra. Sra. de Altagracia*, propiedad de Diego Alvarez que venía como Capitán de la nao.
Piloto. Francisco Ramírez.
Escribano. Pedro López.
Libros: *Cid Ruiz Díaz*, *La Paciencia Christiana*, *Orlando*, *Chrónica baldiana de España* (sic) otro libro de Guzmán que trata cosas del amor, *Epístolas* y *Evangelios* en romance, *Horas*, dos caxones que embarcó en Sevilla Juan Rodríguez de León y lo recibió en San Juan de Ulúa, Miguel Gerónimo.

NAO.—*Las Cinco Llagas*, propiedad de Hernando Barbosa, hermano del Capitán de la nao, Juan Bautista Chacón.
Maestre. Diego Hernández.
Escribano. Diego de León.
Libros: *Horas*, de caballerías, *Oliveros*, *Roldán*, *Flossantorum*, y uno de sermones.

NAO.— *La Salvadora*, propiedad de Pascual Ferruchi Saliconi, que venía como Señor y Capitán de ella.
Maestre. Jhoan Bautista Suárez.
Escribano. Miguel Fernández.
Libros: *Petrarca*, *Plutarco*, dos pares de *Horas* en latin, *La Araucana*, Devocionario y algunos de Historia. Ocho caxas que se entregaron a Juan Pérez Aparicio y seis a Goycochea, en Veracruz.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Pedro Cuellar, vecino de Valladolid en la Provincia de Yucatán.
Maestre. Gabriel Bautista.
Piloto. Diego Mexía.
Escribano. Alonso Lobo.
Libro: *Fray Luis de Granada*, *El Caballero del Febo*, *Amadis de Gaula*, *Horas*, *y Devocionarios y varios otros de historias*.

NAO. —*Santiago*, propiedad del Capitán de la artillería.
Maestre. Pedro Ramirez Moreno.
Piloto. Diego de Torrijos.
Libros: *La araucana*, *Orlando*, *Lope de Vega*, y varios otros de caballerías, *Horas*; nueve caxas del *Rezado Nuevo*, dirigidos a los oficiales reales.

NAO.—*Santa María la Rosa*, *y San Juan Bautista*, propiedad de Pedro de Munguia.
Escribano. Martin Carbuera.
Libros: *Caballerias*, *romanceros*, *Horas y devocionarios*.

NAO.—*Nra. Sra. del Rosario*, propiedad de Luis Cestín, que que venía como Maestre de ella.
Escribano. Antonio Suárez.
Piloto. Juan Melchior de Zamorano.
Libros: *Carlomagno*, *Marco Aurelio*, *Caballerias*, *Romances*, *Horas*, *y devocionarios*.

NAO.—*Nra. Sra. de la Esperanza*, propiedad de Bernardo de la Paz, que vino como Señor y Maestre de ella.
Escribano. Esteban de Osio.
Contramaestre. Francisco González.
Libros: *Fray Luis de Granada*, *Sátiras de Spinel* unos romanceros nuevamente impresos, varios de caballerias, *Horas* Doce caxas cargadas en Sevilla, por Hernando de Medina del Campo y por Diego Mexía y recibió en Veracruz, Baltazar de Baeza, y uno para Fray Gerónimo de la Fuente.

NAO CAPITANA.—*Nra. Sra. de la Concepción*, propiedad del Capitán. Juan de Vergara.
Piloto Mayor de la flota. Antón Sánchez.
Maestre. Juan de Vergara.
Escribano. Alexandre de Zuleta.

Libros: *Carlo Magno*, *La Doctrina Christiana*, *Horas y Devocionario*. Cuatro caxones con misales que remite S.M.

NAO. —*San Antonio*, propiedad de Bernardo de Valverde que vino como Maestre de ella.

Escribano. Jhoan de Elordui.

Capitán. Pedro de Maya.

Libros: *La Auracana*, *Flossantorum*, *Orlando*; dos caxas sin decir para quién y diez caxones y cuatro cofres embarcados por Hernando de Medina para Juan de León Castillo, de México.

NAO.—*El Espíritu Santo*, propiedad de Miguel Rodríguez, que vino como Maestre de ella.

Escribano. Pedro Tosta.

Libros: *Horas* y cinco caxas entregadas en Veracruz a Melchor de Aguilar.

NAO.—*San Miguel*, propiedad de Domingo de Aguirre.

Escribano. Domingo de Arlegui.

Contramaestre. Pedro Sobrino.

Piloto. Jhoan Martín de Vilacan.

Libros: *Horas de Nra. Sra*, caballerías y cinco caxas que recibió en Veracruz, Martín de Aburrea.

NAO.—*Santa Clara*, propiedad del Capitán Juan Gómez.

Maestre. Gerónimo de Maya.

Capitán. Antonio de Obregón.

Libros: *Horas* y caballerías y ocho caxas que recibió en Veracruz, Martín de Aburrea.

NAO.—*Nr. Sra. del Rosario*, propiedad del Capitán de ella, Esteban Chiltón.

Escribano. Diego Duarte Botiller.

Maestre. Sebastián Ramos.

Libros: *Horas de Nra. Sra*, *Flossantorum*, *Fray Luis de Granada* y varios de caballerías.

NAO.—*Nra. Sra. de Arratia*, propiedad de Jhoan de Zárate, que vino como Maestre de ella. En esta nao llegó a México el Inquisidor Gutierre Bernardo de Quiroz.

Piloto. Jhoan Quintero.

Escribano. Pedro de Gamiz.

Libros: muchos de Historia y de caballerías, *Horas* y de devoción.

NAO.—*Todos los Santos*, propiedad de Miguel de Alzate, que venía como Maestre en ella.

Piloto. Rodrigo González.

Escribano. Domingo de Miranda.

Libros: *Milagros del Rosario*, *Historia de Malta*, *Horas de Nra. Sra*, *Fray Luis de Granada*, *Romanceros* y de Historia.

NAO.—*Nra. Sra. de* propiedad de Melchior Martín, que venía como maestre de ella.
Piloto. Juan Ramallo.
Capitán. Luis Gómez.
Libros: *de Nra. Sra. del Rosario*, *Carlo Magno*, *La Doctrina Christiana*.

NAO.—*San Jhoseph de Buenaventura*, propiedad de Paulo Sofía, vecino de Sevilla.
Capitán. Jhoan Lorenzo.
Escribano. Martín de Ayala.
Libros: *Juan Botero*, *Fray Luis de Granada*, *Flossantorum*, de Caballerías y *Horas*.

NAO.—*Nra Sra de los Dolores*, propiedad de Domingo de Uribe, que venía como Capitán de ella.
Escribano. Juan Bautista.
Piloto. Antón Ramírez.
Libros: *Octavas* de Lope de Vega, *Horas*, *Vida de San Isidro* y de caballerías.

NAO.—*La María de San Vicente*, propiedad de Jhoan Gerónimo, que venía como Capitán de ella.
Maestre. Xpval López.
Contramaestre. Pedro González.
Libros: de romance, de caballerías, de historia y de devoción.

NAO.—*Santa Elvira*.
Maestre. Xpval de Zuleta.
Escribano. Pedro de Frías.
Capitán. Francisco Hernández.
Libros: *Horas*, *Diurno*, *Caballero del Febo* y algunos otros; varias caxas de libros, sin especificar cuántas ni para quien.

NAO.—*Espíritu Santo*, propiedad de Domingo de Ondarróa, que venía como Maestre de la nao.
Piloto. Gaspar de Vargas.
Escribano. Francisco de Lerchundo.
Libros: *Horas de Nra. Sra.* para rezar y saber las fiestas de los Santos, *Amadis de Gaula*, y un caxón que cargó en Sevilla Fernando de Medina, que se entregó en Veracruz a Baltazar de Baeza.

NAO.—*San Salvador*, propiedad de Santorum de Bengoeche que venía como Maestre de ella.
Capitán. Lucas Urquiaga.
Escribano. Martin de Allo.
Libros: *Marco Aurelio*, *Fray Luis de Granada*, *El Pastor de Tiberio*, *romanceros y Horas*.

NAO.—*Santa María de San Vicente*, propiedad de Alonso Gómez que vino como Maestre de ella.

Escribano. Jhoan Martínez de Saldivia.
Libros: *Fray Luis de Granada*, *Horas*.
NAO.—*Nra. Sra. de la Ayuda*, propiedad de Pedro de Areneder.
Piloto. Alonso Ramos.
Escribano. Luis de Padilla.
Libros: *Flossantorum*, *Rosario de Nra. Sra*, *Breviarios*, *Fray Luis de Granada*, *Horas de Nra. Sra*, *Epístolas*. Dos caxas que cargó en Sevilla Alonso de Salinas para un convento de México (?) y en Veracruz las recibió Francisco Franco.
NAO.—*San Juan Bautista*, propiedad del Maestre Alonso Hidalgo de Àvalos.
Contramaestre. Pedro Hernández.
Escribano. Francisco Navarra.
Libros: *El Cid Ruiz Díaz*, *El Pontifical*, algunos de caballerías y *Horas*; seis caxones que embarcó en Sevilla Juan Lorenzo de Vera, para Diego Navarro Maldonado.
NAO.—*Nra. Sra. del Rosario*, propiedad de Pedro Romero, que vino como Maestre de ella.
Escribano. Juan de Cueto.
Libros: *Espejo de la Vida humana*, *Horas*, *Fray Luis de Granada*.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 173. Nos. 5, 6 y 7.)

1600

Visita de las naos que formaban la flota llegada a San Juan de Ulúa en octubre de 1600, al mando del General Pedro de Escobar Melgarejo.

NAO.—*La Concepción*, propiedad de Juan Martínez Burboa.
Escribano. Domingo de Zurneta.
Contramaestre. Juan Cordero.
Libros: *Marial de Fray Felipe y Flossantorum*, cuatro caxas cargadas en Sevilla, por Alonso de Salinas; tres para Clemente de Aguirriaga, que se entregaron en Veracruz a Alonso Pérez y otra para Alonso de Vellorado, vecino de México y recibió en Veracruz Martín de Aburrea. Los dominicos que llegaron en esa nao, traxeron varias caxas que sacaron luego.
NAO.—*Nra. Señora del Rosario*, propiedad de Pedro Maya.
Maestre. Luis de Vega.
Escribano. Juan Fernández.

Capitán. Antonio Malla de Salceda.

Libros: *Horas*, caballerías, *Los discursos del Credo*, *Monarchía Eclesiástica*, *La Dracontéa*.

NAO ALMIRANTA.—*Nra. Señora de Aranzazú*, propiedad de Gaspar de Portu.

Maestre. Juan de Ugarte.

Piloto. Luis de la Cruz.

Libros: *La Arcadia* de Lope de Vega, *Guzmán de Alfarrache*, *Exercicios* de Fray Luis de Granada, varios de caballerías y devocionarios. Varias caxas de S.M. con el *Nuevo rezado*.

NAO.—*La Concepción*, propiedad de Luis Ortiz que viene por Maestre de ella.

Piloto. Juan Griego.

Escribano. Lorenzo de Leagui.

Libros: *Fray Luis de Granada*, *Carlo Magno*, *Amadis*, y varias caxas de libros que traxo el Obispo de Camarines para sí y 7 caxas que remitía Diego Mexía, de Sevilla, a Pablo Rivera.

NAO.—*Nra. Sra. del Rosario*, propiedad de Francisco de Aspure.

Piloto. Diego Sánchez Centeno.

Escribano. Andrés de Cenizar,

Libros: *Fray Luis de Granada*, *Romanceros* y de caballerías, y varias caxas con el *Nuevo rezado*, y varios balones con bulas.

NAO.—*El Espíritu Santo*, propiedad de Fernando de Aguilar, que vino como Piloto de ella.

Maestre. Gaspar Alvarez.

Libros: *Chrónica de San Francisco*, y algunos otros y las caxas que constan en lista por separado.

NAO.— *El Espíritu Santo*, propiedad de Gaspar de Vergara.

Maestre. Antonio Hernández.

Piloto, Alonso de Vargas.

NAO.—*San Cristóbal*, propiedad de Agustín de Paz.

Maestre. Hernando de Ceniceros.

Piloto. Marcos Rodríguez.

Libros: algunas *Horas*, *Devocionarios* y de caballerías.

NAO.—*El Salvador*, propiedad del Capitán Pedro de Meraz.

Capitán. Sancho de Meraz.

Escribano. Pedro Rodríguez de Trielles.

Maestre. Diego de Torijos.

Libros: de caballerías y una caxa para el Inquisidor Gutierre Bernardo de Quiroz.

NAO.—*Santiago*, propiedad del Capitán Constantino Pérez.

Maestre. Diego Martín.

Escribano. Francisco de Candía.

Libros: *La destrucción de Troya*, *Fray Luis de Granada* y varios da caballerías.

NAO.—*La Caridad*, propiedad del Capitán Bernardo Doria.
Maestre. Francisco de Salazar.
Contramaestre. Martín Pérez.
Piloto. Pascual Ventura.
Libros: *Guzmán de Alfarache*, caballerías; y dos caxas.

NAO.—*Nra. Sra, del Rosario*, propiedad de Juan Martínez de Amilivia que venía como Maestre de ella.
Piloto. Luis Vazquez.
Escribano. Juan Bautista Hernández.
Libros: *Romanceros*, de caballerías, *Horas y Devocionarios*.

Seis caxas remitidas por Hierónimo Pérez, para Alonso del Pozo y Fray Xpval de Salazar y doce caxones para su convento de San Agustín.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 173, Nº 1.)

(1600)

Memoria de las cajas de libros que se cargaron en Sevilla, en la nao nombrada el "Espíritu Santo," Maestre Gaspar Alvarez, que es de Hernando de Aguilar.

Abaurrea.	Primeramente, cargó Diego Mexía, librero, una caxa perulera, núm. 20	1 caxa.
	Iten, cargó el dicho, ocho caxas de libros, de a vara; núms. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, las cuales vienen consignadas a Pablo de Rivero, librero, vecino de México y en la Veracruz, los recibe por él, Martín de Abaurrea.....	8 caxas.
Aguilar.	Iten, cargó el dicho Diego Mexía, dos caxas de libros a Diego Navarro Maldonado, vecino de México y en la Veracruz, Melchor de Aguilar	2 caxas.
Juan de Zavala.	Iten, cargó Melchor González, librero, en Sevilla, dos caxas de libros numeradas 1–2, a García de Saucedo, vecino de México y en la Veracruz, Juan de Zavala....	2 caxas.
Abaurrea.	Iten, cargó Hernando Mexía, librero, vecino de Sevilla, siete caxas de libros,	

números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, a Martín de Ibarra, vecino de México y en la Veracruz, a Martín de Abaurrea ..... 7 caxas.

Juan de Zavala. Iten, cargó Jorge de Reinoso, en Sevilla, seis caxones de libros de a vara, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, a Luis Mexía, vecino de México y en la Veracruz, Juan Zavala. 6 caxas.

Abaurrea. Iten cargó Diego Mexía, librero en Sevilla, seis caxas de libros números 47, 48, 49, 50, 51 y 52, a Pablos de Rivera, librero, vecino de México y en la Veracruz, Martín de Abarrea .... 6 caxas.

Santiago de Estrada. Iten, cargó Alonso de Salinas, vecino de Sevilla, tres caxas de libros a Toribio González del Cotero, vecino de México y en la Veracruz, a Santiago de Estrada.... 3 caxas.

Francisco Franco. El dicho cargó a Gabriel López, vecino de México, una cxa de libros número 8; y en la Veracruz a Francisco Hernández Franco..... ..... 1 caxa.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 257. Nº 2.)

APENDICE.

I.

Proceso contra Alonso Pérez Tamayo por haber dicho que lo que decía la Biblia era mentira.

(1544)

En la gran cibdad de Temestitán México, de esta Nueva España, once días del mes de marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Xpo, de mil e quinientos e cuarenta y cuatro años, ante el muy noble Señor Alonso de Bazán, alcalde en esta dicha cibdad por su Majestad, e por presencia de mí, Juan de ....escribano público del número de ella, pareció por presente, Juan Bezos, vecino de esta dicha ciudad e dixo que denunciaba e denunció de Alonso Pérez Tamayo; del cual, e contando el caso, dixo que el susodicho, con poco temor de Dios y en menosprecio de la Justicia, yendo contra la fe católica, dixo: que todo lo que se contenía en el libro de la Biblia y estaba escripto, era mentira e no verdadero; en lo cual delinquió en caso de herejía, lo cual dixo e publicó ante muchas personas, haciendo escarnio y burla de la dicha Santa Escriptura; pido a su merced mande tomar información de lo suso dicho y castigallo a las mayores y más graves penas por derecho establecidas según el delicto lo requiere. E juró por Dios e por Santa María e la Cruz que hizo con su mano derecha, que que esta denunciación no la hace de malicia, sino porque así pasaba en hecho de verdad, de que ciertas personas se escandalizarón de ello; y pidió justicia e ofrecióse a dar información.

El Señor Alcalde mandó que dé información e que en el caso se hará justicia, e presentó por testigo a Alonso de Vitoria e Dº Hernández, e juraron estos dos testigos, Melchor Vázquez y Cabañuelas.—(Rúbrica).

Testigo, el dicho Alonso de Vitoria, preso en la cárcel, testigo presentado en la dicha razón; después de haber jurado en forma de derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha denunciación, dixo: que lo que sabe del caso, es que ayer tarde que se contaron diez días de este presente mes de marzo, estando este testigo jurado a la rexa de la abdiencia, por de dentro estaba así mismo el dicho Alonso Pérez Tamayo a la dicha rexa; e el dicho Alonso Perez Tamayo, dixo estando hablando con Sáncho López

de Agurto, escribano público, sobre que el dicho era en su disfavor e quexabase que por su cabsa estaba preso, dixo el dicho Alonso Pérez Tamayo: «no sabéis Sancho López, que el libro de la biblia es de un palmo en alto, e que es todo mentira?» e que el dicho Sancho López e otros presentes se escandalizaron de lo que dixo, e le retraxeron de ello que mirase lo que decía, e tornó a replicar el dicho Alonso Pérez Tamayo e dixo: «no éste, sino el de el Alcorán,» y no vió ni supo otra cosa para el juramento que hizo, e siéndole leído su dicho, dixo ser verdad; en lo que se afirmó e firmólo de su nombre, e siéndole preguntado que quienes estaban delante, cuando el dicho Alonso Pérez Tamayo dixo las semejantes palabras, el cual dixo que estaban, un herrero que está preso a pedimento de Diego de Leiva, e Diego Hernández e Sancho López e otras personas.—*Alonso de Victoria.*—(Rúbrica). Otra rúbrica.—Juró este día, testigos Juan de Gallardo e Pedro Cabañuelas.

Testigo, el dicho Diego Hernández, herrero, preso, testigo presentado en la dicha razón, después de haber jurado según forma de derecho e siendo preguntado por el tenor de la dicha denunciación, dixo: que lo que sabe del caso, es que ayer tarde que se contaron diez días de este presente mes de marzo, estando este testigo detrás de la rexa de la abdiencia, con otras personas, estaba hablando el dicho Alonso Pérez Tamayo, alguacil, con Sancho López de Agurto, Escribano de Cabildo, que por su causa estaba preso en la cárcel, e le tornó a decir el dicho Alonso Pérez Tamayo «no sabéis, Sancho López, que el libro de la Biblia es de un palmo e todo ello es mentira?» e que le retraxeron de ello ciertas personas que estaban presentes e tornó a replicar el dicho Tamayo «no digo si no es el Alcorán» e que estos dos se lo contaron, e no vió e oyó otra cosa, e que este dicho es la verdad e lo que del caso sabe para el juramento que el dicho hizo, en lo cual se afirmó; e no firmó, porque dixo que el dicho no sabía escribir. (Rúbrica).

E después de lo suso dicho, en once días del mes de marzo del dicho año, el Señor Alcalde hizo parecer ante sí al dicho Alonso Pérez Tamayo, del cual fué recibido juramento en forma debida sobre la señal de la cruz en que su mano derecha puso, so virtud del cual prometió de decir verdad e le fueron hechas las preguntas siguientes.

Fué preguntado qué cómo se llama, dixo: que Alonso Pérez Tamayo.

Preguntado que dónde es natural, dixo: Que de la ciudad de de Sevilla.

Preguntado cómo se llamaban sus padres, dixo: Que el dicho su padre se llamaba Francisco Pérez de Tamayo, e su madre María Alonso, hija de Juan Sánchez de Triana, vecinos que fueron de la dicha cibdad de Sevila e que eran xpianos viejos.

Preguntado, que si conoce a Juan Bezos, dixo: Que sí e que el dicho le conoció.

Preguntado, que si dixo ayer tarde, que se contaron diez días de este presente mes de marzo, estando en la rexa de la cárcel Sancho López de Agurto: «mirad Sancho López, de un palmo es la Biblia, e todo es mentira,» dixo: Que nunca tales palabras dixo ni es hombre que las ha de decir, porque es buen xpiano e viejo; e conocido por tal, e cree en todo lo que tiene nuestra Madre Iglesia de Roma.

Preguntado, que diga lo que dixo en este caso, para el juramento que hecho tiene, el cual respondió y dixo: que ayer tarde, estando cabe la rexa de la cárcel llamando a Trujillo en persona, e le dixeron de un proceso que traía contra este declarante, e dixo este confesante, que Palma decía, que se había tratado de un pleito contra un Duque, de ciertas cosas que le levantaban, e dixo el Duque a Diego de Coyón: Señora si por eso le levantan al Duque que tan grande es? e le dixo la Duquesa a Diego de Coyón: tan grande, como del codo a la mano, y el dicho Diego Coyón dixo: «Señora, mayor es el Alcorán de Mahoma» e que entonces el dicho Palma dixo: «veis así Tamayo, no tengais pena;» que este confesante respondió riéndose: buen consejo es éste que habeis dado; con eso me consolaré; e le llamaron para preguntalle ciertas cosas e que entonces dixo este testigo: «mayor es el Alcorán o Biblia e no me empecerá» e que no sabe si dixo en ello mal o bien; porque su intención de este que declara, fué buena e no mala, e que esto es lo que pasó e no otra cosa; e que luego dixo, que no erró con malicia, sino inocentemente e que esta es la verdad e lo que del caso sabe, e pasó para el juramento que hizo e en lo cual se afirmó e firmólo.

Tornó a decir el dicho Alonso Pérez Tamayo, e dixo, que Sancho López dixo: no digais la Biblia, e que este confesante dixo: no digo sino del Alcorán.—*Alonso Pérez Tamayo*.—(Rúbrica.

El señor Alcalde mandó dar mandamiento por presente al dicho Alonso Pérez Tamayo el cual se dió en forma.

E después de lo suso dicho, en diez y ocho del dicho mes de marzo del dicho año, el Señor Alcalde mandó dar en fiado al dicho Alonso Pérez Tamayo, sobre fianzas comentarienses e siendo presente el Alguacil Mayor Juan de Sámano, dixo: que fiaba e fió al dicho Alonso Pérez Tamayo en tal manera, que lo tomaba preso encarcelado, como carcelero comentariense e lo volve-

rá a la cárcel pública de esta ciudad, cada e cuando que le sea pedido e demandado y en defecto de no lo volver, pagará todo lo juzgado e oído contra él, e para ello obligó su persona e bienes e dió poder a las justicias e renunció todas e cualesquier leyes de que se pudiese aprovechar; e la ley ..... *fide jusoribus*, según como en ella se contiene, e otorgó carta de fianzas en forma. Testigos: Do Tristan e Alonso de Truxillo, e firmólo.—*Juan de Sámamo*.—(Rúbrica).

Que se suelte sobre fianzas de lo juzgado y sentenciado.—*Licenciado Téllez*.—(Rúbrica).

Dióse mandamiento de suelta este día.

Alonso Pérez Tamayo, Teniente de alguacil en esta ciudad, preso en la cárcel, digo: Que yo estoy preso por mandado de vuestra merced e por denunciación que de mí se hizo, diciendo yo haber dicho ciertas palabras contra nuestra Santa Fe Cathólica; e hablando con el acatamiento que debo, digo que el mandamiento que para ello Vmd. dió, es injusto e muy agraviado contra mí por lo que del proceso resulta, que he aquí expresado, e por lo siguiente: lo primero porque la dicha denunciación se hizo por no parte y carecer de relación verdadera.

Lo otro, porque vuestra merced no es juez para conocer de la dicha cabsa, porque si algún delito yo cometí en lo suso dicho, vuestra merced no es juez para me castigar, antes vuestra merced me hà de mandar remitir a la justicia eclesiástica a quien compete el conocimiento de esta causa, porque el tal juez conozca de ella.

Lo otro, no me apartando de la dicha declinatoria, digo: Que la información que para ello vuestra merced tomó, no es bastante ni tiene fuerza para que por virtud de ella, yo sea preso, y siendo así como por ella parece y vuestra merced me ha de mandar soltar libremente, pues lo que parece en esto de verdad, en este caso es lo que tengo confesado y no otra cosa; lo cual yo dixe simplemente y no creyendo que en ello cometía delito, en el cual se presume ser así, pues yo soy buen xpiano, temeroso de Dios nuestro Señor, hijo de padres honrados, xpianos viejos y tales personas; e nunca yo ni ellos, hemos sido presos por la Santa Inquisición en ningún tiempo.

Porque pido a vuestra merced no conozca de la dicha causa, e la remita al juez que de ella deba conocer; y en defecto que se torne a su lugar, atento que yo estoy preso injustamente, me mande soltar de la prisión en que estoy, libremente parejado, de que pido justicia y en lo necesario el oficio de vuestra Señoría imploro e pido por testimonio.

E ansi presentado el dicho escrito, en la manera que dicha es, y el dicho señor alcalde dixo que lo ve justo.

En doce de marzo de mil quinientos cuarenta y cuatro, ante el Señor Alcalde se leyó esta petición.

Muy noble Señor:

Juan Bezos, vecino de esta dicha ciudad, dice. que él denunció a Alonso Pérez Tamayo sobre que dixo que la Sagrada Escritura era falsedad y mentira, y porque él anda suelto fuera de la cárcel e se baxa abaxo, pido a vuestra merced le mande tener con prisiones e le metan detrás de la red y pido justicia.

Y así presentado, el señor Alcalde dixo, que no da mandamiento al alguacil de lo dicho, que lo tengan preso tras de red; que no baxe abaxo, so pena de veinte pesos de oro.

En XIII de marzó del mismo año ante el señor alcalde Alonso de Bazán la presentó.

Muy noble Señor:

Juan Bezos, preso, dice que él denunció de Alonso Pérez Tamayo de haber dicho que la Sagrada Escritura era falsedad y mentira; el cual siendo punido, agora ha venido a mi noticia que vuestra merced lo mandó soltar sin pena alguna y sin darme treslado de cosa alguna; pido a vuestra merced mande prender al dicho Alonso Pérez Tamayo, según e como estaba preso, pues no pudo ser suelto hasta ser punido y castigado y si ansí vuestra merced lo hiciera, hará bien e lo que debe, donde no, tómolo por agravio notorio, e hablando con el acatamiento que debo, digo, que apelo de vuestra merced para ante los señores presidentes y oidores e para ante quien y con derecho debo; y pídolo por testimonio para lo cual el muy noble oficio de vuestra merced imploro y las costas pido y protesto. *Juan Bezos*.—(Rúbrica).

Esto presentado, el Señor alcalde dixo que lo que mandaba lo mandó e que lo que dice de la aplación, que lo oye.

Después de lo suso dicho, en veinte y cinco días del dicho mes de marzo del dicho año; visto en revisión por acuerdo este proceso, por los señores presidente e oidores, dixeron que estaba bien dado entrado; e que siguiesen las partes su juicio, lo que dixo el secretario siendo presente Tamayo porque iba. (Dos rúbricas).

E después de lo susodicho, en treinta y un días del mes de abril del dicho año, el señor alcalde dixo, que porque esta causa es más de remitirse a la justicia eclesiástica e que no conociese

de ella este juzgado, lo remitió al señor Inquisidor para que su merced lo vea y en ello provea lo que sea servido con justicia.

En doce días del mes de abril de mil e quinientos e cuarenta y cuatro años, el muy reverendo y muy magnífico señor licenciado Tello de Sandoval mandó a mí Juan de Zaragoza, escribano público, llevase este pleito e causa ante su merced porque de ello estaba informado, lo cual cumpliese, so pena de diez mil maravedies; presentes Luis Gómez e Román Fernández en fe de lo cual según que todo este proceso, ante mí pasó, lo firmé de mi nombre.—*Juan de Zaragoza*, Escribano público.—(Rúbrica).

II.

Toca al proceso de Fray Maturino Gilberti.

(1559)

Cierta persona escribió y imprimió las siguientes proposiciones:

1. Para que comencemos a cognocer la primera divinidad de la Santísima Trinidad, que es Dios Padre, &c. Está a las ocho hojas del libro, en la primera columna, al principio.

2. Los pecadores hacen también buenas obras, pero sus buenas obras son solamente por de fuera, porque en lo interior están muy tenebrosos, y sus buenas obras son ansí como un cofre o caxa pequeña que por de fuera o por detrás se pinta, para que esto sólo se vea, y por dentro siempre está sucia. Esta proposición a hojas 25, en la postrera columna, al fin de ella.

3. Jesu Xpo. redimió a los hombres que vivieron como sanctos. Esta no la hallaron.

4. La cuarta proposición, hablando de la fe, dice ansí: lo que hemos de creer para que seamos salvos o libres, es que creamos que Dios nos quiere dar salud o sanar al cuerpo y al alma; y que con facilidad nos la dará, si rectamente o firmemente creyéremos, como con facilidad la dió o sanó a esta mujer. Esta está a hojas 295, en la segunda columna, en los primeros renglones.

5. A hojas 51, en la tercera columna, al principio, dice ansí: «hijo, no se adora a ninguna imagen, aunque sea el Crucifixo, ni tampoco de Santa María, pero solamente por esto se figura o pinta el Crucifixo o Santa María o los sanctos, porque solamente se traiga a la memoria la gran misericordia de Dios, por la cual

habiendo de nos misericordia, nos quiso redimir con la muerte de su hijo y por su muy preciosa sangre que derramó por nosotros pecadores; y ansí el Crucifixo, se figura o pinta solamente para remembranza, para que ansí trayéndola a la memoria, se empiece a adorar a Dios, dándole muchas gracias porque ansí lo hizo Dios con nosotros en entregarnos a su hijo; y aunque delante del Crucifixo se reza de rodillas, no empero se reza o adora el Crucifixo porque solamente es hecho de palo, pero a Dios Nuestro Señor se reza o adora, que está en el cielo; y aunque tantas veces se reverencía el Crucifico, no se hace a él la reverencia mas al mismo Nuestro Señor; y ansí de la misma manera, hijo, cuando delante de alguna imagen de Santa María se reza, no se reza ni reverencia la imagen, mas la misma Santa María que está en el cielo, y a ella misma se hace la reverencia, y también por esto sólo se pinta la imagen de Santa María, para que solamente se traiga a la memoria, que es ella la que mereció ser madre de nuestro Señor, y que ella es la gran intercesora en el cielo; y lo mismo, hijo, es de la imagen de algún santo, cuando de rodillas se reza ante ella, no se reza a ella, ni se reverencia, sino al mismo santo a quien es figurada que está en el cielo, porque ruegue a Dios por todos, y por esto, sólo se pinta o figura aquel santo, porque se traiga a la memoria, viendo su imagen como vivió en este mundo sirviendo a Dios.»

6. La sexta proposición, parece que da a entender, que no queriendo nosotros perdonar, nos torna Dios a quitar el perdón que nos había dado por nuestros pecados; y de las palabras, parece que los indios entenderán esto. Esta proposición está a hojas 43, en la segunda columna hacia el cabo.

7. La séptima proposición, suena lo que dice, que queriéndose morir la criatura no baptizada y no habiendo quien la baptice ni la sepa baptizar, que entonces sus padres alzarán su corazón al cielo, llamando a Dios y ofreciéndole la criatura porque se salve o libre su ánima en la fe de la iglesia. Esta proposición está a hojas 180, en la cuarta columna, al medio de ella.

8. La octava proposición dice de esta manera, hablando de las personas de la Santísima Trinidad: por eso no te cansarás de vivir solamente en la Santa fe. Está a hojas ocho, al fin de la tercera columna donde está señalado.—*Fray Alonso Asturiano.* —*Fray Francisco de La Cerda.*—(Rúbricas). (1)

---

(1) Véase fojas 4 de este tomo.

III.

Noticias sobre el proceso de Juan Ruiz, por decir que el Papa era un necio.

(1560)

En 1560, fué procesado Juan Ruiz, platero de oro, vecino de la ciudad de Santiago de Guatemala, porque cuando se leyó en dicha población la censura contra libros, exclamó: *quien manda prohibir los libros es un gran necio;* los oyentes se escandalizaron y le advirtieron que quien ordenaba eso, era el Sumo Pontífice; entonces se afirmó en su dicho y dijo: *que también el Sumo Pontífice era un gran necio.* Después de concluído el proceso, fué condenado por el Provisor «a que estuviese en un día de fiesta, en cuerpo y destocado y descalzo, con una soga a la garganta y una candela en la mano, en una grada del altar mayor de la Santa Iglesia desta Cibdad, en tanto que una misa se dixese..... y veinte pesos de oro de minas.....»

Ruiz apeló de la sentencia ante el Illmo. Sr. Dn. Francisco Marroquín, el santo y piadoso Obispo que tanto se dió a querer por su prudencia, caridad y virtudes, el cual conmutó la pena por «cuatro ayunos, los cuatro viernes venideros, a pan y agua; y haga decir cuatro misas a las ánimas del purgatorio; y rece cuatro veces los psalmos penitenciales con sus letanías, de rodillas, delante del Santísimo Sacramento y que dé y pague antes de salir de la cárcel, ante el presente notario, treinta pesos de oro de minas.»

Aun cuando propiamente este proceso no entra en el plan de este volumen, hemos creído deber anotarlo por las ideas que señala y empezaban a generalizarse.

IV.

Solicitud de Alonso Loza para imprimir las censuras de la Biblia.

(156.?)

Muy Revdo. Sor.

Alonso Loza, librero, vecino de esta ciudad, digo que en esta Nueva España hay necesidad se imprima la censura de las bi-

blias, emanada del Santo Oficio de la General Inquisición de los reinos del Rey Don Phelipe, nuestro Señor, por no pasar a estas partes y haber demanda de ella. Y siendo Vmd. servido, yo me ofrezco a imprimirla en esta ciudad, a mi costa.

Porque pido y suplico a Vmd. me dé licencia para que a mi costa la haga imprimir en la Imprenta de Antonio de Espinosa, en lo cual recibiré merced y sobre todo el oficio de etc.—*Alonso Loza.*—(Rúbrica).

V.

Proposiciones que sacó el Padre Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, de los cuadernos de Don Guillen de Cassaos, que dixo ser traducción del libro AMICUS MEDICORUM de Fray de Juan de Ganivete, teólogo de la Orden de San Francisco.

(1571 circa)

Cuaderno 6, fojas 8.

1. Si quieres edificar una ciudad o edificio que dure, has de considerar primero, las estrellas fijas y dalles planetas benévolos; en la fundación de las casas, has de considerar primero, los planetas y dalles las naturas de los signos y estrellas que signifiquen estabilidad; cuando la hora estuviere meridional descendiente en escorpión o picis, no comiences a edificar, porque se caerá presto el tal edificio. Adviértase a todo este capítulo 5. Cuaderno 6, fojas 13 y 14.

2. Trata de la pronosticación de los pensamientos secretos, y dice, que puede saber por los planetas, el tiempo que uno ha de salir de la cárcel y si morirá en la cárcel ó cautiverio; y que puede saber la voluntad del que lo encarceló, y más abajo, en la mesma foja 14, dice que por los planetas se pueden saber los pensamientos de los hombres, que provienen de la influencia del cielo y los que no están en las mentes de los varones perfectos. Adviértase a toda esta foja, donde trata cómo por los planetas se saben cosas ocultas. Cuaderno 10, folio 2.

3. Dice tratando de la excelencia de la astrología, que es tanta su utilidad, que si no la tienen por guía y maestra, ninguna cosa divina ni humana, ni inferior ni superior, ni grande ni pequeña, ni suave ni sonante, se puede percibir ni conocer ni entender.

4. Que es don de Dios gobernador de la vida y razón de todas las cosas. Cuaderno dicho, fol. 3.

5. Por ella, la vida de los hombres se conserva con saludables preceptos, y pôr ella las iglesias y pueblos y las naciones se gobiernan para el culto divino, y así en la vida humana, no hay perfección más digna prestante y admirable que ella.

6. En la mesma foja tercera dice: los que ignoran el astrología, no pueden tener ningún conocimiento, así de las cosas naturales como de las divinas, y son ignorantes de todas las buenas artes. Cuaderno, folio 18.

7. Dice que la influencia del cielo, en el punto y hora de la natividad, causa en algunos hombres, mientras viven sobre la tierra, que todos sus sueños son verdaderos, cuando Saturno está en la novena casa de su nacimiento, fortunado en sus dignidades y más abajo dice, que será éste tal, como Profeta entre los hombres. Cuaderno 3, fol. 6 edsecuente.

8. La respuesta de las cuestiones es cosa cierta; y la cuestión que se hace de cosas debe ser radical, que es cuando ha de estar, por espacio de veinte y cuatro horas en la mente del que pregunta, arraigado; y aun dicen algunos que ha de tener el que pregunta, confianza que le ha de decir la verdad el astrólogo; y dice, que antes que pregunte, ha de invocar a Dios y tener en la mente la pregunta una noche y un día. Fol. 11 y 12.

9. Que en cielo hay señal de la feé y religión y de los amadores de ella. Cuaderno 4. fol. último–página 2.

10. Hablando de Mercurio, dice que tiene la habla y la deliberación, débesele de preguntar, qué entiende por deliberación.

11. Que el cielo no es de tanta virtud ahora, como al principio de la creación.

RESOLUCION DE LAS PROPOSICIONES.

11. 10. 9. Nihil.

8. Temeraria y supersticiosa.

7. Falsa, mal sonante y escandalosa.

6. 5. 4. 3. Estas cuatro proposiciones, dicen que toda es una virtualmente; y que en cuanto dice, que sin la astrología no se puede tener noticia ni conocimiento de las cosas humanas, es proposición falsa y estulta, porque de la experiencia consta lo primero; y que en cuanto dice, que sin la astrología no se puede tener conocimiento de las cosas divinas, se ha de distinguir; porque si lo entiende de las cosas sobrenaturales, que no se pueden conocer, sino mediante la lumbre sobrenatural de la feé, es herejía; y si los tiene del conocimiento de las cosas divinas, que se conocen con esta

lumbre natural del entendimiento, como que Dios sea uno y sea primera causa, omnipotente etc., es proposición falsa y que *sapid heresim*.

2. Dijeron, que como puede conocer los primeros movimientos en general, los cuales dependen de las influencias del cielo, así podrá en general saber, que puede tener pensamiento despertado de los dichos primeros movimientos, pero que pueda en particular tener conocimiento de los pensamientos de los hombres, aun en cuanto *indirecte*, vienen de las influencias. *sapid heresim*.

1. Falsa y supersticiosa.

VI.

Edicto de la Inquisición de México sobre libros.

(1571. fines)

Nos el Doctor don Pedro Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la gran cibdad de Tenuchxtitlán México y su Arzobispado, con los obispados de Guaxaca, Nueva Galicia, Mechuacán, Tlaxcala, Yucatán, Guatimala, Chiapa, Verapaz, Honduras, Nicaragua y en todos los Reinos, Provincias y Estados de la Nueva España y su vireynado y gobernación y districto de las audiencias Reales que en ellas residen, por autoridad Apostólica etc. A todas y cualesquier personas, de cualquier estado, orden, dignidad, preeminencia y condición que sean, vecinos y moradores y residentes en ellos, salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud, y a los nuestros mandamientos, que más verdaderamente son dichos Apostólicos, firmemente obedecer, guardar y cumplir, sabed: que el Promotor Fiscal de este Santo Oficio, nos significó e hizo relación de los grandes males y daños que en la república xpiana se han seguido y podrán seguir de que los fieles cathólicos xpianos tengan y lean libros, que en sí contengan errores y doctrinas escandalosas, sospechosas y mal sonantes contra Nuestra Santa Fee Cathólica, Ley evangélica que cree, tiene y enseña nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, y del estudio y vigilancia que en estas partes conviene haber, por ser puerto tan general de todas naciones, y que la causa principal, porque con santo y cathólico celo está prohibido el pasaje a ellas de todo género de gentes, de quien en las cosas de la fee se pueda tener siniestra sospecha, es el daño que de la comunicación de los ta-

les, podría resultar, y que esta mesma razón milita con más fuerza en los tales libros, por ser como son, pozos públicos y fuentes perpetuas de ponzoña y raíces profundas de veneno con los herejes antiguos, especialmente los de estos tiempos, secuaces del malvado heresiarca Luthero, han procurado macular e inficionar las almas xpianas, no tan solamente publicando en su nombre libros llenos de sus errores y falsa doctrina, mas aún añadiendo, quitando y alterando puntos y palabras con diabólica industria a los escriptos de los santos, y lo que más se ha de doler y advertir, a la mesma escriptura sagrada de las biblias y testamentos nuevos, mayormente en los impresos desde el año de mil y quinientos y veinte y ocho a esta parte, en que con más vehemencia y cuidado han procurado enxerir y mezclar sus errores, cuando no han podido en el texto en las sumas y sumarios, adiciones y reportorios, para que así por los libros sagrados, como por canales ciertas, fuesen sus errores más perpetuos y leídos y observados por diversas gentes de diferentes siglos, y con más facilidad llevados y publicados de pueblo en pueblo, de provincia en provincia y de unos Reinos a otros, y con la mesma, los cathólicos xpianos, engañados con la buena fee que de los tales libros tienen, por lo cual nos pidió mandásemos publicar y publicásemos la censura de las biblias y testamentos nuevos, impresos en la Villa de Valladolid, en casa de Francisco Fernández de Córdoba por el año pasado de mil y quinientos y cincuenta y cuatro, y el cathálogo de los libros prohibidos, impreso así mesmo en Valladolid, en casa de Sebastián Martínez, el año de mil y quinientos y cincuenta y nueve; y porque demás y allende de los en el dicho cathálogo contenidos, después acá se han hallado y visto otros de falsa, mala y sospecha doctrina, hiciésemos visita general de todas las librerías de la tierra, y pidió justicia, y en lo que le fuese necesario imploró nuestro Santo Oficio; y por Nos visto y que la publicación y prohibición de los tales libros, es el camino más preciso para que en la república xpiana no nazcan herejías y las nacidas se desarraiguen y supriman, y de la importancia que es que esta tierra y nueva planta de la Iglesia Cathólica, sea preservada de ella y vaya cada día con públicas demostraciones en mayor augmento de Religión, aborreciendo y quemando los dichos libros, que es argumento y señal de acrecentamiento y confirmación de verdadera y sincera fee, acordamos dar y dimos la presente, por lo cual ordenamos y prohibimos, exhortamos y mandamos a todos y cualesquier personas de cualquier estado, orden y dignidad, que sean vecinos y moradores y residentes en los dichos estados, que ninguno tenga, ni lea libros de los contenidos en el dicho cathálogo ni de autor hereje; y que se tenga relación que contie-

ne en sí algún error, herejía o especie de ella; y que ningún impresor, librero, mercader ni otra persona, pueda ni traer a ellos ni vender en ellos ninguno de los dichos libros reprobados, heréticos, sospechosos y escandalosos, so pena de sentencia de excomunión mayor *late sententie ipso facto* y de docientos ducados para los gastos extraordinarios de este Santo Oficio a cada uno que lo contrario hiciere, y que se procederá contra ellos, como contra sospechosos contra nuestra Santa Fee Cathólica e inobedientes a los mandamientos de ella.

2. Iten, para que se tenga relación particular, si demás de los libros contenidos en el dicho cathálogo han aportado a estas partes otros que se deban prohibir, recoger y enmendar, mandamos so las mesmas penas que todas las iglesias, monasterios, colegios y universidades, libreros y personas particulares de cualquier estado, condición y preeminencia que sean, dentro de sesenta días y primeros siguientes después de la publicación de esta nuestra carta, traigan ante Nos, matrícula de todos los libros que tuvieren en cualquier lengua y en cualquier facultad y profesión, con declaración del nombre del autor, impresión y año, firmado al fin de la dicha matrícula, el nombre del dueño cuyo fuere; y la parrochia, casa y vecindad donde vive y con juramento que son suyos, o cómo tiene los dichos libros, y que la dicha matrícula es cierta y verdadera, la cual verná distribuída en cinco clases: una de libros de theología, y otra de cánones y Leyes, otra de lógica, filosofía, medicina y mathemáticas, otra de libros de devoción, otra de libros humanistas y profanos; y cada clase por el orden del alfabeto; y para que de los libros que de nuevo se truxeren, haya la mesma noticia, so las mesmas penas, mandamos a los mercaderes de libros, y libreros. y personas particulares, que antes que abran las cajas ni vean los dichos libros, traigan y exhiban ante Nos, las memorias originales de las cargazones que de España se les enviaren, sin abrir las dichas cajas ni ver los dichos libros; porque vistas las dichas memorias se se les da orden de lo que deban hacer.

3. Item, ordenamos y mandamos que ninguna iglesia ni monasterio, colegio ni universidad, ni persona particular de cualquier estado, condición o preheminencia que sean, sea osado de tener ni leer ni vender ninguna de las biblias, o nuevos testamentos *de cualquier impresión y año que sean; así de las contenidas en la dicha censura, por depravadas, como otras algunas antes y después impresas, que hasta ahora sepa que en la dicha censura se notan de las dichas impresiones por depravadas*, que hasta ahora se hubieren traído o metido en estas partes, sin que primero las lleven y presenten ante Nos, o ante la persona o personas que para ello diputáremos o nombráremos para que testen o quiten de

los dichos libros, que así están notados por la dicha censura, los lugares, sumarios y reportorios depravados y sospechosos, de manera que no se puedan leer; por auto, ante un notario auténtico, con día, mes y año, lo cual puedan hacer dentro de sesenta días después de esta nuestra carta y censura publicada en la cabeza del partido o iglesia cathedral o en otro cualquier lugar público del obispado; lo cual se ha de entender en las biblias y testamentos nuevos, que de presente se hallaren en estas partes y no en otros; y cumplido esto, las puedan tener y leer y usar de ellas, y las que están tomadas o secrestadas, se vuelvan así enmendadas a sus dueños, salvo la que por la dicha censura, tuviere otra más particular prohibición.

4. Otro sí, mandamos que de aquí adelante, ningún librero, ni mercader de libros ni otra persona alguna, sea osado traer a estas partes, Biblias ó testamentos nuevos de las susodichas impresiones depravadas o de otras que contengan algunos errores, aunque los traigan borrados en la forma que ahora se mandan borrar los errores de las Biblias y testamentos nuevos que al presente hay en estas partes, so las penas en esta nuestra carta contenidas; y para que conste, y se sepa cuáles de las dichas Biblias y testamentos nuevos, son de las nuevamente traídas a estos Reinos y señoríos contra nuestra prohibición, ordenamos que en las Biblias y testamentos nuevos, después de haberse borrado los errores que tienen, se ponga al cabo o al principio de los dichos libros, un auto en que se diga y testifique, cómo a tantos días de tal mes y tal año, se volvió y testó el dicho libro, firmado de nuestro nombre o de la persona a quien lo cometiéremos y del notario ante quien pasare; lo cual se haga y cumpla, dentro de sesenta días después de esta dicha publicación como dicho es; y las Biblias y testamentos nuevos de los prohibidos que se hallaren en poder de alguna persona, pasado el dicho término, sin el dicho auto, sea visto ser de los nuevamente traídos, e incurra el que los tuviere en la pena contenida en esta nuestra carta, contra las personas que nuevamente los traxeren o metiesen en estas partes, lo cual se execute en su persona y bienes; y mandamos que si alguna persona de cualquier calidad y condición, orden y preeminencia que sea, tuviere y se hallare en su poder alguna de las dichas Biblias depravadas y prohibidas por este Santo Oficio de la Inquisición, sin tener en ellas borrados todos los lugares que en ellas hubiere heréticos o sospechosos; y quitadas las sumas, adiciones y reportorios, que se mandan quitar conforme al tenor de la dicha censura o alguno de los dichos testamentos nuevos depravados, después *de sesenta días* que se cuentan desde la publicación de esta carta en adelante, de los cuales, *los veinte* les damos por primero, *los otros veinte* por segundo, y *los*

otros veinte, (1) por tercer término y último peremptorio y canónica monición, incurra en pena de excomunión mayor *late sentencie* y se proceda contra la tal persona, como contra sospechoso de hereje, y pierda los libros que ansí le tomaren depravados, y más pague docientos ducados de pena, aplicados para gastos del Santo Oficio; y la mesma pena se ejecutará contra los libreros, mercaderes de libros y otras cualesquier personas, que después de esta nuestra prohibición metieren en los dichos reinos Biblias de las susodichas o los dichos testamentos nuevos depravados, aunque traigan borrados los errores, según el tenor de esta censura.

5. Otro sí, porque a tanto ha llegado la malicia de los herejes de estos tiempos, que no tan solamente en los libros, más aun en las imágenes, ponen cosas, títulos y letras de mal sentido y que lo pueden torcer a su opinión, mezclando muchas veces las cosas sagradas con las profanas y ridículas, ordenamos y mandamos a todos y cualesquier personas de cualquier estado, condición, orden, dignidad y preeminencia que fueren, que tuvieren algunas imágenes de nuestra Señora del Rosario, estampadas o cortadas, impresas en Paris o en México o en otra cualquier parte que tengan alguna letra o copla, demás del nombre del autor y lugar y tiempo a do se imprimió, las traigan ante nos, dentro de treinta días, so pena de excomunión mayor y de cien ducados, poniendo a las espaldas el nombre de cuyas fuere la tal imagen, porque vistas, sepan que se han de volver a sus dueños. Todo lo cual ansí haced y cumplid, so las penas en esta nuestra carta contenidas, porque así conviene al servicio de Nuestro Señor y buena expedición de los negocios de este Santo Oficio. Dado en México.—*El doctor Moya Contreras*.—(Rúbrica).

VII.

Escrito de unos libreros de México pidiendo al Santo Oficio que no se les recojan libros por orden del Arzobispo.

(1571)

Muy Ilustre Señor:

Los libreros de esta ciudad, que aquí firmamos nuestros nombres, como más nos convenga, decimos, que a nuestra noticia es venido que el Reverendísimo Arzobispo de esta dicha

[1] Para algunas partes daban solamente quince días de plazo contados de cinco en cinco.

ciudad pretende tomarnos los *breviarios y diurnos* y *misales*, y lo demás que concierne al *Rezado nuevo*, conforme al decreto del Concilio Santo de Trento, y para ello, con pena de excomunión mayor, mandó notificar al Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, a quien Vuestra Señoría tiene señalado para el examen de los libros, que detuviese los dichos breviarios, diurnos y misales y no nos los entregase; en lo cual si ansí se cumpliese, sin haber mandamiento de este Santo Tribunal, es manifiesto agravio que se nos hace, porque como a Vuestra Señoría es notorio, hasta agora no se ha puesto estanco en esta tierra de libros, ni se ha publicado otra cosa, por donde se nos puedan tomar los dichos libros del *Rezado nuevo*; porque lo que Vuestra Señoría quiere y manda, es que se detengan los libros que convinieren, para el aumento de nuestra Santa Fee Cathólica, y esto es muy santo; y ansí como cathólicos cristianos, queremos lo que Vuestra Señoría más fuere servido, y mandare; y pues los dichos libros del *Rezado nuevo* no están prohibidos, antes se manda se use de ellos. A Vuestra Señoría pedimos y suplicamos por reverencia de Dios nuestro Señor, que no se debieron tomar por caso de ese Santo Oficio, Vuestra Señoría mande al dicho Maestro Fray Bartolomé de Ledesma libremente, que visitando nuestros libros nos devuelva y entregue todos los libros del *Rezado nuevo*, sin dar lugar a otra pretensión contraria de derecho; que el dicho Reverendísimo Arzobispo, no es parte, ni tiene jurisdicción para mandar a los ministros de este Santo Oficio; de más, que lo que se pretende, es contra caridad, pues nos quitan nuestra hacienda de que nos sustentamos y a nuestros hijos y familia, y servimos a esta República en traer y buscar los libros para que nuestro Señor se sirva y su Santa Fe Cathólica se aumente, sobre que recibiremos merced con justicia y sobre todo etc.—*Diego de Rayón.* —*Juan de Treviño.*—*Bernardino Martín.*—(Rúbricas).

VIII.

Carta del Comisario de Guadalajara al Santo Oficio.

(1572)

Jesucristo nuestro Señor sea siempre con Vmd; Diego Ruiz, casado, que habrá cuatro o cinco dias que llegó a esta ciudad me dijo, como en este Santo Oficio se recibieron los recaudos y preso que de este reino se enviaron, que no fué poco contento pa mí; el portador de este pliego, es Pedro de Balcazar, lleva los

recaudos contenidos en el memorial que con esta va, y entrellos el procesillo que Vmd. pidió del Br. Joan Pérez, Vicario de Culiacán, Vmd. me avise del recibo y así mismo si *tengo de enviar los indios a este Santo Oficio que tocare en negocio de inquisición, o se están presos hasta que provea* Vmd. de Comisario en este reino; dos tengo presos: del uno advertí ya a Vmd. y envié el procesillo, que se llama Francisco Baptista, *alcalde del pueblo de Ocotlán, porque dixo que estar él amancebado, que es el rey por traer* su vara, no era pecado; el otro, diciéndole el Fiscal que fuese a Misa dixo, que a que había de ir a *ver una tortilla*; el uno y otro convienen sean castigados y muy bien y exemplarmente, proveerá Vmd. lo que más convenga, al servicio de nuestro Señor y mandará Vmd. lo que debo hacer, porque no deseo otra cosa sino saber la voluntad de Vmd. para cumplirla. El cathálogo de mis libros envío a Vmd., suplico a Vmd. lo mande ver y si alguno o algunos, se hallaren prohibidos se me avise, porque los enviaré a Vmd. luego. Un cartapacio de sermones, scripto de mano, me dió el Padre Fray Cristóbal de Villoldo, fraile franciscano, que está en este reino, parece cathólico en lo poco que he leído por él; hay lo envío a Vmd. para que Vmd. lo mande examinar, no haya cosa indebida, que cierto no querría tener cosa sospechosa conmigo; *los evangelios con las epístolas de todo el año y sermones en nuestro vulgar castellano, me avise Vmd. si se puede leer, porque tengo* para mí, hay muchos y también otros sin sermones, pequeños; habrá diez días poco más o menos, que Vicente de Saldívar estando hablando conmigo y aun con cólera diciendo mal de un sacerdote, díjele que no dijese aquello que al fin era sacerdote y ministro de Dios, él me respondió con gran enojo que tambien él era sacerdote en cuanto ser hombre principal; yo le dije por dos veces que había dicho muy mal, y él me respondió que en qué, y así mismo López de Cisneros que estaba presente preguntó lo mismo; yo les dije que en haber dicho que él era sacerdote, que aludía a una herética opinión; él respondió que no había entendido lo que había dicho, y pidió corrección sometiéndose y dándose en los pechos; esto he dicho por descargo de mi conciencia; Vmd. verá lo que convenga; Vmd. nos manda avisar si hay o vienen por el cathálogo que Vmd. dice que tiene del Papa, algunos libros que vengan ahora de nuevo prohibidos, porque se manden recoger. LA ESCALA ESPIRITUAL de Sant Joan Clímaco en romance, me avise Vmd. si está prohibida, porque la traxo una mujer, y lo preguntó; hoy me dixo el notario, como el Canónigo Vergara le había entregado ciertos procesos del tiempo que fué Visitador; no los he visto, si hubiere algo de inquisición, lo enviaré a Vmd; también pregunté al Arcediano don Pedro Bernardo de Quirós, si tenía algún proceso de inquisi-

ción del tiempo que fué Visitador, y respondióme que no; esto digo, por lo que dice el padre Gaspar Tenorio en el dicho contra el Alcalde mayor del Mazapil; si otra cosa me viniere a la memoria, la avisaré a Vmd. cuya muy ilustre persona, Nuestro Señor por muchos y muy prósperos años guarde en su santo servicio, con augmento de dignidad, como Vmd. merece y yo deseo. De Guadalajara a 14 de marzo de 1572 años.—Muy Ilustre Señor.—Besa las manos a Vmd. su menor capellán y muy verdadero servidor.—El Br. *Melchor Gómez de Soria*.—(Rúbrica).

IX.

Edicto de la Inquisición de México, recordando al Comisario del Santo Oficio y a las autoridades de Veracruz, el mayor cuidado en la vigilancia de los libros durante las visitas de las naos (1).

(1572)

Nos el Doctor don Pedro Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, estados y provincias de la Nueva España y su Virreinado y Gobernación, y distrito de las audiencias reales que en ella residen, con la de Guatimala y provincia de Nicaragua, por autoridad Apostólica etc. a Vos los Tenientes de Oficiales de la Hacienda de S.M. en la ciudad de la Veracruz, o a otras cualesquier Justicias eclesiásticas y seglares de ella, y personas de cualquier estado y calidad, preeminencia y condición que sean, a quien lo de yuso contenido toca y atañe, y tocar puede en cualquier manera, salud en Nuestro Señor Jesucristo que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos que más verdaderamente son dichos Apostólicos, firmemente, obedecer, guardar y cumplir, sabed: que como es cosa notoria, en las flotas que de los reinos de España vienen a estas provincias y otros navíos particulares, se traen por los mercaderes que en ellas cargan y otras personas, muchas librerías de diversas facultades, así en latin como en romance, impresos en los dichos reinos y en otros estraños, y considerando el cuidado y estudio particular que en

(1) Edicto semejante se remitió a todos los puertos.

estos tiempos tan peligrosos, los herejes de ellos, tienen en procurar la destrucción de nuestra sagrada religión, inxiriendo sus errores en libros particulares suyos, y en otros, bajo de nombre de autores cathólicos; y lo mucho que importa a la conservación y guarda de nuestra Santa Fee Cathólica, que se prevenga de remedio de esto, por el gran perjuicio y daño que podría resultar en estas provincias con la mala y dañada doctrina de estos herejes; atendiendo a obviar este peligro en lo que tanto importa; y viendo que esa ciudad, es el puerto general de esta tierra a donde vienen a parar y se recogen las dichas librerías y de ella se reparten y distribuyen a los lugares de esta Nueva España, mandamos dar y dimos esta nuestra carta para Vos, en la dicha razón, por el tenor de la cual e atento que el recato y vigilancia en los dichos libros, es el camino más preciso para que en la religión cristiana no nazcan herejías, ni se siembren las que contra ella se han levantado, y de la importancia que es que esta tierra, como nueva planta de la Iglesia Cathólica se preserve de esta contagión y pestilencia, aborreciendo y quemando los libros heréticos de inficionada doctrina, Vos exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunión mayor *late sentencie* y de cada quinientos ducados para gastos de este Santo Oficio, Vos mandamos: que ahora, y de aquí adelante, cada y cuando, que como tales Thenientes de oficiales, fueredes a visitar y visitaredes, las dichas flotas y navíos particulares, y abriendo las caxas de ellas, viéredes y entendiéredes que en ellas vienen libros de cualquier facultad, así en la sagrada escritura, como en filosofía y otras facultades, en cualquier lengua, cerréis las dichas caxas sin los sacar ni leer en manera alguna, para que se entreguen al Reverendo Francisco López de Rebolledo, Comisario de este Santo Oficio en esa ciudad y puerto de San Juan de Lúa, el cual conforme al orden e instrucción que se le ha dado, sellándolas con el sello de este Santo Oficio, las envié a él, para que por Nos sean visitadas y miradas; y hecha esta diligencia entregadas a sus dueños, y las que de esa ciudad hubieren de ir a otras partes fuera de ésta, el dicho Comisario haga lo que por Nos le ha sido ordenado, con la brevedad que conviene; de manera que los dueños de los tales libros, no reciban ningún perjuicio ni extorsión, lo cual así haced y cumplid, porque ansí conviene al servicio de nuestro Señor y conservación de Nuestra Santa Fee Cathólica. Dada en la ciudad de México, doce días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y dos años.—*El doctor Moya de Contreras*.—(Rúbrica). Por mandado del Señor Inquisidor, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

X.

Carta de Francisco López Rebolledo, Comisario en Veracruz, al Inquisidor Pedro Moya de Contreras.

(1572)

Muy Ilustre Señor:

La de V.S. de doce de septiembre, recibí a veinte del dicho, juntamente con la instrucción para la visita de las flotas y un mandamiento para en lo que toca a los libros, el cual se leyó luego a los Oficiales del Rey y como V.S. lo manda, y respondieron que lo cumplirían, así como se les mandaba, y así se sentó a las espaldas de él; no lo envío porque se esperan cada día otros Oficiales, y para notificárseles se queda por agora. Al tiempo que se recibió la instrucción de la visita de las naos, estaban ya los maestres e pilotos e pasajeros en esta ciudad, e ido sus caminos, que sólo quedan los maestres para entregar sus mercaderias; y así se hará la diligencia con ellos en esta ciudad, si V.S. no manda otra cosa, y así no haré nada hasta que V.S. lo mande.

En lo de Pedro de la Mazuca, yo me he informado, y Marcos Rodríguez por su parte, y le dixo al dicho Marcos Rodríguez, Juan Sánchez Taya, cantero de la obra que se hace en San Juan de Lúa, que el dicho Pedro de la Mazuca, estaba en México en un obrador de paños o estaba en Texcuco o en México en el barrio de San Hipólito, y que dél daría buena razón de dónde estaba, un Juan Vázquez de Molina, sordo, escribano, que escribe relaciones, que vive en la calle de San Francisco. Lucas del Valle habrá dos meses, antes más que menos, que salió de San Juan de Lúa, con un navío suyo para Santo Domingo con harinas y otras cosas.

Con esta se envía una memoria (1) de catorce caxas de libros que lleva Pedro Muñoz en su recua, las cuales se selló cada una caxa, con el sello del Santo Oficio en la cerradura de cada una, y se le mandó las entregase a V.S. con pena de quinientos ducados, conforme al auto que va asentado en la memoria de ellos; va el peso de las caxas, como se entregaron al arriero como las recibió el mercader de la nao, las cuales son para dar a Diego de Sanromán vecino de México; otros libros particulares que vienen de *doctrina*, que no son en cantidad más de dos o tres que traen pasajeros, los he visto por el cathálogo y se le vuelven

(1) No está la memoria.

a sus dueños, por causa que de ser poca cosa, no se envían a V.S. Nuestro Señor la muy ilustre persona de V.S. guarde por muchos años, con el aumento y prosperidad de mayores estados, como los criados de V.S. deseamos, para su servicio santo. De la Veracruz y de septiembre 24 de 1572.—Muy ilustre señor, de V.S. Ilustrísima, Capellán y criado que sus ilustres manos besa. *Francisco López Rebolledo.*—(Rúbrica).

XI.

Carta del Comisario del Santo Oficio en Veracruz, acompañando una memoria de libros.

Muy Ilustre Señor:

Con esta va una memoria de una caxa de libros, que trae Domingo Ochoa, maestre, para vender en esta ciudad, el cual pareció ante mí, y juró ser ésta la memoria que traxo de España, y que no trae otros libros; y se le mandó no dispusiese de ellos, hasta que por Vuestra Señoría le sea mandado; así mismo va juntamente con ésta, otra memoria de una caxa pequeña de libros de Melchor Pérez, vecino dé esta ciudad, la cual envía a México; el que la llevare, llevará carta para Vuestra Señoría y para quien los ha de ver en México.

El marinero Gonzalo de Cangas que está preso, por la información que el Vicario de la Isla remitió a Vuestra Señoría, está muy enfermo en el hospital de esta ciudad; estando bueno, se hará lo que Vuestra Señoría me tiene mandado. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de Vuestra Señoría guarde por muchos años, con el aumento y prosperidad de mayores estados como los criados de Vuestra Señoría deseamos para su servicio santo. De la Veracruz y de octubre 19 de 1572 años. Muy Ilustre Señor, de Vuestra Señoría, Capellán y criado que sus ilustres manos besa. *Francisco López Rebolledo.*—(Rúbrica).

XII.

Carta del Comisario de Veracruz al Santo Oficio, acompañándole lista de libros.

Muy Ilustre señor:

El portador que se dice Jorge Andrés, chirrionero, lleva la caxa de libros que por otra carta avisé a V.S. enviaba Melchior

Pérez a Xptoval Díaz de Toral, mercader de México, la memoria de los cuales envié, juntamente con otras a V.S; mandósele al dicho chirrionero las entregase ante V.S, con pena de doscientos ducados para los gastos del Santo Oficio; el recaudo que de esto hizo, va con esta.

Así mismo, van dos caxones de libros de canto a Guaxaca; escrebí como V.S. me manda, al Arcediano y Comisario del Santo Oficio de allí, mandándole al arriero los entregase al dicho Comisario para que los visitase y para esto, se le puso de pena al dicho arriero, quinientos ducados para los gastos del Santo Oficio; envié juntamente las memorias de los libros y sellados los caxones con el sello del Santo Oficio.

También va con ésta, un recaudo que se hizo del entrego de las cartas que V.S. envía al Comisario del Santo Oficio de Yucatán, el cual lleva un clérigo que se dice Juan de Monsarrate; va muy a recaudo, en la barca de Juan Canario. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V.S. guarde por muchos años, con el aumento y prosperidad de mayores estados, como los criados de V.S. deseamos, para su servicio santo. De la Veracruz y de octubre 21 de 1572.—Muy Ilustre Señor de Vuestra Señor.—Capellán y criado que sus ilustres manos besa.—*Francisco López Rebolledo*.—(Rúbrica).

XIII.

Relación de los libros que cargó Pedro de Villegas, a Cristóbal Díaz del Toral, en la Nao maestre Bartolomé de la Losilla (1).

Primeramente en una caxa número uno, lo siguiente:
Los refranes de Malara:
Las vidas de Plutarco.
Paulo Jovio.
Silva de varias lecciones.
Los Césares de Pedro Mexia.
La quinta parte de Eusebio.
Libro de la verdad.
Dichos graciosos de diversos autores.
Relación de las fiestas que se hicieron en Sevilla por el nacimiento del Príncipe.
Jardin de flores.

(1) El documento no tiene fecha pero Bartolomé de la Losilla, era Maestre de la Nao, El Espíritu Santo, llegada a San Juan de Ulúa en 1572-véase pág. 362.

Relación de la tierra santa.
Triunfo de Guzmán.
La muerte y honras del Príncipe de Nearles.
Teatro del Mundo.
Josefo *De bello judaica.*
Agonía de la muerte, de Vanegas,
Diferencias de Vanegas.
La vida de San Justo y Pastor.
Las honras de la reina de Francia.
Diana de Montemayor.
El recibimiento del Rey en Sevilla.
Dos libros del Dr. Monardes.
Diálogos de Pedro Mexia.
Selva de aventuras.
Marco Aurelio.
Inquiridión de los tiempos.
Doscientas y diez piezas de dibujos, chicos y grandes.
Melchor Pérez.—(Rúbrica).

XIV.

Lista de libros prohibidos que se han de recoger (1).

(1573)

En el convento de Talnepantla se ha de pedir: Juan Fero sobre *San Mateo*, sin la censura de Salamanca; Fero *Sobre San Juan*, impreso fuera del Reino.

En el convento de Jalapa hay unos sermones sin autor.

Antonio Ortiz de Matienzo tiene las *Vidas de los Patriarcas*, hecho por Valtanal.

En la librería de Xochimilco: Fero *Sobre los evangelios.*

Fray Juan de Escalante tiene: Fero *Sobre el Eclesiastés* y *Super Joanem.*

Fray Francisco de Ribera o el que tuviere sus libros, Fero *Sobre San Mateo*, sin la censura. Los *Abecedarios de Osuna*, háse de ver si tienen el *El convite gracioso del Sacramento. Exemplo virtutum et vitiorum* de Nicolao Hannaxo, prohibidos por catálogo. *Loci comunes theologici.* Conrradi Clingii.

Pedro de Medinilla, el *Libro de los cuarenta cantos.*

---

(1) El original no tiene fecha y es de puño y letra del Inquisidor Bonilla.

El racionero Muñoz, tiene a Fero *Super Mateo*.

Lucero de la Vida Xpiana, prohibido por cathálogo, tiene Baldenebro, vecino de Toluca.

Fray Juan de Alcázar, tiene Fero *Sobre San Juan*.

Fray Francisco de Soria, tiene *Historia tripartita*, que tiene un hereje por intérprete y su prólogo del mismo hereje.

Juan de Herrera, tiene la *Exposición sobre los siete psalmos de la penitencia*, en verso castellano.

Pedro de Ribero, a las espaldas del colegio de los niños, *Abecedario de Osuna*.

Obra espiritual de Don Juan del Vane, *Verones*, prohibido por cathálogo.

Hierónimo López Ponce, clérigo, tiene *Manicuratorum*, prohibido por cathálogo, *Exemplo virtutum et vitiorum*, prohibido por cathálogo.

En la librería de Capulalpa, hay Fero *Sobre San Juan*, impreso fuera del Reino.

Andrés Pérez, vecino de México, tiene el *Convite gracioso*.

Ana de Castro, tiene un libro hecho por Fray Domingo Baltanal, de las *Vidas de Adam y de otros santos patriarchas*.

Francisco de Terrazas, tiene a Fero *Sobre El Eclesiastés*, *Psalterio*, en vulgar catalano, prohibido por cathálogo. *Suma de corónicas de todo el mundo*, si es de Juan Carrión, es prohibida por cathálogo, en cualquier lengua, *Morales de Plutarco* en latin.

Tesorero Santos, tiene a Josepho, *De las antigüedades*, prohibido por cathálogo.

Gracián de Barzola, *Diálogo de la verdad*, si es el autor Pedro de Medina, bueno, si nó, es prohibido por cathálogo.

Juan de Zaragoza, las seis partes de *Usuna*; véase si es el *Convite gracioso*.

Francisco Montaño, *Coplas trovadas de cosas santas*, véase.

Alonso Rodríguez, boticario, tiene libro de medicina sin principio ni fin.

Bachiller Martínez, en la calle de los Donceles: Xpóforo Enserdorsino *Consilium de compendiaria discendi jura similia ratione*; Fray Luis, de *Oratione et meditatione*, año de 1558.

Don García de Albornoz, tiene los 7 *psalmos penitenciales* y *lamentaciones de Hieremías* traducido por el maestro Xarana, prohibido por cathálogo. *Retablos o tablas de las historias del testamento viejo*, para verse.

El arcediano de México, tiene a Fero, *Sobre San Juan*.

Licenciado Avalos, tiene *Los 40 cantos*, *Los tratados*, véase si tienen quitado lo que el cathálogo mánda; *Libro de la verdad*, no es bueno si no es de Pedro de Medina.

Juan de Azagra, sastre. tiene un *Fray Luis de Granada*, de los prohibidos.

Pero Hernández de Alfaro, las 6 partes de Osuna; véase si es el *Convite gracioso*.

Francisco de los Ríos, cura, *Suma de exemplos y semejanzas*. Las 6 partes del *Abecedario* de Osuna; ver si está allí el *Convite gracioso*. *Regla de la vida xpiana y exercitación spiritual* prohibido por cathálogo. *Libro de instrucción xpiana y de exercicios spirituales*, autor Segura.

Hernando de Avila, *passio duorum*, si es de los antiguos es prohibido, *Exercitacio spiritual*, *Manipul curatorum*, *Risa y planto de Demócrito*, *Jardín del alma xpiana*, para verse.

Jerónimo de Tovar, libro de los 40 cantos.

Gonzalo Franques, *Justino historiador*, prohibido por cathálogo, es difícil saberlo de su mujer.

Francisco Ruiz, clérigo, *Suma de las corónicas del mundo*, de Juan Carrión, prohibido por cathálogo. *Ley de Jhxpo*.

Juan de Balderrama, libro de los 40 cantos.

XV.

Lista de los libros prohibidos que se han de recoger.

(1573?)

En el convento de la milpa de Xuchimilco, hay una *Biblia* y el *Maestro de las sententias* y *Epístolas y Evangelios* y *Horas*; la Biblia se vea si está enmendada y el Maestro, en lo de los Sacramentos, pareciendo en lo que dice que en parte cree, torne a la doctrina de San Pedro.

Fray Gaspar Antonio, tiene una *Biblia* y *Testamento nuevo*.

Fray Luis de Guzmán, tiene un *Testamento nuevo*.

Fray Luis de Guzmán, da por cuenta que hay en el convento de Tlanepantla una *Biblia* y Juan Fero sobre *San Matheo*, sin la censura, y sobre *San Juan*, impreso fuera del reino y *Derecho canónico*.

Fray Antonio de Almeida, tiene una *Biblia* y el *Maestro de las sententias*.

Francisco de la Cerda, Presbítero, tiene los *Crisóstomos*, ver si está enmendado el quinto tomo y las *Obras de Cipriano* con anotaciones de Erasmo.

Agustín Guerrero, tiene el *Maestro de las sententias*.

El Doctor Bique, tiene una *Biblia* y tiene *Derecho canónico*.

Los libros que hay en la librería del convento de Xalapa, según dice Fray Alonso Talaverano, guardián del dicho convento, son: dos *Biblias* y otra en cuatro cuerpos pequeños, háse de ver si están enmendadas por este Santo Oficio; hay también en ella el *Maestro de las sententias;* hay unos *Sermones* sin autor, hánse de ver qué son, por no tener autor y *Derecho canónico;* mandar que lo enmienden conforme a la censura del Papa; hay una *Doctrina* de Fray Juan de Zumárraga y unas *Horas*, y tiene el mismo guardián para su uso una *Biblia* y *Crisóstomos;* ver si están enmendados por el Santo Oficio.

Antonio Ortiz de Matienzo, tiene las *Vidas de los patriarcas* hecho por Baltanás, háse de ver, porque creo se prohibe en España, según he sido informado de libreros; tiene más dos pares de *Horas*.

Los libros que hay en la librería de Xuchimilco son *Augustinos* donde se ha de corregir cierto lugar en el primer tomo; *Derecho canónico* que se ha de corregir en el sexto tomo; hay Fero *Sobre los evangelios*, dos Cuerpos que deben ser sobre San Matheo y San Juan; hay la *Postilla de Polígramo*, háse de ver si es de las que tiene errores; hay la *Doctrina* del Señor Obispo Zumárraga, y *Epístolas* y *Evangelios* en romance. Fray Juan Bastida que a la sazón que se hizo la memoria era Guardián en el dicho monasterio, tiene una *Biblia;* véase si está enmendada por este Santo Oficio.

Fray Juan de Escalante, tiene una *Biblia* y Fero *Sobre el Eclesiástico*, y *Ferus super Joanen*, y el *Maestro de las sententias* para que se quite aquella proposición de los artículos parisienses que están al cabo.

Hernán Sánchez, dice que tiene de mano (un libro) que contiene la *Contradición del Cuerpo y Anima* y la *Memoria de la muerte* y *Brevedad de la Vida y Juicio*, y otras cosas; es menester verle.

Fray Francisco de Rivera, Comisario que fué de la Orden de San Francisco en esta Nueva España, tiene él o quien tuviere sus libros, Fero *Sobre San Matheo* sin la censura de Salamanca, y los *Abecedarios de Usuna;* véase si hay entre ellos el *Convite Gracioso del Sacramento* y tiene *Exemplo Virtutum* & *Vitiorum* de Nicolás Hannapo y prohibido por el catálogo, etc. *Loci comunis Teologici* de un Fraile franciscano que se llama Conrrado Clingüi, y tiene *Derecho canónico*, háse de ver si está corregido conforme a la censura del Papa.

Diego de Esquivel, tiene una *Doctrina* del Señor Obispo Zumárraga y *Horas*.

El Bachiller Miguel Hernández de Herrera, tiene el *Derecho canónico:* que lo corrija conforme a la censura.

Pedro de Medinilla tiene el *Libro de los cuarenta cantos*.

El Racionero Rodrigo Muñoz tiene una *Biblia* y Fero, *Sobre San Mateo* y Rainero sobre los *Salmos* y un *Testamento nuevo* y cuatro piezas de *Horas*.

Valdenebro, vecino de la villa de Toluca, tiene *Lucero de la Vida Cristiana*; está vedado por cathálogo y tiene *Epístolas* y *Evangelios* y *Horas* dos cuerpos.

El Padre Fray Juan de Alcázar tiene *Jus canonicum* y el 1er tomo de *Augustinos:* enmendarlo y el 5º de *Crisos* y *Oleatio*, y *Polígramo*, Fero *Sobre San Juan* y *Biblia*.

Fray Francisco de Soria tiene *Biblia* y tiene *Historia Tripartita*, que tiene un hereje por intérprete y un prólogo del propio hereje.

Juan de Herrera tiene *Exposición sobre los siete psalmos de la Penitencia* en verso castellano.

Pedro de Rivera, que dice cuando hizo la memoria el año de setenta y dos, que vivía a las espaldas del Colegio de los niños, tiene los *Abecedarios de Usuna:* ver si hay entre ellos el *Convite Gracioso del Sacramento*, tiene también tres pares de *Epístolas y Evangelios* en romance; tiene las *Obras espirituales* de Don Juan del Bene Veronés, que es prohibido por catálogo; tiene otro de la *Pasión y Muerte de Nuestro Señor y donde se enseña el camino de la perfección*, y otro que se intitula *Preparatio Mortis*, de un fraile franciscano; tiene dos pares de *Horas* y otro de *Evangelios* y *Epístolas*; dos *Testamentos nuevos*, *Flores de la Biblia*, otras *Horas Cristíferas*. Otro intitulado *Sentille sine loci communes ex omni*; Fero *Sacra scriptura;* dice más, que tiene otras cosas; tiene scriptas de mano que dice son cosas spirituales: exhíbalas todas.

Fray Gaspar de Segura, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*.

En la librería de Àtzcapotzalco hay una *Biblia* y el *Maestro de las sententias*; hánse de enmendar si no lo está y unas *Horas*.

Fray Alejo, tiene una *Biblia y* un *Testamento nuevo*: sépase, si están enmendados.

Fray Juan Martínez tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*: vive en Cueslavac.

Los libros que tiene Hierónimo López Ponce, clérigo, los *Agustinos;* enmiéndese en el primer tomo sobre la regla de San Agustin; dos *Biblias*, *Manipulus curatum*, prohibido por el catálogo y *Virtutum etc. vitiotum exemplo*; también prohibido por el cathálogo; un *Testamento nuevo*, dos pares de *Horas Cristíferas*, *Chiliadas de Erasmo;* también tiene *Laurencio Vala*, donde se ha de enmendar una proposición.

En la librería de Calpulalpa dice el Padre Fray Sancho de Burgos que hay Fero *Sobre San Juan*, impreso *Antuerpie*, y el *Maestro de las sententias*.

En la librería de Cuyoacán da testimonio Fray Juan de la Cruz, que era Vicario a la sazón de aquel pueblo, que hay las *Obras de San Agustín*; háse de enmendar en el primer tomo, y en las obras de Chrisostomo, que también hay en la dicha librería, se ha de enmendar en el quinto tomo y el *Derecho canónico* conforme a la censura del Papa, y un *Preparatio Mortis* de un fraile franciscano y *Adagios de Erasmo* y Rainario *sobre los psalmos*, si tiene ciertos argumentos al principio de cada psalmo, y el *Maestro de las sententias*.

Fray Hernando de Tocio, religioso de la orden de Santo Domingo, tiene una *Biblia* y la sexta parte de los *Abecedarios;* háse de ver si la *Biblia* está correcta y si es el *Convite Gracioso*.

Juan de Vargas Becerra, una *Biblia*, el *Testamento nuevo*, *Horas de Nuestra Señora*, los *Adagios de Erasmo*, *Laurentio Valla*.

Fray Diego de Paz, tiene una *Biblia:* véase si está enmendada por este Santo Oficio.

Luis Alvarez, vecino de esta ciudad, que vive en el barrio de la Veracruz, tiene..... (sic).

Un Andrés Pérez, vecino de esta ciudad, tiene una *Biblia;* véase si está enmendada por este Santo Oficio, y tiene el *Convite Gracioso del Sacramento y Horas*.

Ana de Castro, un libro hecho por Fray Diego Baltanás, de *Las Vidas de Adán* y de los otros santos patriarcas.

Francisco de Terrazas, tiene *Biblia;* ver si está enmendada por este Santo Oficio y a Juan Fero sobre el *Eclesiastés* y *Chiliadas* de Erasmo y *Flores Epigramatum psalterio* en vulgar catalano prohibido por cathálogo, las *Crónicas todas del mundo*, y si es la de Juan Carrión es prohibida por cathálogo en cualquier lengua que sea, y *Morales de Plutarco* si son en latín se traigan.

El Tesorero Sanctos tiene una *Biblia:* véase si está enmendada sabiéndose quién tiene sus libros; tiene *Derecho canónico*: mándese enmendar conforme a la censura del Papa; tiene también *Josepho*, *De las antigüedades* prohibido por cathálogo.

Gracián de Barzola, dice que tiene *Diálogo de la Verdad;* véase si es el autor Pedro de Medina que ansi será bueno, y si no, tráigase al Santo Oficio que será el prohibido por el cathálogo.

Nicolás Hurtado tiene unas *Chiliadas de Erasmo*; vive en la calle de Santo Domingo hacia Sancta Catarina.

Juan de Zaragoza tiene la 6ª parte de *Osuna:* véase si es el *Convite Gracioso*, y tiene *Epístolas* y *Evangelios* en romance y *Horas*.

Francisco Montaño, tiene unas coplas trovadas de cosas sanctas: es menester verse; y tiene *Horas*.

Alonso Rodríguez, boticario, tiene un libro de medicina sin principio ni fin: tráigase para que se vea si es prohibido.

El Bachiller Martínez, que vive en la calle de los Donceles, (tiene un libro) que se intitula *Concilium de compendiaria disendi jura civilia ratione*, prohibido por cathálogo, es de *Crisóforo Engendorsino;* iten, tiene un *Fray Luis*, *de Oratione et Meditatione*, impreso en el año de 1558, y ansí ha de ser de los prohibidos por cathálogo; y tiene una *Biblia*: véase si está corregida por este Santo Oficio; y tiene *Horas*.

Matheo de Villegas Hurtado, clérigo, tiene una *Biblia*; véase si está corregida; y tiene *Antonio Flaminio*, véase (si es) de los que tienen los argumentos al primero porque tiene proposiciones malas; y tiene los *Adagios o Chiliadas* de Erasmo.

Don García de Albornoz, tiene un libro que se intitula *Los siete psalmos penitenciales* y *lamentaciones de Hieremías*, traducido por el maestro Hernando de Xarana; es prohibido por el cathálogo; tiene otro que se intitula *Refranes o tablas de las Historias del Testamento Viejo;* no sé qué libro es, y ansí es menester verle; y tiene *Epístolas* y *Evangelios* y muchas *Horas*.

El Arcediano tiene a Fero *Sobre San Juan*, impreso fuera del Reino, y tiene *Derecho canónico;* mándesele que lo enmiende conforme a la censura del Papa.

El licenciado Avalos tiene *Biblia*, véase si está corregida, y tiene los 40 *Cantos*, y tiene *Derecho canónico:* mándesele lo mismo; tiene *Los Tractados;* véase si tiene quitado de ellos lo que se manda quitar por el cathálogo, y véase si un libro que tiene de la verdad, es del doctor Pedro de Medina, que ansí será bueno y si no, no.

Jorge González, clérigo ya defunto, tiene una *Biblia;* sépase de su hermano, que es otro clérigo, si estaba enmendada.

Juan de Azagra, sastre, tiene un *Fray Luis de Granada* de los prohibidos.

Pedro Hernández Alfaro, tiene la 6ª parte de *Usuna;* véase si es el *Convite Gracioso del Sacramento*.

Francisco de los Ríos, cura, tiene *Biblia* y *Suma de Exemplos y Semejanzas*, y las 6 partes del *Abecedario;* véase si es el *Convite* etc. y tiene *Regla de la Vida Cristiana* y *Ejercitatorio Espiritual;* es prohibido.

Juan López de Aragón, tiene una *Biblia*; véase si está enmendada.

Hernando de Avila, tiene un *Passio Duorum* que si es de los antiguos es prohibido; y tiene otro de *Ejercicio Espiritual;* tiene *Risa y Llanto* de Demócrito; tiene *Manípulus Curatorum*, prohibido por cathálogo, y tiene *Horas*, tiene *Jardín del Alma Cristiana*, no sé qué libro es, tráigase para verse; y tiene *Horas*.

Pedro Gómez Martinez, tiene una *Biblia*; véase si está correcta.

Gerónimo de Tovar, tiene el libro de los *40 Cantos*.

Gonzalo Franqués, tiene un *Justino Historiador*, prohibido por cathálogo, él ya es difunto, sépase de su mujer si lo tiene.

Francisco Berrutello, clérigo, tiene una *Biblia*.

Francisco Ruiz, clérigo, tiene una *Biblia* y *Epístolas y Evangelios*, y la *Suma de las Corónicas del Mundo* de Juan Carrión, prohibida por cathálogo, y tiene otro que se intitula *Ley de Xpo*, y el *Vocabulario de la lengua mexicana* de Molina, que se ha de enmendar en la carta 1, etc.

Juan de Valderrama tiene los 40 *Cantos*.

Los libros que tiene Miguel de Dueñas, son la 6ª parte del *Abecedario de Usuna* y muchas *Horas* en romance y en latin.

Gaspar de los Reyes, tiene un libro intitulado *Ley de Cristo*; es vecino de Cornavac.

El Lic. Pisa tiene una *Biblia*; sépase si está enmendada por el Santo Oficio.

Alonso Merino, mercader, tiene las obras de George de Montemayor.

Juan Zapata, tiene los *Siete Psalmos Penitenciales* y *Cántico grado*, y las *Lamentaciones* romanzadas por el maestro Jarana; es prohibido por el cathálogo; y tiene cuatro o cinco pares de *Horas*.

El Bachiller Blas de Bustamante tiene un *Derecho canónico*; es menester mandar que se enmiende conforme a la censura del Papa, y tiene una *Biblia* que dice estar examinada por Fray Bartolomé de Ledesma; es menester volverla a reveer; tiene asimismo *Horas*.

El doctor Bustamante, no sé si es el hijo o el padre defunto, tenía una *Biblia*; ver si está enmendada por este Santo Oficio; y el *Derecho canónico* que se enmiende conforme a la censura del Papa; las *Chiliadas* de Erasmo, obras de Don Serafino en toscano, que está prohibido por cathálogo, y un *Testamento nuevo*.

Juan Baptista Mexía, clérigo, dice que hay en casa de su tía doña Francisca Mexía, *Derecho canónico*, que se ha de enmendar conforme a la censura del Papa; hay *Epístolas y Evangelios* y *Horas de Nra. Señora*.

Luis de Buitrago tiene un libro intitulado *Cruz de Cristo* y *Horas de Nuestra Señora*.

Doña María de Porras tiene *Cruz de Cristo*, *Epístolas y Evangelios*, y la *Doctrina* del Obispo don Fray Juan de Zumárraga y muchas *Horas*, y otro libro *Espejo de Pecador* y *Tesoro del Anima*.

Gabriel de Solis, clérigo, tiene un *Testamento nuevo*; véase si está corregido por este Santo Oficio.

Miguel de Solis tiene una copia Vervorum; es menester ver si tiene el comento de M. Belthinchio; tiene muchas *Horas*.

Antonio de la Parra, que vive en casa del maestro Ortiz, tiene un *Inquiridión*; véase si es de Erasmo, y tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*; ver si están enmendados por este Santo Oficio; y tiene los 4 *Evangelios* en romance y unas *Horas*.

El doctor Valpuesta, médico, tiene un libro que se intitula *Leninque Lemnius médicuse que tractat nae occulta mirácula* (sic).

Damián García Franco, vecino de México, tiene una exposición sobre el *Psalmo de Miserere* y el libro de los 40 *Cantos*.

Pedro Vázquez de Vergara, vecino de esta ciudad, tiene la *Historia Eclesiástica* y *Tripartita* y *Horas*.

Juan Domínguez tiene un libro de Don Seraphino Defermo, prohibido por el cathálogo; tiene otro *Tratadito de Chiromancia*; háse de ver qué es; iten tiene *Horas* en latín y romance.

Pedro de Salazar tiene un libro intitulado *Confesión de un pecador;* es prohibido por cathálogo; tiene asimismo la *Historia de Judic*, y tiene gran cantidad de *Horas*.

Pedro Ruiz, herrador, que vive en el barrio de Santa Catarina, tiene *Habitus patrum* prohibido por el cathálogo, y *Horas*.

Pedro Gallo tiene un *Testamento nuevo* y una *Doctrina* del señor Obispo Don Fray Juan de Zumárraga, y *Horas*.

Pedro Cuadrado, vecino de esta ciudad, tiene un *Despertador del Alma Dormida*, prohibido por el cathálogo, y otro libro de los 40 Cantos, del cual se quitan algunas cosas, y otro libro de *Arquitectura* intitulado *Vitrubio* y tiene *Horas*.

Alonso Nuñez tiene un libro que se intitula *Espejo de la Vida Humana*, sin nombre de autor.

El Bachiller Nicholás Perea tiene *Derecho Canónico;* que se corrija conforme a la censura del Papa.

Gonzalo de Salazar tiene un libro de la pasión sin principio y un *Flossantorum* sin principio ni fin; es menester que se vea; un *Derecho Canónico*; que se enmiende conforme a la censura del Papa; dice que tiene dos libros de Erasmo y no dice qué libros son; hánse de traer para ver si son de los que se prohiben a Erasmo; y tiene *Horas*.

Cristóbal de Cabrera tiene una *Biblia*, que según parece por lo que dice en la memoria, no está enmendada por este Santo Oficio.

Juan de Erra de Ostarroz tiene su casa junto a las del Doctor Céspedes de Cárdenas, Oidor, tiene una *Biblia* y un *Nuevo Testamento* y otro *Testamento*, editio vulgata.

Alonso de Morales tiene un *Tratado Sacerdotal* y *Epístolas y Evangelios* y *Horas*.

Gonzalo Rodríguez tiene un *Cancionero General* y dos o tres pares de *Horas*.

Gonzalo Gueran, vecino de esta ciudad junto a las casas de doña María Garao, cerca de Santo Domingo, tiene un *Peregrino Ginebra*, prohibido por cathálogo, y tiene un *Cancionero General* y otro llamado *Cruz de Xpo.* y *Epístolas y Evangelios y Horas.*

Juan de Cerdeña, que vive a Santa Catherina en casa de Pedro de Yescas, chirrionero, tiene un libro de autos de la *Sagrada Escriptura* y dos *Farsas;* exhíbase para que se vea; tiene asímismo una *Confesión* que hizo un Juan Pocao, Duque de Vetemberlande, al tiempo que lo quisieron degollar, fecha en la ciudad de Londres. (1)

Pedro de la Mota, clérigo, tiene una *Biblia*; háse de ver si está corregida por el Santo Oficio, y el *Derecho Canónico* conforme a la censura del Papa.

Juan Rodríguez, hijo de Juan Rodríguez, que vive a la calle de San Francisco tiene los treinta o cuarenta *Cantos*, y tiene el libro de *Officiis* de Cicerón, con las anotaciones de Philipo Melantón, y tiene las *Epístolas* del mismo Cicerón con los argumentos y *Escholias* de Crisóforo Engendorfino, que son autores cuyas obras están prohibidas por el cathálogo, y tiene *Horas.*

El Lic. Cabello, que ya es difunto, tiene el *Derecho Canónico;* saber quién lo hubo y si ya está enmendado conforme a la censura del Papa, y tiene *Horas.*

Antonio de Soto, boticario, tiene un *Vía Spíritus*, del Duque de Gandia.

Diego de Santa Cruz tiene una *Biblia*; ver si está corregida por el Santo Oficio.

Diego de Santa Cruz Orduña, tiene un *Flossantorum* zaragozano; si es del año de 1558 es prohibido: háse de ver; tiene también *Epístolas y Evangelios* de todo el año en romance y *Horas.*

Pedro Martín, hijo de Pero Martín, poblador antiguo, que vive frontero de las casas del doctor Vasco de Puga, tiene una *Exposición de la Sagrada Pasión de Nuestro Señor* y un librito intitulado *Victoria de sí mismo;* tráiganse para verse.

Francisco Román tiene *Tractatus Sacerdotalis.*

Ana de Velasco, mujer de Juan Díaz de Balderrama, tiene un *Despertador del Alma*, y otro que se intitula *Retraimiento del Alma.*

El doctor Agustín de Agurto, que ya es difunto, tenía una *Biblia;* véase quién la tiene, si está enmendada por este Santo

---

(1) Está lastimosamente estropeado el nombre; Juan Dudley era favorito de los reyes Enrique VIII y Eduardo VI quien lo creó conde de Warwick, Duque de Northumberland, por una conspiración que tenía por objeto hacer recaer la corona en Juana Grey, a la que había casado con uno de sus hijos, fué condenado a muerte, así como su hijo y Juana Grey. (1553)

Oficio o no, y un *Derecho Canónico;* ver si está enmendado conforme a la censura del Papa; sus herederos sabrán quién tiene estos libros.

Alonso de Santiago, que al presente creo es teatino, dice que tiene un libro intitulado *Familiarum Colloquiorum Formule*, de Erasmo.

Benedito Díaz de Moro, tiene un librito intitulado *Subida del Monte Sión*.

El bachiller Gaspar de Aberrucia, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo;* véase si está enmendado por este Santo Oficio.

Hierónimo Ruiz de la Mota, tiene una *Biblia;* háse de ver si está correcta por este Santo Oficio; tiene las *Epístolas de San Hierónimo* con *Scholias* de Erasmo y las *Chiliadas* de Erasmo, *El Testamento nuevo;* ver si está enmendado por este Santo Oficio; Soriano Pontano y *Epístolas* y *Evangelios*.

El bachiller Melchor Gómez, *Derecho canónico*, que lo enmiende conforme a la censura; tiene *Biblia*, enmiéndese por el Santo Oficio; y tiene *Epístolas y Evangelios*.

Pedro de Trejo, vecino de esta ciudad tiene un *Vía Spiritus* prohibido por cathálogo, y otro *Reglas de bien vivir* con las *Lectiones de Job*, que es menester verse; y *Epístolas y Evangelios y Horas*.

El Lic. Pereira tiene una *Biblia;* ver si está enmendada por este Santo Oficio.

Juan de Sepúlveda, clérigo, beneficiado de Sultepec, tiene las *Chiliadas* de Erasmo.

Pedro de Castañeda y Leon, vecino de esta ciudad, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo* y un *Libro de la Verdad*, y porque en la memoria no explica más, y hay uno bueno de un maestro Pedro de Medina y otro vedado por el cathálogo, es menester ver cual es éste; también tiene *Proverbia Salomonis* y todos los *Sapienciales*, háse de ver si hay que enmendar; y tiene *Horas* en latín.

Pedro de Campos, presbítero, tiene un *Tractado Sacerdotal* de Santa Cruz y un *Testamento nuevo* y *Horas* que tienen *Evangelios* y *Epístolas*, *Lectiones y Profesías*.

Luis Velázquez, clérigo, tiene *Derecho Canónico;* está en España al presente el dicho clérigo.

Hernando de Bustillo tiene una *Biblia;* ver si está examinada por este Santo Oficio; y tiene *Horas*; y Philippe Osorio tiene la exposición del *Pater Noster*, y porque no pone el nombre del autor, no se sabe, sin que se vea si es de los que por el cathálogo están prohibidos, y tiene también *Epístolas y Evangelios* y los treinta *Cantos y Horas*.

Doña Francisca del Rincón tiene un *Libro de la Verdad*; no sé si es el del Doctor Medina o otro que está defendido por el cathálogo, y para esto es menester verlo; tiene más, dos pares de *Epístolas* y *Evangelios*, y tiene *Horas de Nuestra Señora*.

El doctor Céspedes de Cárdenas tiene *Biblia*; véase si está corregida por este Santo Oficio, y tiene *Derecho Canónico*; que lo enmiende conforme a la censura; y tiene *Horas*.

El Doctor Damián de Torres, vecino de esta ciudad, tiene una *Biblia;* ver si está corregida; y tiene los *Adagios* de Erasmo y el *Vocabulario de Molina*; ver si está quitado lo que manda este Santo Oficio; y tiene *Horas*, dos pares.

Alonso de Espinosa, que parece ser vecino de Texcuco, tie- un *Diálogo entre un Penitente y un Confesor*; tengo necesidad de verle para saber lo que es.

Pero Pérez de la Portilla tiene un libro pequeño sin principio ni fin, y otro libro sin principio que dice al fin fuermit; impresos, los siete *Coloquios en Mondonendo*; hay necesidad de verlos para saber juzgar lo que son y tiene *Horas*.

Sebastián de Velasco tiene un libro llamado *Suma de Confesión*, impreso en Sevilla, año de 1544 años, que por no decir en la memoria quién le imprimió ni quién es el autor, es menester verle; y un *Confesonario* que tampoco dice quién le hizo; y tiene *Horas*.

Alonso Hernández de Sandoval, tiene un *Derecho Canónico*; mandar que lo enmiende conforme a la censura del Papa; y tiene *Epístolas y Evangelios*.

Alonso de la Fuente, tiene una *Biblia*, es menester ver si está examinada por el Santo Oficio.

Baltazar de Acosta, clérigo, dirá dónde está el Secretario Cueva; tiene una *Biblia*, tiene un libro sobre los *Cánticos*, no dice el autor; es menester verse; tiene otro que se llama *Lumbre del Alma* por Fray Juan de Cazalla, y otro *Thesoro del alma*, compuesto por un fraile francisco que no se nombra.

Losa, clérigo, tiene una *Biblia*; ver si está enmendada; y tiene *Derecho Canónico*: enmendarlo conforme a la censura del Papa.

Francisco de Soto, tiene un *Sumario de la Vida* y *Excelentia de trece Patriarchas*, compuesto por Baltanál, y *Cortes de la Muerte y de Casto Amor*, sin principio ni fin; y dos pares de *Horas*.

Diego de Morillo tiene dos libros de *Epístolas y Evangelios*, uno con sermones y el otro sin sermones, y tiene otro *Subida del Monte Sión* y tiene las seis partes del *Abecedario:* véase si la 6ª parte es el *Convite Gracioso;* ítem, tiene otro que se intitula *Vergel de la Virginidad*, con el *Edificio Espiritual de la Caridad*

y otros tratados, están en este cuerpo; no nombra el autor sino dice que es un religioso de la Orden de los menores; ítem tiene otro que se intitula *Flores Bibliorum Sine loci comunes*; es menester ver si es uno que está vedado; item un libro, *Compendio breve de ejercitios espirituales*, sacados de un libro llamado *Ejercitatorio de Vida Espiritual* (Al margen dice: Vive en los portales de Doña Marina.)

Alonso Caballero, tiene *Las Morales* de Plutarco, y tiene una *Biblia* que dice estar enmendada por mí, será menester verse por que muchas cosas no quitaba yo entonces y ahora manda quitar este Santo oficio.

Bartolomé de Argumendo, tiene un *Derecho Canónico* y *Testamento Nuevo* y el libro de los *Treinta Cantos* y tres ó cuatro pares de *Horas*.

Phelipa García, que vive junto a Doña Francisca del Rincón, tiene un libro intitulado *Vergel de Oratión* y *Monte de Contemplación*, no tiene autor y no sé qué libro es, y así es menester que se vea.

Hernán González, que vive en la calle del Hospital de los Indios, que va a San Juan, tiene un *Testamento nuevo* y otro *Doctrina Moriendi* que no sé qué libro es, y *Horas*.

Pedro González de Prado, bachiller, tiene los *Tractados*: en el primer volumen, se quita la *dialectica legalis Hengendorphiny* y *Rethórica Legalis* del mismo; y no sé si ha de estar allí también *Opusculum de modo estudendi in jurisprudencia* del mismo; véase, y en el volumen o parte 14, se quita *disputatio inter clericum et militem super potestate prelatis ecclesiae, aprincipis q. terrarum comissa sine nome authoris;* tiene *jus canonicum*; enmiéndese conforme a la censura del Papa; y así mismo tiene dos libros de mano, que el uno tracta de Astrología y otro de Theología; tráiganse para que los vea este Santo Oficio; también al cabo de una practica criminal *Utrinsq juris Andres Alciati*, que no sé si anda con los tractados; esta otra obra de Christóphoro Hengendorphino cutítulo es *Oratio in liberalium articum landes*, y al cabo de la misma práctica, está otro tractado del mismo Hengendorphino, cuyo yo título es *Consilium de Compendiaria disendi juracivilia ratione*.

Melchor Ramírez de Ortega, tiene unas *Chiliadas* de Erasmo y el *Epítome* del mismo.

Gregorio de Pesquera tiene una *Biblia* impresa en León y otra figurada, y un libro que contiene el *Salterio de David* y los *Proverbios de Salomón* y el *Eclesiastés y Cántico Canticorum* y un *Libero sapientie* y el *Eclesiástico*, y otro librito que tiene las actas de los apóstoles y *Epístolas Canónicas de San Pedro*, *San Juan*, *Santiago* &, y el *Apocalipsis*, y seis o siete pares de *Horas*.

El Doctor Alemán tiene un *Testamento nuevo* y un *Derecho canónico*; que se enmiende lo uno y lo otro conforme a las censuras.

El Doctor Damián Sedeño, tiene los tratados *Diversorum Doctorum*; háseles de quitar lo (que) ya dicho tengo en la memoria de Pedro González de Prado; item tiene *Derecho canónico* que lo enmiende conforme a la censura del Papa; también *Epístolas* y *Evangelios* en romance y cuatro o cinco pares de *Horas*.

Alonso las Rivas tiene un *Derecho canónico*; mandar que lo enmiende conforme a la censura del Papa; y tiene dos o tres pares de *Horas*.

Juan Rodríguez de Salazar, tiene los *40 Cantos* y *Epístolas y Evangelios* y *Horas*.

El racionero Alonso de Ecija, tiene los *Adagios* de Erasmo.

Alonso de Espinosa, vecino de la ciudad de Tescuco, tiene *Ejercitatio Espiritual* y *Epístolas* y *Evangelios* en romance, con sermones y otros sin ellos, y tiene *Horas* y tiene un libro que se intitula *Instrucción y refugio del alma*, que es menester verle.

El bachiller Diego Rodríguez de Castañeda, clérigo, que vive en las minas de Temascaltepec, tiene un *Loci Communes Teologici*, prohibido, y tiene el *Derecho canónico*, con glosa que es menester lo enmiende conforme a la censura del Papa; y el *Vocabulario de la lengua mexicana*, que se enmienden por este Santo Oficio ciertas palabras.

Item, tiene un papel en que está estampado un Cristo; háse de ver por la letra qué dice que tiene.

Fray Diego de Sande, morador de Cuatitlán, una *Biblia* y un *Tesoro Espiritual*, para que se vea.

Fray Andrés de la Puebla, tiene una *Biblia* y un *Vocabulario de Fray Alonso de Molina;* hánse de corregir conforme al mandato del Santo Oficio.

Fray Rodrigo Olivos, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*; enmiéndense si no lo está.

Fray Buenaventura de Paredes, tiene una *Biblia*, es menester ver si está examinada y corregida por este Santo Oficio.

Fray Andrés de Torres, tiene una *Biblia*; véase si está examinada por este Santo Oficio.

En San Cristóbal de Ecatepec, hay los libros siguientes: una *Biblia*; Juan Fero, *Sobre San Juan*, impreso fuera del reino; el *Derecho canónico*; mándese enmendar conforme a la censura del Papa; *Epístolas y Evangelios*, y el *Vocabulario del padre Molina*, que se enmiende. El padre que afirma estar estos libros en el dicho Convento de Ecatepec, es Fray Diego de Terrazas.

En el Convento del Tepeyac, hay los libros siguientes: las *Obras de San Agustín*, háse de enmendar en el primer tomo; una *Biblia*, el 5º tomo de Chrisóstomo, que se ha de enmendar, *Testamento nuevo*, y el *Derecho canónico*, enmiéndese conforme a la censura del; *Facículus mirre*, prohibidos por cathálogo, la *Doctrina* del Obispo Zumárraga.

En la librería del Convento de Suchimilco, hay los libros siguientes: dos *Biblias*, el *Derecho Canónico*; las Biblias, se enmienden conforme a como las manda corregir este Santo Oficio, y el derecho conforme a la censura del Papa; *Subida del monte Sión*; el *Abecedario de Usuna*; véase si hay la parte del *Convite Gracioso*.

Fray Luis de Mayor tiene un *Thesauris Espiritual*; es menester verse qué libro es, y *Horas*.

Fray Francisco Ramos, tiene una *Biblia*; háse de corregir si no está correcta por este Santo Oficio.

Fray Alonso Rengino tiene una *Biblia*; corríjase así mesmo por este Santo Oficio si no está correcta.

En el Convento de Otumba, el 5º tomo de Chrisóstomo y la *Biblia* enmendarse; *Subida del monte Sión*; *Thesaurus anime per quendam silem minorita & memoriale peccatorum per quendam siem*; no sé los libros que son; es menester verlos.

Fray Joannis Galici, tiene *Tractatus sacerdotalis* y *Vocabulario del padre Fray Alonso de Molina*, que se ha de enmendar, si no está enmendado.

En el convento de Tescuco y de los religiosos que en él vivían, siendo guardián el Padre Fray Juan de Nafarmendi, porque no los nombra, son Feros sobre *Matheo* sin la censura de Salamanca, y sobre *San Juan*, impreso fuera del reino, y un *Testamento nuevo*; y el *Derecho Canónico* que se ha de enmendar conforme a la censura del Papa, y las *Chiliadas* de Erasmo, y la *Doctrina* del Obispo Zumárraga, y el *Vocabutario de Fray Alonso*, y *Horas* dos o tres pares, que si son en romance, quítanse totalmente y si en latín corríjanse por mandado de este Santo Oficio.

En el Convento de Tulancingo, el primer tomo de *Augustino* para enmendarse y el quinto de *Crisóstomo* para lo mismo, y las *Epístolas* de San Gerónimo para lo mismo, y *Manipulus curatorum* prohibido por cathálogo.

Fray Juan Ramírez, tiene un *Testamento nuevo;* si no está correcto por este Santo Oficio háse de corregir.

Fray Francisco Lengnart, tiene el *Vocabulario de Molina*; véase si está enmendado.

Fray Pedro de San Sebastián tiene una *Biblia*; corríjase si no lo está por este Santo Oficio.

Miguel de Torres tiene un *Passio duorum;* es prohibido.

Isabel de Morales, viuda, mujer que fué de Juan del Duque, difunto, tiene una *Perla Preciosa*, libro prohibído por el cathálogo.

Doña Isabel de Mendoza, tiene un libro intitulado *Regla de Vida Cristiana*; dice que no tiene nombre de autor, y dice que tiene un libro de mano en que está la *Declaración del Pater Noster* que dice hizo San Francisco y por que no se sabe qué es, se ha de traer.

Bartolomé Rodríguez, clérigo, tiene una *Biblia;* véase si está correcta.

El Doctor de la Fuente, médico, tiene todos los tres libros de las *Instituciones Dialectiarum* de Pedro Ramos, y tiene *Leriimi Lemnii de Ocultis Nature miraculis* y una *Biblia;* véase si está corregida por este Santo Oficio; y *Adagios* de Erasmo; también dice que tiene *Opúscula Nicholay Leoni Leni*; sépase si es el que está en el cathálogo y si son unos *Diálogos*, que están prohibídos.

Gonzálo Hernández de Dueñas, tiene en su poder los libros siguientes, suyos y ajenos: una *Biblia* y *Tractado Sacerdotal* y *Regla de Vida Cristiana* y *Ejercitatorio Espiritual*, que no tiene nombre de autor sino dice que es hecho por un religioso de San Agustín; otra *Biblia* y un *Testamento Nuevo* y dos libros de *Epístolas y Evangelios;* tiene más un *Exercitatorio de la Vida Espiritual* y *Horas*.

Antonio de Sayavedra tiene los *40 Cantos y Horas de Nuestra Señora*.

Pedro, que vive en el barrio de Santa Catherina, tiene las *Novelas* de Juan Bocacio, prohibídas por el cathálogo, y tiene *Apasio Duorum* también prohibído, si es de los antiguos, y *Libro de la oración* de Erasmo, también prohibído, y *Horas*.

El Bachiller Juan de Salamanca, tiene una *Biblia* y *Derecho Canónico*; mandar que lo enmiende; y cuatro o cinco pares de *Horas*.

Esteban de Portillo, Provisor de este Arzobispado, tiene una *Biblia*; ver si está corregida por este Santo Oficio; y tiene *Derecho canónico;* háse de enmendar conforme á la censura del Papa; y tiene *Chiliadas* de Erasmo y que también se ha de enmendar, y los *Tratados diversorum doctorum*, de los cuales se ha de quitar todo lo que arriba dije en los señalados al Bachiller Pedro de Prado.

Pedro de Salamanca, tiene una *Biblia*, y un *Vocabulario de la lengua mexicana* de fray Alonso de Molina; véase si están corregidos como lo manda este Santo Oficio.

Gaspar Pérez, tiene un *Testamento Nuevo*, Los *Triunfos de Petrarca;* si tiene comento tráyganse; item tiene *Cancionero General* y *Horas*.

Juan Martín Gamero, vecino de esta ciudad, tiene un libro de Fray Diego Baltanal, llamado *La vida de tres pathriarcas* &, y *Epístolas* y *Evangelios* y *Horas*.

El bachiller Pedro de Párraga, tiene *Chiliadas* de Erasmo, y una parte de la *Biblia*, y Antonio Flaminio, sobre los *Salmos* y *Epístolas de San Hierónimo;* véase si hay *Escholias* de Erasmo sobre ellas, *Derecho canónico* y *Dionisio de 4º Novissimis* y unas *Horas* en latín.

Juan de Valderrama, dice que tiene los *Triunphos de Petrarca*, y porque no dice dónde son impresos, y los impresos en el año de 1541, impresos en Valladolid, (son prohibidos) es menester que se pidan.

Cristóbal de Tapia tiene un *Cancionero General*, del cual se quitan las *Obras de devoción y cosas xpianas y de sagrada escriptura:* item tiene otro libro *Razonamientos y Exposiciones de muchas figuras y authoridades de la sagrada escritura* y *Horas*.

Doña Filipa de Vargas tiene un libro llamado *Regla de Vida Cristiana y Exercitatorio espiritual y Horas y Epístolas y Evangelios*.

Rodrigo de Vargas, clérigo beneficiado de Colima, tiene dos *Biblias* y tiene un *Tratado Sacerdotal y Oleastro en Pentateucum*.

Luis López, cura de Santa Catherina, tiene *Hirónimos*; hánse de enmendar si son los que tienen las *Scholias* de Erasmo en el primer tomo, en la impresión nueva y en la vieja en pág. 2, 3 y 4; y tiene *Augustinos* se enmienden en el primer tomo; tiene *Biblia* y *Chiliadas* de Erasmo y *Oleastro sobre el Pentateucum* y sermones de Fero, y Fero *Sobre San Juan*, impresos fuera del reino, y *Sobre San Matheo*, sin la censura de Salamanca.

Baltazar de Villegas tiene un libro que se intitula *Exercicio Espiritual* y tiene *Alexto y Sileno* y *Horas*.

El Doctor Ambrosio de Bustamante tiene *Decreto*: que lo enmiende conforme a la censura; y tiene los *Tratados Diversos Doctores*; háse de quitar de ellos los Tratados que arriba tengo señalados, en lo que señalé del bachiller Pero González de Prado.

Juan Rodríguez Zambrano tiene *Derecho canónico*; enmiéndese conforme a la censura del Papa; y tiene *Epístolas y Evangelios* en romance y *Horas*.

Bernardino de Albornoz tiene los tres capítulos del *Apocalipsis* y dos pares de *Epístolas y Evangelios* y siete o ocho pares de *Horas*.

Pedro Alvarez de Azofra, estudiante, tiene un *Epítome* de Erasmo y no dice de que trata; véase si es de los *Coloquios* porque es prohibido por el cathálogo, y tiene *Horas*.

Antonia Ponce de León, dió una memoria donde está un libro cuyo título es *Arte de Bien Morir*, y porque no dice quién lo hizo, y lo mismo porque no dice quién hizo otro, cuyo título es *Exposición sobre el Psalmo de Miserere*, es menester que los traiga para verse, y sospecho que estos libros han de estar en el colegio de las doncellas, porque a la sazón era madre del dicho colegio y ansí hay en la memoria muy gran cantidad de *Horas*.

El bachiller Muñoz, clérigo, tiene un libro cuyo título es *Locci Communes*, y porque no soy cierto si es el prohibido en el cathálogo, es menester que lo traiga para verlo; también dice, que fuera de los que declaró tener por la memoria que presentó de este Santo Oficio, tiene otros que fueron examinados por el doctor Millán; véan los señores inquisidores si conviene los muestre.

Hierónimo del Alamo, *Decretos y Decretales*; que los enmiende conforme a la censura del Papa, y tiene *Tractatus Sacerdotalis*; tiene el *Abecedario Espiritual*; véase si la 6ª parte es del *Convite Gracioso*; tiene el *Diálogo Alecto y Phileno*, *y Epístolas y Evangelios* de mano, en LENGUA MEXICANA sin autor, y una *Doctrina* en la MISMA LENGUA, también de mano.

Miguel Izquierdo tiene un *Testamento Nuevo* y *Horas*.

Diego de Nava, tiene una *Biblia*; véase si está enmendada por este Santo Oficio.

El Oidor Sedeño, tiene una *Biblia*, véase está enmendada por este Santo Oficio, los *Adagios* de Erasmo, *Epístolas y Evangelios* en romance, y el *Libro de los 40 Cantos* y *Horas*.

Francisco de Manjarréz, clerigo, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*; véanse si están examinados por este Santo Oficio, y el *Derecho canónico* mandar que se enmiende &, y tiene *Virtutum* & *Vitiorum*, ejemplar prohibido por el cathálogo; item, tiene *Preparatio Mortis*, que hizo un religioso franciscano, que también es prohibido.

Augustín Martín, que vive a la entrada de la calle de San Augustín, tiene una *Doctrina* del Obispo, primero de esta ciudad, Zumárraga.

Alonso Pacho, clérigo, tiene *Biblia* y *Testamento nuevo* y tiene *Epístolas* y *Evangelios*.

Fray Andrés de Castro, tiene un Rainero *Sobre los Salmos;* ahora sea el de romance que está en el cathálogo, agora el de latín se ha de traer a este Santo Oficio; es fraile francisco.

En la librería de Cohuatlinchán, hay Fero *Sobre San Juan*, es de un fraile francisco.

Fray Juan Castillo, en el Convento de Calimaya de San Francisco, tiene *Crisóstomos*, enmendarse el quinto tomo, una *Biblia* y Juan Fero *Sobre San Juan* y el *Derecho Canónico*; enmién-

dese conforme a la censura; los *Abecedarios de Usuna;* ver si está en él 6ª parte, *Del Convite Gracioso;* otra *Biblia.*

Fray Pedro de Vivere, tiene una *Biblia*; véase si está enmendada por este Santo Oficio.

Fray Bartolomé Velázquez, tiene un *Testamento Nuevo* y *Horas.*

En la librería de San Juan Teotihuacán, hay una *Biblia* y el *Maestro de las Sentencias.*

Fray Andrés Guerrero, tiene una *Biblia* y *Epístolas y Evangelios de la* LENGUA MEXICANA (sic).

Fray Juan de Oviedo, en el convento de Tlalmanalco, tiene el *Maestro de las Sentencias* y la *Doctrina* del Señor Obispo Don Fray Juan de Zumárraga; y tiene *Crisóstomos;* hánse de enmendar, y tiene la 6ª parte del *Abecedario*; véase si es el *Convite Gracioso.*

En la librería de Tepejic, una *Biblia*; Juan Fero *Sobre San Matheo;* ver si trae la censura de Salamanca; el *Maestro de las Sentencias* y el *Derecho Canónico*; mandar que se enmiende conforme a la censura del Papa

Fray Francisco Martínez, *Loci Communes Excomunioni;* Fero, *Sacra Scriptura*, para ver si es el que está en el cathálogo.

Fray Francisco Reynoso, tiene *Thesoro Espiritual* y *Thesoro del Anima.*

Fray Alonso de Ordaz tiene el *Abecedario de Usuna;* véase si la sexta parte es el *Convite del Sacramento.*

Lázaro Diez, clérigo y bachiller, tiene una *Biblia;* véase si está corregida por este Santo Oficio; tiene unas *Chiliadas* de Erasmo, hánse de enmendar; y tiene un *Tractado Sacerdotal.*

Antonio del Castillo, tiene un libro que se intitula *Ejercicio Espiritual*, y *Horas.*

Bernardino Osorio tiene un *Aparejo para Bien Morir*, y porque hay uno de un frayle, prohibido, es menester ver cuyo es éste.

Jorge de Mendoza, que tiene eschuela de muchachos, tiene un *Testamento nuevo* y la *Doctrina* del primer Obispo de México don fray Juan de Zumárraga, y *Epístolas y Evangelios.*

Sebastián de la Pacarán, que vive en la jurisdicción de Ixmiquilpan, tiene las *Novelas* de Juan Bocaccio, y *Morales* de Plutarco, y *El Libro de los 40 Cantos*, *Ley de Jesuxpto*, *y Confesión de un pecador*, y las obras de Montemayor, y el libro de *Evangelios*, y *Epístolas* y cinco pares de *Horas.*

Alonso de Villaseca, tiene una *Biblia;* ver si está enmendada por este Santo Oficio; *La Pontifical* por enmendar; tiene los *Abecedarios*; ver si tiene el *Convite Gracioso*, *y Epístolas y Evangelios.* y cuatro o cinco pares de *Horas.*

Alonso de Aguilar, tiene una *Biblia, y Chiliadas* de Erasmo y el *Epítome Coloquiorum* del mismo, prohibido por cathálogo; y *Nicolaun Leonicum qui et prohibet in cathálogo.*

Pedro de Campos, Oficial de la Contaduría de esta ciudad de México, tiene un *Testamento Nuevo* y *Horas.*

Rodrigo Maldonado tiene las *Epístolas* de Cicerón, con *Scholias* de Xophar Engendorphino y *Copia verborum* con los *Comentarios de Bethischio*, y *Salustio*, con las anotaciones de Philipo Melantón y *Horas.*

Alonso de Toro, Apostólico Notario, tiene un *Derecho canónico*; que lo enmiende conforme a la censura del Papa, tiene también un librico de Theología que tiene principio ni fin (sic); es necesario verse qué es.

El Canónigo Juan González tiene una *Biblia*; ver si está enmendada por este Santo Oficio. Antonio Flaminio, *Sobre los psalmos;* que lo exhiba y lo mismo a Fero *Sobre el Eclesiastés* y el quinto tomo de *Chrisóstomo* si no lo tiene enmendado.

Rodrigo Nieto, boticario, tiene un *Epíthome* de Erasmo y *Epístolas* y *Evangelios* de todo el año y muchos pares de *Horas.*

El Canónigo Gonzalo Fernández, defunto, tenía una *Biblia* y el *Psalmo de* véase en cuyo poder quedaron, *porque en lengua mexicana no se sufre que ande el Psalmo*; y la *Biblia*, es menester ver.

Pedro Fernández, tiene un *Epítome* de Erasmo y *Horas.*

Juan Núñez, Procurador de la Audiencia Ordinaria de esta cibdad, tiene los *Abecedario de Usuna*; háse de ver si la sexta parte es el *Convite Gracioso del Sacramento;* tiene también *Alethio et Phileno.*

Agustín Pinto, Procurador, tiene el *Inchiridión* de Erasmo, que es prohibido por el cathálogo.

Matheo López, clérigo, tiene el *Derecho Canónico*; que lo enmiende conforme a la censura del Papa; una *Biblia*, es menester ver si está enmendada por este Santo Oficio; tiene a Antonio Flaminio, *Sobre los Psalmos* y *Epístolas y Evangelios* en romance, y *Horas* en latín.

Gabriel de Castellanos tiene un *Cancionero General* y *Epístolas y Evangelios* y cuatro o cinco pares de *Horas.*

Pedro Sánchez Farfán, tiene los 40 *Cantos* y *Epístolas y Evangelios* y unas *Horas.*

Melchor Gentil, portero de la Audiencia Real, de esta ciudad, tiene un *Confesionario* y al cabo tiene la *Perla Preciosa*, que es prohibida por el cathálogo.

Diego Carrillo tiene un *Testamento nuevo* y *Epístolas y Evangelios* en romance y *Horas.*

Diego de Almodovar, tiene *Cancionero* de Jorge de Montemayor y *Horas*.

Antonio López, tiene un *Cipriano*.

Benito García, unas *Coplas que contienen obras contemplativas* y un *Diálogo de la Magdalena* y otras *Coplas* de mano QUE SE HICIERON A LA MUERTE DE ALONSO DE AVILA Y DE SU HERMANO.

Cristóbal Ortiz, tiene un *Sermón de la misericordia de Dios* de Erasmo y otro del *Niño Jesús* del mismo, y otro que se intitula la *Suma de la Fe Cristiana* y *Cárcel y Cuestión de Amor*.

Beltrán de Zetina, tiene un *Passio Duorum* y libro de *Psalmos* y *Horas*.

Diego de Vaena, dice que tiene una *Doctrina Xpiana* a manera de historia, donde se trata y declara el *Testamento Viejo y nuevo;* es menester verla; y tiene *Horas de la Pasión* y otros tres o cuátro pares de *Horas* y tiene *Subida del Monte Sión*.

Baltazar de Ulloa tiene *Chiliadas* de Erasmo; hánse de enmendar, y tiene *Biblia;* véase si está enmendada por este Santo Oficio.

Juan de Ledesma, escribano, tiene un libro pequeño de pocas hojas escrito de mano en lengua extranjera y tiene *Horas*.

Antonio de Rosales, vecino de esta ciudad, vive en el barrio de San Sebastián, tiene un tratado llamado *El Deseoso* y por otro nombre *Espejo de Religiosos;* y tiene *Epístolas y Evangelios* y tres o cuatro pares de *Horas*.

Juan de Granada, dice que tiene un libro pequeño que se intitula *Doctrina Xpiana;* es menester ver qué es, y tiene *Horas*.

Miguel Izquierdo, tiene un *Testamento*; ver si está enmendado por este Santo Oficio y tiene *Horas*.

Juan de Guzmán, que vive en la parrochia de Santa Catalina, tiene *Avisos Christianos* compuestos por el Doctor Francisco de Avila; parece que es el que está en el cathálogo; háse de traer para ver si es el mismo, porque en el cathálogo dice el maestro Avila y en la memoria dice: el doctor Francisco de Avila.

Luis Martín, tiene *Biblia* y *Testamento nuevo*; ver si está enmendado por este Santo Oficio; y tiene también *Horas*.

Francisco Pérez, que hace carros y vive en San Sebastián, tiene un *Homiliario* y *Epístolas* y *Evangelios* y *Horas*.

Beltrán de Vergara, que vive a las espaldas de San Agustín, en casa de Andrés Martínez, maestro de enseñar niños, tiene un *Epítome* de Erasmo y *Horas*.

Juan de Arboleda, que vive frontero de las casas del Oidor Sedeño, tiene los *Adagios* de Erasmo, y el *Derecho canónico*, y *Horas* y *Epístolas* y *Evangelios*.

Juan de Tolosa, tiene muchas *Horas* y en las unas de ellas, dice que está un librillo, es menester verlo que no declara qué libro es.

Andrés, boticario, tiene un *Passio Duorum* y una *Doctrina Xpiana*, no dice qué doctrina es; háse de ver, y tiene *Horas*.

Juan Ruiz tiene tiene las obras de Jorge de Montemayor.

Luis Mayo, mercader, tiene las *Chiliadas* de Erasmo y *Horas*.

Juan de Astudillo, que vive frontero de Blas de Bustamante, tiene la *Vida de Nuestra Señora* y *Horas*.

Diego de Burgos tiene *Dos tratados muy provechosos para todo fiel cristiano*, y porque no sé lo que es, porque no se explicar más, se han de traer; y tiene *Epístolas y Evangelios* y cuatro o cinco pares de *Horas*.

Gaspar Perez, mercader vecino de la parroquia de la Veracruz, tiene un librillo de retratos y figuras dibujadas del *Testamento Viejo*, con sólo la declaración de ellas en latín y romance; es menester verle.

Fernando Alvarez, vive en la parrochia de la Veracruz, tiene las obras de Jorge de Montemayor y *Horas*.

El Doctor Vasco de Puga, tiene una *Biblia* y *Epístolas y Evangelios* en romance, y *Horas*, y *Aleto y Phileno*, y el *Derecho canónico*; mandar que se enmiende conforme a la censura.

Hierónimo de Peralta, vecino de esta ciudad de México, tíene las obras de Jorge de Montemayor y *Passio Duorum* y *Horas*.

Fray Miguel de Zárate, de la Orden de San Francisco, tiene una *Biblia*; véase si está enmendada.

Fray Antonio Roldán tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo* y Fero *Sobre San Juan*.

Fray Diego de Lemus tiene *Dionisio de 4 novissimis*; que se enmiende; y tiene *Exempla et Virtutum et Vitiorum* de Niholao Hanapo, que es prohibido por cathálogo.

Fray Alonso Avendaño, de la Orden de San Francisco, tiene una *Biblia*, véase si está corregida.

Fray Bartolomé de Mera, tiene un libro intitulado *Thesoro del ánima*, y porque no sé qué libro es, es menester que se traiga para verle, y tiene unas *Horas* en latín; es menester recogerlas.

En la librería del Convento de Tepeapulco, de la Orden de San Francisco, hay el *Abecedario de Usuna* todas las seis partes; es menester ver si está allí entre ellas el *Convite Gracioso del Sacramento;* hay una *Biblia* impresa Ludugni, y otra impresa también en el mismo lugar, aunque en diversa impresión y tiempo, y las obras de San Agustín; háse de exhibir el primer tomo, para que se enmiende &; hay el *Derecho Canónico*, que se ha de

enmendar conforme a la censura del Papa; la *Doctrina* del Obispo Don Fray Juan de Zumárraga; Fero, *Sobre San Juan*, impreso en León; otras obras de San Agustín, *Subida del monte Sión*.

En la librería del Convento de Xilotepec, hay los libros siguientes: una *Biblia* y *San Crisóstomos;* háse de traer el quinto tomo para enmendarse, y las *Epístolas de San Hierónimo Cum Scholis* Erasmo, *Biblias* otras dos, Fero, *Sobre San Matheo*, que no tiene la censura de Salamanca, *Tractatus Sacerdotalis*, *Subida del Monte Sión*.

En el convento de Tula, hay los libros siguientes: dos *Biblias*, las *Epístolas* de San Hierónimo, *Jus Canonicum*; háse de enmendar conforme a la censura del Papa, *Subida del monte Sión*, *Sacramental* en romance, prohibido por el cathálogo, otras *Epístolas* de San Hierónimo, y entiéndese si tienen las *Scholias* de Erasmo, el *Vocabulario* de Fray Alonso de Molina del año de 1571, para enmendarse; las *Epístolas* de Cicerón; véase si tienen comentos de Melanthón o de Ocolampadio u otro hereje.

Fray Antonio de Morillo, tiene una *Biblia y* la sexta parte del *Abecedario de Usuna*, otro que se intitula *Thesoro del Anima* y el *Vocabulario de la lengua*, del padre Fray Alonso de Molina, para lo que se enmienda en él; es ya defunto este padre y era de la Orden de San Francisco.

En el Convento de Talchitenando dá firmado de su nombre el mismo Fray Antonio Morillo, que había una *Biblia* y una *Doctrina* del Obispo don Juan de Zumárraga, y *Subida del monte Sión*.

En el convento de Calpa, de la Orden de San Francisco, hay *Derecho Canónico*, que se enmiende conforme a la censura del Papa, dos *Biblias*, ver si están enmendadas por este Santo Oficio y lo mismo un *Testamento Nuevo*, *Epístolas y Evangelios* por Fray Ambrosio Montesinos, *Subida del monte Sión* y la *Doctrina* de Fray Juan de Zumárraga.

Fray Pedro de Espinareda, tiene un libro intitulado *Thesaurus Spirituales*, sin nombre de autor.

En el convento de Chalco, Atengo, hay las obras de San Agustín; es menester enmendar lo que se manda enmendar por el cathálogo en el primer tomo, sobre la regla; y el *Derecho Canónico* enmiéndese conforme a la censura del Papa, una *Biblia*; Ferus, *Super Joanem* impreso fuera del reino; *Epístolas y Evangelios* en romance.

El padre Fray Gabriel Pérez, de la Orden de San Francisco, tiene unas *Epístolas* de Cicerón, comentadas; que vea si el comento es de algún hereje.

Fray Antonio de Naveda, tiene una *Biblia*, *Metodus confessionis*, sin nombre de autor.

En el Convento de Huexotla, hay *Chrisóstomos*; háse de traer el 5º tomo para enmendar, y lo mismo las *Epístolas* de San Hierónimo que tienen *Escholias* de Erasmo, una *Biblia*, y el *Derecho canónico* háse de enmendar conforme a la censura del papa; *Subida del monte Sión*, la *Doctrina* del Obispo don Fray Juan de Zumárraga.

Fray Bernardino de Zepeda, tiene una *Biblia* y el *Vocabulario* de Fray Alonso de Molina.

Fray Cristóbal de Briviesca, tiene las obras de San Juan Chrisóstomo; háse de enmendar en el quinto tomo; tiene Fero, *Super eclesiatem*, *Exempla virtutum* & *vitiorum*, la *Biblia*; el *Derecho canónico* que se enmiende; *Preparatio Mortis*, no dice el autor, véase si es Fray Francisco de Evia y véase si está enmendado el *Vocabulario* del padre Molina.

En el Convento de Guatitlán, *Biblia*, cinco tomos *Crisóstomos*, el *Derecho Canónico*, Fero *Super Joanem*, impreso fuera del reino, *Doctrina* del Señor Obispo Zumárrraga, *Subida del monte Sión*, *Thesoro Espiritual*, otra *Biblia*, el *Vocabulario* de Molina.

Doña Petronila tiene *Evangelios* y *Epístolas* en romance y dos pares de *Horas* en romance.

Dámaso de Leyva, clérigo, tiene las *Epístolas* de San Hierónimo y *Oleaster in pentateucum* y *Chiliadas* de Erasmo.

Los libros que hay en el Convento de Tacuba, son una *Biblia*, las obras de San Hierónimo; hánse de traer las *Epístolas;* otro libro que se intitula *Anima Fidelis*, la *Doctrina* de Don Fray Juan de Zumárraga.

Los libros que tiene Fray Antonio de Salazar, de la Orden de San Francisco, son: una *Biblia* e *Inchiridión Spiritual* y *Epístolas* y *Evangelios* en romance y *Horas*, y un *Vocabulario* del padre Molina, impreso el año de 71.

Los libros que tiene Fray Luis Lozano, son: *Epístolas* y *Evangelios*; Garci Rodríguez, clérigo, tiene *Epístolas y Evangelios* y la *Historia Eclesiástica* y *Tripartita*; es menester verla, por ver si tiene una *Epístola* de un hereje.

Francisco de Torres, tiene *Epístolas y Evangelios* en romance, y *Horas*.

En el Convento de Huastepec hay *Chrisóstomos*; háse de enmendar el quinto tomo en una homilia; *Morales* de Plutarco en latín; *Decreto y Decretales* que es menester enmendar conforme a la censura del Papa, y las *Epístolas y Evangelios* en romance; la *Doctrina* de Don Fray Juan de Zumárraga.

El doctor Pedro López, tiene un *Testamento nuevo* y una *Biblia* y otro *Testamento in edicione vulgata*, y *Horas* y *Epístolas y Evangelios* de todo el año y *Epístolas* de San Hierónimo; tiene otra u otras dos *Biblias*; háse de saber si están corregidas des-

pués que vino a esta tierra el Santo Oficio; *Horæ Beate Virginis*; ver si están enmendadas; ..... *Spiritual*, y la *Perla Preciosa*, un *Diurnal Romano*; enmiéndese sexto y *Clementinas* conforme al cathálogo del Papa, Joviano Pontano; Plutarco, si son *Los Morales*: en las *Epístolas* y en los oficios de las obras de Cicerón, véase si hay comentos de algún hereje; item Fero *in Eclesiastem*, item Nicolaus Leonicens Dialogi; *Orlando furioso*.

Fray Andrés de Torquemada, de la Orden de San Francisco, tiene *Vocabulario* del Padre Molina, que lo enmiende.

En el Convento de San Matheo de Ueichapa dos *Biblias*; véase si están corregidas, y *Epístolas* de San Hierónimo; *Testamento nuevo*; item unas *Decretales*; enmiéndese conforme a la censura del Papa; item tiene la librería de este convento los *Abecedarios* de Usuna; véase si tiene la sexta parte, el *Convite Gracioso*; la *Doctrina* del Obispo Don Fray Juan de Zumárraga; item *Exercitatorio de la Vida Espiritual*, sin nombre de autor.

Fray Pedro Oros, tiene los *Abecedarios*; véase si hay en ellos el *Convite Gracioso*, y tiene una *Biblia*, y Fero, *Sobre San Matheo*, si no tiene la censura de Salamanca háse de traer, y Fero, *Sobre San Juan* por ser impreso fuera de los reinos de España; tiene también *Vocabulario* de Molina.

Fray Pedro de Requena, tiene un *Tractatus Sacerdotalis*.

Del Convento de Tepetitlán de la Orden de San Francisco, una *Biblia*; Fero *Sobre San Matheo* y los libros de los religiosos que a la sazón allí moraban; una *Biblia*, un *Testamento nuevo*, *Tractatus Sacerdotalis*, y a la sazón era guardián Fray Pedro de Cáceres.

Del Convento de Toluca, el primer tomo de las obras de San Agustín, tres *Biblias*, item el quinto tomo de *Chrisóstomo*, *Epístolas* de San Hierónimo, Fero, *Sobre San Matheo* y *Sobre San Juan*, y el *Derecho Canónico* que es menester enmendar conforme a la censura del Papa; item Salustio, con anotationes de Philipo Melantón, *Libro de la oración* compuesto por Erasmo, y *Horas* y *Subida del monte Sión*, otras *Horas Christíferas*.

Fray Clemente de la Cruz, tiene una *Biblia* y un *Vocabulario* de Molina.

XVI.

Edicto de la general Inquisición trasmitiendo un breve de S. S. Gregorio XIII sobre libros prohibidos.

(1573?)

DON DIEGO DE COVARUVIAS Y DE LEYVA por la gracia de Dios y de la Sancta Iglesia de Roma, Obispo de Sego-

bia, Presidente del Consejo Real de S.M. y Don Francisco de Soto Salazar, por la misma gracia Obispo de Segorbe: y Albarrazín: Comisario General de la Sancta Cruzada: Subsidio: y Escusado en los Reinos de S.M: y del Consejo de la Santa General Inquisición: Jueces Apostólicos Executores dados: y Diputados para lo infrascripto por Nuestro Muy Sancto Padre Gregorio XIII, por sus letras apostólicas en forma de breve su annulo piscatoris, que son del tenor siguiente:

GREGORIUS P.P. XIII

. . . . . .

El cual dicho breve y letras apostólicas de su suso incorporadas habiéndolas recibido, y visto, las obedecimos con la debida reverencia: y considerado lo mucho que importa (para tener preservados estos Reinos de la infisión y errores que los herejes Ministros de Sathanás, con grande astucia, andan procurando derramar por todas las vías que pueden, por la christiandad) que los libros Eclesiásticos por donde se han de rezar, cantar, y celebrar los Divinos oficios en el pueblo christiano, no entren en los dichos reinos, ni anden en ellos en manos de persona alguna, sin que primero sean vistos, examinados y aprobados, y venir purgados y sin errores para prevenir al daño que de lo contrario se podía seguir, y proveer del remedio necesario en execución de lo contenido en el dicho Breve, mandamos dar y dimos la presente carta, y provisión, por la cual conformándonos con el thenor del dicho Breve, mandamos en virtud de Sancta obediencia, y so pena de excomunión mayor *latae sententiæ* en la cual incurran lo contrario haciendo, y de ella ninguno pueda ser absuelto, sino por nuestro muy Sancto Padre o en el artículo de la muerte, que ninguna persona ecclesiástica ni seglar de cualquier cualidad o condición, aunque sea regular de cualquiera religión aprobada y de las mendicantes, ni ningunos mercaderes de libros, libreros, impresores de libros, ni tratantes en ellos, ni otra cualquiera persona, metan ni traigan ni consientan meter ni traer *directe* ni *indirecte*, en cualquier manera en los dichos Reinos y Señoríos de España, al Rey Don Phelippe Nuestro Señor subjetos, Breviarios, Diurnales, Misales, Oficios y Horas de Nuestra Señora, libros de Cantos para los Oficios Divinos, Procesionarios, Intonarios, ni otro ningún libro sacado del Misal y Breviario que al Oficio Divino pertenezca, es a saber, aquellos que están ordenados por mandado del Papa Pío V. de felice recordación, aunque las tales personas digan que no los traen para vender, sino para su particular uso, ni los que se hubieren traído y estuvieren en los dichos Reinos para venderse en ellos, se vendan sin que primero todos los dichos libros y cualquier de ellos sean vistos y examinados por Nos, o cualquier de Nos, o por la persona o per-

sonas que para ello nombráremos, con asistencia de un Inquisidor Apostólico del Partido, de donde lo susodicho acaeciere, conforme al tenor del dicho Breve. Y si alguna persona o personas con poco temor de Dios y olvidados de la obediencia que deben tener a los mandamientos Apostólicos y censura de ellos, contravienieren a los suso dichos, declaramos haber caído, e incurrido en las dichas censuras, y sentencias de excomunión; no poder ser absueltos de ella, sino por Su Sanctidad, o en el artículo de la muerte, y los libreros e impresores que estuvieren en los señoríos de su Majestad Cathólica que a lo suso dicho contravinieren, de más de la dicha pena de excomunión, caigan e incurran en pena de dos mil ducados de oro, aplicados, según y cómo: y para aquello que el dicho Breve los aplica: y en perdimiento de todos los dichos libros que así metieren o vendieren en estos dichos Reinos. Y otro sí, por la presente pedimos, rogamos, y encargamos y exhortamos, y si necesario es por la Aucthoridad Apostólica a Nos dada, mandamos a los Reverendísimos Señores Arzobispos, y Obispos de los dichos Reinos, y a sus Oficiales, y a los Virreyes y Gobernadores de las Provincias, Ciudades, Villas, y lugares de los dichos Reinos, y a todas y cualquier Justicias, y Jueces Eclesiásticos y Seglares Ordinarios o Delegados o cualquier jurisdicción exercentes, que hagan y manden publicar cada uno en su jurisdicción esta Nuestra Provisión y mandamiento, y las censuras, y penas en él, y en el dicho Breve contenidas, y procedan contra los que lo contrario hicieren, embargando, y poniendo de manifiesto todos y cualquier de los dichos libros eclesiásticos que se hubieren metido en los dichos Reinos para venderse en ellos, y envíen relación de lo que cerca de lo suso dicho hicieren, ante Nos, y fe de la publicación de esta nuestra Provisión, para que Nos, proveamos lo que convenga, y conforme a derecho y justicia se pueda y deba proveer. Lo cual hagan y cumplan así, so la dicha pena de excomunión y de quinientos ducados para gastos de la guerra contra infieles. Dada en Madrid, a XXI del mes de octubre MDLXXIII.

D. eps. Segobien.—*F. eps. Segobricem.*—Por mandado de sus Señorías Ilustrísimas y Reverendísimas, *Domingo de León.*—(Rúbricas). Concordat cum suo originali.—*Franciscus Martínez Arroya.*—*Apostolicus Not.*—Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 43. Nº 4.)

XVII.

Visita de las Naos que formaban la flota de que era General don Francisco de Luxan, que llegó a Veracruz por septiembre de 1573.

(1573)

NAO CAPITANA.—*La Santísima Trinidad.*
Maestre. Francisco de Vargas.
NAO ALMIRANTA.—*Nra. Sra. de Begonia.*
Maestre. Martín de Santucha.
NAO.—*Santiago*, dueño y Capitán Gaspar de Serralta.
Maestre. Juan Núñez.
Piloto. Juan de Gayón.
Escribano. Gaspar de Sarabia.
NAO.—*San Salvador*, propiedad de Juan de Uribe, Capitán de ella.
Maestre. Ro. Ortiz.
Piloto. Pedro Romero.
Escribano. Carlos de Illanes.
NAO.—*La Esperanza*, propiedad de Juan Gallego Capitán de ella.
Maestre. Diego García de Alfaro.
Piloto. Gaspar Díaz.
Escribano. Baltasar López.
NAO.—*San Cristóbal*, propiedad de Juan Bautista Pinola, su capitán.
Maestre. Pero Sánchez.
Piloto. Antón Castellón.
Escribano. Juan de Aguilar.
NAO.—*La Magdalena.*
Capitán. Luis Gómez de Porras.
Maestre. Agustín de Vargas.
Piloto. Juan García Comitre.
Escribano. Pedro de Cuellar.
NAO.—*San Salvador.*
Capitán. Antonio de Montelvo.
Maestre. Juan Agustín.
Piloto. Francisco de la Mora.
Escribano. Baltasar de los Reyes.
NAO.—*Santa Lucía.*
Maestre. Alonso García.
Piloto. Juan de Leiva.
Escribano. Luis de Oviedo.

NAO.—*Nra. Sra. de la Esperanza*, propiedad de Juan Aguirre Osorio, capitán de ella.
Maestre. Alonso Galdamez.
Piloto. Miguel de Gordiola.
Escribano. Diego de Vargas.

NAO.—*Nra. Sra. de Belem*, propiedad de Luis de Ricasoli, su Capitán.
Maestre. Pero Bernal.
Piloto. Pero Díaz.
Escribano. Iñigo de Echavarrieta.

NAO.—*San Antonio*.
Maestre. Domingo Alonso Conquero.
Piloto. Juan Pérez.
Escribano. Juan del Castillo.

NAO.—*Los tres Reyes*, (de Sevilla) propiedad de Nicolao de Alzaro, Capitán de ella.
Maestre. Juan de Cafarela.
Piloto. Baltazar de Hernández.
Escribano. Alonso de Balmayor.

NAO.—*La Trinidad*.
Capitán y Maestre. Juan Felipe.
Piloto. Miguel de Rafael.
Escribano. Antonio Delarte.

NAO.—*Los tres Reyes* (de Cádiz).
Capitán. Bautista Corona.
Maestre. Domingo Hernández.
Piloto. Salvador Hernández.
Escribano. Esteban de Tianohe.

NAO.—*Santa María la Nueva*.
Capitán y Maestre. Simón García Corbalán.
Piloto. Sebastián Delgado.
Escribano. Alonso Hernández.

NAO.—*Santa María* (otra) dueño y Maestre, Diego de la Roa.
Piloto. Juan Fernández.
Escribano. Juan de Lámbarri.

NAO.—*San Bartolomé*.
Capitán. Juan de Ordóñez.
Maestre. Joan Ruiz de Alarcón.
Piloto. Bartolomé Galdamez.
Escribano. Josepe Hernández.

NAO.—*San Vicente de Islas*.
Capitán. Alvaro de Grado.
Maestre. Gonzálo Hernández Freile.
Piloto. Salvador Alvarez.
Escribano. Hierónimo Rufin.

NAO.—*La Trinidad.*
Maestre. Gregorio Delgado.
Piloto. Jácome Castillo.
Escribano. Diego de Silo.
NAO.—*María Santísima de la Concepción.*
Maestre. Ro. Pavón.
Capitán. Luis Francisco Guatié.
Piloto. Alonso Martín de Vargas.
Escribano. Gerónimo Majuello.
NAO.—*El Espíritu Santo.*
Capitán. Xpoval Hernández de Fleitas.
Maestre. Andrés Esteves.
Piloto. Domingo Pérez.
Escribano. Antonio Pérez.
NAO.—*Nra. Sra. de la Concepción* (otra).
Capitán. Bartolomé Diente.
Maestre. Juan Díaz.
Piloto. Alonso Martín.
Escribano. Diego Camacho,
NAO.—*Nra. Sra. de la Victoria.*
Maestre. Diego Hernández de Soto.
Piloto. Diego de Torrijos.
Escribano. Miguel de Maldonado.
NAO.—*Nra. Sra. de la Victoria* (otra).
Maestre. Martín Rodríguez, murió en el camino y entró en su lugar Xpoval de Hirolo.
Piloto. Pero Sánchez.
Escribano. Antonio Pérez.
Esta nao vino de Sevilla por San Tomé, cargada de negros.
En todas las naos de esta flota, declararon que los libros se habían entregado al Comisario para su revisión, pero no dicen cuáles eran.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 76. Nº 52.)

XVIII.

Edicto del Santo Oficio de la Inquisición de México sobre libros prohibidos.

(1574)

NOS LOS INQUISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD Y APOSTASIA en la ciudad de México y provincias de Nueva España y su partido por authoridad apostólica etc.,

etc. A todas e cualesquier personas de cualquier estado, orden, dignidad preheminencia y condición que sean, vecinos, moradores y residentes en las dichas provincias, salud en nuestro Señor Jesucristo que es la verdadera salud y a los nuestros mandamientos que más verdaderamente son dichos apostólicos firmemente obedecer y cumplir, sabed: que el Promotor Fiscal del Santo Oficio nos hizo relación diciendo que demás del cathálogo de libros prohibidos y censura de las Biblias que habíamos publicado, a su noticia había venido que los herejes de estos tiempos con su diabólica industria y acostumbrada diligencia, habían impreso en Basilea una Biblia en lengua española a costa y contemplación de algunos herejes españoles, no para otro fin que para meterla en los Reinos de España encubierta y a escondidas; y que asimesmo en la Villa de Valladolid, de los dichos Reinos de España, por el año de mil e quinientos e cuarenta e uno se había impreso un libro intitulado *Los Triunphos de Petrarcha* en que se hallaban ciertos errores y herejías y que otro libro intitulado *Levini Lem mi medici zinizaer oculta nature miracula*, no convenía que anduviese ni que persona alguna lo pudiese tener ni vender; y que aunque del mesmo cathálogo se podía sacar e colegir prohibición expresa del libro intitulado *Epístolas y Evangelios* en romance, de cualquier author e impresión que fuese, había muchos en estas partes y muchas personas los tenían y leían sin advertir ni mirar a la dicha prohibición, de lo cual se seguía, habían seguido y podían seguir, muchos daños e inconvinientes, algunos de los cuales habíamos visto, y que en otro libro intitulado *Copia Verborum*, de Erasmo, se hallaba un comento de un M. Belt Rirchio con algunos errores y herejías por lo cual el dicho libro se debía recoger y enmendar, y que de más de esto todo, en los dichos Reinos de España habían entrado ciertos lienzos y pinturas con sus letras como son: Un lienzo en que está pintado un crucifixo con un resplandor al derredor y a los pies un altar con dos candeleros entre los cuales y el crucifijo en el altar estaba una letra que dice: *Ego dominus sautans cor et Probans Renes. Hieremie* 17º, y cabe el altar, está uno que ora sin capa, de la boca del cual sale un hilo colorado que se remata en un corazón que cae debaxo del lado izquierdo del crucifixo, con una letra encima que dice *spiritus est deus et eos qui adorant cum spiritu et veritate oportet adorare. Joanis* 4º, y abaxo dél otra letra en cuadro que dice *sed venit hora et nunc est quamdo veri adoratores adorabunt patrem in spiritu et veritate. Joanis* 4º, y tras éste que ansi adora, está un otro que adora muy ataviado con una sola rodilla encima de un coxín muy rico, de la boca del cual salen muchos hilos colorados que se rematan cada uno en su corazón, puestos sobre diversas cosas o negocios mundanos, y

ninguno viene a parar al crucifixo, y tiene una letra encima que dice *nolite concupiscere divitie si afluant nolite cor apponere. Psalm 61. Nom potestis deo servire. Joanis* 4º y abaxo detrás de él otra letra en cuadro a la esquina del lienzo que dice *bene profetavit Esaias de vovis hipocrite sicut scriptum est populus hic labiis me honarat cor autem eorum longe est a me. Marci septimo* 8º, Item otro lienzo de la Sanctísima Trinidad, que tiene enmedio, en lo alto a Dios Padre en un resplandor y luego una paloma y luego un triángulo dentro del cual están siete ojos y debaxo una espada, y él está con una calva cruzados los brazos sobre los pechos al lado izquierdo de Dios Padre, y al derecho está una imagen de doncella que con un dedo señala a Dios Padre y al lado derecho está otra imagen que con un dedo, señala también a Dios Padre, vuelta a una compañía de gente como llamándolos para allí que pongan los ojos en Dios Padre, y todos están como absortos y colgados mirando lo que la doncella les señala, y una letra encima que dice *Evangelium lex gratie*; y al otro lado están los tres enemigos, Demonio y la muerte y los pecados, representados por personas con sus insignias particulares, y arriba, casi al remate del lienzo una luna menguada con un resplandor algo oscuro al rededor de sí y una letra encima de la muerte y demonio en arábigo.....Item unas imágenes de papel y molde que prosiguen la historia de la pasión de Xpo, comenzando desde la entrada del Señor el día de Ramos y fenece cuando saca los santos padres del limbo, que por todas son doce imágenes y tienen a las espaldas unas en latín y otras en francés, una epítome y suma de los errores de Lutero que son y vienen a ser los mesmos que por mandado del Supremo Consejo de la General Inquisición se han mandado quitar y quitado de los sumarios, índices y reportorios de las Biblias sagradas, las cuales dichas letras y pinturas de por sí y junto lo uno con lo otro eran muy significativas de las herejías de estos tiempos, y las estaban representando tan al vivo, y por otra parte con tanto artificio, que muchos podrían ser engañados de su significación viendo alegadas para la prueba, authoridades de la escritura sagrada; por tanto que nos pedía y pidió mandásemos proveer acerca de lo susodicho, como más conviniese, para que los dichos libros y pinturas no entrasen en esta tierra, y los que hubiesen, fuesen recogidos y los fieles cristianos no tuviesen ocasión para ser engañados como lo podían ser, y por Nos visto ser cosa justa y conviniente, digna de remediar con particular estudio en estas partes donde tanto conviene advertir a los muchos libros nuevos y lienzos de pinturas que en la tierra entran cada año, acordamos dar y dimos la presente, por la cual ordenamos, prohibimos y exhortamos y mandamos a todos e cualesquier personas de cualquier estado, orden y dignidad que

sean, vecinos y moradores y residentes en estas dichas provincias que ninguno tenga ni lea los dichos libros ni lienzos de pinturas, sino que luego que de esta nuestra carta tuvieren noticia, los exhiban y traigan ante Nos y den noticia si hubieren sabido y entendido que hayan entrado en esta tierra o que persona alguna los haya metido pública o secretamente con buena fee o sin ella, y que ningún impresor, librero ni mercader los pueda traer ni vender, so pena de sentencia de excomunión mayor y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio a cada uno que lo contrario hiciere, y que demás de esto, se procederá contra ellos como contra sospechosos contra nuestra santa fee cathólica e inobedientes a los mandamientos de ella....Otro sí: porque un *Vocabulario de la lengua castellana y mexicana* que hizo Fray Alonso de Molina, de la Orden de San Francisco, impreso en México en casa de Antonio Espinosa, por el año pasado de mil e quinientos y setenta y uno, conviene hacer cierta enmienda que debió ser descuido o yerro de la impresión, mandamos, so la dicha pena, que dentro de quince días primeros siguientes, todas las personas que tuvieren el dicho *Vocabulario* lo lleven al dicho Fray Alonso de Molina a quien está cometida la dicha enmienda, porque enmendados, los volverá cada uno a su dueño. Dada en la ciudad de México, veinte y ocho días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y cuatro años.—*El Licenciado Bonilla.*—(Rúbrica). —Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbrica).—Estaba ausente al presente el Señor Inquisidor Dr. D. Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de México y así no firmó.—Un sello seco.

XIX.

Edicto del Santo Oficio de la Inquisición de México para los Puertos de la Nueva España.

(Mayo 1575)

Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de Nueva España y su virreinado y gobernación y distrito de las Audiencias reales de México, Guatimala y Nueva Galicia, y su partido por authoridad Apostólica etc. A todas y cualesquier personas de cualquier estado, calidad, preeminencia y condición que sean, Oficiales de la Real Hacienda o sus Lugartenientes y otras cualesquier Justicias Eclesiásticas y Seglares del dicho nuestro distrito, ya saben el gran daño y peligro que puede resultar de que en las di-

chas provincias entren libros, pinturas y lienzos prohibidos de mala y condenada lección, y con cuánto cuidado y solicitud se atiende al remedio de ésto en los Reinos de España, y como no conviene haberlo menor en éstos por ser puerto tan general de diversas gentes de todas naciones, por lo cual, queriendo prevenir el remedio de cosa tan necesaria os exhortamos, y requerimos, y siendo necesario en virtud de Santa obediencia y so pena de excomunión mayor *late sententie* y de cada quinientos ducados para gastos del Santo Oficio, vos mandamos que ahora de aquí adelante y siempre que como tales Oficiales o Lugartenientes o Justicias o en otra cualquier manera fuéredes a visitar y visitáredes, las flotas y navíos que vinieren a los puertos de vuestra jurisdicción y districto, y abriendo las cajas o en otra cualquier forma viéredes y entendiéredes que en ellas vienen libros de cualquier facultad, en cualquier lengua, castellana, latina o extranjera, o lienzos de Flandes o pinturas, otras en lienzo o en papel, o tabla de molde de pincel o mano, cerréis las dichas cajas sin los sacar, abrir ni leer en manera alguna, y las entreguéis y hagáis llevar y entregar al Comisario o Comisarios del Santo Oficio que en los dichos lugares residieren, para que por su orden y conforme a la instrucción nuestra que tienen, las dichas caxas de libros sean visitadas y miradas primero que los dueños usen de ellos y de ellos haya comercio y contratación, lo cual ansí haced y cumplid so las dichas penas, demás de las cuales se procederá a castigo contra el que fuere desobediente y no prohibimos por este nuestro mandamiento, ver y mirar siendo necesario, si en las dichas caxas vienen otras cosas y mercaderías ocultas a vueltas de los dichos libros para defraudar a su Majestad de los derechos que le fueren debidos, porque no es nuestra intención dar ocasión a que persona alguna por esta vía, use de semejante fraude. Dado en México, treinta días del mes de mayo de mil quinientos y setenta y cinco años.—*Licenciado Bonilla.—El Lic. Avalos.*—Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas).

En la ciudad de Mérida, en cinco días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo el Notario yuso escripto notifiqué a los Señores Pedro Gómez, Tesorero, y Francisco Pacheco, Oficial Real de su Magestad, el mandamiento de los señores Inquisidores de suso contenidos, en su persona, los cuales dijeron que lo cumplirían como en él se contiene. *Fecha ut supra.* Testigos, Pedro de Herrera, Escribano de su Magestad y Juan de Armenta.—*Nicolás de Aquino*, Notario.—(Rúbrica).—Este mismo día, yo, el dicho Notario, notifiqué al Señor Gobernador Francisco Velázquez de Guijón el dicho mandamien-

to en su persona, el cual dixo que lo obedecerá y cumplirá como en él se contiene, estando presentes Juan de Magaña y Juan Gómez de la Cámara, vecino de esta ciudad.—*Nicolás de Aquino*, Notario.—(Rúbrica).

XX.

Carta del Santo Oficio al muy Rev. Sr. Diego Carvajal, Comisario de la Inquisición en Guatemala.

(Mayo 1575)

(Fragmento en lo relativo a libros).

. . . . . .

Con esta carta recibirá una instrucción muy copiosa que se ha hecho, recogiendo lo escrito en muchas otras cartas, con lo cual no será necesario verlas, y se ofrecerán pocas dudas a que no esté respondido, y cuando algún caso se le ofrezca, que parezca necesaria prisión o más diligencias, verá allí tres o cuatro capítulos como lo haya de consultar con el Sr. Presidente y Lic. Palacios, que suplirá muy bien la ausencia del Dr. Arévalo Sedeño. También recibirá otra instrucción para visitar los navíos que llegaren a los puertos de esa Provincia, y un nombramiento que notificar a los Oficiales Reales acerca de las caxas de libros que vienen por cargazón, el cual después de notificado lo retenga en su poder para notificarlo de nuevo, cuando, y a las personas que fuere necesario; y todos los libros que así entraren en esa ciudad, primero que se use de ellos y que los libreros los vendan, se han de ir a descargar al monasterio de Santo Domingo, y allí se han de ver conforme a la instrucción breve que será con esta carta, en que entenderá el P. Fray Juan de Castro, Provincial de la dicha orden, como hasta aquí, o las personas que él señalare en su convento de más letras y autoridad, con parecer del Sr. Presidente, a la cual persona entregará en su poder las censuras y substancias de los edictos leídos hasta aquí, o que de aquí adelante se leyeren, prohibiendo algunos libros, como va todo aparte con su título para este efecto, que aunque sea todo casi lo mismo que se envió al principio del año de 73, ha parecido enviarlo ahora por ir más bien ordenado y más bien dirigido, y por haber hallado la censura impresa que será de efecto verla con su proemio, y así con esto cesará todo lo que entonces se envió, y las Biblias por aquella censura corregidas no tendrán necesidad de nueva corrección, y así lo advertirá, que así conviene.

Recibirá asimismo dos Edictos, el uno el general de la fee que se suele leer y se ha leído ya una vez en la Iglesia Cathedral de esta ciudad, para que se lea otra vez en día muy solemne, y con sermón del mejor predicador, y lo sería a propósito, a quien se encomendase la corrección y censura de los libros; y en esto no hay para que repetir aquí lo que la instrucción dice, sino mirarla mucho, y conforme a ella proceder en todo.

El mismo día o otro diferente, como pareciere, y con la misma solemnidad, se leerá otro Edicto para prohibir las *Horas* de romance y recoger las de latín para las enmendar, y otros libros que en el mesmo Edicto se verán, como para todos se envía particular censura.—*Lic. Bonilla.*—*Lic. Avalos.*—Por mandado de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas).

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 79. Nº 31.

XXI.

Orden que ha de tener la persona a cuyo cargo estuviese la visita de los libros que por cargazón o en otra manera vinieren al Obispado de Guaxaca.

(157...?)

(Letra del Secretario Pedro de los Ríos).

1. Ordinariamente todos los libros, imágenes y lienzos se traen a la ciudad principal donde reside la Iglesia Cathedral, y allí los traen sus dueños, sin haber abierto las caxas en el puerto con las demás mercadurías, y como sean libros, luego los Oficiales Reales los despachan a la persona que por el Santo Oficio los ha de ver, y hasta ser vistos no usan de ellos sus dueños ni puede haber de ellos contratación.

2. Ha de tener en su poder y dádole muchas vueltas al cathálogo general de los libros prohibidos, y a los Edictos después acá publicados por el Santo Oficio, y censura de las Biblias y otros libros que se mandan censurar y no prohibir del todo, los cuales Edictos y censuras si no las tuviere, las pedirá al Comisario de la Inquisición, y por el cathálogo general y los dichos Edictos se ha de ver si viniere algún libro prohibido, y viniendo, tomareis por tal, o enmendarlo si tuviere necesidad de enmienda, y no de total prohibición. Y es de advertir que en un mesmo

cuerpo vienen dos o tres libros encuadernados, y suele acontecer que el primero es bueno y los demás no, y así conviene mirarlos cada uno por sí, principio y fin, impresión y año y auctor.

3. No será necesario que en cada libro particularmente se ponga, cómo fué visto y examinado por el Santo Oficio; bastará habiéndolos visto en la forma dicha, volverlos a sus dueños, poniendo en la memoria de la tal cargazón, o en la que su dueño diere de ellos, cómo los libros allí contenidos son buenos y se pueden libremente vender, por lo que al Santo Oficio toca, y firmar la dicha persona de su nombre.

4. Para las Biblias y Testamentos nuevos, es necesario más recato para los censurar, como cosa que más importa, y así para esto, por el año de 54, el Consejo de la General Inquisición hizo una censura que anda impresa, y por ella se han de censurar las dichas Biblias y Testamentos nuevos, borrando y quitando todos los lugares allí notados y los que se hallaren semejantes, para lo cual es muy necesario ver el proemio de la dicha censura, la cual se envía juntamente con esta instrucción.

5. Y porque los herejes, aquellas mesmas herejías notadas en el proemio de la dicha censura las varían por diferentes modos de decir, y así las han ido variando en las impresiones después acá, y sería mucho trabajo andar a buscar por todas las Biblias, y sus sumarios e indíces, los errores semejantes, se le ha hecho en este Santo Oficio, otra censura donde los mismos errores se han notado y deprendido en Biblias de diversas impresiones, las cuales impresiones van notadas y sacadas a la margen, para que en viniendo la Biblia a las manos se vea si es de aquellas, y por la particular censura allí notada se corrija; y esta censura se envía juntamente con la impresa, y para entender bien el intento que en ella se tiene y censurar exactamente cualquier Biblia, es muy necesario mirar primero el prefacio y cabeza de cada una, y que el que censurare como letrado, no vaya atado a las proposiciones particulares allí notadas, porque le quede libertad y obligación de borrar y quitar los lugares que topare semejantes o equivalentes, aunque por palabras diferentes.

6. De manera que la persona que en esto hubiere de entender, primeramente mirará si la tal Biblia o Testamento nuevo es prohibida por el cathálogo general de los libros prohibidos o por alguna de las dichas censuras, y siéndolo, no tiene necesidad de correctión sino tomarla por prohibida.

7. Si no lo fuere y no tuviere sumarios ni notas margenales ni índices, no tiene necesidad de correctión, y así se puede asentar por aucto al fin, porque los dichos errores solamente se notan en los sumarios e índices y notas margenales.

8. Los cuales, si tuviere, hallará que algunos índices se han de quitar todos, y los quitará, y si no se hubiere de quitar, corregirse han primero por la dicha censura general impresa, y después por la otra más particular. Para las impresiones después acá que juntamente va cosida escripta de mano, y aunque la advertencia del capítulo 6 sea necesaria, se entiende que la tal Biblia o Testamento nuevo que llevare la tal correctión, irá con suficiente censura.

9. Al fin de cada Biblia.....firmado del letrado..... en esta forma: fuit..... per sanctum.....inquis . . . offi.... tenorem censura sa.....el lugar de la fecha....en latín, será en romance (1).

10. Para los Scholios de Erasmo sobre los doctores, también se envía censura y para las Horas de latín, y en lo uno y en lo otro, bastará que sin notario quien los corrigiere firme de su nombre cómo el tal libro o Horas se corrigió y vió por el Santo Oficio, con día, mes y año.

Todos los capítulos de esta instrucción se entienden también en los libros y Biblias que vinieren de España, aunque se diga y conste haber sido corregidos con auctoridad de las Inquisiciones de allá. Pero las Biblias que por el Santo Oficio de esta Inquisición de México fueren corregidas, no hay necesidad de las corregir otra vez, pues toda es una mesma censura tan perfecta y cumplida la una como la otra.

Las mesmas proposiciones que en los sumarios e índices de las Biblias se han notado, han procurado los herejes poner en las imágenes de papel o de lienzo o tabla de molde, de pincel y mano, ayudando con la pintura la significación de la letra, y así en ver las tales imágenes, es menester este recato y cuidado, y si solamente el vicio estuviere en la letra, quitalla o borralla de manera que no se pueda leer, y volverla a su dueño, y si también la pintura sin letra estuviere significando el mesmo error, no se la volverá. Y para ejemplo, se envía con esta instrucción el tanto de unas imágenes mandadas prohibir por el Santo Oficio con su calificación. Otras imágenes hay, que aunque no sean de dañada lección, no conviene que anden por estar pintadas con deformidad o deshonesta y profanamente; y así conviene recogerlas, y en esto es menester piadosa prudencia, para no andar nimiamente mirando estas pinturas sino contentarse con una ordinaria diligencia y juicio común.

---

(1) Los puntos suspensivos indican que está roto el original.

XXII.

Visita de las naos que formaban la flota llegada a San Juan de Ulúa, en agosto de 1575, de que vino por General Don Diego Maldonado.

(1575)

NAO.—*Santiago*, propiedad de Gaspar de Serralte.
Maestre. Juan García Comitre.
Escribano. Lucas de Campos.
Piloto. Juan Gayón.
Libros: *La Propalabia*, *Orlando*, *Don Boscán*, *Diana*, *Horas* y algunos otros.

NAO.—*San Cristóbal*, propiedad de Juan Bautista Espínola.
Maestre. Pedro Sánchez.
Escribano. Diego Izquierdo.
Libros: los que tenían cuarenta religiosos agustinos que vinieron a la orden de Fray Diego de Herrera, que eran de oraciones y de estudio.

NAO.—*Nra. Sra. de Gracia*, propiedad de Gaspar de Torres que venía de Maestre en ella.
Libros: De Cosmografía y Geografía, Horas y Diurnos.

NAO.—*Los tres Reyes*, propiedad de Antonio Gallardo.
Maestre. Juan de Cafarella.
Escribano. Cristóbal de Arteaga.
Libros: *La Historia Pontifical*, *La creación del Mundo*, *Marqués de Pecara*, *Don Antonio de Galván*, *Don Boscán*, *Horas* y varios en italiano.

NAO.—*Santa Catalina*, propiedad de Martín de Arriola.
Maestre. Ximón García Jubalán.
Condestable. Martín de Ochoa.
Escribano. Esteban López Boano.
Libros: los exhibieron ante el Comisario, no especifica cuáles.

NAO.—*La María*, propiedad de Francisco de Vargas.
Piloto. Francisco Gutiérrez.
Escribano. Jorge Maldonado.
Libros: algunos de caballerías y otros de oraciones.

NAO.—*La Trinidad*, propiedad de Francisco Gallo que venía en ella por Capitán.
Maestre. Pedro Vicente.
Piloto. Miguel Urface.
Libros: *Flossantorum*, *el Pontifical*, varios de caballerías, *Horas*, varios en italiano y cuatro caxas de libros.

NAO.—*La Magdalena*, propiedad de Inés Ximénez de Bretendúa.
Capitán. Ortuño de Bretendúa.
Escribano. Juan Belnaga.
Libros: *La torre de David*, *Confisionario*, *Fray Luis de Granada*, *Horas*, en latín y en romance, y otros varios que se mostraron al Comisario.

NAO.—*San Salvador*, propiedad de R. Ortiz, que vino por Maestre de ella.
Escribano. Domingo de Insaurriaga.
Libros: *Flossantorum*, *La agonía de la muerte*, *Comptentus Mundi*.

NAO.—*Santa María de Begonia*, propiedad del Capitán Teodoro Espínola.
Maestre. Gaspar Díaz.
Escribano. Alonso Hernández.
Libros. *Orlando el furioso*, *Horas* en latín y otras en italiano.

NAO.—*El Nombre de Jesús*, propiedad de Domingo de Torres, que venía como Maestre de ella.
Escribano. Valerio Pérez.
Libros: *Orlando* y otros varios que no especifica.

NAO.—*San Miguel*, propiedad del Capitán Alvaro de Colombres.
Maestre. Miguel Ramírez.
Escribano. Juan de González.
Libros: *Marco Aurelio*, *Epístolas* de Guevara, y otros.

NAO.—*San Juan*, propiedad de Juan Antonio Corzo.
Maestre. Rodrigo Lechón.
Escribano. Bme. Hernández.
Libros: *Historia Pontifical*, *Paulo Jovio*, *Orlando*, *Horas* y otros varios, además cuatro caxones de un fraile llamado Tomás de Mercado que murió en el mar.

NAO.—*Los Tres Reyes*, propiedad de Alonso Gutiérrez, que venía como Maestre de ella.
Escribano. Alonso de Luazas.
Barbero. Juan López.
Libros: *Flossantorum*, *De la Verdad*, unas coplas, *Horas* y otros varios.

NAO.—*La Candelaria*, propiedad de los Espinosa de Sevilla.
Maestre. Juan de Chagolla.
Escribano. Juan de Aguilar.
Libros: *Amadís* y dos o tres más de caballerías, *Calvario*, *Flossantorum*, *Horas* en latín y en romance, *La Vida de San Francisco* y *Vida de Julio César*, que leía un estudiante llamado San Clemente, y porque le dijeron que por qué no leía mejor la vida de San Francisco que era cristiano y no la de Julio César

que estaba en el infierno, por no estar bautizado, se suscitó una disputa y se levantó información contra el estudiante por sospechoso en la fe.

NAO.—*Santa Maria del Puerto*, propiedad de Francisco Arriola.
Capitán. Martín de Arrúa.
Libros: *Carlo Magno*, *Oliveros* y otros de caballerías.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 80. Nº 1.)

XXIII.

Carta de los Oficiales Reales en Veracruz, disculpándose con el Santo Oficio, por el despacho de libros.

(1575)

Muy Ilustres Señores:—Hoy lunes 22 de éste, nos dió el Comisario Francisco López de Rebolledo, una de Vuestra Señoría en que por ella se nos dice, que a veinte y cuatro de agosto del año pasado se nos escribió otra, en que se nos enviaba a mandar la orden en que habíamos de tener en el abrir de las caxas de libros y entrego de ellos; y se nos envía reprehensión de que habiéndosenos avisado por tan buen término, ni hemos respondido a ella, ni guardado la orden que se nos dió; y lo que en esto hay, es que al tiempo que la carta se escribió no había en esta ciudad más oficial que Rodrigo Franquez, y con descuido que tuvo, no nos dió noticia de ella, y así estamos disculpados en no haber respondido; y lo que pasa en el abrir de las caxas de libros, es que cuando queremos ver alguna, enviamos a llamar al Comisario y si no viene, para ver si entre los libros vienen otras cosas, que por no pagar los derechos a su Majestad suelen traer por registrarlas, abrimos sin ver los libros ni leer ninguno, y cuando se entregan a sus dueños, es mandándoles que los lleven al Comisario para que los vea; y esta diligencia se hace por sólo entender que de ello se sirve Nuestro Señor y el Santo Oficio, y no porque sepamos que cerca de esto haya ningún mandado; suplicamos a V.S. nos envíe a mandar lo que debemos hacer para que no excedamos un punto, pues tenemos más obligación de acudir al Santo Oficio, que otros. Nuestro Señor las Muy Ilustres personas de V.S. guarde como los servidores de V.S. deseamos. De la Veracruz, y de agosto 22 de 1575.—Muy Ilustres Señores.—Besan las manos a V.S. sus servidores. —*Don Luis de Céspedes*.—*Alonso de Villanueva*.—(Rúbricas).

XXIV.

Carta del Santo Oficio de la Inquisición a Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en Veracruz.

(1576)

Ya sabe lo que importa guardar las instrucciones que tiene nuestras, en particular todo lo que toca a caxas de libros y visitas de navíos; y para que lo uno y lo otro se pueda hacer con más facilidad, en lo que a las caxas de libros toca, no hay para que cobrar de allá las memorias originales de la cargazón, sino el que traxere los libros, traiga la memoria juntamente; ni tampoco hay para qué tomar trabajo de escribir con cada chirrionero, las caxas de libros que trae; basta ponerles el sello del Santo Oficio y mandarles que las traigan aquí derechas, sin las descargar en otra parte.

Para visitar los navíos, ha parecido reducir a forma de interrogatorio, la orden que allá tiene, la cual se le envía con ésta, para que la ponga por cabeza de la visita de esta flota, examinando los testigos por la dicha orden que respondan a la primera, y segunda y tercera preguntas y las demás sin escribir la pregunta, por evitar prolijidad; y lo que en la dicha instrucción hay más que en este interrogatorio le será de aviso, para sí solo, por que no es necesario preguntallo a los testigos..... En esta flota esperamos al Lic. Sanctos García por Fiscal de esta Inquisición, y así terná mucho cuidado de certificarse, si viene, de le hacer en su casa todo buen acogimiento y de le aviar para esta Ciudad, con toda brevedad, quedando a su cargo el cobro y despacho de la hacienda que traxere, pues ve lo que importa para la salud; y caballos, y todo lo necesario tomará para su persona y criados donde quiera que los hallare, aunque en esto no habrá dificultad, pues sabiendo su venida, se habrá prevenido de todo.

Si traxere algún despacho para este Santo Oficio o cartas para las personas dél, lo cobrará todo con brevedad y lo enviará con el correo que viniere más en diligencia.

Guarde Nro. Sr. &.,&, en México 8 de agosto de 1576, a lo que su Señoría ordenare.—*Lic. Bonilla.*—*Lic. Avalos.*—Por mandato de los Señores Inquisidores, *Pedro de los Ríos.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 81. Nº 20).

XXV.

Real Cédula relativa a la "Historia General de las cosas de Nueva España" por Fr. Bernardino de Sahagún.

(1577)

EL REY.—Don Martín Enríquez, nuestro Visorey Gobernador y Capitán General de la Nueva España, y Presidente de la nuestra Audiencia Real de ella. Por algunás cartas que nos han escripto de esas provincias, habemos entendido que Fray Bernardino de Sahagún, de la Orden de San Francisco, ha compuesto una historia Universal de las cosas más señaladas de esa Nueva España, la cual es una computación muy copiosa de todos los ritos, cerimonias e idolatrías que los indios usaban en su infidelidad, repartida en doce libros y en lengua mexicana; y aunque se entiende que el celo del dicho Fr. Bernardino había sido bueno, y con deseo que su trabajo sea de fruto, ha parecido que no conviene que este libro se imprima ni ande de ninguna manera en esas partes, por algunas causas de consideración; y así os mandamos que luego que recibáis esta nuestra Cédula, con mucho cuidado y diligencia procuréis haber estos libros, y *sin que de ellos quede original ni traslado alguno*, los enviéis a buen recaudo en la primera ocasión a nuestro Consejo de las Indias, para que en él se vean; y estaréis advertido *de no consentir que por ninguna manera, persona alguna escriba cosas que toquen a supersticiones y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua*, porque así conviene al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro. Fecha en Madrid a veinte y dos de abril de mil quinientos setenta y siete.—Yo el Rey.—Por mandado de S.M. Antonio de Eraso.—Y señalado de los señores Lic. Otálora, Santillán, Espadero, Don Diego de Zúñiga y López de Sarria, (Una Rúbrica).

(Archivo de Indias.—Patronato Real, t. II. Minutas de Reales Cédulas, Ramo 79). (Copia comunicada por el Sr. Jiménez de la Espada a D. Joaquín García Icazbalceta).

XXVI.

Borrador de carta del Santo Oficio de la Inquisición al Consejo de Sevilla, pidiendo se permita que los Ministros de doctrina tengan el Eclesiastés y otros libros sagrados, traducidos a lenguas indígenas, por la gran falta que hacen para predicar a los naturales.

(1579)

(Letra del Inquisidor Bonilla).

Muy Rev. Señores:—Por carta de 10 de mayo de 76, nos mandó V.S. prohibir el libro de mano: *Eclesiastés en lengua de los indios* y otra cualquiera escriptura sagrada en la dicha lengua, o en otra vulgar, y habiendo publicado para ello edicto, escribimos a V.S. a los 29 de octubre de 77 los inconvenientes que de esta prohibición así en general resultaron, pareciendo convenir que sólo los Ministros que doctrinan a los indios, tuviesen las *Epístolas y Evangelios de todo el año*, traducidos en su lengua, porque sin esto sería cosa muy difícil poderlos doctrinar, y no obstante aquellos inconvenientes, pareció a VS. que no los debíamos permitir a Ministros niaotra persona alguna, y así se nos mandó por carta de nueve de abril de 78, y habiéndolos prohibido de nuevo, acudieron los provinciales de Sant Francisco, Santo Domingo y Sant Agustín, representando la confusión que había entre los Ministros por quitarles las *Epístolas y Evangelios*, y cómo de todo punto cesaría la doctrina de los indios, y que ya cesaba por no atreverse muchos, por muy buenas lenguas que fuesen, a interpretarles sin ellos el evangelio; y en esta razón dieron la petición cuya copia será con ésta con razones por donde la dicha prohibición respecto de los Ministros no debe pasar adelante; y así nos pareció disimular sin darles respuesta hasta consultar de nuevo a V.S., pues en la dilación no hay peligro, y es digno de mucha consideración todo lo que pueda hacer a facilitar la doctrina de estos indios que son de calidad, que se trabaja mucho con ellos para los instruír, y si los Ministros no tienen mucho espíritu han menester poca ocasión para los dexar.

Suplicamos a VS. manden ver su petición con las cartas que aquí se citan, y otra que antes habíamos escrito a los 22 de marzo de 76, porque teniendo la cosa precisión, parece lo que piden necesario. Que Nuestro &. 3 de octubre de 79.

XXVII.

Anexo al proceso de Diego Navarro Maldonado (a fojas 254.)

(1587)

Presentada en México, 2 de mayo de 1587, ante los Señores Inquisidores Lic. Bonilla y Santos García.

Illmos. Sres:

Diego Navarro Maldonado, digo: que yo trato pleito con Juan de Treviño, librero, sobre Biblias de Batablo, y para presentar en el pleito, tengo necesidad de que el Secretario Pedro de los Ríos, me dé por fe y testimonio en manera que haga fe, del día que por mandado de V.S. se leyó y publicó en la Iglesia Cathedral de esta cibdad, el Cathálogo general de los libros que se prohiben y enmiendan.

A V.S. pido y suplico mande al dicho Secretario me dé el testimonio y pido justicia.—*Diego Navarro Maldonado*—(Rúbrica).

Pedro de los Ríos, Secretario del Santo Oficio de la Inquisición de la Ciudad de México y Provincias de Nueva España, doy fe y testimonio de verdad, cómo en esta dicha cibdad, domingo de la Santísima Trinidad que se contaron diez y seis días del mes de junio del año pasado de mil y quinientos y ochenta y cinco, congregado el pueblo dentro de la Iglesia Cathedral della, a la misa y sermón que en ella se dixo y predicó, yo el dicho Secretario desde el púlpito de la dicha iglesia, leí y publiqué en altas e inteligibles voces, el *Edicto del cathálogo general de libros prohibidos*. Y así consta por su original que está en la Cámara del Secreto de este Santo Oficio de la Inquisicion, a pedimento de la parte de Diego Navarro Maldonado. 21 de mayo de 1587. Y en testimonio de verdad lo firmé.—*Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 140. No. 10.)

XXVIII.

Fragmento de carta de Fray Hernando Sopuerta, Comisario del Santo Oficio en Mérida.

(1587)

. . . . . .

En los libros prohibidos, se hizo de ellos lo que V. S. R. mandan, *consumiéndose como los consumí*, secretamente, en pre-

sencia de un religioso en este Monesterio de San Francisco de Mérida, también se *consumió* la Historia pontifical, porque después de haberlo visto muy bien por lo que V. S. R. me advierten, hayé que su impresión era antes del año de 1579, en el cathálogo no hubo que enmendar la enmienda de allá; el yerro estuvo en la memoria que yo envié del cual pido con humildad perdón a V. S. R.

Los Evangelios que estaban y están en poder de los indios de esta Provincia, se van quitando y quitarán todos como V. S. R. R. lo mandan y sólo se permitirá a los ministros que la doctrinan, y así les he avisado que V. S. R. R. hacen esta permisión, por haberles parecido que conviene. Luego que V. S. S. R. me mandaron y declararon tuviese los *Oratorios* y *Consuelo Espiritual* por vedados, así sin sin autor como con él, los recojí y *juntamente con los demás se consumieron* (1).

Luego que recibí la carta y memoria de los libros nuevamente avisé como V. S. R. lo mandan a los predicadores de los pueblos de los españoles, para que lo hagan saber al pueblo y lo mismo avisé a los religiosos de esta provincia si algunos se hallan se recojan y avisaré a V. S. R.

.....20 de Enero de 1587.—*Fray Hernando de Sopuerta*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 142, Nº 2.)

XXIX.

Carta del Doctor Diego de Sepúlveda, Comisario del Santo Oficio en Zacatecas.

(1587)

De los *Oratorios* y *Consuelo Espiritual*, hay algunos, y de los que se intitulan *Consuelo y Oratorio*, son muchos; algunos tienen nombre de quién los truxo, y otros, nó; siendo necesario avisar cuyos eran, mandándolo V. S., daré aviso de ello; y ansí mismo hay algunas *Coronas* de las pequeñas, sin memoria de quien las truxo, y algunos libritos pequeños de unas *Oraciones a San Ciprián*, y otras de otros Santos. No hay memoria de quien los trae, por que las envían mujeres con niños y con otras gentes, y por no estar advertido, no tomé memoria.

---

(1) Quemaron.

Libros recogidos en Zacatecas.

Primera y segunda parte de la *Historia Pontifical* del Doctor Gonzalo de Illescas, impreso el año de 1569, propiedad de Bañuelos, otra de Francisco de Ibarra Salazar, otra de Francisco Rosales, otra de Juan Bernal. Otras que no tienen principio, trúxolas no se quien.

Flossantorum, impreso en Zaragoza, año de 1524, de Hernando de Burgos, y otro del Bachiller Alonso Hernandez y otro de Rui García de Ortega.

Una traducción de los *Cinco libros de Ovidio* de *Arte amandi*, en verso castellano, escrito de mano del Lic. Villagrán.

Dos cartapacios de mano, escritos de reglas de quiromanchia, con algunas manos y rayas e interpretaciones; son de Francisco de los Ríos,

Dos cartapacios de lo mismo de Diego Sánchez,

Hay otros libros que los han dexado, por no tener principio ni fin; unos parecen de historias profanas y de otras cosas; otros parecen de ejercicios espirituales y por no entenderse si tienen auctor o nó ni conocerse dónde son impresos, los han dexado sin memoria de quien, por que están maltratados y valen poco.

Hay de los *Consuelos y Oratorios* y de *Horas* de romance, algunos, y *Horas* de latín, sin principio y muy viejas, que las han dexado sin saber quién.

Hay un *Devocionario o Thesoro de devoción*, recopilado por Marco Antonio Ramírez; es de Leonor García de Carmona.—*El Dr. Diego de Sepúlveda.*—(Rúbrica).—20 de Febrero de 1587.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 142. No. 7.)

XXX.

Libros prohibidos por el Santo Oficio, que se entiende habrá algunos entre españoles, para que los Comisarios del Distrito los hagan publicar y recoger de las partes a donde no habrá llegado el catálogo general.

(1587)

Todo género de *Horas* en romance.

Horitas pequeñas que llaman *Corona de Nuestra Señora*.

Oratorios y Consuelos Espirituales con nombre de autor y sin él.

Tratado de la Paz del Alma, que anda impreso con ellos, autor Fr. Juan de Bonilla, de la Orden de San Francisco.

Devocionario o Thesoro de Devoción, recopilado por Marco Antonio Ramírez, corregido por el Rev. P. Fr. Diego Hernández, lector de Theología de la Orden de San Bernardo, impreso en Alcalá en casa de Hernán Ramírez el año de 1584, y de otra cualquier impresión y en cualquier lengua vulgar.

Este mismo libro está prohibido por el cathálogo, en latín con título de *Inchiridión piarum precationum*, cuyo autor es Simón Verrepeo.

Otro *Manual de Oraciones y Ejercicios Espirituales del Alma*, sacado de la Sagrada Escritura y padres de la iglesia cathólica, griegos y latinos, compuesto por el mismo misionero Fray Hierónimo de Campos, impreso en Madrid, año de 1585, en cualquier lengua vulgar y de otra cualesquier impresión.

Ramillete de Flores Espirituales, cuyo autor es Fr. Pedro de Padilla, carmelita, impreso en Alcalá el año de 1585, y de otra cualquier impresión.

Epístolas y Evangelios en romance, estando de por sí solas, porque si tienen juntamente sermones o declaraciones de autores cathólicos, no se prohiben.

Epístolas y Evangelios en lengua vulgar de los indios aunque sean sin los dichos sermones y declaraciones; se permiten solamente a los ministros que les enseñen y doctrinen.

Historia Pontifical compuesta por el Dr. Gonzalo de Yllescas, impresa antes del año de 1569, porque los impresos en aquel año y después acá no se prohiben.

Flossantorum, impreso en Zaragoza, año de 1556.

Fecho en México, 22 de septiembre de 1587 años. Por mandado del Santo Oficio, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 140 Nº 14.)

XXXI.

Embargo de los bienes de Cornelio Adriano Cesar por el Santo Oficio y extracto de su proceso, por luterano (1).

(1598)

1. Embargo de los bienes.

En la ciudad de México, a catorce días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, lunes en la noche, Don. Lorenzo de los Ríos, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, por presencia de mí, Pedro de Vega, Contador del dicho Santo Oficio, que de presente sirvo el oficio de Notario de Secrestos dél, e juntamente Martín de Birbiesca Roldán, Receutor del dicho Santo Oficio, fuimos a las casas a donde se tuvo noticia vivía Cornelius, impresor, que son en las de la morada de Adriano Suster, tallador y ensamblador, a las espaldas de la iglesia e monasterio de monjas de la Concepción de esta cibdad; y en la dicha casa hallamos a Alonso de Casas (2) e Juan Curiel, familiares del dicho Sancto Oficio, que dieron noticia haber ya llevado preso a las Cárceles Secretas de este Santo Oficio al dicho Cornelius, impresor, por orden e mandamiento del Sr. Inquisidor Lic. D. Alonso de Peralta, y el dicho D. Lorenzo de los Ríos, en virtud de un mandamiento firmado del dicho Sr. Inquisidor que de presente asiste sólo, y refrendado de Pedro de Mañozca, Secretario del dicho Santo Oficio, presente el dicho Martín de Birbiesca, hizo secresto de los bienes que se hallaron del dicho Cornelius, en la manera siguiente:

Primeramente una caxa blanca de madera; en ella lo siguiente (e tiene cerradura e llave).

Un libro intitulado *Virxilio*, en romance.

Un cartapacio de mano en lengua mexicana.

Un libro del *Camino de la Perfición*, en romance.

---

(1) En esa misma época vivía en México otro hombre llamado Adrian Cornelius, que fué procesado en el dicho año por igual delito, y salió condenado en el mismo auto de fe; como pudiera parecer por la semejanza de nombre, que son uno mismo, diré que el segundo era marinero, se fugó estando cumpliendo su pena, y reapresado, resultó condenado a nuevos azotes y seis años de galeras.

(2) Alonso de Casas fué padre de Felipe de Casas, protomartir mexicano santificado con el nombre de San Felipe de Jesús.

Otro librito intitulado *Catón*, en romance.

Veinte y ocho barrillas de estaño del suso dicho, de que se hace letra.

Dos tablas asentadas, de letra fundida para emprenta.

Otro tabloncillo pequeño de la misma manera de letras, digo dos tablones con divisiones y letra fundida.

Una cazolilla de barro en que hay cantidad de plomo cortado, con letras de emprenta.

Otros dos cazolillos de barro, con letras de plomo y pedacillos de plomo.

Una caxita de Flandes, pequeña, con moldes de plomo, digo de hierro pequeñitos.

Cuatro cuchillos de Belduque viejos. (1)

Item, veinte y una limas y escoplillos, e unas tenazas, e un martillo.

Item, cuatro varas de crea nuevas e unas medias de lana amarillas viejas.

Item, una emprenta de madera por acabar, para impremir, con dos caxones como de a vara y media con muchos caxoncitos, y en ellos algunos letras de plomo, e unas tixeras de sastre, e otros pedazos de madera de la dicha emprenta.

Item un negrillo criollo, llamado Gerónimo, que parece ser de edad de diez a doce años.

Item un caballo de camino, castaño, con una silla estradiota vieja, y freno.

Y no se halló otras cosas en las casas de la morada, en que dicen vivía el dicho Cornelius, que es la misma donde vivía el dicho Adrián Suster; y el dicho Martín de Birbiesca, dixo: que por haber nombrado a Niculás Alemán y haberse excusado, nombraba por depositario de los dicho bienes a Juan de Curiel, Familiar de este Santo Oficio, que estaba presente, el cual dixo: que él no puede ser depositario de los dichos bienes, por ir en servicio de este Santo Oficio con el Alguacil Mayor de él, a lo que le está mandado; y así se quedó en este estado, y los dichos bienes en poder de Juana de Vargas, mujer de Adrián Suster, por ser las once de la noche, hasta la mañana; y firmáronlo. *Don Lorenzo Ugarte de los Ríos.—Martín de Birbiesca Roldán.—Juan de Albís.*—Ante mí, *Pedro de Vega.*—(Rúbricas).

---

(1) Belduque, corrupción de Bois le Duc, ciudad de Holanda que los españoles llamaban Belduque, y después esta palabra pasó a ser sinónima de cierto cuchillo grande y puntiagudo, usado generalmente por los pendencieros.

2. Nombramiento de depositario a favor de Bartolomé Salas, maestre de hacer rexas de hierro.

En la ciudad de México, a diez y siete días del mes de septiembre de mil y quinientos e noventa y ocho años, estando en las casas de la morada que dicen es de Adrián Suster, tallador, en donde asimesmo pareció vivía Cornelius, impresor, presente D. Lorenzo de los Ríos, Alguacil Mayor del Santo Oficio, e Martín de Birbiesca Roldán, Receutor del dicho, D. Lorenzo de los Ríos, pidió al dicho Martín de Birbiesca nombrase depositario de los bienes que fueron secrestados del dicho Cornelius, impresor, que estaban en la dicha casa, declarados en el secresto en la hoja de atrás; y el dicho Martín de Birbiesca, dixo: que nombraba depositario de los dichos bienes a Bartolomé de Salas, Maestre de hacer rexas de hierro, que estaba presente, y el dicho Bartolomé de Salas lo acetó, y le fueron entregadas todas (las) contenidas y declaradas en el dicho secresto, partida por partida, en presencia de los testigos, de que doy fe. El cual se dió por entregado de todos los dichos bienes, y se constituyó por depositario real de todos ellos, y se obligó por su persona y bienes muebles y raíces, habidos e por haber, de los tener en su poder de manifiesto para acudir en ellos cada e cuando e a quien por los Señores Inquisidores le fuere mandado; e para el cumplimiento de ello, dió poder cumplido a los Señores Inquisidores de este Santo Oficio e Juez de Bienes Confiscados, a quien se sometió, e renunció todas e cualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su favor para que les compelan al cumplimiento de ello, como por sentencia; y otorgó de depósito real en forma, siendo testigos Matías González, familiar de este Santo Oficio, e Alonso de Barrientos, boticario, y Hernando Gutiérrez, vecinos y estantes en México, y porque el dicho otorgante no supo firmar, a quien doy fe que conozco, lo firmó un testigo a su ruego, y lo firmaron los dichos Alguacil Mayor e Receutor; y con declaración que el dicho Bartolomé de Salas, no recibe el negrillo llamado Gerónimo, que el dicho Receutor dice lo tiene dado en depósito al Dr. Ríos, médico, ni el caballo, silla e freno, porque lo tiene Alonso de Casas, familiar, e todo lo demás lo recibe como dicho es. Testigos los dichos.—Por testigo *Alonso de Barrientos.—D. Lorenzo Ugarte de los Ríos.—Martín de Birbiesca Roldán.—Pedro de Vega*, Escribano Real.—(Rúbricas).

3. Nombramiento de Alonso de Casas para depositario del caballo.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de septiembre de mil y quinientos y noventa y ocho años, Alonso de

Casas, familiar de este Santo Oficio, se constituyó por depositario real del caballo castaño de camino, silla e freno estradiota, que se secrestó por bienes de Cornelius, impresor, y se obligó por su persona y bienes muebles e raíces, habidos e por haber, de lo tener en su poder de manifiesto para acudir con ello, a quien por los Señores Inquisidores fuere mandado, so expresa obligación que para ello hizo, y renunció las leyes, defensa y la general, y se sometió a los Señores Inquisidores, e otorgó de depósito real en forma, y lo firmó, siendo testigos Martín Durán y Don Fernando de la Marcha, vecinos y estantes.—*Alonso de Casas*.—Ante mí, *Pedro de Vega*, Escribano Real.—(Rúbricas).

4. Cambio de depositario de la imprenta a favor de Enrico Martínez, e inventario de ella.

Muy Ills. Señores:—Martín de Birbiesca Roldán, Receptor de este Santo Oficio, digo que a mi pedimento y de mi nombramiento, se hizo depósito de los bienes secrestados de Cornelio Adriano, impresor, preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio, en Bartolomé de Salas, herrero; y porque los dichos bienes son ciertas letras de impresión y moldes en que se imprimen e funden las dichas letras, y otras cosas que el dicho Bartolomé de Salas tiene en un aposento bajo e húmedo, a donde padecen detrimento de perderse, porque enmoheciéndose no serán de provecho; y para que esto cese, a VS. suplico que el dicho depósito se remueva en Enrico Martínez, por ser persona que entiende cómo se han de tratar y tener la dicha emprenta e letras, y pido justicia.—*Martín de Birbiesca Roldán*.—(Rúbrica).

En la ciudad de México, a ocho dias del mes de Octubre de mil y quinientos e noventa y ocho años, ante el Sr. Inquisidor Lic. D. Alonso de Peralta, estando en su audiencia de la mañana donde asiste sólo de presente, se leyó esta petición. E visto por S.S. mandó que el dicho secresto se remueva en el dicho Enrico Martín, como lo pide el Receutor, del cual tome la seguridad que le pareciere, e así lo mandó.—Ante mí, *Pedro de Vega*.—(Rúbrica).

En la ciudad de México, a doce días del mes de octubre de mil y quinientos e noventa y ocho años, en cumplimiento del auto atrás contenido, estándo presente Martín de Birbiesca Roldán, Receutor del Santo Oficio, y Bartolomé de Salas, depositario de los bienes secrestados a Cornelius, impresor, y estando asimesmo presente Enrico Martínez, vecino de esta ciudad, que dixo

ser alemán, (1) el dicho Receutor, dixo: que conforme a lo proveído e mandado por este Santo Oficio, nombraba e nombró por depositario del dicho secresto que estaba fecho en el dicho Bartolomé de Salas, al dicho Enrique Martín, el cual lo acetó y se constituyó por depositario real de todos los bienes del dicho secresto, que fué recibiendo del dicho Bartolomé de Salas de la manera siguiente:

Primera un molde de bronce pequeño para fundir letras de emprenta.

Iten, sesenta y siete punzoncillos de acero para hacer las letras, digo son noventa y siete punzones, en una caxita de Flandes.

Iten, sesenta y tres herecuelos pequeños que llaman matrices acabadas.

Iten, sesenta matrices por acabar.

Iten, unas entenellas chiquitas, e una leznilla y otros herrecuelos de cobre de poco monto.

Iten, veinte y ocho barrillas de estaño, pequeñas, e un pedazo.

Iten, dos tablas asentadas de letra fundida puesta en su orden y llenas de la dicha letra.

Iten, tres casolillas de barro con letra fundida de plomo, en que hubo pesada toda la letra; en una casolilla mediana, doce libras con la dicha cazuela.

Iten, otra de las dichas tres casolillas con pedazos de plomo cuadrado que con la dicha pesó todo diez libras con cazuela e todo.

Iten, la otra tres cazuela, tuvo ocho limas viejas, e una escofina y dos escoplos, que llaman gorbias pequeñas, e unas tijeras de sastre, e un martillo, e unas tenazas, e un compás, e un enstrumento de cobre a manera de ballestilla, e un palillo de ébano labrado, e unos hierros viejos de poco momento, e un cuchillejo de talla, puesto en un palo.

Iten, cuatro cuchillos de belduque viejos.

Iten, un jubón de lienzo viejo, y dos cuellos viejos de Holanda.

Iten, cuatro varas de crea nuevas y un par de medias de lana amarilla, viejas.

Iten, seis librillos en romance, el uno *Virxilio*, y el otro *Coro Febeo*, y el otro *Arte para Bien Morir*, *Camino de la Perfección*, y el otro *Catón*, y un cartapacio de mano, en lengua mexicana.

---

(1) Esta declaración del famoso autor de las obras del desagüe del Valle de México, viene a decidir la tan debatida cuestión de su nacionalidad.

Iten, dos caxones de madera con muchas divisiones de caxoncillos, fechos en la misma madera, en los cuales en algunos de los dichos caxones, hay letras de plomo, en cada uno su género, e porque no se revolviesen, se pesaron los dichos dos caxones con las dichas letras, e pesó por romana, dos arrobas e veinte libras.

Iten, una prensa de madera con un armazón para ella por acabar lo uno e lo otro.

Un banco de cerrajero con un tornillo e bigornia de hierro.

Iten, una caxa blanca de madera con cerradura y sin llave, en que están las cosas menudas sobre lo suso dicho.

Y el dicho Enrique Martín fué recibiendo en mi presencia y de los testigos, todas las dichas cosas arriba referidas, y de ellas se dió por contento y entregado, y se obligó por su persona y bienes muebles e raíces, habidos e por haber, de lo tener todo ello en su poder de manifiesto, para acudir con ello a quién, e cuándo, e cómo por los Sres. Inquisidores de este Santo Oficio fuere mandado; para lo cual dió poder cumplido a los Señores Inquisidores, a quien se sometió, e renunció todos e cualesqnier leyes, fueros e derechos que sean en su defensa, para que le compelan al cumplimiento de ello, como por sentencia pasada en cosa juzgada, e otorgó depósito real en forma, siendo testigos Juan Adriano e Andrés Pablo, e Bernardo López, vecinos de México, y doy fe que conozco al otorgante y firmólo el dicho Receutor.—*Enrico Martínez.—Martín de Birbiesca Roldán.*—Ante mí, *Pedro de Vega.*—(Rúbricas).

En la ciudad de México, a siete días del mes de agosto de mil e seiscientos y un años, Martín de Birbiesca Roldán, Receptor de este Santo Oficio, recibió una copia de los bienes secrestados y confiscados a Cornelius, impresor, firma del notario infrascrito, en tres fojas, en que se cuenta en la que está la dicha firma, y el dicho Receptor Martín de Birbiesca se dió por entregado de la dicha copia de los dichos bienes, para acudir a hacer la cobranza conforme a como tuviere obligación; y de ello otorgó recaudo en forma y lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco de Arjona y Antonio Ramírez.—*Martín de Birbiesca Roldán.*—Ante mí, *Pedro de Vega.*—(Rúbricas).

5. Almoneda de bienes de Cornelio, impresor.

En la ciudad de México, siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y cinco años, ante mí, el escribano y testigos pareció Alvaro Viera, Alguacil Executor del Fisco del Santo Oficio de esta ciudad, al cual doy fe que conozco, y dixo, que por cuanto en la almoneda de los pregoneros de esta ciudad, el sábado pa-

sado que se contaron treinta del mes de abril de este año, se vendieron por voz de Juan de Saucedo, Pregonero público de esta ciudad, ciertos bienes de poco valor por bienes de Cornelio, impresor, reconciliado por este Santo Oficio, y los dichos bienes y precios en que se vendieron e remataron son del tenor siguiente.

Cuatro varas de crea, en diez y nueve reales.	2 ps. 3 ts.
Iten, cinco libros de *Virgilio* y *Catón* y mexicano y de *Marte* y *Choro Febeo* en once reales	1 ps. 3 ts.
Cuatro cuchillos de belduque, en cinco reales.	0 ps. 5 ts.
Una caxa sin llave, en dos pesos.	2 ps. 0 ts.
Unas medias de lana, cuatro reales.	0 ps. 4 ts.
Un jubón viejo sin mangas y sin cuello, roto, en cuatro reales y medio.	0 ps. 4 ts. 6 grs.
Un cuello viejo y roto.	0 ps. 2 ts.
Total.....	7 ps. 5 ts. 6 grs.

Los cuales dichos bienes de suso declarados, se vendieron y remataron por voz del dicho pregonero en los dichos precios por bienes del expresado, y para que de ello conste, atento que a ello no se halló escribano, pidió se hiciese este recaudo, y el Alguacil Alvaro Viera, juntamente con el dicho Juan de Saucedo, Pregonero, juraron a Dios y a la cruz en testimonio de verdad, ser cierto y verdadero lo suso dicho, y que los dichos bienes se vendieron en los dichos precios, los cuales el Alguacil Alvaro Viera, dixo vendió en nombre de Martín de Birbiesca, Receptor de este Santo Oficio, y para el Fisco de él, y lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Baltazar Hernández y Juan Bautista, vecinos de México.—*Juan de Saucedo.—Alvaro de Viera.—Martín de Birbiesca Roldán.*—Ante mí, *Xpobal Ramírez*, Escribano de su Majestad.—(Rúbricas).

Certifico yo, Pedro de Vega, Contador de este Santo Oficio, que por el libro de la despensa de presos, parece debe Cornelius, impresor, reconciliado, de los alimentos que se le dieron estando preso, ciento treinta y siete pesos, cinco tomines, seis granos de oro común, y los bienes de su confiscación vendidos en almoneda, parece valieron tan solamente siete pesos y cinco tomines, seis granos, que rebatidos de los dichos alimentos queda a deber el dicho Cornelio, impresor, ciento treinta pesos, y para que el Receptor de este Santo Oficio cobre esta deuda para el Fisco Real, le dí esta certificación en México, a once de abril de mil seiscientos seis años.—*Pedro de Vega.*—(Rúbrica). CXXX ps.

6. Cobro de alimentos en la cárcel.

En la ciudad de México, a doce días del mes de abril de mil y seiscientos y seis años, los Srs. Inquisidores Lics. D. Alonso de Peralta y Gutierre Bernardo de Quiroz, estando en su audiencia de la mañana, dixeron: que por cuanto a Cornelius, impresor, se le han pedido que pague ciento treinta y siete pesos, cinco tomines y seis granos, que por certificación de Pedro de Vega, Contador de este Santo Oficio, parece debe al Real Fisco, de los alimentos que se le dieron en el tiempo que estuvo preso, y no los paga, por decir está muy pobre y necesitado y ofrece que los pagará por él Diego López de Avalos, impresor, vecino de esta ciudad, con quien ha trabajado y trabaja en su emprenta, haciéndole espera de cuatro meses. Por tanto, mandaron que para que la dicha deuda se asegure obligándose llanamente el dicho Diego López de Avalos, a pagar los dichos pesos dentro de los dichos cuatro meses, el Receptor Martín de Birbiesca le haga la dicha espera por ellos y de la dicha cantidad se le baxen y descuenten siete pesos, cinco tomines y seis granos, que por la dicha certificación parece valieron ciertas cosas confiscadas al suso dicho y vendidas en almoneda, y así lo proveyeron, mandaron y firmaron.—*Lic. Alonso de Peralta.*—*El Lic. Gutierre Bernardo de Quiroz.*—Ante mí, *Pedro de Vega.*—(Rúbricas).

7. Fianza por lor alimentos.

En la ciudad de México, a trece días del mes de abril de mil y seiscientos e seis años, ante mí Pedro de Vega, Escribano Real, Notario e contador de este Santo Oficio de la Inquisición de esta Nueva España, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Diego López de Avalos, impresor, vecino de esta dicha ciudad, a quien doy fe que conozco, y en conformidad del auto de los Señores Inquisidores de esta Nueva España, de esta otra parte contenido, dixo que haciendo como hace de deuda e fecho ageno, suyo propio, se obligaba e obligó por su persona y bienes muebles e raíces, habidos e por haber, de dar e pagar a la Cámara e Fisco Real de su Majestad, del dicho Santo Oficio e a Martín de Birbiesca Roldán, su Receptor, en su nombre, ciento y treinta pesos de oro común en reales, de que al dicho Real Fisco era y es deudor Cornelius, impresor, de los alimentos que se le dieron cuando estuvo preso en las cárceles secretas del dicho Santo Oficio, por quien lo sale y queda a pagar, en reales de plata, llano en llano, para de hoy día de la fecha de esta carta, en cuatro meses cumplidos primeros siguientes, sin que contra el dicho Cornelius, impresor, se haga excursión de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunció, y dió poder

a todos los Jueces de su Majestad y especialmente a los Señores Inquisidores e Juez de Bienes Confiscados, a donde se sometió, renunciando como renunció, todos y cualesquier leyes, fueros e derechos que sean en su defensa con la general del derecho para que le compelan a la paga e cumplimiento de lo que dicho es, como por sentencia pasada en cosa juzgada, y otorgó esta obligación en forma, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco Caro y el Br. Pedro de Vega y D. Baltazar Mexía, vecinos y estantes en México.—*Alonso Pérez de Avalos*.—Ante mí, *Pedro de Vega*.—(Rúbricas).

En catorce de abril de 1606 años, recibí una copia autorizada de esta escriptura.—*Martín de Birbiesca Roldán*.—*Pedro de Vega*.—(Rúbricas).

8. Guillermo Enríquez reclama la imprenta.

Guillermo Enríquez, salitrero, se presentó en abril de 1601 reclamando a la Inquisición la imprenta embargada a Cornelius Adriano César, pues según decía en su escrito éste había puesto en la compañía su industria y su trabajo y aquél el caudal necesario para comprar y hacer los aderezos & & y presentó además la escritura siguiente:

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Cornieles Adriano, impresor, vecino de esta ciudad de México, digo: que por cuanto en esta ciudad en primero día del mes de septiembre del año pasado de quinientos y noventa e siete, ante Juan Pérez de Aguilera, Escribano Real, entre mí y Guillermo Enriquez, otorgamos escritura de Compañía para la tener tiempo de cuatro años, desde el dicho día en el hacer, fundar e poner en esta ciudad emprenta de todo género de libros de latín e romance, y de las demás cosas que fuesen tocantes a esto, y entre otras condiciones de la dicha escritura e compañía, fué una, la primera que el dicho Guillermo Enríquez puso por su cuenta e caudal conocido, quinientos pesos de oro común, y se obligó de los enviar por su cuenta a los reinos de Castilla consignados en esta forma, para que con ellos se comprasen las cosas necesarias y demás material tocantes y pertenecientes a la dicha emprenta, y para el viaje, se obligó que ida y venida de ellos y de las cosas que con ellos se comprasen y viniesen, todos fuesen por la dicha su cuenta e riesgo. y las costas y gastos y fletes de mar y tierra que hubiesen; y se obligó que lo que así viniese, me lo entregaría todo con su cuenta e razón, día, mes y año, como se contiene y declara en la dicha primera condición de la dicha compañía a que me refiero; y el dicho Guillermo Enríquez, envió los dichos quinientos pesos a los dichos reinos de Castilla a mi ruego y per-

suación; antes, él y yo dimos orden que en esta ciudad de México e Nueva España se hiciesen y comprasen todas las cosas que para aviar la dicha emprenta fueran necesarias, y para la ver e comprar, como declaró haberlas habido, fecho y comprado, el dicho Guillermo Enríquez recibía en diferentes días y tiempos, y lo cual me ha dado y entregado, e yo le he recibido mil pesos del dicho oro común, de los cuales me doy por contento y entregado a mi voluntad, porque entraron de su mano a la mía en mi poder; e cerca del entrego, que de presente no parece, renuncio la excepción de la pecunia e las de la entrega, prueba e paga como en ellas se contiene, e me obligo de los tener en mi poder por cuenta de la dicha compañía e por bienes y caudal en ella conocido del dicho Guillermo Enríquez, y con declaración que luego que el tiempo de la dicha compañía fuere acabado, ante todas cosas de ella se han de sacar estos mil pesos de oro común en reales, y si no los hubiese en reales, se han de vender las cosas que de la dicha compañía hubiese y sacarse del valor de ellas estos dichos mil pesos, y que de ellos sea pagado y enterado el dicho Guillermo Enríquez y quien por él fuere parte, y de lo demás que quedare y Dios Nuestro Señor hubiere dado en la dicha compañía, se ha de partir de por mitad, conforme al tenor de la dicha escritura de compañía a que me refiero; y para esto la dexo en su fuerza y vigor para que se guarde y ejecute siempre, según y como en ella y en las condiciones de ella se declara; e renunció el decir e alegar lo contrario, e si lo dijere, que no me valga, ni sea oído en juicio ni audiencia de él; e para firmeza de lo que está referido, e obligo mi persona e bienes habidos e por haber, e doy poder a las justicias de su Majestad, especialmente me someto a las de esta ciudad e Real Audiencia de ellas, e renuncio mi fuero, domicilio jurisdicción e vecindad, e la ley *si convenerid de jurisditione omnium judicum* en forma para que al cumplimiento de lo dicho me compelan e apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, e renuncio las leyes de mi defensa e la general del derecho; que es fecha la carta en la dicha ciudad de México en diez y ocho días del mes de agosto de mil e quinientos e noventa y ocho años: e yo, el presente escribano, doy fe que conozco al dicho otorgante, el cual lo firmó de su nombre en el registro de esta carta, de la cual fueron testigos: Juan Alvarez Gómez e Luis de Herrera e Pedro Cubero, estantes en México.—Cornelius Adriano César.—Ante mí, Luis de Campo e Vergas, Escribano Real.—Fecho y sacado fué este segundo treslado del registro original de la dicha escritura que queda en mi poder a que me refiero, en México en once días del mes de abril de mil e seiscientos e un año, e le saqué yo el dicho Escribano, en virtud del mandamiento compulsorio que va en este

pliego por cabeza, y va cierto y verdadero e corregido con su original, y fueron testigos a lo ver sacar, corregir e concertar Juan de Zamora e Juan Hernández de Haro, estantes en esta ciudad de México y en fe de ello lo firmé e signé de mi signo e firma (aquí un signo), en testimonio de verdad.—*Luis de Campo y Vergas*, Escribano y Receptor.—(Rúbrica).

Cornelius Adriano Cesar, natural de Harlem en Holanda, quedó huérfano a los dos años de edad y fué recogido por una tía suya llamada Clas Gen Enrríquez, que después fué monja. A los ocho años de edad, Cornelio se huyó de la casa y «se fué con la soldadesca a servir en lo que le mandaban» hasta que encontrado por su familia, fué de nuevo recogido y puesto de aprendiz en una imprenta de Antone Chetel; después pasó a Leyden a trabajar como impresor con *Cristóbal Plantin*.

Más tarde se embarcó en Hendem para la Coruña; pasó a San Lucar en donde asentó plaza de condestable de artillería, en el navío San Rafael, de Gaspar de Madera, en la flota en que vino a Nueva España el Conde de Monterrey (1595).

De San Juan de Ulúa fué con el Tesorero a la Florida, con bastimentos y dinero para la tropa de aquel presidio. De la Florida pasó a la Habana y regresó a San Juan de Ulúa de donde siguió para México.

Inmediatamente encontró acomodo en la imprenta de la viuda de Pedro Ocharte, en donde trabajó un año por ciento setenta pesos, casa, comida y ropa limpia.

Después fué a Cuatitlán a trabajar con Guillermo Enrríquez, flamenco «que hacía el agua fuerte para la separación del oro, de la plata,» con quien arregló fundar una imprenta y fué quien lo denunció como luterano ante el Santo Oficio.

Como nota curiosa diremos que los tipos para esta imprenta fueron hechos por Enrico Martínez.

Preso por el Santo Oficio, vaciló mucho en confesar la verdad hasta que por fin declaró llanamente ser luterano y denunció a gran número de ellos.

La pena a que se le condenó fué de «perdimiento de bienes, «salir en auto de fe, en cuerpo, sin cinto ni bonete y con hábito «penitencial de paño amarillo, con dos aspas coloradas de Señor «San Andrés, y una vela de cera en la manos; que abjure de sus «errores; hábito penitencial y cárcel por tres años, los dos pri«meros en el convento de Santiago Tlaltilulco y el otro en las »cárceles secretas de este Santo Oficio; y cumplida su penitencia, «no pueda salir de esta ciudad ni reino, sin nuestra expresa li«cencia y consentimiento: declaramos al suso dicho, ser inhábil «e incapaz de poder tener ni obtener dignidades ni oficios públi-

«cos ni de honra, y serle defendidas las demás cosas que por de-
«recho común, leyes y pragmáticas de estos reinos e instruciones
«del Santo Oficio de la Inquisición a los semejantes inhábiles les
«está prohibido.»

El Auto de fe tuvo lugar el 25 de marzo de 1601.

Estando cumpliendo la pena de dos años en el convento de Santiago envió a los Inquisidores la carta siguiente:

Muy Illmo. Señor:—Cornelio Adriano César, impresor de libros, digo: que por V.S. me fué mandado en la sentencia que por mis delitos se me dió, tuviese por cárcel el convento de Santiago Tlatilulco por tiempo de dos años, y otro año en la cárcel perpetua de este Santo Oficio, para que fuese instruído en las cosas de nuestra sancta fe chatólica, donde en cumplimiento de los dichos dos años primeros estoy; y estando en el dicho convento soy mandado del P. Guardián de él a que trabaje, como lo hago, en una emprenta de libros que tiene el dicho P. Guardián en el dicho convento, con toda voluntad acudiendo a todo lo que se me manda, sin saber lo que me han de dar; el P. Guardián no me quiere dar, sino cien pesos por año, y puedo ganar al dicho mi oficio de impresor cuatro pesos y de comer cada día, en casas que de emprentas de personas que las tienen en esta ciudad.

A V. pido y suplico, por servicio de Nuestro Señor, mande que los días de trabajo se me mande pagar lo que merezco por razón de mi trabajo y servicio, para vestirme y otras cosas necesarias, mandando que así se haga, y de lo que así se tasare mi trabajo se quite lo que V.S. fuere servido para la costa de mi comida y cuidado que en industriarme tienen, que yo lo he por bien; y no gustando el referido P. Guardián de lo referido en esta mi petición, siendo V.S. servido se me haga merced de mandarme mudar a otra parte a donde V.S. más gusto diera, o a la cárcel perpetua, pues el tercero año manda V.S. cumpla en ella.

Otro sí: pido y suplico a V.S. mande al dicho P. Guardián me trate bien de palabra y no amenazándome con palabras injustas, pues hago lo que se me manda, que siendo V.S. servido no permita que así me trate (pues V.S. es mi señor y consuelo) a causa que pretende a entender y mostrar mi arte a los indios, para que de mí lo depriendan y sepan, porque después de ellos sabido, y en cumplido el tenor de mi sentencia (siendo Dios servido) no podré ganar un pan con el dicho mi oficio, porque sabido de mí los dichos indios, no es de ningún provecho, y pues V.S. siempre me ha hecho merced y charidad, no ser justo, siendo V.S. servido la reciba yo con tanto daño, en lo cual V.S. mande lo que justicia fuere, la cual pido y en lo necesario &.

Cornelio Adriano César.—(Rúbrica).

Habiendo cumplido su sentencia, el Sr. Inquisidor P. de Mañozca, mandó a P. de Fonseca en 22 de mayo de 1604 le quitara el hábito, y le dió por sentencia, «que todos los viernes de un año, ayune y en una iglesia rece cinco Pater Noster y cinco Avemarías y los sábados oiga misa y rece la tercera parte del rosario.»

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomos 65. Nº 5.—252 A. 5. 236 A. 18.)

XXXII.

Nombramiento de Enrico Martínez, para intérprete del Santo Oficio.

(1598)

1. Solicitud.

Muy Illsts. Srs:—Enrico Martínez, vecino de esta ciudad de México, digo que por mandado de V.S. yo he servido y sirvo en este Santo Oficio de intérprete de las lenguas *alemana y flamenca*, con la satisfacción, amor y voluntad que V.S. ha visto, dejando de acudir a mis causas y negocios, atento a lo cual pido y suplico a V.S. me haga merced de nombrarme por intérprete de este Santo Oficio, de las dichas lenguas, para que pueda gozar de las preeminencias que los semejantes intérpretes gozan en las demás Inquisiciones, que en ello recibiré merced de V.S.—*Enrico Martínez*.—(Rúbrica).

Presentación.—En la ciudad de México, lunes ocho días del mes de junio de mill y quinientos y noventa y ocho años, estando el Sr. Inquisidor licenciado D. Alonso de Peralta en su audiencia de la tarde, que al presente asiste solo en el Tribunal, la presenté el contenido.

Auto.—E vista la dicha petición por el dicho Inquisidor, dixo que atenta la buena relación que en este Santo Oficio hay de la virtud, quietud y buenas partes que concurren en la persona del dicho Enrico Martínez, y la voluntad con que acude a las interpretaciones de las lenguas flamenca y alemana, de que al presente hay mucha necesidad por estar presos algunos de estas naciones, dixo: que nombraba e nombró por intérprete al dicho Enrico Martínez de las dichas lenguas, y que de ello se le dé título, y así lo proveyó y mandó y lo firmó.—*El Licenciado Don Alonso de Peralta*.—Pasó ante mí, *Pedro de Mañozca*.—(Rúbricas).

Diósele el título de tal intérprete en diez del dicho mes y año. —(Rúbrica de Pedro de Mañozca).

2. Nombramiento.

Nos, los Inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad y Arzobispado de México, con los Obispados de Oaxaca, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Guatemala, Chiapas, Verapaz, Honduras, Nicaragua, Philipinas, y sus cercanías y jurisdicción &. Por cuanto en este Santo Oficio se ofrecen muy de ordinario, negocios con personas de las naciones flamenca y alemana, y no se pueden despachar sin que haya intérprete que entienda bien las lenguas, por cuyo medio se declare y entienda lo que se pretendiere y quisiere saber de las tales personas, de manera que sean despachadas conforme al estilo de este Santo Oficio. Confiando de Vos, *Enrico Martínez*, vecino de esta ciudad de México, que sois tal persona que con toda fidelidad, cuidado y secreto haréis lo que por Nos, vos fuere cometido y encargado, y que declaréis bien y fielmente lo que se ofreciere en los negocios de las dichas naciones para que fuéredes llamado; por el tenor de la presente, vos creamos y nombramos por intérprete y lengua de las dichas naciones *flamenca y alemana* para los negocios que en cualquiera manera tocaren a este Santo Oficio de las dichas naciones para que fuéredes llamado; y mandamos a toda y cualesquier Justicias, así de esta ciudad de México, como de todas las demás ciudades, villas y lugares del distrito de esta Inquisición, que para guarda y a custodia de vuestra persona os dejen traer y traigáis de día y de noche, pública y secretamente, armas, así ofensivas como defensivas, y vos guarden y hagan guardar todas las gracias, franquezas y exceptiones y libertades que por razón de ser tal intérprete, os deben ser guardadas, y acostumbran guardar, so pena de excomunión mayor y de cada cincuenta mil maravedís al que lo contrario hiciere.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente, firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada del Secretario de él. Dada en la ciudad de México a diez días del mes de junio de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 2 7. Nº 7.

XXXIII.

Auto sobre que no se representen las comedias en la Inquisición.

(1598)

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y ocho años, estando en la sala y audiencia del Santo Oficio de la Inquisición el Sr. Inquisidor Lic. D. Alonso de Peralta, que de presente asiste sólo en el Tribunal, dixo: que con particular advertencia, ha notado que desde que este Santo Tribunal se fundó en esta ciudad y provincias de su distrito, (según se ha informado), nunca los Inquisidores que en él han sido se entrometieron en examinar las comedias, representaciones, pasos espirituales y profános que en esta república ni fuera se han representado pública ni secretamente, dejando el cuidado de esto a los Obispos y a sus provisores, visitadores y jueces por ellos delegados, a quien ha estado y suele estar ordinaria y comunmente, y al del Santo Oficio, la corrección y castigo de las proposiciones, dichos y hechos heréticos y malsonantes por los justos y loables fines que en todas las cosas de su oficio acostumbra considerar, hasta que de cuatro o cinco años a esta parte, por relación que se tuvo de algún descuido en esto, advocaron en sí este examen y diligencia por el tiempo que pareciere convenir verbalmente, con celo de mayor servicio de Dios Nuestro y edificación del pueblo, previniendo algunos daños que podrían resultar en gente ignorante, lasciva y dispuesta a caer en inadvertencias y errores, que con malicia y sin ella, se dixesen por los representantes como gente poco circunspecta y recatada, en cuya conformidad se han representado desde entonces las que se han ofrecido, *en los corredores y salas de esta Audiencia*, pasando antes de salir en público por la censura de los cualificadores y otras personas graves y doctas que siempre han asistido. Y como quiera que con la experiencia y uso de las cosas, se ven mejor los inconvenientes y el peso, y fuerza de los unos y de los otros, parece mayor representarse las dichas comedias con aprobación del Santo Oficio, por ser muy contangible salir a luz algún defecto, como se ha visto, con que pierde mucho de su authoridad, a lo cual debió de atender para no se entrometer en *examenes de libros ni licencias* de impresiones por estar esto a cargo del Consejo Real de Castilla, y al suyo el expurgarlos y prohibirlos si conviniere, y castigar a los que se excedieren, *que todo sirve de mayor cuidado para que cada cual advierta a lo que es-*

cribe e imprime, sin hacer escudo de la licencia a aprobación que de él tienen. Y visto *asimesmo la indecencia que acarrea a la gravedad del lugar el tumulto de gente que se congrega, aunque se ha procurado excusar, y el representar mujeres, entremeses, músicas y cantos, que de necesidad desdice en todo o en parte de la honestidad y religión de oficio santo, y contradice y divierte el silencio tan encargado y necesario de las cárceles secretas y presos que por la corta disposición de estas casas, oyen mucho del ruido y estruendo, de que se les sigue mayor tristeza* y *aflicción, murmurando de los Inquisidores*, por ignorar el fin y condenarla obvia, atribuyéndola a que se hace por sólo la voluntad y gusto humano; y se pierde como es verdad aquel tiempo para el despacho de sus negocios, en que es justo reparar. De todo lo cual habiendo hecho madura consideración y discurso, acordó de tomar resolución *que de aquí adelante no se hagan las dichas representaciones, examen ni aprobaciones, ni en ellas se gasten ni ocupe tiempo, antes se deje a los dichos Ordinarios como antes de agora ha estado*, para que usen en esto de la facultad que el derecho les concede, reservando, como reservo, al Santo Oficio, el conocimiento y castigo de los excesos que se cometieren, y de cómo así lo acordó, lo mandó asentar por auto y lo firmó.—*El Lic. Alonso de Peralta.*—Pasó ante mí, *Pedro de Mañozca.*—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 217 Nº 16.)

XXXIV.

Memoria de los libros que Francisco de Medina, vecino del barrio de San Hipólito, tiene.

(Sin fecha).

Primeramente un libro de *El Rosario de Nuestra Señora*, autor Fr. Francisco Messía, en Sevilla, impreso año de 1573.

Iten más, un libro de la *Doctrina Christiana*, autor D. Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, año de MDXLIII.

Iten más, un libro llamado *Tesoro de Pobres*, autor un médico llamado Julián, a pedimento del Papa Juan.

Iten más, un libro llamado *Fuelles de Amor y de las Tribulaciones*, sin comienzo ni fin.

Iten más, un confisionario de la doctrina sin comienzo, en Toledo, en casa de Miguel Ferrer, año de mil y quinientos y sesenta y cinco.

Iten más, unas fábulas de Isopo Apud Seb Grifium Lugduni, año 1554. Un arte del Antonio y otra del padre Manuel Alvarez, impresa en México, Antonio Ricardo, año de MDLXXXIV.

Iten más, tres cartapacios de género y Pret^os^ y sup^os^ y 4 (sic).

Iten más, un *Virgilio*.

Digo yo, Francisco de Medina, que juro a Dios y a esta (un signo de la cruz), que este memorial es verdadero y no falso, y para verdad lo firmé de mi nombre.—*Francisco de Medina*.—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 142. No. 7.)

XXXV.

Memoria de las caxas de libros que se han llevado a México. Juan Perez de Aparicio.

(Sin fecha).

Con varios.
Una caxa de libros de Diego Navarro Maldonado.
Tres caxas de Juan de Tremiño.
Con Serrano.
Tres caxas de libros de Juan Tremiño.
Tres caxas de libros para Antón de la Fuente.
Con Francisco Pérez.
Una caxa de libros de Juan de Tremiño.
Dos caxas de libros de Antón de la Fuente.
Con Juan Martín de Ribera.
Una caxa de libros para Fray Alonso de la Veracruz (1).
Otra caxa de libros.
Con Martín Camacho.
Tres caxas de libros de Juan de Tremiño.
Una caxa de libros de Diego Navarro Maldonado.
Con Tordezillos.
Tres caxones de libros de Pedro Ochoa de Andatrigui.
Con Garcí Rodríguez Herrador.
Cuatro caxas de libros para Diego Navarro Maldonado.
Una caxa de libros para el Doctor de la Fuente.
Una caxa de libros para Diego Navarro.

---

(1) El haber en esta lista una caja de libros para Fray Alonso de la Veracruz, nos hace creer que es de antes de 1584 en que falleció el eminente agustino.

Una caxa de libros de Juan de Tremiño.
Una caxa de libros de Pedro Ochoa.
De Benito Bocardo.
Dos caxas de libros de Pedro Núñez de Prado.
De Juan Pérez de Aparicio.
Con Rodrigo Pavo.
Una caja de libros para Diego Baena de Benito Bocardo.
Con Borregero arriero.
Dos cajas de libros para Pedro Núñez Prado.
De Vaena.
Con Francisco de Chávez, arriero para la Puebla.
Una caja de libros para Francisco Pérez Ordóñez.
De Juan Pérez de Aparicio.
Con Cristóbal Vicente Maldonado.
Para Diego Navarro Maldonado en México siete cajas de libros.
De Gaspar de Aguilar.
Una caja de libros para Antonio de Castillo en México.
De Pedro Miguel.
Con Juan Martín de Ribera Aparicio.
Siete cajas de libros a Diego de Trujillo escribano de su Magestad.

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 142. Nº 2.)

XXXVI.

Edicto sobre libros prohibidos (1).

(1600)

El Santo Oficio de la Inquisición manda prohibir y recoger los libros y papeles siguientes:

Primeramente todas las Biblias y libros en cualquier lengua donde estuvieren inclusas las tablas y capítulos que siguen.

Tabla.

La cual muestra la conveniencia, conformidad y unidad que la Santa cena que Jesu Chrito instituyó, Matth. 26. Marc. 14. 22. 19. 1. Cor. 11. 24. tiene con la Santa Cena, que en las Iglesias reformadas se celebra. Esto se pone en una parte de

(1) Aun cuando este Edicto fué leído en México en 1601 el haber sido dado en España en 1600 nos hace incluírlo en el siglo XVI.

la tabla, de lo cual se concluye la una y la otra ser una mesma cena, y un mesmo sacramento del precioso cuerpo y sangre de nuestro redemptor Jesu Christo, y una mesma memoria de su muerte y pasión. En la otra parte de la tabla se muestra la diferencia, disconformidad y contrariedad que la profana Missa, tal cual el día de hoy se dice, tiene con la sancta cena que Jesu Christo ordenó.

Pie.

El que quisiere ver la confirmación de todo lo contenido en esta tabla, lea el libro intitulado *Del Papa y de su authoridad* y *De la Misa y de su Santidad*, impreso año de 1588.

Dos tratados en lengua Castellana, o en otro cualquier; el uno intitulado del *Papa y su authoridad*, y el otro *De la Missa* y otros papeles sueltos en pliegos a la larga, a modo de Planta o tabla en que se tratan muchas cosas contra la authoridad de Su Sanctidad y en ofensa de los santos sacramentos, y de lo que tiene y enseña la Santa Madre Yglesia Cathólica Romana. El pie y cabeza de algunos de ellos es el que sigue:

Cabeza–Tabla en la cual muy clara y sucintamente se declara quien sea el Anti Christo y por qué marcas se puede conocer.

Pie.—Claramente pues se puede concluír por estas demostraciones que el Papa es el Anti-Christo, que la escritura había dicho, y del cual la Iglesia Christiana tanto ha padecido.

Tabla.

Cabeza.—Por la cual algunas antítheses, se declara la diferencia y contrariedad que hay entre la doctrina antigua de Dios, contenida en la Sagrada escriptura y enseñada en las Yglesias reformadas, y la doctrina nueva de los hombres.

Pie.—Mirad, que nadie los engañe por que vendrán muchos en mi nombre diciendo: Yo soy el Christo y a muchos engañarán.

Tabla.

Cabeza.—La cual muestra la conveniencia, conformidad y unidad que la Santa Cena que Jesu Christo instituyó, tiene con la santa cena, que en las Iglesias reformadas se celebra.

Pie.—El que quisiere confirmación de todo cuanto en esta tabla se dice, lea el libro intitulado *Del Papa y de su authoridad y de la Misa y de su Santidad.*

La segunda parte del libro llamado *Abecedario espiritual*, compuesto por Fray Francisco de Ossuna, fraile menor, impre-

so en Burgos en casa de Juan de Junta, año de 1539, o en otro tiempo o parte.

Dos libros, que el uno, tiene por título *Dos tratados*, *El primero es del Papa y de su authoridad colegido de su vida y doctrina*, *El segundo es de la missa*. El uno y el otro recopilado de lo que los doctores y concilios antiguos y la sagrada escriptura enseñan. Item un enjambre de los falsos milagros con que María de la Visitación, priora de la Anunciada de Lisboa, engañó a muy muchos, y de como fué descubierta y condenada, impreso en casa de Ricardo del Campo, año de 1599. El otro, *Cathólico reformado*, o una declaración, que muestra cuánto nos podamos conformar con la Iglesia Romana, en diversos puntos de la religión, y en qué puntos debamos nunca jamás convenir, sino para siempre apartarnos de ella.

Iten, un aviso de los aficionados de la Iglesia Romana que muestra la dicha religión Romana ser contra los cathólicos rudimentos y fundamentos del cathecismo, compuesto este libro por Guillermo Perquino, Licenciado en santa Theulogía, y trasladado en Romance Castellano por Guillermo Matan, gentil hombre y a su costa imprimido en casa de Ricardo del Campo 1599; y de otros cualesquiera autores o impresores o tiempo que los hubiere.

El libro cuyo título dice, *Pedazos de historia*, o relaciones así llamadas por sus autores. *Los Peregrinos*, retrato al vivo del natural de la fortuna, que por otro título llaman el *Peregrino y Rafael Peregrino*, en lengua castellana, impreso en León, y en otra cualquiera parte y lengua así latina, italiana, francesa como en otra cualquiera, escrito de mano.

Un libro que tiene por título *Oratorio santo para loar a Dios y a su bendita madre en las siete horas*, que los eclesiásticos la loan con los siete psalmos penitenciales, y las cuatro pasiones; todo parafraseado en romance, compuesto por el padre Fray Juan de Critana, de la orden de Sanct Agustín, impreso en Valladolid por Juan de Bostillo y Gaspar Hernández, año de 1599; y de otra cualquiera impresión.

Y mandan los Señores Inquisidores que ninguna persona de cualquier estado o condición que sea, tenga, lea ni venda los dichos libros y papeles ni alguno de ellos, y los exhiban en la Inquisición, dentro de seis días, so pena de excomunión mayor *late sententiæ*, y de mil ducados de Castilla.—(Dos Rúbrica).—Pasó ante mí, *Pedro de Mañozca*.—(Rúbrica).

Al margen: lectura en la Iglesia Mayor.

En la ciudad de México, domingo, a diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y un años, desde el púlpito de la Iglesia Mayor, después de la lectura del Edicto general que este día se publicó, se leyó la prohibición de los libros de esta otra parte, en alta e inteligible voz y se puso otro tanto fijado a las puertas principales de la dicha Iglesia.—*Pedro de Mañozca.*—(Rúbrica).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 265 Nº 2.)

NOTAS Y ACLARACIONES.

DOCUMENTO I, pág. 1.

Este documento tiene de letra posterior a su texto marcada la fecha de 1549; por respetarla lo he colocado en este lugar, pero creo que debe de ser 1572, cuando recien establecido el Santo Oficio convocaron los Inquisidores a los fieles para que presentaran listas de los libros que tuvieran.

Como tanto la *Rosa Aurea*, como la *Silvestrina* que menciona este documento se encontrarán citadas con frecuencia en este volumen, diré algunas palabras sobre el particular.

FRAY SILVESTRE MOZOLINA, llamado de PRIERIO.

Nació hacia 1460 en Prierio, Génova; a los 15 años entró a la religión de Santo Domingo en la que llegó a ser uno de sus más preclaros hijos; fué catedrático de teología en las primeras universidades de Italia, muchas veces prior y vicario general de su orden en Lombardía.

Entre sus muchas obras, se debe de citar la *Suma* llamada *Silvestrina*, que apareció antes de 1516 y que con aumentos se reimprimió en 1510; su *Rosa Aurea*, esto es, la *Exposición de los evangelios de todo el año*, que salió a luz por primera vez en 1503 y de la cual se hicieron más tarde multitud de ediciones. Fué el primero que escribió con alguna extensión en contra de las doctrinas de Martín Lutero, y dos escritos contra éste, aparecieron en Roma desde 1520.

Fray Silvestre murió víctima de la peste en 1525.

DOCUMENTO II, pág. 1.

La Doctrina Cristiana del Ilustrísimo Sr. Obispo D. Fray Juan de Zumárraga, impresa en 1543, fué mandada recoger por orden del Arzobispo D. Alonso de Montufar en 1559, y previas algunas enmiendas se permitió su lectura por el Santo Oficio de la Inquisición en 1573, como consta en el número X del presente volumen, a fojas 246.

Además de la proposición porque se prohibió, había otra razón y es que la Doctrina estaba tomada de la *Summa* del Dr. Constantino sin más variación que poner en lectura corrida lo que estaba en forma de diálogos.

CONSTANTINO PONCE DE LA FUENTE, fué natural de San Clemente de la Mancha en el Obispado de Cuenca, estudió en Alcalá de Henares con el Dr. Juan Gil (Egidio) y con el Dr. Vargas. Reunidos los tres en Sevilla fueron los principales directores y propagandistas ocultos de la secta luterana.

Su fama de ciencia y virtudes hizo que el Obispo de Cuenca lo tratara de elegir Canónigo Magistral, lo cual no aceptó por seguir dirigiendo en secreto su iglesia luterana. Más tarde, Carlos V lo nombró su capellán de honor y predicador, con cuyo caracter estuvo acompañándolo en Alemania y Flandes.

Vuelto a Sevilla, el Cabildo trató de nombrarlo de nuevo Canónigo Magistral; ya antes había renunciado la canongía de Toledo que le ofreciera el Cabildo; pero la tercera vez aceptó entrando a oposición y ganándola. En 1557 llamó la atención con sus sermones, apesar de estar convaleciendo de una grave enfermedad; pero entre tanto, ya la Inquisición le seguía información secreta, por las muchas declaraciones de reos luteranos que habían depuesto contra él y la sospecha que despertaron sus vehementes sermones contra la Compañía de Jesús.

En 1558 fué preso en las cárceles secretas; trataba de desvanecer los cargos que le hacían, y acaso lo hubiera conseguido por la gran fama de virtud y de saber que tenía, cuando por la indiscreción de un hijo de Isabel Martínez, viuda de Sevilla que le tenía escondidos sus libros en unos sótanos que estaban muy disimulados con una pared y fueron encontrados; los libros que eran no solamente luteranos, sino entre ellos estaba uno escrito por Constantino contra la Iglesia, persuadiendo que no era la verdadera la de los papistas, contra el Sacramento de la Eucaristía y sacrificio de la Misa; llamaba al purgatorio *cabeza de lobo inventada por los frailes para tener que comer;* negaba la validez de las bulas y decretos pontificios; de los méritos del hombre para la gracia y la gloria; de la confesión auricular y en fin sostenía todas las proposiciones luteranas en oposición al dogma católico.

Cuando la Inquisición encontró los libros, encerró a Constantino en calabozos subterráneos, obscuros, húmedos y fétidos cuya hediondez aumentaba la de sus propias deyecciones: débil y convaleciente de su anterior enfermedad no pudo resistir y murió en el calabozo.

En Sevilla, el 22 de diciembre de 1560, se sacaron y fueron quemados en la hoguera sus huesos, en el mismo auto de fe en que salió Da. Francisca Chávez, religiosa franciscana del Convento de Santa Isabel, quemada viva por luterana, como lo habían sido algunos religiosos del Convento de San Isidoro en Sevilla y algunas monjas de los conventos de Belem y Santa Clara de Valladolid, en los autos de fe de 8 de octubre en Valladolid y 24 de

septiembre de 1559 en Sevilla, todos por luteranos; pues la doctrina reformista había tomado tanto incremento que todos los frailes del Convento de San Isidoro en Sevilla profesaban la secta luterana.

Las obras escritas por el Dr. Constantino, son: 1–Suma de la Doctrina Cristiana. 2–Diálogo de Doctrina Cristiana entre maestros y discípulos. 3–Confesión de un pecador delante de Jesucristo. 4–Catecismo Cristiano. 5–Exposición del Psalmo primero de David, *Beatus vir qui non abiit in concilio impiorum*, prohibidas por el Cathálogo general de 17 de agosto de 1559.

Por fortuna para el buen Obispo Zumárraga, su muerte fué cuando Constantino estaba todavía en su mayor fama de virtud y saber, y no tuvo la pena de ver condenada su doctrina impresa porJuan Cromberger.

DOCUMENTO III, pág. 4.

El proceso contra Fray Maturino Gilberti es un modelo de los más notables que se pueden citar de los graves males que las discordias entre el clero regular y secular acarrearon a las colonias españolas, y que al mismo tiempo que causaban gran escándalo entre los cristianos viejos, fueron factores poderosos que contribuyeron, si nó a destruír, por lo menos a hacer ineficaz en cierto modo su obra civilizadora entre la clase indígena.

A la llegada de los primeros misioneros a la Nueva España, se dedicaron con infatigable afán a la predicación de la doctrina, unos con el ejemplo y el amor, otros por la fuerza y el terror. Unos servian de alivio y consuelo a los desvalidos indígenas, hablándoles de un Dios de misericordia y bondad, ofreciéndoles compensar sus dolores, penas y martirios en este mundo, con un cielo de bienandanza eterna; arrancándolos por lo pronto de las garras de los terribles encomenderos; y aun cuando otros evangelizadores por avaricia o fanatismo hostilizaban a esos desgraciados, en general, eran un dique que contenía los instintos sanguinarios de los conquistadores y un freno contra el inmoderado orgullo e insaciable codicia de los encomenderos.

Cuando se establecían los religiosos en alguna parte, formaban su Provincia y veían con igual desagrado la aparición de nuevas Ordenes monásticas o el establecimiento de curatos de seglares en su territorio; juzgaban conculcados los derechos que por prioridad creían tener, y de allí vino esa guerra sin tregua ni cuartel de las comunidades entre sí y contra los seglares; las primeras, no solamente estaban en pugna contra otras órdenes, tenían también la discordia intestina en su misma Provincia.

Citaremos como uno de los casos más escandalosos, el acaecido al Señor Obispo Fr. Pedro de Feria; éste, con motivo de alguna indisciplina entre los religiosos dominicos, a cuya Orden pertenecía Fr. Pedro, se vió en el caso, en su carácter de Obispo, de dictar alguna disposición contra sus hermanos de religión, y en vez de ser obedecido, *fué excomulgado por los religiosos*, declarándolo *inabsoluble* (sic), y no solamente a él se castigaba sino *al sacerdote que se atreviera a administrarle algún sacramento*: tal caso de grave indisciplina dió lugar a que, para poder atender mejor al culto, se permitiera la formación de un convento de franciscanos; entonces Fr. Pedro, se olvidó de su puesto de Obispo para recordar que era dominico y para trabajar por su comunidad, se opuso con todas sus fuerzas e influencias al establecimiento de la Seráfica Orden, y los de Santo Domingo encontraron nueva oprtunidad para excomulgar otra vez al Obispo que tanto los defendía, y lo declararon de nuevo *inabsoluble*.

La historia nos relata las dificultades que cada Orden religiosa tenía para su establecimiento en la Nueva España, por los tropiezos que las demás les ponían, pues como se dice en un escrito, como intentaron poner al establecerse la Compañía de Jesús, en México, «porque disminuían las limosnas.»

Unas veces los molestaban con nimiedases, y otras con la destrucción de obras materiales, como pasó en San Jacinto Tenanitla, en que los dominicos insurreccionaron a los indios en contra de los carmelitas, y les destruyeron varias veces las presas que levantaban en el convento de San Angelo.

Al principio, solamente había en México religiosos de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, pero viendo que las demás órdenes religiosas pensaban enviar a la N. España los suyos para hacer fundaciones, empezaron a preparar el terreno para que los nuevos fueran recibidos con hostilidad y desconfianza. Por eso Fray Maturino decía a sus feligreses «que antes de un año se acabaría el mundo, y vendrían de España unos padres engañadores que les quitarían la fe que ahora tenían y que sólo los frailes de las tres órdenes estarían fuertes en la fe.»

Sin embargo, los indios percibían el porqué de las discordias, y es natural, que al ver que los sacerdotes tenían esas reyertas y que algunos eran demasiado apegados a los bienes terrenales, no obstante que predicaban el desprendimiento de ellos, se pusieran a dudar no solamente de los evangelizadores sino de una religión que apenas entendían, y que aceptaban, tanto por el consuelo que les ofrecía, cuanto por la gran semejanza que creían encontrar con la suya; pero con las reyertas que veían

entre los que predicaban la paz, ni la aceptaban de lleno, ni menos prescindían de su paganismo.

Esa desconfianza a los religiosos, era fomentada eficazmen- por los clérigos, predicando «*que no era oficio de los regulares administrar los sacramentos, ni morar en poblado,*» por lo cual *los indios quedaban en confusión si estaban bien bautizados o no y si sus comuniones y confesiones estaban bien hechas o serían nulas,*» pues hasta algunos obispos les predicaban «*que los querían tornar a enseñar de nuevo porque los religiosos eran engañadores y mala su doctrina* & &» lamentándose de que «*no hay osar tocar a fraile*» cuanto los hostilizaban cuanto podían.

La lucha no era unicamente entre las diferentes religiones, sino que la había intestina entre los diferentes monasterios de cada Provincia; podríamos citar infinidad de casos, pero nos limitaremos a mencionar como típico, el asalto de los carmelitas de San Angel al convento de su orden en México, a mano armada y en la que resultaron varios heridos.

Es bien sabido que por disputas de preeminencia, por el lugar que les correspondía en las procesiones varias veces se interrumpieran o acabaran las ceremonias a golpes. No nos referiremos a las riñas y escándalos por las elecciones en los Capítulos, porque estas han sido de todos los tiempos y de todos los países.

Pero en donde revestía caracteres más graves la contienda, era entre los clérigos y conventuales; es decir, entre los curas seculares y los religiosos, en los cuales las explosiones de odio y de envidia eran más tremendas; y no eran remotos los casos en que a la fuerza iban unos u otros a romper las pilas bautismales cuando creían tener derecho de ser los únicos párrocos, y más aun se llegaron a dar casos de incendiar por este motivo algunos *conventos* como aconteció en Tiripitío.

En la infinidad de procesos contra sacerdotes, seguidos por la Inquisición, se vé siempre en las declaraciones que el denunciante obraba impulsado por un clérigo o por un religioso de comunidad diferente y enemiga de la del acusado. Si éste era dominico, el denunciante sería jesuita o franciscano; si era algún jesuita la denuncia sería de carmelita o dominico & &, sobre todo de los primeros, porque las órdenes más irreconciliables eran las de los jesuitas y carmelitas, principalmente desde el litigio por la iglesia de Santa Ana: odio exacerbado después por la protección que impartía el Obispo Palafox a los segundos, mientras tenía pleitos tremendos con la Compañía de Jesús.

Se daba el caso de que por haber confesado con religiosos se les negara la comunión a los fieles por los clérigos, «*y estando el Preste con el sacramento en la mano, la echaron* (*a una señora*)

con palabras mal sonantes y la hicieron levantar sub comunión diciéndole se confesase con clérigos, y no con unos ladrones, bellacos y ribaldos.....» (1). Naturalmente llegado el caso, los conventuales correspondían de la misma manera.

Ya fueran seculares o regulares, el que tenía más poder entorpecía al contrario la administración de los sacramentos, y en una carta de Fr. Cristóbal de Santiago, del convento de San Francisco en Truxillo, a la Inquisición, se queja de que los curas Cristóbal Matute y Pedro Rodríguez perseguían a los conventuales (2), prohibiendo a los fieles que fueran a la iglesia del convento, e impidiendo que tuvieran hostias, por lo cual no podían administrar los sacramentos ni decir misa, y a los mismos religiosos se les negaba la comunión en cuaresma y en las grandes y más solemnes fiestas, y en fin, por orden según decían de su Obispo, «habían mandado quemar y derribar el convento.»

Esas disputas en las que por vituperarse llamaban mala la doctrina que predicaban los contrarios, escandalizaban a los creyentes, que se encontraban atónitos sobre cuál sería la buena, y naturalmente redundaban en perjuicio del buen servicio de la iglesia; y como uno de los elementos principales que tenían para la propaganda de la fe, eran las *doctrinas* y demás libros escritos en lenguas indígenas por esos infatigables misioneros, tan pronto como sabían que se había escrito alguna obra o se publicaba, inmediatamente trataban las demás ordenes, si acaso era de religioso, y los clérigos, de buscar alguna frase, alguna palabra, en que con sofismas de sutileza escolástica, se consiguiera darle un sentido, que dada la suspicacia que existía en materia religiosa, diera por resultado que se recogiera el libro, o cuando menos que se dilatara su divulgación.

Así vemos que Fr. Maturino, en la publicación de su *Vocabulario*, en septiembre de 1559, lo dedicó al Ilmo. D. Vasco de Quiroga, lo que demuestra cierta amistad, o cuando menos respeto por el Santo Obispo, y sin embargo de esto, poco después empieza la oposición a los *Diálogos* impresos tres meses antes; llegando a ser la guerra tan tenaz, que Fray Maturino no alcanza a defenderse y se agrian los ánimos al grado de presentar acusación contra el Obispo, a cuya acusación no se dió curso, y quedó detenida hasta ocho años después, (1571) en que fué entregada por la Justicia Eclesiástica a la Inquisición.

La parcialidad con que fué seguido el proceso, se ve entre otras cosas en las traducciones que los intérpretes hicieron; basta

(1) Información contra ciertos clérigos de la ciudad de San Salvador, sobre la quema de un monasterio que allí habían erigido los frailes franciscanos, sin licencia del Ordinario.

(1) Id. id.

compararlas para ver la gran diferencia que hay entre ellas y que no conocían bastante la lengua que iban a traducir. El resultado fué, que estuvo la obra recogida durante diez y seis años, causando grandes sinsabores al sabio franciscano y originando enormes pérdidas a los pobres editores. Se devolvió gracias a las gestiones del mismo Santo Oficio ante el Consejo General de la Inquisición de Sevilla para que la permitiera, porque dicen en su comunicación «se entiende haber sido algunas envidias de los clérigos del Obispado de Michoacán contra este Fraile, con ocacasión de que era extranjero, boloñes.....»

Tantas contrariedades han de haber hecho desistir a Fray Maturino de publicar nuevas obras, pues hasta 1575, ya decrépito, dió a luz su *Thesoro Spiritual de pobres en lengua de Michoacán*, dedicado «al muy ilustre y Rev. Señor Don Fray Juan de Medina Rincón, electo dignísimo Obispo de dicha Provincia.»

Fray Maturino Gilberti nació en Tolosa en 1498, en cuya Universidad oyó artes y teología. Según su propia declaración, en el año de 1561 llevaba treinta años de estar en esta tierra, de modo que llegó como por 1531 «y en esta facultad estudió teología;» y esa facultad de que habla, debió ser la Universidad, fundada en México algunos años más tarde, así es que no llegó de España teólogo consumado como dice nuestro distinguidísimo Don Joaquín García Icazbalceta, en la biografía de Fray Maturino sino que en Nueva España terminó sus estudios.

En el prólogo dedicatoria del *Tesoro Espiritual* a Fray Juan de Medina dice que Gilberti conocía siete lenguas, lo cual hace escribir a su ilustre biógrafo, «deduciendo la francesa, la castellana, la latina y la tarasca, que consta que poseía y en todas las cuales escribió o pudo escribir, aun quedan tres, que no sabemos cuáles serán;» pero en su declaración confiesa conocer *siete lenguas indígenas*, de las cuales solamente sabemos que haya escrito en tarasco y en mexicano; pues la *Doctrina Cristiana* citada en la Bibliografía mencionada, aun cuando habla de la *Doctrina* mencionada en Mendieta, libro IV cap. 44 de quien tomó el informe no expresa que fuera en lengua mexicana, cuyo dato nos dá el mismo Maturino; así es que conocía otras cinco lenguas indígenas que no sabemos cuáles fueron.

De sus muchos escritos solamente se conocen:

Diálogo de la Doctrina Cristiana, en tarasco imp. 1559.
Vocabulario de la lengua tarasca, imp. 1559.
Arte de la lengua tarasca. imp. 1559.
Cartilla para los niños en lengua tarasca, 1559, 1575 y acaso alguna edición más.

Gramática Maturini tractatus, escrito según parece por los niños del Colegio de Tlatelulco, inpreso por Antonio de Espinoza, 1559.

Tesoro Espiritual, 1558.

Tesoro Espiritual de pobres, 1575.

Además, desconocidas, *Confisionario* en lengua tarasca, *Compendio de la Gramática* y *Sermones de Doctrina Cristiana*, traducida de romance y en lengua mexicana y tarasca.

Todas las obras citadas, con excepción de la gramática, fueron publicadas por Juan Pablo Brisensis.

De las muchas obras que escribió este infatigable fraile en los demás idiomas no hay noticias.

Tradujo «Luz del Alma,» acaso del latín al romance: fué encomendada para su revisión a fray Francisco de Villaverde, agustino, quien fué de opinión que no se imprimiera. Este dato que consta en carta del Obispo Don Antonio Ruiz Morales al Inquisidor Moya de Contreras, no dice de qué ni en qué idioma se tradujo, es de suponerse que al español, porque en caso contrario llamaría *lengua* al calificador.

También, escribió otra obra impresa en Lugduni.

DOCUMENTOS IV y V, págs. 38 y 45.

Los procesos marcados con los números IV y V, que en realidad se pueden considerar como complemento uno del otro, consignan el interesante dato de qué comisión llevó a Zacatecas el ilustre Dr. D. Francisco Cervantes de Salazar.

Todo lo que se refiere a tan erudito escritor, es digno de recogerse, pues su biografía está aún llena de lagunas, que ni los prolijos estudios del infatigable D. Joaquín García Icazbalceta han podido llenar.

El Dr. Cervantes de Salazar fué comisionado a principios de 1559 por el Deán y Cabildo de la Mitra de Guadalajara, vacante desde 1555 por muerte de su tercer Obispo, el Illmo. Sr. Dr. Pedro Gómez de Maraver, para la visita y expurgación de los libros prohibidos en el Obispado. En enero de 1561 llegó a Zacatecas acompañado de Alvaro Gutiérrez.

Las obras de Cervantes de Salazar son desgraciadamente muy poco conocidas, tanto por la enorme dificultad que hay para conseguir las impresiones primitivas, rarísimas ya y muy costosas, cuanto porque las reimpresiones modernas fueron de un tiro tan corto, que se agotaron, y han llegado a ser poco menos tan escasas como las primeras. De los *Diálogos*, reimpresos por D. Joaquín García Icazbalceta se tiraron en 1875 únicamente 165 ejemplares, en papel común, y 15 en papel marquilla.

El *Túmulo imperial de la ciudad de México*, impreso por Spinosa en 1569, nos demuestra con qué prolijo cuidado hacía sus informaciones Cervantes de Salazar, y por tal motivo era de suponerse que en su *Crónica de la Nueva España* se encontrarían datos interesantísimos para la historia de la conquista y de los primeros tiempos del México colonial; pues tuvo ocasión de tratar con infinidad de testigos presenciales de los acontecimientos culminantes de la época; además, se sabía que el cronista Antonio de Herrera se había servido, y con muy buen éxito por cierto, de esa *Crónica* para escribir sus notables «Décadas de Indias».

Se sabía también, o por lo menos se suponía, que de la citada *Crónica* deberían existir por lo menos cuatro ejemplares Mss; uno en la Secretaría del Virreinato, otro en la del Ayuntamiento, por haberse escrito la obra a su costa y dos destinados a la Corte de España, original y duplicado para el caso de una pérdida.

En el Ayuntamiento de México se hicieron pesquisas infructuosas; acaso la que existía se remitió a España o fué destruída en el incendio de 1692.

Un ejemplar de estas fué a parar a la biblioteca del Conde-Duque de Olivares; más tarde pasó a la rica librería de Barcia (1737), y según dice éste, le faltaba el final a la copia y estaba firmada por el Lic. Valderrama, Visitador de la Audiencia, a quien llamaban el *molestador de los indios*. Acaso este ejemplar es el que estuvo en el Ayuntamiento de México y se lo llevó a España dicho Visitador.

Por aquel tiempo existía otro ejemplar del MS en la Biblioteca particular del Rey.

Don Joaquín García Icazbalceta, trabajó mucho por inquirir el paradero del MS, pero en 1909, se recibió en la Sria. de Instrucción Pública y Bellas Artes una carta de nuestro inteligente arqueólogo Sr. Don Francisco del Paso y Troncoso, Comisionado por el Gobierno de la Rep. Mexicana para buscar documentos para la Historia de México en los archivos europeos; y en esa carta escribió que había encontrado una *Crónica* que durante mucho tiempo se había considerado como perdida; que la firma del autor constaba en varias páginas de la obra, que ya tenía impresos dos tomos de los tres que sacaría la obra, y que ya empezaba a corregir el tercero; que la *Crónica*, decía la carta dirigida a D. Justo Sierra, daría mucho gusto a los amantes de la Historia; pero el Sr. del Paso ocultaba el nombre del autor, y más tarde, no sé porque conducto se supo y corrió la voz de que éste era Cervantes de Salazar.

Por 1912 la prensa anunció el descubrimiento de dicho manuscrito atribuyéndolo a la distinguida americanista, mi buena amiga la Sra. Zelia Nuttal, y el Secretario de Instrucción Pú-

blica, por aquel entonces Sr. Lic. José María Pino Suárez, acordó que se imprimiera por cuenta de México tan interesante obra, sin estar en antecedentes de que ya estaban impresos más de dos tomos por el comisionado de México.

La Sra. Nuttal, en una carta, manifestó que había preguntado a los empleados de la Biblioteca Real de Madrid, al encontrar el manuscrito, si lo había visto el Sr. Comisionado de México, y que le dijeron que no, de lo cual provino el error. Aun cuando no haya descubierto la Sra. Nuttal el manuscrito, no estando en antecedentes, en nada amengua el mérito de ella.

Después nada se ha vuelto a saber de las dos impresiones, si se terminaron o no.

Reproducimos a continuación los siguientes documentos relativos al Dr. Cervantes de Salazar:

Nombramiento hecho por el Cabildo de la Catedral de Puebla sede vacante a favor del Dr. Francisco Cervantes Salazar para que lo represente en la Inquisición de México.

Veces de Tlaxcala, Sede Vacante, al doctor Cervantes de Salazar.

En la ciudad de los Angeles de esta Nueva España, en veinte e un días del mes de octubre de mill e quinientos, e sesenta e dos años, estando en su Cabildo e Ayuntamiento el Ilmo. Revmo. Señor Deán e Cabildo de este Obispado de Tlaxcala, Sede Vacante, según lo han de uso e costumbre, conviene a saber: Don Tomás de la Plaza, Deán, el Bachiller D. Fernando Pacheco, Arcediano, e D. Alonso Pérez de Andrada, Chantre, el Bachiller D. Juan de Velasco, Maestrescuela, e D. Bernaldino Maldonado, Thesorero, dignidades, e Francisco García e Antonio de Vera, e Alonso de Leiva Vargas, e Antón García Endrino, e Gaspar Ochoa de Lexalde, Canónigos, e Pero García Martínez, Racionero, y por presencia de mí Xpobal de Orduña, Notario Apostólico y Secretario del dicho Cabildo, dixeron que en aquella vía e forma que mejor derecho lugar haya, nombraban e nombraron e daban e dieron poder cumplido, cual de derecho en tal caso se requiere, al Dr. Cervantes de Salazar, Canónigo de la Catedral del Arzobispado de México, para que asista en nombre deste dicho Obispado, Deán y Cabildo dél, como Ordinario a los negocios del Santo Oficio de la Inquisición en la ciudad de México, con los señores Inquisidor o Inquisidores que son o por tiempo fueren en la dicha Santa Inquisición. E así lo acordaron, proveyeron e mandaron, y que deste dicho nombramiento se en-

víe testimonio firmado de los señores D. Tomás de la Plaza, Deán, y Francisco García, Canónigo, y Pero García Martínez, Racionero, y sellado con el sello episcopal, y refrendado de mí el dicho Notario.

Deán de Tlaxcala.—(Rúbrica)—*Canónigo Francisco García.* —(Rúbrica).—*El Racionero, García Martínez.*—(Rúbrica).

Por mandado del Ilmo. y Revmo. Deán y Cabildo de Tlaxcala, Sede Vacante, *Xpobal de Orduña*, Notario Apostólico.—(Rúbrica).

(El sello episcopal).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 86. No. 27.)

Nombramiento de Consultor del Santo Oficio de México a favor del Dr. Francisco Cervantes de Salazar.

Carta recibida en México 1 de Diciembre de 1571 por el Sr. Inquisidor Moya de Contreras.

Reverendos Señores.

Por orden del Consejo se ha hecho información de la genealogía del Dr. Cervantes Salazar, Prebendado en la Santa Iglesia de esa ciudad de México, y habiéndose aquí visto, parece que por ella se prueba suficientemente su limpieza; atento a esto y por la buena relación que tenemos de su persona, ha parecido que concurrieron en ella las demás cualidades que se requieren, le admitáis por Consultor de este Santo Oficio, según y por la forma y orden que se acostumbra en las Inquisiciones de estos reinos. Hacerse ha así y Guarde Dios Vras. Rev. personas, de Madrid XXIII de Junio 1571 Admandatta P. V.

El Lic. *R°. de Castro.*—El Lic. *Franc°. de Soto Salazar.*—El Lic. *Juan de Ovando.*—El Lic. *Serv. de Fonseca.*—(Rúbricas).

Juramento. En México, catorce días del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y dos años el Sr. Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana mandó parecer ante sí al dho. Doctor Cervantes de Salazar, y siendo presente, recibió de él juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió la fidelidad y secreto acostumbrado y con tanto fué admitido y recibido por Consultor de este Santo Oficio conforme a la carta y manda de esta otra parte de los Sres. del Consejo de SMgt. de la general Inquisición.

Firmado *El Doctor Moya de Contreras*. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbricas).

(Archivo General y Público de la Nación. —INQUISICION.—Tomo 64. Nº 10.)

DOCUMENTO VI, pág. 49.

Según lo que se desprende de los manuscritos y crónicas del siglo XVI, parece que no había en México librerías propiamente dichas, o por lo menos eran rarísimas, sino que era uno de los ramos que había en algunas casas de comercio, mezclado con los de lencería y mercería, salvo los impresores que tenían la venta de las obras editadas por ellos en el despacho de sus imprentas, en donde también había algunas transacciones con papel, artículo que por su escasez y carestía se prestaba a especulaciones.

No hay lista completa de las personas que se dedicaban al comercio de libros en México, y para subsanar esa falta, he ido anotando los que me encontraba mencionados, y de esa manera he podido formar una en la que están también incluídos impresores, dueños de imprenta y cajistas, grabadores, naiperos & & & por la relación que todos estos ramos tienen entre sí, indicando de cada uno su especialidad cuando la he podido encontrar.

En lo que se refiere a libros, unos tenían venta al menudeo, y se dedicaban con especialidad al ramo; otros se ocupaban en vender las consignaciones que recibían, todas juntas o de caja en caja, a estos se les podría llamar con propiedad libreros al por mayor; y por último, otros eran libreros eventuales, pues vendían partidas pequeñas que les consignaban o encargaban ellos directamente para fines especulativos.

Lista de libreros, impresores, cortadores de imágenes, naiperos &.

Arlanson, Francisco.

Ballesteros, Alonso, tenía su librería en la calle llamada de los Ballesteros, que era las que actualmente son de los Medinas (1).

Balli, Pedro de, librero, después impresor.

---

(1) Estas calles se llamaron primitivamente calle de Alonso Ballesteros por haber vivido allí la familia del Conquistador de ese nombre y no por haber existido en esa calle cuartel de ballesteros, en la época de la conquista, como supuso el Sr. Dr. J. M. Marroqui.

Berméo, Martín de.

Cabrejos, Balthasar de, librero.

Castilla, Alonso de, vivía en la calle de la Celada, actualmente calle de Zuleta, «lindando con la calle real y casa de Melchor Velasco y casas de Francisca del Rincón». La tienda la tenía en la calle de Alonso Ballesteros.

Conde de Herrera, Antonio.

Chávez, Antón, librero en Puebla.

Diaz del Toral, Christóbal.

Domingo X, cortador de imágenes.

Fajardo, Juan, citado en carta de Benito Boyer, librero de Sevilla, y en ella dice: «que solía tratar en libros en Sevilla y se vino a N. España»; y efectivamente llegó en la nao San Christóbal, año de 1577, «con muchas cajas de libros para vender.»

Fernández de Siguenza, Pedro.

Fragoso, Leonardo, tirador de oro, fundidor de letras e impresor; compró la imprenta de Ocharte, según escrito presentado por éste en 30 de marzo de 1573, pero acaso no se llevó a cabo la venta porque siguió trabajando la imprenta con Ocharte y bajo su nombre.

Gallo, impresor, citado en el proceso de Ocharte.

García Cristóbal, naipero.

Gutiérrez, Sebastián, impresor.

Hernández Cornielles, Alonso, librero en Puebla.

Hernández.....Corrector de pruebas de la casa de Ocharte.

Paoli, Juan, conocido por Juan Pablos, impresor y librero.

López, Iñigo.

Losa, Martín, librero, coxo.

Martín, Andrés, que tenía tienda de libros en los bajos del Hospital del Amor de Dios hoy Escuela de B. Artes.

Martín Esteban, «imprimidor» recibido como vecino de México en 5 de septiembre de 1539 (Libro de Cabildo.)

Martín, Enrico, comunmente Martínez, impresor, fundidor de letras, cosmógrafo, intérprete del Santo Oficio.

Navarro Maldonado, Diego, escribano y librero.

Mendoza, Diego, librero, citado en el proceso de Fray Maturino.

Mendoza, Francisco, librero, citado en el proceso de Ocharte.

Mendoza el mozo, ¿será alguno de los anteriores?

Molina, Melchor, pintor flamenco.

Montero, Gabriel de, vendía libros por cuenta de Alonso Montero, librero de Sevilla.

Ocharte, Pedro, impresor.

Ochoa de Andátegui, Pedro, librero.

Ortiz, Juan, Pífano de la Nao Almirante, llegada a San Juan de Ulúa en 1580, impresor, grabador, fabricante de perfumes y de argento, vino soblimado o solimán (sublimado corrosivo), platero & francés: muy trabajador.

Pérez, Juan, vino en la flota de 1578, en la Nao Santa Catalina.

Pérez Aparicio, Juan, consignatario de libros.

Puyana, Martín de, naipero.

Reyes, Gaspar de los, librero.

Reyes, Melchor de los.

Rivera, Pablo de, librero.

Rodríguez, Juan, impresor.

Ruiz, Alº librero, citado en la visita de naos de 1586.

Sanzoris, Diego de, cuñado de Ocharte, editor, librero.

Salvago, Francisco.

Sifuentes, Luis.

Spinosa, Antonio, librero e impresor, frontero del Monasterio de San Agustín.

Solórzano, Juan de, imprimidor, natural de Sevilla, trabajaba en la imprenta de Pedro Ocharte.

Treviño, Juan de, librero.

Velasco Francisco de, natural de Alaníz, librero, en la calle de San Agustín.

Vera, Diego Matías de, escribano de la nao en 1582, recibía muchas consignaciones de libros.

Zárate, Mateo.

Además de los contenidos en esta lista, hay otros que no recibían libros sino pocas veces, de los cuales algunos sin duda no los recibirían para comerciar sino para su uso particular, pero estos han de haber sido pocos.

Cuando la remisión de libros era para la biblioteca de algún convento, para algún Oidor de la Audiencia, fraile, médico, licenciado o persona privada de alguna categoría, siempre se especifica en la visita de las naos, cuando no y cuando se trata de particulares desconocidos, no he vacilado en ponerlos como libreros eventuales.

Siendo esta lista la primera que se da sobre el particular, es indudable que estará llena de errores, por más que he tratado de evitarlos, pero servirá como núcleo para que persona más competente agregue lo que omito o borre las faltas.

Alanos, Antón.

Acho, Francisco.

Aguilar, Gaspar de, 3 caxas de retablos para vender.

Agundes, Diego.

Aguirriaga, Clemente de.

Cataño Bohorques, Hierónimo.
Cuéllar, Nicolás de.
Casas, Francisco de las.
Cabral, Baltasar de.
Carmona, Diego de.
Cortés, Francisco.
Cubero, Baltasar.
Cerda, Francisco.
Duarte Juan, (véase foja 404, Nao Santa Catalina).
Franco P, en la Nao Santa Catalina recibió dos cajas de cartillas.
Fuente, Antón de la, el viejo.
Gallegos, Alonso.
García, Blas.
Herrera Guzmán, Alonso.
Hidalgo, Gonzalo.
Hernández, Jerónimo.
Ibarra, Martín de.
Irolo, Jerónimo, recibió tres cajas de libros para vender por cuenta de Fray Joan Núñez, religioso de la Merced.
León Castillo, Juan de, 14 caxas.
López, Gabriel.
Mexía, Luis.
Miguel, Pedro.
Núñez Pérez, Luis.
Pérez, Antonio.
Pablo, Francisco.
Pacheco, Rodrigo.
Paz, Alonso de.
Pozo, Alonso del.
Rivera, Juan Luis de.
Rodríguez de Villegas, Juan.
Salinas, Alonso de Martín.
Serrano, Juan.
Segura, F. de.
Saucedo, García de.
Tasa, Juan de la.
Villarruel, Antonio de.
Valle, Cristóbal de.
Valle, Salvador.
Vallejo, P.
Villavado, Alonso de.
Zárate, Francisco de (dos cajones de misales).

En los albores del siglo XVI, España llegó a ser sin disputa la nación más poderosa de Europa; su bandera victoriosa

recorría no solamente casi todo el Antiguo Continente, sino gran parte del Nuevo Mundo. La España era inmensa extensión «en donde no se ponía el sol,» formada por naciones adquiridas por herencia, por intrigas políticas, o bien conquistadas por sus valerosos hijos, adiestrados durante siete siglos de guerras constantes con los moros para rescatar su independencia perdida en las márgenes del Guadalete y ejercitados en lucha con los reinos vecinos, que unidos más tarde formarían la potente España.

Y sin embargo de ser una raza de guerreros, no habían descuidado las artes ni las letras, no eran unos analfabetas. Los audaces conquistadores de la Nueva España, a pesar de ser en su mayoría jóvenes de diez y seis a veinticinco años, casi todos sabian firmar, y he podido formar una colección de facsimiles de sus firmas de más de doscientos; y si se tiene en cuenta el número de conquistadores que eran y de los muchos de quienes no se tiene noticia sino de una manera vaga, y de los cuales apenas se sabe su nombre, se comprenderá que era una nación adelantada muy por encima de lo que la malevolencia sajona los quiere presentar; en México inmediatamente reedificaron las ciudades sobre las ruinas humeantes de las poblaciones que ellos habían destruído con crueldad infinita, levantaron iglesias suntuosas, introdujeron grandes mejoras en la agricultura, aportando gran cantidad de árboles y plantas de todas especies, desconocidas en México, y establecieron industrias de diferentes clases.

La antigua Roma para su desarrollo, necesitó de la industria y conocimientos de los griegos; España para atender a todas sus necesidades hubo menester traer de las naciones del Antiguo mundo, sujetas a su yugo por cualquier motivo, un gran contingente para ilustrar a tantos pueblos conquistados en el Nuevo mundo, cuya civilización destruía a nombre de la religión y los colonizaba cuando a nombre de la avaricia los despoblaban sus conquistadores.

Entre las grandes mejoras que se introdujeron una vez que se consumó la conquista de la tierra, fué la fundación de la Imprenta, pero es bastante curioso observar que todos o casi todos los que vinieron a Nueva España y tuvieron las principales imprentas fueron extranjeros, pero súbditos del Rey de España.

Está en duda si antes de que Juan Cromberger fundara la primera imprenta de América, en México «en la casa de las campanas» hubo alguna otra: dejando lo dudoso contaremos desde Cromberger, que aun cuando parece que nunca estuvo en N. España, si tuvo gajes en ella.

La imprenta de Juan Cromberger, alemán, estuvo a cargo de Juan Paoli o Pablos, lombardo; funcionó desde 1539 hasta

1544, pues en la *Doctrina Cristiana* de Fray Pedro de Córdoba, se dice: «*impresa en casa de Juan Cromberger que Sancta gloria haya.*» La imprenta siguió trabajando sin decir de quién era; probablemente Juan Pablos, que desde hacía tanto tiempo la regenteaba, entró en arreglos con los herederos y se quedó con ella; su nombre empieza a aparecer con regularidad desde la *Doctrina Cristiana en lengua Española y Mexicana*, año de 1548. Sin embargo, según consta por la papeleta comunicada de Madrid por el Sr. Francisco González de Vera al Sr, Joaquín García Icazbalceta y por la Historia de la Literatura Española de Ticknor, Tomo III, pág. 519, ya en 1546 «*El Cancionero Espiritual*» llevaba el pie de Imprenta: «Juan Pablo Lombardo.» Esta imprenta figuró hasta 1560.

Sigue Pedro Ocharte, francés; nació en Rouen en 1532; llegó a Nueva España en 1548 o 1549; según su propia declaración dada en enero de 1572, «se casó habrá más de diez u once años,» con María de Figueroa, hija de Juan Pablos, (1) así es que casó en 1560 o 15o1, precisamente cuando desaparece el primer impresor. Es lógico suponer que o por esos años murió éste, y Ocharte se casó con la hija y heredó la imprenta, o cansado de su arte se retiró a la vida privada y traspasó su empresa a su yerno y antiguo empleado. Por tanto la imprenta de Ocharte fué la misma de Juan Pablos y de Cromberger.

Casi al mismo tiempo que Juan Pablos, empieza a figurar Antonio Espinosa o Spinoza, vecino de México, quien desde 1558 estaba en unión de los impresores Antonio Alvarez, Sebastián Gutiérrez y Juan Rodríguez, gestionando le permitieran establecer una imprenta en México, y quejándose de que por el monopolio concedido a Juan Pablos, «la industria no se perfeccionaba y los libros son caros»; y al fin consiguió Cédula de la Princesa gobernadora, a nombre del Rey, para que la estableciera y que ni Juan Pablos ni ningún otro se lo estorbara. Su primera obra impresa, fué la *Gramática Maturini. Tractatus omniuum fereque Grammatices studiosis tradi solent a fratre Maturino Gilberto* & en letra gótica. 1559.

No sé de qué nacionalidad era Spinosa, quizá fué español, aun cuando muy bien pudiera haber sido de la Alemania Baja (Holanda), o de Italia, en donde era común el nombre.

Tenía su imprenta en la calle de San Agustín, en una casa

---

(1) Juan Pablos casó en 1553 con Xerónima Gutiérrez, que otras veces le llaman Jerónima Núñez; la mujer de Ocharte debe haber sido de algún matrimonio anterior porque si no, resultaría haberse casado con María Figueroa cuando esta tuviera 8 o 9 años.

junto a la esquina de la Monterilla, y sus impresiones llegan hasta el año de 1575.

Sigue Pedro Balli, librero (italiano?). Aparece como impresor en el *Arte y Diccionario en lengua de Michoacán* por el M. R. P. Fray Juan Bautista Lagunas. 1574; pero aun cuando en el pié de imprenta dice, Pedro Balli, fué hecho en las prensas de Pedro Ocharte, con material suyo, y hasta con el mismo grabadito de San Agustín que usó Ocharte en varias obras, entre otras, en la *Doctrina Cristiana en lengua guasteca*, por Fray Juan de la Cruz, en 1571; tal vez puso su nombre por haber tenido alguna ingerencia en la imprenta de Ocharte, mientras éste estuvo preso, y por la gran amistad que los ligaba, como puede verse por el mismo proceso. Ocharte salió en libertad de las cárceles del Santo Oficio en febrero del mismo año de 1574, en que se imprimió por Balli la primera obra.

La desaparición de Spinosa como impresor, coincide con las primeras impresiones de Pedro Balli, y con regularidad desde el año siguiente de 1575, en que se publicó la última de Antonio Spinosa, que fué el *Thesoro Espiritual de pobres en lengua de Michoacán*, por Fray Maturino Gilberti.

Haciendo una confronta de las ediciones de Spinosa y Balli se verá que son los mismos caracteres, aun cuando el segundo siguió usando los grabados de Ocharte, como son el San Agustín que está en la portada de la *Doctrina Cristiana* & & *en lengua castellana y mexicana* por Fray Juan de la Anunciación; y en *El Confisionario mayor en lengua mexicana* por Fray Alonso de Molina usó la misma portada con el Adán y Eva desnudos, que usó Juan Pablos en 1559 en el *Vocabulario* de Gilberti.

La muerte de Spinosa se debe fijar entre 1575 y 1579. Su hija María casó con Diego López Dávalos, tipógrafo en los primeros años del siglo XVI.

Aunque Pedro Balli empieza como impresor en 1574 y 1575, en el proceso de Ocharte dice que ya en 1572 *trataba de imprenta.*

Viene después Antonio Ricardo, su verdadero nombre es Richiardo, piamontés, natural de Turin; solamente se conocen de él ocho obras impresas de 1577 a 79, en la calle de San Pedro y San Pablo, en el Colegio de la Compañía de Jesús.

Adriano Cornelio César, alemán de la Baja Alemania (Holanda), empezaba en 1598 a montar la suya, cuando cae en las garras del Santo Oficio; fué procesado por luterano y desterrado de Nueva España, pero consiguió una prórroga para quedar durante algún tiempo en México, y lo vemos figurar en la Imprenta del Convento de Santiago Tlatelolco en los primeros años del siguiente siglo.

Su imprenta fué decomisada por la Inquisición; pero siendo reclamada por el socio capitalista, se le devolvió a éste que se llamaba Guillermo Enriquez, salitrero; a esta imprenta le había hecho los tipos Enrico Martinez, y además cuando estuvo embargada, fué el depositario, éste tan ilustre cosmógrafo; y probablemente Guillermo Enríquez, que por su mismo oficio no sabía de letras, se la vendería o traspasaría al depositario, compañero de Fray Andrés de San Miguel, en las grandiosas obras del desagüe del Valle de México.

En Teutenango se rezaba una Doctrina Cristiana impresa en casa de *Antonio Alvarez*: ninguno de ese nombre tuvo imprenta; Antonio Alvarez fué a España con Antonio Spinosa para que le concedieran fundar una imprenta en México; probablemente era socio de Spinosa o Gerente de la casa.

A pesar de las grandes dificultades con que tropezaban los tipógrafos, como la escasez y carestía de papel, la suspicacia de la Iglesia, el celo y envidias mal sanas de los competidores, el negocio no ha de haber sido tan malo, sino por el contrario ha de haber dejado pingües ganancias a sus dueños, pues de otra manera no se comprende que se fundaran nuevos establecimientos.

Es cierto que quedan relativamente pocos libros del siglo XVI (me refiero únicamente a las impresiones hechas en México) pero indiscutiblemente no se conocen una infinidad, porque no es creíble, no ya un establecimiento que ha de haber tenido algunos operarios, pero ni siquiera una sola persona se pudiera mantener haciendo una edición al año, y más cuando algunas veces se pasan varios, sin que conste o se conozcan impresiones de algunas de las imprentas aquí establecidas.

Más arriba hemos señalado como una de las causas principales de la desaparición de los libros, las discordias del clero entre sí, y que todo lo que escribían o en su mayor parte eran libros de oraciones y de asuntos sagrados, y muy especialmente libros destinados al estudio como fueron las gramáticas y vocabularios de lenguas indígenas.

Los libros de oraciones llenos de frases, que unas veces se calificaban de *dudosa doctrina* y otras de supersticiosas y que caían bajo la censura de la Iglesia, fueron siendo sucesivamente prohibidas, hasta serlo totalmente, en virtud del privilegio dado por Cédula Real, expedida en el Pardo, y en virtud de la cual se concedía al Escorial la exclusiva para la impresión de las *Horas*, en todos los dominios reales.

Por otra parte, el Rey mandó Cédula al Virrey D. Martín Enríquez (véase foja 513 de este volumen) dando orden de «no consentir que por ninguna manera, persona alguna escriba co-

sas que toquen a superstición y manera de vivir que estos indios tenían, en ninguna lengua».

Inmediatamente se empezaron a recoger todos los libros de oraciones, sustituyéndolos por el *Nuevo rezado*, impreso en el Escorial, del que llegaban grandes cargamentos en cada flota.

Pingüe negocio para el Escorial, que perjudicaba grandemente a los fieles súbditos de S.M.

La traducción de evangelios, salmos & & en romance o lenguas indígenas, despertó la desconfianza de la Iglesia, por el peligro de que cada quien diera a las sagradas letras, la interpretación que le pareciera, exponiéndose a caer en falsas doctrinas o en las de Lutero, Melanthón y demás heresiarcas, y por esta causa su S.S. expidió un Breve, prohibiendo bajo fuertes censuras cualquier libro de las sagradas letras que no fuese en latín, pues en romance y otras lenguas, entre ellas las indígenas, quedaba enteramente prohibido.

De todas las láminas impresas en esa época, aparte de los pequeños grabados, para viñetas en los libros, la imagen más antigua que conozco, tirada aparte para devoción particular, es la *Virgen del Rosario* que dió origen a los procesos de Ortiz y Ocharte y corre agregada a su causa.

Se imprimían también más de *nueve mil docenas de naipes* cada año, lo que indica que los devotos habitantes de la Nueva España, rendían fervoroso culto a Birján desde antaño, pues todavía en plena guerra para conquistar a los indios, los soldados españoles los fabricaban con los parches de sus atambores.

A los indios se les solía ocupar en las imprentas como cajistas y formadores, aún cuando algunos impresores se negaban a industriarlos en ello, porque «*si los indios aprendían el arte, no podríamos* (dice un impresor) *después ganar el pan*». Sobre el particular véase en este mismo tomo, el proceso de Adrianus Cornelius César, donde consta una queja de éste, contra el Guardián de Tlatelulco.

Tengo la seguridad de que a muchos indios los dedicaban a grabadores; obsérvese la portada de las *Constituciones del Arzobispado de México* (1556), que en la parte baja en donde aparecen naciendo los simbólicos nopales en las piedras, no están figuradas éstas como se dibujan siempre y las dibujaban los españoles, sino a modo de los jeroglíficos aztecas de la piedra; la casa, en uno de los cuarteles del escudo, por su forma, almenaje & aseméjase al *teocalli* de algún códice. En algunas otras portadas de libros del siglo XVI existen dibujos de un marcado tinte azteca.

En muchos lugares de la Nueva España y demás posesiones sujetas en América al Gobierno español, por temor de que se

propagasen las doctrinas de Lutero, Melantón, Calvino y otros sectarios, y por el celo indiscreto, la ignorancia supina y la pereza de examinar minuciosamente los manuscritos e impresos, por los comisarios y censores del Santo Oficio, se hacían grandes y humeantes hogueras de libros, de que nos quedan pruebas en varios documentos de la época, como se verá en algunos de los contenidos en el presente volumen; y se verificaban estas destrucciones «*en lugar y parte secreta donde no se entienda que se queman*;» y no sólo se consumían en cenizas libros prohibidos, sino otros muchos «*porque no fuesen en el vulgo ocasión de errar.*»

Así fué como deben haber desaparecido infinidad de obras escritas por santos y sabios misioneros, relativas a ritos y costumbres antiguas de los indios, y redactadas por aquellos benemeritísimos varones para catequizar a los neófitos.

Libros y manuscritos que con sus luces nos hubieran aclarado multitud de dudas y proporcionado infinidad de datos; trabajo perdido que hubiera servido para enseñar a los indios una religión que casi no aprendieron, sino que monstruosamente amalgamaron con la suya: tesoros desperdiciados que hubieran aprovechado millares de indígenas para ilustrarse.

Muchos libros que en España eran permitidos, en América se recogían; la censura en el Nuevo Mundo era mucho más severa que en la Metrópoli.

Desde 1575, el Illmo. Dr. D. Pedro Moya de Contreras, hizo imprimir insignias con estampas para suplir la falta de Bulas, y «los indios las preferían, porque como no sabían leer, gustaban más de las figuras que de la escritura;» figuras que se acomodaban más a sus jeroglíficos.

Ocharte y probablemente otros impresores hicieron imágenes de santos. En los procesos de Ortiz y Ocharte, se conserva el recuerdo de las *cortadas* por el primero, sin duda tiradas por el segundo, y son: *San Gregorio*, *San Jerónimo*, *Santo Domingo*, *Nra. Sra. del Rosario*, *La Concepción*, *Cristo con los ladrones*, *Palabras sacramentales* impresas en tafetán gualda, *Nra. Sra de la Quinta Angustia* y una *Cruz*; de éstas unas estaban impresas en negro, otras iluminadas y otras guarnecidas de tela imitando los vestidos, cuyo trabajo hacían los indios y se les pagaba según la tarifa impresa, en la pág. 235 del presente volumen.

Ya que de estos grabados hablamos, no me parece fuera de lugar llamar la atención acerca de la libertad de costumbres de aquella época, que toleraba anomalías como la de usar en las portadas y letras capitales, grabados que están en pugna con la sana doctrina de las obras. Encontramos que en la portada del *Vocabulario* de Fray Maturino Gilberti, 1559, a uno y otra lado de la lámina, están Adán y Eva en impúdica desnudez: en la par-

te alta, se halla una mujer, acaso una sirena amamantando a dos tritones; en la parte baja, el escudo con las cinco llagas de N. P. S. Francisco: mezcla abigarrada de la mitología pagana, con los símbolos y emblema del cristianismo. Esta lámina se repitió en el *Confesionario mayor* de Fray Alonso de Molina.

Multitud de casos pudiéramos citar como éste, pero uno de los más curiosos lo encontré en un Edicto del Santo Oficio, contra los libros *inmorales y deshonestos*, en el que la letra capital representa un sátiro persiguiendo a unas mujeres, acaso ninfas, pero tanto él como ellas enteramente desnudas.

Libros que se conocen unicamente por referencias.

Escala Espiritual por Juan Clímaco, traducida por fray Juan de la Madalena. Juan Cromberger, 1539?

Breve y más compendiosa Doctrina Cristiana hecha por mandado de Don fray Juan de Zumárraga.—Juan Cromberger. 1539.

Doctrina Christiana por fray Toribio de Motolinia.

Doctrina Cristiana por fray P. de Gante impresa en México, ¿en Gante?

Aparejos para recibir el Santísimo Sacramento del Altar.

Vida de San Francisco por fray Alonso de Molina.

Tratado del Santísimo Sacramento, por fray Juan de Ayora.

Alguna obra en tarasco impresa antes de 1547 según se desprende de la leyenda que está en el grabado que tiene la portada de la *Doctrina Cristiana en lengua mexicana* por fray Juan de Zumárraga 1547.

Doctrina Christiana en lengua huasteca por fray Juan de Guevara, 1548

Calendario Perpetuo por fray Alejo García.

Calendario publicado por el Lic. Brambila.

Fiestas que se rezan en México por comunicación con Andalucía por fray Luis Rengino.

Doctrina mixteca por fray Benito Fernández, en México 1550 y *Epístolas y Evangelios* por el mismo; acaso son una misma obra (1550–1564 y 1568).

Arte de Lengua Mixteca por fray Domingo de Santa María.

Doctrina mandada imprimir por don Gaspar Xuárez Dávila, Alcalde Mayor de Pánuco, antes de 1550.

Catecismo o Doctrina Christiana en lengua de Guatemala por fray Pedro de Betanzos, 1553.

Sermón en las honras de Carlos V, en letra gótica.

Doctrina Christiana por Alonso de Molina, tal vez la pequeña.

Catecismo y Doctrina Christiana en idioma utlateco por el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Marroquín, Obispo de Guatemala, 1556, imp. por Juan Pablos.

Cartilla de molde en lengua Otomí, por fray Luis Rengel, antes de 1569.

Diálogo de Doctrina Christiana traducida de lengua mexicana en otomí y mazahua por don fray Juan de Zumárraga, (impresa o manuscrita?).

Vida de San Antonio de Padua.–1550.–1560.

Cartilla mexicana y otomí, antes de 1569.

Actas de Concilio III por Juan de Salcedo.

Vocubulario Maya por Villalpando.

Una obra desconocida de la que se cita un fragmento (nº 29) en la bibliografía de D. Joaquín García Icazbalceta.–1555.–1560,

Arte de los idiomas Chiapaneco, zendal y chinanteco, por fray Francisco Zepeda.–1560.

Cartilla por Fray Maturino Gilberti, citada por Beristain 1559.

Suma y recopilación de Cirugía por Alonso López de Hinojoso.–En México imp. por Antonio Ricardo, 1578.

Vocabulario en lengua zapoteca por fray Juan Córdova. Ocharte–1578.

Cartilla usada en Huipustlán en 1568.

Doctrina usada en Tenango, impresa en casa de Antonio Alvarez.–1563.

Coloquios de la paz y tranquilidad christiana por el M. R. P. fray Juan de Gaona. Se conoce la edición de 1582, pero no la primera que parece que hubo, ni el año en que se hizo.

Antiphomarium citado en las actas de Cabildo de 1577 (12 febrero) P. Ocharte.

Oración fúnebre en las exequias del V. Mto. fray Alonso de la Veracruz, de la Orden de San Agustín, & & por el P. fray Pedro Ortiz–1584.

Un arte del Antonio y OTRO DEL PADRE MANUEL ALVAREZ. Impresa en México por Antonio Ricardo, año MDLXXXIV (1584) véase pág. 535.

Diálogos en lengua mexicana por fray Elías de San Juan Bautista.–Pedro Balli–1598.

Octavas reales en elogio del glorioso San Jacinto, recien canonizado por la Silla Apostólica. Pedro Balli–1597.

LIBROS DE QUE SE CONOCEN UNICAMENTE UNO O DOS EJEMPLARES.

Manual de adultos. Juan Cromberger, 1540.

Relación del espantable terremoto que agora nuevamente ha acontecido en la cibdad de Guatemala: es cosa de admiración y de grande exemplo para que todos nos encomendemos de nuestros pecados y estemos apercibidos para cuando Dios sea servido llamarnos. Juan Cromberger, 1541.

Doctrina Christiana por D. Juan de Zumárraga. Núms. 9 y 11 de la Bibliografía de D. Joaquín García Icazbalceta.

Doctrina Xpiana por fray Pedro de Córdova. 1544. 2 ejemplares. 1543 y 1546.

Cancionero Espiritual, que contiene obras muy provechosas y edificantes, por el Padre Las Casas.–Imp. por Juan Pablos, Lombardo. 1546.

Doctrina Christiana en lengua española y mexicana hecha por los religiosos de Santo Domingo.–Juan Pablos.–1548.

Ordenanzas y recopilación de leyes hecha por D. Antonio de Mendoza. Juan Pablos.–1548.

Doctrina Christiana heha por los religiosos del Orden de Santo Domingo, 1550–Solamente se conoce un ejemplar falto de las diez y seis primeras páginas.

Doctrina Christiana por fray Pedro de Gante 2 ejemplares incompletos y otras dos ediciones del mismo, no comprobadas. Juan Pablos. 1554.

Diálogos. Cervantes Salazar, Francisco; apud Joanem Paulum Brisensis. 1554.

Constituciones del Arzobispado de México. 1556. Juan Pablos Lombardo; en mi poder, falto de más de la mitad de la portada y otro en la Bibloteca de D. Joaquín García Icazbalceta. imp. Juan Pablos Lombardo.

Sumario compendioso de las cuentas de plata y oro que en los reinos del Perú son necesarias a los mercaderes y todo género de tratantes, en algunas reglas tocantes a la aritmética fecho por Juan Diez Freile. 1556.

Constituciones fratrium heremitarum santi patris nostri agustino, hiponensi episcopu et doctores eclesiæ. 1556.

Arte en lengua de Mechoacán por Fray Maturino Gilberti. Juan Pablos. 1558.

Tesoro Espiritual en lengua de Mechoacan en la cual se contiene la doctrina christiana, por fray Maturino Gilberti. 1558.

Diálogo de Doctrina Christiana en lengua de Mechoacán, por fray Maturino Gilberti. Juan Pablos Bressano. 1556. 2 ejemps.

Túmulo Imperial de la Gran Ciudad de México. En México. Por Antonio Espinosa. 1560. 1 ejemplar.

Missale Romano Ordinarium. Antonio Espinosa. 1561.

Confesionario breve en lengua mexicana y castellana compuesto por el M. R. P. fray Alonso de Molina. Antonio Espinoza 1565. 2 ejempls.

Confesionario mayor, *Instrucción y doctrina* para el que se quiera bien confesar, compuesto por el R. P. fray Alonso de Molina & traducido y vuelto en la lengua de los nahuas por el mismo autor. Antonio Espinosa, 1565. 2 ejempls.

Bulla Bulla S. D. N. D. Pii divina providentia Papæ Quarti super confirmatione œcumeniic generalis concilii Tridentini.— 2 fojas.

Bulla S. D. N. D. Pii Divina providentia Papae Quarti super declaratione tempores observandi decreta Sacri oecumenci & generalis Concilii Tridentini 1 foja.

Catalogus Patrum, *Oratorum*, *Doctorum Teologorum et aliorum Qui sub B. P. P. Pío Quarto*, Intergerunt Sacro Sancto et celeberrimo generali concilio Tridentino. P. Ocharte. 1565 circa. 1 ejemp conteniendo las dos Bulas anteriores.

Reverendi Patris Fratris Bartholomaei a Ledesma, ordinis Prædicatorum et Sacræ Theologiæ Professoris, de septem *Novæ Legis Sacramentis Summarium*. Cum indice locupletissimo. Excudebat Antonius de Espinosa. 1566. 2 ejempls.

Doctrina Cristiana, *en lengua zapoteca* por fray Pedro de Feria. En casa de Pedro Ocharte. 1567. 2 ejempls.

Instituta ordinis Beati Francisci, en casa de Antonio de Espinosa. 1567 1 ejem.

Constitución de la cofradía de los juramentos, en casa de Pedro Ocharte 1567. 1 ejem.

Hœc sunt acta capituli generalis Bononiae, celebrati in conventu Sancti Dominici in festo Sanctis Pentecostes Anno Domini: milesimo quingentesimo sexagesimo quarto: Die vigesimo Maii. apud Petrum Ocharte. 1567. 2 ejempls.

Doctrina mixteca por fray Benito Fernández, 1 ejemplar muy maltratado sin principio ni fin; en la Biblioteca de la Sociedad de Geografía y Estadística. P. Ocharte. 1567.

Doctrina Christiana en lengua mixteca, 1 ejemplar en la Biblioteca de la Sociedad de Geografía y Estadística. P. Ocharte. 1568.

Bulla confirmationis, et novæ concessionis privilegiorum omnium ordinum mendicantium, cum certis declarationibus de-

creti & inhibitionibus S. D. N. D. PII Papæ V, motus propii. Apud Antonio Spinosa. 1568. 1 ejem.

Tabulla privilegiorum quœ Sanctissimus Papa Pius quintus, concessit fratis mendicantibus: in Bulla confirmationis & novæ, concesiionis privilegiorum, ordinum mendicatium. 1567. In Oedibus Antonio Spinosa. 1568. 1 ejem.

Manuale secundum usum Almae Ecclesiæ Mexicanæ. Excudebat, Petrus Ocharte 1568, impreso a costa de Diego de Sanzoris (cuñado de Ocharte). 1 ejem.

Opera Medicinalia in qbus qz plurima extantscitu medico necessaria in 4. li. digesta, que pagina versa continentur. Authore Francisco Bravo Orsunensi doctore ac Mexicano médico. Apud Petrum. Ocharte. 1570.

Doctrina Christiana en lengua guasteca con la lengua castellana, la guasteca corresponde a cada palabra de guasteco, según se pudo tolerar en la frasis de la lengua guasteca, compuesto por industria de un fraile de la orden del glorioso Sanct Agustín. Obispo y Doctor de la Iglesia. En casa de Pedro Ocharte. 1571.

Tractado de que se deben administrar los Sacramentos de la Sancta Eucharistía y Extrema unción a los indios de esta Nueva España compuesto por el M. Rev. Padre Pedro Agurto & &. En casa de Antonio de Spinosa. 1573 2 ejemplares.

Doctrina Cristiana muy cumplida, donde se contiene la exposición de todo lo necesario para doctrinar a los indios y administrarles los Sanctos Sacramentos, compuesto en lengua castellana y msxicana por el M. R. P. fray Juan de la Anunciación. Pedro Balli. 1575. 2 ejemplares.

Sermones para publicar y despedir la Bulla de la Santa cruzada compuestas y traducidas en lengua mexicana y castellana (por mandavo del Ilustrísimo Señor Arzobispo de México, Don Pedro Moya de Contreras) por el Rev. P. fray Juan de la Anunciación, por Antonso Spinosa. 1575. 2 ejemplares.

Mística theología en la que nos enseña el verdadero camino del cielo, mediante el exercicio de la virtud, compuesto por el seráfico Doctor Sant Joan Eustachio Buenaventura. En casa de Pedro Balli. 1575 2 ejempls.

Arte de lengua mexicana y castellana por el M. R. P. fray Alonso de Molina 2ª edición. P. Balli. 1576 2 ejempls.

Doctrina Cristiana muy útil y necesaria en castellano, mexicano y otomí; traducida en lengua otomí por el M. R. P. fray Melchior de Vargas de la orden de San Agustín, prior de Atocpan. Ordenada por mandado del Illmo. y Rmo. Sr. D. Pedro Moya de Contreras. & &. En casa de Pedro Bally. 1576 1 ejemp.

P. Ovidii Nasonis tam de tristibus quam de ponto. In Collegio Santorum Petri & Pauli. Apud Antonium Ricardum MDLXXVII 1 ejemp.

Omnia domini Andreae Alciati emblemata. In Collegio Sanctorum Petri & Pauli. Apud Antonium Ricardum MDLXXVII. 1 ejemp.

Sermonario en lengua mexicana, donde se contiene (por el orden del Misal nuevo romano) dos sermones en todas las Dominicas y Festividades principales del año y otro en las fiestas de los Sanctos, con sus vidas y comunes. Con un *Cathecismo en lengua mexicana y española*, con el calendario. Por Fray Juan de la Anunciación. En México, casa de Antonio Ricardo..... MDLXXVII. 2 ejemps.

Doctrinalis Fidei in Mechoacanensium indorum lingua: Aeditus ab admodum reverendo Patre Fratre Ioanne Metinensi Bethico, Agustiniani ordinis & Priori conventus Cuisensis. Tomus primus. Ad illustrissimum et reverendissimum & &. In ædibus Antonii Ricardi in Civitate Mexicana iuxta aedes Apostolorum Petri & Pauli. 1578. 2 ejemplares.

Confessionario breve en lengua mexicana y castellana, compuesto por el M. R. P. fray Alonso de Molina, de la Orden & & en casa de Pedro Balli. 1577–1578. 1 ejemp.

Introductio in dialecticam Aristóteles per Magistrum Franciscum Toletum. Antonium Ricardum. 1578.

Confesionario mayor en lengua mexicana y castellana compuesto por el M. R. P. fray Alonso de Molina. Pedro Balli. 1578. 1 ejemp.

Arte en lengua zapoteca compuesto por el M. R. P. fray Juan de Córdoba, de la Orden de Predicadores. Pedro Balli. 1578. 1 ejemp.

Tratado breve de Medicina. Fr. Agustín Farfán. Antonio Ricardo. 1579. 1 ejemp.

Cerimonial y rúbricas generales, con la orden de celebrar las missas y avisos para los defectos que acerca de ellas pueden acontecer. Sacados del nuevo Missal Tridentino y traducido por el M. R. P. fray Juan Ozcariz. Imp. P. Balli. 1579. 2 ejempls.

Carta del P. Pedro de Morales de la Compañía de Jesús, para el M. R. P. Everardo Mercuriano, General de la misma Compañía, en que da relación de la festividad que en esta insigne Ciudad de México se hizo este año de setenta y ocho, en la collocación de las Santas Reliquias que nuestro M. Sancto Padre Gregorio XIII les envió. En casa de Antonio Ricardo. 1579. 2 ejempls.

Doctrina Cristiana por el Dr. D. Sancho Sánchez de Muñón, Maestreescuela de la Santa Iglesia de México. El ejemplar que

se conoce no tiene portada, pero los caracteres parecen ser los mismos del *Sermonario* de fray Juan de la Anunciación por Antonio Ricardo; la licencia está fechada en México a 23 de junio de 1579.

Instrucción y arte para con facilidad rezar el Officio divino, conforme a las reglas y orden del Breviario que nuestro muy Sanctísimo Padre Pío V ordenó, según la intención del Sancto Concilio Tridentino, recopilado por el Padre fray Alonso de Medrano. Imp. Pedro Balli. 1579.

Cartilla y Doctrina Cristiana breve y compendiosa para enseñar a los niños: y ciertas preguntas tocantes a la dicha doctrina por manera de Diálogo; traducida, compuesta, ordenada y romanzada en la lengua chuchona del pueblo de Tepexic de la seda, por el M. R. P. fray Bartolomé Roldán. P. Ocharte. 1580. Va añadido con la:

Doctrina Christiana vuelta y traducida en la lengua chuchona por el M. R. P. Bartolomé Roldán, de la orden de Predicadores, la cual va en dos columnas: en la primera está la lengua chuchona, y en la segunda el romance. P. Ocharte. 1580. 1 ejemp.

Coloquios de la paz y tranquilidad christiana en lengua mexicana, por el M. Rev. Religioso y doctísimo Padre fray Juan de Gaona & &. Imp. P. Ocharte. 1582. 1 ejemp.

Forma brevis administrandi apud indos Sanctum Baptismi Sacramentum: juxta ordinem Sanctae Romanae Eclessiae ex concesione & S. D. Pauli Papae III nuper suma cura & diligentia linmta ac prælo mandata por fratem Michaelem A. Zárate Minoritani. Petrus Ocharte. 1583.

Diálogos militares de la formación e información de personas instrumentos y cosas nescessarias para el uso de la guerra, compuesto por el Dr. Diego García de Palacios, del Consejo de S.M. y su Oidor en la Real Audiencia. P. Ocharte. 1583. 1 ejemp.

Carta de avisos y apuntamientos de nuestro reverendísimo Padre fray Francisco Gonzaga, ministro general de la orden de N. S. P. Sant Francisco. Pedro Ocharte. 1583. 1 ejemp.

Psalmodia Christiana y Sermonario de los santos del año en lengua mexicana. Compuesto por el M. R. P. fray Bernardino de Sahagún de la orden de San Francisco, ordenada en cantares y psalmos para que canten los indios en los areitos que hacen en las iglesias. P. Ocharte. 1583. 2 ejemps.

Sumario de las Indulgencias y perdones, concedidos a los cofrades del Santísimo Sacramento. Visitando la iglesia donde está instituída la dicha cofradía, si pudieren, son los siguientes: dos ediciones una 1568 y otra 1584 la primera de Pedro Ocharte. 1 ejemp., de cada una.

Psalterium antiphonarium Sanctorale, cum Psalmis & Hymnis, positis in suis locis propriis unius cuiusque diei festi totius anni nunc primo cum licentia excussum. Petrus Ocharte. 1584. 1 ejemp.

Estatutos generales de Barcelona para la familia Cismontana de la orden de Nuestro Seráphico Padre San Francisco, los cuales por mandado de N. R. P. Francisco Gonzaga, ministro general, fueron reformadas y de nuevo recopiladas por ciertos padres & & Pedro Ocharte. 1585. 2 ejemp.

Constitutiones ordine fratrum eremitarum Sancti Agustin & & Excudebat Petrus Ocharte. 1587. 2 ejemp.

Instrucción nauthica para el buen uso y regimieto de las naos, su traza y gobierno conforme a la altura de México compuesto por el Dr. Diego García de Palacio & &. P. Ocharte. 1587. 1 ejem.

Antiphonarium. P. Ocharte. 1579. 1 ejemplar.

Forma y modo de fundar las Cofradías del Cordón de N. S. Padre San Francisco y admitir cofrades de ellos & &. P. Ocharte. 1589. 1 ejemp.

Primera parte de los problemas y secretos maravillosos de las Indias, compuesto por el Dr. Juan de Cárdenas. México 1591. P. Ocharte. 1591. 1 ejemp.

Tractado breve de Medicina y de todas las enfermedades, hecho por el Padre fray Agustín Farfán, Doctor en Medicina y religioso indigno de la orden de Sant Agustín. P. Ocharte. 1592.

Arte en lengua mixteca compuesto por el Padre fray Antonio de los Reyes. P. Balli. 1593. 1 ejemp.

Vocabulario en lengua mixteca hecho por los padres de la orden de predicadores que residen en ella y últimamente recopilado y acabado por el P. fray Francisco de Alvarado. P. Balli. 1593. 1 ejemp.

Summa y recopilación de Cirugía, con un arte para sangrar y examinar barberos, compuesto por el maestro Alonso López de Hinojoso; va añadido en esta segunda impresión el origen y nacimiento de los reumas y de las enfermedades que de ellas proceden, con otras cosas muy provechosas para acudir al remedio de ellas y de otras muchas enfermedades. P. Balli. 1595.

La fundación y sumario de Indulgencias del Sacro Orden de la Merced, Redemtion de Captivos con un breve tractado que enseña el camino de la vida. & &. P. Balli. 1559. (sic pro 1595).

Mística theología en la cual se nos enseña el camino verdadero del cielo, mediante el exercicio de la virtud, compuesta por el Seráphico Doctor S. Juan Buenaventura & &. Pedro Balli. 1564. 2 ejemps.

Regla de los frailes menores, con el testamento del bienaventurado Padre San Francisco, en latin y en romance y con las declaraciones Apostólicas de Nicolas III y Clemente V Pontífices Romanos. Pedro Balli. 1595. 2 ejemps.

Compendio de las excelencias de la bulla de la Santa cruzada, en lengua mexicana compuesto por el P. fray Elías de S. Juan Bautista, religioso de la orden de Nra. Señora del Carmen, de los descalzos de esta Nueva España. En la Emprenta de Enrico Martínez 1599. 1 ejem.

Confessionario en lengua mexicana y castellana, con muchas advertencias para los confesores. Compuesto por el P. fray Juan Bautista & & 3 ejemp. En Santiago Tlatilulco por Melchior Ocharte. 1599.

Huehuetlahtolli que contiene las pláticas que los padres y madres hicieron a sus hijos y a sus hijas y los Señores a sus vasallos todas llenas de doctrinas moral y política. Se atribuye a fray Juan Bautista, pero según parece fué escrita por fray Bernardino de Sahagún. El único ejemplar que se conoce está falto del principio y aun cuando generalmente se le señala el año de 1601 lo ponemos porque pudiera ser del año anterior.

Después de impresa la Bibliografía Mexicana de García Icazbalceta, han aparecido más ejemplares de los señalados aquí.

Libros ignorados.

En un informe remitido por Fray Juan Muñoz cura y comisario de Acahuato (Mich.), acerca de los libros que había en su jurisdicción en diciembre de 1615, dice:

Otro libro de *Doctrina Christiana en lengua de Michoacán* hecha por los religiosos de la Orden de San Francisco, impresa en 1552, ¡lástima grande que no exprese el nombre del impresor!

En la lista de libros remitida al Santo Oficio por Francisco de Medina, vecino del barrio de San Hipólito en México, sin fecha, (circa 158...) dice:

Un Arte del Antonio y otro del Padre Manuel Alvarez, impreso en México por Antonio Ricardo. año de MDLXXXIV.

Se comprende que esta obra haya desaparecido, pues siendo impresa por Ricciardi, que era el impresor de la Compañía de Jesús en el Colegio de San Pedro y San Pablo, ha de haber sido algún Arte (Gramática) para uso de los estudiantes en cuyas manos acabaría la edición.

De las prensas de Ocharte salieron además:

4 formas de *Cartillas.*

Sumarios de Nra. Sra. del Rosario en lengua mexicana; probablemente serían las devociones que acompañaban a la imagen que dió lugar al proceso.

Rosario, en español.

Una hoja de 505 mms. por 355 mms, el papel, y el formato 425 mms. por 285 mms. conteniendo un *Canon de S. S. Pio V y el Sacro Colegio de Cardenales, contra los ladrones sacrílegos*. Dado en Roma en 1569 en las Kalendas de Abril, mandado imprimir por orden del Ilustre Señor Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, Administrador en este Arzobispado en casa de Pedro Ocharte. Sin fecha. (circa 1571).

Este ejemplar existe en el Archivo de la Sria. de Hacienda y debo a la benevolencia de mi buen amigo el Sr. Enrique Fernández Granados, archivero, el haberlo conocido.

Otras dos obras desconocidas nos vienen a revelar los procesos de Ocharte y Ortiz, una es *El Pasionero* que imprimió por su cuenta, pero no en sus mismas prensas, sino en las de Antonio de Spinosa; y según se colige, en 1572 estaba ya terminado, pues desde las cárceles secretas del Santo Oficio, daba la orden para que se entregaran al Caballero Bazán para remitir al Obispo de Michoacán, cien ejemplares, y que se pagara su deuda a Jorge de Arando con *Pasionarios*, a razón de veinte pesos ejemplar (pág. 139).

Este es el mismo *Pasionario apuntado*, de que habla el proceso de Juan Ortiz, en el que tenía la cuarta parte de la ganancia, la cual era de setecientos pesos de oro de *tepuzque*.

La edición parece que fué de 310 ejemplares.

La otra obra la llama *Antiphonario Dominical*, y ya se estaba concluyendo de imprimir en el año de 1572, también en las prensas de Espinosa; la impresión debió estar bastante adelantada en este año; pues ordena, «que dé (Diego de Sanzoris) el papel que tengo en casa, a Espinosa, *para que vaya acabando el Antiphonario Dominical* y que lo que faltare lo compre lo más barato que pudiere & &»

Hace algún tiempo el Sr González Obregón tuvo la amabilidad de mostrarme un libro que había adquirido y que no constaba en la Bibliografía Mexicana del siglo XVI por Dn. Joaquín García Icazbalceta ni en la del Sr. José Toribio Medina; se intitula *Graduale Dominicale* impreso por cuenta de Ocharte en la casa de Espinosa y con todas las particularidades que parecían indicar que se trataba de una sola obra con el *Antiphonario Dominical*; con la diferencia que el uno se estaba acabando en 1572, y el *Graduale Dominicale* se imprimió en 1576 y con licencia del Arzobispo Moya de Contreras de 28 de mayo de 1574.

Para el presente volumen, supliqué al Sr. González Obregón me diera un apunte pormenorizado de su libro, que por ser obra enteramente desconocida *y hasta ahora el libro de música más antiguo* que se conoce impreso en América, valía la pena de dar una noticia circunstanciada de ese único e interesantísimo ejemplar; quise que el mismo señor González Obregón hiciera el apunte, pues por sus conocimientos, está en aptitud de hacerlo mucho mejor que yo.

La nota dice así.

GRADUALE ‖ DOMINICALE ‖ (Un grabado en madera que representa a los apóstoles San Pedro y San Pablo).

‖ SECUNDUM NORMAN MISSALIS NOUI. EX DECRETO ‖ SANCTI CONCILII TRIDEN, NUNC DENUO, EX INDUSTRIA, STUDIO ET LABORE ADMODUNI REUE ‖ RENDI BACHALAURI JOANNIS HERNANDEZ, EXCUSSUM, ET INNUMERIS MENDIS SU ‖ PERFLUITACIBUS (QUIBUS SCATURIEBAT) NOTULARUM CANTUS REPURGATUM. SU ‖ PERADDITIS ET DE NOUO COMPOSITIS PER EUNDEM BACHALAUREM, CUM IN- ‖ TROITIBUS OFFICII, CUM GRADUALIBUS, ALLELUIA, E TRACTIBUS, CUM DEMU OFFERTORIS, ET COMMUNIONIBUS, QUORUM ANTEA NON FUERAT VSUS.=MEXICI. ‖ IN EDIBUS ANTONII SPINOSA. ‖ SUMPTIBUS ET EXPENSIS PETRI OCHARTE. ‖ 1576.

En folio mayor, papel marquilla, grandes *caracteres góticos*, negros o rojos, pautas y notas de canto llano rojas y negras: cabezas de adorno, cada página encerrando el título de cada una con letras rojas: muchos grabados y grandes letras iniciales, varias a dos colores.

Al reverso de la portada: *licencia del Virrey D. Martín Enriquez, fecha en México a XXII días del mes de Deziembre. 1575: licencia del Arzobispo D. Pedro Moya de Contreras, fecha en México, a veynte y ocho días de Mayo de 1574. Años, y censura, sin fecha, del Racionero Alonso de Ecija, Sochantre.*

En el verso de la foja siguiente:

¶ TABULA PRO GRAUDUALI DOMINICALI.

Al reverso de esta foja un grabado que representa el *Calvario*: Cristo crucificado, la Virgen y San Juan.

Siguen las fojas numeradas de la 1 a la 208, la primera orlada y con una inicial grande e historiada. Las cifras de algunas fojas están erradas: la 44, aparece 45. la 59, 51; la 115, 120; la 128, 136; la 135, 136; pero de esta inclusive en adelante todas están bien.

El estado de la última foja no permite leer íntegro el colofón, pero consta por él que la impresión se concluyó en la NAVITATE DOMINI JESU CHRISTI. ANNO 1576.

Abajo de la leyenda anterior se halla el REGISTRUM: A.B.C. D. E. F. G. H. J. K. L. M. N. O. P. Q. S. T. U. X. Y. Z. aa. bb. cc.

Al fin el escudo usado por el impresor Espinosa, y en tres lineas paralelas:

MEXICI.

EXCUDEBAT ANTONIUS SPINOSA.

1576.

El ejemplar que existe en mi poder, desconocido hasta ahora de los bibliógrafos nacionales y extranjeros, está empastado con gruesas tablas y forrado en badana, y ostenta dos broches metálicos: todo indica haberse hecho la encuadernación en el siglo XVI.

La impresión es bastante esmerada, y notable como trabajo de las primeras prensas mexicanas, muy semejante al *Psalterio* y al *Antiphonario*, impresos también por Pedro Ocharte, respectivamente en 1584 y 1589.

No hay que confundir este *Graduale Dominicale* con el *Antiphonario* que se menciona en la siguiente Acta del Cabildo Eclesiástico de México, que copia el Sr. García Icazbalceta en la pág. 329 de su *Bibliografía Mexicana del siglo XVI*.

"En cabildo de 12 de Febrero de este año de 77 se mandó libranza de 40 pesos de tepuzque a Pedro Ocharte impresor de libros por un Antifonario para esta Santa Iglesia."

Salvo el título: mes y año del libramiento, nombre del impresor, lo laborioso de estas ediciones musicales, y haberse terminado el *Graduale* en el mes de diciembre del año anterior, hacían presumir que a este libro aludía la mencionada Acta; pero en el texto de las licencias mencionadas se saca claramente que fueron dos obras para las que se concedía el permiso en un solo acto.

Para ambas obras dió la licencia el Arzobispo Moya de Contreras en 1574, «*para que se impriman*,» y en 1575 el Virrey D. Martín Enríquez autorizó para «*que se acabara de imprimir*,» el *Graduale* que no se terminó sino hasta 1576.

Si fuera el mismo que el *Antiphonario* las licencias no aludirían a dos obras, a no ser que se hubiera cometido la irregularidad de empezar a imprimir el *Antiphonario* en 1572 sin las liencias necesarias, para que se gestionaran después, lo que no es

creíble, las tomaríamos como una sola obra; así es que hay que aceptar dos obras: el *Antiphonario Dominicale* de 1572, y el *Graduale Dominicale* terminado en 1576; y el *Antiphonario* de que hablan las actas de Cabildo de 1577, es posible que sea el comenzado en 1572; de los cuales, sean una o tres ediciones diferentes, no existe más ejemplar que el magnífico y flamante que posee el Sr. D. Luis González Obregón.

El mejor elogio que se puede hacer a los estudiosos e infatigables misioneros y a los industriosos tipógrafos de aquellos tiempos, que demuestra su afán de estudiar para la conversión de los indios, es recordar que al terminar el siglo XVI se habían ya escrito artes, gramáticas, doctrinas & &, en las siguientes lenguas:

Mexicano, Otomí, Mazahua, Tarasco, Mixteco, Chuchón, Huasteco, Zapoteco, Maya, Utlateco, otras de Guatemala, Chiapaneco, Zoque, Zendal, Chinanteco, y se contaban ya con seis Diccionarios impresos:

Mexicano, por fray Alonso de Molina; imp. 1555 y 1571.
Tarasco, por fray Maturino Gilberti; imp. 1559.
Zapoteco, por fray Juan de Córdoba; imp. 1578.
Mixteco, por fray Francisco Alvarez; imp. 1593.
Maya, por fray P. Villalpando.

Dice Don Joaquín García Icazbalceta. "Casi todos los ejemplares de las ediciones del siglo XVI que han llegado a nosotros, se hallan en mal estado: incompletos, rotos, sucios, manchados de agua, podridos, apolillados y con letrerotes manuscritos. Esa destrución se comprende facilmente, la mayor parte de las ediciones se destinaban al estudio o al rezo, es decir a un uso diario que los destruía. Coadyuvaron todavía otras causas. El clima de México favorece la polilla y la humedad: con frecuencia se encuentran libros podridos que al tocarlos se deshacen, especialmente en la parte inferior. Se conoce que como las librerías de los conventos, solían estar en los pisos bajos, lo mismo que todas las bodegas, llegaba muchas veces el agua a los primeros pluteos de los estantes, y permanecía estancada el tiempo suficiente para podrir los libros."

La carestía de papel que hubo en algunas ocasiones, dió también lugar a las destrucciones de los libros. Según el Diario de Robles, en 1677 llegó a valer la resma treinta pesos y el pliego un real; el quebrado a peso la mano, el de marca mayor real y medio pliego, el escrito a dos reales y medio la mano, la resma a seis pesos dos reales, y por tal motivo dice: *Se han desbaratado muchos libros para vender por papel escrito.*

Revisando unos expedientes del archivo de la Inquisición, me encontré uno del siglo XVI en el cual el lomo del cuaderno estaba reforzado con papel impreso con caracteres góticos; como no se podía ver qué era, descosí el refuerzo, lo extendí y ví que eran unas hojas del *Tesoro Espiritual de pobres de Fray Maturino* del que no se conoce ejemplar completo. Hasta ese uso daban a las ediciones hoy tan buscadas.

DOCUMENTO IX, página 142.

Entre las principales acusacioues que se le hicieron a Juan Ortiz, fueron el haber manifestado simpatías por los ingleses derrotados en San Juan de Ulúa y haber criticado la conducta de Menéndez en la Florida. Para que el lector pueda hacerse mejor cargo de estos puntos, de que tanto se habla en el proceso, damos en seguida una ligera narración de los acontecimientos.

JUAN DE AQUINES.—En 1568 llegó a San Juan de Ulúa la armada del corsario inglés Jhon Hawkins, a quien las crónicas españolas de la época llaman Juan de Aquines. La población se aprestaba a la defensa cuando el general de la flota dijo que era amigo del rey de España, que no trataba de hacer ningún mal sino que por la larga navegación, traía muy maltratados los navíos y deseaba comprar bastimentos y agua; enseñó la lista de mercadurías con las que ofrecía pagar, o en caso de no aceptarlas haría el pago en oro.

Se avisó a la Audiencia de México y ésta convino en que se le vendieran los bastimentos a condición que no había de desembarcar en Veracruz.

Estaban en esto y empezaban a componer las embarcaciones cuando llegó la flota de España que conducía a D. Martín de Enríquez, cuarto virrey de México, y cuando estuvieron a tiro, los ingleses empezaron a cañonearla con la artillería «que traían mucha y muy buena,» dice un cronista coetaneo (1).

Los ingleses que no estaban seguros del éxito, pues podían ser cogidos entre los fuegos de mar y tierra, enviaron de parlamentario a D. Agustín de Villanueva y Cervantes, a quien tenían prisionero, y a dos caballeros ingleses, repitiendo que no querían sino comprar bastimentos.

---

(1) Tratado del descubrimiento de las Indias y su conquista, & & compuesto por Don Joan Suárez Peralta (circa 1589) y publicado por D. Justo Zaragoza. Madrid, 1878.

El virrey desconoció lo convenido con la Audiencia y después de algunas pláticas, hubo un arreglo que se concertó bajo palabra de honor, y para mayor garantía se cambiaron rehenes.

Hawkins envió doce caballeros principales con cadena de oro al cuello, alguno de ellos «según se decía, pariente de la reina de Inglaterra. Mientras que D. Martín hizo vestir a once de los de menos cuenta y de baja esfera y los envió.»

Estaban comiendo, cuando el general inglés vió una urca que pasando de la linea divisoria que había señalado, se acercaba y tras de ésta otras; entonces «Hawkins se levantó y dixo a Villanueva «¿qué novedad es ésta señor caballero? ¿nosotros no hemos «tratado que de tal señal, de ella acá, no pasen navíos de la Ar«mada de España, hasta que me vaya y que se desembarquen en «tal parte? y mandó encerrar a Villanueva y a los demás rehenes «bajo de cubierta y con centinelas,» y se preparó a la batalla. Cuando la iba perdiendo, entró donde estaban los prisioneros, y les dixo: «Señor Agustin de Villanueva ¿de esta manera se cumplen «las palabras en España? Conmigo se ha usado este término, que «ha de costar más, qne valen mis navíos; a lo menos la caballe«ría que profesamos en mi nación, guardamos mejor las palabras.» D. Agustín, que con los demás esperaba que de un momento a otro los matasen, contestó: «yo no sé qué haya sido esta nove«dad, aquí estamos; vuestra señoría podrá hacer de nosotros lo «que fuere servido, que razón tendrá de usar de lo que se hicie«re con los suyos;» a lo que respondió el inglés: «Por cierto, se«ñor, ocasión se me ha dado para todo, más no lo permite, el ser «yo caballero. Pésame dejar a vuestras señorías entre gente baja «y cruel que se han de querer vengar; en aquella pieza hay ar«mas, tómenlas y defiéndanse que yo ya me voy; y se embarcó «en la Capitana a donde había hecha llevar la plata, oro y cosas «ricas que llevava.» Huyó después para la isla de Sacrificios en donde estuvo algún tiempo reparando sus averías (1).

Mucho se ha comentado la acción del Virrey Enríquez, que unos critican duramente, mientras que otros creen que lo hizo temiendo una traición de los piratas de quienes no había que fiarse, como lo prueba la manera desleal con que arribaron a San Juan de Ulúa y su conducta en todas las posesiones españolas,

Entre los que vinieron con John Hawkins a San Juan de Ulúa estaba Francisco Dracke, que pronto se haría notable por la guerra que dió a los españoles.

---

(1) En esta isla existío y aun se conservan sepultados en la arena, restos de un antiguo templo de los indios dedicado a Quatzalcoatl y con pretexto de buscar las antiguedades y hacer investigaciones arqueológicas se han buscado los tesoros que se figuran que dejaron allí enterrados los ingleses.

PEDRO MENENDEZ.—página 145. El gran Almirante Gaspar de Coligni, una de las víctimas del fanatismo religioso en Francia que se había convertido al protestantismo, en el tiempo que estuvo prisionero después de la batalla de San Quintín, viendo las vejaciones y persecuciones de que eran objeto los de la religión reformado, pensó trasladarlos a las Indias y establecer una colonia en la Florida. Para el objeto envió a Ribeaut, que fundó el fuerte Carlos en honor de Carlos IX, que reinaba a la sazón en Francia.

En 1564, Laudonniére, hizo una nueva expedición y fundó el fuerte Carolina, del cual tomaron el nombre esas regiones, que se disputaban entre los españoles que alegaban sus derechos por los descubrimientos de Ponce de León en 1514, y los ingleses que pretendían la prioridad por los viajes hasta Virginia, del Veneciano Jean Cabot por cuenta de Enrique VII de Inglaterra en 1498.

Los españoles al mando de Pedro Menéndez, atacaron al fuerte Carolina y apesar de ser en número inferior a los franceses y estar hambrientos y mojados, los derrotaron haciéndoles algunos prisioneros; y los otros anduvieron errantes entre los indios, hasta que cansados de esa vida, muertos de hambre y de fatiga, se rindieron a los españoles, que al tenerlos en su poder los ahorcaron y colgaron poniéndoles esta inscripción:

No por franceses
Sino por herejes.

Cuando esto se supo en Francia, ya el gran Almirante Coligni había muerto asesinado en la matanza de Sant Barthelemy, 24 de agosto de 1572, y a la sanguinaria Catalina de Médicis, poco le importaba perder tan lejanas y desconocidas tierras, ni mucho menos la muerte de unos herejes que en su ambición, con máscara de fanatismo, no consideraba como franceses, sino como enemigos de la religión, y, lo que más le importaba, de sus miras personales.

¿Para qué había de emprender nna expedición, muy larga y costosa sólo con el fin de vengar a unos franceses herejes, si en la misma capital del reino los mandaba asesinar en las calles? Por otra parte, las guerras intestinas y religiosas, la tenían bastante preocupada para no pensar en otra cosa.

Entonces el Caballero de Gourges, tomó a su cargo la venganza; armó una expedición para la Florida y a su costa se alió a los indios y derrotó a los españoles.

A todos los que pudo hacer prisioneros los ahorcó y colgó

en el mismo lugar en que Pedro Menéndez había ejecutado a los franceses y les puso esta inscripción:

Non comme Espagnols
Mais comme meurtriers.

DOCUMENTO XIV, pág. 254.

Francisco Vatable, cuyo nombre lleva la Biblia que originó este proceso, nació en la diócesis de Amiens, en Picardía, y fué profesor de hebreo en el Real Colegio de Francia.

En 1545, Robert Etienne, publicó la Biblia latina de León de Judá, con unas anotaciones a las que les puso el nombre de Vatable sin ser de él, sino que se habían tomado de algunos reformadores y fueron condenadas por la Soborna.

Esa Biblia llamada de *Vatable*, contenía además del texto hebreo, la versión de la Vulgata y la de León de Judá, que había impreso el mismo Etienne, de 1539 a 1544.

Vatable era muy versado en las lenguas griega, hebrea y latina; tradujo al latín los tratados de Aristóteles llamados *Parva naturalia* y murió en 1547.

La Biblia fué reimprera en Sevilla por Pedro de Portonaris, con el resultado que vemos en el proceso de Diego Navarro Maldonado, y la censura que dió principalmente origen a dicho proceso fué dada por fray *Juan Ramírez*, cuyo nombre figura varias veces en el presente volumen por lo que me parece pertinente dar algunas noticias de él y de sus obras.

El Illmo. Fray Juan Ramírez, nació en Murillo, en la Rioja y tomó el hábito de Santo Domingo en Logroño. Estudió en Salamanca, pasó a América, y en Antequera aprendió el idioma de los indios, de los que fué un excelente ministro, pero después fue llamado a México a ocupar la cátedra de teología, la que sirvió por 24 años; tuvo muchos títulos y dignidades en su Provincia. Yendo de procurador de ella a la Península, fué apresado por los ingleses y llevado a Londres, desde donde con mucho trabajo volvió a España. Felipe III lo presentó para Obispo de Guatemala. Para ganar el Jubileo del año santo en 1600, fué a pié hasta Roma y regresó a España de la misma manera. El Obispo P. Laguna, lo consagró en Córdova. En 1609 murió en San Salvador, y llevado a Guatemala, lo sepultaron en la Catedral del lado del Evangelio con el siguiente epitafio:

Illmo. D. F. Joannes Ramírez, Dominicanus, pro meritis Episcopis de Guatimala; pure vixit, prudenter guvernavit, pie obiit, et ad vitam non perituram intravit. 24 Martii 1609.

Segun Beristain escribió:

Campo Florido.

Dictamen sobre el servicio personal de los indios. M.S.

Vida, virtudes y muerte del Ven. P. Fr. Henrrique Susón. M.S.

Crónica de varones ilustres del orden de Santo Domingo. M.S.

Secundus tomus adnotationum R. P. Fr. Joanis Ramírez. en 2m. 2ae. S. Thomae a Quest 67 ad finem Scriptus. ann 1675.

Beristain afima que la *Doctrina Cristiana que se le atribuye a fray Juan Ramírez* no fué escrita por Ramírez, sino por Fr. Juan de Rivas, el cual escribió también *Vida de los primeros varones apostólicos de México.*

La DOCTRINA CRISTIANA, por Fray Juan Ramírez, 1537, parece que fué impresa por Cromberger en Sevilla. El erudito don Joaquín García Icazbalceta en su Bibliografía Mexicana, págs. XI y siguientes, estudia el punto de si se escribió o no, y si se llegó a imprimir. De su estudio se puede deducir que hubo dos religiosos del mismo nombre, uno que trataba de publicar la Doctrina y otro que después fué Obispo de Guatemala, quedando dudoso el punto de si el autor de la Doctrina fué fray Juan Ramírez o fray Juan de Rivas como afirma Beristain, y si se imprimió o no. Pero aun cuando fray Juan Ramírez no hubiera escrito tal Doctrina, tiene méritos más que suficientes para figurar muy dignamente en cualquier bibliografía y ocupar un lugar prominente en la lista de los defensores de los desvalidos indios.

El amor de fray Juan Ramírez a los indios y a la justicia se demuestra por el contenido de la carta inédita, que a continuación copiamos, dirigida a los inquisidores de Nueva España.

«Muy Ilusts. Señores:—Fr. Jhoan Ramírez, presentado de la Orden de los Predicadores, parezco ante V. S. y digo, que reinando en esta Nueva España tanto como reina la avaricia y codicia desordenada de tener, adquirir y poseer bienes temporales, y servirse los españoles de indios libres, como si fuesen esclavos, haciéndoles fuerza y violencia en su propia libertad, contra toda justicia y equidad divina y humana, y no les pagando el justo jornal que por su trabajo se les debe, y haciéndoles otras vexaciones y daños en sus personas y haciendas, como son notorios y constarán cuando quiera que de todos ellos se pidiere más larga y entera información; siendo como es este vicio de la avaricia *radix*.....(1) y como el Apóstol San Pablo testifica, muy próxima disposición para perder la fe y padecer en ella naufragio, porque como él dice, *illam opetenter circa fidem naufraga*...:(2)

(1) Ininteligible en el original.
(2) Id. id.

tiene este vicio tan ciegos a muchos de los españoles que en esta tierra se quieren servir de indios, que vienen a tener lo malo por bueno y lo amargo por dulce: *dicentes*, (como refiere Isaías contra otros semejantes) *bonum malum et malum bonis*, *ponentes tenebras lucem et lucem tenebras*; y ansí en esta ciudad se suelen decir, conforme a esta ceguedad, que los hombres tienen algunas proposiciones falsas e erróneas contra nuestra sante fe cathólica, y tros escandalosas y mal sonantes, como son los siguientes: «No se puede vivir en esta tierra sin indios de repartimiento; los repartimientos de estos indios para el servicio principal de los españoles son lícitos e no se puede vivir de otra manera; iten, no se puede vivir sin vender más caro de fiado que al contado; no se pnede vivir guardando las leyes y los aranceles qué el Rey tiene puestos a los escribanos;» las cuales dichas proposiciones y otras semejantes, bien miradas son equivalentes y valen tanto como decir: «no se puede vivir sin hurtos, sin agraviar a los prójimos, sin dar a usura, sin defraudar a los jornaleros en su justo jornal, sin hacer agravio y sin robar la libertad a los hombres injustamente;» y siendo estas proposiciones erróneas y contra nuestra santa fe cathólica, también lo son las primeras, pues son a estas semejantes. Por lo cual pido a V. S. mande poner remedio en todo lo sobre dicho, avisando en público al pueblo se guarde de decir tales proposiciones de mala y sospechosa doctrina, y si las oyeren a algunas personas, denuncien de ellas al Santo Oficio para que sean castigadas y no se siembre en el pueblo mala y sospechosa doctrina, porque *sermo eant cancor serpit* (sic) y si algunas de estas proposiciones se hallaren escriptas o puestas por vía de ordenaciones, se borren: sobre todo lo cual pido justicia e imploro el oficio santo de V.S., el cual no sólo es castigar lo malo, sino también preveer que no venga el mal futuro que se podía seguir si los hombres tuviesen libertad para afirmar las proposiciones arriba referidas.—*Fr. Jhoan Ramírez. Ordinis Predicatoris.*—(Rúbrica).

VISITA DE LAS NAOS, página 531.

La visita de las flotas que llegaban de España a los puertos del Nuevo Mundo está tan íntimamente ligada con la historia de los libros y libreros en México, que no se podría hablar de ellos sin referirse a la visita de las naos.

Al llegar éstas a los puertos eran sometidas a una escrupulosa investigación, como vemos en el texto; no solamente en lo que refiere a libros, sino por el trato con extranjeros que pudieran ser enemigos de la religión o del gobierno.

Los enemigos principales que tenían los que navegaban, aparte de los elementos naturales y el riesgo consiguiente a las frágiles embarcaciones en que se hacía el tráfico, eran los piratas y corsarios que atacaban el poderío de España no solamente saqueando sus navíos y puertos, sino derramando por todas partes libros y doctrinas que estaban en pugna con el dogma católico.

Toda potencia naval militar, dice el Almirante Th Page, no ha sido en su aurora sino una reunión de corsarios.

El comercio marítimo era para ellos una tentación formidable y una presa atrayente para los espíritus aventureros; el alicieute de una brillante fortuna improvisada, hace olvidar los peligros, acalla la conciencia, porque la avidez y la codicia han encontrado siempre buenas razones fundadas en el derecho natural, para justificar el pillaje, el saqueo, y naturalmente sus acompañates el incendio, el asesinato y demás horrores.

En la exaltación de esas guerras, se decía, «la naturaleza da el derecho de despojar al que tiene el derecho de matar;» y apoyados en ese derecho, los particulares eran los principales auxiliares de sus gobiernos; en las guerras navales, no ya en la época en que el vencedor tenía derecho de vida o muerte contra el vencido, sino en los actuales tiempos en que la civilización prohibe a los ejércitos de tierra, el ejecutar a los vencidos, y ni siquiera permite el saqueo, el corso está, sin embargo, tolerado.

Con el descubrimiento del Nuevo Mundo, el comercio marítimo tomó un vasto incremento. España y Portugal explotaban inmensas extensiones y las flotas que llegaban a las nuevas colonias cargadas con artículos de que carecían éstas, regresaban repletas de efectos de magnífica buscada venta, y de oro y plata.

Esto despertó la codicia de Inglaterra y de Holanda, sobre todo de la primera, que por no haber podido sistemar sus descubrimientos en siglo y medio de infructuosos esfuerzos no poseía una sola colonia viable. Celosas aquellas dos naciones del poderío de España y de sus riquezas, espiaban en los mares como en encrucijadas el paso de las naos, para asaltarlas y robarlas: de ahí vino que se tomáron medidas para evitar el mal.

En los tratados de paz con Inglaterra y demás potencias, se estipuiaba que sus barcos para nada tendrían que llegar a las costas de las posesiones españolas de América, y sin embargo, no perdían oportunidad para asaltar las flotas o saquear los puertos.

Las fortunas colosales de muchos aventureros, despertaron la sed de riquezas de otros que se dedicaron a corsarios, entre los cuales llegaron a figurar algunos como grandes marinos y que alcanzaron grandes honores en sus patrias, entre los que figuran

Raleigh, Hawkins, Dracke, Cadvendish y otros que se distinguieron mucho en esa guerra de carácter particular, para la que se necesitaban hombres audaces y aguerridos, sin temor ni compasión a nada ni a nadie; navíos ligerísimos, ataques prontos, inesperados; reconocimientos audaces; huídas rápidas; desembarques repentinos; el corsario debía ser marino consumado, intrépido hasta la temeridad y gran conocedor del litoral en que operaba.

Los franceses entraron a su vez, y entonces tomaron tanto aliento los corsarios, que fundaron un establecimiento especial y en toda forma, para abastecerse, en la Isla de las Tortugas, en la costa eeptentrional de Santo Domingo, con el nombre de filibusteros en las Tortugas, bajo cuyo pabellón se cubrían todos los hombres de mala índole, los desechos de todas las naciones, sin más requisitos que ser valientes.

Las tres principales naciones de Europa peleaban por destruír el poderío de España, alegando la misma razón que ésta tuviera para sus conquistas: la fuerza y la astucia, no el derecho.

España se defendía heroicamente de la jauría de encarnizados enemigos; se la atacaba por mar y tierra en sus dominios y se trataba de minarla en el terreno religioso. En España dominaba el catolicismo y sus enemigos trataban de introducir la religión reformada, con objeto de quebrantar su poderío, y España defendía la religión tanto por sus creencias, cuanto porque tenía en la iglesia un poderoso elemento de dominio, y de ahí que se enviara a fundar la Inquisición en sus colonias de América.

Según el progreso que en la Nueva España tomaran las ideas luteranas y el judaísmo, sino hubiera sido por el establecimiento de la Inquisición en México, el siglo XVII hubiera encontrado a las colonias convertidas a la religión reformada, o al judaismo.

Basta ver la lista de libros recogidos, que constan en el presente volumen, para convencerse que llegaban todos los más exaltados conteniendo las doctrinas reformistas, y el incremento del judaísmo se comprueba con la declaración de uno de sus sectarios, gran rabino en México, el cual confesó que entre *los españolesde la colonia había mucho más judíos que católicos*, aun cuando no quiso denunciar a ninguno.

Pero tomó cartas en el asunto el Santo Oficio: todo estaba sometido a su jurisdicción: ausentes y presentes, vivos y muertos, súbditos y soberanos, ricos y pobres: una denuncia podía atraer sobre el denunciado la atención del Santo Oficio y desde ese momento comenzaba una instrucción secreta preparatoria; con toda cautela se conseguían pruebas de la herejía, y por le-

ves que fueran, se daba la orden de arresto contra el supuesto reo, cualquiera y por elevada que fuese su categoría. Desde este momento ya no había privilegio ni asilo para el acusado: se le aprendía en medio de sus amigos, entre los brazos de su esposa o de sus hijos: se le arrancaba del mismo templo, aun a los pies del altar, sin que nadie tuviese la osadía de ocultarle o de oponerse, y sus bienes eran secuestrados con una escrupulosidad pasmosa.

Para este Tribunal no había lazos de amistad ni de familia: el amigo tenía que denunciar al amigo, el protegido al protector, los padres a los hijcs, éstos a los padres: era el relajaminnto de todos los vínculos humanos.

Se puede ver también que se tomaba el pretexto de la fe para poder perseguir a los enemigos del Reino; en esos casos la labor de la Inquisición, era más política que religiosa.

El estado de paz o de guerra que tuviera España con alguna otra nación, se podía apreciar por la mayor o menor actividad que desplegabà el Santo Oficio contra ciertos nacionales. Si estaba en guerra con Portugal, los portugueses serían perseguidos por judíos; venía la paz y se calmaban las persecuciones; igual cosa pasaba con los franceses e ingleses, que eran necesariamente acusados de luteranos o calvinistas; y como siempre había guerra, si no con Inglaterra, por lo menos con los corsarios o piratas ingleses que molestaban a las naos, el Santo Oficio seguía implacable contra los ingleses.

El libro era, como ha sido siempre, el mejor medio de propaganda, y por tal motivo se vigilaba extrictamente que no entraran los prohibidos, para que no contaminaran con sus doctrinas a los poco creyentes aunque muy fanáticos súbditos de S.M.

No era que tratara el Gobierno español como se cree generalmente de impedir la ilustración (de españoles se entiende, porque de indios muy pronto se procuró que supieran lo menos posible). Permitía que entraran a sus posesiones toda clase de libros, con tal de que no atacaran la religión, pero la suspicacia y la intolerancia hacían incurrir en mucbos abusos.

También existe la creencia de que no se recibían extranjeros en la Nueva España y es un error: basta ver los que tenían ocupados en las naos y los que llegaban constantemente, para convencerse de que no había tal prohibición de una manera absoluta, porque con licencia, acreditando en España ser católicos y de buenas costumbres, podían venir; por supuesto muy vigilados, y así es que tenían que ser o aparentar ser católicos y observantes hasta la exageración, consiguiendo de este modo no se les molestara sino en caso de guerra con la nación de su origen, porque entonces se buscaba cualquier pretexto para hostilizarlos.

Las visitas de las naos, entre los muchos datos curiosísimos que tienen, nos proporcionan conocer la vida de a bordo en el siglo XVI, y como los viajes eran tan dilatados y molestos, entre otros pasatiempos que tenían estaba la lectura; y por la lista de obras se verá, que no obstante las censuras que tenían los libros de caballerías, eran los preferidos, a pesar de la Cédula Real expedida en 4 de abril de 1531, y más tarde la Orden al Virrey Don Antonio de Mendoza, para que no permitiera su lectura:

Sin embargo de esas prohibiciones llegaron a tener una circulación grandísima e influyeron mucho para la formación del carácter nacional y aventurero de los españoles conquistadores.

ESCALA ESPIRITUAL, pág. 465.

Según parece y hay razones fundadas para creerlo, la primera obra que se imprimió en México fué la *Escala espiritual para llegar al Cielo* por San Juan Clímaco, que tradujo del latín al castellano Fray Juan de la Magdalena, quien en el siglo se llamó Juan de Estrada, hijo del Tesorero Alonso de Estrada, uno de los gobernadores de la Nueva España antes de la llegada de la primera Audiencia, y de Dª Mariana Gutiérrez de Caballería; hermano de la célebre dama Dª Beatriz, que por sus virtudes, cristiandad y humildad, llamaban la Santa, y emparentado con lo más granado de la nobleza española en México.

Entró Juan de Estrada en la orden de Santo Domingo, donde estando de novicio, hacia 1535 o 1536 tradujo la citada obra, que debe de haberse impreso en 1537, según opinión de autores dignos de todo crédito, como Dávila Padilla y otros.

Sin embargo, el que no se hayan encontrado todavía ejemplares de ella ha dado lugar a que se dude se hubiera impreso, tanto más cuanto que existían varias traducciones en España. Estas objeciones no tienen fundamenio, porque si fuéramos negando la existencia de todas las obras que han desaparecido y solamente se contaran como impresas las que se conservan, se reducirían mucho los catálogos bibliográficos; por el contrario, en lo que a México se refiere, últimamente se han hallado muchas obras que no se conocían y cuya impresión es innegable. La segunda objeción es también infundada, pues como hace observar don Joaquín García Icazbalceta, no fué probablemente la traducción de Estrada un trabajo literario, sino un servicio exigido por los superiores; acaso fué un texto de estudio que le encomendaron hiciera para practicar la lengua latina; no ha de haber salido mucho del recinto del noviciado; se ha de haber

hecho una edición corta, que ha de haber circulado poco; y en las manos destructoras de los estudiantes ha de haber desaparecido, sin que hasta la fecha se haya podido encontrar ejemplar alguno de ella.

La Escala Espiritual, dice Fray Luis de Granada, fué primero escrita en griego y después fué trasladada dos veces al latín.

«De estas traducciones, la una es antigua y muy escura y bárbara y la otra más nueva y muy elegante, hecha por un Ambrosio Camaldulense, que con la misma elegancia trasladó poco ha las obras de Sant Dionisio. También ha sido traslada en lengua toscana, castellana, y en ésta otras dos veces. De las cuales traslaciones la una es también antigua, y tan antigua que apenas se entiende; y la otra es muy nueva, hecha por un aragonés o valenciano, la cual no es menos escura y difícil que la pasada; así por la dificultad del libro, como por muchos vocablos que tiene peregrinos y extranjeros.....»

Viendo la utilidad moral de la obra, trató de corregir esa traducción quitándole los vocablos raros; pero al hacerlo vió que la obra no correspondía con el texto, pues su su significado era diferente y tenía grandes lagunas; entonces hizo la versión de la *Escala*, que fray Juan de Madalena había hecho en México veinticinco años antes y que por las razones que hemos dicho no se llegó a conocer su existencia.

¿El ejemplar que se menciona en el texto del documento a que sirve de ilustración esta nota, sería el de la traducción de Fr. Juan de la Magdalena o el de la de Fr. Luis de Granada?

FRANCISCO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.

INDICE.

		Págs.
	Preliminar	I
I.	Escrito de Fray Antonio Flores entregando a la autoridad eclesiástica unos libros. (1549?)	1
II.	Censura y prohibición de la Doctrina del Ilustrísimo Don Fray Juan de Zumárraga, Obispo de México. (1559)	1
III.	Proceso seguido por la Justicia Eclesiástica contra Fray Maturino Gilberti por la publicación de unos Diálogos de doctrina cristiana en lengua tarasca (1559 a 1576).	4
1.	El Obispo de Mechoacán	4
2.	Mandamiento del Arzobispo Fray Alonso de Montufar, a fin de que todos los que tengan libros los presenten para su examen	5
3.	Notificación a Fray Alonso de la Veracruz.	6
4.	Dictamen de Pérez Gordillo Negrón, en contra de los Diálogos de doctrina cristiana de Fray Maturino Gilberti	6
5.	Mandamiento del Arzobispo Fray Alonso de Montufar prohibiendo la doctrina cristiana de Fray Maturino y ordenando que se recoja	7
6.	Notificación al impresor Juan Pablo y a otras personas	8
7.	Orden para que Martín de Aranguren entregue los libros que tiene	8
8.	Declaración de Aranguren	9
9.	Parecer de Francisco de la Cerda y Diego Pérez Gordillo, acerca de la obra de Maturino	9
10.	Cap. de la obra traducida de la lengua tarasca acerca de la adoración de las imáge-	

Págs.

nes..... 11
11. Otra traducción del diálogo..... 12
12. Juramento de intérpretes en lengua tarasca, para examinar ciertos indios..... 13
13. Declaración de Cristóbal Tepaqua, testigo. 14
14. Juramento de los testigos..... 15
15. Declaración de Juan Yozi, testigo 15
16. Declaración de Gaspar Baquimcho, testigo. 16
17. Declaración de Francisco Hanguxaqua, testigo..... 17
18. Solicitud del Obispo Don Vasco de Quiroga para que se manden examinar los diálogos de Gilberti..... 18
19. Carta de Fray Juan de Medina..... 18
20. Confesión de Fray Maturino..... 19
21. Prosigue la audiencia 21
52. Acusación contra el Obispo de Michoacán Don Vasco de Quiroga 25
23. Carta del Ilmo. Señor D. Antonio Ruiz Morales y Molina 3er. Obispo de Michoacán al Inquisidor Pedro Moya de Contreras. 27
24. Copia certificada de la Real Cédula, mandando recoger el libro de Fray Maturino.. 27
25. Carta remitida por el Chantre de Michoacan al Inquisidor Moya de Contreras y recibida por éste en México a 27 de noviembre de 1561 30
26. Cédula Real ordenando al Arzobispo de México que se vuelvan a examinar los diálogos de Fray Maturino 30
27. Solicitud presentada en México a 11 de agosto de 1575 ante el Señor Inquisidor Lic. Bonilla en su audiencia de la mañana. 31
28. Calificación de las proposiciones contenidas en los «Diálogos» de Fray Maturino Gilberti..... 32
29. Carta del Santo Oficio de México al Consejo de la General Inquisición en Sevilla. 35
30. Fragmento de una carta al Consejo de la Inquisición en Sevilla, 30 de junio de 1588. 37
IV. Proceso seguido contra Antón, sacristán, por haberse robado ciertos libros prohibidos, que se habían recogido y estaban depositados en la iglesia de Zacatecas..... 38
1. Auto ordenando la averiguación del delito. 38

Págs.

2. Declaración del sacristán 38
3. Declaración de Pedro, testigo, indio..... 42
4. Declaración de Francisco..... 43
5. Declaración de Juan Janocua..... 44
V. Información contra Gil de Mesa por un libro que se le recogió. (1561)..... 42
VI. Proceso del Fiscal contra Alonso de Castilla sobre ciertos libros prohibidos. 1564... 48
1. Denuncia de Fray Bartolomé de Ledesma. 47
3. Declaración de Alonso Losa, librero, testigo 48
3. Declaración de Francisco Terrazas, clérigo, testigo 50
4. Embargo de los libros prohibidos que tenía Alonso de Castilla..... 51
5. Declaración del testigo Juan de Salcedo, estudiante..... 52
6. Orden de prisión contra Alonso de Castilla..... 53
7. Escrito de Alonso de Castilla pidiendo libertad bajo fianza..... 53
8. Secuestro de los bienes de Alonso de Castilla 53
9. Nómbrase depositario de los bienes a Casolo de Góngora, sillero..... 55
10. Confesión de Alonso de Castilla..... 56
11. Solicitud de libertad bajo fianza 58
12. Nombramiento de defensor..... 58
13. Nueva solicitud de Alonso de Castilla para que se le ponga en libertad bajo fianza. 59
14. Libertad bajo fianza..... 59
15. Fianza de carcelería..... 59
16. Pedimento del Fiscal contra Alonso de Castilla 69
17. Auto 62
18. Declaración de Alonso de Castilla..... 62
19. Solicitud de libertad bajo fianza..... 63
20. Licencia para que salga a misa..... 63
21. Escrito del Promotor..... 63
22. Notificación a Alonso Castilla..... 64
23. Escrito de defensa de Alonso de Castilla.. 65
24. Petición del Fiscal..... 66
25. Escrito del defensor y auto del Juez..... 68
2o. Se señala término de prueba 69
27. Notificación a Alonso de Castilla..... 69

28. Notificación a Diego de Belmar... 69
29. Solicitud de Alonso de Castilla para que se prorrogue el término probatorio 70
30. Escrito del Fiscal..... 70
31. Ratificación de la fianza 71
32. Probanza por parte de Alonso de Castilla. 72
33. Declaración de Alvaro de Zamora..... 73
34. Declaración de Lorenzo de Aliste..... 74
35. Declaración de Antonio de Villarruel 75
36. Interrogatorio para los testigos contra Alonso de Castilla 75
37. Declaración de Alonso de Losa..... 77
38. Declaración de Juan de Salcedo 77
39. Declaración de Francisco de Terrazas, clérigo..... 78
40. Pedimento del Fiscal de que se dé por concluso el término de prueba..... 79
41. Las partes renuncian el término de publicación..... 79
42. Sentencia contra Alonso de Castilla..... 80
43. Notificación a Alonso de Castilia 80
44. Tasación de costas..... 80
VII. Consulta sobre cuáles libros religiosos hay traducidos en lenguas indígenas y si los pueden tener los indios..... 81
A.—Parecer de Fray Alonso de Molina..... 81
B.—Parecer de Fray Bernardino de Sahagún.. 82
C.—Parecer de Fray Domingo de la Anunciación..... 83
D.—Parecer de Fray Juan de la Cruz, Vicario Provincial del Santo Evangelio..... 85
VIII. Proceso contra Pedro Ocharte, imprimidor, natural de la villa de Roan en Normandía, en los reinos de Francia, vecino de México. (1572)..... 85
1. Denuncia contra Pedro Ocharte 85
2. Presentación de la denuncia..... 86
3. Auto de Prisión 86
4. Orden de prisión contra Pedro Ocharte... 87
5. Prisión 87
6. Embargo de papeles..... 87
7. Declaración de Leonardo Fragoso 88
8: Ratificación de Leonardo Fragoso 90
9. Adición a la declaración de Leonardo Fragoso..... 90

Págs.

10. Declaración de Martín de Puyana..... 91
11. Sigue la declaración de Puyana..... 93
12. Ratificación de Martín de Puyana 94
13. Declaración de Alonso Núñez, escribano.. 94
14. Prosigue la declaración de Alonso Núñez. 96
15. Declaración de Antonio de Salas..... 96
16. Ratificación 97
17. Calificación de palabras 98
18. Carta de Pedro Ocharte a María de Sanzoric, su mujer..... 98
19. Declaración de Pedro Ocharte.—Su genealogía 100
20. Se da papel al reo..... 102
21. Continúa la declaración de Pedro Ocharte. 102
22. Prosigue la declaración de Pedro Ocharte. 105
23. Prosigue la declaración de Pedro Ocharte. 109
24. Prosigue la declaración de Pedro Ocharte. 111
25. Ratificación de sus declaraciones..... 113
26. Aceptación del Fiscal 114
27. Audiencia con Pedro Ocharte..... 114
28. Tercera monición..... 114
29. Audiencia pedida por Pedro Ocharte..... 114
30. Compañía para el preso..... 117
31. Aceptación del Fiscal 117
32. Audiencia..... 117
33. Acusación 118
34. Juramento 119
35. Nombramiento de defensor 121
36. Ratificación ante honestas personas..... 122
37. Audiencia..... 123
38. Publicación de testigos que deponen contra Pedro Ocharte, impresor de libros, vecino de México..... 123
39. Juramento 124
40. Licencia para libertad bajo fianza..... 125
41. Fianza..... 125
42. Escrito del Fiscal oponiéndose a la libertad caucional..... 126
43. Auto mandando se cumpla lo proveído... 126
44. Libertad caucional del reo..... 127
45. Audiencia para sentencia a tormento..... 127
46. Audiencia para la notificación de la sentencia de tormento..... 128
47. Tormento..... 129
48. Potro y agua..... 130

Págs.

49. Audiencia y libertad del reo 132
50. Votos..... 132
51. Sentencia..... 132
52. Pronunciación de la sentencia..... 133
53. Carta de Nicolás de Alaver cobrando ciercantidad a Pedro Ocharte..... I33
54. Obligación de Nicolás de Alaver a favor de Diego de Agundez por cuenta de Pedro Ocharte..... 134
55. Escrito de Jorge de Arando cobrando cierta cantidad a Pedro Ocharte..... 136
56. Declaración de Pedro Ocharte..... 136
57. Otro escrito de Jorge de Arando..... 137
58. Declaración de Pedro Ocharte..... 137
59. Escrito del depositario 138
60. Informe de Pedro Ocharte..... 138
61. Cartas de Diego de Sanzores sobre los bienes de Pedro Ocharte..... 140
62. Escrito de Pedro Ocharte reclamando objetos de su propiedad embargados a Juan Ortiz 141
63. Declaración de Juan Ortiz 141

IX. Proceso contra Juan Ortiz, Imaginario e impreso, natural del Obispado de Gen, en Francia, vecino de México. Abogado: el Dr. Vique. Votado a tormento sobre lo testificado.—Executado y negó, destierro y pena pecuniaria. (1572)..... 142

1. Denuncia contra Juan Ortiz 142
2. Presentación de la acusación..... 142
3. Auto de prisión..... 143
4. Mandamiento de prisión..... 144
5. Prisión de Juan Ortiz 144
6. Testificación de Leonardo Fragoso contra Juan Ortiz..... 144
7. Sigue la testificación de Leonardo Fragoso..... 146
8. Ratificación de la declaración de Leonardo Fragoso..... 150
9. Declaración de Arias de Valdés, Nuncio del Santo Oficio 150
10. Testificación de Juana de Camargo contra Juan Ortiz, sacado del primer cuaderno.. 151
11. Ratificación 154
12. Testificación de Martín de Puyana contra

Págs.

Juan Ortiz, sacada del primer cuaderno.. 154
13. Sigue la testificación de Martín de Puyana. 157
14. Ratificación 161
15. Testificación de Pedro Ocharte contra Juan Ortiz 162
16. Ratificación de la declaración de Pedro Ocharte 162
17. Testificación original de María Sanzoris.. 163
18. Continúa la declaración de María Sanzoris. 164
19. Ratificación de su dicho ante honestas personas 165
20. Testificación original de Hipólita, alias Inés Gutiérrez 165
21. Sigue la declaración de Hipólita..... 167
22. Ratificación de su dicho ante honestas personas 167
23. Testificación original de Juana de Solórzano 168
24. Testificación original de Ximón de Matoso. 168
25. Testificación original de Cristóbal García. 169
26. Calificación de los teólogos a las proposiciones de Juan Ortiz 170
27. Calificación de los teólogos a otras proposiciones de Juan Ortiz..... 171
28. Primera Audiencia..... 174
29. Monición 176
30. Silencio de Cárcel..... 176
31. Audiencia..... 176
32. Segunda Monición..... 176
33. Audiencia..... 177
34. Tercera Monición..... 177
35. Audiencia..... 178
36. Aceptación del Fiscal 180
37. Audiencia con Juan Ortiz..... 180
38. Acusación del Fiscal Inquisidor Licenciado Bonilla..... 181
39. Contestación de Juan Ortiz a la acusación del Fiscal..... 184
40. Audiencia con Juan Ortiz..... 186
41. Segunda acusación del Promotor Fiscal contra Juan Ortiz..... 186
42. Contestación de Juan Ortiz a la segunda acusación del Fiscal 187
43. Nombramiento de letrado al Doctor Vique. 188
44. Juramento del abogado..... 188

Págs.

45. Comunícasele la causa 188
46. Parecer del Fiscal..... 188
47. Notificación..... 189
48. Juan Ortiz pide aclaración sobre lo actuado. 189
49. Ampliación de sus declaraciones..... 189
50. Amonestación a Juan Ortiz..... 190
51. Audiencia con el reo..... 191
52. Publicación de testigos que deponen contra Juan Ortiz..... 191
53. Contestación de Juan Ortiz a los cargos de los testigos 200
54, Aceptación del Fiscal 203
55. Audiencia del Abogado..... 203
56. Comuníquese la causa..... 203
57. Audiencia con el Abogado..... 204
58. Audiencia..... 204
59. Monición 204
60. Audiencia con el abogado..... 205
61. Escrito del Doctor Vique en defensa de Juan Ortiz 205
62. Otro escrito del Doctor Vique en defensa de Juan Ortiz..... 206
63. Traslado al Fiscal y notificación..... 208
64. Defensas. Testigos de descargo..... 208
65. Audiencia con el Abogado..... 213
66. Notificación..... 213
67. Votos..... 214
68. Audiencia..... 214
69. Monición 214
70. Sentencia de tormento..... 216
71. Pronunciación de la sentencia..... 216
72. A.—En la Cámara del tormento 217
B.—Tormento en los brazos..... 217
C.—Potro y agua..... 218
D.—Garrotes mojados recorridos y más apretados 219
73. Votos 220
74. Sentencia 221
75. Pronunciación de la sentencia..... 226
76. Abjuración 227
77. Declaración de la abjuración..... 227
78. Secreto y aviso de cárcel..... 227
79. Carta presentada en México el 22 de marzo de 1574 ante el Ilmo. Sr. Dr. Pedro Moya de Contreras, electo Arzobispo de Mé-

xico, pidiendo prórroga para salir al destierro..... 228
80. Licencia del Inquisidor..... 229
81. Fianza..... 229
82. Recibo de la multa..... 230
83. Escrito presentado por Hernando Muñoz, cantor, en 24 de septiembre de 1572, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, pidiendo le devuelva Ortiz un libro. 230
84. Audiencia..... 230
85. Escritura de obligación de Juan Ortiz a favor de Hierónimo López..... 231
86. Escrito presentado por Gerónimo López ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras en su audiencia de la mañana en XI de abril de 1572..... 232
87. Información..... 232
88. Auto..... 234
89. Escritos presentados en 23 de abril de 1572 años, ante el Sr. Inquisidor Pedro Moya de Contreras en su audiencia de la tarde. 234
90. Escrito presentado en México a 6 de julio de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana..... 235
91. Escrito presentado en 30 de Marzo de 1573 años ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana, para que devuelva a Pedro Charte unas matrices..... 236
92. Cuenta de honorarios de Juan Ortiz..... 237
93. Cuenta de Juan Ortiz con Ocharte..... 237
94. Escrito presentado el 21 de febrero de 1572 años ante el Sr. Inquisidor Moya de Contreras en su audiencia de la mañana..... 238
95. Escrito presentado en México a 26 de febrero de 1572 ante el Sr. Inquisidor Dr. Moya de Contreras en su audiencia de la mañana, por el contenido en ella, que juró ser verdad y no saber de otros bienes.... 239
96. Escrito de Antonio de Salas denunciando bienes de Juan Ortiz..... 240
97. Declaración de Juan Ortiz..... 240
98. Solicitud de Alonso García para que Ortiz le devuelva una espada..... 240

Págs.

09. Escrito de Jorge González avisando tener un caballo de Juan Ortiz y pide le paguen los gastos 241
100. Dos cartas de Pedro Balli, impresor, sobre bienes de Juan Ortiz..... 242
101. Presentada en México 24 de septiembre de 1572. Juan Ortiz, preso, exhibió este papel ante el Inquisidor Moya de Contreras.... 243
X. Libros mandados recoger en cumplimiento del Breve de Gregorio XIII, dado en Roma el 27 de agosto de 1573 y mandado publicar en Madrid el 21 de octubre del mismo año, por D. Diego de Covarrubias y de Leiva, Obispo de Segovia, Presidente del Real Consejo de Su Magestad, y D. Francisco de Soto Salazar, Obispo de Segorve y Albarrazin, Comisario General de la Santa Cruzada y de la Santa General Inquisición &. (1574?) 245
XI. Carta del Santo Oficio de la Inquisición, al muy Reverendo Señor D. Hierónimo Pacheco, Arcediano de Tlaxcala, comisario de la Santa Inquisicíón en Puebla, escrita en México a 16 de junio de 1576, recibida en Puebla el 29 del mismo mes y año ... 247
XII. Carta del Santo Oficio de la Inquisición de México al Comisario en Guatemala (1577)..... 248
XIII. 1.—Información contra Francisco de Velasco, mercader, vecino de México, por haber recibido un cargamento de libros fuera de registro (1579–1580) 250
2.—Carta de Pedro Calderón y Diego Mexia a Francisco de Velasco..... 252
3.—Información hecha por el Comisario de San Juan de Ulúa..... 252
XIV. Proceso contra Diego Navarro Maldonado, por vender libros prohibidos. (1585)..... 254
1. El Santo Oficio manda pedir al alcalde los autos del pleito entre Juan Treviño y Diego Navarro Maldonado..... 254
2. Declaración de Diego Navarro Maldonado. 255
3. Declaración de Juan Treviño..... 256
4. Auto 257
5. Dos cartas de Antonio Viñas de Sevilla a

Págs.

Juan de Treviño..... 258
6. Carta de Benito Boyer al Sr. Diego Navarro Maldonado Escribano de S.M..... 260
7. Memoria de cuarenta caxas de libros que Benito Boyer, vecino de Medina del Campo, envía a México y van dirigidas a Diego Navarro Maldonado y eu su ausencia a Francisco de Quintana Dueñas, Tesorero de la Casa de Moneda de México o a Gaspar de Quintana..... 263
8. Carta de Benito Boyer al Señor Diego Navarro Maldonado, recibida en 20 de septiembre de 1584 años, venida en la flota del General Don Diego de Alcega que llegó al Puerto de San Juan de Ulúa de esta Nueva España, a los diez del dicho mes de septiembre de 1584..... 281
9. Carta de Benito Boyer al Señor Diego Navarro Maldonado, Escribano..... 282
10. Carta de Benito Boyer a Juan de Treviño, el cual la exhibió en este Santo Oficio, en en 13 de diciembre de 1585 y dixo que se la dió ayer doce, el Alcaide Arias de Valdés, el cual dixo que se la dió..... 285
11. Pleito seguido por Juan de Treviño contra Diego Navarro Maldonado 289
A.—Acusación..... 289
B.—Notificación 290
C.—Poder de Diego Maldonado a Pedro de Vega..... 290
D.—Poder de Juan de Treviño a favor de los Procuradores Alonso las Rivas y Leonardo Salazar 291
E.—Escrito de Juan de Treviño acusando rebeldía 293
F.—Contestación de Diego Maldonado a la acusación..... 293
G.—Escrito de Juan Treviño 295
H.—Auto de prueba..... 298
I.—Notificación a Juan Treviño y Diego Maldonado..... 299
J.—Carta de Isabel Cornejo, viuda del librero Portanaris a Juan Treviño 299
L.—Escrito de Diego Navarro..... 301
M.—Juan Treviño pide ampliación del término

Págs.

de prueba 302
N.—Escrito de Juan Treviño pidiendo nuevo término 302
O.—Escrito de Juan de Treviño pidiendo que Navarro muestre la carta de Benito Boyer. 303
P.—Juan de Treviño pide un testimonio 304
Q.—Carta de J. Mexia a Juan Treviño 305
R.—Escrito de Diego Maldonado oponiéndose a lo pedido por Juan de Treviño..... 309
12. Escrito de Diego Navarro Maldonado.... 311
13. Escrito de Juan de Treviño contra Diego Navarro 312
14. Auto..... 314
15. Auto y sentencia.... 315
16. Censura de Fray Juan Ramírez a las Biblias de Batablo, que dió lugar al presente proceso 316
XV. Libros recogidos en el Obispado de Yucatán. (1586)..... 317
1. Carta de Fray Hernando de Sopuerta, Comisario del Santo Oficio en Mérida 317
2. Registro de los libros vedadaos que hay en este Obispado de Yucatán el cual se comienza por el estado Eclesiástico Secular y luego por los demás estados como se sigue 320
XVI. Instrucción de lo que deben advertir y guardar los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición, para mejor ejecución del hecho y comisión que tienen. (Artículos relativos a libros)..... 326
XVII. Memoria de las caxas de libros que se han despachado por la Inquisición de esta ciudad de la Veracruz, este año de 1585 para la ciudad de México, con los nombres de los arrieros que las llevaron. (1585)..... 328
XVIII. 1.—Fragmento de una carta del Santo Oficio, al muy Reverendo Fray Alonso de Noreña, de la Orden de San Francisco, Comisario de la Inquisición en Chiapas. (1585) 331
2.—Los libros que tenía Gonzálo de Mundaca. 332
XIX. 1.—Carta del Santo Oficio al M.R. Sr. Lic. Sigura, Chantre de Guadalajara y Comisario de la Inquisición 332
2. Libros prohibidos y cuyos (son).... 333

XX. Carta del Santo Oficio al M.R.P. Fr. Alonso de Noreña, de la Orden de Santo Domingo, comisario de la Inquisición, en Chiapas. (1586)..... 335
XXI. Nota para el Doctor Diego de Sepúlveda comisario del Santo Oficio en Zacatecas (1586)..... 336
XXII. Libros recogidos en Puebla..... 337
1. Carta del Canónigo Santiago, Comisario del Santo Oficio en la Puebla de los Angeles a la Inquisición de México, acompañándole lista de los libros prohibidos que tiene recogidos. (1588)..... 337
2. Lista de los libros recogidos por el Canónigo Santiago, Comisario del Santo Oficio en Puebla, a que se refiere la carta anterior, con los nombres de los poseedores..... 337
XXIII. . Tres cartas del Comisario del Santo Oficio en Veracruz a la Inquisición de México, acerca de libros y pinturas flamencas. (1586–1588)..... 347
VISITA DE LAS NAOS LLEGADAS A SAN JUAN DE ULÚA. (1572–1600) 351
Instrucción para la visita de los navíos en los puertos de la Nueva España y distrito de la Inquisición de México..... 351
Orden que se ha de tener en la visita de los navíos a los puertos del distrito de la Inquisición de México y provincias de Nueva España y preguntas que se han de hacer a los Oficiales principales de la nao, Capitán, Maestre, Piloto y Escribano. (1572 circa) 358
Orden y visita de la Nao de las flotas y preguntas que se han de hacer 359
1572. 1.—Carta al Comisario de Veracruz..... 360
2.—Visita de las naos que forman la flota mandada por el General Juan de Alcega, llegada a San Juan de Ulúa por septiembre de 1572..... 360
3.—Dos cartas de la Inquisición de México al Comisario del Santo Oficio en Veracruz. (1572)..... 363
1573. Visita de las naos que forman la flota de que vino por General Don Francisco Luxán,

Págs.

llegada a San Juan de Ulúa en septiembre de 1573 365
1574. Carta del Santo Oficio de la Inquisición al Rev. Sr. Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en Veracruz. (Fragmento en lo que se refiere a libros). 365
1575. Visita del navío que llegó a San Juan de Ulúa el año de 1575 367
1576. Visita de la flota de Diego Maldonado de que vino por general Don Antonio Manrique en 1576 371
1577. Fragmento de una carta del Santo Oficio de la Inquisición al Rev. Don Cristóbal Miranda, Dean y Comisario del Santo Oficio en Yucatán 374
1577. Visita de la flota de que vino por general Don Diego Maldonado llegada a San Juan de Ulúa en septiembre de 1577, salida de San Lucar de Barrameda en 23 de Junio.. 375
1577. Visita de navíos llegados a Campeche en octubre del mismo año de 1577 377
1578. Visita de la flota llegada al puerto de San Juan de Ulúa, en diciembre de 1578, al mando del general Alvaro Manrique..... 378
1579. Visita de las naos que formaban la flota llegada a Veracruz en septiembre de 1579 a las órdenes del general Don Bartolomé de Villavicencio 379
1580. Cartas del Santo Oficio de la Inquisición de México al Rev. Sr. Francisco López Rebolledo, Beneficiado de la Veracruz y Comisario de la Inquisición, en el Puerto de San Juan de Ulúa..... 382
(1580). Visita de las naos que forman la flota de que vino por general Don Francisco Luxán, que llegó a San Juan de Ulúa a 25 de agosto de 1580 conduciendo al Virrey Conde de la Coruña..... 385
(1580). Relación de la gente de mar y tierra que parecen ser extranjeros, que vienen en la Nao capitana y en el Almirante de esta prasente armada y flota que este año de 1580, ha venido a la Nueva España de que es general el Sr. Francisco de Luxán 387
1581. Visita de las naos que forman la flota de

que vino por general D. Alvaro Manrique de Lara, llegada a Veracruz en septiembre de 1581 388
1582. Visita de las naos que forman la flota llegada al Puerto de San Juan de Ulúa en septiembre de 1582 de que vino por general Don Alvaro Flores de Quiñones..... 389
1583. 1.—Visita de las naos de la flota que vino de España al Puerto de San Juan de Ulúa por agosto de 1583, general Antonio Manrique 394
2.—Lista de los libros recogidos a los maestros de las naos..... 398
3.—Relación de los libros que vienen registrados en las naos de flota de que vino por general Don Antonio Manrique, las personas qne lo registraron y para quiénes, de esta manera 399
4.—Carta del Santo Oficio de la Inquisición, al Lic. Francisco López Rebolledo, Beneficiado y Comisario del Santo Oficio en Veracruz 402
I584. 1.—Visita de las naos que formaban la flota que llegó de España al Puerto de San Juan de Ulúa, por septiembre de 1584. General Diego de Alcega..... 403
2.—Memoria de los libros que se le entregaron al Maestre de la nao «Santa Marta,» Hernando de la Caxica, por el Santo Oficio, son los siguientes..... 407
3.—Toca a la visita de la nao «La Concepción» del Marqués de Santa Cruz 407
(1584). 4.—Memoria y relación de las caxas de libros que vienen registradas a diferentes personas en esta flota, General Don Diego de Alcega, este presente año de 1584, la cual se saca a pedimento del Sr. Comisario Francisco López Rebolledo y es en la manera siguiente..... 409
1585. 1.—Cartas del Santo Oficio de la Inquisición a Francisco López Rebolledo, Beneficiado de Veracruz y Comisario del Santo Oficio. 412
2.—Naos de aviso, llegadas antes de la flota.. 413
3.—Visita de las naos que forman la flota mandada por el General Don Juan de Guzmán llegada a San Juan de Ulúa en septiembre

Págs.

de 1585 414
4.—Relación de los libros que vienen en las naos de la flota de Don Juan de Guzman. 420
(1585). Navíos sueltos fuera de la flota 423
1586. 1.—Carta del Santo Oficio de la Inquisición a a Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en Veracruz 424
2.—Visita de las naos de la flota que vino de España y llegó al Puerto de San Juan de Ulúa, en septiembre de 1586, general Francisco Novoa. 426
3.—Relación de las caxas de libros que vienen registradas en las naos de la flota, general Francisco de Novoa, que vino de los reinos de Castilla y surgió en el puerto de San Juan de Ulúa, por el mes de septiembre de este año de 586 y son las siguientes de esta manera 428
1587. Visita de las naos de aviso de la flota del General Alvaro Flores de Quiñones 431
1588. Carta del Santo Oficio de la Inquisición a Don Francisco López Rebolledo, Beneficiado y Comisario del Santo Oficio en Veracruz 432
1589. Escrito de Sancho de Bazán de Larralde, reclamando unos libros 432
1591. Visita de las naos que forman la flota llegada a San Juan de Ulúa por septiembre de 1591, General Martín Pérez de Olazábal .. 433
1595. Visita de las naos que forman la flota llegada a Veracauz por septiembre de 1595 a las órdenes del General Don Pedro Meléndez Márquez 434
1597. Visita de las naos que forman la flota llegada a San Juan de Ulúa en septiembre de 1597 a las órdenes del General Pedro Meléndez Márquez 435
1599. Visita de los Galeones de S.M. que vinieron por la plata al mando del General Jhoanes de Urdaire, llegados a San Juan de Ulúa por febrero de 1599 437
(1599). Visita de las naos que forman la flota llegada al Puerto de San Juan de Ulúa por septiembre de 1599 al mando del General Juan Gutiérrez de Garibay 439

1600. Visita de las naos que formaban la flota llegada a San Juan de Ulúa en octubre de 1600, al mando del General Pedro de Escobar Melgarejo 443

1600. Memoria de las cajas de libros que se cargaron en Sevilla, en la nao nombrada «Espíritu Santo» Maestre Gaspar Alvarez, que es de Hernando de Aguilar 445

APENDICE.

I. Proceso contra Alonso Pérez Tamayo por haber dicho que lo que decía la Biblia era mentira. (1544) 449

II. Toca al proceso de Fray Maturino Gilberti (1559) 454

III. Noticias sobre el proceso de Juan Ruiz, por decir que el Papa era un necio, (1560) 456

·VI. Solicitud de Alonso Loza para imprimir las censuras de la Biblia. 156...?) 456

V. Proposiciones que sacó el P. Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, de los cuadernos de Don Guillen de Cassaos, que dixo ser traducción del libro AMICUS MEDICORUM de Fray de Juan de Ganivete, teólogo de la Orden de San Francisco (1571 circa) 457

VI. Edicto de la Inquisición de México sobre libros (1571 fines) 459

VII. Escrito de unos libreros de México pidiendo al Santo Oficio que no se les recojan libros por orden del Arzobispo (1571) 463

VIII. Carta del Comisario de Guadalajara al Santo Oficio (1572) 464

IX. Edicto de la Inquisición de México, recordando al Comisario del Santo Oficio y a las autoridades de Veracruz, el mayor cuidado en la vigilancia de los libros durante la visita de las naos (1572) 466

X. Carta de Francisco López Rebolledo, Comisario en Veracruz, al Inquisidor Pedro Moya de Contreras (1572) 468

XI. Carta del Santo Oficio en Veracruz, acompañando una memoria de libros 469

XII. Carta del Comisario de Veracruz al Santo

Págs.

Oficio, acompañándole lista de libros.... 469

XIII. Relación de los libros que cargó Pedro de Villegas, a Cristóbal Díaz del Toral, en la Nao maestre Bartolomé de la Losilla..... 470

XIV. Lista de libros prohibidos que se han de recoger (1573) 471

XV. Lista de los libros prohibidos que se han de recoger (1573?)..... 473

XVI. Edicto de la general Inquisición trasmitiendo un breve de S. S. Gregorio XII sobre libros prohibidos (1573?)..... 495

XVII. Visita de las naos que formaban la flota de que era General Don Francisco de Luxán, que llegó a Veracruz por septiembre de 1573 498

XVIII. Edicto del Santo Oficio de la Inquisición de México sobre libros prohibidos (1574). 500

XIX. Edicto del Santo Oficio de la Inquisición de México para los Puertos de la Nueva España (Mayo 1575)..... 503

XX. Carta del Santo Oficio al muy Rev. Señor Diego Carvajal, Comisario de la Inquisición en Guatemala (Mayo 1575)..... 505

XXI. Orden que ha de tener la persona a cuyo cargo estuviese la visita de los libros que por cargazón o en otra manera vinieren al Obispado de Guaxaca (157...?)..... 506

XXII. Visita de las naos que forman la flota llegada a San Juan de Ulúa, en agosto de 1575, de que vino por General Don Diego Maldonado (1575) 509

XXIII. Carta de los Oficiales Reales en Veracruz disculpándose con el Santo Oficio, por el despacho de libros (1575)..... 511

XXIV. Carta del Santo Oficio de la Inquisición a Francisco López Rebolledo, Comisario del Santo Oficio en Veracruz (1576)..... 512

XXV. Real Cédula relativa a la «Historia General de las cosas de Nueva España» por Fr. Bernardino de Sahagún (1577) 513

XXVI. Borrador de la carta del Santo Oficio de la Inquisición al Consejo de Sevilla, pidiendo se permita que los Ministros de doctrina tengan el Eclesiastés y otros libros sagrados, traducidos a lenguas indígenas, por la

Págs.

gran falta que hacen para predicar a los naturales (1579)..... 514
XXVII. Anexo al proceso de Diego Navarro Maldonado (pág. 254).—(1587)..... 515
XXVIII. Fragmento de carta de Fray Hernando Sopuerta, Comisario del Santo Oficio en Mérida (1587)..... 515
XXIX. Carta del Doctor Diego de Sepúlveda, Comisario del Santo Oficio en Zacatecas (1587) 516
XXX. Libros prohibidos por el Santo Oficio, que se entiende habrá algunos entre españoles, para que los Comisarios del Distrito los hagan publicar y recoger de las partes a donde no habrá llegado el cathálogo general (1587)..... 517
XXXI. Embargo de los bienes de Cornelio Adriano César por el Santo Oficio y extracto de su proceso, por luterano (1598)..... 519
1. Embargo de los bienes..... 519
2. Nombramienio de depositario a favor de Bartolomé Salas, Maestre de hacer rejas de hierro..... 521
3. Nombramiento de Alonso de Casas para depositario del caballo..... 521
4. Cambio de depositario de la imprenta a favor de Enrico Martínez, e inventario de ella..... 522
5. Almoneda de bienes de Cornelio, impresor 524
6. Cobro de alimentos en la cárcel..... 526
7. Fianza por los alimentos..... 526
8. Guillermo Enríquez reclama la imprenta. 527
XXXII. Nombramiento de Enrico Martínez para intérprete del Santo Occio (1598)..... 531
1. Solicitud..... 531
2. Nombramiento..... 532
XXXIII. Auto sobre que no se representen las comedias en la Inquisición (1598)..... 533
XXXIV. Memoria de los libros que Francisco de Medina, vecino del barrio de San Hipólito, tiene (sin fecha)..... 534
X XXV. Memoria de lcs caxas de libros que se han llevado a México, Juan Pérez de Aparicio. (sin fecha)..... 535
XXXIV. Edicto sobre libros prohibidos (1600).... 536

Págs.

NOTAS Y ACLARACIONES 541
Documento I, pág. 1 Prierio..... 543
Documento II, pág. 1. Doctrina de Zumárraga 543
Documento III, pág. 4.—Fray Maturino Gilberti 545
Documento IV y V, págs. 38 y 45 550
Nombramiento hecho por el Cabildo de la Catedral de Puebla sede vacante a favor del Dr. Francisco Cervantes Salazar para que le represente en la Inquisición de México. 552
Nombramiento de Consultor del Santo Oficio de México a favor del Dr. Francisco Cervantes de Salazar..... 554
Documento VI, pag. 49 554
Lista de libreros, impresores, cortadores de imágenes, naiperos, etc..... 554
Libros que se conocen únicamente por referencias..... 564
Libros que se conocen únicamente uno o dos ejemplares..... 566
Libros ignorados..... 572
Documento IX, pág. 142.—Juan de Aquines y Pedro Menéndez..... 577
Documento XIV, pág. 254.—Fray Juan Ramírez 577
Visita de las Naos, pág. 531 582
Escala Espiritual, pág. 465 586